



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 210**

--- En la Ciudad de México, siendo las ocho horas del día treinta de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **CCX (doscientos diez)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales [REDACTED] más que hacer constar por el momento se da [REDACTED]

----- **C O N** [REDACTED]

[REDACTED] **TESTIGOS DE ASISTENCIA** [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

**ACUERDO DE RECEPCION
OFICIO FGE/VFINV/0655/2016.**

- - - En México, Ciudad de México, a los treinta días de abril de dos mil dieciséis.

- - - El suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - Respecto del volante de turno de la misma fecha que antecede, que contiene el "OFICIO FGE/VFINV/0655/2016", de veintiséis de abril de dos mil dieciséis, suscrito, Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por el Vicefiscal de Investigación, adscrito a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Licenciado [redacted] mediante el cual remite, en atención al oficio SDHPDSC/OI/1184/2016, copia certificada de quince expedientes laborales de elementos de la Policía Ministerial del Municipio de Cocula, Estado de Guerrero.

- - - **T É N G A S E.**- por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, que contiene el "OFICIO FGE/VFINV/0655/2016", de veintiséis de abril de dos mil dieciséis, suscrito, Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por el Vicefiscal de Investigación, adscrito a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Licenciado [redacted]

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista constantes de **dos mil cuatrocientas veintinueve** fojas útiles que se ordena corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, inciso b), V y IX, **22, fracción II, inciso a)** y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Apartado A, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.

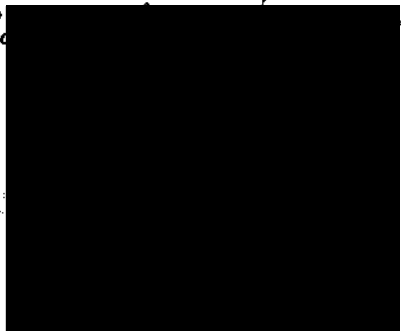
CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, al final firmo [redacted]

**DAMOS FE
DOS DE ASIS**

LIC. [redacted]

Id 1218
 Número: FGE/VFINV/0655/2016
 Fecha: 30/04/2016 Fecha del turno: 30/04/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LICENCIADO [REDACTED]

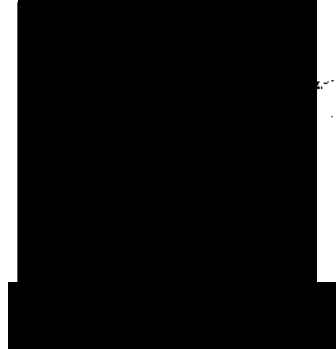
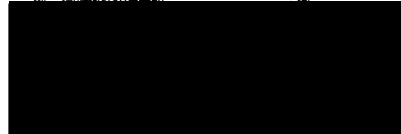


Asunto: PROCEDENCIA DE LA VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1184/2016 REMITO A USTED COPIA CERTIFICADA 15 EXPEDIENTES LABORALES DE ELEMENTOS DE POLICIA MINISTERIAL DE COCULA

Observaciones: SE RECIBEN COPIA CERTIFICADA DE 15 EXPEDIENTES

REPUBLICAS
 2016
 2016

RECIBIDO
 30 ABR 2016
 FGE
 Vicefiscalia de Investigación
 FGE/VFINV/0655/2016
 Respuesta.
 Chipancingo de los Baños, Guerrero: Abril 26 de 2016.





RECIBIDO

30 ABR 2016

**Vicefiscalía de Investigación.
FGEN/INV/0655/2016
Respuesta.**

**SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Abril 26 de 2016.

**Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la SDHPDSC.
Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 15,
Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc
México, D.F., C.P. 06500, Tel: (55) 53 46 00 00, ext. 6595.
P r e s e n t e**

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1104/2016, de fecha 17 de abril del año 2016, y en razón de lo anterior, remito a Usted, en copia certificada, 15 expedientes laborales de los Elementos de la Policía Ministerial, destacamentados en los Municipios de Taxco, Cocula, Iguala y Tepecua, del Estado de Guerrero, de los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, asimismo anexo la relación de los siguientes elementos de la Policía Ministerial del Estado:

- 1. [REDACTED]
- 2. [REDACTED]
- 3. [REDACTED]
- 4. [REDACTED]
- 5. [REDACTED]
- 6. [REDACTED]
- 7. [REDACTED]
- 8. [REDACTED]
- 9. [REDACTED]
- 10. [REDACTED]
- 11. [REDACTED]
- 12. [REDACTED]

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.
Col. El Potrerito, C.P. 39098.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Teléfono: (747) 494 2983 Ex [REDACTED]



- 13.- [Redacted]
- 14.- [Redacted]
- 15.- [Redacted]

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

El Vicario [Redacted] ción.

Licenciado [Redacted]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

(Hoja 2)

C.c.p. [Redacted] Fiscal General del Estado de Guerrero. Para su superior conocimiento. Edificio.
C.c.p. Minutario.

[Redacted]
Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.
Col. El Potrerito. C.P. 39098.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Teléfono: (747) 494 2983 Ext. [Redacted]

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

6974 6

PERSONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.

Nombre. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Edad.

Estado Civil.

Complexión.

Color de Pelo.

Ojos.

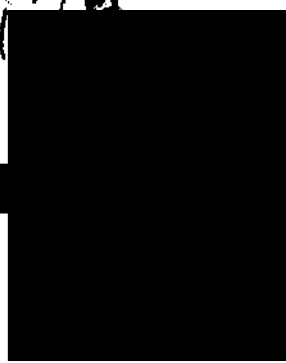
Señales Particulares.

Nacionalidad.

Originario.

Domicilio.

Recomendado por.



Chilpancingo, Gro., a _____ de [REDACTED]

DE LA REPUBLICA

Señor Jueces

de la Comunidad

GO, GRO.

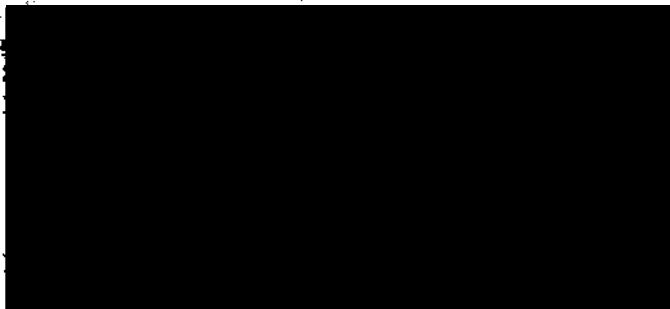
2

PROPUESTA.

CHILPANCINGO, GRO. JUNIO 9 DE 1995.

C. LIC. [REDACTED]
SECRETARIO DE FINANZAS.
C I U D A D.

ESTIMARIA A USTED, TENGA A BIEN ORDEÑAR A QUIEN
CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE EXPIDA ORDEN DE PAGO A-
FAVOR DEL C. JESUS SOLORIO SOLORIO, COMO AGENTE DE LA -
POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON SUELDO MENSUAL DE: --
NS 1,047.26 (MIL CUARENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 20/100),
A PARTIR DEL DIA PRIMERO DEL ACTUAL, EN SUBSTITUCION --
DEL C. JAIME CASTAÑEDA HERNANDEZ, QUE RENUNCIO.



C.C.P.- EL C. LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL
DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, PARA SU CONO-
CIMIENTO.- EDIFICIO.

AAE'JARV'rbj.

2

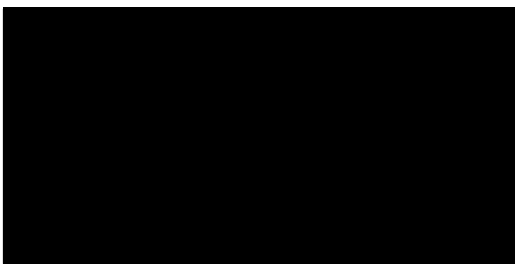
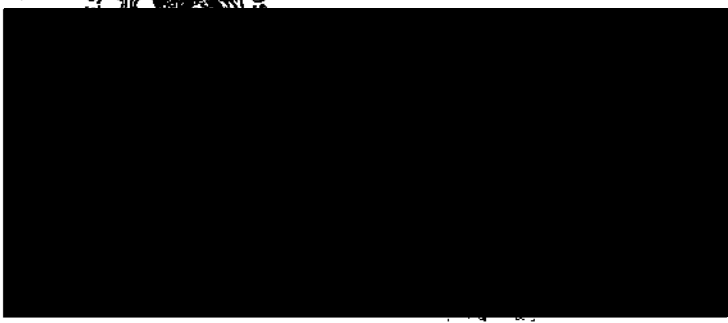
Acta de Protesta

8
3

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día..
...PRIMERO.....de .JUNIO.....de mil novecientos noventa y
...CINCO..... ante el suscrito Procurador General de Justicia del Es-
tado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C.....
.....
con el objeto de otorgar la protesta de ley para entrar al desempeño -
de sus labores como... AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.....
.....

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fue interrogado por el C. -
Procurador General de Justicia en la forma siguiente: ¿Protestáis guar-
dar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Me-
xicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las Leyes, -
Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanen y de-
sempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os ha conferido, mi-
rando en todo por el bien y la prosperidad del Estado?. Habiendo con-
testado el interrogado "si protesto", el C. Procurador General de Jus-
ticia repuso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande".

Con lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose la presente
por triplicado y firmando para constancia los que intervinieron.



3



Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUST

Sección:

Número:

Expediente:

3

ASUNTO: SE EXPIDE NOMBRAMIENTO.

Gobierno del Estado Libre Soberano de Guerrero
PODER EJECUTIVO

C. JESUS BOLORIO SOLORIO
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le nombra a usted AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL

ESTADO.....
.....
.....
con el sueldo mensual de [REDACTED]

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo comunico a usted a fin de que, previa la protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

Chilpancingo, Gro., a 14 de JUNIO de 199 5.

con este oficio cense los datos
en el ángulo superior derecho.

PR
D
CH



4



PROCURADURIA DE JUSTICIA
 DIR. GRAL. ADMON.
 JUN. 8 1995
 Chilpancingo, Gro.

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA

Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUD.

Número: 2215

Expediente:

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

A S U N T O : SE PROPONE A: [REDACTED]

CHILPANCINGO, GRO., A 29 DE MAYO DE 1995.

C. LIC. [REDACTED]
 PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA
 DEL ESTADO.
 P R E S E N T E.

CON TODA ATENCION, ME PERMITO PROPONER AL C. [REDACTED]
 [REDACTED] COMO AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL -
 ESTADO, CON SUELDO MENSUAL DE [REDACTED] - - - - -
 - - - [REDACTED]
 PARTIR DEL 1º DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN SUSTITUCION -
 DE [REDACTED], QUIEN CAUSO BAJA POR HABER
 PRESENTADO RENUNCIA. NOTA.-ESTA PERSONA ES EGRESADA DEL -
 CEN [REDACTED]

600

Al contestar este [REDACTED] io, cítense los datos
 contenidos en el [REDACTED] io superior derecho.

5

EVALUACION

		RESULTADO
ACONDICIONAMIENTO FISICO GRAL		
ADIESTRAMIENTO TACT. OPERAT.		
ARMAMENTO I		
CIENCIAS SOCIALES I		
CRIMINALISTICA		
DEBER Y DISP. CORPORATIVAS		
DERECHO		
ESTADISTICA Y EVALUACION I		
ESTR. NAL. EST. REG. Y MPAL		
GEOGRAFIA DE GUERRERO I		
HISTORIA DE GUERRERO I		
LECTURA Y ESCRITURA I		
MECANICA Y CONDUCCION I		
MEDICINA FORENSE		
PRACTICAS DE TIRO II		
PRIMEROS AUXILIOS		
PSICOLOGIA CRIMINAL		
RELACIONES Y DERECHOS HUMANOS		
TEC. Y ESTRATEGIAS DE INV. I Y II		
TEC. DE REDACCION DOCUMENTAL		
TEC. DE DEFENSA PERSONAL		
TEC. DE INTERROGATORIO I Y II		

INSTITUTO DE FORMACION

OLICIAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

9



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
INSTITUTO DE FORMACION Y ACTUALIZACION POLICIAL



OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

AL

[Redacted Name]

POR HABER APROBADO EL CURSO
AGENTE JUDICIAL

Atoyac de Alvarez, Gro.,

[Redacted Signature]

[Redacted Content]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

AR
FRAC
MOTIVACION 2

SOLICITUD DE EMPLEO

CONFIDENCIAL

LLENESSE A MANO USE LETRA DE MOLDE



A LA EMPRESA

DATOS PERSONALES

DOCUMENTACION

REFERENCIAS PERSONALES (No incluya parientes o jefes anteriores)

DATOS ECONOMICOS

DATOS FAMILIARES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

EXPERIENCIA DE

En el cargo de actual o último ocupado

ESCOLARIDAD

NOMBRE DE LA ESCUELA

DOMICILIO

No. DE AÑOS QUE ASISTIÓ

FECHAS DE

TERMINO UD.

OBTUVO CERTIFICADO DIPLOMA O TITULO

DATOS GENERALES

11038

780 (10)

ACTA DE NACIMIENTO

En la Ciudad de [redacted] Estado de Baja California, a los [redacted]

[redacted] minutos del día [redacted]

de mil novecientos sesenta y [redacted] ante mí

Oficial del Registro Civil comparece [redacted]

Fecha de Nacimiento: Hora [redacted] Día [redacted]

Nombres: [redacted]

A D R [redacted]

Nacionalidad: [redacted]

Estado Civil: [redacted]

Edad: [redacted]

Ocupación: [redacted]

Origen: [redacted]

Domicilio: [redacted]

Sabe Firmar? [redacted]

AGO. 15 1983

MEXICALI, B. C.

Nombres: [redacted]

Domicilio: [redacted]

ABUELOS MATERNOS

Nombres: [redacted]

Domicilio: [redacted]

Nombres: [redacted]

Edad: [redacted]

Ocupación: [redacted]

Domicilio: [redacted]

Sabe Firmar? [redacted]

Los testigos bajo protesta de decir verdad, confirman lo declarado por [redacted] compareciente

Leída la presente acta la ratificaron y firmaron los que supieron. Doy fé.

JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO Mexicali, B. C.

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE MEXICO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR, HAGO SABER A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN Y CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO NUMERO..... DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, A LA FOJA NUMERO..... SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA CUYOS DATOS APARECEN EN EL ANVERSO Y LA CUAL ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL. AUTORIZO CON MI FIRMA Y SELLO DE ESTA OFICINA..... INTERESADA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA..... MIL NOVECIENTOS SESENTA.....

ENTO
CFA.

EL



MUNICIPAL
CFA.



PROFESORALIA
ESTADO F
CIÓN
ESTO Y
CIDAD DE REPU
CMLPACI

PROCURADERIA
de
Prevencion del De
Cada

NOTA:—El Presente Certificado de NACIMIENTO no es válido sin la firma Original del Oficial del Registro Civil y Sello de la Oficina.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBSECRETARIA DE EDUCACION E INVESTIGACION TECNOLOGICAS



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO, industrial y de servicios No. 21

CLAVE [REDACTED] CERTIFICA QUE SEGUN DOCUMENTOS QUE EXISTEN EN EL ARCHIVO DEL PLANTEL EL C. [REDACTED]

CON N° DE CONTROL [REDACTED]

ACREDITO LAS MATERIAS DE BACHILLERATO TECNOLOGICO DEL AREA CIENCIAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y LA CARRERA TECNICO EN CONTABILIDAD

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE DE 19 85 A JUNIO DE 19 88.

REGISTRADO EN LA COORDINACION REGIONAL CON EL No. [REDACTED] EN EL LIBRO [REDACTED] A FOJAS [REDACTED] CON FECHA [REDACTED] REGISTRO [REDACTED]

GRO No. DE FOLIO 01B02745




SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO industrial y de servicios No. 21
Mexicali, B.

FIRMA DEL ALUMNO
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI LLEVA RESPONDAS O ENMIENDADURAS

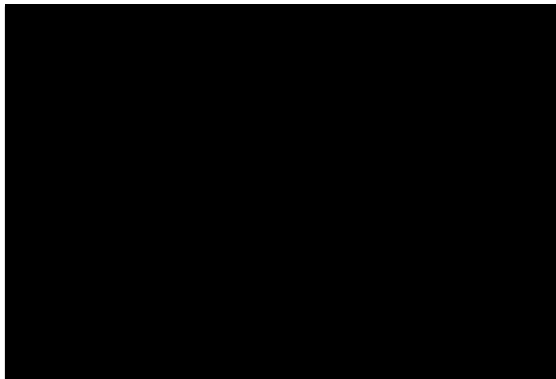
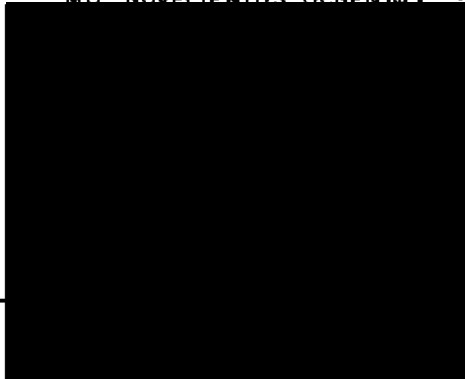
M A T E R I A S	C A L I F I C A C I O N			O B S E R V A C I O N E S
	No.	L E T R A	CR	
SEMESTRE I	[REDACTED]			
MATEMATICAS I				
TALLER DE LECTURA Y REDACCION I				
QUIMICA I				
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I				
COMUNICACION Y RELACIONES HUMANAS				
ADMINISTRACION				
SEMESTRE II	[REDACTED]			
MATEMATICAS II				
TALLER DE LECTURA Y REDACCION II				
QUIMICA II				
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II				
BIOLOGIA				
ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS				
SEMESTRE III	[REDACTED]			
MATEMATICAS III				
FISICA I				
QUIMICA III				
DERECHO I				
METODOS DE INVESTIGACION I				
ORGANIZACION CONTABLE				
SEMESTRE III	[REDACTED]			
MATEMATICAS III				
FISICA I				
QUIMICA III				
DERECHO I				
METODOS DE INVESTIGACION I				
ORGANIZACION CONTABLE				
SEMESTRE III	[REDACTED]			
MATEMATICAS III				
FISICA I				
QUIMICA III				
DERECHO I				
METODOS DE INVESTIGACION I				
ORGANIZACION CONTABLE				

8.7
PROMEDIO

MATERIAS	CALIFICACION			OBSERVACIONES
	No.	LETRA	CR	
SEMESTRE IV MATEMATICAS IV FISICA II INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES DERECHO II METODOS DE INVESTIGACION II CREDITOS Y COBRANZAS ECONOMIA CONTABILIDAD IV				 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL SUBDIRECCION REGIONAL ZONA I Mexicali, B. C.
SEMESTRE V MATEMATICAS V FISICA III HISTORIA DE MEXICO LEGISLACION FISCAL FILOSOFIA SISTEMAS MECANICOS DE REGISTRO CONTABILIDAD V				
SEMESTRE VI PSICOLOGIA PROGRAMACION ESTRUCTURA SOCIOECONOMICA DE MEXICO ESTUDIO CONTABLE DE IMPUESTOS CONTRATOS, ACTAS Y REGLAMENTOS ALMACENES E INVENTARIOS AUDITORIA CONTABILIDAD VI				

Escala de calificaciones 10, 9, 8, 7, 6 (6 calificación mínima para aprobar una asignatura)

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO QUE AMPARA [REDACTED] CREDITOS DE UN TOTAL DE [REDACTED] QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS CLAVE [REDACTED] EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS TREINTA DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.



DR. [REDACTED]
U.A.P. D.G.P. [REDACTED]
ATENCION ESPECIAL A NINOS Y MED. GENERAL.
CERR. INDEPENDENCIA # 1.
EL 30, GRO., A 18 DE MAYO DE 1995.

15
18

A QUIEN CORRESPONDA:

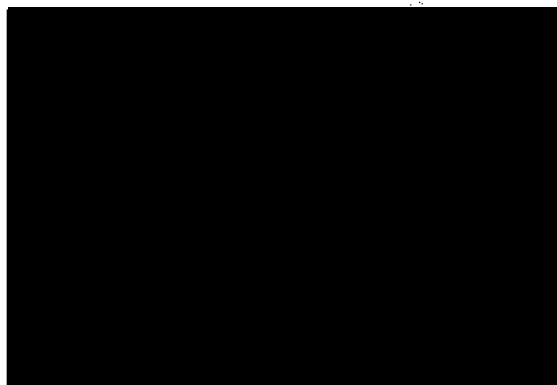
POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE HACE CONSTAR:

QUE DESPUES DE REALIZAR EXAMEN MEDICO Y
CLINICO, AL C. [REDACTED] SE LE ENCONTRO:

CLINICAMENTE SAND Y APTO PARA DESARROLLAR
CUALQUIER ACTIVIDAD.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES QUE
HAYA LUGAR, EN EL KILOMETRO 30, GUERRERO, EL DIECIOCHO DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

[Faint, illegible text]



MERC
DE
STRAC
HUMAN
GRO.

10

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS

Nº 6463

PODER EJECUTIVO

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS,
DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,
HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

Que habiendo hecho una búsqueda minuciosa en el Departamento de Archivo Criminalístico de la Procuraduría General de Justicia del Estado,

NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES CRIMINALISTICOS

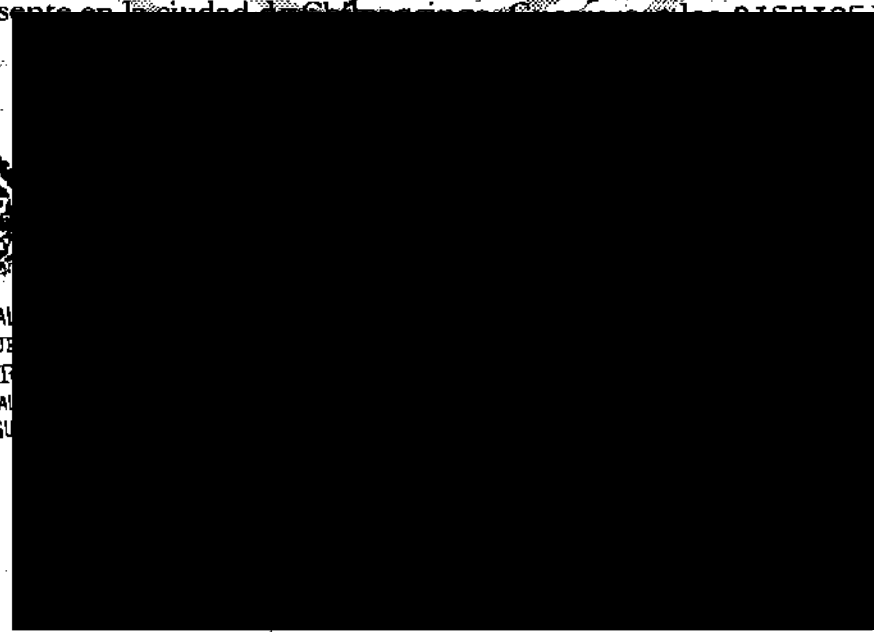
En contra de: [REDACTED]
Cuya fotografía aparece al margen, quien es originario (a)
de: MEXICALI, B.C.
y vecino(a) de: [REDACTED]
con domicilio en: [REDACTED]

A petición de la parte interesada y para los usos legales correspondientes, se expide la presente en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED].

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE LA MAQUINA REAN'S



PROCURADURIA GENERAL
ESTADO DE GUERRERO
JEFATURA
ARCHIVO CRIMINAL
CHILPANCINGO, GUERRERO



Nota: El presente documento fue pagado en las Oficinas de Recaudación de Rentas de esta Ciudad, por la cantidad de: 29.44 según Recibo Oficial Núm. 061256

11

EJERCITO MEXICANO

17 (9)

2/a. ZONA MILITAR

O. R. Z.

EL C. SED. SMN.

CLASE _____ MATRICULA _____ CUMPLIO

CON SU SERVICIO MILITAR, CONFORME AL ARTICULO 15/O DE LA LEY DEL S.M.N. EN CONDICION DE DISPONIBILIDAD EN LA JURISDICCION DE ESTE

MANDO

PASA A _____ RESERVA EL 1/O. DE ENERO DE 1988

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL 2/a. ZONA MILITAR OFICINA DE RECLUTAMIENTO

RESULTADO SORTEO BOLA NEGRA

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL SERVICIO MILITAR NACIONAL 18971

Nombre
Fecha de nacimiento
Nació en
Hijo de
Y de
Estado Civil
Ocupación
¿Sabe leer y escribir?
Grado máximo de es

[Redacted area]

Mexicali, B. Cra. a 11 de 92

[Redacted area]

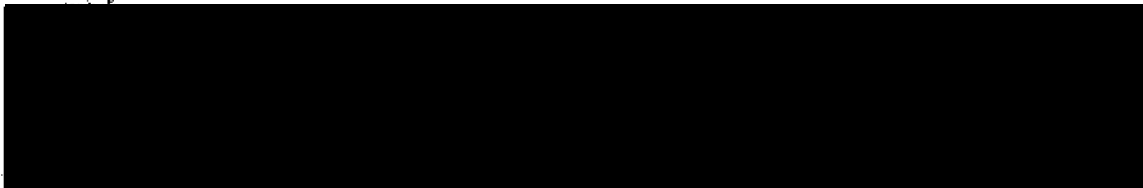
120



PLANTEL POR COOPERACION
"EL TREINTA "

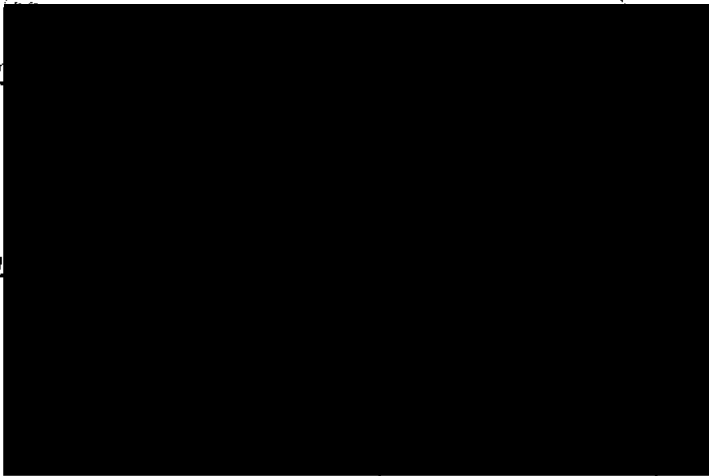
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE GUERRERO

A QUIEN CORRESPONDA



POR LO QUE SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DE LA
PARTE INTERESADA PARA LOS FINES USUALES QUE A EL CONVIENGAN EN EL
POBLADO DEL KM. 30 DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE LA ZONA LOS SEIS DIAS DEL MES
DE FEBRERO DE 1999

MANANSA
RO.



119
(Handwritten mark)

ACAPULCO, GRO., ABRIL 24, 1995

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E .

POR MEDIO DE ESTA, NOS PERMITIMOS PRESENTAR ANTE USTEDES
AL SR. [REDACTED], COMO UNA PERSONA HONRADA Y
TRABAJADORA CAPAZ DE DESEMPEÑAR CUALQUIER LABOR QUE SE -
LE ASIGNE.

EXTENDEMOS LA PRESENTE PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO -
CONVENGA.

FRACC. V, VII
LFTAIIP
GRO.

[REDACTED]

14

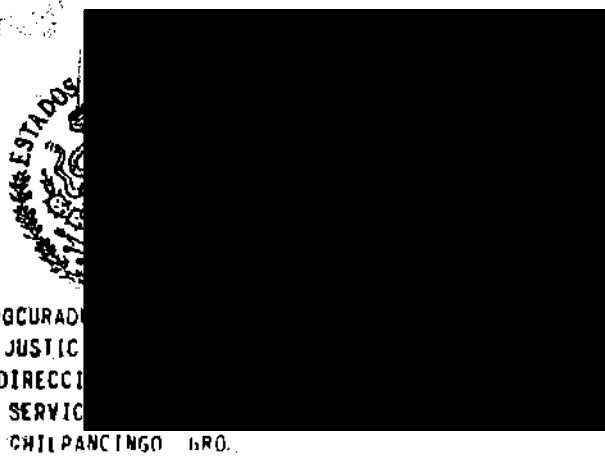
1:56.002.7-1-C

20

A QUIEN CORRESPONDA:

EL SUSCRITO C. LIC. [REDACTED], DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR ESTE CONDUCTO RECOMIENDO AMPLIAMENTE AL C. [REDACTED], PERSONA A QUIEN CONOZCO DESDE HACE VARIOS AÑOS, COMO TRABAJADORA, DE BUENA CONDUCTA Y DE ALTO SENTIDO DE LA RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDAN, ATRIBUTOS PERSONALES QUE LE HACEN MERECEDOR DE TODA CONFIANZA.

EN RAZON DE LO ANTERIOR NO TENGO INCONVENIENTE EN EXPEDIRLE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CAPITAL DEL ESTADO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



15

CURRICULUM VITAE

21

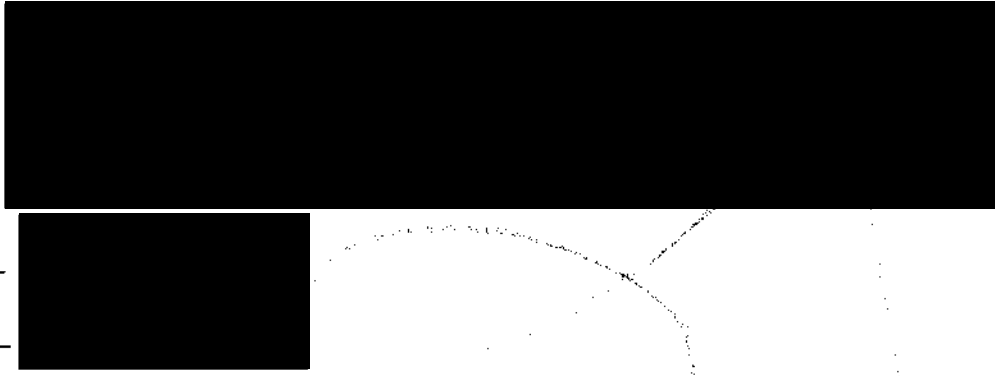
Nombre

Domicilio

Colonia

Edad

Estado

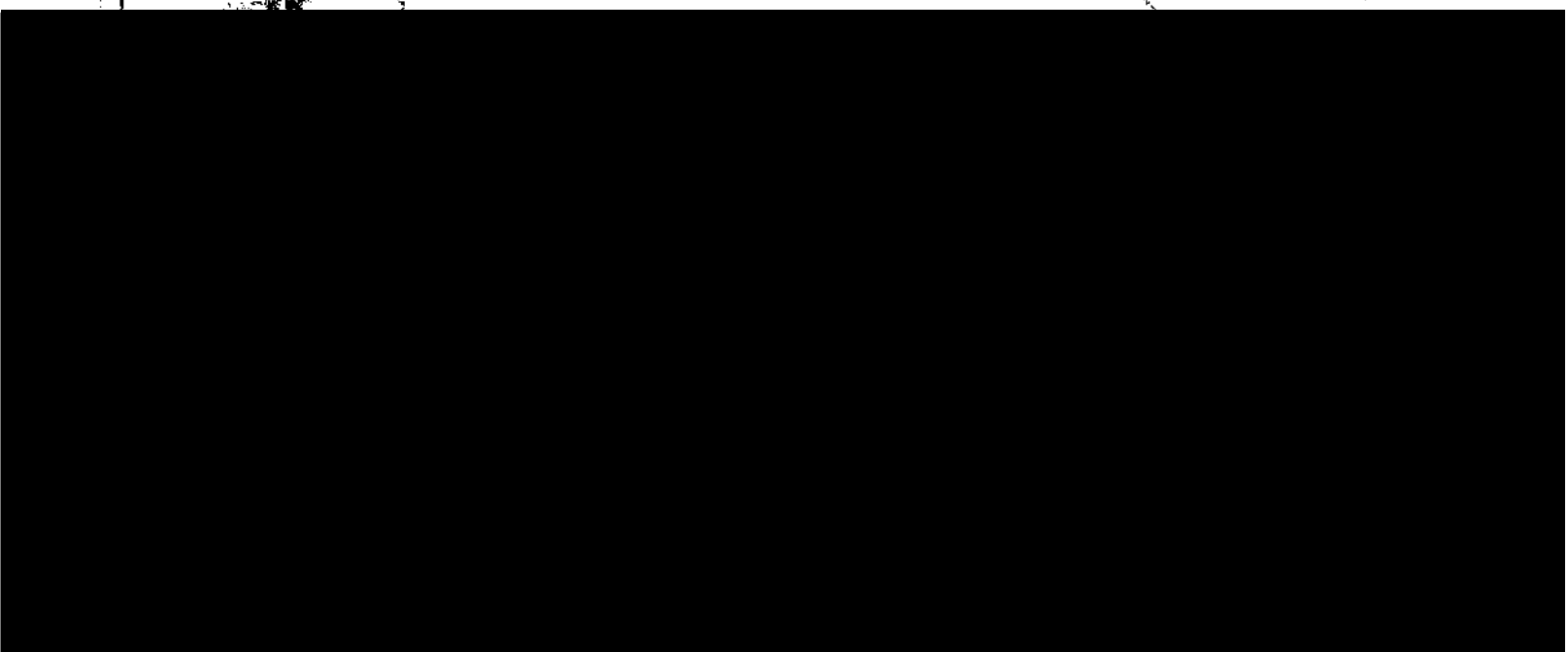


Nombre Esc.

DOMICILIO

AÑOS CURSADOS

TERMINO



16

CARTA TESTAMENTARIA

22

CHILPANCINGO, GRO. a 6 de JULIO de 19 95.

COMITE TECNICO DEL PLAN DE PREVISION
SOCIAL DE L ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

MUY SEÑORES NUESTROS

PARA LOS BENEFICIOS DE FALLECIMIENTO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL NOMBRO COMO -
BENEFICIARIOS A

		%	
A	[REDACTED]		Y <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/>
B	[REDACTED]		Y <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/>
C	[REDACTED]		Y <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/>
D	[REDACTED]		Y <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/>
E	[REDACTED]		Y <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/>
F	[REDACTED]		Y <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/>

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS FALTE SE REPARTA ENTRE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

17

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS



ORDEN DE PAGO "B" 2340

No. Gro. a 3 de Julio de 1999

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
13/07/99
OFICIALIA DE PARTES
CALLE CINCO, GRO.

C. [REDACTED]

PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE CON CARGO DE [REDACTED] OFICIALIA DE PARTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A: [REDACTED] (SOST-681029)

CON CATEGORIA DE: [REDACTED]

PERIODO: [REDACTED]

ADSCRIPCION: [REDACTED]

OFICINA PAGADORA: [REDACTED]
CON RESIDENCIA: [REDACTED]

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	EL SE
160000/004	SUELDO	[REDACTED]	[REDACTED]
160000/005	COMPENSACION	[REDACTED]	[REDACTED]
160000/007	VIDA CARA	[REDACTED]	[REDACTED]
160000/008	COMP. ESP.	[REDACTED]	[REDACTED]
160000/009	SERV. EXT.	[REDACTED]	[REDACTED]
160000/010	GTOS. EXENTOS	[REDACTED]	[REDACTED]
160000/006	DESPENSA	[REDACTED]	[REDACTED]
160000/022	VIATICOS	[REDACTED]	[REDACTED]
160000/074		[REDACTED]	[REDACTED]
	TOTAL MENSUAL	[REDACTED]	[REDACTED]
	TOTAL ANUAL	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

AGRI
IANCO

19

DEPENDENCIA: PROC. ORAL. DE JUST. DEL EDO. 2
SECTION : POLICIA JUDICIAL. 25
NUMERO : 2570.
EXPEDIENTE : DEL ORIGINAL.
ASUNTO : CAMBIO DE ADSCRIPCION.

CHILPANCINGO, GRO., JULIO 10 DE 1998.



[REDACTED]

AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE S.

PO [REDACTED] DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTE
DES, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERAN INCORPORARSE A LA COMANDAN-
CIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN AJUCHI-
TLAN DEL PROGRESO, GRO., BAJO LAS ORDENES DEL C. GENTILCO DELGADO-
BAHENA, COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, EN ESTE LU-
GAR.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENEN 24 HORAS A PARTIR DE LA FIRMA
DE RECIBIDO DEL PRESENTE OFICIO PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LO ORDE-
NADO.

ACK
MANCE
RO



[REDACTED]

PROCURADURIA DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DIRECCION DE LA POLICIA
JUDICIAL

- C.C.P. C. [REDACTED] JEFE DE LA POL. JUD. EDO.-PA-
RA SU CONOCIMIENTO.-ANEXIEN EN DEL PROGRESO, GRO.
- C.C.P. C. [REDACTED] JEFE DEL DTO. DE
INTELIGENCIA Y LOGISTICA.-PARA SU CONOCIMIENTO.-PRESENTE.
- C.C.P. EXPEDIENTE DE LOS INTERESADOS.
- C.C.P. A R C H I V O.

20

DEPENDENCIA: PROC. GRAL. DE JUST. DEL EDO. 22

SECCION : POLICIA JUDICIAL. 26

NUMERO : 2570.

EXPEDIENTE : DEL PERSONAL.

ASUNTO : CAMBIO DE ADSCRIPCION.

CHILPANCIINGO, GRO., JULIO 10 DE 1998.

6924

FRANCISCO [REDACTED]

AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.

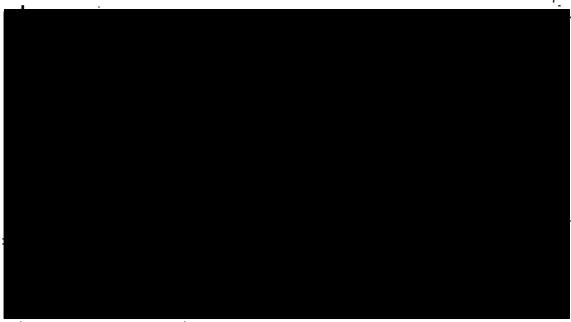
SECRETARIA DE JUSTICIA E INTERIORES.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SECCION DE PERSONAL

DE ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTE
A PARTIR DE LA FECHA DEBERAN INCORPORARSE A LA COMANDAN-
CIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN AJUCHI-
TLAN DEL ESTADO, GRO., BAJO LAS ORDENES D E C. ENRIQUE BELGA O-
BANA, COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, EN ESE LU-
GAR.

EN LA FUNDAMENTACION DE TIENEN RAZONAMIENTO Y DEBE DE LA FIRMA
DE ACUERDO A LOS EFECTOS DE SU OFICIO PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO A LO ORDE-
NADO.

PROCURADURIA DE JUSTICIA
DEL ESTADO
Direccion de lo Pol
JUDICIAL
Chilpancingo, Gro.



C.C.P. [REDACTED]
C.C.P. [REDACTED]
C.C.P. [REDACTED]
C.C.P. ARCHIVO.

C. J. [REDACTED]
C. J. [REDACTED]
C. J. [REDACTED]

21

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS



ORDEN DE PAGO "B"

Chilpancingo, Gro. a 3 de julio de 19 98

2340

C. SUSCRIPCIÓN DE EGRESOS

PRESENTE:

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE CON CARGO A LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A: [REDACTED]

CON CATEGORIA DE: [REDACTED]

y Servicios a la Comunidad

PERIODO: [REDACTED]

ADSCRIPCION [REDACTED]

OFICINA PAGADORA: DEPTO. DE CAJA DE LA SE [REDACTED]

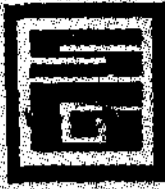
CON RESIDENCIA: CHILPANCINGO, GRO., [REDACTED]

C.C.P. J

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	EL SE [REDACTED]
1600006/004	SUELDO	[REDACTED]	[REDACTED]
1600008/005	COMPENSACION	[REDACTED]	[REDACTED]
1600000/003	VIDA CARA	[REDACTED]	[REDACTED]
1600000/005	COMP. ESP.	[REDACTED]	[REDACTED]
1600000/004	SERV. EXT.	[REDACTED]	[REDACTED]
1600000/006	GTOS. EXENTOS	[REDACTED]	[REDACTED]
1600000/000	DESPENSA	[REDACTED]	[REDACTED]
1600000/004	VIATICOS	[REDACTED]	[REDACTED]
	TOTAL MENSUAL	[REDACTED]	[REDACTED]
	TOTAL ANUAL	[REDACTED]	[REDACTED]

C.C.P. Contraloría Mayor de Hacienda.
Presente.
C.C.P. Interesado.
C.C.P. Departamento de Control de Fondos.
Presente.
C.C.P. Dependencia de Adscripción. *JD*

ata.



DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIUDADANA
REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS POLICIALES
CUESTIONARIO BASICO

23

ESTADO	MUNICIPIO
CORPORACION	FECHA DE LLENADO

DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		
LUGAR DE NACIMIENTO	DELEGACION O MUNICIPIO DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO		
SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE INGRESO	R.F.C.	PUESTO
DIRECCION	TELEFONO PARTICULAR			

SEÑAS PARTICULARES

ESTATURA CM.	PESO KG.	COLOR DE PIEL	COLOR DE PELO	COMPLEXION	TIPO DE CARA
TIPO DE NARIZ	TIPO DE MENTON	TIPO DE BOCA	COLOR DE OJOS	USA ANTEOJOS	GRUPO SANGUINEO

DATOS FAMILIARES

NOMBRE DEL CONYUGE	LUGAR DE NACIMIENTO
NOMBRE DEL PADRE	LUGAR DE NACIMIENTO
NOMBRE DE LA MADRE	LUGAR DE NACIMIENTO
NOMBRE DE HIJOS	LUGAR DE NACIMIENTO

OTROS DATOS

CURSOS DE CAPACITACION	INSTITUCION Y FECHA
CURSOS DE ESPECIALIZACION	INSTITUCION Y FECHA
EQUIPO POLICIACO QUE SABE UTILIZAR	EXPERIENCIA (AÑOS)
OPERATIVO EN QUE HA PARTICIPADO	

FIRMA DEL INTERESADO	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CORPORACION	CARGO
		FIRMA

(ANEXAR 2 FOTOGRAFIAS DE ESTUDIO TAMAÑO AFANEL, DE FRENTE EN BLANCO Y NEGRO, ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA, COPIA DEL T.F.C., CONSTANCIA DE ESTUDIOS, Y DE RELACION)

23

24
29

SUBSECRETARIA DE EDUCACION E INVESTIGACION TECNOLOGICAS



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL

CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO, industrial y de servicios No. 21

CLAVE [REDACTED] CERTIFICA QUE SEGUN DOCUMENTOS QUE EXISTEN EN EL ARCHIVO DEL PLANTEL EL C. [REDACTED]

CON N° DE CONTROL [REDACTED]

ACREDITO LAS MATERIAS DE BACHILLERATO TECNOLOGICO DEL AREA [REDACTED] Y LA CARRERA [REDACTED]

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE DE 19 85 A JUNIO DE 19 88.

REGISTRADO EN LA COORDINACION REGIONAL CON EL No. [REDACTED] A FOJAS [REDACTED] REGISTRO [REDACTED]

No. DE FOLIO 01B02745


M A T E R I A S	C A L I F I C A C I O N		C R	O B S E R V A C I O N E S
	No.	LE T R A		
SEMESTRE I	[REDACTED]			
MATEMATICAS I				
TALLER DE LECTURA Y REDACCION I				
QUIMICA I				
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I				
COMUNICACION Y RELACIONES HUMANAS				
ADMINISTRACION				
CONTABILIDAD I				
ACTIVIDADES PARAESCOLARES I				
SEMESTRE II	[REDACTED]			
MATEMATICAS II				
TALLER DE LECTURA Y REDACCION II				
QUIMICA II				
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II				
BIOLOGIA				
ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS				
CONTABILIDAD II				
ACTIVIDADES PARAESCOLARES II				

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO Industrial y de servicios No. 21 Mexicali, B. CALIFORNIA
EVA RASPAÑURAS O E

24

8.7

PROMEDIO

MATERIAS	CALIFICACION			OBSERVACIONES
	No.	LETRA	CR	
SEMESTRE IV MATEMATICAS IV FISICA II INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES DERECHO II METODOS DE INVESTIGACION II CREDITOS Y COBRANZAS ECONOMIA CONTABILIDAD IV				 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA INDUSTRIAL DIRECCION REGIONAL ZONA I Mexicali, B. C.
SEMESTRE V MATEMATICAS V FISICA III HISTORIA DE MEXICO LEGISLACION FISCAL FILOSOFIA TEMAS MECANICOS DE REGISTRO CONTABILIDAD V				
SEMESTRE VI PSICOLOGIA PROGRAMACION ESTRUCTURA SOCIOECONOMICA DE MEXICO ESTUDIO CONTABLE DE IMPUESTOS CONTRATOS, ACTAS Y REGLAMENTOS ALMACENES E INVENTARIOS AUDITORIA CONTABILIDAD VI				

FISCALIA
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y AGENCIAS
 MEXICALI, B. C.

Escala de calificaciones 10, 9, 8, 7, 6 (6 calificación mínima para aprobar una asignatura)

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO QUE AMPARA CREDITOS DE UN TOTAL DE QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS CLAVE EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS TREINTA DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

1003

700

30

ACTA DE NACIMIENTO

En la Ciudad de [redacted] Estado de Baja California Sur

[redacted] minutos del día [redacted]

de mil novecientos sesenta y [redacted]

Oficial del Registro Civil comparece [redacted]

Fecha de Nacimiento: Hora [redacted]

Lugar de Nacimiento: [redacted]

Nombres: [redacted]

Nacionalidad: [redacted]

Estado Civil: [redacted]

Edad: [redacted]

Ocupación: [redacted]

Origen: [redacted]

Domicilio: [redacted]

0. 15 1983

CALL B. C.

ABUELOS PATERNOS

Nombre: [redacted]

Domicilio: [redacted]

ABUELOS MATERNOS

Nombres: [redacted]

Domicilio: [redacted]

TESTIGOS

Nombres: [redacted]

Edad: [redacted]

Ocupación: [redacted]

Domicilio: [redacted]

Sabé Firmar: [redacted]

Los testigos bajo protesta de decir verdad, confirman lo declarado por [redacted] compareciente

En fe de lo presente esta acta se redactó y firmaron los que supieron. Doy fe. [redacted]

25

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE MEXICO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR, HAGO SABER A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN Y CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO NUMERO [REDACTED] DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, A LA FOJA NUMERO [REDACTED] SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA CUYOS DATOS APARECEN EN EL ANVERSO Y LA CUAL ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL. [REDACTED] AUTORIZO CON MI FIRMA Y SELLO DE ESTA OFICINA [REDACTED] INTERESADA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA SUR, EL [REDACTED] DE [REDACTED] DE NOVECIENTOS [REDACTED] SESENTA Y [REDACTED] MIL [REDACTED]



PROFESORALIA G
ESTADO DE B
SECCION DE
SUPUESTO Y RE
CIDAD DE MEXICALI

LA SUSCRITA LIC. DALIA LUZ CARBAJAL PLANCAJUE
JEFE DEL DEPTO. DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA
DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE
FIELMENTE DEL

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA SUR,

NOTA:--El Presente Certificado de NACIMIENTO no es válido sin la firma Original del Oficial del Registro Civil y Sello de la Oficina.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

ORDENANZA DE JUSTICIA.

ORDENANZA DE JUSTICIA N.º 23 1999.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EN LA
DEBERE
DE LOE
ABSTRACTO
HUMANOS

DE LA
SECRETARIA
DE JUSTICIA

PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCION
ADJUNTA
SECRETARIA
DE JUSTICIA



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

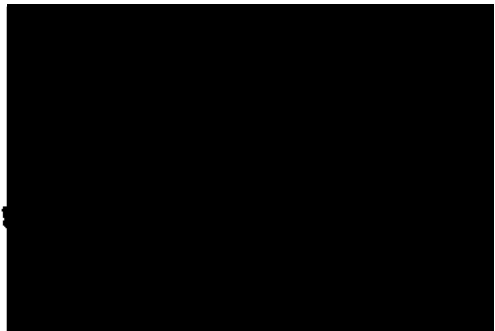
Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUST. DEL EDO.
Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUD. DEL EDO.
No. Oficio: 4412
Expediente:

32

A S U N T O: CAMBIO DE ADSCRIPCION.

CHILPANCINGO, GRO. OCTUBRE 2 DE 1999.

GENERAL
JEFES DE GRUPO
GENERAL DE
INSTRACCIONES
CHILPANCINGO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO
SECCION ARCHIVO GENERAL
OCT. 02 - 1999

JEFES DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICIA JUD. DEL EDO. PRESENTES.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTEDES, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERAN INCORPORARSE A LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ATOYAC DE ALVAREZ, GRO., BAJO LAS ORDENES DEL C. [REDACTED], COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO DE ESE LUGAR.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE RECIBIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.



- C.C.P.- C. CAP [REDACTED] ZA [REDACTED] -SUB DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.-PRESENTE.
- C.C.P.-C. LIC. [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA DE LA POL. JUD. DEL EDO.-MISMO FIN.-PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] -COMANDANTE REGIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.-PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.-MISMO FIN.-PRESENTE.
- C.C.P.-EL EXPEDIENTE PERSONAL DE LOS INTERESADOS.
- C.C.P.-MINUTARIO.

ESR/MIW/pmg.

27.

Gobierno del Estado de Guerrero
Procuraduría General de Justicia
Dirección General del Colegio de Policía



Otorgan la presente

Constancia

Al C. [REDACTED]

Por haber participado en el Curso de Actualización para Agentes de la Policía Judicial (Ministerial) del Fuero Común, dando cumplimiento a los programas de la Academia Nacional de Seguridad Pública, con una duración de 127 horas, impartido del 13 de Septiembre al 01 de Octubre de 1999.

Atoyac de [REDACTED]

1999.

[REDACTED]

62
62

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

#9
31



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

SUBDIRECCION GENERAL MEDICA
LICENCIA MEDICA

SERIE

AB1350064

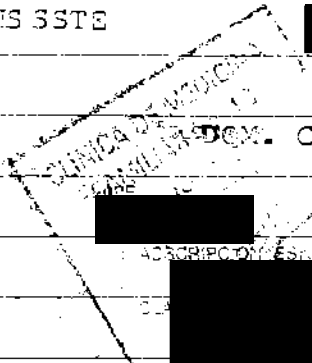
ACAPULCO, GRO.

C.M.F. ISSTE

CLASE

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CON. CON.

000/50 RGS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CON LETRA

CON NUMERO

DIA MES

DIA

CUA

04 NICO

04 10 94

TERMINO

07

ENFERMEDAD

DR.

[REDACTED]

ENFERMEDAD

PRE

POST

ORIGINAL - PARA LA DEPENDENCIA

REPUBLICA

Guatemala

Ministerio de Salud

1994

29

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RA

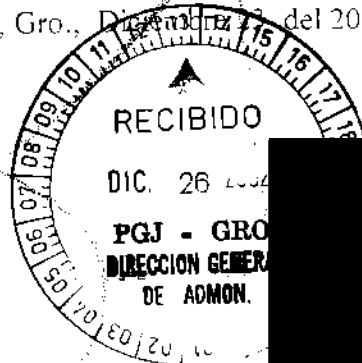


Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado.
Sección : Dirección General de la Policía Judicial.
Número : PGJ/5400/2002.
Expediente : Administrativo.
Asunto : Cambio de adscripción.

30
35

Chilpancingo, Gro., D. F. del 2002.



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE HUMANIDADES Y PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

SECRETARÍA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Comandancia de Cd. Renacimiento e incorporarse a la Comandancia de la Policía Judicial del Estado, con sede en [redacted] bajo las órdenes del C. [redacted], comandante de la citada instancia.

En la inteligencia, que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

ATENTAMENTE
FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.

BRIG. RET. [redacted]

- C.c.p. [redacted] z.- Dir. Gral. De Admon. de la Proc. Gral. de Just. Edo. -para su archivo general.
 - C. [redacted] z. Jefe de Depto. De Inteligencia y Logística.-para su control.
 - C. [redacted] Jefe de Depto. De Informática de la P.J. -para su conocimiento.
 - C. [redacted] Comandante de la Po. Jud. del Edo. de Costa Azul. -Para que informe de su arribo.
 - C. [redacted] Comandante de la Policía Judicial del Estado.- en Cd. Renacimiento.- Para su conocimiento.
- RLC/JARJ/gtc.

30

R-H



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado

31

Sección : Dirección General de la Policía Judicial

36

Número : PGJE/DGPJ/0076/03

Expediente : Administrativo.

Asunto : Cambio de adscripción.

Chilpancingo, Gro., 09 de Enero del 2003.

C. [REDACTED]
AGENTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS

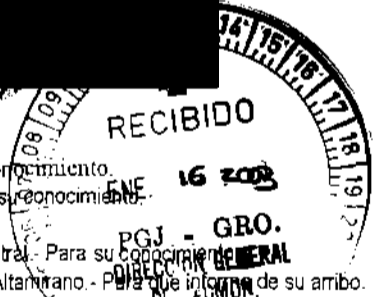
Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Judicial, comunico a usted que a partir de esta fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Comandancia de [REDACTED] e incorporarse a la Comandancia de la Policía Judicial, con residencia oficial en Cd. Altamirano, bajo las órdenes del C. [REDACTED] Comandante de la citada instancia.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
JUDICIAL DEL ESTADO.

C. [REDACTED]

LA POLICIA JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.



- C.c.p.- C. Lic. [REDACTED] Director General de Administración. - Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística. - Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática. - Para su registro.
- C. [REDACTED] Comandante Reg. de la Policia Judicial del Estado en la Central. - Para su conocimiento.
- C. [REDACTED] Comandante de la Policia Judicial del Estado en Cd. Altamirano. - Para que informe de su arribo.
- C. [REDACTED] Comandante de la Pol. Jud. del Edo. en Costa Azul. - Para su conocimiento.

Minutario
RLC/JARJ/jhc

31

32
51

CARTA TESTAMENTARIA

COMITE TECNICO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL COMPLEMENTARIO PARA LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
BANCA AFIRME, S.A., DIVISION FIDUCIARIA
FIDEICOMISO NUM. 5160-5
PRESENTE.

[Redacted] Gro. a 8 de GUERRERO de 2003

Estimados Señores:

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE TRABAJO Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y ECONOMIA

Nombre como beneficiarios del Seguro de Grupo Vida, que me proporciona el Fondo de Seguridad Social Complementario para los Trabajadores Adscritos a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero; a las siguientes personas:

- a) [Redacted] con [Redacted] % y
 - b) [Redacted] con [Redacted] % y
 - c) ----- con ----- % y
 - d) ----- con ----- % y
 - e) ----- con ----- % y
 - f) ----- con ----- % y
- 100%**

En caso de que mis beneficiarios sean menores de edad se aplicará lo establecido en el Código Civil.

Si alguno de los beneficiarios falleciera; el porcentaje que le correspondía se distribuirá de la siguiente manera:

[Redacted]

[Redacted] Apellido Paterno	[Redacted] Apellido materno	[Redacted] Nombre(s)
--------------------------------	--------------------------------	-------------------------

[Redacted]
Dependencia

[Redacted]

[Redacted]

FFEGJ062002

32

Sección : Dirección General de la Policía Judicial.

Número : PGJE/DGPJ/1206/2003

Asunto : Cambio de adscripción.

Chilpancingo, Gro., Abril 22 del 2003.

C. [REDACTED],
AGENTE DE LA POLICÍA
JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

GENERAL
GUERRERO
GENERAL DE
MINISTRACI
OS HUMANOS

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Judicial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Comandancia Reg. de Cd. Altamirano, e incorporarse a la Comandancia de la Policía Judicial de [REDACTED] con residencia oficial en Acapulco, bajo las órdenes del C. [REDACTED], Comandante de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública numero 443.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

ATENTAMENTE

C. GR
PRUC
JU
DIREC
LA

BR. 23 2003
PGJ - GBO.
DIRECCION GENERAL
DE ADMIN.

- C.c.p.- C. Lic. [REDACTED]
C. [REDACTED] Ret. Librado Juárez González, Subdirector de la Policía Judicial del Estado.- Para su conocimiento.
C. Lic. [REDACTED], Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la PJE.- Presente.
C. Lic. [REDACTED], Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
C. Tte. [REDACTED], Jefe del Depto. de Control Operativo.- Para su control.
C. [REDACTED], Reg. de la Pol. Jud. del Estado en Acapulco.-Para su conocimiento.
C. [REDACTED], Comte. de la Pol. Jud. del Estado en Costa Azul.-Para que informe de su arribo.
C. [REDACTED], Comte. Reg. de la Pol. Jud. del Estado en Iguala.-Para su conocimiento.
Minutario

RLC/JVG:jhs

33

Sección : Dirección General de la Policía Judicial.

Número : PGJE/DGPJ/1409/2003

Asunto : Cambio de adscripción.

Chilpancingo, Gro., Abril 29 del 2003.

C. [REDACTED]
AGENTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

SECRETARÍA
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Judicial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Comandancia de [REDACTED] e incorporarse a la Comandancia de la Policía Judicial en Cd. Renacimiento, con residencia oficial en Acapulco, bajo las órdenes del C. [REDACTED] Comandante de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.



[REDACTED]



- C. [REDACTED], Director General de Administración.- Para su conocimiento.
- C. Librado Juárez González, Subdirector de la Policía Judicial del Estado.- Para su conocimiento.
- C. [REDACTED] del Departamento de Inteligencia y Logística de la PJE.- Presente.
- C. [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
- C. [REDACTED] Jefe del Depto. de Control Operativo.- Para su control.
- C. [REDACTED] Comte. Reg. de la Pol. Jud. del Estado en Acapulco.- Para su conocimiento.
- C. [REDACTED] Comte. de la Pol. Jud. del Estado en Cd. Renacimiento.- Para que informe de su arribo.
- C. [REDACTED] Comte. de la Pol. Jud. del Estado en Costa Azul.- Para su conocimiento.

Minutario

RLG/JVG:jhcs

34

90
10
26
94

Número: S/N

Chilpancingo, Gro., a 18 de Agosto del 2003.

URGENTE

C. LIC [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMON. DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
PRESENTE.

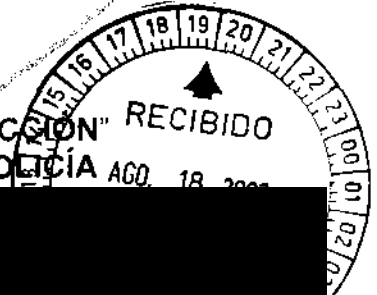
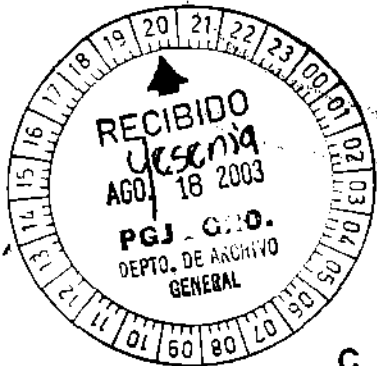
EMISSI
E SU
NOMINACI
DE
ADMINISTRACI
DE SU

POR MEDIO DEL PRESENTE, Y CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN
OFICIO NUMERO 57, DE FECHA 18 DE LOS PRESENTES, EMITIDO POR LA
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN MIXTA, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES, SOLICITO A USTED, PROPORCIONE A ESTA DIRECCIÓN
GENERAL A MI CARGO, **COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO** DE LOS
CC. [REDACTED]

QUIENES SE DESEMPEÑAN COMO AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL.

SIN OTRO ASUNTO EN PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA



C. GRA [REDACTED]

C.c.p. Expediente.

35

11
36

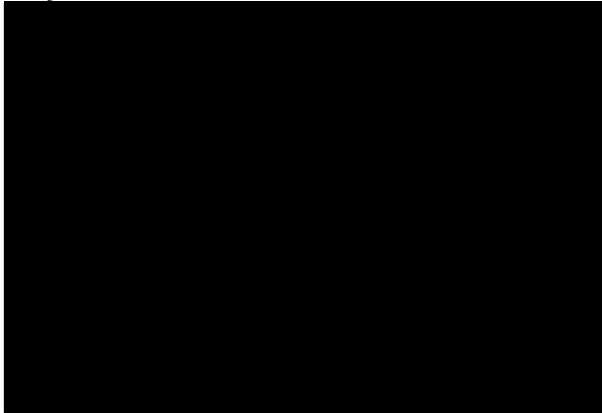
Dependencia: PROCURADURIA GRAL DE JUSTICIA DEL EDO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Sección: AGENCIA DEL MINIST. PUB. DEL EDO MIXTA.
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

No. de Oficio: 57



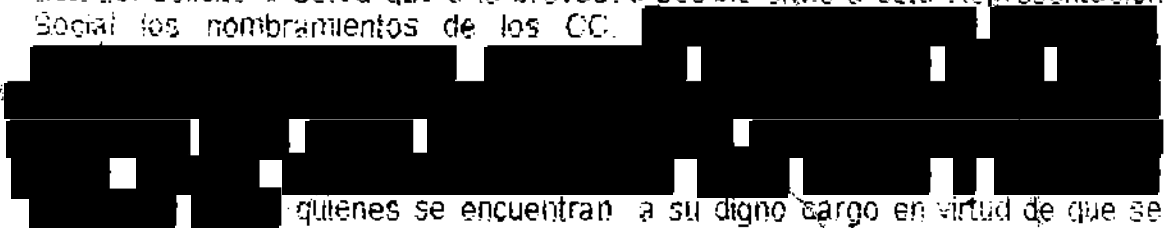
O: SE SOLICITAN NOMBRAMIENTOS

Acapulco, Gro., a 18 de Agosto del 2003

A POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
GRO.

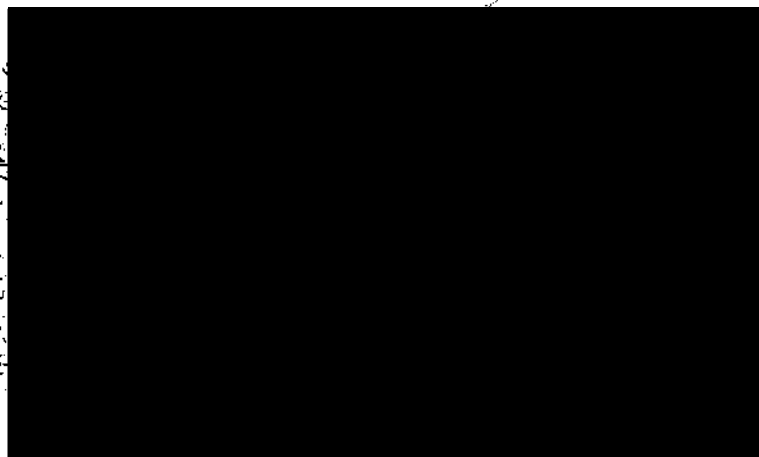
TRAL DE
INSTRACI
MANC

En cumplimiento a mi acuerdo de esta misma fecha y con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Federal, 77 de la Constitución Local, 1º, 4º del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicito a Usted que a la brevedad posible envíe a esta Representación Social los nombramientos de los CC.



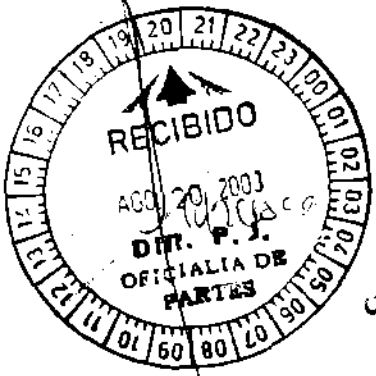
quienes se encuentran a su digno cargo en virtud de que se desempeñan como Agentes de la Policía Judicial del Estado, esto a efecto de integrar debidamente las averiguaciones previas en las que estos se encuentran relacionados

Aclarando que se requieren de dos copias certificadas de JECUS SOLORIO SOLORIO, en virtud de que este aparece como inculpaado en dos Averiguaciones Previas, en esta Agencia Investigadora



36

42 B



NUMERO: PGJE/JGA./AFCH. GRAL./587/2003.
CHILPANCIINGO, GRO., A 19 DE AGO 0 DEL 2003.

C. GRAL. MRIG. PEP. RICARDO LEONEL CORONEL.
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
EDIFICIO

EN ATENCION A SU MEMORANDUM SIN NUMERO DE FECHA 18 DEL MES Y AÑO
EN CURSO, RECIBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION A
MI CARGO Y TURNADO AL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION EN LA MISMA
FECHA, REMITO A USTED COPIAS CERTIFICADAS DE LOS NOMBRAMIENTO DE
LOS CC.

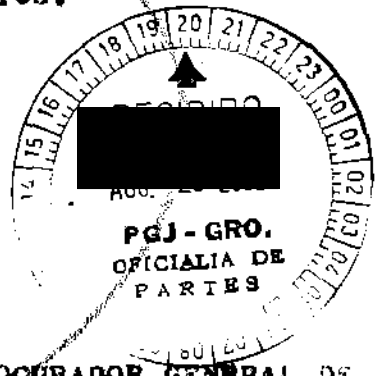
GRAL
DIRRECC
RAL DE
ISTRACK

[REDACTED]

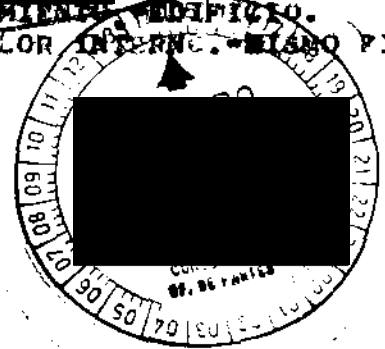
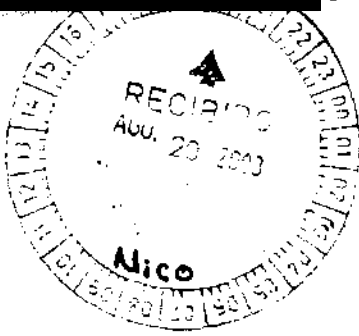
POR OTRO LADO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO, QUE OBRAN LOS EXPEDIENTES-
PERSONAL DE LOS CC.

[REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL, POR TAL RAZON
LICITO PROPORCIONE LOS NOMBRES CORRECTOS.

[REDACTED]



- C.e.p.-C. LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO -EDIFICIO.
 - C.e.p.-C. LIC. [REDACTED] DIRECTORA GRAL. JURIDICO CONSULTIVO - PARA SU CONOCIMIENTO -EDIFICIO.
 - C.e.p.-C. [REDACTED] CONTRALOR INTERNO. - MISMO PIN.- EDIFICIO.
 - C.e.p.-MINUTARIO.
- JOS/JDV/mjrr.



37

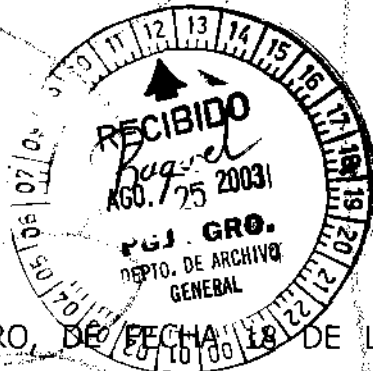
607 43 38
Memorandum

Número: S/N

Chilpancingo, Gro., a 25 de Agosto del 2003.

URGENTE

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMON. DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
PRESENTE.



EN ALCALCE AL MEMORANDUM, SIN NUMERO, DE FECHA [REDACTED] DE LOS
PRESENTES, SOLICITO A USTED PROPORCIONE A ESTA DIRECCIÓN GENERAL A
MI CARGO, **COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO** DEL C. [REDACTED]
[REDACTED], QUIEN SE DESEMPEÑA COMO AGENTE DE LA POLICIA
JUDICIAL.

SIN OTRO ASUNTO EN PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.



C. GRAL. BRIG. RET. [REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. Expediente.
RLC/EAGR/gtc.

38



NUMERO: PGJE/DGA/ARCH. GRAL./607/2003.

CHILPANCINGO, GRO., AGOSTO 25 DEL 2003.

C. GRAL. BRIG. RET. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
E D I F I C I O .

EN ATENCION A SU MEMORANDUM SIN NUMERO, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, RECIBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION A MI CARGO Y TURNADO AL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION EN LA MISMA - RECHALLENITO A USTED COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DEL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL.

A T E N T A M E N T E .
[REDACTED] EFECTIVO. NO REELECCION



CHILPANCINGO, GUERRERO

C. LIC. [REDACTED] - PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.
C. G. P. - C. LIC. [REDACTED] ENC. DE LA DIRECCION JURIDICO CONSULTIVO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- EDIF.
C. G. P. - C. [REDACTED] CONTRALOR INTERNO.- MISMO --
EDIFICIO.

C. C
JOT

39

FERRERO
NO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Sección : Dirección General de la Policía Judicial.

Número : PGJE/DGPJ/3573/2003

Asunto : Cambio de adscripción.

Chilpancingo, Gro., 15 de octubre de 2003.

AGENTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

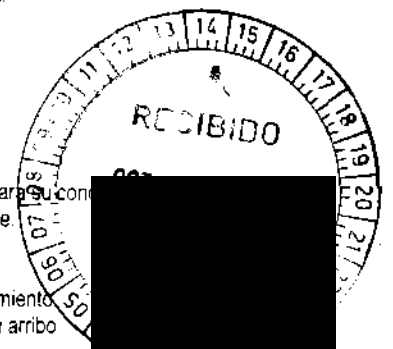
Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Judicial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la comandancia de [REDACTED], e incorporarse a la Comandancia de la Policía Judicial en la **Zapata**, bajo las órdenes del C. [REDACTED], Comandante de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

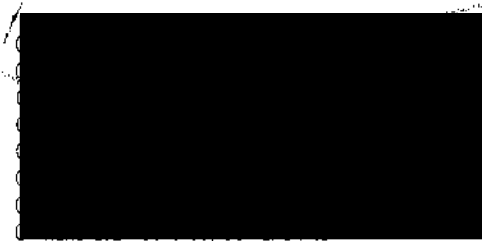
BIENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.

PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
LA POLICIA JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.

C. GRAL. BRIG. RET. RICARDO LEONEL CORONEL.



C.c.p.-



Administración.- Para su conocimiento.
Subdirector de la Policía Judicial del Estado.- Para su conocimiento.
de Inteligencia y Logística de la PJE.- Presente
Informática.- Para su conocimiento y registro.
Operativo.- Para su conocimiento.
Policía Judicial en Acapulco.- Para su conocimiento.
Policía Judicial en la Zapata.- Para que informe su arribo
al en Costa Azul.- Para su conocimiento.

RLC/HCS*abn.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPUBLICA

ACAPULCO, GRO., 07 DE ENERO DEL 2004.

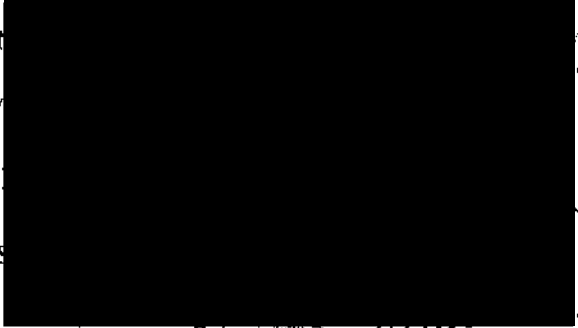


R E C I B I del C. Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia "MIXTA" la cantidad de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) mismos que fueran entregados a fin de garantizar la Libertad Bajo Caución del C. [REDACTED], en virtud de habersele decretado en la misma fecha, su Libertad con las Reservas de Ley, por cuanto hace al Delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, relacionado con el expediente **A.P. 02/AMA/2004**, así como una credencial expedida por la Procuraduría General



FEDERACION TITULAR DE LA
AGENCIA "MIXTA".

Sección: DIRECCION
Número: PGJE/DGPI/
Expediente: A. P. 02/A
ASUNTO: SE CONTES



CHILPANCINGO, GRO., A 07 DE ENERO DEL 2004.

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
TITULAR DE LA AGENCIA MIXTA., ACAPULCO, GRO.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DELEGACION
AGENCIA MIXTA
ACAPULCO, GRO.

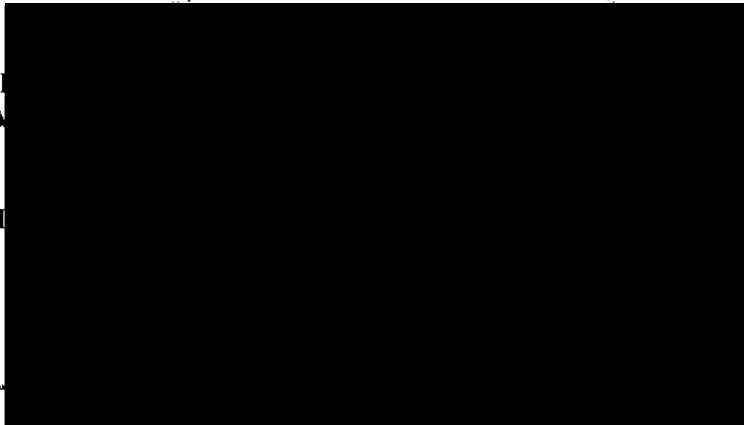
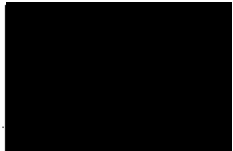
EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO 013/2004, DE FECHA 06 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, POR ESTE CONDUCTO LE INFORMO A USTED QUE EL C. [REDACTED], SI ES ELEMENTO ACTIVO DE ESTA CORPORACION POLICIAL, MISMO QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA COMANDANCIA DE LA ZAPATA, CON SEDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GRO., RESPECTO AL ARMA DE FUEGO QUE SE MENCIONA EN SU ESCRITO DE CUENTA, SI SE ENCUENTRA BAJO SU CARGO, COMO SE ACREDITA CON LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS Y QUE SE ANEXAN AL PRESENTE.

SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

EN
ENCA

R.

M



Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el artículo superior derecho

SECRETARIA DE JUSTICIA
AGENCIA MIXTA
ACAPULCO, GRO.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00

42

Chilpancingo, Gro. a 14 de enero de 2004.

42

76

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL.
PRESENTE.

Por medio del presente ocurso, me permito solicitar a usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que al C. [REDACTED] [REDACTED], con categoría de Agente de la Policía Judicial del Estado, y número de empleado 10742, le sea liberado el pago de sueldo correspondiente a la primera quincena del mes de enero del año en curso.

Sin otro particular, le reitero mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE.



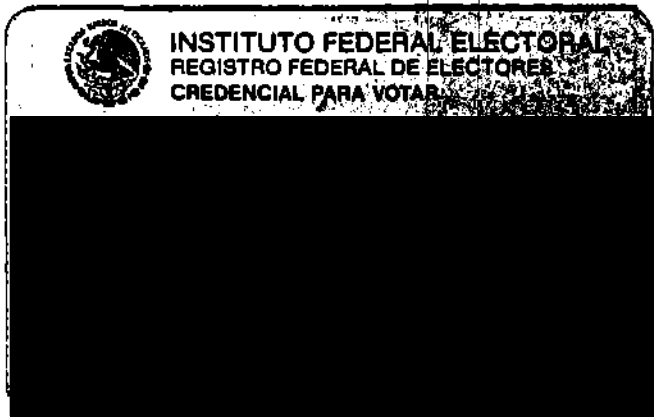
PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DE PERSONAL
CHILPANCINGO GUERRERO

[REDACTED SIGNATURE]

C.c.p.C. el Lic. [REDACTED], Procurador General de Justicia - para su superior conocimiento.-Presente.

OTS/ACO/isr..

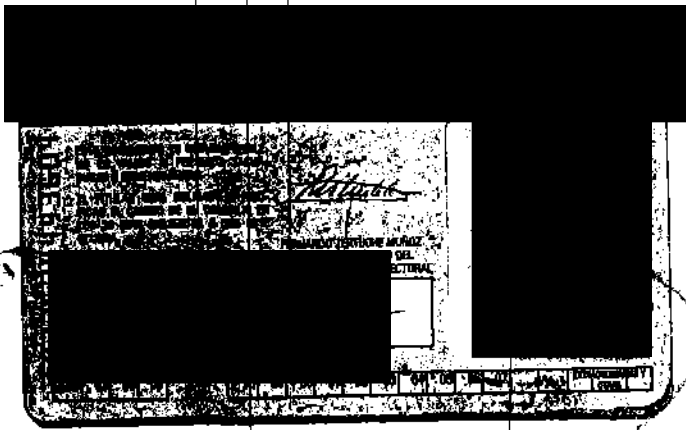
43



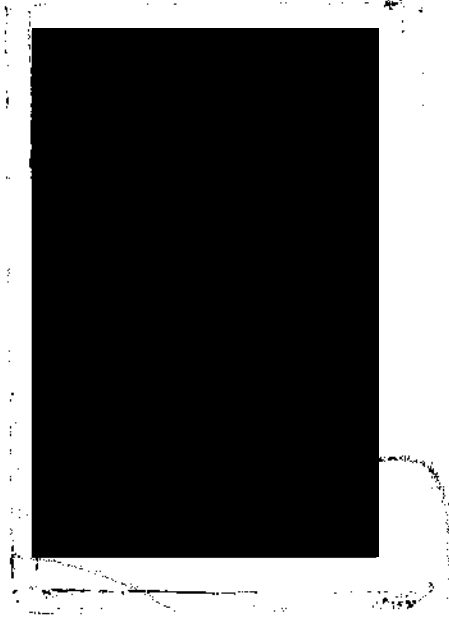
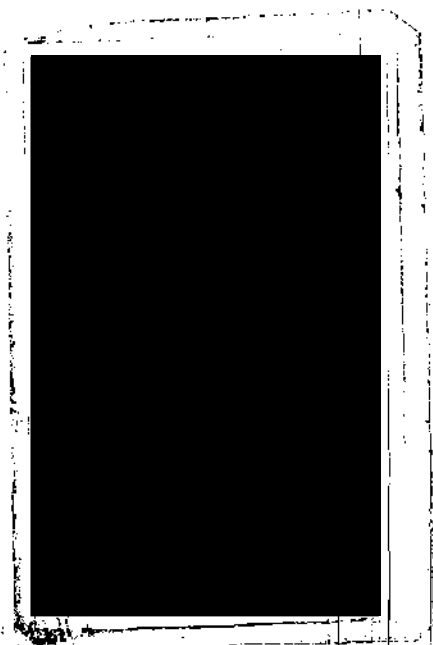
11



GENERAL
QUEHRE
AL DE
STRAC
S HUMANC
GO. GRO.



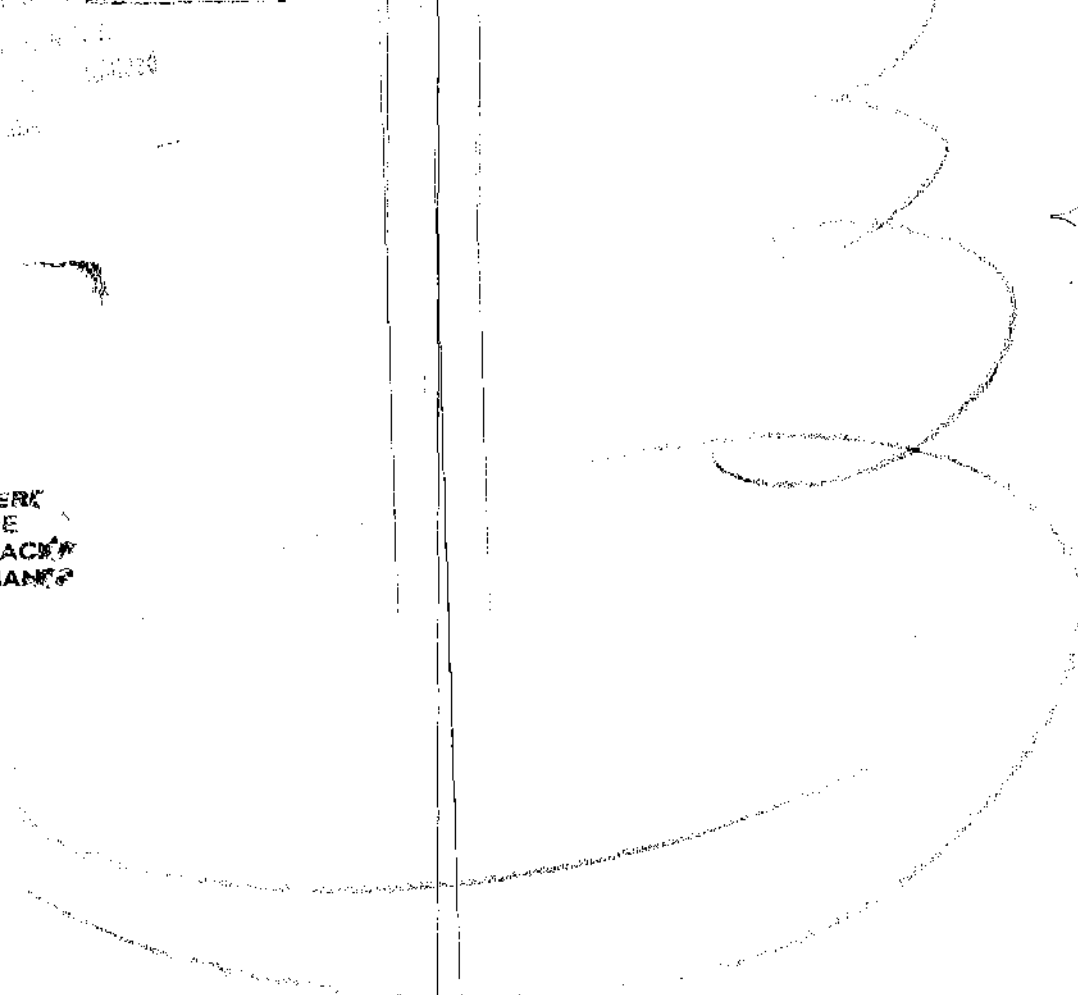
la ab...
lo y...
a de...



SECRETARÍA DE
Derechos Humanos
Servicio de Atención
Investigación



COMISIÓN
NACIONAL DE
Derechos Humanos
SECRETARÍA DE
Derechos Humanos
Servicio de Atención
Investigación



18

Oficio : 2236

Expediente: DGPM/04

Asunto : Cambio de Adscripción.

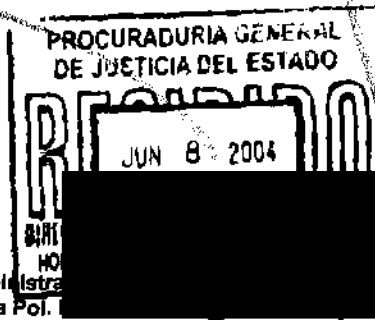
Chilpancingo, Gro., 05 de Junio de 2004.
"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano."

Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en la Zapata, e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial en Tecpan de Galeana, bajo las órdenes del C. [REDACTED] Coordinador Regional de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente
El Director General de la Policía Ministerial del Estado



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
C. Gral. Brig. [REDACTED]
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL

- C.c.p.- C. L. [REDACTED] Presupuesto y Administración
- C.c.p.- C. M. [REDACTED] Subdirector de la Pol. [REDACTED] niento.
- C.c.p.- C. H. [REDACTED] onal de la Pol. Min. del Edo. en Costa Grande.- Para que informe su arrib
- C.c.p.- C. O. [REDACTED] de la Pol. Min. del Edo. en la Zapata.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- C. L. [REDACTED] to de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C.c.p.- C. L. [REDACTED] e Informática.- Para su conocimiento y registró.
- C.c.p.- C. T. [REDACTED] pl Operativo.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- Expediente personal.
- C.c.p.- RLC/JRC/abn.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgj.gob.mx

54
52

PARA: C. GRAL. BRIS. RET. [REDACTED]
DIRECTOR GRAL. DE LA POLICIA MINISTERIAL
CHILPANCINGO, GRO.

DE: C. [REDACTED]
COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEL ESTADO ADCA TECPAN DE GALEANA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE LOS CC. [REDACTED] DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITOS A LA COORDINACION REGIONAL DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO A MI CARGO, QUIENES SE ENCUENTRAN REALIZANDO SUS LABORES EN PRIMER DIA, DESPUES DE GOZAR UN PERMISO DE 8 HORAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA Y PREVIO AVISO AL SUSCRITO.

LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE ORIENTE A QUIEN CORRESPONDA, TRAMITE ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS, EL DESCUENTO RESPECTIVO AL SALARIO DE LOS ELEMENTOS EN MENCION.

RESPECTUOSAMENTE
EL COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL
ESTADO ADSCRITO A TECPAN DE GALEANA, GRO.

[REDACTED SIGNATURE]

P.P. EL C. JEFE DEL DEPTO. DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO PARA LAS SUPERIORES EJECUTIVAS DEL CHILPANCINGO, GRO. EN ARCHIVO DE ESTA COORDINACION.
[REDACTED]

47



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 3350

Expediente: DGPM/2004.

Asunto : Solicitud de Descuento.

Chilpancingo, Gro., 23 de Agosto 2004.

"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano"

Lic. [Redacted]
Director General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia.
Presente.

Por este conducto me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al Elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

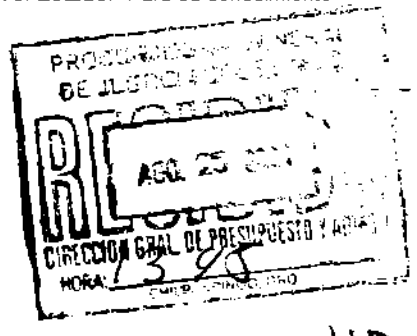
Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]			

Atentamente,
El Jefe de Inteligencia
Lic. [Redacted]
DEPTO. DE INVESTIGACION Y LOGÍSTICA
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p.- C. Mayor de Cab. Ret. [Redacted] tor de la Pol. Ministerial del Estado.- Para su conocimiento
C. Lic. Ricardo López Apan, Jefe del Departamento de Informática.- Mismo fin.
Expediente.

RLC/JRC/jg

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx



SECCIÓN: CONTRALORIA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/4772/2004.
EXPEDIENTE: CI/177/2004-III.
ASUNTO: **SE SOLICITA INFORME.**

48
3 d/o
54

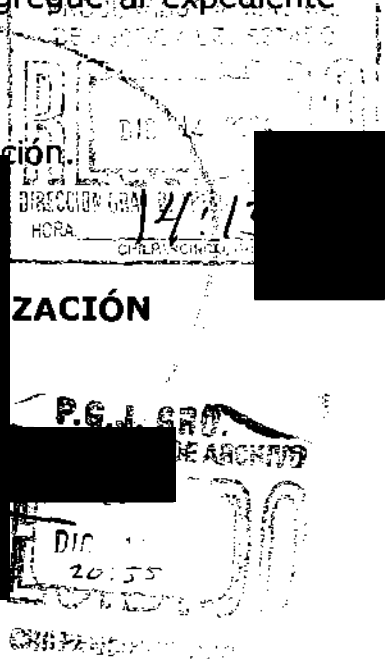
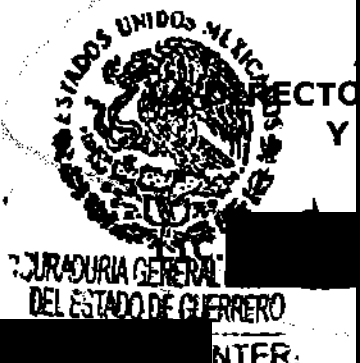
Chilpancingo, Gro., 10 de noviembre del año 2004.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.
E D I F I C I O .

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, he de agradecer a usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se remita a este Órgano de Control Interno, copias certificadas de los nombramientos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador Regional, Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente; lo anterior a efecto de que se agregue al expediente antes citado.

Le reitero las seguridades de mi consideración.



[REDACTED]

Chilpancingo Km. 6 + 300
P. 39090

49

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

SECRETARÍA DE
ERECIONES
OFICIOS
MEDIACIÓN
DE
CONTRATACIÓN
FINANCIERAS

MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL/841/2004.

Chilpancingo, Gro., a 15 de diciembre del 2004.

EL [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
Y RESPONSABILIDADES
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CV4772/2004, de fecha 10 de noviembre del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración, del nombramiento expedidos a favor de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] Coordinador Regional, Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[REDACTED]



PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED]

ok 56

Oficio: 0232

Expediente: DGPME/05

Asunto: Cambio de adscripción.

Chilpancingo, Gro., 05 de enero de 2005.

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial
del Estado.
Presente.

ENCARGOS

DE
FRACCIÓN
DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SO. GRO.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Tecpan de Galeana e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial en Iguala, bajo las órdenes del C. [Redacted] Coordinador de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443 y en el Artículo 26 Fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento a lo ordenado.

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
ENE. 10 2005
HORA: 12:00

Atentamente,
El Director General de la Policía
Ministerial del Estado.



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
LA POLICIA MINISTERIAL
CHILPANCINGO, GRO.

- C.c.p.- C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración - Para su conocimiento.
- C.c.p.- C. Mayor de Cab. Rel. [Redacted] Coordinador de Zona encargado de la Subdirección de la Pol. Min. del Edo.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- C. [Redacted] Coordinador Regional de la Pol. Min. en Tecpan de Galeana - Para su conocimiento.
- C.c.p.- C. [Redacted] Delgado, Coordinador Regional de la Pol. Min. en Iguala - Para que informe de su ambo.
- C.c.p.- C. [Redacted] Jefe del Depto. de Int. y Log. de la Pol. Min.- Para su trámite correspondiente.
- C.c.p.- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
- C.c.p.- C. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- Expediente Personal.
RLC*JRC*rcb

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300
Chilpancingo, Gro., C.P. 39090
Tel. 4719400 y 4719413 fax- 47 19416
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

51

GUERRERO

109

51

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.

SECCION: AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA CODEHUM-GUERRERO.

57

OF. NUM. 014.

EXPEDIENTE: GRO/SC/012/2004.

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 15 de febrero del 2005.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

[REDACTED]

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta -- fecha, por medio del presente, solicito a Usted, expida a esta -- Autoridad Ministerial, copias debidamente certificadas de los -- nombramientos y Actas de Protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado; lo anterior es en virtud de encontrarse relacionados con [REDACTED] lagatoria al rubro señalada.

A T E N T A M E N T E .

[REDACTED]

GRO.

SECRETARIA DEL MINISTERIO PUBLICO
SECRETARIA A LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO
CHILPANCINGO

Carretera Nacional México - Acapulco Km. 0+300 Chilpancingo, Gro. C. P. 39090
Telefono 01 (747) 471 - 94 - 00

52

52

58

FOUSE

LIQ [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
TITULAR ADSC. A LA CODDEHUM-GUERRERO
PRESENTE.

CH [REDACTED]

En atención a su oficio número 044, de fecha 15 de febrero del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo, remito a usted, copias certificadas, de nombramientos y actas de protesta de los CC [REDACTED]

[REDACTED]

Policía Ministerial del Estado.

Asimismo le informo que en el expediente personal del C. [REDACTED] no obra acta de protesta, por lo consiguiente, remito únicamente copia certificada de su nombramiento.

Y en cuanto se refiere al C. [REDACTED] le informo que no existe antecedente alguno que labore o haya laborado en esta institución.

*LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO*

"SUPLENTE"
EL DIRECTOR

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANcingo

[REDACTED]

[REDACTED]

53



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/1069/2005.
EXPEDIENTE: CI/177/2004-III.
ASUNTO: SE NOTIFICA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

Chilpancingo, Gro., 22 de abril del año 2005.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

En cumplimiento al segundo punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 070/2005, de fecha veintuno de abril del año en curso, dictado en el expediente citado al rubro, por este conducto, en vía de notificación, anexo al presente copia de la resolución emitida por esta Contraloría Interna, en la cual se determina la **NO RESPONSABILIDAD** de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador Regional, Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, en relación a los actos reclamados por la C. [REDACTED] por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, con la finalidad de que se pregue la presente resolución al expediente personal de los servidores públicos de referencia para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

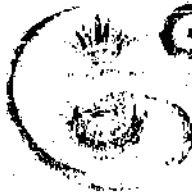
Le reitero las seguridades de mi consideración.



SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
NOTIFICACIÓN Y REGISTRO
DE LA CONTRALORÍA INTERNA

SECRETARÍA GENERAL
DEL ESTADO
22 2005

Car [REDACTED] 900
Chi [REDACTED]
Tel [REDACTED]
Fax [REDACTED] 471-94-90



54

EXPEDIENTE NUM: CI/177/2004-III.

QUEJOSA: C. JULIA MORALES BARTOLO.

OPINIÓN Y PROPUESTA NÚM: 296/2004.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

[Redacted]
Coordinador Regional, Coordinador de Grupo Habitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente.

PLEGO DE RESPONSABILIDAD NUM: 070/2005

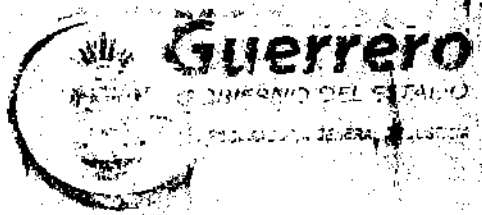
En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cinco.

VISTAS: Para resolver las constancias que integran el expediente a rufo el día [Redacted] con motivo de la queja interpuesta ante esta Contraloría Interna por la [Redacted] en representación de sus esposos [Redacted] y por la aceptación por el C. L. [Redacted] Procurador General de Justicia del Estado, de la Opinión y Propuesta número 296/2004, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, y el expediente CODDEHUM/CA/138/2004, de fecha 25 de noviembre del 2004, en contra de los CC. [Redacted]

[Redacted] Coordinador Regional, Coordinador de Grupo Habitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, por haber allanado el domicilio del quejoso, además de haberse excedido en sus funciones al lesionarlo en el momento de efectuar su detención; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número (193), así como artículos 1, 6 fracción I, inciso "A", 11 acción XVI, 12, 13 fracciones VII, I y X, 14 fracciones VI y VIII, del Reglamento de la L/ Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número (193), en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

55



8

JAVIER RUEDA VELAZQUEZ, Contralor Interno de esta Institución, la aceptación de la Opinión y Propuesta número 296/2004, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en contra de los CC. [redacted]

Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, para el efecto de instaurar en su contra el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y en su oportunidad determinar la posible responsabilidad en que hayan incurrido.

- 2.- El 10 de diciembre del año 2004, se radicó / registró en el Libro de Gobierno el Procedimiento de Responsabilidad número CI/177/2004-III en contra de los aludidos servidores públicos, ordenándose practicar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de los actos denunciados.
- 3.- Mediante oficio número PGJE/CI/4770/2004 de fecha 10 de diciembre del año 2004, se comunicó al C. LIC. [redacted] Procurador General de Justicia del Estado, la instauración del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de los servidores públicos señalados como responsables de los actos reclamados por la quejosa.
- 4.- Se solicitó por oficio número PGJE/CI/4772/2004 de fecha 10 de diciembre del año 2004, al C. GRAL. BRIG. RET. [redacted] Director General de la Policía Ministerial del Estado, notificara a los CC. [redacted]

[redacted] los dos primeros, Coordinador Regional, Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, el procedimiento de responsabilidad administrativa para el efecto de que enviaran un informe por escrito referente a los actos que se les imputan y aportaran los elementos de prueba correspondientes.

- 5.- Con el propósito de corroborar plenamente la calidad de servidor público por oficio número PGJE/CI/4772/2004, fechado el 10 de noviembre del año 2004, se solicitó al C. LIC. [redacted] Director General de Presupuesto y Administración de esta Institución, copias debidamente certificadas de los nombramientos de los CC. [redacted]

[redacted] los dos primeros, Coordinador Regional, Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente; asimismo con la finalidad de contar con [redacted] de fecha 10 de diciembre del año 2004, se solicitó al C. LIC. [redacted] Fiscal Especializado para la protección de Derechos Humanos, información referente a antecedentes que pudieran existir en los archivos

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
C. D. GRQ.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN



62
80

de la Dirección a su cargo en contra de los mencionados servidores públicos; de igual modo se solicitó mediante oficio PGJE/CI/4774/2004 de fecha 10 de diciembre del año 2004, al C. LIC [redacted] Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico de esta Procuraduría, informara si los citados servidores públicos contaban con antecedentes penales registrados en los archivos de la Dirección a su cargo.

6.- Con fecha 3 de enero del año 2005, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el Memorandum número PGJE/DGPA/ACH/GRAL/881/2004 de fecha 15 de diciembre del año 2004, suscrito por el C. LIC [redacted] Director General de Presupuesto y Administración, con el cual remite copias debidamente certificadas del nombramiento de los CC. [redacted]

Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente.

7.- Con fecha 3 de enero del año 2005, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/AIC/1599/2004 de fecha 14 de diciembre del año 2004, con el cual el C. LIC [redacted] Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, informó que esa Jefatura a su vez, informó que no existen antecedentes criminalísticos en contra de [redacted] Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

8.- Con fecha 4 de enero del año 2005, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/DGPA/ACH/GRAL/4969/2004 de fecha 22 de diciembre del 2004, dirigido a la C. LIC [redacted] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, suscrito por el C. GRAL. BRIG. RET [redacted] Director General de la Policía Ministerial, por medio del cual remite los escritos de informes remitidos por los CC. [redacted]

Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente; acordando con el oficio número 886/C. Director General de la Policía Ministerial, a efecto de exhibirlos a los interesados, los que a su efecto de que ratifiquen su escrito conforme o en su defecto, remitirlos originales.

9.- De fecha 26 de enero del año 2005, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/FEPOH/136/2005 de fecha 26 de enero del año 2005, suscrito por el C. LIC [redacted] Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico de esta Procuraduría, informó que se encontraron antecedentes penales en los archivos de esta Dirección a su cargo en contra de los [redacted]

EXAMINADO

SECRETARÍA DE FISCALÍA
DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
GRO.

EXAMINADO

SECRETARÍA DE FISCALÍA
DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
GRO.

57



SOLORIO SOLORIO, los dos primeros, Coordinador Regional, Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente.

10.- De fecha 7 de febrero del año 2005, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/DGPM/AG/0241/2005 de fecha 20 de enero del 2005, suscrito por el GRAL. BRIG. RET. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial, mediante el cual envía el original de escrito de informe de los CC.

[REDACTED] Regional, Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente.

Mediante acuerdo de fecha 17 de marzo del año 2005, se declaró el Cierre de Instrucción en razón de haberse verificado la inexistencia de pruebas pendientes por desahogar ordenándose la emisión del Pliego de Responsabilidad que en derecho proceda.

De los antecedentes que integran la queja que se resuelve y que sustentan el Pliego de Responsabilidad se desprenden los siguientes:

RESULTANDOS

A).- Que esta Contraloría Interna es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en razón de que se acreditó plenamente que los CC [REDACTED]

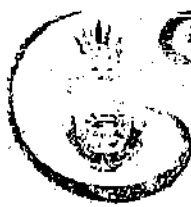
[REDACTED] los dos primeros, Coordinador Regional, Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, tienen el carácter de servidores públicos de esta Procuraduría en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; artículos 1, 6 fracción I, inciso "A", 11 fracción XVII, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, fracciones III y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número (193).

B).- En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de Servidor Público [REDACTED] los dos primeros

SECRETARÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA



64
58

nombramiento que remitiera al Órgano Interno de Control, al C. LIC. [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración, así como en lo dispuesto por el artículo 110 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

C)- El expediente que se resuelve se inició por virtud de la queja presentada ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por la C. JULIA MORALES BARTOLO, en representación de [REDACTED] la cual dio origen a la emisión de la Opinión y Propuesta número 296/2004 de fecha 25 de noviembre del 2004, en contra de los CC [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador Regional, Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, por haber allanado el domicilio del quejoso, además de haberse excedido en sus funciones al lesionarlo en el momento de efectuar su detención Opinión y Propuesta que se hizo consistir en:

PRIMERO, "Se le propone respetuosamente a Usted C. Procurador General de Justicia del Estado, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se inicie el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de los CC [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo Habilitado y Elementos de la Policía Ministerial del Estado, Adscritos al Sector Zapata, en Acapulco de Juárez, Guerrero, por haber allanado el domicilio del quejoso, además de haberse excedido en sus funciones al lesionarlo en el momento de efectuar su detención, debiendo quedar registrada la presente resolución en sus expedientes personales como antecedente de su conducta.

SEGUNDO, "Asimismo, se le propone atentamente a Usted C. Procurador General de Justicia del Estado, instruya se inicie el Procedimiento Administrativo, establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en contra del C. [REDACTED] Ex Coordinador de Zona de la Policía Ministerial Adscrito al Sector Zapata y actualmente Coordinador Regional de la Policía Ministerial en Tecpan de Galeana, Guerrero, por haberse excedido en sus funciones al lesionarlo en el momento de su detención, debiendo quedar registrada la presente resolución, en su expediente personal como antecedente de su conducta".

C). [REDACTED]

SECRETARÍA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

DE LOS DERECHOS HUMANOS

59

65
64

[Redacted]

Agregó, que es falso que se hayan introducido a su domicilio, ya que como se menciona se le detuvo en la calle; por lo tanto, también resulta ser falso que hayan sustraído de su domicilio algunas pertenencias, al igual que le hayan solicitado dinero para que dejaran en libertad al quejoso. Para acreditar su dicho exhibió diversas pruebas documentales, mismas que fueron agregadas al expediente.

I).- El C [Redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, informó por escrito a esta Contraloría Interna, lo siguiente:

Que una vez que leí la queja presentada por la [Redacted] le manifiesto que es falso, lo que en su declaración manifiesta una vez que al señor

[Redacted]

de la misma

del mismo

que el suscrito así como habe

[Redacted]

sobre la

cuando estas cua

por lo

[Redacted] y una vez

por lo consiguiente

[Redacted]

60

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL DE INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL DE INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS



66
2

correspondiente; lo que si es cierto es que el suscrito firmé la cuesta a disposición de los CC. [REDACTED]

J).- Los CC. [REDACTED] agentes de la Policía Ministerial del Estado, en su escrito de informe rendido a este Órgano de Control Interno, manifestaron:

Que una vez que leímos la queja presentada por la C. [REDACTED] le manifestamos que es falso lo que en su declaración manifiesta toda vez que a el señor [REDACTED] se le detuvo junto con [REDACTED] en flagrante delito contra la salud, el día 02 de junio del año en curso, y de inmediato fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación (Agencia Mixta).

[REDACTED]

K).- El C. [REDACTED] Coordinador de la Policía Ministerial, en su escrito de informe rendido a esta Contraloría Interna, manifestó:

1.- Que con fecha dos de junio del año en curso, siendo las 05:00 horas cuando hacíamos un recorrido al suscrito y dos elementos más por la calle principal de la [REDACTED]

[REDACTED]

61



61
B

[REDACTED]

así como

aproximado

2.- Con fecha dos de junio del año en curso, pusimos a disposición ante el C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL EN TURNO de la Agencia Mixta a quienes dijeron llamarse [REDACTED], con todo lo que descrito anteriormente en el punto número uno, para que esa representación social resolviera lo conducente.

3.- Informo que a dichas personas que detuvimos en flagrante delito y en la calle como lo acreditamos con nuestro informe, y es falso por no ser cierto que al detenido [REDACTED] lo hallamos detenido [REDACTED]

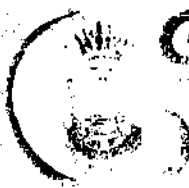
[REDACTED]

que no hemos cometido,

Y con respecto a la indagatoria o queja interpuesta por la concubina [REDACTED]

que se me pretende imputar, como son: Ejercicio Indevido de la Función Pública,

62



60
64

Detención Arbitraria y Robo, carecen de fundamentación y motivación por no ser cierto.

Con base en las actuaciones que integran la presente queja que se resuelve se procede a la formulación de los siguientes.

CONSIDERANDOS.

I.- Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita procuración de justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo Servidor Público de la Institución de procuración de justicia tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abuso de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674.

II.- Al analizar cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente señalar las siguientes precisiones: La queja que se resuelve se inició en el día de la fecha en la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en la que se alega la violación de los Derechos Humanos en el Estado, en la cual se atribuye a los CC.

[REDACTED]

63



Refiere la quejosa como hechos: que el día 1 de junio de 2004, aproximadamente a las 20:00 horas, de manera intempestiva se apersonaron seis elementos de la Policía Ministerial, de los cuales cinco, sin autorización se introdujeron a su domicilio y sin mediar palabra alguna se abalanzaron a golpes contra su esposo [REDACTED] quien se encontraba recostado sobre la cama con sus dos menores hijos, aventando a los menores. Que una vez que lo detuvieron lo siguieron golpeando en diversas partes del cuerpo, lo esposaron con las manos hacia atrás golpeándolo nuevamente antes de subirlo a la camioneta que llevaban, la cual tenía vidrios polarizados. Aclarando que el C. [REDACTED] permaneció afuera de su domicilio.

Agregó, que dichos elementos policiares extrañeron de su domicilio un amplificador [REDACTED] \$500.00 [REDACTED]

Asimismo, expresó que después de tres horas pudo constatar de que su esposo se encontraba detenido en la Comandancia de la Policía Ministerial de la ciudad de Acapulco, lugar en donde el C. [REDACTED]

Juárez, Guerrero.

E).- Con fecha 11 de junio de 2004, se desahogaron los testimonios de los CC [REDACTED] quienes vertieron sus declaraciones en forma similar y congruente a lo aseverado por la quejosa.

F).- El 24 de junio de 2004, personal de la Comisión se trasladó hasta el CERESO de Acapulco de Juárez, Guerrero, realizándose la declaración del señor [REDACTED] quien ratificó en todos y cada uno de sus términos el escrito de queja presentado por la C. [REDACTED]

[REDACTED] fueron algunos de los elementos que participaron en su detención. Asimismo, manifestó que con motivo de los golpes recibidos se le realizó un diagnóstico médico que dio lugar a una prescripción de medicamentos, audiotapeada, si es requerido.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
RACER
MANTE

RAJ DE LA
Deputado
Sindicado
Investigación

G).- Mediante oficio PGJE/FEDH/1000/2004, fechado el 7 de julio de 2004, el C. Lic. [REDACTED] Fiscal Especializado para la protección de Derechos Humanos, remite el similar número PGJE/DGPM/2493/2004, de fecha 2 de julio de 2004, que en anexa el oficio número 062, de fecha 25 de junio de 2004, por medio del cual el C. [REDACTED] actualmente Coordinador Regional de la Policía Ministerial, adscrito a Tecpan de Galeana, Guerrero, rindió el informe solicitado, manifestando que el día 2 de junio de 2004, aproximadamente a las 05:00 horas, se [REDACTED] en flagrante delito contra la salud [REDACTED]

Público Mixto, adscrito a la Delegación Estatal en Apulco, de la Procuraduría General de la República.

Asimismo, expresó que es falso señor [REDACTED] quedara en libertad de igual forma, es falso que [REDACTED]

puesta a disposición y el informe rendido por los CC [REDACTED]

Coordinador de Grupo Habilitado y elementos de la Policía Ministerial del Estado.

H).- Por separado el C. [REDACTED] a través de escrito de fecha 20 de julio de 2004, y recepcionado el 21 de julio de 2004, rindió informe relacionado con los presentes hechos, manifestando que con fecha 2 de junio de 2004 [REDACTED]



[Redacted]

este sentido

[Redacted]

personas que en este caso

[Redacted]

con lo manifestado por ésta en su queja.

En relación a las supuestas lesiones Ministerial del Estado

[Redacted]

no se aprecia en este tal señalamiento y si en cambio menciona en el punto 03 y 04

[Redacted]

lo manifestado por la quejosa, así como que a consecuencia

[Redacted]

transcriban

A la valoración de su superficie corporal presenta:

01.- Una zona

[Redacted]

02.- Una zona

[Redacted]

AL DSA
COPIA
SERVI
DE



3.0.- Una [REDACTED]

4.0.- Una [REDACTED]

Concluyendo el Médico Legista en el siguiente sentido: [REDACTED]

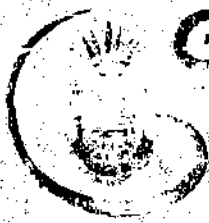
IV.- De la revisión exhaustiva realizada al expediente que nos ocupa, se desprende que los [REDACTED]

121 del Código de Procedimientos Penales de Aplicación Supletoria al de la materia en relación con el artículo 128 del mismo Ordenamiento Jurídico, que a la letra dicen:

Artículo 121.- Los indicios son hechos conocidos de los que se infiere, lógicamente, la existencia de los hechos que se pretende acreditar.

Artículo 122.- El tribunal apreciará las pruebas conforme a las reglas de la sana crítica y expondrá en sus resoluciones los motivos que hubiese tenido para asignarles valor probatorio.

Artículo 128.- Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural que exista entre ellos, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena.



Por los razonamientos jurídicos ya expuestos en los párrafos que anteceden, este Órgano de Control Interno determina que los CC [REDACTED]

Policía Ministerial del Estado, NO SON RESPONSABLES, en relación a los hechos imputados en su contra por la C [REDACTED]

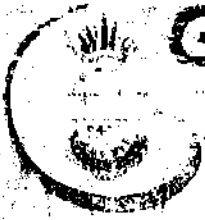
V. En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción III, 45, 46 fracciones I, IV, V, IX y XXI, 52 fracción III y 55 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), 1, 2, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los artículos 1, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193), y tomando en consideración las condiciones socioeconómicas de los Servidores Públicos, su nivel jerárquico, los antecedentes de los infractores, los medios de ejecución de la infracción, la antigüedad en el servicio, la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y en su afán de suprimir las prácticas de éste tipo que infringen la Ley y los Principios a los que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Procuraduría es procedente resolver el presente Pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: En términos de los considerandos II, III y IV, del presente Pliego de Responsabilidad se determina la NO RESPONSABILIDAD de los CC [REDACTED]

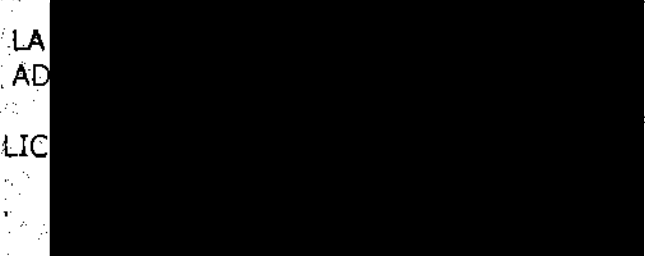
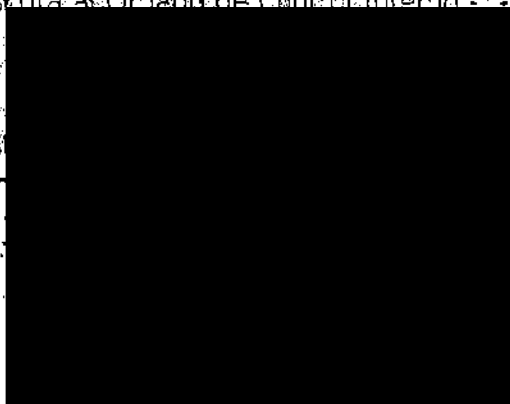
Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, de los actos señalados por la quejosa.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al C. Director General de la Policía Ministerial, al C. Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, al C. Director General de Presupuesto y Administración, y a los Servidores Públicos, para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese al presente expediente como asunto concluido.

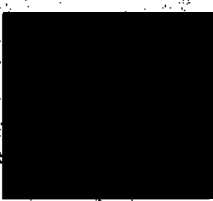


Así lo resolvió y firma [REDACTED] Contralor Interno de esta institución, de conformidad con la facultad para sancionar que le confieren los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número (193), así como los artículos 1, 6 fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número (193), con la asistencia de la C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrita al Órgano de Contraloría Interna.

RECE
DE
ACR
LANC



LA
AD
LIC



DR

375
70



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./227/2005

Chilpancingo, Gro., a 26 de abril del 2005.



LIC. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION
Y RESPONSABILIDADES
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/0069/2005, de fecha 22 de abril del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo, informo a usted, que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 070/2005, derivado de la queja número CI/177/2004-III, a los expedientes personales de los CC [REDACTED]

[REDACTED]

Coordinador de Zona y Agentes de la policía

Ministerial.

SECRETARÍA
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS HUMANOS
D. GRO.

PROC
J
DI

[REDACTED]

[REDACTED]

70

251

71
2 de 16



Sección: CONTRALORIA INTERNA.
Número: PGJE/CI/ DGFR/ 1117 /2005.
Expediente: CI/ DGFR/ 065 /2005-V.
Asunto: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Gro., a 26 de abril del año 2005.

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.

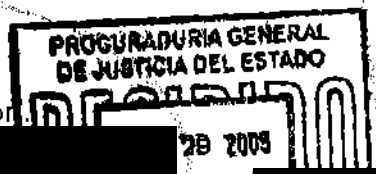
En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente [REDACTED] que al rubro se cita, y con fundamento en el artículo 10, párrafo primero, fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita en un término improrrogable de tres días a éste Órgano de Control Interno copia debidamente certificada del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes en su expediente personal y si aún prestan sus servicios en esta Institución.

Le reitero las seguridades de mi consideración.



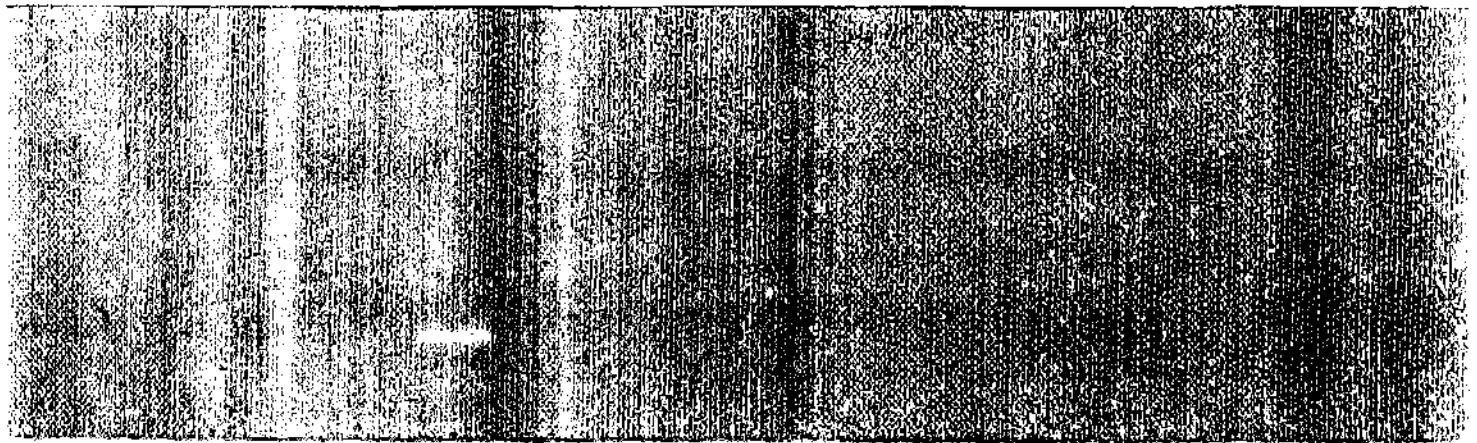
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA INTERNA



PRESUPUESTO
CHILPANCINGO, GRO.

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

[REDACTED]
pública K 11, 6 + 300
39090



71

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

77



MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./251 /2005.

Chilpancingo, Gro., a 4 de mayo del 2005.

LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y
RESPONSABILIDADES.
EDIFICIO.

En atención a su oficio número PGJE/CVDGFR/1117/2005, de fecha 26 de abril del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo; remito a usted, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC.

[REDACTED]
[REDACTED] Agentas de la Policía Ministerial del Estado, así como copias simples de los antecedentes negativos que obran en su expediente personal.

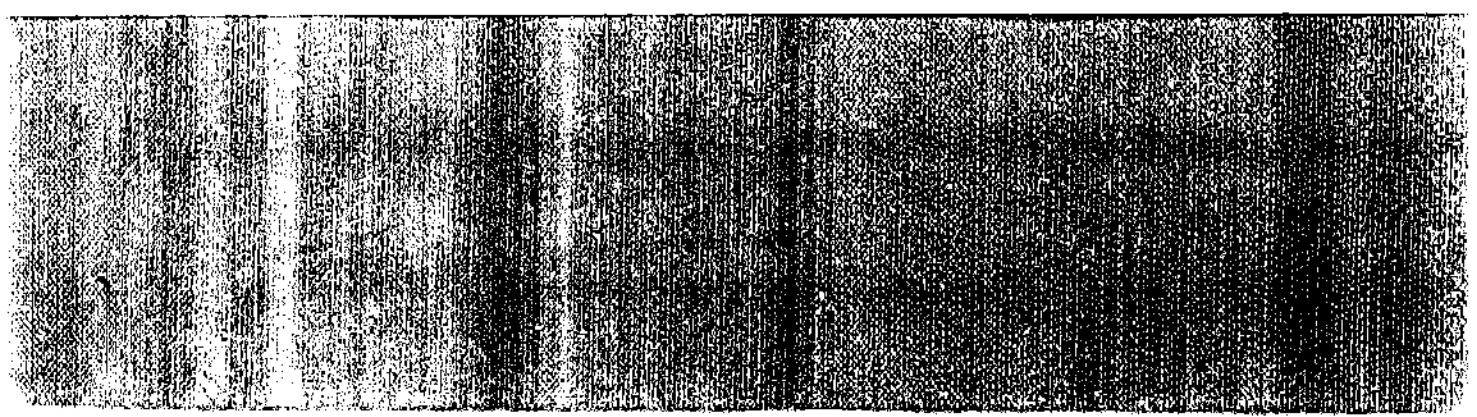
Asimismo hago de su conocimiento que dichos elementos se encuentran activos dentro de esta institución.

[REDACTED]



PROCURAD
JUSTICIA
DIRECCION
PRESUPUESTO
ADMINISTRACION
CHILPANCI

C. [REDACTED]
JO [REDACTED]



77

286

73
75



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/1360/2005.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/075 /2005-V.
ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA.

Chilpancingo, Gro., a 18 de mayo del 2005.



C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

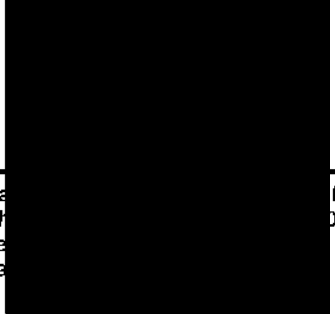
En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, por presuntas violaciones a los derechos humanos, consistentes en lesiones, en relación a la queja presentada por los CC. [REDACTED] e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes en su expediente personal y si aún prestan sus servicios en esta Institución.

Le reitero las seguridades de mi consideración.

SUFRAGA
LA DIRECTORÍA
Y
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
MAYO 19 2005
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
CI/DGFR/075/2005-V
CHILPANCIINGO, GRO.



Calle [REDACTED] Km. 6 + 300
Chilpancingo, Gro. 39000

73

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./286/2005.

Chilpancingo, Gro., a 19 de mayo del 2005.

LIC. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION
Y RESPONSABILIDADES.
EDIFICIO.**

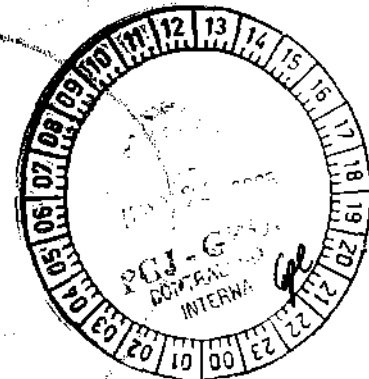
En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/1360/2005, de fecha 18 de mayo del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo, remito a Usted, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] quienes se encuentran aún activos dentro de esta Institución como Agentes de la Policía Ministerial del Estado, asimismo, anexo al presente copias simples de antecedentes negativos de los antes mencionados.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
del Poder Judicial

ACENTUAMENTE

[REDACTED] TO



[REDACTED]

74

250

75
80



Sección: CONTRALORÍA INTERNA.

Número: PGJE/ CI/DGFR/ 1169 /2005.

Expediente: CI/DGFR/ 030 /2005-V.

Asunto: SE SOLICITA NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

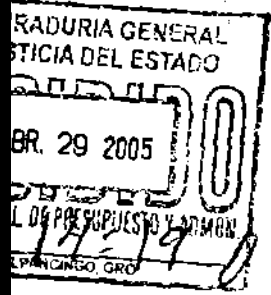
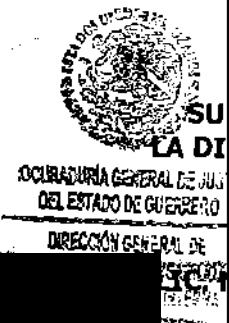
Chilpancingo, Gro., a 28 de abril del 2005.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN PRESENTE.

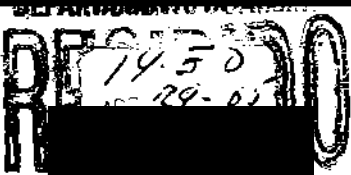
En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, con fundamento en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a usted ordenar a quien corresponda remita en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copia certificada del nombramiento y Acta de Protesta de los CC. [REDACTED]

Agentes de la Policía Ministerial del Estado, e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes en su expediente personal y si aún presta sus servicios en esta Institución, lo anterior para darle el debido seguimiento legal a la queja al rubro citada.

Le reitero las seguridades de mi consideración.



Acapulco Km. 6 + 300
C.P. 39090



CHILPANCINGO, GRO.

75

76
81



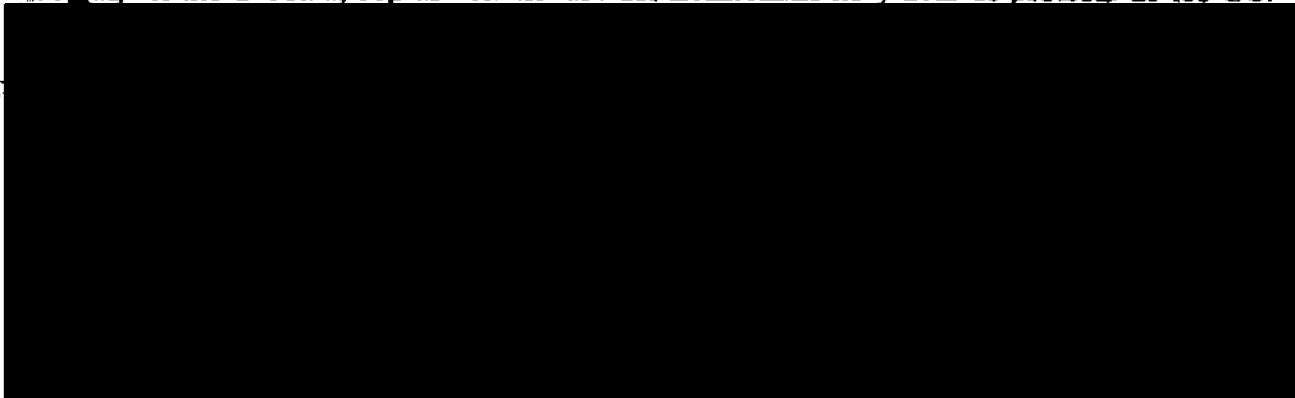
Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCESO PRESUPUESTAL DE ASIGNACIÓN

MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./250/2005.
Chilpancingo, Gro., a 3 de mayo del 2005.

LIC [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION
Y RESPONSABILIDADES.
EDIFICIO.**

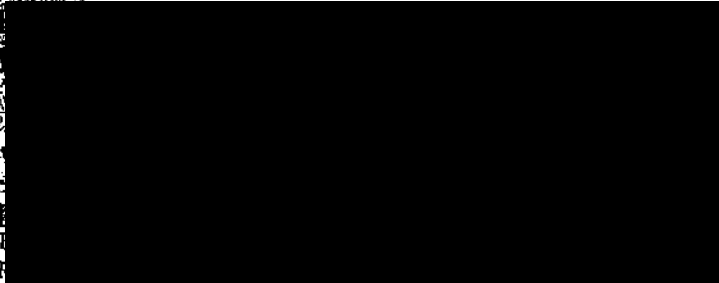
En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/1169/2005, de fecha 28 de abril del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo, el 29 del actual, remito a Usted, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC.



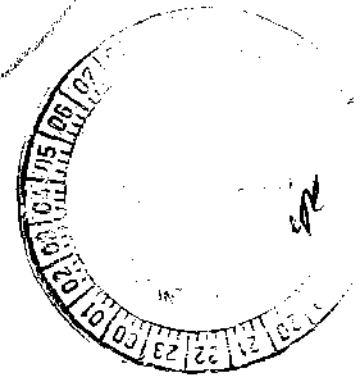
ex -Agentes de la Policía Ministerial del Estado, asimismo, anexo al presente copias simples de antecedentes negativos de los antes mencionados.

Y en cuanto se refiere a la C [REDACTED] solicito a usted se nos proporcione el nombre completo.

MENTAMENTE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA JUSTICIA FEDERAL
DIRECCION DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
CHILPANCINGO, GRO.



C.c.p. [REDACTED]
JOTS [REDACTED]

76



Sección: CONTRALORIA INTERNA.
Número: PGJE/CI/ DGFR/ 2008 /2005.
Expediente: CI/ DGFR/ 065 /2005-V.
Asunto: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Gro., a 07 de Julio del año 2005.

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E.

[REDACTED]
CHILPANCINGO, GRO.

En cumplimiento al segundo punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 129/2005 de esta misma fecha, emitido en el expediente citado al rubro, integrado con motivo de la Recomendación número 015/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, derivada del Expediente CODDEHUM-CRCG/063/2004-II, CODDEHUM-CRCG/064/2004-II Y CODDEHUM-CRCG/065/2004-II acumulados, el 20 de abril del año 2005, instaurado en ese organismo por la queja presentada por los CC. [REDACTED]

Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por haber vulnerado sus derechos humanos consistentes en lesiones y tortura; por lo que en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, anexo al presente copia de la resolución anteriormente señalada en la cual este Órgano de Control Interno determinó la **NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** de los servidores públicos en cita, en relación a los actos reclamados por los quejosos. (ANEXO AL PRESENTE COPIA DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD 129/2005).

Le reitero las seguridades de mi consideración.

GENERAL
SECRETARÍA
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
HUMANOS



PROCURADURÍA GENERAL DE
DEL ESTADO DE GUERRE
DIRECCIÓN
DE LA CONT...

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECEBIDO
JUL. 12 2005
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMON.
IZACIÓN
Chilpancingo, Gro.

ENTE.
b.

México Acapulco Km. 6 + 300
o. C.P. 39090
-96 Fax. (747) 47-1-94-90

QUEJA NÚMERO: CI/ DGFR/ 065 /2005-V.
RECOMENDACIÓN NÚMERO: 015/2005.
QUEJOSOS: CC. LUCIO ÁLVAREZ RAUDA Y CELESTINO ZÚÑIGA VILLA.
AUTORIDADES RESPONSABLES: CC. [REDACTED]

MINISTERIAL DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE.
PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM: 129/2005.

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los siete días del mes de julio del año dos mil cinco.

VISTAS: Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la aceptación por el C. LIC. [REDACTED], entonces Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la Recomendación número 015/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, en el expediente CODDEHUM-CRCG/063/2004-II, CODDEHUM-CRCG/064/2004-II Y CODDEHUM-CRCG/065/2004-II acumulados, el 20 de abril del año 2005, instaurado en ese organismo por la queja presentada por los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de Policía Ministerial del Estado, [REDACTED]

[REDACTED] los artículos 73, y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674); y tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número PGJÉ/FEPDH/876/2005, de fecha 21 de abril del año 2005, y recibido en este Órgano de Control Interno el 26 de abril del 2005, el C. LIC. [REDACTED], entonces Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, comunicó al C. LIC. [REDACTED]

79
84

[REDACTED] Contralor Interno de esta Institución, la aceptación de la Recomendación número 015/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en contra de los CC. [REDACTED], [REDACTED], Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED]

2. Con fecha 26 de abril del año 2005, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; 1º, 6 fracción I inciso a, 12 fracción I, 13 fracciones VIII y IX, 14 fracción VI y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 6 fracción II, 7, 9, 10 fracciones I, II y III, 11, 12 y 13 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se radicó y registró en el libro de Gobierno el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario bajo número CI/DGFR/065/2005-V, en contra de los CC [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, ordenándose practicar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

Mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/1115/2005, de fecha 26 de abril del 2005, se comunicó al C. LIC. [REDACTED], entonces Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario CI/DGFR/065/2005-V, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; por otro lado mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/1117/2005, se solicitó al C. LIC. [REDACTED] entonces Director General de Presupuesto y Administración, copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los citados servidores públicos e informara si cuentan con antecedentes, así como si aún prestan sus servicios en esta Institución; así también, mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/1118/2005, se informó al C. LIC. [REDACTED], Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos de esta Procuraduría, la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, asimismo se solicitó información referente a los antecedentes que pudieran existir en los archivos de la Fiscalía en contra de los citados servidores públicos; asimismo, se solicitó por oficio número

2

79



Guerrero

Gobierno del Estado

Procuraduría General de Justicia

CONTRALORÍA INTERNA

80
85

PGJE/CI/DGFR/1119/2005, al C. LIC. [REDACTED], Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico de esta Procuraduría, informara sobre los antecedentes penales que existieran en contra de los servidores públicos de referencia; por último se solicitó por oficio número PGJE/CIDGFR/1120/2005, al C. GRAL BRIG. RET. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, para que con fundamento en el artículo 11 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, notificara y corra traslado a los servidores públicos objeto de la queja, a efecto de que comparecieran ante este Órgano de Control Interno a las 11:00 horas del día 12 de mayo del 2005, para estar en posibilidad de ejercitar su derecho de audiencia y defensa que establece el artículo 14 del mencionado ordenamiento, en virtud de la Recomendación número 015/2005, derivada de la queja presentada en su contra por los CC [REDACTED]

4. El 03 de mayo del año 2005, se da por recibido el oficio número PGJE/FEPDH/953/2005, de fecha 29 de abril del año 2005, suscrito por el C. LIC. [REDACTED], Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, por el que se informa al C. LIC. [REDACTED] Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario CI/[REDACTED]/065/2005-V, en contra de los CC [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, oficio del que se marca copia al C. LIC. [REDACTED] Contralor Interno.
5. El día 04 de mayo del año 2005, se hizo constar que se dio por recibido el memorandum número PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./251/2005, de fecha 04 de mayo del 2005, suscrito por el todavía Director General de Presupuesto y Administración, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, remitiendo copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] acreditándolos como Agentes de la Policía Ministerial del Estado, además anexando copias simples de los antecedentes que obran en sus expedientes personales, informando a su vez que dichos servidores públicos se encuentran laborando en esta Institución.

3
80

6.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] da [REDACTED]

015/2005, emitida por la CODDEHUM-GRO., derivada de la queja interpuesta en su contra por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

exhibiendo como pruebas las documentales consistentes en copias fotostáticas simples los oficio números 071 y 073, de fechas 10 y 21 de agosto del 2004, signados por los CC. LICs. [REDACTED]

[REDACTED] Agente Auxiliar y Titular del Ministerio Público del Fuero Común, los que contienen las órdenes de presentación de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], copia fotostática simple del oficio 228 de fecha 22 de agosto del 2004, signado por el C. [REDACTED]

[REDACTED] Regional de la Policía Ministerial del Estado, con el que se presenta al C. [REDACTED], ante la

Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de Tecpan de Galeana, copia del oficio DRCG/146/2004, de fecha 22 de agosto del 2004, consistente en el

certificado médico de integridad física practicado al C. [REDACTED] [REDACTED] copia fotostática simple del oficio número 226, de fecha 21 de agosto

del 2004, signado por el C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual presenta al C. [REDACTED]

[REDACTED] ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, copia del oficio número DRCG/147/2004, de fecha 21 de agosto del 2004, consistente en el certificado

de integridad física practicado a [REDACTED] [REDACTED], copia fotostática simple de la declaración ministerial de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] rendida ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana.

7.

En la misma fecha señalada en el punto anterior, se acordó girar oficio número 1300/2005, al C. LIC. [REDACTED], entonces Director General de

Control de Averiguaciones Previas, solicitando se requiera al C. Agente Titular del Ministerio Público del Distrito Judicial de Galeana con sede en Tecpan de

Galeana Guerrero, copias certificadas de la Averiguación Previa número GALE/01/119/2003, iniciada por los delitos de [REDACTED], cometidos

en agravio de [REDACTED]

[REDACTED], en contra de quien resulte responsable.



8. En la misma fecha de los dos puntos precedentes, se acordó girar el oficio número 1301/2005, al C. [REDACTED] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, solicitándole notificar por segunda y última ocasión a los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Grupo Habilitado y Agente de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, para que comparezcan ante éste Órgano de Control Interno para la práctica del desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos a las 11:00 horas del día 30 mayo del 2005, en términos del artículo 17 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, a efecto de que estén en posibilidad de ejercer su derecho de audiencia y defensa que establece el artículo 14 del Reglamento anteriormente invocado. en caso de no comparecer a la fecha señalada se tendrán por ciertos los hechos que motivaron la queja presentada en su contra con motivo de la Recomendación número 015/2005.

En la misma fecha de los tres puntos anteriores, se hace constar la recepción del oficio número PGJE/DGPM/AG/1949/2005, que suscribe el C. [REDACTED] [REDACTED], Coordinador Regional, encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual informa a la C. LIC. [REDACTED] [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, que los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, fueron debidamente notificados de la cita que les resulta ante esta Contraloría Interna, anexando constancia de notificación.

10. Con fecha 13 de mayo del año 2005, se hace constar que se da por recibido el oficio número PGJE/UAC/569/2005, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] [REDACTED] Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, por el que informa a la C. LIC. [REDACTED] [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, sobre los antecedentes penales de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

83
88

11. El día 19 de mayo del año 2005, se hace constar que se da por recibido el oficio número PGJE/FEPDH/1082/2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, por el que informa a la C. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, sobre la existencia de antecedentes que obran en esa Fiscalía en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

12. El 23 de mayo del año 2005, se hace constar que se da por recibido el oficio número PGJE/DGCAP/2354/2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] Director General de Control de Averiguaciones Previas, que dirige al LIC. [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana con sede en Tecpan de Galeana, Guerrero, solicitándole copia certificada de la Averiguación Previa número GALE/01/119/2003.

la misma fecha del punto anterior, se da por recibido el oficio número PGJE/DGBM/AG/2087/2005, que suscribe el C. [REDACTED] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, con el que informa a la C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, que los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, fueron debidamente notificados de la cita que les resulta ante esta Contraloría Interna, anexando copia de la constancia respectiva.

14. Con fecha 30 de mayo del año 2005, se hizo constar la comparecencia ante esta Contraloría Interna de los CC. [REDACTED] [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, con la finalidad de exhibir el escrito de fecha 28 de mayo del 2005, con el cual rinden informe y dan contestación a los hechos motivo de la presente queja, iniciada con motivo de la Recomendación número 015/2005, emitida por la CODDEHUM-GRO., derivada de la queja interpuesta en su contra por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] exhibiendo, como pruebas documentales, copias simples de los oficios números 071 y 073, de fechas 10 y 21 de agosto del 2004, signados por los CC. LICs. [REDACTED]

[REDACTED] Agente Auxiliar y Titular del Ministerio Público del Fuero Común,

83

mismos que contienen la orden de presentación de los CC. [REDACTED] [REDACTED]; copia del oficio número 228, de fecha 22 de agosto del 2004, firmado por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado de Tecpan de Galeana Guerrero, por el que se hace la presentación del C. [REDACTED] [REDACTED], ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, copia del oficio número DRCG/146/2004, de fecha 22 de agosto del 2004, firmado por el C. DR [REDACTED] Perito Médico Legista, que consiste en el certificado médico de integridad física y corporal practicado al C. [REDACTED] copia del oficio número 226, de fecha 21 de agosto del 2004, firmado por el C. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado de Tecpan de Galeana Guerrero, por medio del cual se hace la presentación del C. [REDACTED] [REDACTED] ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, copia del oficio número DRCG/147/2004, de fecha 21 de agosto del 2004, firmado por el C. DR. [REDACTED] [REDACTED] Perito Médico Legista, que consiste en el certificado médico de integridad física y corporal practicado al C. CELESTINO [REDACTED] NIGA VILLA, y también se anexan copias simples de las declaraciones ministeriales de los CC. [REDACTED] [REDACTED] peticiones dadas ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, acordándose girar el oficio número 1479/2005, al C. LIC. [REDACTED] [REDACTED], Director General de Control de Averiguaciones Previas, solicitándole requiera al C. Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, con sede en Tecpan, remita en copias certificadas los oficios números 071 y 073, 228, DRCG/146/2004, 226, DRCG/147 y de las declaraciones ministeriales de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

- 15.** Con fecha 31 de mayo del año 2005, se dictó acuerdo, en el sentido de que por estimar de que aún existen pruebas pendientes por desahogarse, esta Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para Cerrar Instrucción en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que en cuanto se reciban los informes pendientes, se procederá al Cierre de Instrucción correspondiente.
- 16.** El día 1º de junio del año 2005, se hace constar que se da por recibido el oficio número PGJE/DGCAP/2683/2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] [REDACTED] Director General de Control de Averiguaciones Previas, con el que solicita al C. LIC. [REDACTED], Agente Titular del Ministerio

85
10

Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, copias de los oficios que se especifican en el oficio número 1479/2005 y que obran en la Averiguación Previa GALE/01/119/2003, por el Delito de [REDACTED].

17. El 13 de junio del año 2005, se hace constar que se da por recibido el oficio número 329, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común, por el que remite a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, copias certificadas de la Averiguación Previa número GALE/01/119/2003, por el delito de HOMICIDIO Y LESIONES, en agravio de [REDACTED] y el segundo delito en agravio de [REDACTED].

18. Con fecha 29 de junio del año 2005, se acordó solicitar de nueva cuenta al C. Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, copias certificadas de las declaraciones ministeriales completas de los [REDACTED], que contengan el inicio de las actas y su parte final, incluyendo la fe de integridad física corporal, practicadas en la indagatoria número GALE/01/119/2003, por haberse enviado incompletas con oficio número 329, de fecha 31 de mayo del 2005, girándose el oficio número PGJE/CI/DGFR/1896/2005, al superior jerárquico del referido Representante Social.

19. El día 05 de julio del año 2005, se hace constar que se da por recibido el oficio número 388, suscrito por la C. LIC. [REDACTED] Agente Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, que dirige a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, remitiendo copias certificadas de las declaraciones ministeriales completas y la fe de integridad física y corporal de los CC. [REDACTED] que integran la Averiguación Previa número GALE/01/119/2003, iniciada por el Delito de [REDACTED].

20. Finalmente mediante acuerdo de fecha 05 de Julio del año 2005, se declaró el Cierre de Instrucción, en razón de haberse verificado la inexistencia de pruebas pendientes por desahogar, ordenándose la emisión del Pliego de Responsabilidad que en derecho Proceda; y,

85

De los antecedentes que integran la queja que se resuelve y que sustentan el Pliego de Responsabilidad se desprenden los siguientes:

RESULTANDOS:

A. La calidad de servidor público de los CC

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, se encuentra debidamente acreditada en actuaciones, en términos de la copia certificada del nombramiento y acta de protesta remitidos por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

[REDACTED] Comisión
[REDACTED] Comisión

El expediente que se resuelve, se inició en virtud de la aceptación de la recomendación número 015/2005, por parte del C. LIC. [REDACTED], entonces Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, derivada de la queja presentada por los CC. [REDACTED] quienes exponen como hechos que:

"El primero de los quejosos: que el día 22 de agosto del 2004, aproximadamente a las

[REDACTED]
[REDACTED] cuando de pronto [REDACTED]
[REDACTED] seguidamente de [REDACTED]
[REDACTED] donde [REDACTED] además una [REDACTED]
[REDACTED] para que [REDACTED] en un [REDACTED]
[REDACTED] que así también [REDACTED] y posteriormente [REDACTED]
[REDACTED] para que [REDACTED]

83
92

que [REDACTED] que [REDACTED] Que posteriormente a [REDACTED]
[REDACTED] lugar donde [REDACTED] así como [REDACTED]
[REDACTED] y en virtud de que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en ese lugar, [REDACTED] ya que se [REDACTED]
[REDACTED] que tenía [REDACTED]
[REDACTED] y en el [REDACTED]
[REDACTED] porque una vez [REDACTED]
[REDACTED] y que él había [REDACTED]
[REDACTED] Y que una vez [REDACTED]
[REDACTED] que eso fue [REDACTED]
[REDACTED] a hacer [REDACTED]
[REDACTED] y posteriormente [REDACTED]
[REDACTED] porque si [REDACTED]
[REDACTED] día de los hechos [REDACTED]
[REDACTED] d sin que se [REDACTED]
[REDACTED] dándose cuenta [REDACTED]

87



[redacted] y posteriormente [redacted] [redacted]
[redacted] que se [redacted]
[redacted] ya cuando [redacted]
[redacted] [redacted]

C. Por su parte,

[redacted] ante [redacted] del
[redacted] el [redacted]
[redacted]
[redacted] iniciada [redacted]
[redacted] al manifestar:

"La inconformidad que expreso, se basa por las consideraciones de hecho y derecho, en primer lugar señala el titular de la CODDEHUM-GRO., que las violaciones a los derechos humanos de los quejosos [redacted] Y [redacted] acreditan fehacientemente con la declaración de los propios quejosos, así como de los certificados médicos practicados a los citados quejosos, ambos de fecha 23 de agosto del 2004, emitidos por el C. DR. LUIS TORRESCANO GILES, Médico Legista adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, por ello determinan que se tienen por acreditados los hechos expuestos por los quejosos, consistentes en lesiones y tortura, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 26 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que señala que es obligación de los elementos de la Policía Ministerial del Estado, velar por el respeto a la vida e integridad física de las personas detenidas o puestas a disposición, en virtud de que los citados elementos policiales lejos de apegarse a lo antes señalado, causaron a los quejosos dolores y sufrimientos graves. Asimismo violentan con ello lo establecido en los artículos 20 fracción II y XXII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice lo siguiente:
"ARTÍCULO 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías:
A).- DEL INculpADO:
I.- (...)
II.- (...) Queda prohibida y será sancionada por la Ley Penal, toda incomunicación, intimidación o tortura..."
"ARTÍCULO 22.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie..."

Asimismo lo establecido en los siguientes acuerdos y tratados internacionales:

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

"ARTÍCULO 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes:

"ARTÍCULO 1.2. La tortura constituye una forma agravada o deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante".

Estos razonamientos los considero de todo lógico porque no puede ser posible que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos se evidencie nada más de lo expuesto por los quejosos, mismas declaraciones que fueron corroboradas por el vertido en el certificado médico practicado a los quejosos, emitidos por el DR. [REDACTED]

[REDACTED] Médico Legista adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, toda vez que el C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, al rendir el informe requerido por la Coordinación Regional de la [REDACTED] en relación a la queja presentada por el C. [REDACTED]

señaló que no eran ciertos los hechos reclamados, ya que el día 21 de agosto del 2004, recibió el oficio número 073, consistente en una orden de presentación firmada por los CC. LICs. [REDACTED] Agente Auxiliar y

Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, en donde se solicitó que se comisionara elementos a fin de que se avocaran a la localización y presentación de los CC. [REDACTED], en

virtud de que se encontraban relacionados dentro de la Averiguación Previa número GALE/01/119/2003, por los delitos de [REDACTED]

[REDACTED] ello con la finalidad de que esas personas declararan y proporcionaran datos para esclarecer los hechos que se investigan, y por esa razón el día 22 de agosto del ese mismo año se dio cumplimiento a la orden de presentación del quejoso [REDACTED] refiriendo asimismo que el quejoso en ningún momento manifestó que fue golpeado por los elementos, agregando que los elementos que presentaron al quejoso fueron los CC. [REDACTED]

[REDACTED] así como copia fotostática del oficio de presentación y copia fotostática del certificado médico de fecha 22 de agosto del 2004, emitido a nombre del quejoso, por cuanto a la queja que presentó [REDACTED]

[REDACTED] el Coordinador Regional señaló que no eran ciertos los hechos reclamados por [REDACTED] en virtud de que el día 10 de agosto del 2004, recibió un oficio número 071, que contenía una orden de presentación firmada por los CC. LICs. [REDACTED] Agente Auxiliar y

Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, en el cual solicitó se comisionara a elementos a su cargo a fin de que se avocaran a la localización y presentación del quejoso [REDACTED] ya que se encontraba relacionado dentro de la Averiguación Previa número GALE/01/119/2003, por los delitos de [REDACTED], cometido en agravio de CARLOS [REDACTED]

[REDACTED] ella con la finalidad de que proporcionara datos para el esclarecimiento de los hechos ofreciendo como pruebas el oficio de presentación del quejoso, de fecha 21 de agosto del 2004, y copia fotostática del certificado médico de fecha 21 de agosto del 2004, por cuanto a la queja presentada por [REDACTED], niego totalmente los hechos que pone de manifiesto el quejoso, toda vez de que los desconozco, ya que en ningún momento se le ha molestado en su persona.

Por las circunstancias antes señaladas como observara ese Órgano de Control Interno, la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, sus evidencias están apartadas de toda legalidad ya que no tomó en cuenta lo manifestado en los informes rendidos por el Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, así como mi declaración vertida en su momento ante la Coordinación Regional de la Costa Grande, por tal motivo deberán absolverme de cualquier responsabilidad administrativa, en razón de que en ningún momento he causado lesión alguna, ni mucho menos he torturado a los hoy quejosos, bajo protesta de conducirme con verdad, tomando en consideración que se nos había girado los oficios de presentación números 071 y 073, de fechas 10 y 21 de agosto del año próximo pasado, signados por los CC. LICs.

[REDACTED] Agente Auxiliar y Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, por ello nos avocamos a darle cumplimiento a dichos oficios de presentación, y que en relación a los hechos que esgrime el quejoso [REDACTED], son totalmente falsos, ya que si bien es cierto que el día 22 de agosto del 2004, aproximadamente a las 15:30 horas fue localizado el hoy quejoso, al salir de su domicilio lo abordamos, no sin antes identificarnos como Elementos de la Policía Ministerial del Estado, de manera respetuosa le hicimos del conocimiento el motivo de nuestra presencia, una vez informado nos acompañó voluntariamente a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial de Tecpan de Galeana, Guerrero, y posteriormente lo presentamos ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, lo anterior en razón de que el quejoso [REDACTED] se encuentra relacionado dentro de la Averiguación Previa número GALE/01/119/2003, iniciado por los delitos de [REDACTED]

[REDACTED] por tal motivo fue presentado ante esa Representación Social que así lo requirió, para el efecto de que declarara en relación a los hechos que dieron origen a la indagatoria, en relación a la queja presentada por el C. [REDACTED], de igual forma niego categóricamente los hechos que argumenta en su escrito de queja, toda vez de que si bien es cierto es que nos presentamos a su comandancia de la Policía Preventiva de La Unión, Guerrero, lugar en donde nos entrevistamos con el C. [REDACTED], Director de la Policía Preventiva Municipal de La Unión Guerrero, una vez informado sobre la situación del quejoso [REDACTED], el Director le dijo que nos acompañara a declarar en relación a los hechos que dieron origen a la indagatoria número GALE/01/119/2003, por tal razón de manera voluntaria el quejoso nos acompañó a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial de Tecpan de Galeana

91
96

Guerrero, e inmediatamente fue presentado ante la C. LIC [REDACTED] ya que esta profesionista llevaba el presente asunto, por cuanto a los hechos señalados por el quejoso [REDACTED], manifiesto que desconozco totalmente los hechos, porque los ignoro por completo, ya que en ningún momento lo hemos presentado ante alguna Representación Social, mucho menos tengo el gusto de conocerlo, por tal virtud niego rotundamente los hechos que manifiesta el quejoso [REDACTED]

La inconformidad que presento por este medio es porque la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, cuando me atribuye como actos violatorios de los derechos humanos de los quejosos, el de lesiones y tortura, que supuestamente ocurrieron en su persona, [REDACTED]

[REDACTED], cuando de la lectura del escrito de queja se advierte que el primero día que estando en la Comandancia de la Policía de Tecpan de Galeana Guerrero, lo [REDACTED]

[REDACTED] en la Comandancia de Tecpan de Galeana Guerrero, [REDACTED]

[REDACTED] de el particular la CODDEHUM-GRO, que se acredita dichos señalamientos con el dictamen médico expedido por el C. DR. [REDACTED] Médico Legista inscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien al examinar a los dos quejosos antes referidos les encontró diferentes lesiones, mismas que describen y que supuestamente son las que le infirieron el día de los hechos, dictamen que desde este momento impugno por las siguientes razones.

Como observara ese Órgano de Control Interno, el dictamen médico se realiza el día 23 de agosto del 2004, fecha en que presentan su queja los supuestos afectados, es decir el primer quejoso un día posterior y el segundo dos días después de haber ocurrido los hechos y esto denota la mala fe de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos.

Aunado a lo anterior, quiero hacer la aclaración a usted, Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el momento de ser presentados los CC. [REDACTED]

[REDACTED] ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, al rendir su declaración ministerial en relación a los hechos que dieron origen la Averiguación Previa número GALE/01/119/2003, iniciada por los delitos de [REDACTED]

[REDACTED] ante dicha Representación Social se les practicó una revisión en su superficie corporal externa, dando fe de que no se encontraron ninguna huella de violencia en su superficie corporal, nuestro argumento queda plenamente robustecido con lo declarado por quienes hoy se dicen quejosos, al rendir su declaración ministerial, dentro [REDACTED]

91

96

de la Averiguación Previa número GALE/01/119/2003, "DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL PRESENTADO", texto que tuvieron a la vista los quejosos de referencia, y no impugnaron bajo algún argumento, sino por el contrario lo afirman y más aún estampan su huella digital, además en estas declaraciones no se advierte que los presentados [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] hayan manifestado que en el momento de presentarlos los hayan golpeado causándole lesiones, así como también que los torturaron, por que declararon que participaron en los hechos de la Averiguación Previa antes referida, ante ello se le debe de dar mas credibilidad a la declaraciones hechas ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, por tener fe pública, asimismo le reiteramos que nuestra función fue apegada a derecho dentro del marco legal, sin violentar los derechos de los que hoy se dicen quejosos, ya que dimos cumplimiento a la orden de presentación emitidas por la autoridad ministerial, esto en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN HUMANA
D.F. G.R.O.

En caso concreto he de aclarar a Usted, que los quejosos [REDACTED] [REDACTED], al presentar su escrito de queja ante la Coordinación Regional de [REDACTED], cometen una serie de contradicciones, que ponen de manifiesto que se están conduciendo con falsedad, ya que como he expresado el CC. [REDACTED] [REDACTED] y el suscrito, solo dimos cumplimiento a una orden de presentación librada en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mismos que se encuentran relacionados con los hechos, dentro de la Averiguación Previa número GALE/01/119/2003, luego entonces en el momento de presentarlos se les practicó un examen médico a los quejosos, donde se hizo constar que se encuentran sin alteraciones en su integridad física y corporal, por

[REDACTED]

en razón de las circunstancias que se manifiestan en el presente escrito. Tocante al procedimiento que debe regir a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, considero que conforme a las atribuciones que le confiere el Acuerdo que crea a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en su artículo segundo fracción I, éste se debe ceñir a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 674 de los Servidores públicos del Estado de Guerrero, mismo que establece la obligatoriedad de que cualquier interesado se presente de manera personal y directa de moto tal que la citada Contraloría conozca de viva voz los hechos que investiga, y no sea por referencias como en el presente caso la cual se constituye en la Recomendación número 015/2005, que emite la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, y esto opaca de manera arbitraria la actuación de dicho órgano.

92

EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

Opongo como excepción y defensa, la causal de improcedencia a que se refiere el artículo 22 fracción II en relación con el artículo 8 ambos dispositivos legales del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado y que fue formulada inicialmente ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

PRUEBAS:

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia fotostática de los oficios números 072 y 073, de fechas 10 y 21 de agosto del 2004, signados por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agente Auxiliar y Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, el cual contiene la orden de presentación de los quejosos [REDACTED], girada al Coordinador Regional de la Policía Ministerial de Tecpan de Galeana Guerrero, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente queja y el informe.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia fotostática del oficio número 228, de fecha 22 de agosto del 2004, signado por el C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado de Tecpan de Galeana Guerrero, mediante el cual hace la presentación del C. [REDACTED], ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, así como el oficio número DRCG-146/2004, de fecha 22 de agosto del 2004, signado por el [REDACTED], Médico Legista adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la queja y el presente informe.

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en copia fotostática del oficio número 226, de fecha 21 de agosto del 2004, signado por el C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado de Tecpan de Galeana Guerrero, mediante el cual hace la presentación del C. [REDACTED], ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, así como el oficio número DRCG-147/2004, de fecha 21 de agosto del 2004, signado por el C. DR. [REDACTED], Médico Legista adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la queja y el presente informe.

4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia fotostática de la declaración ministerial de los CC. [REDACTED], rendida ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, que al final firman y estampan sus huellas dactilares, con ello ratifican todo lo manifestado por los hoy quejosos, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente queja y el informe...."

Con base en las actuaciones que integran la presente queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que esta Contraloría es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; competencia sustentada en lo establecido por los artículos 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); así como en base a los artículos 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Procuraduría observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos del Estado, de acuerdo a sus atribuciones específicas y actuará con la diligencia necesaria para una pronta y eficaz Procuración de Justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

III. Al analizar y valorar cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente señalar lo siguiente: De la Recomendación número 015/2005, emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se atribuye a los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en Lesiones y Tortura, en agravio de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], por lo que se desprende del análisis del contenido de la citada recomendación, los informes rendidos y pruebas aportadas por las autoridades señaladas como responsables, las pruebas ofrecidas por los quejosos ante el Organismo Protector de los Derechos Humanos, se llega a la firme convicción de no compartir el criterio expuesto por el Organismo Defensor de los Derechos Humanos en el Estado, en virtud de que la actuación de los referidos servidores públicos en cuanto a haber estacionado y torturado a los quejosos [REDACTED]

[REDACTED], no quedó acreditado.

No pasa inadvertido para este Órgano de Control Interno, señalar que los certificados médicos expedidos por el C. DR [REDACTED] Perito Médico Legista de la Dirección General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, certificó que los quejosos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], dio fe de su integridad física corporal, sin presentar huella alguna de violencia en sus superficies corporales, concluyendo que los referidos quejosos, se encontraban sin alteraciones en su integridad física y corporal, certificados médicos que obran en actuaciones y constan en los oficios números 147 y 146 fechados en Atoyac de Álvarez Guerrero, el 21 y 22 de agosto del 2004, que suscribe el referido servidor público, dirigidos al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado; certificaciones que se efectuaron en primer término al C. [REDACTED] día 21 de agosto del 2004, a las 18:00 horas, y al C. [REDACTED] el día 22 de agosto del 2004, iniciando a las 16:00 horas; corroborándose además con la integridad física y corporal que se realizó en sus comparecencias de ambos quejosos ante la C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] Agente Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana adscrita a la mesa de trámite mixta, quedando asentado al ser presentados a declarar que a ambos quejosos se les preguntó si habían sido agredidos físicamente por alguna persona, contestando que no, y al hacerles una revisión en su superficie corporal externa, se dio fe que no presentaban ningunas huellas de violencia en sus superficies corporales externas, observando éste Órgano Interno de Control que de la hora en que se

practicaron las revisiones y se emitieron los certificados médicos de integridad física y corporal por el C. DR. [REDACTED], Perito Médico Legista de la Dirección General de Servicios Periciales de la Delegación Regional de la Costa Grande, a la hora en que se les tomaron sus declaraciones y se dio fe de integridad física y corporal ante la Representante Social del Distrito Judicial de Galeana, solo existe una diferencia mínima de tiempo; ya que el C. [REDACTED], el día 21 de agosto del 2004, el Perito Médico Legista lo certificó a las 18:00 horas y comparece a declarar a las 19:00 horas de ese mismo día, mientras que el C. [REDACTED] el día 22 de agosto del 2004, el Perito Médico Legista certificó a las 16:00 horas y comparece a declarar a las 17:00 horas del mismo día, mes y año; documentales que obran en actuaciones en copias debidamente certificadas y a las que se les otorga valor jurídico probatorio de acuerdo a lo que establecen los artículos 124 y 126 del Código de procedimientos Penales vigente en el Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, sin que este Órgano de Control Interno, considere tomar en cuenta lo que es señalado por el Organismo Defensor de los Derechos Humanos en el Estado, los certificados médicos de integridad física y corporal expedidos a petición de la CODDEHUM-GRO., a los CC [REDACTED] el 23 de agosto del 2004, dos y un día después de haber sido certificados que los quejosos no tenían alteración alguna en su integridad física y corporal por el DR. [REDACTED], Perito Médico Legista, como también por la fe ministerial de integridad física y corporal, lo que hace probable suponer que dichos quejosos se hayan ocasionado las lesiones que certifica el Médico Legista DR. [REDACTED], Perito del Distrito Judicial de Galeana.

IV. Así como también no puede dejarse de señalar por esta Contraloría Interna, que si bien es cierto que los referidos servidores públicos al dar contestación a los hechos imputados en su contra, manifestaron que efectivamente dieron cumplimiento a los dos oficios de orden de presentación número 071 y 073, de fechas 10 y 21 de agosto del 2004, suscritos por los CC. LICs. [REDACTED], Agente Auxiliar y Titular del Ministerio Público del Fuero Común respectivamente del Distrito Judicial de Galeana, dirigido al C. Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, presentando a los CC. [REDACTED], ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, situación que sin duda quedó debidamente acreditada, con las documentales que obran en el expediente en copias certificadas, a las que se otorga valor probatorio pleno con fundamento en los numerales antes señalados de aplicación supletoria a la Ley de la materia.



Ministerial del Estado, NO SON RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE de los actos reclamados por los quejosos [REDACTED]

SEGUNDO: Notifíquese oportunamente la presente Resolución al C. Procurador General de Justicia del Estado, al C. Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, al C. Director General de la Policía Ministerial del Estado, al C. Director General de Presupuesto y Administración y a las autoridades señaladas como responsables, para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Contraloría Interna, con la asistencia de la C. LIC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, con autorización de [REDACTED] Contralor Interno de esta Institución, de conformidad con los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI; 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 12 y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193), 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

97

LA
Y P
LIC

ON SUFRAC
EL C

CCIÓN.



MEMORANDUM 123

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL/418/2005.

Chilpancingo, Gro., a 12 de julio del 2005.

LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y
RESPONSABILIDADES.
EDIFICIO.

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/2008/2005, de fecha 7 de julio del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo, informo a usted, que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 129/2005, derivada del expediente CODDEHUM-CRCG/063/2004-II, CODDEHUM-CRCG-084/2004-II y CODDEHUM-CRCG/065/2004-II, acumulados, instaurado por la queja número CI/DGFR/065/2005-V, al expediente personal de los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO

[REDACTED SIGNATURE]

PROCURADURIA
JUSTICIA
DIRECCION
FRANCISCO
ADMINISTRACION
CHILPANCINGO, GRO.



C.c.p. - Minutario/ expediente.

JCR*/JRM*/ra



Sección: CONTRALORIA INTERNA.
Número: PGJE/CI/ DGFR/ 2551 /2005.
Expediente: CI/ DGFR/ 075 /2005-V.
Asunto: EL QUE SE INDICA.

506 100
2004

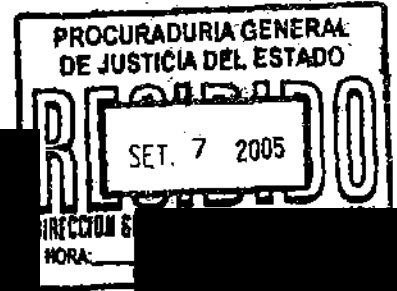
Chilpancingo, Gro.,a 06 de Septiembre del año 2005.

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al tercer punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 159/2005 de fecha 02 de septiembre del 2005, emitido en el expediente citado al rubro, integrado con motivo de la Opinión y Propuesta número 098/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, derivada del Expediente CODDEHUM-CRCG/053/2004-I, el 11 de mayo del año 2005, instaurado en ese organismo por la queja presentada por los CC. [REDACTED] DE [REDACTED], en contra de los CC. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, por haber vulnerado sus derechos humanos consistentes en lesiones; por lo que en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, anexo al presente copia de la resolución anteriormente señalada en la cual este Órgano de Control Interno determinó la **NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** de los dos primeros servidores públicos en cita y en relación al primero de los mencionados se determinó la IMPROCEDENCIA, en relación a los actos reclamados por los quejosos. (ANEXO AL PRESENTE EL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD 159/2005).

reitero las seguridades de mi consideración.



CHIVO
"S
LA D

LIC. [REDACTED]

TE.

DE LA CONTRALORIA INTERNA

Acapulco Km. 6 + 300
C.P. 39090
96 Fax: (747) 47-1-94-90

99



QUEJA NÚMERO: CI/ DGFR/ 075 /2005-V.
OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO: 098/2005.
VISTA DADA POR LA CODDEHUM-GRO.,
QUEJOSOS: CC. [REDACTED]
AUTORIDADES RESPONSABLES: CC. [REDACTED]
[REDACTED]
COORDINADOR DE GRUPO HABILITADO Y AGENTES DE LA POLICÍA
MINISTERIAL DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE.
PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUM: 159/2005.

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los 2 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

VISTAS: Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la aceptación por el C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, de la Opinión y Propuesta número 098/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, en el expediente CODDEHUM-CRCG/053/2004-I, el 11 de mayo del año 2005, instaurado en ese organismo por la queja presentada por los CC. [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en lesiones, en agravio de los referidos quejosos; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674); y tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número PGJE/FEPDH/1044/2005, de fecha 12 de mayo del año 2005, y recibido en este Órgano de Control Interno el 18 del mes y año en cita, el C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, comunicó al C. LIC. [REDACTED], Contralor Interno de esta Institución, la aceptación de la Opinión y Propuesta número 098/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en contra de los CC. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Grupo Habilitado

100

y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, para el efecto de instaurar en su contra el Procedimiento Administrativo Disciplinario y en su oportunidad determinar la posible responsabilidad en que hayan incurrido.

2. Con fecha 18 de mayo del año 2005, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; 1º, 6 fracción I inciso a, 12 fracción I, 13 fracciones VIII y IX, 14 fracción VI y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 6 fracción II, 7, 9, 10 fracciones I, II y III, 11, 12 y 13 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se radicó y registró en el Libro de Gobierno el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario bajo el número CI/DGFR/075/2005-V, en contra de los CC [REDACTED], [REDACTED], Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, ordenándose practicar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de los hechos.
3. Mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/1359/2005, de fecha 18 de mayo del 2005, se comunicó al C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario CI/DGFR/075/2005-V, en contra de los CC. [REDACTED], [REDACTED], Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; por otro lado mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/1360/2005, se solicitó al C. LIC. [REDACTED], Director General de Presupuesto y Administración, copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los citados servidores públicos e informara si cuentan con antecedentes, así como si aún prestan sus servicios en esta Institución; así también, mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/1361/2005, se informó al C. LIC. [REDACTED], Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos de esta Procuraduría, la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, asimismo se solicitó información referente a los antecedentes que pudieran existir en los archivos de la Fiscalía en contra de los citados servidores públicos; asimismo, se solicitó por oficio número PGJE/CI/DGFR/1362/2005, al C. LIC. [REDACTED], Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico de esta Procuraduría, informara sobre los antecedentes penales que existieran en contra de los servidores públicos de referencia; por último se solicitó por oficio número PGJE/CI/DGFR/1363/2005, al C. [REDACTED], Coordinador Regional Encargado de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, para que con

fundamento en el artículo 11 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, notificara y corra traslado a los servidores públicos objeto de la queja, a efecto de que comparecieran ante éste Órgano de Control Interno a las 11:00 horas del día 06 de junio del 2005, para estar en posibilidad de ejercitar su derecho de audiencia y defensa que establece el artículo 14 del mencionado ordenamiento, en virtud de la Opinión y Propuesta número 098/2005, derivada de la queja presentada en su contra por los CC. [REDACTED]



MEMORANDUM
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
C/O. GBO

4. Con fecha 23 de mayo del año 2005, se hizo constar que se dio por recibido el oficio número PGJE/FEPDH/1109/2005, de fecha 19 de mayo del 2005, por medio del cual informa a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, sobre la existencia de antecedentes que obran en esa Fiscalía en contra de los CC. [REDACTED] Coordinador de Grupo Habilitado y Agente de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, no así por cuanto al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Con fecha 25 de mayo del año 2005, se hizo constar que se dio por recibido el memorandú número PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./286/2005, de fecha 19 de mayo del 2005, suscrito por el C. LIC. [REDACTED], Director General de Presupuesto y Administración, que dirige a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, con el cual remite copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, anexando copias simples de los antecedentes que obran en sus respectivos expedientes personales e informando que dichos servidores públicos se encuentran laborando en esta Institución.

6. Con fecha 26 de mayo del año 2005, se hizo constar que se dio por recibido el oficio número PGJE/DGPM/AG/2171/2005, de fecha 25 de mayo del 2005, por medio del cual el C. [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, informa a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, que los CC. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes

102
3

de la Policía Ministerial del Estado, fueron debidamente notificados de la cita que les resulta ante esta Contraloría Interna, anexando la constancia de dicha notificación.

7. Con fecha 13 de junio del año 2005, se hace constar que se da por recibido el oficio número PGJE/UAC/672/2005, suscrito por el C. LIC. J. [REDACTED] Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, por medio del cual informa a la C. LIC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, que se encontraron antecedentes penales en contra de los CC. [REDACTED] [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

8. Con la misma fecha del párrafo que antecede, se acordó que en virtud de que los CC. [REDACTED] [REDACTED], Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, no comparecieron al desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos programada para las 11:00 horas del día 06 de junio del año 2005, notificar por segunda y última ocasión a los referidos públicos por conducto de su superior jerárquico, que para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se señalan las 11:00 horas del día 1º de julio del 2005, girándose para tal efecto el oficio número PGJE/CI/DGFR/1720/2005.

9. Con fecha 30 de junio del año 2005, se hizo constar que se dio por recibido el oficio número PGJE/DGPM/AG/2734/2005, de fecha 28 de junio del 2005, por medio del cual el C. [REDACTED] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, informa a la C. LIC. [REDACTED] [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, que los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, fueron debidamente notificados de la cita que les resulta ante esta Contraloría Interna, anexando la constancia de dicha notificación, no así por cuanto al C. [REDACTED] [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, en virtud de que falleció con fecha 30 de mayo del 2005, anexando copia certificada del acta de defunción.

10. Con fecha 1º de julio del año 2005, se hizo constar la comparecencia ante esta Contraloría Interna de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, con la finalidad de exhibir y



CONTRALORÍA INTERNA



SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS HUMANOS

ratificar en todas y cada una de sus líneas el contenido de su escrito de informe de fecha 30 de junio del 2005, con el cual rinden informe y dan contestación a los hechos motivo de la presente queja, iniciada con motivo de la Opinión y Propuesta número 098/2005, emitida por la CODDEHUM-GRO, ofreciendo en ese acto las pruebas documentales públicas consistentes en copia certificada del oficio número 123, de fecha 10 de julio del 2004, por medio del cual el C. [REDACTED], Coordinador Regional de Tecpan de Galeana, presenta ante el Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, a los CC. [REDACTED] copia certificada de los oficios números 50 y 51, ambos de fecha 10 de julio del año 2004, consistentes en el certificado médico practicado a los CC. [REDACTED], suscritos por el C. DR. [REDACTED] Perito Médico Legista, copia certificada del oficio número 122, de fecha 10 de julio del año 2004, suscrito por los CC. [REDACTED], mismo que contiene el informe de intervención rendido ante el Agente Titular del Ministerio Público del Distrito Judicial de Galeana, relacionado con la Averiguación previa número GALE/21/002/2004; y copia certificada del oficio número 162, de fecha 2 de julio del año 2004, mediante el cual el C. [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, rinde informe ante el C. GRAL. RIG. RET. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, con el cual da respuesta a la queja presentada por los hoy quejoso [REDACTED], en relación al expediente RCG/053/2004-I, de la CODDEHUM-GUERRERO.

- 11. Finalmente mediante acuerdo de fecha 04 de Julio del año 2005, se declaró el Cierre de Instrucción, en razón de haberse verificado la inexistencia de pruebas pendientes por desahogar, ordenándose la emisión del Pliego de Responsabilidad que en derecho Proceda; y,

De los antecedentes que integran la queja que se resuelve y que sustentan el Pliego de Responsabilidad se desprenden los siguientes:

RESULTANDOS:

- A. La calidad de servidores públicos de los CC. [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, se encuentra debidamente acreditada en actuaciones, en términos de la copia certificada del nombramiento y acta de protesta remitidos por la Dirección General de [REDACTED]

104

Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

B. El expediente que se resuelve, se inició en virtud de la aceptación de la Opinión y Propuesta número 098/2005, por parte del C. LIC. [REDACTED], Procurador General de Justicia del Estado, derivada de la queja presentada por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, relatando como hechos el C. [REDACTED] que:

[REDACTED]

Así también el C. JAVIER DE LA CRUZ GARCÍA, manifestó que:

[REDACTED]



CONTRALORÍA INTERNA

[Redacted text block]

[Redacted text block]

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS HUMANOS, S. GR.

C. Por su parte, los CC. [Redacted] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, comparecieron ante éste Órgano de Control Interno al desahogo de la audiencia, presentando y ratificando su escrito de informe de fecha 30 de junio del 2005, mediante el cual dan respuesta a la queja iniciada en su contra por los CC. [Redacted] quienes manifestaron que:

[Large redacted text block]

ES 106 7

PRESUNTAMENTE RESPONSABLES, EL ENVÍO DE UN INFORME DE LOS HECHOS QUE SE RECLAMAN”.

Como observará ese Órgano de Control Interno dicho organismo debió requerirnos por escrito un informe en el que nosotros pudiéramos ejercitar nuestra garantía de audiencia, luego entonces al no hacerlo viola flagrantemente el contenido de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, al no darnos oportunidad de ser oído y vencido en juicio.

Sobre el particular la CODDEHUM-GRO., que se acredita dichos señalamientos con las actuaciones que hizo constar ese organismo, así como con el dictamen médico expedido por el C. [REDACTED], Director del Hospital Básico Comunitario de Tepan de Galeana Guerrero, quien al examinar a los dos quejosos antes referidos les encontró diferentes lesiones, mismas que se describen y supuestamente son las que se les infirieron el día de los hechos, dictamen que desde este momento impugnamos por las siguientes razones, como observará ese Órgano de Control Interno, en las actuaciones que hace el personal de ese organismo se realiza el día 14 de julio fecha en que se presenta dicha queja por los presuntos afectados, es decir cuatro días después de haber ocurrido los hechos, así mismo cabe señalar que el dictamen que hace el DR. [REDACTED] realiza el día 16 de julio del 2004, es decir seis días después de haber ocurrido los hechos.

Aunado a lo anterior queremos hacer la aclaración que efectivamente el día 10 de julio del 2004, mediante oficio número 123 fueron presentados los CC. [REDACTED]

[REDACTED] R. I. A., ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, en relación a la Averiguación Previa número GALE/21/002/2004, por el delito de [REDACTED], cometido en agravio de [REDACTED],

así mismo mediante oficios número 50 y 51 ambos de fecha 10 de julio del 2004, en la cual se expide el certificado médico de los CC. [REDACTED], por

ello resulta ilógico que ahora pretendan involucrarnos en actos totalmente falsos, en razón de que lo que manifestamos es la verdad de los hechos y no como lo señalan los quejosos, ya que nuestra función fue apegada a derecho y dentro del marco legal, en los términos de lo que establece el artículo 27 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193, en concordancia con el artículo 21 de la Constitución Federal. Por ello solicitamos se nos deslinde de toda responsabilidad administrativa y en su caso se determine la no responsabilidad de los suscritos, en razón de las aclaraciones hechas en el presente escrito.

En caso concreto hemos de aclarar a Usted, que los [REDACTED] [REDACTED], al presentar su escrito de queja ante la Coordinación Regional de la Costa Grande, cometen una serie de contradicciones, porque primeramente señalan que fueron detenidos arbitrariamente, violándose con ello sus garantías individuales, ahora resulta ilógico e improcedente que ahora pretenda la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos enderezar dicho acto determinando que se les causó lesiones, actos que en su escrito de queja en ningún momento fueron impugnados, por los que hoy se dicen quejosos.

Tocante al procedimiento que debe regir a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, considero que conforme a las atribuciones que le confiere el acuerdo que Crea la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en su artículo segundo fracción I, este se debe ceñir a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 674 de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, mismo que establece la obligatoriedad de que

lot
8

cualquier interesado se presente de manera personal y directa de modo tal que la citada Contraloría conozca de viva voz los hechos que investiga, y no sea por referencias como en el presente caso la cual se constituye en la Opinión y Propuesta número 098/2005, que emite la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, y esto opaca de manera arbitraria la actuación de dicho organismo.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS:

OPONGO como excepción y defensa, la causal de improcedencia a que se refiere el artículo 22 fracción II en relación con el artículo 8 ambos dispositivos legales del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado y que fue formulada inicialmente ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

Con la finalidad de demostrar todo lo anteriormente manifestado en los términos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, me permito ofrecer las siguientes:

PRUEBAS:

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copias debidamente certificadas de los oficios número 123, de fecha 10 de julio del 2004, suscrito por el C. Coordinador Regional de Tecpan de Galeana Guerrero, [REDACTED], mediante el cual se presentan a los CC. [REDACTED], ante la Agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Galeana, para declarar en relación a la averiguación Previa GALE/21/002/2004, oficios números 50 y 51, ambos de fecha 10 de julio del año 2004, mediante el cual expiden certificado médico de integridad física y corporal de los presentados, suscritos por el C. [REDACTED], Perito Médico Legista de la Procuraduría General de Justicia del Estado; así como del oficio número 122, de fecha 10 de julio del año 2004, suscrito por los CC. SANTIAGO [REDACTED]

el mismo que contiene el informe de intervención rendido ante el Agente Titular del Ministerio Público del Distrito Judicial de Galeana, relacionado con la Averiguación Previa antes aludida; estas pruebas se relacionan con todos y cada uno de los hechos de la presente queja y el informe.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del oficio número 162, de fecha 22 de julio del año 2004, signado por el C. [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual da contestación a la queja presentada por los hoy quejosos, en relación al expediente CRCG/053/2004-I, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos de la queja y el presente informe.

3.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado y lo que falte por cumplimentar, en todo lo que favorezca a los intereses de los suscritos.

4.- LA PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto legal y humana, en todas sus deducciones lógicas y jurídicas que se desprendan con motivo de la instauración del presente procedimiento..."

Con base en las actuaciones que integran la presente queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que esta Contraloría es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; competencia sustentada en lo establecido por los artículos 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); así como en base a los artículos 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

II. Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Procuraduría observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos del Estado, de acuerdo a sus atribuciones específicas y actuará con la diligencia necesaria para una pronta y eficaz Procuración de Justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

109
10

III. Al analizar y valorar cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente denotar que de la Opinión y Propuesta número 098/2005, emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se atribuye a los CC.

[REDACTED] Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, probables irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en Lesiones, cometidas en agravio de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], por lo que del estudio del contenido de la referida Opinión y Propuesta, los informes rendidos y pruebas aportadas por las autoridades señaladas como presuntas responsables, las pruebas ofrecidas por los quejosos ante el Organismo Protector de los Derechos Humanos; éste Órgano Interno de Control tiene la certeza de llegar a la firme convicción de no compartir el criterio que expone el Organismo Defensor de los Derechos Humanos en el Estado, en consideración a que la actuación de los referidos servidores públicos en cuanto a las acusaciones hechas por los quejosos de haberles causado lesiones a ambos no se acredita.

No pasa desapercibido para este Órgano de Control Interno, señalar que los certificados médicos expedidos por el C. DR. [REDACTED], Perito Médico Legista en turno de la Dirección General de Servicios Periciales de esta Procuraduría Adscrito al Distrito Judicial de Galeana, certificó y dio fe de la integridad física corporal de los quejosos [REDACTED], determinando que no se aprecia ninguna lesión grave en sus superficies corporales; con lo que concluye que los mencionados quejosos no tenían huellas de tortura y lesiones graves a excepción de las tres excoriaciones dermoepidérmicas que presenta [REDACTED]

[REDACTED] revisión que se establece con los certificados médicos que obran en actuaciones en copias certificadas contenidas en los oficios número 50 y 51 ambos de fecha 10 de julio del 2004, suscritos y firmados por el referido Perito Médico Legista y que dirige al C. [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado en Tecpan de Galeana Guerrero, certificaciones que fueron efectuadas el día 10 de julio del año 2004, a las 11:50 horas, a pocos minutos de haberlos detenido los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, mismos que rinden informe al C. Agente Titular del Ministerio Público Adscrito al Distrito Judicial de

11/10

Galeana, mediante oficio número 122, de fecha 10 de julio del año 2004, donde refieren que el aseguramiento de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], se efectuó a las 11:40 horas del día 10 de julio del año 2004, aun cuando el C. [REDACTED] ante la CODDEHUM-GUERRERO, al presentar su queja, manifestó que lo detuvieron a las 22:00 horas del día 09 de julio del 2004, es decir el día anterior al que señalan los Agentes Ministeriales en su informe, sin que el referido quejoso haya probado su dicho quedando acreditado, que fue valorado por el Médico Legista y le fue expedido el certificado médico de integridad física y corporal a las 11:50 horas de ese mismo día, quedando acreditado para este Órgano de Control que los certificados médicos con los que la CODDEHUM-GRO. pretende acreditar las lesiones de los ahora quejosos son expedidos siete días después de ocurridas las detenciones, lapso durante el cual los quejosos no estaban a disposición de los Agentes Ministeriales, puesto que durante el tiempo transcurrido después de haber sido presentados ambos quejosos ante el Ministerio Público. Por lo que esta Contraloría Interna no le otorga pleno valor probatorio, a los certificados médicos expedidos por el DR. [REDACTED] en razón de que dicha certificación se hizo a 7 días después de la detención de los quejosos, además de que el médico que las practicó no está acreditado como Perito Médico Legista de la Dirección General de los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado y tampoco acudió a la CODDEHUM, GUERRERO Para ratificar los certificados médicos expedidos, por ello es que no se les otorga valor probatorio otorgándoles valor probatorio a los expedidos por DR. [REDACTED] Perito Médico Legista en términos del artículo 124 del Código Procesal Penal de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y el informe de los propios Agentes Ministeriales que rinden al presentar a los quejosos ante el Ministerio Público; Documentales a las cuales se les concede pleno valor probatorio con fundamento en lo que establecen los artículos 124 y 126 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guerrero, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia; y esta Contraloría no comparte el criterio expresado por el Organismo Protector de los Derechos Humanos en el Estado, ya que es evidente que únicamente el personal facultado para determinar y certificar la integridad física y corporal de una persona detenida es un Perito Médico Legista, por ello no toma en cuenta lo que señala la citada comisión en el último párrafo en la foja número 2 respecto del C. [REDACTED], de que "Personal de actuaciones de esta Comisión hizo constar que el quejoso presentaba una excoriación en período de cicatrización en el codo izquierdo de aproximadamente 3x4 centímetros, al respecto se tomaron dos fotografías", y sobre dicha constancia para ser soportada y avalada no existe la certificación del personal que tenga fe pública para que tenga valor jurídico dicha diligencia; sin embargo es de importancia tomar en consideración lo expuesto por la CODDEHUM-GUERRERO, al señalar que "el Director del Penal proporcionó copia del certificado médico expedido al ingreso del referido quejoso a ese lugar por el



CONTRALORÍA INTERNA



GENERAL
 E GUERRERO
 ENERAL DE
 ADMINISTRACIÓN
 OSOS HUMANOS

C. DR. [REDACTED], quien señaló que éste presentaba una excoriación en codo del brazo izquierdo y dolor agudo en ambos oídos con leve pérdida de audición". Sin que pase desapercibido para este Órgano de Control, que el delito de HOMICIDIO CALIFICADO por el que se detuvo a los quejosos se considera como grave el cual resulta una mayor violación a los derechos humanos.

lo anteriormente señalado, ésta Contraloría Interna no encuentra elementos suficientes que acrediten la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por causarle lesiones a los quejosos [REDACTED] O [REDACTED], durante su detención para su presentación con el Agente del Ministerio Público en relación a la Averiguación Previa número GALE/21/002/2004, por el delito de [REDACTED]; por ello éste Órgano Interno de Control determina la NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, de los referidos servidores públicos. Así mismo les de suma importancia para esta Contraloría Interna tomar en cuenta lo señalado por la CODDEHUM-GUERRERO, en la Opinión y Propuesta número 098/2005, a fojas diez y once, respecto a que la detención de los quejosos fue ratificada por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galena, el doce de julio del año dos mil cuatro, dado que la estimó apegada a lo que prevé la Constitución Federal y el artículo 55 párrafo IV del Código Procesal Penal del Estado de Guerrero y también resulta importante señalar que la propia CODDEHUM-GUERRERO, refiere en la referida opinión y Propuesta, que quien rindió informe ante esa Comisión sobre los hechos motivo de la queja fue el C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y no los CC. [REDACTED], Coordinador de Grupo habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, quienes debieron hacerlo, y como los propios Agentes Ministeriales lo señalan en ningún momento les notificaron la existencia de dicha queja y así poder ejercitar su derecho de audiencia y defensa, consagrándose en el artículo 14 de nuestra Carta Magna.

VI. Por cuanto hace al C. [REDACTED] Coordinador de Grupo habilitado de la Policía Ministerial del Estado, quien no rindió su informe en virtud de haber fallecido tal y como se acredita con el acta de defunción de fecha 30 de mayo del año en curso, en consecuencia se determina la IMPROCEDENCIA, encontrándose impedido éste Órgano de Control Interno para sancionarlo, en términos del artículo 22 fracción III del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría.

VII. En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 45, 46 fracciones I, V, VI, XXI y 52 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674); 1, 2, 73, 74 Y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); y 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, es procedente resolver el presente Pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos:

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
CARRANZA
GUERRERO

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: En términos de los considerandos III, IV, V, VII y VIII, del presente Pliego de Responsabilidad se determina la NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en que incurrieron los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por no haberse acreditado los hechos que señalaron en su contra los quejosos.

SEGUNDO: En términos del considerando VI del presente pliego por cuanto hace al C. [REDACTED], Coordinador de Grupo Habilitado de la Policía Ministerial del Estado, de quien se acredita su fallecimiento con el acta de defunción correspondiente que obra en el expediente, se determina la improcedencia para que este Órgano de Control Interno conozca de los hechos señalados en su contra, en términos del artículo 22 fracción III del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia.

TERCERO: Notifíquese oportunamente la presente Resolución al C. Procurador General de Justicia del Estado, al C. Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, al C. Director General de la Policía Ministerial del Estado, al C. Director General de Presupuesto y Administración y a las autoridades señaladas como responsables, para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido.



CONTRALORÍA INTERNA

116
119

Así lo resolvió y firma el C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Contraloría Interna, con la asistencia de la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, con autorización de [REDACTED] Contralor Interno de esta Institución, de conformidad con los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 12 y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193), 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

E
AD

LA D
Y RES

SUFRA

N.

LIC.

114

15

120
2 cop.
HJ

MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./506/2005.

Chilpancingo, Gro., a 7 de septiembre del 2005.

Acuse

LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y
RESPONSABILIDADES.
EDIFICIO.

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/2551/2005, de fecha 6 de septiembre del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo, informo a usted, que con esta fecha, ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 159/2005, con motivo de la opinión y propuesta número 098/2005, derivada de la queja número CI/DGFR/075/2005-V, al expediente personal de los CC, [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial, así como del extinto, [REDACTED] ex - Agente de la Policía Ministerial.

**ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. [REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED] pediente.

J.

[REDACTED]

[REDACTED]

115

Oficio : 0549

Expediente: DGPM/06.

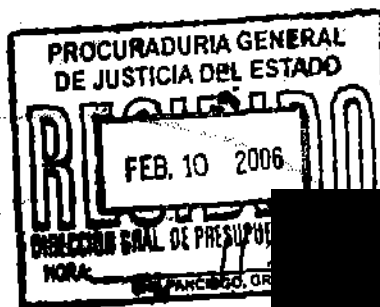
Asunto : Cambio de adscripción.

Chilpancingo, Gro., 25 de enero de 2006.

[Redacted] del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en **Iguala**, e incorporarse al **Grupo 4 del Operativo Acapulco 2006**, bajo las órdenes del **C. [Redacted]**, Coordinador de Grupo de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443 y en el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.



- C. Lic. [Redacted], Director General de Presupuesto y Administración. - Para su conocimiento.
C. Coord. Reg. [Redacted] Subdirector de la Policía Min. del Estado. - Para su conocimiento.
C. [Redacted], Coordinador Regional de la Policía Min. en Acapulco. Para su conocimiento.
C. [Redacted], Coordinador de Zona de la Pol. Min. en Iguala. Para su conocimiento.
C. [Redacted], Coord. de Grupo de la Pol. Min. en el Grupo 4 del Operativo Acapulco 2006 Para que informe su arribo.
C. [Redacted], Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la PME. - Para su control.
C. Ing. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática. Para su conocimiento.
C. Lic. [Redacted], Jefe del Depto. De Control Operativo. - Para su conocimiento.
- Expediente personal**
EMM/JARJ/mrs

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en: www.dgpm.gob.mx

116



Dirección General de la Policía Ministerial.

Handwritten initials and numbers: "118" and "123"

Oficio : 2141

Expediente: DGPM/06.

Asunto : Cambio de Institución.

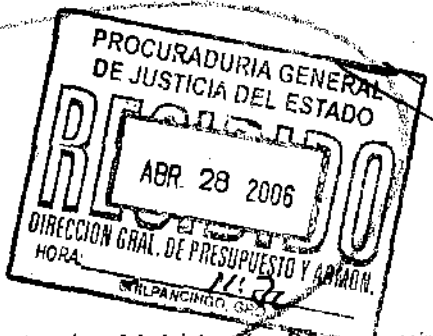
Chilpancingo, Gro., 24 de abril de 2006.
2006: "Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS HUMANOS RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

[Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Iguala, e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial en Ciudad Altamirano, bajo las órdenes del C. [Redacted] Coordinador de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443; el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el Artículo 27 fracción XXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.



[Redacted]

- C. [Redacted]
- G. H. [Redacted]
- C. L. [Redacted]
- C. L. [Redacted]
- C. L. [Redacted]

Expediente personal
E-000-00000

- Dirección de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- Dirección de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
- Coordinación Regional de la Pol. Min. en Iguala.- Para su conocimiento.
- Coordinación Regional de la Pol. Min. en Ciudad Altamirano.- Para que informe su amicus.
- Departamento de Inteligencia y Logística de la PME.- Para su control.
- Departamento de Informática.- Para su conocimiento y registro.
- Departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca
Carretera Federal México Acapulco Km. 8 + 3.11
Chilpancingo, Guerrero C.P. 30100
Teléfono (747) 471-64-00 y 4719-413 Fax 4722325
Línea sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077

Handwritten number: "114"

444

119
21
123



Sección: CONTRALORIA INTERNA.
Número: PGJE/CI/ 2949/2006.
Expediente: CI/DGFR/030/2005-V.
Asunto: SE NOTIFICA RESOLUCION.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS HUMANOS
P.O. BOX 100

Chilpancingo, Gro., a 12 de septiembre del 2006.
"2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García"

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento al CUARTO punto resolutive del pliego de responsabilidad número 107/2006, de fecha 8 de septiembre del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, formado con motivo de la queja presentada en contra de los CC. [REDACTED] Coordinadores Regional y de Zona de la Policía Ministerial del Estado, así como a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, formado con motivo de la queja presentada en su contra por la C. [REDACTED] O y derivada de la Recomendación número 005/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, por violación a los derechos humanos, consistentes en [REDACTED]; anexo al presente copia de la citada resolución, en la cual se determinó que NO SON RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE de los actos que les son imputados por la quejosa. (SE ANEXA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NO. 107/2006).

Atentamente,
Sin más por el momento me despido de usted.



PROCURADURIA GENERAL
DEL ESTADO DE
DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y SERVICIOS
DE LA CONTRALORIA

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
[REDACTED]
CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECEBIDO
OCT. 18 2006
DIRECCIÓN
HORA

México Acapulco Km. 6 + 300
C. P. 39090
4-31
4-90

118

112
127

los archivos de la Fiscalía a su cargo en contra de los mencionados servidores públicos; también se requirió mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/643/2005, al C. LIC. [REDACTED], Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico de esta Procuraduría, informara sobre los antecedentes penales que existieren en contra de los servidores públicos de referencia; finalmente, se solicitó por oficio número PGJE/CIDGFR/644/2005, al C. GRAL BRIG. RET. [REDACTED] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, para que con fundamento en el artículo 11 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, notificara y corra traslado a los servidores públicos señalados como responsables, a efecto de que comparecieran ante éste Órgano de Control Interno para estar en posibilidad de ejercer su derecho de audiencia y defensa que establece el artículo 14 del mencionado ordenamiento, en virtud de la queja iniciada en su contra con motivo de la Recomendación número 005/2005, derivada de la queja presentada ante ese Organismo Protector de los Derechos Humanos, por la C. [REDACTED] y alegaran lo que a su derecho conviniera.

Con fecha 18 de marzo del año 2005, se hizo constar que se dio por recibido los oficios números PGJE/FEPDH/519/2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] entonces Procurador General de Justicia del Estado, que dirige al C. LIC. [REDACTED] Presidente de la CODDEHUM-GRO., con copia marcada al C. LIC. [REDACTED] Contralor Interno, por medio del cual informa que fue aceptada la Recomendación número 005/2005, también se dio por recibido el Memorandum número PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./143/2005, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] entonces Director General de Presupuesto y Administración, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, por medio el cual remite copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED] Comandantes y Agente de la Policía Ministerial del Estado, anexando copias de los antecedentes que obran en sus expedientes personales e informando que dichos servidores públicos se encuentran activos en esta Institución; además, se da por recibido el oficio número PGJE/FEPDH/580/2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, que dirige a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, por medio cual informa sobre la existencia de antecedentes que obran en esa Fiscalía, respecto de los servidores públicos de referencia.

6. El 28 de marzo del año 2005, se da por recibido el oficio número PGJE/UAC/318/2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, por medio del cual informa a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, sobre los antecedentes penales de los CC. [REDACTED] Coordinadores y Agente de la Policía Ministerial del Estado.

119

224
126

allanamiento de morada, lesiones, amenazas, robo, privación ilegal de la libertad, abuso sexual, cohecho y extorsión.

11. Con fecha 06 de abril del año 2005, se da por recibido el oficio número 810/2005, de fecha 06 de abril del año 2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED], entonces Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por medio del cual solucita al C. LIC. [REDACTED], Contralor Interno, informes sobre el estado que guarda el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado en contra de los CC. [REDACTED], [REDACTED], Coordinadores y Agente de la Policía Ministerial del Estado, derivado de la Recomendación número 005/2005, emitida por la CODDEHUM-GRO., acordándose girar el oficio número PGJE/CI/DGFR/869/2005, al C. LIC. [REDACTED], entonces Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia, suscrito por [REDACTED], Contralor Interno.

12. El 07 de abril del año 2005, nuevamente comparece en esta Contraloría Interna la quejosa [REDACTED], para exhibir las documentales copia simple del acta administrativa de fecha 12 de octubre del 2004, levantada por el Comisario Municipal de Coyuquilla Norte, Municipio de Petatlán, Guerrero [REDACTED]; copias simples de los oficios números 25/2005 y 28/2005, de fecha 1º de febrero del 2005, con los que el C. [REDACTED], Gerente Comercial de Teléfonos de México área Chilpancingo, informa los nombres de los propietarios de los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] y la relación de llamadas realizadas a dichos teléfonos, también exhibió copia simple del oficio número 317, de fecha 07 de abril del año en curso, con el que la C. LIC. V. [REDACTED], Secretaria Ejecutiva de la CODDEHUM-GRO., le notificó con la copia del pliego de consignación de la Averiguación Previa número GRO/SC/012/2004, exhibiendo copia simple del pliego de consignación de fecha 28 de marzo del año 2005 en la citada indagatoria, mediante el pedimento penal número 003/2005, asimismo presenta ampliación de su queja en contra de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, quienes allanaron su domicilio y le privaron de su libertad en compañía del Comandante [REDACTED] y ofrece sean aceptadas las testimoniales de los CC. [REDACTED] exhibe una parte de la cadena que le fue arrebatada por el Comandante [REDACTED] cuando la detuvo, quedándose él con la otra parte de la cadena, acordándose

121

tomar las declaraciones de los CC. [REDACTED]

13. En la misma fecha del punto anterior, comparecen ante éste Órgano de Control Interno los CC. [REDACTED]

[REDACTED], como testigos de cargo de la quejosa [REDACTED]

14. El 08 de abril del año 2005, comparece en la Contraloría Interna, la [REDACTED] para ratificar su escrito de esta misma fecha, mediante el que ofrece como testigos a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] de apellidos [REDACTED] solicitando hora y fecha para presentarlos a declarar a ésta Contraloría Interna, también exhibe copia certificada del acta de nacimiento [REDACTED] para acreditar su identidad; asimismo solicitó la devolución de la prenda de oro, que consiste en la gargantilla que exhibió y que le fue arrebatada por el Comandante [REDACTED], acordándose tener por admitidas las testimoniales que ofrece, señalándosele para su desahogo las 11:00 horas del día 18 de abril del 2005, comprometiéndose a presentarlos, de lo contrario será declarada desierta dicha prueba y por lo que hace a la solicitud de entrega de la prenda, ésta no es posible devolverla de momento, hasta en tanto se efectúe el peritaje que determine el tipo de metal de que se trata, además de que deberá acreditar la propiedad.

El 09 de abril del año 2005, se acordó declarar desierta la prueba testimonial ofrecida por la C. [REDACTED], con cargo a los C. [REDACTED]

[REDACTED] de apellidos [REDACTED], por no haberlos presentados a declarar sin causa justificada, habiéndose comprometido para ello a las 11:00 horas el día 18 de abril del año 2005.

16. Con fecha 11 de abril del año 2005, se certifica que en el Libro de Gobierno aparece registrada la queja número CI/DGFR/030/2005-V, que se radicó el 09 de marzo del 2005, derivada de la Recomendación número 005/2005 de la CODDEHUM-GRO., apareciendo como quejosa la C. [REDACTED] y como autoridades presuntas responsables los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinadores Regional, de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, y dado que la misma quejosa ratifica el 04 de abril del año 2005, ante ésta Contraloría Interna su escrito de queja de fecha 02 de diciembre del año 2004, mediante el cual presenta queja en contra de los mencionados servidores públicos por los mismos hechos de la citada Recomendación y el 07 de abril del año 2005, la referida quejosa comparece de nueva cuenta ante la Contraloría Interna para ampliar su queja en contra de los CC. [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por violación a sus derechos humanos, consistentes en allanamiento de morada y privación ilegal de la libertad, acordándose acumular la ratificación del escrito de queja de la C. CATALINA VALDOVINOS SALTO, al expediente CI/DGFR/030/2005-V. Asimismo se giró oficio número 898/2005, al C. LIC. [REDACTED], Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, con copia al C. LIC. [REDACTED] entonces Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, informando sobre la acumulación y a la Fiscalía solicitando informes sobre los antecedentes existentes de los referidos servidores públicos motivo de la ampliación de queja; además se giró oficio 899/2005, al C. GRAL. BRIG. RET. [REDACTED] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, para que se notifique y corra traslado de la citada ampliación de queja a los citados servidores públicos y rindan un informe por escrito y presenten las pruebas que consideren necesarias.

En la misma fecha del punto anterior, se acordó girar el oficio número 901/2005, al C. LIC. [REDACTED], Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, para que requiera a la CODDEHUM-GRÓ., copias certificadas de las declaraciones de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], así como la declaración del Síndico procurador de Petatlán, Guerrero, [REDACTED] contenidas en el expediente CODDEHUM-VG/259/2004-I; también se giró el oficio número 903/2005, al C. LIC. [REDACTED] entonces Director General de Control de Procesos Penales, solicitando copias certificadas del auto que resuelve la procedencia del ejercicio de la acción penal número 10/2005, en el Juzgado de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia en Tecpan de Galeana Guerrero, como también de la resolución del Toca Penal número II-142/2005, de la Primera Sala Penal; asimismo se giró oficio número 900/2005, al C. LIC. [REDACTED] entonces Director General de Control de Averiguaciones Previas, solicitándole copias certificadas de la diligencia de inspección ocular efectuada por un Agente del Ministerio Público y un perito, abajo del puente en el lugar llamado La Salitrera del Municipio de Zihuatanejo, Guerrero, el día 10 de octubre del año 2004, debiendo indicarnos de que Averiguación Previa se trata y por último se giró el oficio número 902/2005, al C. GRAL. BRIG. RET. [REDACTED] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, para solicitarle requiera a la Coordinación Regional de Tecpan de Galeana, Guerrero, remita copia certificada de la bitácora de guarda de fechas 09, 10 y 11 de octubre del año 2004.

18. El día 12 de abril del año 2005, se acordó girar el oficio número 907/2005, al C. DR. [REDACTED], Director General de Servicios Periciales,

remitiéndole la prenda de color amarillo que consiste en una parte de gargantilla al parecer oro, con piedras blancas y dibujos formando rosas y hojas de color verde y rojo, a fin de que se designe Perito en Materia de Avalúo y se determine su valor aproximado.

19. Con fecha 25 de abril del año 2005, comparece ante éste Órgano de Control Interno el C. [REDACTED] para manifestar que ofrece como prueba de su parte el escrito de fecha 22 de marzo del año 2005, y que ratificó ante ésta Contraloría Interna el 31 de marzo del año 2005, teniéndose por recibida la comparecencia y por desahogada la audiencia de pruebas y alegatos del C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado.

20. En la misma fecha del punto anterior comparece ante éste Órgano de Control Interno el C. [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, para ofrecer como prueba el informe de fecha 22 de marzo del año 2005, y que ratificó ante ésta Contraloría Interna el 31 de marzo del año 2005, ofreciendo como pruebas las que se acompañan a dicho informe, por lo que respecta además del referido Coordinador de Zona y los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de fecha 25 de abril del año 2005, dando respuesta a la ampliación de la queja de la C. C. [REDACTED] y exhibiendo como pruebas documentales copias simples del auto de fecha 08 de abril del 2005, dictado por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, que niega la orden de aprehensión solicitada por los Delitos que señala la quejosa, copias simples de los oficios números 0102, 0231, 0232, 0238 y 0237 de fecha 07 y 05 de enero del año 2005, que contienen los camblos de adscripción a la Coordinación Regional de Iguala y copia fax de la bitácora de guardia de agentes de la Policía Ministerial del Estado, en Iguala, Guerrero, de las actividades realizadas de las 09:00 horas del día 25 de marzo a las 09:00 horas del día 26 del mismo mes del año 2005, determinándose girar los oficios números 1095 y 1096, a los CC. LICS [REDACTED] entonces Director General de Control de procesos Penales, para solicitar requiera al Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, para que remita copia certificada del auto de fecha 08 de abril del 2005, dictado por el C. Juez de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Galeana, que obra en la Causa Penal número 10/2005, y al C. GRAL. BRIG. RET. [REDACTED] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, para solicitarle requiera copias certificadas de los oficios números 0102, 0231, 0232, 0237 y 0238, de fechas 07 y 05 de enero del año 2005, y copia certificada de la bitácora de guardias realizadas en la Coordinación de la Policía Ministerial de Iguala, Guerrero, de las 09:00 horas del día 25 de marzo a las 09:00 horas del día 26 del mismo mes del año 2005.

21. En la misma fecha del punto anterior, comparece el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de fecha 25 de abril del año 2005, y exhibe como pruebas documentales copias simples del auto de fecha 08 de abril del año 2005, dictado por el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, que niega la orden de aprehensión, copias simples del pase de lista del mes de

228
130

marzo del año 2005, y copia fotostática de la bitácora de la guardia de Agentes de la Policía Ministerial del Estado con sede en Tecpan de Galeana Guerrero.

22. Con fecha 26 de abril del año 2005, comparecen ante la Contraloría Interna, los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de la misma fecha, mediante el cual rinden informe para dar contestación a la ampliación de la queja presentada en su contra por la C. [REDACTED] con el que ofrecen como prueba copias de los oficios números 228 y 235 de fecha 05 de enero del 2005, sobre los cambios de adscripción y la copia del auto de fecha 08 de abril del 2005, que resuelve la procedencia del Ejercicio de la acción penal y que obra en actuaciones.

23. El 27 de abril del año 2005, se giró el oficio número 1109/2005, al C. GRAL. BRIG. RET. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, solicitando copia certificada de los oficios números 228 y 235 de fecha 05 de enero del 2005, que contienen los cambios de adscripción de los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por haberlo requerido así a éste Organó de Control Interno por los referidos servidores públicos.

En la misma fecha del punto anterior, comparece ante ésta Contraloría Interna la C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de fecha 26 de abril del año 2005, dando respuesta a la ampliación de queja presentada por la [REDACTED].

En la misma fecha de los dos puntos anteriores que preceden, se da por recibido el oficio número 811/2005, de fecha 07 de abril del año 2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED], Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que dirige al C. LIC. [REDACTED] Presidente de la CODDEHUM-GRO., marcando copia al C. LIC. [REDACTED], Contralor Interno, con el que anexa el informe rendido por el C. LIC. [REDACTED], Contralor Interno, en relación al seguimiento que se le dado a la Recomendación número 05/2005. También se da por recibido el oficio número 1609/2005, de fecha 25 de abril del año 2005, que suscribe el C. GRAL. BRIG. RET. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, informándole que los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

Coordinador Regional, Coordinador de

9 125



229
131

Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, fueron debidamente notificados de la cita que les resulta en esta Contraloría Interna, y que no fue posible notificar a los CC. [REDACTED]

[REDACTED], al primero por estar bajo licencia médica y los dos últimos por haber causado baja de esa corporación policial, anexando las constancias correspondientes. Además se da por recibido el oficio número 1087/2005, de fecha 28 de marzo del 2005, que suscribe el C. GRAL. BRIG. RET. [REDACTED]

entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, informando que los CC. [REDACTED]

[REDACTED], se dan por notificados de la queja interpuesta en su contra, anexando copia del acuse. Como también se hace constar que se da por recibido el oficio número 326 de fecha 13 de abril del 2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] entonces Director General de Control de

Procesos Penales, dirigido al C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Galeana, marcando copia a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de

Fiscalización y Responsabilidades, en el que se instruye para que remita a la Contraloría Interna copias certificadas del auto de fecha 29 de enero del 2005, que niega la orden de aprehensión a favor de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], como probables responsables de los delitos de Violación y Extorsión, en agravio de [REDACTED] y del Toca penal número II-142/2005, de fecha 28 de febrero del 2005, donde la Primera Sala Penal confirma la orden de aprehensión negada en contra de las personas citadas; así mismo se da por recibido el oficio número 333, de fecha 15 de abril del 2005, mediante el cual el C. LIC. [REDACTED] entonces Director General de Control de

Procesos Penales, remite a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, copias certificadas del auto de fecha 29 de enero del 2005, en donde el Órgano Jurisdiccional de Primera Instancia niega la orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público y el Toca Penal número II-142/2005, de fecha 28 de febrero del 2005; también se da por recibido el oficio número 1527/2005, de fecha 18 de abril del 2005, que suscribe el C. GRAL. BRIG. RET. [REDACTED]

[REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, con el cual remite copias certificadas de la bitácora de guardias de los días 08, 09, 10 y 11 de octubre del 2004, en la Coordinación Regional de la Policía Ministerial de Tecpan de Galeana, Guerrero; además se da por recibido el oficio número 849/2005, de fecha 19 de abril del 2005, por medio del cual el C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Fiscal Especializado para la protección de Derechos Humanos, remite a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, el oficio número 358, de fecha 18 de abril del año 2005, mediante el cual la C. LIC. [REDACTED] Secretaria Ejecutiva de la

CODDEHUM-GRO., remite copias certificadas de las declaraciones de los testigos que la C. [REDACTED] ofreció ante dicho organismo, mismas que se anexan; por otro lado se dio por recibido el oficio número 1727/2005 de fecha 14 de abril del 2005, suscrito por el C. LIC. [REDACTED], entonces Director General de Control

126

230
137

de Averiguaciones Previas, que dirige al C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Azueta, marcando copia a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitando remita copias certificadas de la diligencia de la inspección ocular efectuada por un Agente del Ministerio Público y un Perito, abajo del puente en el lugar llamado La Salitrera, el día 10 de octubre del 2004, indicar de que averiguación previa se trata; y se hace constar que se da por recibido el oficio número 872/2005, de fecha 21 de abril del año 2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, por medio del cual informa a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, sobre los antecedentes negativos que obran en la Fiscalía en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, e informa que en relación a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, no se encontró antecedente alguno.

El 27 de abril del año 2005, comparecen en la Contraloría Interna, los CC. [REDACTED], rindiendo declaración para dar contestación a la ampliación de queja en su contra por la C. [REDACTED]

27. Con fecha 27 de abril del año 2005, se giró el oficio 1123/2005, que suscribe la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitándole al C. GRAL. BRIG. RET. RICARDO LEONEL CORONEL, entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, requiera al C. Coordinador de San Luis San Pedro, Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero, para que remita copia certificada del Libro de Gobierno del reporte de guardias de los días 09 y 10 de octubre del 2004, por haber sido ofrecida como prueba por los CC. ERASMO CAMPOS CONTRERAS, ALFREDO CRISTINO CARRASCO Y CELESTINO SÁNCHEZ ANICETO, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

28. El día 28 de abril del año 2005, se acuerda girar el oficio número 1168, al C. GRAL. BRIG. RET. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, solicitándole que en términos del artículo 17 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, notifique por segunda y última ocasión a los CC. [REDACTED]

11 127

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, para que los cinco primero mencionados comparezcan a éste Órgano de Control Interno para la práctica de la audiencia de pruebas y alegatos, a las 11:00 horas del día 17 de mayo del año 2005, y los cinco restantes a las 11:00 horas del día 18 de mayo del año 2005, para que ejerciten su derecho de audiencia y defensa que prevé el artículo 14 del [REDACTED] anteriormente citado, en caso de no comparecer se les tendrán por ciertos hechos que motivaron la queja presentada por la C. [REDACTED] también se giró el oficio número 1169/2005, al C. LIC. [REDACTED], entonces Director General de Presupuesto y Administración, que suscribe la C. LIC. MARIA [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitándole copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

GALEANA, Agentes de la Policía Ministerial del Estado, e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes en su expediente personal y si aún prestan sus servicios en esta institución.

Con fecha 03 de mayo del año 2005, se dio por recibido el oficio número 391 de fecha 29 de abril del año 2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] Director General de Control de Averiguaciones Previas, remitiendo a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, copias certificadas del auto de fecha 08 de abril del 2005, donde el Órgano Jurisdiccional de Primera Instancia, niega la orden de aprehensión a favor del C. [REDACTED]

[REDACTED], por el delito de allanamiento de morada, abuso de autoridad, privación de la libertad personal y encubrimiento por favorecimiento, en agravio de [REDACTED] informando que el Representante Social Adscrito interpuso el Recurso de Apelación en tiempo y forma en contra del citado auto. También se da por recibido el oficio número 1599, de fecha 29 de abril del año 2005, que suscribe el C. GRAL. BRIG. RET. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, remitiéndole copias certificadas de los oficios números 228 y 235 de fecha 05 de enero del 2005, que contienen los cambios de adscripción de los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

30. El 04 de mayo del año 2005, se da por recibido el folio número 1122, de fecha 22 de abril del 2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] entonces Secretario

128

131

Particular del C. Procurador, con el que turna al C. LIC. [REDACTED], Contralor Interno, el oficio número CGE-DGNP-0537/2005, de fecha 14 de abril del 2005, suscrito por el C. LIC. [REDACTED], Director General de Normatividad y Procedimientos, dirigido al C. LIC. [REDACTED] entonces Procurador General de Justicia del Estado, por medio del cual solicita un informe sobre las acciones realizadas por ésta Institución, en relación a la Recomendación número 05/2005, emitida por la CODDEHUM-GRO., derivada de la queja presentada por la C. [REDACTED]

[REDACTED], en contra de los CC. [REDACTED] Coordinador Regional, [REDACTED] Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado; acordándose girar el oficio número 1217/2005, al C. LIC. [REDACTED] Director General de Normatividad y Procedimientos de la Contraloría General de Estado, informando que con fecha 09 de marzo del año 2005, se radicó dicho Procedimiento Administrativo Disciplinario número C/DGFR/030/2005-V, notificándose a los servidores públicos señalados como posibles responsables, con fecha 04 de abril del presente año, compareció la quejosa ampliando la queja en contra de los ya mencionados y 22 Agentes de la Policía Ministerial del Estado, desahogándose las diligencias correspondientes, por lo que una vez agotado el Procedimiento se procederá a resolverlo conforme a derecho corresponda.

Con fecha 10 de mayo del año 2005, se da por recibido el oficio sin número de fecha 06 de mayo del 2005, que suscribe el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a ala C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitando se le autorice la declaración como testigo de descargo del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, señalando día y hora para que sea citado por este Órgano de Control Interno, acordándose girar el oficio número 1278/2005, al C. [REDACTED] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, que suscribe la C. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitando se notifique al C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, que deberá comparecer a las 11:00 horas del día 17 de mayo del 2005, ante ésta Contraloría Interna a declarar como testigo de descargo del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, sobre los hechos que motivaron la queja presentada por la C. [REDACTED]

32. El 12 de mayo del año 2005, se da por recibido el escrito de fecha 11 de mayo del 2005, que suscribe el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitándole le autorice la declaración como testigo del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, debiendo señalarle fecha y hora para que comparezca; acordándose girar el oficio número 1298/2005, al C. [REDACTED] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, solicitándole la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, notifique al C. [REDACTED] Agente de la Policía

129

135

Ministerial del Estado, que deberá comparecer a las 11:00 horas del día 18 de mayo del 2005, a declarar como testigo ofrecido por el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, sobre la queja presentada en contra de éste último por la C. [REDACTED]

33. El día 13 de mayo del año 2005, se acordó girar el oficio número 1324/2005, al C. LIC. [REDACTED], Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, solicitando información sobre los antecedentes penales en contra de los CC: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, debiendo remitirlos.

En la misma fecha del punto anterior, se da por recibido el oficio número 1042/2005, de fecha 12 de mayo del 2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, dirigido a la C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, en el que solicita informes del estado jurídico actual del Procedimiento Administrativo Disciplinario número CI/DGFR/030/2005-V, anexando copia del oficio número 65, que suscribe la C. LIC. [REDACTED] Secretaria Ejecutiva de la ODDEHUM-GRO, acordándose girar el oficio número 1325/2005, al C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, informándole que el Procedimiento del presente expediente se encuentra en la etapa de Recepción de Informes y Desahogo de pruebas.

35. Con fecha 06 de mayo del año 2005, se da por recibido el memorándum número 250/2005, de fecha 03 de mayo del 2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] entonces Director General de Presupuesto y Administración, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, remitiendo copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los CC: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, anexando copia simples de los antecedentes que obran en sus expedientes personales.

130

136

36. El 10 de mayo del año 2005, se da por recibido el oficio número 1905/2005, de fecha 06 de mayo del 2005, que suscribe el C. [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, remitiendo copias certificadas de los oficios números 0102, 0231, 0232, 0237 y 0238, de fechas 07 de enero del 2005, el primero de los mencionados y 05 de enero los cuatro últimos, que contienen los cambios de adscripción de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, asimismo remite también copias certificadas de la bitácora de la Coordinación Regional de Iguala y se da por recibido el oficio número 1884/2005, de fecha 06 de mayo del 2005, que suscribe el C. [REDACTED] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la C. LIC. [REDACTED]

RAMÍREZ, Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, informando que los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, fueron citados de la cita que les resulta ante ésta Contraloría Interna, no así los CC. [REDACTED], el primero por haber estado baja y la segunda por contar con licencia médica.

El día 13 de mayo del año 2005, se acordó girar los oficios números 1326/2005, al [REDACTED] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, solicitando requiera al Coordinador de [REDACTED] Luis San Pedro, Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero, remita a ésta Contraloría Interna, copia certificada del Libro de Gobierno de reporte de guardias de los días 09 y 10 de octubre del 2004, por haber sido ofrecido como prueba documental por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] también se giró el oficio número 1327/2005, al C. DR. [REDACTED], Director General de Servicios Periciales, solicitándole tenga a bien remitir el dictamen solicitado y la devolución de la prenda, que le fue requerido con oficio número 907/2005, de fecha 12 de abril del año 2005, y se giró el oficio número 1328/2005, al C. LIC. [REDACTED] entonces Director General de Control de Averiguaciones Previas, que suscribe la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitando copia certificada por segunda ocasión de la diligencia de inspección ocular efectuada por un Agente del Ministerio Público y un Perito, abajo del puente en el lugar llamado La Salitrera del Municipio de Zihuatanejo, Guerrero, el día 10 de octubre del año 2004, debiendo indicarnos sobre que Averiguación Previa se trata y remitirlos a ésta Contraloría Interna.

38. Con fecha 17 de mayo del año 2005, comparece el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de esta misma fecha, exhibiendo como pruebas copias simples de la bitácoras de guardia de la

131

137

Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado de Tecpan de Galeana del mes de marzo del 2005, ofrece el testimonio del C. [REDACTED] MARTÍNEZ BARRERA.

39. En la misma fecha del punto anterior, se desahogó la testimonial a cargo del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, ofrecido por el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado.

40. En la misma fecha de los dos puntos que anteceden, comparece el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar el escrito de fecha 17 de mayo del 2005, con el que rinde informe sobre la ampliación de queja de la [REDACTED], presentando como prueba la copia simples de las bitácoras de guardia de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado de San Luis San Pedro, Guerrero, de fecha 09 y 10 de octubre del 2004.

41. El 18 de mayo del año 2005, comparece ante éste órgano Interno de Control, el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de esta misma fecha, dando contestación a la ampliación de queja de la [REDACTED], y exhibe como prueba documental consistente en copias certificadas de las bitácoras de guardia de la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro, Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero, de fechas 09 y 10 de octubre del 2004. También se hace constar la comparecencia del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de esta misma fecha, con el que rinde su informe, respecto de la ampliación de queja de la C. CATALINA [REDACTED] exhibiendo como prueba documental, copia fotostática de la bitácora de guardia de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado de San Luis San Pedro, Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero, de fecha 10 de octubre del 2004, copia simple del oficio número 0796, de fecha 25 de febrero del 2005, consistente en el cambio de adscripción de Iguala a Tlapa, exhibiendo la original y solicita su cotejo y devolución para su certificación y ofrece el testimonio del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, solicitando le sea tomada la declaración.

42. En la misma fecha del punto anterior, se desahogó la testimonial a cargo del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, que fue ofrecido por el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, exhibiendo dicho testigo como prueba de su dicho copia fotostática certificada de la bitácora del 26 de marzo del 2005, de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado con sede en Tlapa de Comenfort, Guerrero.

43. En la misma fecha de los dos puntos que anteceden, comparece a la Contraloría Interna el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de esta misma fecha, dando contestación a la ampliación de queja presentada por la C. [REDACTED] y exhibe como pruebas las documentales consistentes en copias simples del oficio número 3621, del 20 de septiembre del 2004, copia de la bitácora de guardia de la Coordinación de Zona de Zirándaro Guerrero, de fechas 24 y 25 de marzo del 2005. También comparece el C. [REDACTED]

16 132



13
236

[Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de esta misma fecha, dando contestación a la ampliación de queja de la C. [Redacted] asimismo comparece el C. [Redacted] REYES, Agente de la Policía Ministerial del Estado, para manifiestar que ratifica su declaración de fecha 31 de marzo del año 2005, que hizo en calidad testigo de descargo ofrecido por el C. [Redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, a fin de que le sea tomada en cuenta en relación a los hechos que le imputa la C. [Redacted] en su ampliación de queja, además ofrece como prueba el oficio de cambio de adscripción y que solicita sea requerido en copia certificada a la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado; girándose el oficio número 1357/2005, al C. [Redacted] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, que suscribe la C. LIC. [Redacted] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitando copia certificada del oficio de cambio de adscripción del C. [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, a la Coordinación de Acapulco, Guerrero, Sector Central, donde actualmente se encuentra.

- 44.** Con fecha 19 de mayo del año 2005, se da por recibido el oficio número 1885/2005, de fecha 06 de mayo del 2005, suscrito por el C. [Redacted] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, con el que remite a la C. LIC. [Redacted] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, copia certificada de la bitácora de guardia del Libro de Gobierno de los días 09 y 10 de octubre del 2004, de la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro, Municipio de Tecpan de Galeana.

En la misma fecha del punto anterior, se acordó girar el oficio número 1374/2005, al C. [Redacted] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, solicitando copia del acuse de notificación realizado al C. [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado.

- 46.** El día 23 de mayo del año 2005, se da por recibido el oficio número 2038/2005, de fecha 18 de mayo del 2005, que suscribe el C. [Redacted] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, dirigido a la C. LIC. [Redacted] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, remitiendo copia simple del oficio número 1527/2005, de fecha 18 de abril del 2005, que suscribe el C. GRAL. BRIG/RET. [Redacted] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual fueron remitidas a ésta Contraloría Interna las copias certificadas del reporte de guardias de los días 09 y 10 de octubre del 2004. También se da por recibido el oficio número 2085/2005, de fecha 19 de mayo del 2005, que suscribe el C. [Redacted] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la C. LIC. [Redacted] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, en que anexa copia fax del oficio de notificación realizado al C. [Redacted] Agente de la

133

139

Policía Ministerial del Estado, y también se da por recibido el oficio número 614/2005, de fecha 18 de mayo del 2005, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, informándole que se encontraron antecedentes penales en contra de los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, no así por cuanto a los CC. [REDACTED]

Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

47. Con fecha 24 de mayo del año 2005, se da por recibido el oficio número 2103/2005, de fecha 23 de mayo del 2005, suscrito por el C. [REDACTED] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, remitiendo a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, copia certificada del oficio número 0240, de fecha 12 de enero del 2005, que contiene el cambio de adscripción del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, de la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro a la Coordinación Regional de Acapulco, Guerrero. También se da por recibido el oficio número 1212, de fecha 20 de mayo del 2005, que suscribe el C. LIC. [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Azueta, dirigido al C. Contralor Interno, remitiéndole copias certificadas de la inspección ocular realizada en el punto del Río de la Población de La Salitrera, informando que dicha diligencia se realizó con fecha 11 de octubre del 2004, y no el 10 de octubre del 2004, y que obra en la Averiguación Previa número AZUE/II/034/2004, por el delito de [REDACTED] en agravio de [REDACTED] en contra de [REDACTED]. También se da por recibido el oficio número XXVII-V-84/2005, de fecha 13 de abril del 2005, suscrito por el C. [REDACTED], Perito Adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales, dirigido a la C. LIC. MARÍA [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, con el que rinde dictamen en materia de avalúo sobre el pedazo de [REDACTED] en el cual se concluye que el valor subtotal de lo sustraído es por [REDACTED]

48. En la misma fecha del punto anterior, se acordó girar oficio número 1434/2005, a la C. [REDACTED], solicitándole comparezca ante la Dirección General

134

170

de Fiscalización y Responsabilidades, el 31 de mayo a las 12:00 horas para hacerle la devolución de la pieza [REDACTED] fue sometida a un avalúo por un Perito de la Dirección General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, oficio remitido por correo certificado como se acredita con la factura correspondiente.

49. Mediante acuerdo de fecha 09 de mayo del año 2005, se declaró el Cierre de Instrucción en razón de haberse verificado la inexistencia de pruebas pendientes por desahogar ordenándose la emisión del Pliego de Responsabilidad que en derecho Proceda y,

De los antecedentes que integran la queja que se resuelve y que sustentan el Pliego de Responsabilidad se desprenden los siguientes:

RESULTANDOS:

- A. La calidad de servidores públicos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador Regional, Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, se encuentra debidamente acreditada en actuaciones, en términos de las copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta remitidos por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

- B. El expediente que se resuelve se inició por virtud de la aceptación de la Recomendación número 05/2005, que hiciera el C. LIC [REDACTED], entonces Procurador General de Justicia del Estado, en contra de los CC [REDACTED], Coordinadores Regional y de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, además de la queja y ampliación de la misma hecha por la C. [REDACTED], en contra de los CC: [REDACTED], Coordinador Regional y de Zona de la Policía Ministerial del Estado,

135



Handwritten marks

[Redacted] , Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en la cual la quejosa expresó como hechos en la Recomendación número 05/2005, que:

[Redacted]

[Redacted] ya que era [Redacted]

[Redacted] la quejosa [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] de una [Redacted]

[Redacted] en el [Redacted]

[Redacted] de quien [Redacted]

[Redacted] quien en [Redacted]

[Redacted] quien [Redacted]

[Redacted] de que [Redacted] en esos momentos [Redacted]

[Redacted] que le [Redacted]

[Redacted] para que [Redacted]

[Redacted] quien [Redacted]

136



240

C.

[REDACTED], ya que por [REDACTED]
[REDACTED] para que [REDACTED]
[REDACTED] pasar porque [REDACTED]
[REDACTED] lo cual fue el

ACRIF
IANC

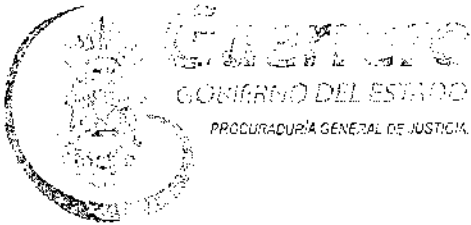
Refiere, que el día lunes el Coordinador

[REDACTED] ya que [REDACTED]
[REDACTED] y en ese momento [REDACTED]
[REDACTED] momentos pudo [REDACTED]
[REDACTED] de color [REDACTED]
[REDACTED] ya que lo [REDACTED]
[REDACTED] afuera [REDACTED]
[REDACTED] ya que nunca se [REDACTED]

Asimismo señaló,

[REDACTED] y que [REDACTED]
[REDACTED] y fue de esa manera [REDACTED]
[REDACTED] tenía en una [REDACTED]

137



244
173

En su escrito de queja señaló que:

[Redacted text block containing several lines of obscured text]

Escrito que al ratificar amplía señalando que:

[Redacted text block containing several lines of obscured text]

todas emitidas por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por lo que solicito se inicie Procedimiento Administrativo Disciplinario y se aplique la sanción que conforme a derecho proceda".

138

242
111

Además la quejosa vuelve a ampliar su queja en los siguientes términos:

"Es para exhibir en copia simple el acta administrativa de fecha doce de octubre del año dos mil cuatro, levantada por el Comisario Municipal de Coyuquilla del Norte, municipio de Petatlán [REDACTED], asimismo copia simple de los oficios números 25/2005 y 26/2005, ambos de fechas primero de febrero del año en curso, mediante el cual el Gerente Comercial de Teléfonos de México Area Chilpancingo [REDACTED] informa los nombres de los propietarios de los números 20415 y 50115, así como la relación de las llamadas realizadas a dicho teléfonos; asimismo exhibo copia simple del oficio número 317 de fecha siete de abril del año en curso, mediante el cual la LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos, me notificó con la copia de Pliego de Consignación de la Averiguación Previa número GRO/SC/012/2004, exhibiendo copia simple del Pliego de Consignación de fecha veintiocho de marzo del año en curso, en la citada indagatoria, mediante el Pedimento Penal 003/2005, asimismo en este acto presento y amplío mi queja en contra de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, personas que allanaron mi domicilio, me privaron de mi libertad en compañía del Comandante [REDACTED], asimismo solicito me sean aceptadas las testimoniales de los CC. [REDACTED] y [REDACTED], mismos que se encuentran en estas oficinas, solicitando se investiguen los presentes hechos y se proceda conforme a derecho, asimismo exhibe una parte de la cadena que me fue arrebatada por el Comandante [REDACTED], cuando me detuvo, quedándose él con la otra parte de la cadena".

C. Los CC. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Coordinador Regional y Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, rindieron ante éste Órgano de Control Interno el informe que les fue solicitado a través de su superior jerárquico, señalando lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley de la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, venimos a rendir el informe solicitado, en relación a la improcedente e infundada queja, presentada en contra de los promoventes por la quejosa [REDACTED], por presuntas violaciones a sus derechos humanos consistentes supuestamente en detención [REDACTED] [REDACTED] que dio origen al presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, precisando de este momento que esos supuestos ilícitos son totalmente inexistentes porque nunca se cometieron, y la queja está

139

sustentada en hechos totalmente falsos, por una supuesta quejosa que de manera dolosa y de mala fe nos imputa la supuesta comisión de diversos delitos, independientemente que este Procedimiento Administrativo Disciplinario es improcedente y carente de sustento jurídico, por que los supuestos hechos materia de la queja, que dieron origen a una Averiguación Previa y a este Procedimiento Administrativo, ya fueron debidamente analizados, valorados y resueltos por los Órganos Jurisdiccionales competentes, quienes resolvieron jurídicamente la inexistencia total de la Comisión de los supuestos ilícitos, por parte de nosotros, en relación a los hechos que dolosa y falsamente se nos imputan; por lo que nos permitimos contestar la supuesta queja en los siguientes términos:

Con fecha 25 de febrero del año en curso, la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero, emitió la Recomendación 05/2005, derivada del expediente número CODDEHUM-BG/259/04-I, con motivo de la queja presentada por [REDACTED] en contra de [REDACTED]

[REDACTED], Coordinadora de Zona, Coordinador Regional y Elementos de la Policía Ministerial del Estado por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos consistentes en detención arbitraria, [REDACTED]

[REDACTED] en la cual supuestamente dicha Comisión sin analizar ni valorar jurídicamente conforme a la sana crítica, que regula el valor jurídico que debe otorgarse a las mismas, declara procedente mediante un análisis incorrecto y que no tiene ningún razonamiento lógico jurídico sino mas bien un afán por causar un perjuicio a los promoventes, y como consecuencia ello emite una recomendación al Señor Procurador General de Justicia en el Estado, en la cual se pide la destitución del cargo que hemos venido detentando en la Dirección de la Policía Ministerial del Estado, así como recomienda que se ordene agregar dicha resolución a nuestros expedientes personales para que obren como antecedentes negativos de conducta, de igual manera se recomienda proveer lo conducente a fin de que hagamos la devolución de la cantidad [REDACTED]

[REDACTED] supuestamente al habersele extorsionado, esto según porque la Comisión de Derechos Humanos considera que se encuentra acreditado en el presente asunto que habíamos recibido dicha cantidad, y por último recomienda girar instrucciones al Ministerio Público del Fuero Común adscrito a esta Comisión, a efecto de que impulse legalmente la Averiguación previa que se nos instruyó por estos hechos.

La Recomendación emitida por la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, así como el presente Procedimiento Administrativo son totalmente improcedentes e infundadas, esto por las razones Jurídicas siguientes:

Señor Contralor de la Procuraduría General de Justicia del Estado, debe Usted de analizar jurídicamente que: Legalmente por mandato del Órgano Judicial, Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Galeana, y por ejecutoria de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en sendas resoluciones, determinan y resuelven que no se encuentra plena ni legalmente acreditada la comisión de algún ilícito en los hechos materia de la queja, que dieron origen a este Procedimiento, en razón de que no existe algún indicio que conlleve a determinar la procedencia de la imputación que la supuesta quejosa hiciera en contra nuestra.

12/24/05
16

Lo anterior, sustentado en la resolución de fecha 29 de enero del año 2005, emitida en la Causa Penal número 10/2005, por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tecpan, quien después de analizar y valorar todos los elementos probatorios que le fueron aportados en la indagatoria por el representante Social, procedió a analizar y valorar legalmente todas y cada una de las actuaciones ministeriales, resolviendo negar la orden de aprehensión solicitada en contra nuestra, por no encontrar elementos jurídicos que probaran los elementos del delito y nuestra probable responsabilidad penal; este criterio jurídico fue confirmado en todas y cada una de sus partes por la resolución emitida con fecha 28 de febrero de este año, por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, quien confirma en todas y cada una de sus partes el auto de fecha 29 de enero del año en curso, mediante el cual se negó la orden de aprehensión solicitada en contra de nosotros, ambas resoluciones son acordes a determinar que los promoventes no somos ni presuntos responsables de la comisión de los eventos delictivos por los cuales nos acusó la supuesta quejosa, es más, se precisa en dichas resoluciones que [REDACTED] ni siquiera estuvo en lugar en donde supuestamente sucedieron los hechos en la fecha y hora que indica la quejosa, sino que quedó demostrado que me encontraba en un lugar distinto, y que no existía ni la mínima posibilidad de que pudiera haber estado donde indica la quejosa; por lo que respecta a [REDACTED], quedó legalmente demostrado que no tuve ningún tipo de participación en esos hechos porque me encontraba en un lugar totalmente distinto al que dice la supuesta agraviada que ocurrieron los hechos presuntamente delictivos.

De igual manera en dichas resoluciones se determina que la declaración vertida por la quejosa [REDACTED] resulta inverosímil y poco creíble, dado que lejos de existir una clara narración de los hechos, denota más que nada una pretensión por causar un daño, un perjuicio y un detrimento en nuestra persona, y en nuestra función como servidores públicos, tan es así que en la indagatoria que dio origen a este procedimiento administrativo, ha vertido diversas declaraciones que son totalmente contradictorias y que demuestran de manera contundente la falsedad con que se ha conducido y con la que se sigue conduciendo la supuesta agraviada, basta simplemente analizar que la supuesta agraviada fue examinada por el Médico Legista de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, con fecha 17 de diciembre del año 2004, y no es posible que en ese momento se determinara que no presentaba ningún tipo de huellas de violencia física, no dejando de analizarse que el supuesto hecho es de la supuesta fecha del 10 de octubre del año 2004, y dos meses después en diciembre no presentaba ningún tipo de huella de violencia mas sin embargo de una manera dolosa y de mala fe, el 14 de enero del año en curso, exhibe unas fotografías para tratar de demostrar supuestas huellas de violencia lo cual es totalmente contradictorio con el certificado médico emitido por el Médico Legista de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, esto demuestra la mala fe de la supuesta agraviada con la única finalidad de involucrarnos en la supuesta comisión de un delito inexistente.

Quedó demostrado jurídicamente por los Órganos Jurisdiccionales, que [REDACTED], no tuvimos participación alguna en los hechos que falsamente se nos imputan, lo que demuestra que la queja planteada en nuestra contra es totalmente infundada e improcedente, y como consecuencia de ello, la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos, no tiene sustento ni valor

141

142

legal, dado que al haberse decretado que en los hechos, sustento de la queja, no existe ningún elemento de prueba que conlleve a demostrar la existencia de algún ilícito, y menos aún que demuestra nuestra participación o nuestra responsabilidad penal, por ende, la misma queda sin materia y sin soporte legal, lo que hace que la misma no pueda aplicarse en los términos que se recomendó, de ahí que de acuerdo a las documentales públicas que se acompañan a este estrito, debe declararse sin materia recomendación emitida por la comisión de derechos humanos y como consecuencia de ello, declararse improcedente el procedimiento administrativo en que se actúa y ordenar que el mismo se archive como asunto concluido.

PRUEBAS

Ofrecemos como prueba de nuestra parte, con la finalidad de acreditar la improcedencia de este procedimiento administrativo, las siguientes:

a).- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia de la resolución de fecha 28 de febrero del año en curso, emitida por la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, emitida en el Toca Penal número IL-142/2005, originado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, contra el auto de fecha 19 de enero del año en curso, dictado por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, en la causa penal número 10/2005, instruida en contra de [REDACTED], por la comisión de los delitos de VIOLACIÓN y EXTORSIÓN, y los dos últimos por los delitos de EXTORSIÓN, cometidos en agravio de CATALINA VALDOVINOS SALTO.

Documentales con las cuales esta Dirección podrá confirmar plena y legalmente que la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos, no tiene soporte legal alguno, aunado a que esta soportada en hechos falsos totalmente, y de lo que se desprende la improcedencia de la misma, lo anterior es así porque la denuncia formulada en nuestra contra está soportada en hechos inexistentes y falsos, como lo precisa el Órgano Judicial correspondiente.

c).- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la declaración que rindiera mediante el informe de fecha 27 de Diciembre del año 2004, mediante el cual HUMBERTO VELÁSQUEZ DELGADO, da contestación a la queja presentada en su contra, el cual fue solicitado por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

d).- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la declaración que rindiera mediante informe fecha 27 de Diciembre del año 2004, mediante el cual [REDACTED] da contestación a los que dieran a la queja solicitado por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

La finalidad de ofrecer estas pruebas es la de acreditar que lo declarado en dichos informes es la verdad de los hechos, tal y como ha quedado plena y legalmente acreditado con las

142

143

diversas resoluciones emitidas con motivo de la queja instaurada en nuestra contra, motivo por el cual dicha recomendación no tiene soporte legal alguno, por lo cual este procedimiento administrativo disciplinario es improcedente y carente de sustento jurídico, porque los supuestos hechos materia de la queja, que dieron origen a una averiguación previa y a este procedimiento administrativo, ya fueron debidamente analizados, valorados y resueltos por los órganos jurisdiccionales competentes, quienes resolvieron jurídicamente la inexistencia total de la comisión de los supuestos ilícitos por parte de nosotros, en relación a los hechos que dolosa y falsamente se nos imputan.

e).- LAS TESTIMONIALES, con cargo a los CC. Agentes Ministeriales [REDACTED]

[REDACTED] testimoniales que se ofrecieron mediante el informe que rindiera [REDACTED], con fecha 27 de Diciembre del año 2004, personas a quienes solicito sean citados, por medio de su superior jerárquico en términos del artículo 40 párrafo II del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, toda vez que los suscritos carecemos de potestad jurídica para poder presentarlos para el desahogo de dicha probanza, en la fecha y hora que se sirva señalar para tal efecto.

f).- LA TESTIMONIAL, con cargo al C. [REDACTED], persona que me comprometo a presentar el día y hora que esta dependencia se señalar para tal efecto.

La finalidad de ofrecer esta prueba, es la de acreditar que estos elementos le consta que el día que refiere la quejosa sucedieron los hechos, yo me encontraba en compañía de ellos, realizando una inspección que realice en auxilio del Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Azueta, es decir el día y hora en que refiere la quejosa sucedieron los hechos, yo me encontraba en la ciudad de Zihuatanejo Guerrero, testimoniales con las cuales se acreditará este procedimiento administrativo disciplinario es improcedente y carente de sustento jurídico, por lo que los supuestos hechos materia de la queja que dieron origen a una averiguación previa y a este procedimiento administrativo, ya fueron debidamente analizados, valorados y resueltos por los órganos jurisdiccionales competentes, quienes resolvieron jurídicamente la inexistencia total de la comisión de los supuestos ilícitos por parte de nosotros, en relación a los hechos que dolosa y falsamente se nos imputan;

g).- LAS TESTIMONIALES, con cargo a los CC. Agentes Ministeriales [REDACTED]

[REDACTED] testimoniales que se ofrecieron mediante el informe que rindiera [REDACTED], con fecha 27 de Diciembre del año 2004, personas a quienes, solicito sean citados por medio de su superior jerárquico en términos del artículo 40 párrafo II, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, toda vez que los suscritos carecemos de potestad jurídica para poder presentarlos para el desahogo de dicha probanza en la fecha y hora que se sirva señalar para tal efecto.

La finalidad de ofrecer esta prueba es la de acreditar que estas personas se encontraban de guardia los días 09, 10 y 11 del mes de Octubre del 2004, motivo por el cual les consta que esos mismos días no me presente a laborar, dado el permiso de mi trabajo, mismas a las

143



144

día 10 de octubre del 2004, se encontraban estacionados dos vehículos cerca del domicilio de la quejosa y que eran Agentes de la Policía Ministerial, ya que unas personas dijeron que eran los de la Judicial y que la C. [REDACTED], manifestó que el día 10 de octubre del 2004, siendo aproximadamente entre la 1:00 y las 2:00 horas, escuchó ruidos de vehículos y golpes en la puerta y que se abrían y cerraban, siendo en la casa de su sobrina [REDACTED], la cual se encuentra cerca, por lo que se levantó y al ver por la ventana se dio cuenta que eran dos vehículos y varios Agentes de la Policía Ministerial vestidos de negro.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
C. GRD

Que por razón de lo anterior llega a la conclusión de que efectivamente cometimos los actos inhibitorios a los derechos humanos de [REDACTED], lo cual en su momento negué porque como lo señalé oportunamente a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, el de la voz desconoce por completo tales hechos pues me encontraba gozando de un permiso económico de 48:00 horas, que comencé a disfrutar a partir de las 21:00 horas del día 09 de octubre del año 2004, retornando a mis actividades ordinarias a las 09:00 horas del 12 de octubre del mismo año, ello en virtud de que tenía que atender asuntos familiares que requerían de mi presencia, exhibiendo oportunamente el oficio número 376, de fecha 09 de octubre del 2004, firmado por el C. [REDACTED] Coordinador Regional de la Costa Grande de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero.

El documento en mención según consta en la página 26 de la recomendación que nos ocupa, fue desestimado por la CODDEHUM bajo el argumento de que este se puede elaborar en cualquier momento, sin que sea prueba idónea para desvirtuar que no estuve en el lugar de los hechos, criterio que no comparto, porque en primer lugar, dicho funcionario debe fundar dicha apreciación, pues de no ser así violenta mi garantía de audiencia, al no sujetar dicha prueba a una tasación legal, es decir, aplicar reglas para darles o negarles valor probatorio pleno a la pruebas que se le allegaron, máxime si se toma en cuenta que los supuestos testigos jamás hablan de mí, si no que solo se atreven a manifestar que quienes presuntamente detuvieron a [REDACTED], eran Elementos de la Policía Ministerial del Estado, por lo que llamo la atención de la Contraloría Interna, para que tome en consideración estos aspectos y en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en relación con los diversos 122 al 128 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la Entidad, determine la ineficacia de los testimonios a que aludo en líneas anteriores, preponderantemente por no haberse producido ante la Contraloría Interna y en presencia del suscrito, lo cual me hubiese permitido redarguirlos de falsedad.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

Opongo como excepción y defensa, la causal de Improcedencia a que se refiere el artículo 22 Fracción II en relación con el artículo 8, ambos dispositivos legales del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en razón de que la quejosa no compareció a ratificar su escrito de queja ante la

144

150

Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado y que formulara inicialmente ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la copia certificada del oficio número 376, de fecha 09 de octubre del año 2004, signado por el C. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, con la cual se demuestra que el de la voz se encontraba de permiso desde el día 09 de octubre de ese mismo año. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la queja y el presente informe.

E. Al dar respuesta a la queja y ampliación de queja interpuesta por la C. [REDACTED] [REDACTED] O [REDACTED] [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, señaló que:

"Ofrezco como prueba de mi parte escrito de fecha veintidós de marzo del año dos mil cinco, mismo que ratifique ante esta Contraloría Interna el día treinta y uno de marzo del año en curso, así mismo debo señalar que es totalmente falso las imputaciones que me hace la señora [REDACTED] ya que en sus primeras declaraciones ante la CODDEHUM-GUERRERO; y ante el Agente Titular del Ministerio Público adscrito a la misma declaró quienes se introdujeron a su domicilio y prueba de ello es que el agente no me solicitó orden de aprehensión por los delitos que menciona en la ampliación de su queja; Así mismo quiero agregar que la hago responsable de mi integridad física y la de mi familia en virtud de que tengo conocimiento que la agraviada le dio cincuenta mil pesos en efectivo a una persona de sobrenombre "el Cuche", quien es originario de San Luis la Loma o Coyuquilla Norte para que me privará de la vida."

F. Por su parte los CC. [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, los que comparecieron el 25 de abril del 2005, para rendir su informe respecto de la queja y ampliación de la misma que presenta en su contra la C. [REDACTED], los que declararon que:

Por cuanto hace a JOSÉ HUGO NAVA GONZÁLEZ, manifiesta que:

"Ofrece como prueba de su parte el informe de fecha 22 de marzo del año en curso y que ratificó ante esta Contraloría Interna el treinta y uno de marzo del año en curso, con lo que demuestra con las pruebas que fueron acompañadas a dicho informe mismas que se ofrecen en este momento y solicita sean tomadas en cuenta al momento de resolver en definitiva el presente procedimiento."

145

151
244

Por lo que respecta a los restantes comparecientes, además del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, **manifiestan en la forma siguiente:**

"...que el motivo de nuestra comparecencia ante éste Órgano de Control Interno es con la finalidad de exhibir en tres fojas útiles originales tamaño oficio el escrito de informe de fecha veinticinco de abril del año en curso, ... dando respuesta a la ampliación de queja de la C. [REDACTED] así mismo que exhibo con dicho escrito las pruebas documentales consistentes en copias fotostáticas simples del auto de fecha ocho de abril del año en curso, dictado por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, donde se niega la orden de aprehensión solicitada en nuestra contra por los delitos que señala la quejosa, las copias fotostáticas simples de los oficios números 0102, 0231, 0232, 0238 y 0237 de fecha siete y cinco de enero del año dos mil cinco, los que contienen los cambios de adscripción de los suscritos a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado y copia fax de la bitácora de guardia de Agentes de la Coordinación de la Policía Ministerial del Estado en Iguala, Guerrero, correspondiente a las actividades realizadas de las nueve horas del día veinticinco de marzo a las nueve horas del día veintiséis del mismo mes del año dos mil cinco, con lo que se pretende acreditar que los suscritos no reportamos salida en esa fecha, solicitando a la Contraloría Interna si así lo considera ordene el cotejo o compulsas que obra en su original en el caso de la primer documental, en la causa penal número 10/2005, radicada en el Juzgado Penal de Tecpan de Galeana, en el caso de la segunda documental el original que obra en los archivos de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado de esta Ciudad capital y en el caso de la tercer documental con el original que obra en el Libro de Gobierno de la guardia de Agentes de la Coordinación de la Policía Ministerial en la Ciudad de Iguala, Guerrero; pruebas que se relacionan en cada uno de los hechos en la ampliación de queja y el presente informe..."

Señalando además el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, lo siguiente:

"...así mismo quiero agregar que el día diez de octubre del año dos mil cuatro en que la quejosa manifiesta que intervino en los hechos motivo de su queja, ese día me encontraba de permiso ya que pertenezco al grupo de recuperación de vehículos, por lo que no podía encontrarme en dos lugares al mismo tiempo, lo que se puede acreditar con el oficio de permiso que obra en el archivo de la Comandancia Regional de Tecpan de Galeana, documento que solicito a esta Contraloría Interna sea requerido en copia certificada a la Comandancia citada y sea agregado como prueba de mi parte al presente expediente..."

Mientras que en el informe que ratifican los cinco servidores públicos de referencia, manifiestan:

"... Por lo que respecta a la ampliación de queja recibida por ese Órgano de Control Interno mediante auto del 4 de los corrientes, negamos categóricamente todas y cada una de las imputaciones que nos hace la quejosa de referencia, en virtud de que en ningún momento participamos en los hechos a que se refiere presuntivamente acontecieron el día 10 de octubre del año 2004, así como también negamos que el día 26 de marzo del año en curso

146



157

[REDACTED]

Consideramos que la presente queja, no persigue otro interés que el de tratar de perjudicarnos, como lo ha intentado la quejosa en contra del C. [REDACTED]

[REDACTED] a quien acusó de diversos ilícitos, desconociendo las causas o motivos de su proceder, por lo que ante la ineficacia de sus acusaciones, en un afán de que nosotros pudiéramos robustecer sus señalamientos, nos ha denunciado ante la autoridad ministerial de cometer delitos en su agravio, sin que estos hayan tenido éxito, por razón de que la autoridad judicial a quien correspondió analizar el correspondiente pliego de consignación, ha determinado no librar la correspondiente orden de aprehensión, por considerar que la acusación no se encuentra debidamente sustentada, ella nos permite afirmar que [REDACTED] posiblemente [REDACTED], se encuentra afectada de sus facultades penales, de ahí que si la Contraloría Interna lo considera prudente deberá solicitar a la dependencia correspondiente, un estudio psicológico, antes de emitir su fallo en relación al procedimiento en que se promueve.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS:

Se opone como única excepción y defensa la de falta de acción y derecho que se deriva del artículo 48 de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, lo anterior por contener hechos falsos que en su momento se demostrará.

1.- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.- Consistentes en copia fotostática simple del auto de fecha 08 de abril del año en curso, emitido por el Juez de primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, mediante el cual niega la orden de aprehensión solicitada en nuestra contra por los delitos de allanamiento de morada, abuso de autoridad, privación de la libertad personal y encubrimiento por favorecimiento en agravio de [REDACTED] solicitando a la Contraloría Interna que si así lo considera prudente, ordene su cotejo o compulsa con el original que obra en la causa penal número 10/2005, radicada en el Juzgado anteriormente indicado, con sede en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero. Estas pruebas se relacionan con todos y cada uno de los puntos de la ampliación de queja y el presente informe.

147

2.- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.- Consistentes en copia fotostáticas simples de los oficios números 0102, 0231, 0232, 0237 y 0238 de fecha 07 y 05 de enero del año 2005, los cuales contienen los cambios de adscripción de los suscritos a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, solicitando a la Contraloría Interna que si así lo considera prudente, ordene su cotejo o compulsas con el original que obran en los archivos de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado sito en esta ciudad capital. Estas pruebas se relacionan con todos y cada uno de los hechos de la ampliación de queja y el presente informe.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANA
C. GRO.

3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la bitácora de guardia de agentes de la Coordinación de la Policía Ministerial del Estado en Iguala, Guerrero, correspondiente a las actividades realizadas de las nueve horas del día 25 de marzo a las nueve horas del día 26 de marzo, ambos del año 2005 y en la cual se hace constar que los suscritos no reportamos salida en esa fecha, solicitando a la Contraloría Interna que si así lo considera prudente, ordene su cotejo o compulsas con el original que obra en el libro de gobierno de la guardia de agentes de la Coordinación de la Policía Ministerial en la ciudad de Iguala, Guerrero, esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la ampliación de queja y el presente informe...

Así también, el C. [REDACTED], rinde informe, dando respuesta a la ampliación de queja presentada en su contra por la C. [REDACTED], en los términos siguientes:

"...En relación a los hechos que supuestamente acontecieron el 26 de marzo del año en curso entre las siete y ocho de la mañana, niego rotundamente dicho señalamiento, porque en primer lugar no tengo en propiedad ni bajo mi resguardo una camioneta Explorer color vino, además de que en la fecha y hora que se señala, el de la voz me encontraba en la guardia de agentes con mis compañeros [REDACTED], servicio que se suspendió hasta las nueve horas de ese mismo día por los elementos [REDACTED], en la inteligencia de que cuando se realiza un servicio de guardia, el personal que la cubre bajo ningún concepto puede abandonar la coordinación, a no ser que sea por petición de auxilio en la comisión de algún delito flagrante o por orden de la superioridad y en el caso en concreto, en la bitácora de la guardia de agentes se registran las novedades ocurridas y el día que concluyó mi guardia (26 de marzo del 2005), no se reporta la salida de ningún compañero, como para afirmar que hayan sido otros elementos de esta misma Coordinación, quienes cometieron los hechos que supuestamente acontecieron en esta fecha.

Aunado a lo anterior es de destacar que no puede fincarse ninguna responsabilidad en estos hechos, por la simple manifestación que hace de mi nombre, dado que solamente lo proporciona, pero en ningún momento establece como fue que se enteró del mismo y mucho menos expresa cual fue el grado de participación del emitente, así como tampoco expresa características físicas de mi persona.

159

La acusación que hace en mi contra [REDACTED], no persigue ningún otro interés que el de tratar de perjudicarme en su afán de querer demostrar hechos falsos, pues al parecer todo esto se deriva de una acusación que hizo en contra del C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, a quien acusó de haber cometido en su agravio algunos ilícitos y al no poderlo demostrar, ahora pretende que con esta acusación, reconozcamos hechos que jamás cometimos, ni estuvimos involucrados. Tal y como lo demostramos ante los Órganos Jurisdiccionales, ante los cuales fueron turnadas las respectivas investigaciones.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS:

Se opone como única excepción y defensa la falta de acción y de derecho de la queja, que se deriva del artículo 48 de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, lo anterior por contener hechos falsos que en su momento se demostrarán.

PRUEBAS:

1.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en copia fotostática simple del auto de fecha 08 de abril del año en curso, emitido por el Juez de Primera Instancia del RAMO penal del Distrito Judicial de Galeana, mediante el cual niega la orden de aprehensión solicitada en nuestra contra por los delitos de allanamiento de morada, abuso de autoridad, privación de la libertad personal y encubrimiento por favorecimiento en agravio de [REDACTED], solicitando a la Contraloría Interna que si así lo considera prudente ordene su cotejo compulsado con el original que obra en la causa penal número 10/2005, radicada en el juzgado anteriormente indicado, con sede en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos de la ampliación de queja y el presente informe.

2.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en copias fotostáticas simples del pase de lista correspondiente al mes de marzo del año 2005, en el cual se establece que el suscrito y otros elementos del grupo al que pertenezco, estuvimos de guardia el día 25 de marzo del año en curso, así como la bitácora de la guardia de agentes de esa misma fecha, solicitando a la Contraloría Interna que si así lo considera prudente, ordene su cotejo o compulsado con el original que obra en el libro de gobierno de la guardia de agentes de la Coordinación de la Policía Ministerial en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, para que una vez hecho lo anterior se certifique y surta sus efectos legales correspondientes. Estas pruebas se relacionan con todos y cada uno de los hechos de la ampliación de queja y el presente informe..."

H. Por su parte el C. [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, rindieron el informe respecto de la ampliación de queja que presenta en su contra la C. [REDACTED], de la forma siguiente:

149

155

"En relación a los hechos que atribuye la quejosa [REDACTED], a los suscritos y que presuntivamente acontecieron el 10 de octubre del año 2004, manifestamos a esa Contraloría Interna bajo protesta de conducimos con verdad, que son falsos los mismos en razón de que nunca participamos en tales hechos, tal y como lo señalamos en nuestras comparecencias ante esa Contraloría, al momento de declarar en calidad de testigos a favor del C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, así como del C. [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Zona y Agente de la misma corporación policial, declaraciones que ratificamos en todas y cada una de sus partes, por contener la verdad de lo que en las mismas se consigna.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS HUMANOS
C. GKO

Es cierto que [REDACTED], presentó una denuncia en nuestra contra por los delitos de allanamiento de morada, abuso de autoridad, privación de la libertad personal y encubrimiento por favorecimiento, según consta en la causa penal número 10/2005, la cual el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, al entrar al estudio del pedimento penal que le formulara la representación social, resolvió mediante acuerdo de fecha 08 de abril del año en curso, negando la orden de detención solicitada en nuestra contra, en razón de haberse demostrado la ineficacia de las imputaciones que nos hacen, en la inteligencia de que ya obra en los autos del expediente en [REDACTED] se promueve, copia fotostática simple de dicho acuerdo, la cual en este momento tenemos nuestra y ofrecemos como prueba a nuestro favor para que al momento de resolver definitiva se tome en consideración.

Lo que respecta a la ampliación de queja recibida por ese Órgano de Control Interno mediante auto del 04 de los corrientes, negamos categóricamente todas y cada una de las imputaciones que nos hace la quejosa de referencia, en virtud de que en ningún momento participamos en los hechos a que se refiere y que presuntivamente acontecieron el día 26 de marzo del año en curso entre las siete y ocho de la mañana, porque a esa hora y fecha nos encontramos en nuestra comandancia con la finalidad de estar presentes en el pase de lista que se realiza entre 08:30 y 09:00 horas de cada día, en la inteligencia de que fue un día sábado y recordamos con exactitud haber estado en ese lugar porque solicitamos a nuestro superior jerárquico nos concediera permiso para visitar a nuestra familia y nos fue negado rotundamente, por lo que aún en contra de nuestra voluntad nos quedamos en dicha Coordinación a realizar nuestras actividades que como Policías Ministeriales tenemos encomendadas, por lo que si la Contraloría Interna así lo considera prudente, podrá solicitar informe a la coordinación regional de Iguala, Guerrero, para que verifique si en esa fecha estuvimos en el pase de lista señalado.

En merito a lo anteriormente expuesto, hemos de destacar a esa Contraloría que nos hemos informado, que de la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, al poblado de Coyuquilla Norte, se hace un tiempo aproximado de una hora, mientras que de la ciudad de Iguala a la Ciudad de Tecpan de Galeana, se hace un tiempo aproximado de cinco horas, por lo que si los suscritos hubiésemos estado en Coyuquilla Norte entre las siete u ocho horas del día 26 de marzo de este año, resulta del modo imposible que a las 8:30 o 9:00 horas del mismo día, hubiésemos estado en la coordinación de Iguala pasando lista, o viceversa que al mismo tiempo hubiésemos estado en dos lugares tan distintos y tan distantes, por lo que en atención

150



GUATEMALA

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY

DOCUMENTALES PÚBLICAS - Consistentes

0228 y 0235 de fecha 05 de enero del 2005

de los suscritos a la Coordinación

CONTRALORÍA INTERNA

156

a esto, nos atrevimos a afirmar que la queja presentada en nuestra contra por Catalina Valdovinos Salto, en su afán de cobrar por publicar a elementos de la Policía Ministerial, desconociendo los motivos de la acción, para proceder en esta forma, ahora nos acusa que tenemos rendida aclararíamos que no tenemos en propiedad

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

Se opone como única excepción y defensa la de falta de acción y de derechos que se deriva del artículo 48 de la Ley número 874 de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Guatemala, lo anterior por contener hechos falsos que en su momento se demostrará.

GENERAL
GENERAL
GENERAL DE
MINISTRACI
DOS HUMAN
O. GRO

PRUEBAS

1.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en copia fotostática simple del auto de fecha 06 de abril del año en curso, emitido por el Jefe de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cobán, en el cual se ordena el orden de aprehensión solicitada en nuestra contra por los delitos de homicidio y encubrimiento por favorecimiento en agravio de Catalina Valdovinos Salto, la cual ya corre agregada a los autos del presente procedimiento y que previo estudio sea valorada a nuestro favor en cada uno de los puntos de la ampliación de queja y del presente informe.

2.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en copia fotostática simples de los oficios números 0228 y 0235 de fecha 05 de enero del año 2005, los cuales contienen los cambios de adscripción de los suscritos a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, solicitando a la Coordinación Regional, así lo considera prudente, ordene su cotejo o compulsión con el acta de la presente ciudad. Estas pruebas se relacionan con los hechos de la ampliación de queja y del presente informe.

3.- LA INSTRUMENTAL. Consistente de lo actuado y lo que falte por cumplimentar, en todo lo que favorezca el interés del suscrito.

4.- LA PRESUNCIONAL. En su doble aspecto, legal y humano, en todas sus deducciones lógicas y jurídicas, que se desprendan del motivo de la instauración del presente procedimiento.

I. La [redacted] Policía Ministerial del Estado, en contestación a la ampliación de queja presentada en el presente procedimiento, rinde su informe en los términos legales.
"Por este conducto impugnó en todas y cada una de sus partes el contenido de la queja presentada ante esta Contraloría Interna por [redacted] así

[redacted] de libertad personal y [redacted] [redacted] Salto, probanza que [redacted] [redacted] que hace nos cuestiona [redacted] [redacted]

151
36

como el contenido de la nueva comparecencia de la quejosa de fecha 07 de abril del año en curso.

Con fecha 14 de julio del año 2004 entré a laborar a la Procuraduría General de Justicia del Estado como Agente de la Policía Ministerial del Estado, a partir de entonces fui adscrita a la Coordinación Regional de Tecpan de Galeana, Gro, donde realizaba funciones de secretaria pero a partir del 27 de agosto del año de referencia me incorpore al grupo Especializado en Recuperación de Vehículos Robados, que se encuentra adscrito a la misma Coordinación Regional de Tecpan y quede al mando inmediato del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado quien en ese entonces se encontraba encargado del citado grupo.

En relación a los hechos que se imputa la quejosa, manifestó que son totalmente falsos ya que nunca la he visto y tampoco tengo conocimiento si alguna vez se encontró detenida en esa Coordinación regional de Tecpan, ya que solo tenía conocimiento de los detenidos cuando estos se encontraban relacionados con el grupo de recuperación de vehículos al que yo pertenecía, no obstante aclaró que el día 10 de octubre del año 2004, en que señala la [REDACTED], que ocurrieron los hechos yo me encontraba de permiso, saliendo del mismo a partir de las 18 horas del día 09 de octubre del 2004 y regresando a trabajar hasta las 09:30 horas del día 11 del mismo mes y año, sin que pueda comprobar este hecho; ya que el oficio que para tal efecto me fue expedido lo extravié y toda vez de que esta documentación es muy común, no se guardan copias en los archivos de la Coordinación ya que no hay espacio suficiente para llevar un control completo además cabe decir que el grupo de Recuperación de Vehículos no tiene ni oficina propia, ni privado, ni siquiera un pequeño espacio para su documentación, sino que la misma cuando es relevante se guarda en la Coordinación Regional, es por eso que el único original que existía estaba en mi poder.

Por todo lo anteriormente expuesto **NIEGO**, totalmente los hechos de que se me acusa la quejosa que ocurrieron el día 10 de octubre del año 2004, así como cualquier otro hecho en que me relacione con fecha posterior, ya que como lo he dicho dentro del presente informe no la conozco personalmente y solo se de ella por la presente queja.

PRUEBAS

1.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- Consistente en todo lo actuado y lo que falte por cumplimentar, en todo lo que favorezca a los intereses de la suscrita.

2.- **LA PRESUNCIONAL.**- En su doble aspecto legal y humana, en todas sus deducciones lógicas y jurídicas que se desprendan con motivo de la instauración del presente procedimiento ..."

J. Los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, no rinden sus informes por haber causado baja de la Institución por renuncia, como se acredita con las constancias que obran en actuaciones en copias certificadas.

153

K. En cuanto a los CC. [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, el primero para rendir su informe declara:

"Que respecto a la acusación que hace en mi contra la [REDACTED], es falso ya que el Comandante [REDACTED], no se encontraba de permiso y yo si me encontraba en la Comandancia de San Luis Pedro, esos dos días ya que ahí vivo en un cuarto que se encuentra en el interior de dicha Comandancia ya que se tenía instrucciones por parte de la Dirección General de la Policía Ministerial para que ningún elemento de esa Comandancia saliera porque en días pasados habían ocurrido dos asesinatos en San Luis la Loma a dos compañeros agentes [REDACTED] quien se encontraba de guardia el día sábado [REDACTED] el que se encontraba de encargado de la comandancia [REDACTED] así mismo quiero señalar que el día lunes once de octubre del dos mil cuatro a las seis de la mañana me retire de la comandancia de San Luis san Pedro a disfrutar de un permiso económico el cual fue autorizado por el encargado de la comandancia [REDACTED] Coordinador de Grupo y que en cuanto a la señora [REDACTED] dice que la trasladaron a la Comandancia regional de [REDACTED] copan y desconozco por completo si esto se llevo acabo, por que ni yo ni los compañeros [REDACTED] se se encuentran en la comandancia se San Luis san Pedro salimos a ningún lado en la madrugada como lo dice la quejosa que es todo lo que tengo que declarar.

Por su parte el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, comparece ante esta Órgano Interno de Control y declara lo siguiente: "...Con la finalidad de manifestar que el día domingo diez de octubre del año dos mil cuatro, me encontraba de guardia en la Comandancia de San Luis San Pedro en compañía del Agente [REDACTED], ya que el día anterior sábado nueve del mismo mes y año la guardia nos fue entregada sin ninguna novedad por los Agentes [REDACTED] así mismo debo señalar que por instrucciones del Director General de la Policía Ministerial, esos días teníamos prohibido salir y sobre todo en las noches ya que en días recientes habían asesinado a dos compañeros agentes y solamente y solamente se tenía la indicación de salir a brindar auxilio si ocurría algún homicidio, también quiero aclarar que el día que recibí la guardia el Comandante JOSÉ [REDACTED] no se encontraba en la comandancia de San Luis San pedro, ya que se encontraba de descanso y dejo de encargado de dicha comandancia al Coordinador de Grupo [REDACTED] quien efectivamente estaba a cargo de la comandancia cuando yo estuve de guardia, por lo que fue a él a quien le solicite mi descanso, pues ya me tocaba y me fue autorizado por dicho encargado y me retire de la comandancia el día lunes once de octubre del dos mil cuatro a las nueve de la mañana y entregue la guardia con mi compañero ya mencionado lo que he manifestado para acreditar que estuve de guardia aparecen los Libros de Gobierno de la comandancia, ..."

153

L. El C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, rinde su informe declarando que:

"... ignoro los hechos que refiere la señora [REDACTED] que los días sábado y domingo nueve y diez de octubre del año dos mil cuatro, refiere ocurrieron los hechos motivo de su queja, yo me encontraba como encargado de la comandancia de San Luis San Pedro porque el Comandante [REDACTED] se encontraba de permiso desde el sábado nueve y se presentaría hasta el día lunes once de octubre, al recibir como encargado la comandancia se me instruyo por parte del comandante [REDACTED] para que el personal de esa comandancia no saliera para nada de las instalaciones solamente si se requería de algún auxilio de nuestra parte, esto por los acontecimientos recientes de dos homicidios ocurridos a dos compañeros agentes adscritos a esta comandancia, así mismo debo aclarar que el día sábado nueve de octubre la guardia fue recibida por los agentes RAFAEL al parecer de apellido [REDACTED] de apoyo [REDACTED] quienes a su vez el día domingo entregaron la guardia a los agente [REDACTED] y durante esos dos días no hubo novedad alguna que reportara dicha comandancia y se atendieron las indicaciones que nos dio el comandante JOSÉ HUGO NAVA y nadie de todos los elementos de la comandancia salimos fuera de esta, ya que todos viven en unos cuartos dentro de la misma comandancia, por lo que no sabemos nada sobre la queja que presenta la señora [REDACTED] A y sobre todo que refiere que nos hayamos metido en su casa a altas horas de la noche, pues como lo he declarado teníamos prohibido durante esos días y mas aún por la noche debido a los problemas suscitados en dicha región, así mismo por si esta Contraloría lo considera prudente existe el reporte de guardias y de entradas y salidas del personal en la comandancia de San Luis San Pedro, a fin de que verifique lo que he manifestado, ..."

N. Asimismo el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, al dar contestación a la ampliación de queja presentada en su contra por la C. [REDACTED] lo hace mencionando que:

"... impugno en todas y cada una de sus partes el contenido de la queja presentada ante esa Contraloría Interna por la C. [REDACTED] así como el contenido de la nueva comparecencia de la quejosa de fecha 07 de abril del año en curso, por tal motivo me permito hacerlo de la siguiente manera:

En relación a los hechos que me atribuye la quejosa que ocurrieron el día 10 de octubre del año próximo pasado, en vía de contestación manifiesto que fui citado a declarar, como testigo por esa Contraloría, el día 31 de marzo del año en curso por lo cual mi narración de los hechos ya consta en autos del expediente citado al rubro, es por eso que en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes dicha declaración y solicito que la misma se tome en cuenta como contestación de la presente queja.

Por cuanto a los hechos que refiere la quejosa sucedieron el día 26 de marzo del año en curso, manifiesto que como se comprueba debidamente

154



258

con las copias simples de las bitácoras de guardia en la Coordinación Regional de Tecpan de Galeana, Gro., por lo que no pude haber participado en los hechos que se me atribuyen en virtud de que no pude haberme separado de la Coordinación de referencia ya que lo tenemos determinadamente prohibido y menos salir a otro municipio, también exhibo en copia simple el pase de lista del mes de marzo, donde precisamente el día de los hechos se marca en el cuadro que me corresponde con una letra "G", que significa guardia, así también esto lo puede corroborar el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, quien en esa fecha se desempeñaba como Jefe de Grupo de Investigacional que yo pertenecía y al que te consta que el día 26 de marzo del presente año el suscrito se encontraba aproximadamente a las 07:20 horas en las instalaciones de la Coordinación Regional de Tecpan de Galeana, ya que como precisamente ese día estaría a cargo de la guardia tenía que corroborar cualquier pendiente, así como revisar todo el equipo que quedaba a mi cargo, manifestando que esto se tiene que hacer muy temprano ya que a las 09:00 horas en punto se pasa lista y tenemos que estar todos presentes.

Por otra parte deseo hacer notar que la C. [REDACTED] se conduce con falsedad en todos los actos de los que se queja, y así lo resuelve el auto sobre el ejercicio de la acción penal, de fecha 08 de abril del año que transcurre, mediante el cual se niega la orden de aprehensión solicitada en mi contra y de la de otros de mis compañeros por los delitos de [REDACTED] mismos que supuestamente habían sido cometidos en agravio de la C. [REDACTED] auto que ya consta en el expediente que nos ocupa y que solicito se tome como prueba al momento de resolver la presente queja.

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTALES PUBLICAS.- Consistentes en: copias simples de las bitácoras de guardia de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado de Tecpan de Galeana, Gro., correspondientes a las fechas 25 y 26 de marzo del año en curso, copia simple del pase de lista de la Coordinación de la Policía Ministerial de Tecpan de Galeana, Gro., correspondiente al mes de marzo del presente año, estas pruebas se relacionan con la ampliación de la misma y con el presente informe.

2.- LA TESTIMONIAL.- Con cargo al C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, a quien ofrezco como testigo de descargo, esta prueba la relaciono con la ratificación de escrito de la quejosa de fecha 04 de abril del año en curso y en todas y cada una de sus partes del presente escrito de contestación de informe...".

155

SECRETARÍA
GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECRETARÍA
DE DEFENSA
CIVIL Y SERVICIOS
COMUNICACIONALES



154
151

O. Por su parte el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, rinde su informe señalando que:

"... Por medio del presente impugno en todas y cada una de sus partes el contenido de la queja presentada ante esa Contraloría Interna por la C. [REDACTED] así como el contenido de la nueva comparecencia de la quejosa de fecha 07 de abril del año en curso, por tal motivo me permito hacerlo de la siguiente manera:

En relación a los hechos que me atribuye la quejosa manifiesto que el día 09 de octubre del 2004 el suscrito me encontraba acuartelado en la coordinación de la Policía Ministerial del Estado de San Luis San Pedro, a la cual me encuentro adscrito, desconociendo del todo si la quejosa [REDACTED] estuvo en dicha Coordinación o en la Coordinación Regional en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, en virtud de que no podía separarme del servicio de vigilancia en la coordinación de referencia, ello en razón de que por instrucciones de la superioridad teníamos prohibido salir de las instalaciones por haberse iniciado la investigación relacionado con el homicidio de tres compañeros de la coordinación. Cabe hacer notar que las salidas y entradas de elementos o cualquier otra novedad quedan asentadas en el libro de gobierno en la bitácora de la guardia de Agentes y de haber salido de mi lugar de adscripción, tendría que haberse hecho la anotación..."

En el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, rinde su informe, refiriendo que:

"1.- Primeramente manifiesto que a la quejosa [REDACTED] no le asiste ninguna razón jurídicamente válida para haber presentado en mi contra la queja que por la que se inició el expediente de número al rubro citado, toda vez que el suscrito en ningún momento cometió en su agravio los hechos que indebidamente me atribuyen, por que el día 9 de octubre del año próximo pasado, yo recibí la guardia de la coordinación de la Policía Ministerial del Estado, de esta población de San Luis San Pedro, Gro., guardia que comprende las 24 horas misma que recibí a las 8:30 horas A. M. De ese día de la cual entregué hasta el día siguiente es decir, el día 10 del presente mes de octubre hasta el día siguiente a las 8:30 horas, hago mención que dicha guardia se la entregué al C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, quien también manifiesto que todas las 24 horas en que cubrí la guardia ya citada, lo hice justamente con un elemento policiaco de apoyo siendo este precisamente el C. [REDACTED] quien no salimos en ningún momento de las instalaciones de esta Coordinación Policial, y exclusivamente haciendo esta guardia siendo las 8:30 horas del día 9 de octubre del año 2004, el C. [REDACTED], Coordinador de Zona, quien se encontraba en

156

162

dicha corporación policiaca en esta población de San Luis San Pedro, Gro., salió de las instalaciones de la misma coordinación manifestándome que se dirigía a la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, novedad que ésta yo registré en el libro de gobierno que para tal efecto tenemos en esta Coordinación por que es totalmente falso que el suscrito haya allanado el domicilio particular de la quejosa C. [REDACTED] y mucho menos la haya privado de su libertad, en virtud de que la fecha y hora en que ésta refiere que sucedieron estos hechos yo me encontraba haciendo guardia en la mencionada coordinación policiaca.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA HUMANA
TIGO, GRO

PRUEBAS.

Para acreditar todo lo anterior es este acto y anexo al presente me permito ofrecer como pruebas documental copias fotostáticas certificadas de la hoja marcada, con el número de folio 33, de la parte posterior del libro de gobierno, que se lleva en esta coordinación policiaca, para el registro de las novedades que diariamente asentamos las personas que los encontramos de servicio de guardia, copias en las que aparece sentada la salida del C. [REDACTED], a la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, 09:00 horas del día y mes de octubre del año 2004, y a la vez también aparece mi nombre como responsable de la guardia correspondiente a las 8:30 horas del día 10 del mismo mes y año.

Asimismo ofrezco como pruebas la inspección ocular que se sirve hacer al personal que autorice de esta Dirección a su digno cargo sobre el citado libro de gobierno, para que de fe del mismo y de la original de la copia antes citada y a la vez se sirva sacarle copias fotostáticas y la certifique para que sea agregada al expediente para que se promueva y surta los efectos correspondientes...".

Q. Como también el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, rinde su informe, refiriendo que:

"... Impugno en todas de sus partes el contenido de la queja presentada ante esta Contraloría Interna por la C. [REDACTED], así como el contenido de la nueva comparecencia de la quejosa de fecha 07 de abril del año en curso.

"En relación a los hechos de que me acusa la quejosa, manifiesto que son totalmente falsos y desconozco el porque hay una acusación directa hacia mi persona cuando el suscrito nunca he visto a la C. [REDACTED] además también deseo manifestar que considero ilógico que se me involucre en estos hechos, ya que aunque la Coordinación de la Policía Ministerial de San Luis San Pedro pertenece a la misma región de la Costa Grande y que la Coordinación de Tecpan es la Coordinación Regional de esa Zona, nunca en el tiempo en el que

157



103

estuve adscrito a San Luis San Pedro se trabajó en conjunto, sino que Tecpan asignaba los oficios que correspondían a San Luis, así como cualquier otra actividad que se realizara en la Coordinación a la que yo pertenecía pero nunca como ya lo dije antes iban elementos de Tecpan a colaborar con los de San Luis y viceversa, cabe señalar que nosotros (los de San Luis) continuamente viajábamos a Tecpan para recoger oficios, viáticos, o cualquier otra cosa que Tecpan por ser la Regional nos tenía que entregar.

Como ya hice referencia no conozco personalmente a la que se dice quejosa y solo se de su existencia a través de la presente queja, sin embargo señalo que el día 10 de octubre del año pasado, fecha en que la que se dice quejosa señala que ocurrieron los hechos, fuimos a Tecpan de Galeana los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial y el suscrito saliendo a las 09:20 horas para ver si había alguna novedad para San Luis, encontrándose de guardia en dicha Coordinación Regional el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, mismo que nos informó había nada, por lo que manifestó [REDACTED] quien era quien tenía el mando del grupo al que yo pertenecía que regresaríamos más tarde ya que llevaríamos, ya que llevaríamos al taller la camioneta que él mismo conducía, misma que se trataba de un vehículo oficial de la Coordinación de San Luis, cosa que hicimos y siendo aproximadamente a las 11:20 horas del mismo día regresamos a la Coordinación Regional para ver si había algo que llevar a San Luis, dirigiéndose nuevamente [REDACTED]

[REDACTED] señalar que no tengo conocimiento si la que se dice quejosa estuvo detenida en la Coordinación Regional de Tecpan de Galeana, ya que nosotros en la Coordinación de Zona de San Luis no éramos informados de los pormenores de la Coordinación Regional, no obstante me permito señalar que las dos ocasiones que estuvimos en la tan reherida Coordinación Regional el día 10 de octubre del año 2004, no me percaté de que ocurriera algo relevante, ya que todo me pareció normal, nada diferente a la mayoría de las veces en las que me apersoné a dicho lugar, es decir vi entrar y salir en forma normal a los elementos e incluso saludé a algunos, sin que mencione nombres ya que a la mayoría solo los conozco de vista e incluso no recuerdo haber visto mas personal que de costumbre, solo a los que normalmente se encontraban de guardia sin poder precisar el número pero si puedo decir que nada diferente a los de cualquier otro día en el que acudía a dicha Coordinación Regional, posteriormente regresamos a San Luis San Pedro, sin que el resto del día nos enteráramos de algo relevante ni de la Coordinación Regional de Tecpan ni tampoco de la de Zona de San Luis San Pedro, lo que señalo en este párrafo lo compruebo con la copia simple que anexo al presente escrito de contestación de queja, de la

158



282
159

bitácora de guardia de fecha 10 de octubre del año 2004, en la que se encuentra registrada la llegada mía y de mis compañeros de Tecpan de Galeana.

En referencia a la ratificación de la C. [REDACTED] de fecha 04 de abril del año en curso, en donde amplía su queja en relación a los hechos ocurridos con fecha 26 de marzo del presente año, de estos también me desligo totalmente en primer lugar porque si como ya lo señalé anteriormente no conozco a la que se dice quejosa; menos aún voy a conocer su domicilio, pero principalmente porque en segundo lugar es imposible que físicamente me encontrara en esa fecha en la población de Coyuquilla Norte, en virtud de que mediante oficio número 0796, de fecha 25 de febrero de este año se me cambió de adscripción de la Coordinación de Iguala, donde desde aproximadamente a partir de mediados del mes de enero del año en curso, me encontraba adscrito a la Ciudad de Tlapa, notificándome dicho oficio el día 25 del mismo mes y año, sin embargo no me presenté a la Coordinación Regional de Tlapa, sino hasta el día 03 de marzo del presente año, ya que antes tuve que dejar en orden los asuntos que tenía asignados en la Coordinación Regional de Iguala, para acreditar lo manifestado en el presente párrafo anexo en copia simple el oficio de referencia, señalo además que en la Coordinación Regional de Tlapa me encontraba en el grupo que estaba al mando del C. [REDACTED] y precisamente ese mismo día 26 de marzo del año en curso, nos encontrábamos laborando juntos.

Solicito respetuosamente a esa Contraloría Interna que al momento de resolver el presente asunto se tome en cuenta en mi favor la siguiente observación: que es imposible que si hay un señalamiento directo hacia mi persona por cuanto a los hechos ocurridos con fecha 10 de octubre del año en curso, mismos de los que no soy responsable, dicho señalamiento se hace porque la quejosa conoce físicamente al suscrito y si efectivamente fui de los elementos que participaron en su supuesta detención y demás delitos que me atribuye, sin embargo en los hechos de fecha 26 de marzo del año 2005 la que se dice quejosa no vió a las personas que la fueron a buscar a su domicilio de Coyuquilla Norte, pero sus vecinos o quienes le informaron de que esto había sucedido le tuvieron que decir las señas particulares de las personas que se presentaron buscándola, sobre todo si asegura que eran elementos de la Policía Ministerial, cuando según ella misma manifiesta ni siquiera llevaban un vehículo oficial sino un vehículo particular que aprovecho para manifestar que de acuerdo a sus características no se si pertenezca a algún elemento de la coordinación Regional de Tecpan de Galeana o a alguna otra Coordinación, ya que nunca lo tuve a la vista, por lo que deduzco que forzosamente a la quejosa le tuvieron que haber mencionado características físicas de las personas que la iban buscando, sin embargo tanto en la ratificación de escrito de fecha 04 de abril, como

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

INVESTIGACIÓN

159



165

en la nueva comparecencia de la que se dice quejosa de fecha 07, del mismo mes y ambos de este año, la C. [REDACTED] nunca refiere las señas particulares del suscrito, ni de ninguno de mis compañeros y tampoco aclara como es que le consta que fueron elementos de la Policía Ministerial quienes la estaban buscando, esto en caso de que sea cierto lo manifestado por la quejosa

PRUEBAS.

1.- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.- Consistentes en copia simple de la Bitácora de Guardia de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado de San Luis San Pedro, correspondiente al día 10 de octubre de 2004, y; copia simple del oficio 0796, de fecha 25 de febrero del año 2005, estas pruebas las relaciono en todas y cada un de sus partes con el escrito de queja y la ampliación de la misma, así como en el presente informe.

LA TESTIMONIAL.- Con cargo al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, a quien ofrezco como testigo de descargo, esta prueba la relaciono con la ratificación de escrito de la quejosa de fecha 04 de abril del año en curso y en todas y cada una de sus partes del presente escrito de contestación de informe...".

R. Por [REDACTED] el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, al emitir su informe señala que:

"... Impugno en todas de sus partes el contenido de la queja presentada ante esta Contraloría Interna por la C. [REDACTED], así como el contenido de la nueva comparecencia de la quejosa de fecha 07 de abril del año en curso.

En relación a los hechos que me tribuye la quejosa, manifiesto primeramente que ni siquiera la conozco y que después de haber leído los actos en los que me involucra, lo niego, tanto los del escrito de queja como los de la ampliación de la misma, sin embargo y para comprobar lo que antes menciono me permito contestar de la siguiente manera:

1.- Que soy Agente de la Policía Ministerial del Estado, desde el día 01 de octubre del año 1998 y a partir de esa fecha me he encontrado adscrito a las diferentes coordinaciones que se encuentran distribuidas por todo el Estado de Guerrero, pero precisamente y mediante oficio número 3621, de fecha 20 de septiembre del año 2004, fui adscrito a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Municipio de San Luis San Pedro, Gro.

160



166

2.- Que fue exactamente en la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro, Gro., fecha en que dice la C. [REDACTED] que ocurrieron los hechos en que resultó agraviada, tal y como lo acredito con la copia del oficio número 3621, de fecha 20 de septiembre del año 2004, mediante el cual se me comunica cambio de adscripción, el cual anexo al presente escrito como número 1.

3.- Que niego los hechos que me atribuye la quejosa, ya que el día 10 de octubre del año próximo pasado, me encontraba de guardia en la Coordinación de la Zona de la Policía Ministerial del Estado de San Luis San Pedro, Guerrero, precisamente se encontraba a cargo de la guardia el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado y yo sólo me encontraba de apoyo, por lo que al estar de guardia no es posible que yo haya participado en los hechos en los que la quejosa me señala como responsable, ya que cuando se está de guardia no tenemos permitido abandonar la oficina, sino hasta que ésta se entrega 24 horas después, además deseo manifestar que en el tiempo en que estuve en la Coordinación de San Luis San Pedro, no me di cuenta que en alguna investigación o para dar cumplimiento a una orden de aprehensión se trabajara en conjunto con la Coordinación Regional de Tecpan de Galeana, sino que la forma de hacerlo era independiente, Tecpan por ser la Regional turnaba los oficios que les correspondían a las Coordinaciones de Zona, posteriormente las Coordinaciones de Zona tenían que rendir informes a la Regional sobre los pormenores de los mismos, por lo tanto si como dice la quejosa los hechos que ella narra efectivamente sucedieron, no es posible que en ellos intervinieran elementos de la Coordinación de San Luis San Pedro, tal como es mi caso, en base a este señalamiento deduzco que la que se dice quejosa miente y que probablemente lo único que busca es perjudicar a alguna de las personas que responsabiliza en la presente queja y que por lo tanto para hacerlo no le ha importado involucrar a personas que como el suscrito ni siquiera tenemos la conocemos, además y para fortalecer lo que aquí señalo anexo al presente como número 2 en copia simple la bitácora de guardia de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial de San Luis San Pedro, correspondiente al día 10 de octubre del año pasado, por medio de la cual pretendo probar que si efectivamente el suscrito o elementos de esa Coordinación de Zona de la Policía Ministerial de San Luis San Pedro, correspondiente al 10 de octubre del año pasado, por medio de la cual pretendo probar que si efectivamente el suscrito o elementos de esa Coordinación de Zona hubiésemos participado en esos hecho, si los mismos, realmente hubieran sucedido, pues tendría forzosamente que haber la anotación correspondiente, cosa que es comprobable no existe.

4.- Que después de estar en la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial de San Luis San Pedro, mediante oficio número 3875, de

141



161

fecha 14 de octubre del año 2004, fui concentrado a la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, en esta Ciudad Capital, posteriormente mediante oficio número 4341 de fecha 11 de diciembre del año pasado, fui adscrito a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial de Puerto Márquez en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro., para posteriormente mediante oficio número 0761 de fecha 23 de febrero del año en curso, fuera nuevamente cambiado de adscripción, siendo esta vez a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial de Zirándaro, siendo precisamente este lugar en el que me encontraba adscrito en la fecha en la que según la nueva comparecencia de la quejosa, se sintió nuevamente amenazada por los elementos de la Policía Ministerial del Estado, en los que lógicamente nuevamente estoy implicado, por lo que no es posible que en esta fecha me haya presentado hasta la referida población, sin embargo y para que esa Contraloría observe la falsedad con la que se conduce la C. [REDACTED], informo

[REDACTED] el suscrito recibí la guardia de Zirándaro el día 24 de marzo del año en curso, entregándola el día 25 del mismo mes y año, lo que se comprueba con las copias fotostáticas de las bitácoras de guardia de Zirándaro, Gro., de fechas 24 y 25 de marzo del año en curso, mismas que se anexa como prueba número 3, haciendo la aclaración que el día 25 de marzo quedé laborando de manera normal en la Coordinación de Zirándaro, saliendo de la misma a las 21:00 horas y regresando el día 26 a las 08:00 horas, así también recalco que si no conozco a la que se dice quejosa menos aún conozco su domicilio, ubicado éste en el poblado de San Juan de Yuquilla Norte, motivo por el cual nuevamente niego en su totalidad estos últimos hechos, así también cabe aclarar en este momento que sé porque me consta que los vehículos [REDACTED] no son de los que se utilizan dentro de la Dirección de la Policía Ministerial como oficiales, motivo por el cual sé también y me consta que un vehículo con estas características no es de los que se asigna a las Coordinaciones ni Regionales ni de Zona y personalmente y bajo protesta de decir verdad manifiesto que este vehículo no es de mi propiedad, así como también señalo que en la Coordinación de Zona jamás vi a ninguno de mis compañeros con un vehículo con estas características y las incontables veces que estuve en la coordinación Regional para recoger documentación nunca vi ni estacionado ni conducido por compañeros de esa Coordinación el vehículo con esas referencias, anexo como 4, 5 y 6 los oficios a los que hice referencia en este párrafo, así como también y para probar que efectivamente en la fecha 26 de marzo del año en curso que cita la que se dice quejosa estuve adscrito a la Coordinación de Zona de Zirándaro, anexo también en copia simple como número 7 el oficio número 1579, de fecha 27 de abril del año en curso, donde se me notifica mi cambio de Zirándaro a la Coordinación de Zona de Chilapa de Álvarez, Gro.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
ESTATALES, GRO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
ESTATALES, GRO.

162



206
160

MEXICANO

GENERAL
REPUBLICAN
DIPUTADO
ADMINISTRATIVO
DOS HUMANOS
NO. GRO

5.- No puedo dejar de hacer unas observaciones que espero esa Contraloría tome en cuenta: Que si efectivamente lo que argumenta la quejosa fuese verdad, cosa que ya negué y que expliqué en todos los párrafos anteriores, si el suscrito hubiera participado en los hechos de los que se queja, el suscrito lo hubiese hecho recibiendo órdenes de sus superiores, mas cuando según la que se refiere quejosa intervino personalmente el Coordinador Regional de la Costa Grande el C. [REDACTED], esto hasta cierto punto puede ser creíble, sin embargo deja de serlo cuando no hace señalamiento directo, es decir, de media filiación de los elementos que intervinieron en los hechos del mes de marzo del año curso, cuando es claro que ella nos conoce como se comprueba con las comparecencias que la quejosa hace ante esa Contraloría donde nos señala como responsables con nombres y apellidos, y si las personas que le informaron que la fueron a buscar a bordo del vehículo ya citado a la quejosa le tuvieron que decir como eran esas personas físicamente ya que si no llevaban vehículo oficial me pregunto ¿cómo es que afirma que eran elementos de la Policía Ministerial del Estado? O ¿cómo se cercioró? De que efectivamente eran elementos de la Policía Ministerial del Estado, por lo tanto es de entenderse que le dieron a la quejosa referencias de quienes fueron a buscar, luego entonces porque no lo hizo notar y si como ella menciona era aproximadamente siete los elementos que fueron hasta su domicilio como es posible que no describa características físicas de dichas personas. Por otra parte y también muy importante mencionar que no tengo conocimiento de que consta en el presente expediente el auto que niega la orden de aprehensión solicitada en mi contra y de la de otros de mis compañeros, por los delitos de [REDACTED]

[REDACTED], por lo que también solicito que el auto de referencia se tome como prueba en este escrito de contestación.

Por todo lo anterior ni totalmente los hechos de que me acusa la quejosa que ocurrieron el día 10 de octubre del año 2004, así como cualquier otro hecho en que relacione con fecha posterior, ya que como lo he dicho dentro del presente informe no la conozco personalmente y solo se de ella por la presente queja.

Sin embargo, deseo que al momento de resolver el presente asunto se tomen en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- Que no conozco ya que nunca he visto a la hoy quejosa y que solo sé de su existencia a partir del momento en que se me notifica la presente queja.

163



307

2.- Que es imposible que para cumplir una orden de aprehensión, menos aun para darle seguimiento a una investigación haya necesidad de utilizar tantos elementos.

3.- Que aparte del exagerado número de elementos que se utilizaron para una sola acción si en esa acción solo haya estado involucrada una sola persona y además de esto del sexo femenino y peor aún que si como hace ver claramente la quejosa que estos elementos sabían perfectamente que ella se encontraba en el interior del domicilio, también es claro que ya sabían en compañía de quien se encontraba, por lo que pido a usted, le de la importancia que requiere este asunto.

PRUEBAS.

1.- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.- 1.- Copia simple del oficio de concentración número 3621, de fecha 20 de septiembre del año 2004; 2.- copia simple de la bitácora de guardia de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial de San Luis San Pedro, del día 10 de octubre de 2004; 3.- copias fotostáticas de las bitácoras de guardia de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial de Zirándaro, Gro., de fechas 24 y 25 de marzo del año en curso; 4.- copia simple del oficio 3875, de fecha 14 de octubre del año 2004; 5.- copia simple del oficio de cambio de adscripción número 4341 de fecha 11 de diciembre del año pasado; 6.- Copia simple del oficio de cambio de adscripción número 0761 de fecha 23 de febrero del año en curso; 7.- copia simple del oficio de cambio de adscripción número 1579, de fecha 27 de abril del año en curso, estas pruebas se relacionan con la queja y la ampliación de la misma y con el presente informe.

2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en copia fotostática simple del auto de fecha 08 de abril del año en curso, emitido por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, mediante el cual niega la orden de aprehensión solicitada en mi contra, prueba que ya corre agregada en el expediente que nos ocupa y que hago mía con la finalidad de que sea valorada en mi favor, estas pruebas se relacionan con la queja y la ampliación de la misma y con el presente informe ..."

S. Por su parte [redacted], Agente de la Policía Ministerial del Estado, rindió su informe, refiriendo que:

"impugno en todas y cada una de sus partes el contenido de la queja presentada ante esa Contraloría Interna por la C [redacted], así como el contenido de la nueva comparecencia de la quejosa de fecha 07 de abril del año en curso, por tal motivo me permito hacerlo de la siguiente manera.

164



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORÍA INTERNA

Handwritten initials

En relación a los hechos que me atribuye la quejosa manifiesto que la que se dice quejosa se conduce con falsedad en todo lo que manifiesta, ya que es ilógico que hayamos participado elementos de la Policía Ministerial de la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro con los de la Coordinación Regional de Tecpan de Galeana, ya que por ser San Luis una Coordinación de Zona solo recibía órdenes de la Regional, pero jamás, por lo menos en el tiempo que yo he estado en San Luis nunca se ha trabajado en conjunto con la Regional, solo se envían reportes de los pormenores de cualquier cumplimiento de alguna orden, pero recalco que no trabajan en los mismos asuntos elementos de una y otra Coordinación, por cuanto a los hechos concretos que narra la que se dice quejosa, manifiesto que no tengo conocimiento, que yo no me di cuenta de esos hechos, ni en la Coordinación de San Luis, ni tampoco en la Coordinación de Tecpan, ya que precisamente ese día 10 de octubre del año en curso, me presenté en esa Coordinación Regional en compañía de los CC. [REDACTED] [REDACTED], ya que teníamos que llevar al taller la camioneta oficial que tenía a cargo, ya que yo era quien estaba al mando del grupo que conformábamos el suscrito y los antes mencionados, por lo que pasamos primero a la Coordinación Regional y se encontraba de guardia el Agente de la Policía Ministerial del Estado [REDACTED], quien fue el que nos atendió y al informarnos el elemento que había ningún pendiente el suscrito le comunicó que antes de regresar a San Luis, iríamos a la Coordinación Regional a ver si había algún oficio que llevar a mi Coordinación, quiero manifiestar que no me di cuenta de nada raro en esa Coordinación, ya que todo era común, incluso de las personas que se encontraban laborando ese día ninguno comentó que hubiera alguna persona detenida, ya que saludé a algunos porque nos conocemos, pero no recuerdo sus nombres, ya que solo los conozco de vista, también quiero señalar que no había mucho personal y que al volver de reparar la camioneta todo seguía igual, es decir, sin notar nada rara.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SECRETARÍA DE SALUD
 SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO
 SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE AGRIPECUARIA Y RURAL
 SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL

Por cuanto hace a los hechos del día 26 de marzo del año en curso, me desligo totalmente de esos hechos, ya que el suscrito a seguido trabajando de manera normal en la Coordinación de San Luis San Pedro y es hasta esta fecha que nunca he visto a la que se dice quejosa, que solo se de su existencia por la presente queja y no conozco su domicilio.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
 SECRETARÍA DE LA COMUNICACIÓN
 SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

Así mismo con la finalidad de hacer ver a esa Contraloría la falsedad con la que se conduce la C. [REDACTED], manifiesto respetuosamente, que en primer lugar el poblado de Coyuquilla Norte, no es jurisdicción de San Luis Pedro, ya que pertenece a la Ciudad de Petatlán, Gro. Y por cuanto hace al vehículo que relaciona como el que se utilizó para violentar sus derechos, manifiesto que el vehículo explorer color vino no es de mi propiedad, me consta también que no puede ser de los que se encuentran a cargo de las Coordinaciones y jamás he visto ni el Coordinación Regional de Tecpan ni en la de Zona de San Luis estacionado un vehículo con esas características, también deseo manifestar que si esta persona en algún momento se encontró detenida, esto se hace constar en las bitácoras de guardia, deben ser solicitadas a las Coordinaciones que considere convenientes..."

T. El C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, rindió su informe mediante declaración, aduciendo que:

165

"el motivo de mi comparecencia ante este Órgano de Control Interno es con la finalidad de ratificar mi declaración de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, en calidad de testigo de descargo por parte del C. [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, para el efecto de que sea tomada en cuenta en relación a los hechos que se me imputan con motivo de la ampliación de queja en mi contra por la C. [REDACTED] por lo que en este sentido niego los hechos, por los que me acusa la quejosa además de que a partir del mes de enero del año en curso, me encuentro adscrito a la Coordinación de la Policía Ministerial con sede en el Sector Central de Acapulco, Guerrero, por lo que ofrezco como prueba el oficio de cambio de adscripción, mismo que solicito a éste Órgano de Control sea requerido a la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado en copia certificada, ..."

Con base en actuaciones que integran la presente queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

[REDACTED] Que esta Contraloría es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; competencia sustentada en lo establecido por los artículos 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); así como en base a los artículos 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

II: Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Procuraduría observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos del Estado, de acuerdo a sus atribuciones específicas y actuará con la diligencia necesaria para una pronta y eficaz Procuración de Justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honestidad, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica

166 51

relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

III. Siendo la aplicación de la Constitución General de la República, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre la competencia de este Órgano de Control Interno y en segundo lugar, si ha prescrito la facultad sancionadora del mismo. En virtud de tratarse de hechos, graves y no graves, considerados delictivos, como son violación, extorsión, cohecho, allanamiento de morada y privación ilegal de la libertad, lesiones, amenazas y robo, debe entenderse que caen dentro de los parámetros de los artículos 75, 111 fracción III y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado; para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno; por lo que aunque los hechos denunciados ocurrieron desde el 10 de octubre de 2004 y 26 de marzo de 2005; éstos deben de entenderse como actos continuos por omisión, dado lo cual se llega a la conclusión que la facultad sancionadora de esta Contraloría no ha prescrito, por lo que debe de entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de las autoridades acusadas.

IV. Al analizar y valorar cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente señalar lo siguiente: Tanto de la queja, ampliación de la misma presentada por la C. [REDACTED], como en la Recomendación número 05/2005, emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se atribuye a los CC. [REDACTED], [REDACTED], Coordinador Regional, Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, haber vulnerado los derechos humanos, consistentes en Violación y Extorsión al primero y Extorsión a los dos restantes, cometidos en agravio de la C. [REDACTED], por lo que del análisis del contenido de la citada Recomendación, el informe rendido por las autoridades señaladas como responsables, las pruebas ofrecidas por la quejosa ante el Organismo Protector de los Derechos Humanos del Estado, como también ante este Órgano Interno de Control, por ello se llega a la firme convicción de no compartir el criterio expresado por el Organismo Estatal Defensor de los Derechos Humanos, en virtud de que los actos que les atribuye la quejosa [REDACTED], no han sido acreditados, dado que los hechos señalados, consistentes en allanamiento de morada por 15 elementos de la Policía Ministerial del Estado, entre los que, a decir de la quejosa también se encontraban los CC. [REDACTED], [REDACTED], Coordinador Regional, Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, como a continuación se detalla.

V. Por lo que se refiere a los señalamientos que hace la quejosa [REDACTED], en su escrito de fecha 02 de diciembre del 2004, de que con fecha 10 de octubre del año 2004, aproximadamente a las 01:30 horas de la madrugada alrededor de unos 15

167 52

elementos de la Policía Judicial del Estado, destacamentados en Tecpan de Galeana y San Luis San Pedro, al mando del Comandante HUGO NAVA GONZÁLEZ y su chofer SANTIAGO CORDOVA ARELLANO, irrumpieron su domicilio con lujo de violencia y a base de golpes y amenazas le despojaron de la cantidad de 39 mil pesos, siendo trasladada en contra de su voluntad a los separos de la Policía Judicial de Tecpan de Galeana, Guerrero; queja que posteriormente amplía señalando que en tales hechos también participo el C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, así como los CC. [REDACTED]



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIOS HUMANOS

[REDACTED] además de que la quejosa nuevamente amplía su queja en contra de elementos sin mencionar nombres ni señas particulares de dichos elementos que estuvieron buscándola en su domicilio en Coyuquilla, el 26 de marzo del año 2005; quedando demostrado por el C. [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, que no pudo haber estado presente y participado en los supuestos hechos que le son señalados por la quejosa, como lo acredita con la copia certificada de la Bitácora de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado de San Luis San Pedro, Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, donde reporta el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial, en la guardia del día 9 de octubre de 2004, a las 09:00 horas, la salida del citado Coordinador de Zona al Puerto de Acapulco y el día 11 del mismo mes y año, el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial reporta en la guardia su llegada a las 08:50 horas de la mañana de su permiso de fin de semana al puerto de Acapulco, al referido Coordinador; además de acreditar que a partir del 7 de enero del 2005, cambia de adscripción a la Coordinación Regional de Iguala, Guerrero, como se comprueba con la copia certificada del oficio número 0102, de fecha 7 de enero del 2005, suscrito por el C. Gral. Brig. Ret. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, para acreditar con ello que ya no se encontraba en esa región cuando a decir de la quejosa ocurrieron los hechos el día 26 de marzo del año 2005, donde también es señalado, documentales a las que se otorga valor probatorio con fundamento en lo previsto por el artículo 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Respecto del C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, en cuanto a los hechos que le son señalados por la quejosa ocurridos el 10 de octubre del 2004, aproximadamente a las 01:30 horas de la madrugada en su domicilio de Coyuquilla Norte, y el 26 de marzo del 2005 entre siete y ocho de la mañana; el referido servidor público, en relación a los señalamientos que hace la quejosa de la primera fecha, niega haber participado en tales hechos por encontrarse con permiso económico de 48 horas a partir de las 21:00 horas del 09 de Octubre del año 2004, regresando a sus labores a las 09:00 horas el 12 de octubre del mismo año, y para acreditarlo presenta copia certificada

señales a la formación de la queja

168

17

del oficio número 376 de fecha 9 de octubre del 2004, suscrito por el C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, adscrito a Tecpan de Galeana, Guerrero, mediante el cual se le autorizó permiso económico por 48 horas al citado elemento, documental a la que se otorga valor probatorio en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y en cuanto a la segunda fecha, la quejosa no hace un señalamiento directo del citado Agente Ministerial ni menciona el nombre y no proporciona señas particulares además de referir que se lo dijeron sus vecinos ya que ella no se encontraba en su domicilio. Por lo que se refiere al C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, respecto a que la quejosa [REDACTED] menciona en su queja y ampliación de la misma que el 10 de octubre del año 2004, a la 01:30 de la madrugada, además de los CC. [REDACTED] y veintidós elementos más de la Policía Ministerial del Estado, también los acompañaba el C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, además de que al día siguiente de su detención, el referido Coordinador Regional, abusó sexualmente de ella, en las oficinas de la Comandancia Regional de Tecpan de Galeana, dejándole en libertad después de que sus familiares le entregaron a dicho Coordinador la cantidad de trescientos mil pesos, en efectivo, ya que de lo contrario le amenazaba con sembrarle medio kilo de cocaína en bolsitas y la pondría a disposición del Ministerio Público Federal y se quedaría encarcelada por el delito contra la salud. Para corroborar lo que señala en su informe el C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial, en el sentido de que el día 10 de octubre del 2004, en que la quejosa refiere sucedieron los hechos, éste salió a las 14:00 horas, a Zihuatanejo con cuatro elementos bajo su mando con la finalidad de brindar seguridad con sus elementos el día 11 de ese mismo mes en Zihuatanejo a un Agente del Ministerio Público y a un perito, en una Inspección Ocular en un lugar llamado la Salitrea a la salida de dicho puerto, sin que exista reporte alguno sobre salidas del referido Coordinador Regional y más elementos bajo su mando, en la bitácora de guardia a primeras horas del día diez de octubre del dos mil cuatro; para lo cual esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades solicitó a la Representación Social del Distrito Judicial de José Azueta, copia certificada de la citada diligencia, la cual fue remitida y se relaciona con la Indagatoria número AZUE/II/034/2004, por el delito de SECUESTRO, cometido en agravio de [REDACTED] en contra de [REDACTED]; de donde se desprende que dicha inspección ocular se llevó a cabo a las 15:15 horas, el día once de octubre del año 2004, en la población llamada la Salitrea perteneciente al municipio de Zihuatanejo, Guerrero, dio fe de dicha diligencia el LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público del Fuero Común en compañía del C. [REDACTED] Perito en Materia de Criminalística de Campo, resguardados por los CC. [REDACTED]



GENERAL
FISCALIZACIÓN
Y RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS
HUMANAS
GRO

[REDACTED]

[REDACTED], Coordinador Regional en esa ocasión en Costa Grande y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, bajo su mando; así mismo mediante copias certificadas de las Bitácoras de Guardias del Libro de Gobierno de Guardias de la Coordinación Regional con sede en Tecpan de Galeana, Guerrero, de los días 8, 9, 10 y 11 de octubre del año 2004, donde se desprende que los días 8 y 9 no se

169 54

17

reporta salida alguna del citado Coordinador Regional, mientras que el día 10 a las 14:00 horas se reporta la salida del Coordinador Regional con cuatro elementos a la ciudad y puerto de Zihuatanejo y el día 11 del mismo mes y año se reportó la llegada a las 23:40 horas, en la Bitácora de Guardia del libro de Gobierno de la citada Coordinación Regional, documentales a las que se otorga valor probatorio en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; aunado a lo anterior respecto de los CC [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona, Agente y Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, se toma en consideración la documental pública ofrecida por los referidos servidores públicos consistentes en copias certificadas del Auto que resuelve sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal de fecha 29 de enero del año 2005, emitida en la Causa Penal número 10/2005, instruida en contra de [REDACTED]

[REDACTED] por la comisión de los delitos de [REDACTED] y los dos últimos por los delitos de [REDACTED] cometidos en agravio de [REDACTED] radicada en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, mediante el cual se niega la orden de aprehensión solicitada contra los presuntos responsables mencionados, así también se toman en cuenta las copias certificadas de la Resolución de fecha 28 de febrero del año 2005, dictada por la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. [REDACTED] emitida en el Toca Penal número II-142/2005, integrado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del Auto de fecha 29 de enero del año 2005, dictado por el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, en la Causa Penal número 10/2005, instruida en contra de los referidos servidores públicos, por los delitos que se citan en agravio de la ahora quejosa, en el cual se resuelve, que se confirma el Auto de fecha 29 de enero del año 2005, dictado por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Galeana, en la citada Causa Penal, a cuyas documentales se otorga valor probatorio en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. Determinándose por parte de este Órgano Interno de Control, que no se demostró que hayan vulnerado lo previsto por el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), ante lo cual no existen elementos suficientes que acrediten que hayan incurrido en las irregularidades que les son señaladas por la quejosa, en tal virtud con base en lo anterior se concluye que los CC [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona, Agente y Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, no incurrieron en responsabilidad administrativa en el ejercicio de sus funciones públicas.

VI. Por lo que se refiere a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en cuanto a los hechos que les son señalados por la quejosa el 10 de octubre del 2004 y el 26 de marzo del 2005, en Coyquilla Norte, del Municipio de Petatlán, Guerrero; se demuestra mediante copias certificadas de las Bitácoras de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación Regional

170 55



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECURSOS HUMANOS
CAYACAPINGO, GRO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA PÚBLICA

176

de la Policía Ministerial del Estado con sede en Tecpan de Galeana, Guerrero, que los cuatro primeros referidos servidores públicos, se encontraban de guardia, como se especifica en la citada documental pública que fue certificada por el LIC. [REDACTED], Agente Auxiliar del Ministerio Público del Distrito Judicial de Galeana, de fecha 15 de abril del 2005, con dos testigos de asistencia, documental a la que se otorga pleno valor probatorio en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero; así mismo los mencionados Agentes Ministeriales, respecto de los hechos que les son señalados el día 26 de marzo del 2005, también demuestran que ya no se encontraban adscritos en la Coordinación Regional de Tecpan de Galeana, Guerrero, sino en la Coordinación Regional con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, como lo acreditan con las copias de los oficios de cambios de adscripción, el C. [REDACTED] con el oficio número 0231 del 05 de enero del 2005, que suscribe y firma el C. Gral. Brig. Ret. [REDACTED] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, acredita su cambio de adscripción de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado con sede en Tecpan de Galeana a la Coordinación Regional con sede en Iguala, Guerrero; el C. [REDACTED] acredita mediante copia de Bitácora de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial con sede en Iguala, Guerrero, que a partir de las 9:00 horas del día 25 de marzo del 2005, estuvo de guardia y entregó dicha guardia a las 9:00 horas del día 26 del mismo mes, y año al [REDACTED] acredita con oficio número 0228 del 05 de enero del 2005, suscrito y firmado por el C. Gral. Brig. Ret. [REDACTED] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, su cambio de adscripción de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial con sede en Tecpan de Galeana a la Coordinación Regional con sede en Iguala, Guerrero y el C. [REDACTED] acredita mediante copia certificada de la Bitácora de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial con sede en Tecpan de Galeana, de fecha 25 de marzo del 2005, que recibe la guardia y con una copia simple de la Bitácora de Guardia del Libro de Gobierno de la misma Coordinación Regional de fecha 26 de marzo del 2005, donde se demuestra que el citado Agente entrega la guardia; en cuanto al C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, niega haber participado en los hechos que a decir de la quejosa ocurrieron el 10 de octubre del 2004, en Coyuquilla Norte, ya que dicha quejosa solo menciona el nombre y no dice como lo obtuvo, sin señalar ninguna seña o característica de su persona, además sobre los hechos que le atribuye ocurrieron el 26 de marzo del 2005, en el mismo lugar de Coyuquilla Norte, niega haber estado en ese lugar, puesto que se acredita con la copia certificada del oficio número 0232 del 05 de enero del 2005, suscrito y firmado por el C. Gral. Brig. Ret. [REDACTED] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, el cambio de adscripción de la Coordinación Regional con sede en Tecpan de Galeana a la Coordinación Regional con sede en Iguala, Guerrero; el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, también niega los hechos que según la quejosa ocurrieron el 10 de octubre del 2004, en Coyuquilla Norte, además de que la quejosa no hace señalamiento directo sino que solamente aporta su nombre desconociéndose como lo conoce y no refiere ninguna característica o rasgo físico de su persona, se demuestra que participó en la Inspección Ocular realizada el 11 de octubre de 2004, a las 15:15 horas en



GENERAL DE LA DEFENSA
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS HUMANOS
GO. GRO



RECURSOS HUMANOS
VICIOS A LA CONDUCTA
RESTRICCIÓN

171

171

la Salitrera en las afueras de Zihuatanejo, practicada por un Agente del Ministerio Público y un Perito y en los hechos que la quejosa le atribuye participo el 26 de marzo del 2005 en su domicilio de la misma población ya referida, también los niega porque además se había cambiado de adscripción como se acredita con la copia certificada del oficio número 0238, del 05 de enero del 2005, suscrito y firmado por el Gral. Brig. Ret. [REDACTED] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, el cambio de adscripción de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, con sede en Tecpan de Galeana a la Coordinación Regional con sede en Iguala, Guerrero; el C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, menciona no haber participado en los hechos que dice la quejosa ocurrieron el 10 de octubre del 2004, en la población de Coyuquilla Norte, para lo cual aclara que la quejosa aporta únicamente su nombre y no menciona como lo obtuvo y no hace un señalamiento directo ni refiere ninguna característica física de su persona y de los hechos que según la quejosa ocurrieron en el mismo lugar el día 26 de marzo del 2005, niega haber participado ya que había cambiado de adscripción como lo comprueba con la copia certificada del oficio número 0237 de fecha 05 de enero del 2005, suscrito y firmado por el Gral. Brig. Ret. [REDACTED] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, determinando el cambio de adscripción de la Coordinación Regional con sede en Tecpan de Galeana, a su similar con residencia en Iguala, Guerrero, además es de tomar en consideración la documental pública consistente en copias certificadas del Auto que resuelve sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal de fecha 29 de enero del año 2005, emitida en la Causa Penal número 10/2005, instruida en contra de [REDACTED]

[REDACTED] ARELLANO, por la Comisión de los delitos de [REDACTED] y los dos últimos por los delitos de [REDACTED] cometidos en agravio de [REDACTED] radicada en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, mediante el cual se niega la orden de aprehensión solicitada contra los presuntos responsables mencionados, así como también se toman en cuenta las copias certificadas de la Resolución de fecha 28 de febrero del 2005, dictada por la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, emitida en el Toca Penal número II-142/2005, integrado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el C. Agente del Ministerio Público, en contra del Auto de fecha 29 de enero del año 2005, dictado por el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, en la referida Causa Penal, en el cual se resuelve, que se confirma el Auto de fecha 29 de enero del 2005, dictado por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Galeana, en la mencionada Causa Penal; de igual forma también se toma en cuenta por parte de este Órgano Interno de Control, la copia certificada de la Resolución dictada por el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, en el AUTO QUE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, de fecha 08 de abril del año 2005, determinando negar la orden de aprehensión solicitada contra [REDACTED]

[REDACTED]

172 57

GENERAL
EL COMISARIO
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
RECURSOS HUMANOS
IGO, GRO.



276

[Redacted] como probables responsables en la comisión de los ilícitos de [Redacted]

[Redacted], documental expedida en copias certificadas a la que se otorga valor probatorio en términos de lo que prevé el artículo 124 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; en tal virtud no se ha demostrado que se hayan apartado de lo previsto por el numeral 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), llegando a la conclusión, de que los referidos servidores públicos no incurrieron en responsabilidad administrativa en el ejercicio de sus funciones públicas, dado que no existen elementos suficientes que acrediten que hayan incurrido en las irregularidades que les son señaladas por la quejosa.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE DEFENSA HUMANITARIA
C.O. GRO.

Por cuanto a los CC. [Redacted]

[Redacted] CONTRERAS, Agentes de la Policía Ministerial del Estado; respecto del C. [Redacted], Agente de la Policía Ministerial, este Órgano Interno de Control recabó copia certificada de la actuación que contiene la Inspección Ocular practicada el 11 de octubre del 2004, en la población denominada la Salitrera, ubicado a las afueras de Zihuatanejo, donde se acredita la participación del referido servidor público, habiendo salido de la Coordinación Regional con sede en Tecpan desde las 14:00 horas del día 10 de octubre de 2004, como se acredita en la Bitácora de Guardia del Libro de Protocolo de esa fecha, así mismo para acreditar que no participó en los hechos que según la quejosa ocurrieron el 26 de marzo de 2005, presenta copia del oficio número 0235, de fecha 05 de enero del 2005, suscrito y firmado por el C. Gral. Brig. Ret. [Redacted], entonces Director General de la Policía Ministerial, donde se le reporta el cambio de adscripción de la Coordinación Regional con sede en Tecpan de Galeana, a su similar con residencia en Iguala, Guerrero; la C. [Redacted], niega los hechos que le son señalados por la quejosa, ocurridos el 10 de octubre del 2004, argumentando que se encontraba de permiso desde las 18:00 horas del 09 de octubre de 2004 habiendo regresado a laborar a las 09:30 horas del día 11 del mismo mes y año, ante lo cual esta Contraloría Interna, debe aclarar que en los argumentos de la quejosa jamás es señalado que en el grupo que supuestamente intervino en los hechos tanto del 10 de octubre del 2004 como también del 26 de marzo del 2005 en su domicilio en Coyuquilla, no especifica que se encontraban algunas mujeres formando parte del grupo de agentes ministeriales, descartando con ello que la referida haya participado en los citados hechos; la C. [Redacted], afirma en su informe que la quejosa no la relaciona de manera directa con los hechos sucedidos el 10 de octubre del 2004, además de que los días sábados y domingos son sus días de descanso en la Coordinación de

173



Handwritten initials and number 174

Zona de San Luis San Pedro, Guerrero donde se desempeña como Policía Ministerial con funciones administrativas, como las de recibir llamadas telefónicas, documentación, elaborar oficios y los hechos a que se refiere la quejosa, son actos practicados por personal operativo y en 15 años de servicio en la Policía Ministerial, las funciones que ha desarrollado han sido administrativas y no tiene experiencia en funciones operativas; además de que mediante oficio número PGJE/DGPM/AG/2005, de fecha 17 de octubre del 2005, dirigido al LIC. SALOMÉ GARCÍA CRUZ, Asesor General de la Policía Ministerial del Estado, que suscribe y firma el C. [REDACTED], informando que la C. [REDACTED] Agente de la Policía

Ministerial del Estado, durante el tiempo comprendido del mes de octubre a diciembre del 2004 y del mes de enero a febrero del 2005, destacamentada en San Luis San Pedro, Guerrero, se desempeñó realizando actividades administrativas en dicha Coordinación de Zona, cumpliendo sus labores de lunes a viernes, descansando sábados y domingos, consecuentemente en ningún momento realizó actividades operativas; el C. A. [REDACTED]

[REDACTED], para acreditar que no participó en los hechos que señala la quejosa el 10 de octubre del 2004, exhibe copias certificadas de la Bitácora de Guardias del Libro de Gobierno de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial con sede en San Luis San Pedro, Guerrero, de los días 09 y 10 de octubre del 2004, estando acuartelado ya que por instrucciones superiores tenían prohibido salir de las instalaciones por haberse iniciado la investigación del homicidio de tres compañeros de la Corporación, en que se reporte en las citadas Bitácoras de Guardias salida alguna en esos dos días y en relación a los hechos que a decir de la quejosa ocurrieron el 26 de marzo del 2005, en Coyuquilla Norte, también niega haber participado además de que a decir de la quejosa, sus vecinos se lo contaron y no hace un señalamiento directo sobre su persona y no hace mención alguna a su nombre y señas particulares; el C. [REDACTED]

[REDACTED] para acreditar que no participó en los primeros hechos, se exhibe copia certificada de la Bitácora de Guardias del Libro de Gobierno de la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro, Guerrero, del día 10 de octubre de 2004, donde se demuestra el reporte de su llegada a las 13:00 horas proveniente de la Coordinación Regional de Tecpan de Galeana y recibe la guardia el día 11 del mismo mes y año a las 9:00 horas, documentales a las que se otorga valor probatorio en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y para acreditar que no tuvo relación alguna con los hechos que menciona la quejosa ocurrieron el 26 de marzo de 2005, en la misma población, presenta copia del oficio número 0796 del 25 de febrero del 2005, suscrito y firmado por el C. Gral. Brig. Ret. [REDACTED]

[REDACTED] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, respecto del cambio de adscripción de la Coordinación Regional con sede en Iguala, a su similar de Tlapa, Guerrero; el C. [REDACTED], señala que los días 09 y 10 de octubre de 2004, se encontraba acuartelado en la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro, acreditándose con la Bitácora de Guardias del Libro de Gobierno no haber salido de dicha Coordinación, por no existir reporte alguno, además de corroborarse lo anterior con las declaraciones de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, que también afirman haber estado acuartelados los dos días por instrucciones de la superioridad; el C. [REDACTED], niega haber

Handwritten number 174

Vertical stamp: COORDINACIÓN DE ZONAS

GENERAL GUERRERO
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS HUMANOS
DEL GO. GRO.





277A
175

participado en los hechos que refiere la quejosa, en primer termino el 10 de octubre de 2004, para acreditarlo mediante copia certificada de la Bitácora de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro, Guerrero, del día 10 de octubre de 2004, donde se acredita que no existe reporte alguno de su salida, ya que estaba de guardia en apoyo de [REDACTED], quien tenía a su cargo la guardia del día 09 de octubre de 2004; documental a la que se otorga valor probatorio en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así mismo para acreditar que no participó en los hechos que a decir de la quejosa ocurrieron el 26 de marzo del año 2005, lo demuestra exhibiendo copia del oficio número 3875 del 14 de octubre del 2004, de cambio de adscripción, de la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro, a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial con sede en Chilpancingo, Guerrero, además del oficio número 4341 del 11 de diciembre de 2004, de cambio de adscripción de la Coordinación Regional con sede en Chilpancingo, a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial con residencia en Puerto Marqués, Acapulco, Guerrero, el oficio 0761 del 23 de febrero de 2005, de cambio de adscripción de Puerto Marqués a la Coordinación de Zona de la Policía en Zirándaro, Guerrero, el oficio 1579 del 27 de abril de 2005, del cambio de adscripción de la Coordinación de Zona de Zirándaro a su similar de Chilapa de Alvarez, Guerrero, además de exhibir copias de las Bitácoras de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado de los días 24 y 25 de marzo de 2005, donde se acredita que el referido servidor Público, el día 24 recibe la guardia y el 25 la entrega; el C. [REDACTED], acredita no haber participado en los hechos que le son señalados por la quejosa mediante copia certificada de la Bitácora de Guardia del Libro de Gobierno del día 10 de octubre de 2004, de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial con sede en San Luis San Pedro, habiéndole entregado la guardia al C. [REDACTED], reportando también en su guardia la llegada a la Coordinación la mañana del 11 de octubre del 2004 a las 08:50 horas, del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, de además de demostrar que no participó en los hechos señalados por la quejosa el día 26 de marzo del 2005, mediante copia certificada del oficio número 0240 del 12 de enero de 2005, sobre el cambio de adscripción de la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro, a la Coordinación Regional de Acapulco, Guerrero, oficios suscritos por el C. Graf. Brig. Ret. [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, documentales a las que se otorga valor probatorio en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos penales del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; el C. [REDACTED], niega los hechos que le son imputados por la quejosa, lo que se corrobora con base en las copias certificadas de la Bitácora de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con sede en San Luis San Pedro, Guerrero, del día 09 de octubre del 2004, donde reporta haberle entregado la guardia, el día 10 por la mañana del mismo mes y año al C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, además de también reportar el mismo día 09 a las 08:30 horas, la salida de la Coordinación del C. [REDACTED] para trasladarse al puerto de Acapulco, el C. [REDACTED], acredita no haber participado en los hechos señalados por la quejosa el 10 de octubre del 2004, con la copia certificada de la

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO

175

181

Bitácora de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial con sede en San Luis San Pedro, el día 10 de octubre del 2004, señalándose reporte de salida al Puerto de Acapulco, el día 11 a las 8:50 horas de la mañana; el C. [REDACTED], para acreditar que no participó en los hechos del 10 de octubre del 2004, exhibe copia certificada de la Bitácora de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial con sede en San Luis San Pedro, donde se reporta su llegada a las 13:00 horas, procedente de la Coordinación Regional con sede en Tecpan de Galeana y el C. [REDACTED], para acreditar los hechos señalados en primer termino, exhibe copia certificada de las Bitácoras de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial de San Luis San Pedro, de los días 09 y 10 de octubre de 2004, donde se reporta salida a las 09:50 horas el día 09, con tres elementos a Coyuquilla Sur, incorporándose a las 14:50 horas y el día 10 se reporta salida a las 09:40 horas, con cuatro elementos a la Coordinación Regional con sede en Tecpan de Galeana, a las 18:45 se reporta su llegada con un elemento procedente de la Coordinación Regional de Tecpan y a las 08:45 de la noche, reportó salida con tres elementos más, al poblado de San Jerónimo, además para demostrar que los CC [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED], agentes de la policía ministerial, no participaron en los hechos del 26 de marzo del 2005, debe aclararse que las imputaciones hechas por la quejosa son faltas de claridad y precisión porque al decir de ésta fueron los vecinos de su domicilio los que le mencionaron que agentes de la policía judicial les preguntaron que donde se encontraba y quien estaba a cargo de su casa, de lo que se deduce que no se señala el nombre de alguno de los supuestos agentes ministeriales participantes y tampoco señas particulares de éstos. A todo lo anterior se suma para ser tomada en cuenta, la documental pública consistente en copias certificadas de la Resolución dictada por el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, en el AUTO QUE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, de fecha 08 de abril del año 2005, determinando negar la orden de aprehensión solicitada contra [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión de los ilícitos de [REDACTED] en agravio de [REDACTED], documental que se agrega al presente procedimiento, como prueba por parte de los referidos servidores públicos en copias certificadas expedidas por el C. LIC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, a la que se otorga valor probatorio en términos del artículo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
C. GRO

176

102

124 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y dado que no existen elementos suficientes que acrediten que hayan incurrido en las irregularidades que les son señaladas por la quejosa, ante lo cual, en tal virtud no se ha demostrado que se hayan apartado de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), arribando a la conclusión por parte de este Órgano Interno de Control, de que los referidos servidores públicos no incurrieron en responsabilidad administrativa en el ejercicio de sus funciones públicas, dado que no existen elementos suficientes que acrediten que hayan incurrido en las irregularidades que les son señaladas por la quejosa [REDACTED]

REAL
CABILDO
DE
CONTRALORÍA
INTERNA
C. ORO. VIII.

La No Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos de referencia, que determina este Órgano de Control Interno, se hace conforme a derecho y tomando en cuenta, las pruebas documentales señaladas en los puntos anteriores; en términos de lo anterior, es importante señalar que los referidos servidores públicos, rindieron sus informes que les fueron solicitados por medio de su superior jerárquico, en el cual niegan haber participado en los actos señalados por la quejosa, pero también queda de manifiesto que no existen elementos jurídicos suficientes para acreditar que dichos servidores públicos se hayan apartado de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), determinándose la NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los citados servidores públicos, debiendo archivarse el presente expediente como asunto definitivamente concluido.

[REDACTED]

IX. Por cuanto hace a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Ex-Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por ya no formar parte como servidores públicos de esta Institución, este Órgano de Control Interno se declara incompetente para conocer del asunto y consecuentemente dicha queja por lo que respecta a los referidos servidores públicos es IMPROCEDENTE, en términos del artículo 22 fracción III, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SECRETARÍA
DE
ADMINISTRACIÓN
Y
FINANZAS

X. En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 45 y 46 fracciones I, V, VI, XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 1, 2, 73, 74 Y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; y 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, es procedente resolver el presente Pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos:

177 62



2001
105

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: En términos de los considerandos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, los CC. [REDACTED] [REDACTED] Coordinadores Regional y de Zona de la Policía Ministerial del Estado, así como los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, NO SON RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE de los actos reclamados por la quejosa.

Por cuanto hace a los CC. [REDACTED] [REDACTED], por ser Ex-Agentes de la Policía Ministerial del Estado y ya no pertenecer a esta Institución, este Órgano Interno de Control se declara INCOMPETENTE para conocer del asunto y consecuentemente dicha queja por lo que respecta a los referidos servidores públicos es IMPROCEDENTE.

Notifíquese personalmente a los [REDACTED] Coordinadores Regional y de Zona de la Policía Ministerial del Estado, así como a los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

CUARTO: Hágase del conocimiento la presente Resolución al C. Procurador General de Justicia del Estado, al C. Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, al C. Director General de la Policía Ministerial del Estado, y al C. Director General de Presupuesto y Administración, para los efectos legales a que haya lugar.

178

ESPECIALIZADO

PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

TE
Protección de Derechos Humanos

[Handwritten signature]
181

Así lo resolvió y firma el C. LIC. [Redacted] Agente del Ministerio Público adscrito a la Contraloría Interna, con la asistencia de la C. LIC. [Redacted] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, con autorización del LIC. [Redacted] Contralor Interno de esta Institución, de conformidad con los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 13 fracciones VIII, IX y X, 12 y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193), 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.-----



[Redacted signature area]

LI [Redacted] LIC. [Redacted]

SECRETARÍA
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE
DEFENSA Y PROTECCIÓN
CIVIL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
SECRETARÍA DE
ENERGÍA
SECRETARÍA DE
GEOLOGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE
LABOR Y PROTECCIÓN
SOCIAL
SECRETARÍA DE
MEDICINA Y PROTECCIÓN
CIVIL
SECRETARÍA DE
MUESTREO Y CONTROL
DE CALIDAD
SECRETARÍA DE
TURISMO, CULTURA Y
PATRIMONIO
SECRETARÍA DE
VIVIENDA Y OBRAS
PÚBLICAS

[Redacted box]

179 6

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./444/2006.

Chilpancingo, Gro., a 19 de octubre del 2006.

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMERITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUAREZ GARCIA"

C. LIC. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
Y RESPONSABILIDADES
EDIFICIO.**

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
20 OCT 2006
CONTRALORIA INTERNA
CHIPANCINGO, GRO.

En atención a su oficio número PGJE/CI/2949/2006, de fecha 12 de septiembre del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 107/2006, derivado de la queja CI/DGFR/030/2005-V, a los expedientes personales de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] coordinadores de Zona, [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial; así como de los extintos [REDACTED]

[REDACTED], Ex - Agentes de la Policía Ministerial.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

PROCU
JUS
DIRE
F
A
C

C.c.p. - Expediente/Minutario
JCR/mvr

180

MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./466/2006.

Chilpancingo, Gro., a 31 de octubre de 2006.

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA"

**C.LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
MINISTERIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio numero 5466 de fecha 31 del mes y año en curso, en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi Cargo; remito a usted copia fotostática simple del acta de protesta del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial.

**ATENTAMENTE.
"SERVICIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA G
JUSTICIA DEL
DIRECCION GEN
PRESUPUES
ADMINISTR
CHILPANCINGO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
NOV 1 2006
HORA: 9:20

C.c.p.- Minutario/ expediente.
JJCR/myrr

181



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 5466.

Expediente: DGPM/2006

Asunto : Se solicita apoyo.

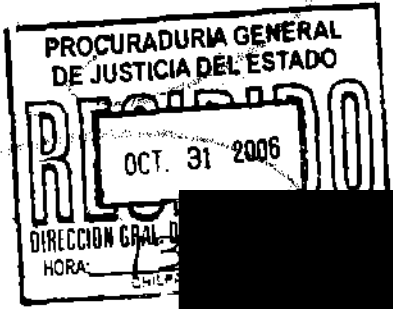
Chilpancingo, Gro. 31 de octubre de 2006.
"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García"

DAL
UNIBEX
AL DE
ASTRACOP
HUMANOS
GRO.

C. Lic. [Redacted]
Director General de Presupuesto y Administración.
Presente.

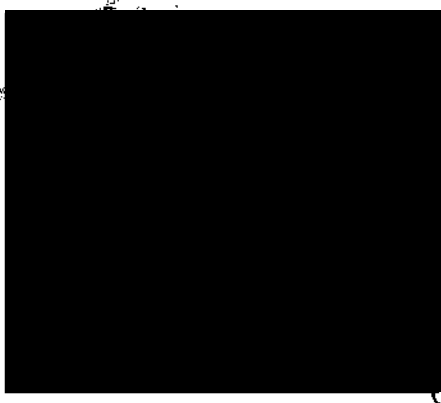
A través del presente solicito a usted su apoyo, a efecto de que nos sea proporcionada copias fotostáticas de la toma de protesta de los CG. [Redacted] quienes se desempeñaban como Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

En espera de su comprensión y apoyo, le envío un cordial saludo



C.c.p.- C. Coord. [Redacted] Subdirector de la Pol. Min. del Estado - Para su conocimiento.
C.c.p.- C. [Redacted], Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística. - Presente.
EMM/JARJ/ecc

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077
Visítanos en. www.pgjg.gob.mx





Dirección General de la Policía Ministerial.

OK 2007
183

Oficio : 3255.

Expediente DGPM/07.

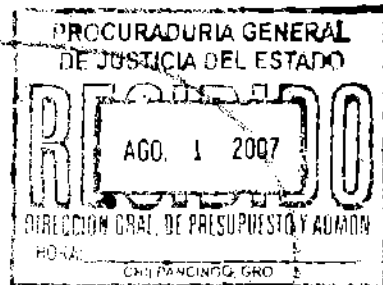
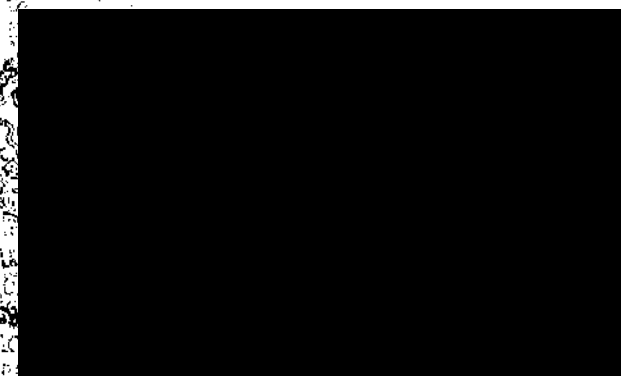
Asunto : Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 27 de Julio de 2007.

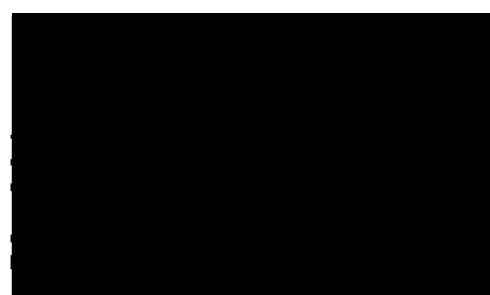
C. [REDACTED]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Iguala e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial en Cd. Altamirano, bajo las órdenes del C. [REDACTED], Coordinador Regional de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.



- C.c.p.
- C.c.p.
- C.c.p.
- C.c.p.
- C.c.p.
- C.c.p.
- C.c.p.



- Director General de Presupuesto y Administración. - Para su conocimiento.
- Director General de la Policía Ministerial del Edo. Para su superior
- Coordinador Regional de la Pol. Min. Del Estado, en Tierra Caliente. - Para que
- Coordinador Regional de la Pol. Min. Del Estado, en Iguala- Para su conocimiento.
- Coordinador de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- Coordinador de Control Operativo. - Para su conocimiento.

Carretera Nacional México Atapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-677
Visítanos en: www.pgj.gob.mx

183



**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
CAJA DE PREVISION
PRESIDENCIA DEL COMITE TECNICO**

[Handwritten signature]

POLIZA DE BENEFICIARIOS DE SEGURO DE VIDA

DATOS DEL ASEGURADO

APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____ NOMBRE(S): _____

[Redacted area]

REG: _____ FECHA DE INGRESO: _____ N.º DE EMPLEADO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ ESTADO CIVIL: _____ SEXO: _____

[Redacted area]

CATEGORÍA: _____

[Redacted area]

EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 25 FRACCION I, 26, Y 29 DE LA LEY DE LA CAJA DE PREVISION DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICIA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO, NOMBRADO COMO BENEFICIARIOS EN CASO DE MI FALLECIMIENTO A:

[Redacted area]

[Vertical stamp: VALORADO, recibos, envios a la investigacion]

- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

EN CASO DE QUE LOS BENEFICIARIOS SEÑALADOS FALTEN, EL PAGO DEL SEGURO DE VIDA SE REALIZARA DE ACORDA CON EL ARTICULO 29 DE LA LEY DE CAJA.

[Redacted area]

CONOCIDOS EN LA PRESENTE POLIZA, LA SUMA

CERTIFICACION DE DATOS.
RESPONSABLE DEL AREA
ADMINISTRATIVA DE LA DEPENDENCIA.

LUGAR Y FECHA: _____

[Redacted area]

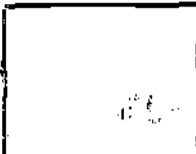
184

ACTA DE NACIMIENTO

39

En la Ciudad de [redacted] Estado de Baja California, a los [redacted]

Huella Digital:



[redacted] minutos del día [redacted] de mil novecientos sesenta y [redacted] ante [redacted]

Fecha de Nacimiento: Hora [redacted]

Lugar de Nacimiento: [redacted]

Nombres: [redacted]

Nacionalidad: [redacted]

Estado Civil: [redacted]

Edad: 3

Ocupación: [redacted]

Origen: [redacted]

Domicilio: [redacted]

¿Sabe Firmar? [redacted]

ABUELOS PATERNOS

Nombre: [redacted]

Domicilio: [redacted]

ABUELOS MATERNO

Nombres: [redacted]

Domicilio: [redacted]

TESTIGOS

Nombres: [redacted]

Edad: [redacted]

Ocupación: [redacted]

Domicilio: [redacted]

¿Sabe Firmar? [redacted]

Los testigos bajo protesta de decir verdad, confirman lo declarado por [redacted] compareciente.

R. No. [redacted]

Registro [redacted]

Leída la presente acta, la ratificaron y firmaron los que supieron. Doy fé. [redacted]

[Large redacted signature area]

[Redacted signature area]

185

RECIBO DE PAGO DE INVERNOMINA

No. Recibo 3162

No. EMPLEADO	NOMBRE	QUINCENA Y PERIODO	CAPACIDAD DE CRÉDITO
CATEGORÍA	DEPENDENCIA	FECHA DE INGRESO	ISSSTE
TIPO DE PLAZA	RFC	G.U.R.P.	UBICACIÓN
PAGADURÍA	MEDIO DE PAGO	MENSAGE: Proximamente Evaluación del desempeño de	

PERCEPCIONES		OBSERVACIONES	DEDUCCIONES		IMPORTE PAGADO	SALDO POR PAGAR
CPTO.	IMPORTE		CPTO.	IMPORTE		
[REDACTED]						

FOLIO 11 NOVENO

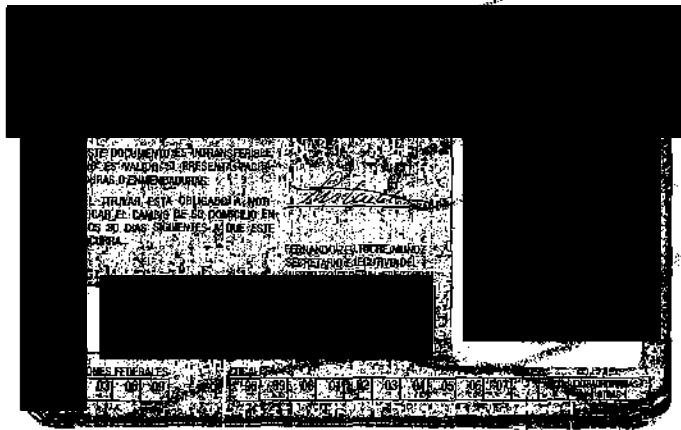
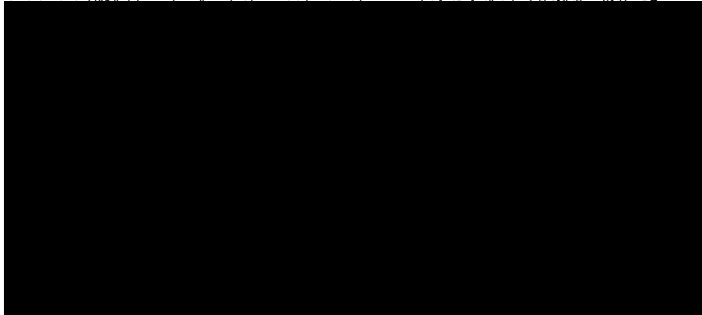
AL DE LA REPUBLICA
 Unidos Mexicó
 envíos a
 investigación

186

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



Ala Presidencia
donde habitan
ellos a la Comandancia
Miguel

187



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./050/2009

ASUNTO: El que se indica.

116 115

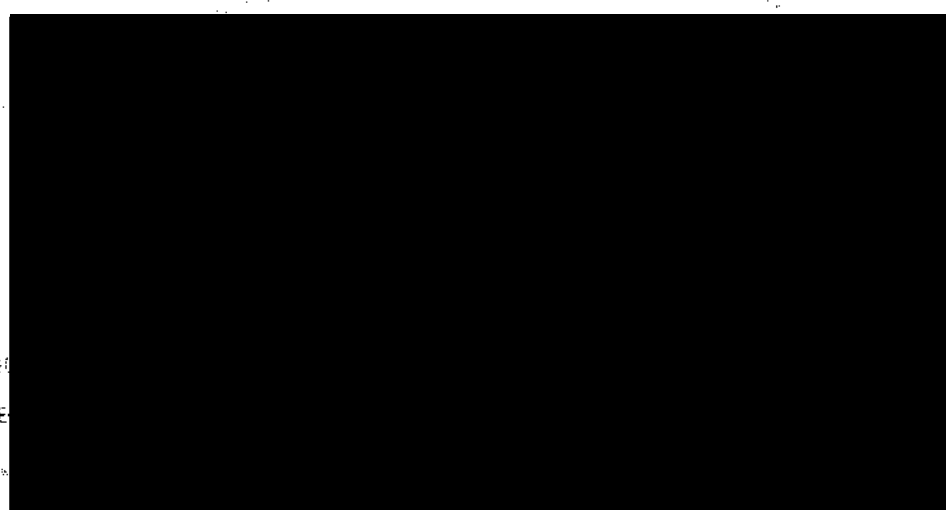
ACUSE

Chilpancingo, Gro., a 19 de enero del 2009.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/210/2009, de fecha 13 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 15 del actual y turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial.

Se anexan copias simples de antecedentes negativos.



C.c.p. - Minutario/ expediente.
FRHM/ myrr

RECIBIDO
21-01-09
13:46:34

188

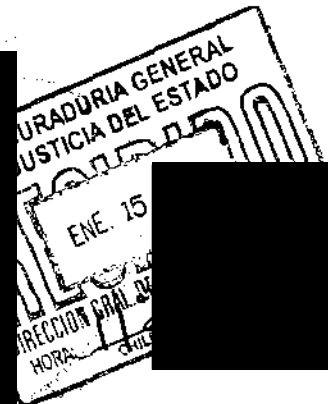
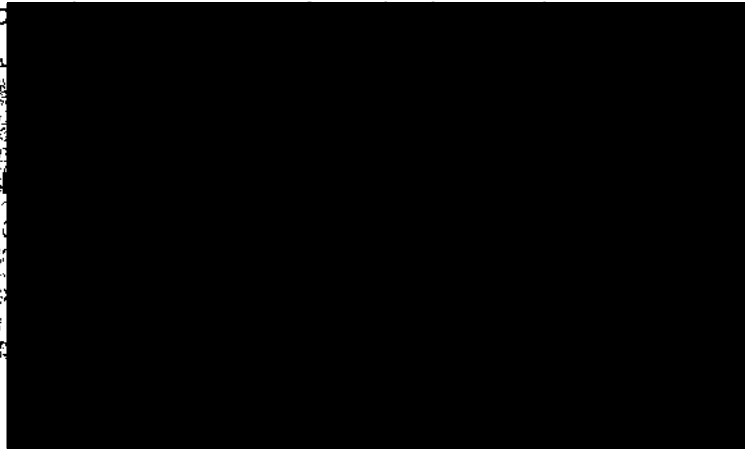


Chilpancingo, Gro., a 13 de enero del 2009.

**C.LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de diciembre del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita en un término improrrogable de tres días, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes en su expediente personal y en caso positivo se sirva remitirlos.

Sin más p [REDACTED]

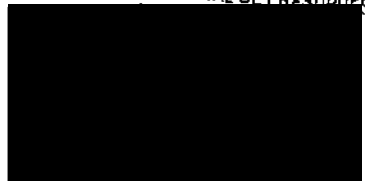


C.c.p. Archivo.
AVPR*MSRR*MLLC

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-31
Fax 47-1-94-90.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO



189

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

116/195

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./120/2009



ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS

Compancingo, Gro., a 23 de febrero del 2009

ER DE ICO ERRERO.

PRESENTE.

En atención a su oficio número 115 de fecha 20 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 23 del actual, turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial.

GENERAL
GUERRERO
DIRECCION DE
ADMINISTRACION
RECURSOS HUMANOS
TIGO, GRO.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL

C.c.p.- Mnutario/
FRHM/myrr



190

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.

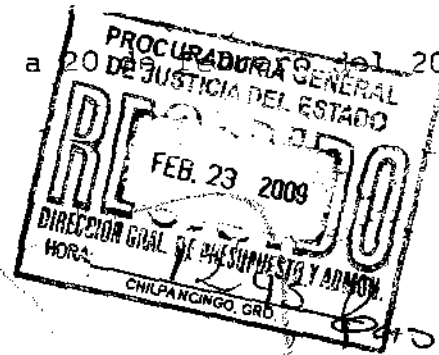
SECCION: AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADS-CRITA A LA CODDEHUM-GUERRERO.

OF. NUM. 115.

EXPEDIENTE: GRO/SC/018/2009.

ASUNTO: SE SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 20 de FEBRERO del 2009.



C. LIC. [REDACTED] A.
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta - fecha y con fundamento en los artículos 21 Constitucional y 4 - del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, soli - cito a Usted, expida a esta Autoridad Ministerial, copias debi - damente certificadas de los nombramientos y Actas de Protesta - de los CC. [REDACTED], quienes con fecha veintisiete de marzo del dos mil ocho, se - desempeñaban como Coordinador Habilitado y Agente de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente; lo anterior es en vir - tud de encontrarse relacionados con los hechos que se investigan en la Averiguación Previa número al rubro citada.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO



AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
PRESENTA A LA COMISION
DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
EL DETARDO DE QUERRELADOS

JCF/rbm.



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0241/2009

ASUNTO: El que se indica.

197
205

Chilpancingo, Gro., a 3 de abril del 2009.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/2209/2009, de fecha 01 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 02 del mismo mes y turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted copias **POR DUPLICADO** debidamente certificada del nombramiento y acta de protesta de los **CC. [REDACTED]** Agentes de la Policía Ministerial.

ATENTAMENTE.

[REDACTED SIGNATURE]

C.c.p. - Minutario/ expediente.
FRHM/ myrr

PROCURADURIA DE JUSTICIA
RECIBIDA
07/04/09
9:42 hrs.
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

192

Guerrero

SECCIÓN: CONTRALORIA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/2209/2009.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/117/2009-I.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

241
198

Chilpancingo, Gro., a 01 de abril del 2009.

C. LIC [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita por duplicado en un término improrrogable de tres días, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

Sin más por el momento me despido de Usted.

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
GO. GRO.

[REDACTED]

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
02 ABR 2009
CHILPANCINGO, GRO.

50x 47 1 94 90

193

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 6328.

Expediente: DGPM/09.

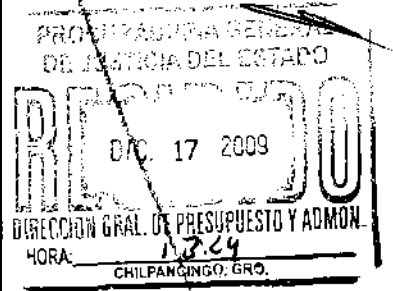
Asunto : Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., a 08 de Diciembre de 2009.

C. [Redacted]
Asesor Jurídico de la Policía Ministerial.
Presente

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Iguala, e incorporarse a la Coordinación de Zona en Tlapa de Comonfort, bajo las órdenes de la C. [Redacted], responsable de la misma, quien le definirá sus actividades y alcances, quedando bajo la estricta responsabilidad de este, su actuar como servidor público de esta corporación; lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI Y VII del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario se aplicara de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111, 114 y demás correlativos de citada ley.



- C.c.p. C. Lic. [Redacted], Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. Coord. Reg. [Redacted], Subdirector General de la Policía Ministerial del Edo.- para su conocimiento.
- C.c.p. C. Coordinador Reg. de la Policía Ministerial en Iguala.-Para su conocimiento.
- C.c.p. C. [Redacted], Responsable de la Tlapa de Comonfort.- Para que informe su ambo.
- C.c.p. [Redacted], Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presenta.
- C.c.p. [Redacted] ento de Informática.- Para su conocimiento y registro.
- C.c.p. [Redacted] - Jefe del Departamento de Control Operativo.- para su conocimiento.
- C.c.p. [Redacted]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pajg.gob.mx

194



Dirección General de la
Policía Ministerial

Oficio: 081

Expediente: DGP

Asunto: Se a

Chilpancingo, C

2010
GENERAL
ESTADO

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado
Presente.

En relación a los formatos establecidos para los periodos vacacionales y de reincorporación con las disposiciones de esta Dirección General a mi cargo, al respecto comunico a usted, que le son concedidas sus vacaciones, mismas que deberá disfrutar a partir del día 15 de Febrero debiendo reincorporarse a sus labores el día 15 de Marzo del año en curso.

NOTA: en caso de contar con arma de cargo, deberá trasladarse a esta Ciudad Capital y dejarla en el depósito de armas de esta Dirección General, de lo contrario, no se le hará entrega del presente documento, debiendo entregar el recibo de depósito al Departamento de Inteligencia y Logística.

- C. [Redacted] Procurador de Control Regional y Procedimientos Penales encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- para su superior conocimiento.- Presente.
 - C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
 - C. Coord. Reg. [Redacted] Subdirector de la Policía Ministerial del Estado.- Igual fin.
 - C. Coordinador de su plaza de adscripción.- para su conocimiento y efectos.- Presente
 - C. [Redacted] Jefe del departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento
 - C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.- Para su trámite correspondiente.
 - C. [Redacted] Encargada del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su registro.
- JLSF/ddd

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719400 y 4719426 fax 4719440
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077 Visítanos en: www.pgjjg.gob.mx

195



244
201
Dirección General de la
Policía Ministerial.

Oficio: 2489.

Expediente: DGPM/10.

Asunto: Solicitud de descuento.

Chilpancingo, Gro., 31 de mayo de 2010.

Lic. [REDACTED]
Director General de Presupuesto y Administración
De la Procuraduría General de Justicia.
P r e s e n t e.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y N° de empleado	Motivo	Fecha
[REDACTED]			

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General de

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p.- C. Jefe del Departamento de Informática.- Para su conocimiento y registro.- Presente.
C. Lic. [REDACTED] Jefe del Depto. De Int. Y Log. de la Pol. Min. del Edo.- Para su conocimiento.
Expediente personal.
VDR*JLSF*ym.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300
Chilpancingo, Gro., C.P. 39090
Tel. 4719400 y 4719426 fax 4719440
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

196

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./276/2009

ASUNTO: El que se indica.

4/c

388



Chilpancingo, Gro., a 23 de junio del 2010
"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Del centenario de la Revolución Mexicana".

C. LIC. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y
RESPONSABILIDADES.**
P R E S E N T E.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

RECIBIDO

SIS
ATE
CI

En atención al oficio número PGJE/CI/DGFR/4719/2010, de fecha 16 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 18 del actual y turnado al Archivo General a mi cargo el 21; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial.

ATENTAMENTE.

"SHERLOCK HOLMES NO DELEGACION"

[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y ADMINISTRACION
UNIDAD DE ARCHIVO

C.c.p. - Minutario/ expediente.
FRHM/ myrr

197



Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Oficina del Procurador - Oficialía de Partes

Handwritten marks: 4, 203

'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana'

No. Volante	No. de Oficialía de Partes	Fecha Oficio
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Origen	Promovente
[Redacted]	[Redacted]

Turnado A:	Responsable:
[Redacted]	[Redacted]

Asunto:
 Solicita copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. Hermenegildo Morales Ortiz, Jaime Palacios Hernández, Jesús Solorio Solorio, Adelaida Abarca Avelino e Ignacio Santiago para que sean anexados al Procedimiento Administrativo en su contra.

Día	Mes	Año	Hora
			12:55 pm

Sello y Nombre de Quien Recibe [Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 México, D.F.
 Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero
 Dirección General de Atención Ciudadana

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
 JUN 18 2010
 DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
 MORELIA, MICHOACÁN, GTO.

Handwritten number: 198



Sección: CONTRALORÍA INTERNA.
Número: PGJE/CI/DGFR/4719/2010.
Expediente: CI/DGFR/ 144/2010-VI.
Asunto: EL QUE SE INDICA.

276
302

Chilpancingo, Gro., a 16 de Junio del año 2010.

"2010, año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente citado al rubro, y con fundamento en el numeral 10, fracción I, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicito a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita a esta Contraloría Interna, copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

SANTIAGO, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial; lo anterior con el propósito de que sean anexados al Procedimiento Administrativo instaurado en su contra.

Sin más por el momento me despido de usted.

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
de Servicios al Ciudadano
de Investigaciones

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO

C. A. [REDACTED]
C. P. 39090
Tel. [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECORRIDO
70.431
18 JUN 2010
OFICIA DE PARTES
CHILPANCINGO, GRO

199



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: DGPM/1499/2010.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 16 de mayo de 2011

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
MAYO 18 2011
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA: CHILPANCINGO, GRO.

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Presente.

En cumplimiento a las Instrucciones del Tte. [Redacted] Director General de la Policía Ministerial del Estado y en relación al roll vacacional enviado, comunico a usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 17 de Mayo del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 31 de Mayo del 2011.

Por lo anterior y en espera de que tenga un buen disfrute de las vacaciones que por derecho le corresponde y tiene bien merecidas, le reitero a usted mi disposición como su amigo y superior jerárquico.

El Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística

- C.p. C. Lic. [Redacted] - Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C.p. C. [Redacted] Delgado, Coordinador de Zona, Iguala, Gro. - para su conocimiento.- Presente Expediente personal.

deleboro : pml.

Carretera Nacional México-Acapulco Km: 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719414 y fax 4719440 Lada sin costo nacional: 01-800-8327-6921 Internacional 01-877-6104-077 Visítanos en: www.guerrero.gob.mx

260



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: DGPM/3828/2010.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

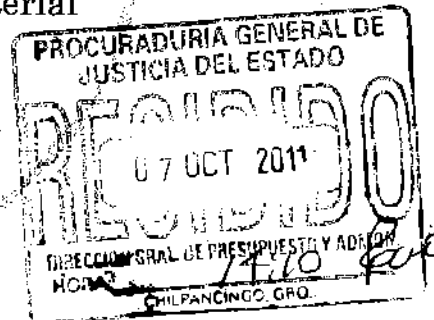
Chilpancingo, Gro., 28 de septiembre de 2011

Agente de la Policía Ministerial del Estado. Presente.

En relación al roll vacacional enviado, comunico a usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 30 de Septiembre del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 14 de Octubre del 2011.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

El Director General de la Policía Ministerial



- C.c.p: Lic. Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero.- Para su superior conocimiento.-
Presente
Lic. Director Interno de la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
C.I. Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
C. Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
C.Dr. Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
Coordinador de Zona, Iguala, Gro. - para su conocimiento.- Presente

Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 19400 ext 6427 frax 4719440 www.guerrero.gob.mx



Departamento de Inteligencia
Y Logística

Oficio: DGPM/3880/2011

Asunto: Cambio de Adscripción

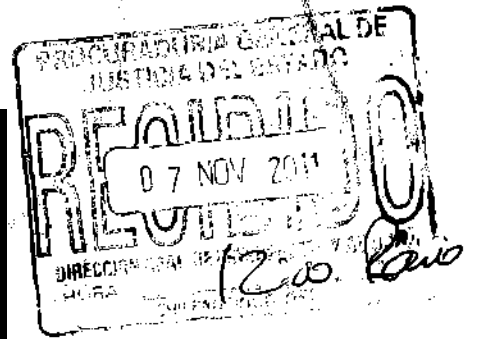
Chilpancingo, Gro., 03 de octubre de 2011.

del Estado.

Presente.

Por acuerdo de esa Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a Usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual e incorporarse a la Coordinación de Chilpancingo, bajo las órdenes del C. [redacted] responsable de la misma, lo anterior con fundamento en el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario, se aplicará de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás correlativos de la citada ley.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DIRECCION GENERAL DE POLICIA MINISTERIAL, CHIHPANCINGO, GRO.

- C.c.p. C. Lic. [redacted] Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero.- para su superior conocimiento. Presente
 - C. Lic. [redacted] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- para su conocimiento
 - C. Ing. [redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento
 - C. [redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- para su conocimiento
 - C. Dr. [redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- Expediente personal.



202

Handwritten initials and date: 2011

Oficio: DGPM/3911/2011.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 10 de octubre de 2011.

Ministerial del Estado.

Presente.

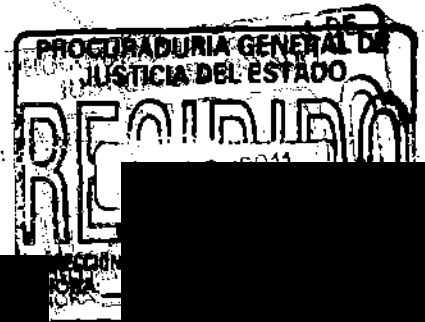
Por acuerdo de esa Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a Usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de Zona de Chilpancingo e incorporarse a la Coordinación de Zona en Tierra Colorada, bajo las órdenes del C. [redacted] responsable del mismo, lo anterior con fundamento en el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene que dar cumplimiento inmediato a lo ordenado, en caso contrario, se aplicará de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás correlativos de la citada ley.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
Chilpancingo, Gro.

ente
eral de la
del Estado.

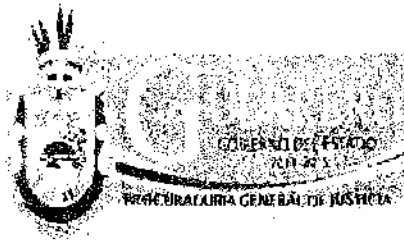


- C. Lic. [redacted] Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero.- para su superior conocimiento.- presente.
- C. Lic. [redacted] Contralor Interno de la Procuraduria General de Justicia.- para su conocimiento.
- C. Ing. [redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C. [redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- para su conocimiento.
- C. Dr. [redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logistica de la P.M.E.- Presente.
- [redacted] Jefe del Departamento de Informatica de la Policia Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.



Handwritten number: 203

304



CONTRALORÍA INTERNA.
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y
RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NUMERO: CI/DGFR/022/2009-III.
OFICIO NUMERO : PGJE/CI/DGFR/5867/2011.
ASUNTO : SE NOTIFICA PLIEGO DE
RESPONSABILIDAD.

Chilpancingo, Gro., a 06 de Diciembre del 2011.

C. ING. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento al tercer punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número **176/2011**, de fecha 05 de Diciembre de la presente anualidad, dictado en el expediente cuyo número al rubro se indica, instruido en contra de los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, con motivo de la **recomendación número 80/2008**, de fecha 22 de Diciembre del año 2008, emitida por el C. LIC. JUAN ALARCÓN HERNÁNDEZ, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, derivada de la queja presentada por parte de la C. [REDACTED] en representación de su hijo [REDACTED] comunicó a Usted que se determinó **LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, de los servidores públicos de referencia. Por lo cual solicito a Usted, tenga a bien agregar el Pliego de Responsabilidad que se anexa al presente en copia certificada a su expediente personal para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

Y RES

ÓN
INTERNA.

SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECIBIDO
07 DIC 2011
3:50
OFICIA DE [REDACTED]
CHILPANCINGO GRO.

204



No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Origen	Promovente
[Redacted]	[Redacted]

Turnado A:	Responsable:
[Redacted]	[Redacted]

Asunto:
 Notifica Pliego de Responsabilidad número 176/2011, derivada de la queja presentada por la C. [Redacted], en representación de su hijo [Redacted] en contra de los CC. [Redacted], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, comunica la No Responsabilidad Administrativa de los servidores públicos de referencia.

Día	Mes	Año	Hora

 Atentamente C. Ma. Concepción Vargas Vargas Directora General de Atención Ciudadana	Recibe DE  GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON. CHILPANCIINGO, GRO.
--	--

PROCURADURIA GENERAL
 DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL DE
 ATENCION CIUDADANA

COMISIONADO

QUEJA NÚMERO: CI/ DGFR/022/2009-III.

QUEJOSO: C. [REDACTED] en representación de su hijo [REDACTED].

OPINION Y PROPUESTA: 80/2008.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CC. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] E. [REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM. 176/2011.

SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FERIA Y FOMENTO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN FEDERAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN INTERMUNICIPAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN EUROPEA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN AMERICANA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN ASIÁTICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN AFRICANA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN OCEANICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN ANTÁRTICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN GALAXIA

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil once.

VISTAS: Para resolver las constancias que integran el expediente administrativo cuyo número al rubro se indica, iniciado con motivo de la recomendación número 080/2008, de fecha 22 de Diciembre del año 2008, emitida por el C. LIC. [REDACTED] Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en contra de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por considerar que vulneraron los derechos humanos del C. [REDACTED] a la integridad personal (lesiones) y a la libertad personal (detención arbitraria); por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 apartado B, Fracción XIII de la Constitución Política del País; 110, 111 fracción III, 115 y 116 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 2, 26 fracción XI, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 2º, 6º fracción I, inciso "A", 9 fracción I, 11 fracción XVI, 12 fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX y XI, 14 fracciones VI, VIII y XIII, y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción II, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 24, 25, 33, y 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículos 1, 2, 3 fracción III, 46 fracción I, de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, basándose en los siguientes:

RESULTANDOS:

A) Por lo que con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo que le corresponde en el Libro de Gobierno, anotándose además en la Base de Datos; asimismo se dio aviso de su inicio al C. Procurador General de Justicia del Estado, se giraron los oficios solicitándose la información a que

CONTROL INTERNO

GOBIERNO DEL ESTADO
2011-2015
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

se refiere el segundo de los numerales invocados, recibíendose la misma para los efectos procesales correspondientes; se mandó notificar a los servidores públicos imputados, corriéndoles traslado para que en el momento de la audiencia hicieran valer su garantía de audiencia y defensa, lo que así hizo rindiendo por escrito su informe y ofreciendo las pruebas que estimaron oportunas, por lo que seguido el procedimiento en toda sus etapas se ordenó el Cierre de Instrucción, ordenándose dictar el Pliego de Responsabilidad que a derecho corresponda.

B) En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de servidores públicos de los CC [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en términos de las copias certificadas del nombramiento y acta de protesta remitidos por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Organismo de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 140 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

C) El procedimiento Administrativo que se resuelve se inició con motivo de la recomendación número 080/2008, de fecha 22 de Diciembre del año 2008, emitida por el C. LIC. [REDACTED], Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en contra de los CC [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por considerar que vulneraron los derechos humanos del C. [REDACTED], vulneraron los derechos humanos del C. [REDACTED], a la integridad personal (lesiones) y a la libertad personal (detención arbitraria); misma que en su contenido se hizo consistir en lo siguiente:

"La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 Bis, de la Constitución Política Local y relativos de su Ley de origen, publicada el 26 de septiembre de 1990, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, procede al análisis de las constancias del expediente indicado al rubro, originado con motivo de la queja presentada por la C. [REDACTED] en representación de su hijo [REDACTED], en contra de Elementos de la Policía Ministerial del Estado, adscritos a Ciudad Altamirano, municipio de Pungarabato, Guerrero; por presuntas violaciones a sus derechos humanos, que hizo consistir en violación al derecho a la libertad personal y al derecho a la integridad personal; se procede a resolver con base en lo siguiente:

207

I.- ANTECEDENTES Y HECHOS.

1.- Que el [redacted] a la [redacted] quienes le [redacted] y al [redacted]

[redacted] que al [redacted] que dijo ser [redacted] quien se [redacted] en donde [redacted] que a [redacted] a quien [redacted] lo cual le [redacted] lo cual [redacted] otra [redacted] se [redacted] los [redacted]

[redacted] quien señaló: que ratificaba en todas y cada una de sus partes el escrito de queja present [redacted]

En la misma [redacted]
[redacted] quienes [redacted]

3.- Con fecha [redacted] manifestó: [redacted]
[redacted] para acreditar [redacted]
[redacted] mediante el cual [redacted]
[redacted] mediante el cual [redacted]

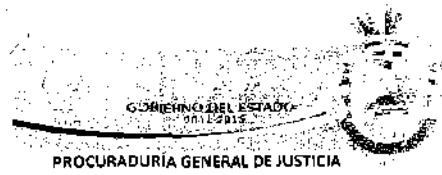
4.- [redacted] quienes [redacted]
[redacted] se dieron [redacted]
[redacted] y fue que [redacted]
[redacted] cuenta que la [redacted]
[redacted] por lo que [redacted]
[redacted]

5.- Con [redacted] cuando [redacted]
[redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría LEGAL Y JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁMITE Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA Y CONTROL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRALORIA INTERNA

Coordinador de Grupo y Agente de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, quienes rindieron su informe en relación a la detención del quejoso, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación.

10.- Dictamen de integridad física a nombre de [REDACTED] de fecha 28 de marzo del 2008, suscrito por el C. Dr. [REDACTED], Perito Medico Oficial.

III.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente que se resuelve, se advierte que en el presente caso existen violaciones a los derechos humanos del quejoso [REDACTED], por parte de los CC. [REDACTED]

Coordinador de Grupo y elemento de la citada corporación, adscritos a la Coordinación Regional de Ciudad Altamirano, Guerrero, quienes participaron en la detención del inconforme el 27 de marzo del 2008, en ese sentido, se procede al análisis lógico jurídico de los hechos y evidencias que integran el presente expediente.

Por cuanto a la violación al derecho de la libertad personal (detención arbitraria), se evidenció con el escrito de queja y ratificación del mismo, así como con el informe suscrito por el C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, quien anexó el informe suscrito por los CC. [REDACTED] quienes sin contar con alguna orden de presentación o detención girada por autoridad competente arbitrariamente detuvieron al inconforme con el argumento de que realizaban un recorrido para la prevención del delito; la detención fue arbitraria, en virtud de que no existe precepto legal alguno que autorice a la Policía Ministerial del Estado realizar revisiones tanto en personas como a vehículos, ya que su función es auxiliar al Ministerio Público en el desempeño de sus atribuciones, en la fase de la integración de una averiguación previa, relacionados con el delito que se investiga, y no con la finalidad de prevenir delitos, facultad exclusiva de la Policía Preventiva del Estado o Municipal, con su actuar se apartaron del principio de legalidad, que establece el artículo 16, primer párrafo y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 26, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por motivo a que sus actos no se realizaron con apego al orden jurídico, por lo que violentaron el derecho a la legalidad del quejoso al incumplir las obligaciones que les impone el cargo al protestar guardar la Constitución Federal, la Local y demás Leyes que ellas emanen;

CONTRALORIA INTERNA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento..."

"Artículo 21. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliara con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato..."

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

"Artículo. 26.- Son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, las siguientes:

Por cuanto a la violación al derecho a la integridad personal del quejoso se evidenció con el escrito de queja y ratificación del mismo; así como de la exploración física realizada por personal de esta Institución; donde se observó que presentaba una excoriación de aproximadamente 10 centímetros de longitud a la altura del pecho; situación que se robusteció con el dictamen de integridad física de fecha 28 de marzo del 2008, suscrito por el Dr. [REDACTED] Perito Médico Oficial, el cual obra en la foja 48, del presente expediente; en ese sentido, para esta Institución se comprobó la violación a los derechos humanos del quejoso por parte de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], elementos de la Policía Ministerial del Estado, quienes sin contar con alguna orden de detención o aprehensión girada por autoridad competente detuvieron al quejoso y le causaron diversas lesiones en el cuerpo del inconforme, luego entonces violentaron los artículos 19, último párrafo y 21, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dicen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 19.
"Todo maltrato que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades".

Artículo 21...
"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Judicial, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las Instituciones Policiales se

316
218

regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez..."

De igual forma se trasgredieron las siguientes disposiciones internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado; 9.1, del Pacto Internacional de Derechos Humanos Civiles y Políticos; 7.1; Convención Americana sobre Derechos Humanos; XVIII, de la Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre; que en lo sustancial determinan que todo individuo tiene el derecho a la libertad y a la seguridad de su persona.

Ahora bien, para esta Comisión no pasa desapercibido que la conducta de los CC [redacted] Coordinador habilitado y elemento de la Policía Ministerial del Estado, adscritos a la Coordinación Regional de Ciudad Altamirano, Guerrero, podría encuadrar en lo previsto y sancionado por el artículo por el artículo 244, fracción II del Código Penal del estado que establece:

"Artículo 244.- Comete el delito de abuso de autoridad el servidor publico.

(...)

II.- Ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas, haga violencia a una persona sin causa legítima a la veje o la insulte..."

Por cuanto al señalamiento de la inconforme en el sentido de que los elementos de la policía ministerial el día de los hechos solicitaron la cantidad [redacted], para que obtuviera la libertad el quejoso [redacted], no se acreditó este acto reclamado.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, ésta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 Bis, de la Constitución Local y relativos de su fey de origen, procede a emitir las siguientes

IV. - RECOMENDACIONES.

PRIMERA.- Se le recomienda respetuosamente a usted C. Procurador General de Justicia del Estado, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que inicie y determine el procedimiento que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado,

CONTRALORIA INTERNA

a los CC. [REDACTED] coordinador habilitado y elementos de la Policía Ministerial del Estado, adscritos a la Coordinación Regional de la Ciudad de Altamirano, Guerrero, por vulnerar los Derechos Humanos del C. [REDACTED] a la integridad personal (lesiones) y a la libertad personal (detención arbitraria). Debiendo informar a esta Comisión del inicio hasta la resolución del Procedimiento citado".



GENERAL
COMISION
GENERAL DE
ADMINISTRACION
DERECHOS HUMANOS
GO. GRO

D) Con fecha 11 de Febrero del año dos mil nueve, comparecieron los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, desahogándose la audiencia de pruebas y alegatos, dando respuesta a la opinión y propuesta 080/2008, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, manifestando lo siguiente:

[REDACTED] sobre la [REDACTED]
que una [REDACTED] a [REDACTED]
de nuestra [REDACTED]
[REDACTED] por lo que de [REDACTED]
en donde [REDACTED]
mismo a [REDACTED]
quien le [REDACTED]
por el momento [REDACTED]
así como a la [REDACTED]
por lo que [REDACTED]
que en ese [REDACTED]
del [REDACTED] 15
por la posesión de los [REDACTED]
cartuchos útiles, [REDACTED]
lugar en donde [REDACTED]
en el cual se [REDACTED]

[REDACTED]

pruebas

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Con lo anterior se desprende que los suscritos en ningún momento violentamos garantías constitucionales del quejoso [REDACTED] PAZ, ya que si bien es cierto que los suscritos como Agentes de la Policía Ministerial del Estado, estamos bajo la autoridad y mando inmediato del Agente del Ministerio Público, también es cierto que el párrafo cuarto del artículo 16 Constitucional dice que en caso de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado y sin demora a disposición de la autoridad competente, lo que en este caso fue, ahora bien por cuanto hace a que el quejoso presentó lesiones cuando fue valorado por el MÉDICO [REDACTED]

[REDACTED] Perito Oficial del Ministerio Público de la Federación, los suscritos nos permitimos opinar que estas lesiones bien se las pudo haber provocado el quejoso cuando ya se encontraba a disposición del citado órgano investigador, ya que como se acredita con el certificado médico que respecto del quejoso emitió el Médico Legista [REDACTED] el citado quejoso no presentaba ninguna lesión ni huella de tortura, reforzando con esto la hipótesis de que el quejoso se provocó posteriormente y esto con el ánimo e intención de querer afectar la labor policíaca de los suscritos, por haberlo detenido por la posesión de los cartuchos, ya que si desde un inicio hubiera presentado las lesiones que posteriormente presentó, el médico [REDACTED] las hubiera señalado, ya que al citado profesional en nada le beneficiaba omitirla y sin embargo si le afecta no certificarlo que está viendo, por lo que lo que respecta de las lesiones así como la detención arbitraria, son actos totalmente falsos".

En términos de las actuaciones que integran el expediente que se resuelve y en base a los resultados señalados, este Órgano de Control Interno, procede a formular los siguientes:

CONSIDERANDOS.

Que esta Contraloría es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de los artículos 123 apartado B, Fracción XIII de la Constitución Política del País; 110, 111 fracción III, 115 y 116 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 2, 26 fracción XI, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 2º, 6º fracción I, inciso "A", 9 fracción I, 11 fracción XVI, 12 fracción I, 13

CONTROL INTERNO

GOBIERNO DEL ESTADO
2013-2017
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

fracciones II, VIII, IX y X, 14 fracciones VI, VIII y XIII y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción II, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 24, 25, 33, y 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículos 1, 2, 3 fracción III, 46 fracción I, de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

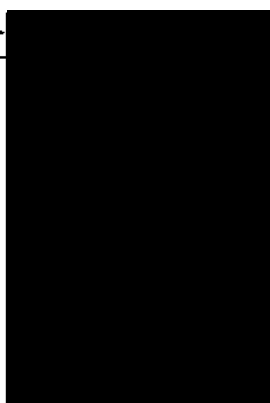


PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALLE MEXICANA S/N
C.P. 30000, GRO.

II.- Siendo la figura jurídica de la prescripción de carácter oficioso, es necesario realizar previamente un análisis para determinar si ha prescrito o no la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno, por lo que a continuación nos avocaremos a ello.



En virtud de tratarse de hechos constitutivos de probable responsabilidad administrativa como son, posibles irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas por conductas descritas en la normatividad que rige el actuar de los servidores públicos de la Institución, como lo es no haber dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193, consistente en abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables; ahora bien, por haberse desplegado una conducta que va en perjuicio del servicio público y una vez que tal conducta no puede ser cuantificable en dinero, por lo que debe entenderse que cae dentro de los parámetros del artículo 75 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y 34 del reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno, por lo que debe tomarse en cuenta lo dispuesto por el numeral 116 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Guerrero, que establece que el plazo de la prescripción no será inferior a tres años, por lo cual se sostiene que en el caso que se resuelve no ha operado la figura jurídica de la prescripción. Por lo que debe de entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de las autoridades acusadas.



El anterior criterio que sostiene este Órgano de Control, se adecua al de nuestro máximo Tribunal Federal, que a continuación se transcribe:

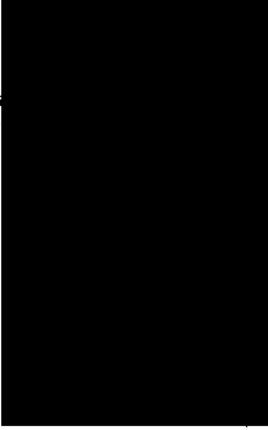
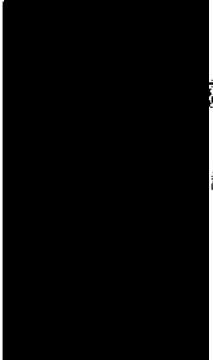
RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, al criterio de la autoridad sancionadora, esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. en consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios."

Contradicción de tesis 130/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Quinto y Séptimo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 1o. de Diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Edgar Corzo Sosa.



COMISION
DE TRANSPARENCIA
GENERAL DE
Y ADMINISTRACION
CIRCULO HUMANO
CIRCO. GRC



No. Registro: 189,908
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
 Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIII, Abril de 2001
Tesis: XXI.1o.48 A
Página: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por establecer precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la deficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que esta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos aludidos.

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito.

Amparo en revisión 21/2001 Rolando Becerril Sotelo. 9 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Margarito Medina Villafañe. Secretario: Darío Rendón Bello.

III. Primeramente, hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita procuración de justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la ineficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 574.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUERRERO

IV.- Ahora bien, en este apartado nos avocaremos a realizar un análisis y valoración de las pruebas aportadas tanto por el quejoso como por los servidores públicos señalados como probables responsables administrativos, y al efecto podemos sostener categóricamente que del análisis de los señalamientos existentes en contra de los reos administrativos, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, los hizo consistir en lo siguiente:



Por cuanto a la violación al derecho de la libertad personal (detención arbitraria), se evidenció con el escrito de queja y ratificación del mismo, así como con el informe suscrito por el C. [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, quien anexó el informe suscrito por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] quienes sin contar con alguna orden de presentación o detención girada por autoridad competente arbitrariamente detuvieron al inconforme con el argumento de que realizaban un recorrido para la prevención del delito; la detención fue arbitraria, en virtud de que no existe precepto legal alguno que autorice a la Policía Ministerial del Estado realizar revisiones tanto en personas como a vehículos, ya que su función es auxiliar al Ministerio Público en el desempeño de sus atribuciones, en la fase de la integración de una averiguación previa, relacionados con el delito que se investiga, y no con la finalidad de prevenir delitos, facultad exclusiva de la Policía Preventiva del Estado o Municipal, con su actuar se apartaron del principio de legalidad que establece el artículo 16, primer párrafo y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 26 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por motivo a que sus actos no se realizaron con apego al orden jurídico, por lo que violentaron el derecho a la legalidad del quejoso al incumplir las obligaciones que les impone el cargo al protestar guardar la Constitución Federal, la Local y demás Leyes que de ellas emanen".



"Por cuanto a la violación al derecho a la integridad personal del quejoso se evidenció con el escrito de queja y ratificación del mismo, así como de la exploración física realizada por personal de esta Institución; donde se

observó que presentaba una excoriación de aproximadamente 10 centímetros de longitud a la altura del pecho; situación que se robusteció con el dictamen de integridad física de fecha 28 de marzo del 2008, suscrito por el Dr. [REDACTED], Perito Médico Oficial, el cual obra en la foja 48, del presente expediente; en ese sentido, para esta Institución se comprobó la violación a los derechos humanos del quejoso por parte de los CC [REDACTED] elementos de la Policía Ministerial del Estado, quienes sin contar con alguna orden de detención o aprehensión girada por autoridad competente detuvieron al quejoso y le causaron diversas lesiones en el cuerpo del inculpa, luego entonces violentaron los artículos 19, último párrafo y 21, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En primer término debemos decir que la recomendación número 080/2008, de fecha 22 de Diciembre del año 2008, emitida por el C. LIC. [REDACTED] Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, **no fue aceptada** por parte del C. LIC. [REDACTED] Ex Procurador General de Justicia del Estado; según consta en el oficio número PGJE/SP/798/2008, de fecha 30 de Diciembre del año 2008, dirigido al C. LIC. [REDACTED] Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por lo cual no reúne los requisitos exigidos por el numeral 6 fracción II, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

ARTICULO 6. El Procedimiento Administrativo Disciplinario se iniciará por:

Fracción II.- Propuestas de Organismos Gubernamentales Defensores de Derechos Humanos, que sean aceptadas por el Procurador.

En base a lo anterior, el presente procedimiento administrativo disciplinario, no cumple con dicho requisito para que se hubiese iniciado, ya que la opinión y propuesta de referencia no fue aceptada por el Procurador General de Justicia en ese entonces.

Ahora bien, una vez que se realizó un análisis a los señalamientos existentes en contra de los servidores públicos acusados, podemos decir que no asiste la razón a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en virtud de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política Federal, en tratándose de un delito flagrante, cualquier

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

persona puede detener al indiciado, y ponerlo a disposición de la autoridad competente, como sucedió en este caso, los servidores públicos acusados, detuvieron en flagrancia delictiva al quejoso [REDACTED], por lo que de inmediato lo pusieron a disposición del C. Agente del Ministerio Público de la Federación con residencia oficial en la Ciudad de Altamirano, Guerrero, obedeciendo su detención a que mostro una conducta sospechosa, ya que al notar la presencia de los elementos ministeriales se dio la vuelta con el vehículo que conducía en dirección a la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, por lo cual le dieron alcance y al hacerle una revisión le encontraron en la bolsa de su pantalón unos cartuchos útiles para arma de fuego, razón por la cual fue puesto a disposición de la autoridad competente para resolver su situación jurídica. Por otra parte, al tratarse de un delito de carácter permanente, no era necesario que los elementos policiacos contaran con una orden de aprehensión para proceder a su detención, resultando aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Novena Época
Registro: 197117
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
VII, Enero de 1998
Materia(s): Penal
Tesis: IV.3o.19 P
Página: 1101

FLAGRANCIA. PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE FUEGO.

El delito de portación ilegal de arma de fuego es permanente; en él cada momento de su duración se reputa como consumación; por ende, es pertinente resaltar que tratándose de la comisión flagrante de delitos permanentes no es necesario, para proceder a la detención del infractor, según el artículo 16 constitucional, contar con orden de aprehensión, ni oír previamente en juicio al acusado.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 453/96. Gumerindo Arias Ramírez. 3 de junio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretario: Ángel Torres Zamarrón.

Por lo que se concluye que los reos administrativos no vulneraron el derecho del quejoso a la libertad personal (detención arbitraria), ya que su actuación fue acorde a la legalidad, y no lo detuvieron de manera arbitraria sino en flagrancia delictiva, y cumplieron con su obligación de ponerlo a

disposición del Agente del Ministerio Público Federal en Ciudad Altamirano, Guerrero, autoridad competente para resolver su situación jurídica.

Respecto al señalamiento consistente en la violación al derecho a la integridad personal (lesiones) debe decirse que en actuaciones del presente procedimiento administrativo disciplinario, no existen pruebas suficientes que acrediten el dicho del quejoso, lo cual se sostiene en razón de que en primer lugar EL C. [REDACTED] en ningún momento realiza una imputación directa en contra de persona determinada, como quien lo haya lesionado, ya que solo se limitó a decir que al momento de la detención fue golpeado a la altura del pecho y un elemento le dio varios manotazos y otro codazos, sin hacer un señalamiento directo en contra de los elementos aprehensores, y si bien es cierto que existe un certificado medico que establece que el quejoso presentó huellas de lesiones recientes, también lo es que no puede ser atribuible a los reos administrativos, por la razón antes expuesta de que el quejoso no formuló imputación directa en su contra, aunado a la negativa que de los hechos que realizan los servidores públicos acusados, lo cual impide a este Órgano de Control sancionar por ese hecho a los servidores públicos acusados, resultando aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época
Registro: 179803
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XX, Diciembre de 2004
Materia(s): Administrativa
Tesis: IV.2o.A.126 A
Página: 1416

PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

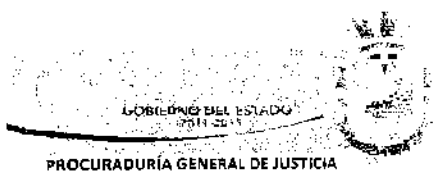
En observancia a los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 constitucionales, para que pueda tenerse por acreditada alguna causa de responsabilidad administrativa de un servidor público es requisito indispensable que las pruebas demuestren plenamente que su actuación se adecua a la conducta o causa de responsabilidad expresamente sancionada en la ley. Por tanto, si no existen elementos de prueba aptos, dóneos, bastantes ni concluyentes para tener por demostrados todos los elementos que configuran la causa legal de responsabilidad, debe estimarse que existe prueba insuficiente, porque del conjunto de probanzas valoradas no se llega a la certeza plena de las imputaciones de responsabilidad.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
DE SERVIDORES
PÚBLICOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
DE SERVIDORES
PÚBLICOS

[REDACTED]

[REDACTED]



CONTROL INTERNO

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 145/2004. Luis Alejandro Vázquez Vázquez. 6 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Elías Gallegos Benítez. Secretario: Martín Ubaldo Mariscal Rojas.

En base a todo lo anterior se llega a la firme convicción de que en actuaciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario que se resuelve, no existen elementos de prueba aptos y suficientes para demostrar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos señalados como responsables, en virtud de lo cual es procedente determinar la **NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los CC. ELIOHENAY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y JESÚS SOLORIO SOLORIO**, Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

En base a todo lo anterior, este Órgano de Control Interno,

RESUELVE:

PRIMERO.-Los CC.

[Redacted] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, **NO SON RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS** de los hechos que les atribuye la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en la recomendación número **080/2008**, de fecha 22 de Diciembre del año 2008, derivada de la queja presentada por la C. **[Redacted]** en representación de su hijo **[Redacted]**. Debiendo notificarles personalmente el presente pliego de responsabilidad.

SEGUNDO.-Notifíquese al **C. LIC. [Redacted]**, Procurador General de Justicia del Estado, el presente pliego de responsabilidad, para su superior conocimiento.

TERCERO.-Notifíquese al **C. ING. [Redacted]**, Director General de Presupuesto y Administración, para el efecto de que se agregue el presente Pliego de Responsabilidad al expediente personal de los servidores públicos de referencia.

CUARTO.- Notifíquese al C. [REDACTED], Director General de la Policía Ministerial del Estado, el presente pliego de responsabilidad en su carácter de superior jerárquico de los reos administrativos, para los efectos legales procedentes.

QUINTO.- Notifíquese al C. Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos de esta Institución, el presente pliego de responsabilidad, para los efectos legales procedentes.

SECRETARÍA

SECRETARÍA
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
Y FISCALIZACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Así lo resolvieron y firmaron los **CC. LICENCIADOS** [REDACTED] Contralor Interno y Director General de Fiscalización y Responsabilidades, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por ante la **MC.** [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público Adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, quienes actúan en forma legal. - - -

-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

SECRETARÍA
GENERAL DE JUSTICIA
Y FISCALIZACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN
GENERAL DE FISCALIZACIÓN



CAJA DE PREVISION DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICIA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES, DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO

Nº 0399

OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO SER EJECUTIVO DE LA DE PREVISION

PRESIDENCIA DEL COMITE TECNICO

SOLICITUD DE PRESTAMO A CORTO PLAZO

07/1/12

RECIBI

APPELLIDO PATERNO

APPELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DATOS QUE DEBERA LLENAR EL SOLICITANTE

DATOS QUE DEBERA PROPORCIONAR Y PROTEGER EXCLUSIVAMENTE LA DEPENDENCIA.

AL DE

APARECE EN LA HOJA DE LIQUIDACION DEL ULTIMO PRESTAMO COMO NUMERO CUENTA DE LA CAJA.

LUGAR PARA PROTECCION DE PERCEPCIONES MENSUALES QUE COTIZAN A LA CAJA.

ICITO LA CANTIDAD

REG. FED. CONT. NO PATENTE (EXCLUSIVO

SO NAS

IMO PRESTAMO A CORTO PLAZO No.

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION

ICILIO PARTICULAR

R A M O PAGADURIA SUBPAGADURIA

CALLE. AVE. CALZ.

EXT. INT. COL. BARRIO SECCION

AÑO MES DIA AÑO MESES FECHA DE INGRESO TIEMPO DE COTIZAR A A ESTA LA CAJA

AD O POBLACION

ESTADO

CONFIANZA EN LA FIDELIDAD DE LA SERVIDADISTA DE RAYA BASE EN LA LEY DE SERVIDADISTAS

CERTIFICACION

EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SON CIERTOS Y CORRECTOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO. QUE ES DEL INTERESADO LA FIRMA QUE LO CALZA, QUE SE ENCUENTRA EN SERVICIO ACTIVO Y NO DISFRUTA ACTUALMENTE DE LICENCIA SIN GOCE DE SUeldo, QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO SOBRE LA POSIBLE SITUACION DEL EMPLEADO, NI DE CAUSA ALGUNA POR LA QUE PODRIA SER SUSPENDIDO O SEPARADO.

EL RESPONSABLE DE LA CERTIFICACION DE LOS SERVIDADISTAS PERSONAL.

NOMBRE CARGO

FIRMA

EN RESPONSABILIDAD OFICIAL QUIEN CERTIFIQUE O PROPORCIONE UN DATO

Autorizo a las oficinas que pagan mis sueldos a que retengan de ellos y de las demás cantidades que tenga derecho a percibir, con referencia a cualquiera otros pagos o deducciones, tanto los abonos al capital como el de los intereses, y que se los entreguen con cargo a mi cuenta a la caja de previsión.

También estoy conforme en que el último sueldo o sueldos que debo percibir en el caso de separación del servicio se apliquen al pago del adeudo que tenga en esa fecha con la caja de previsión y en que sean retenidos con ese objeto por las oficinas pagadoras.

Si por cualquier razón no se me hiciera la retención debida como resultado de este préstamo me comprometo hacerlo notar inmediatamente a la oficina pagadora para que la efectúe, y si esto no fuera posible, enterar el abono omitido, o depositar su importe directamente a la caja de previsión.

Todo abono que no cubra, dentro del día siguiente a su vencimiento, seguirá causando intereses por la suspensión a razón del% mensual, por todo el tiempo que permanezca insoluto la cantidad a mi cargo, sin perjuicio de los gastos de cobranza.

En caso de separación del servicio de falta de pago de dos abonos consecutivos la caja podrá dar por vencido el plazo de esta operación y exigir el total de la cantidad insoluta más los intereses a que haya lugar desde la fecha de separación.

En relación con el párrafo anterior, de producirse su supuesto, expreso mi consentimiento y reconozco que los descuentos que se hayan hecho de acuerdo con la liquidación de amortización del préstamo en términos de Ley, se aplicará en el orden siguiente:

Gastos de cobranza, intereses moratorios y por último a la liquidación del préstamo.

Para en caso de juicio de nulidad de mi cargo y renuncio expresamente a mi cargo, que la ley me concede.

IMPORTANTE: Para cualquier devolución por descuentos indebidos se requiere que obre en nuestro poder las cuentas respectivas o en su defecto algún otro comprobante que haga prueba plena, además de la credencial de la caja.

- + Esta forma no deberá borrarse ni enmendarse, ya que será rechazada.
- + Léase cuidadosamente, antes de proceder o asentar los datos que se solicitan.
- + Léase de preferencia con máquina de escribir o letra de molde.

NOTA: No se aceptará este documento si trae raspaduras o enmendaduras. Si la fecha de certificación de la solicitud excede en más de 30 días. Si no han sido llenados los datos en que el mismo se solicita o si no reúne los requisitos del reglamento de prestaciones económicas.

FISCALIA
DEL ESTADO
DIRECCIÓN
DE SUPUESTOS
DE PRESTAMOS
DE LA CAJA DE PREVISION
DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SECCION: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL
NUMERO:
ASUNTO: SE EXPIDE CONSTANCIA DE SERVICIOS

Chilpancingo, Gro., a 20 de Enero del 2012

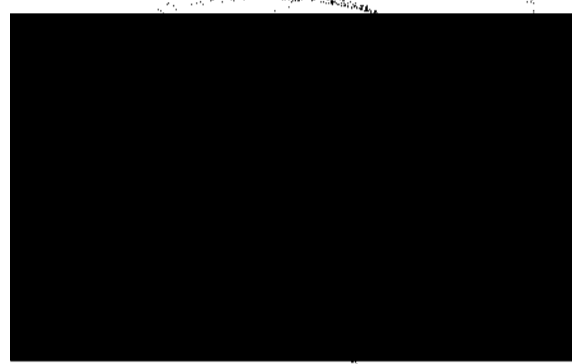
[Redacted]
PRESENTE.

En atención a su escrito de fecha 18/01/2012 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, tengo a bien expedirle la siguiente:

CONSTANCIA DE SERVICIOS

Del análisis a los antecedentes que obran en el expediente personal número: **13,644** se desprenden los siguientes datos:

- Fecha de Ingreso:
- Categoría:
- Número de Empleado:
- Adscripción:
- Antigüedad Genérica:
- Situación Actual:
- Observaciones:



Sin otro particular, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.



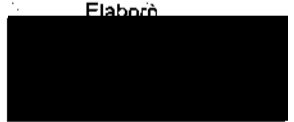
GENERAL DE
CION
O DE

CHIVO

C.c.p. C. [Redacted] de Finanzas y Administración.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. C. [Redacted] subsecretario de Administración.- Para su conocimiento.- Presente.



AGD/JFS/ger



Elaboró





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA

232 6779 326
FOLIO 3308784

Fecha de Pago: [Redacted] Medio de Pago: [Redacted] Quincena Pagaduría: [Redacted] Del: [Redacted] Al: [Redacted] Periodo de Pago: [Redacted]

Empleado
Categoría
Centro de Trabajo
Mensaje

PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

HISTORIA

[Redacted content]

Total de Percepciones
Total de Deducciones
NETO PAGABLE

La cantidad que consigna el presente recibo corresponde al periodo indicado, en términos del art. 27 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

COPIA

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

227

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1	ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2
---	--



381

233

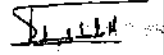


ALCANTARAL

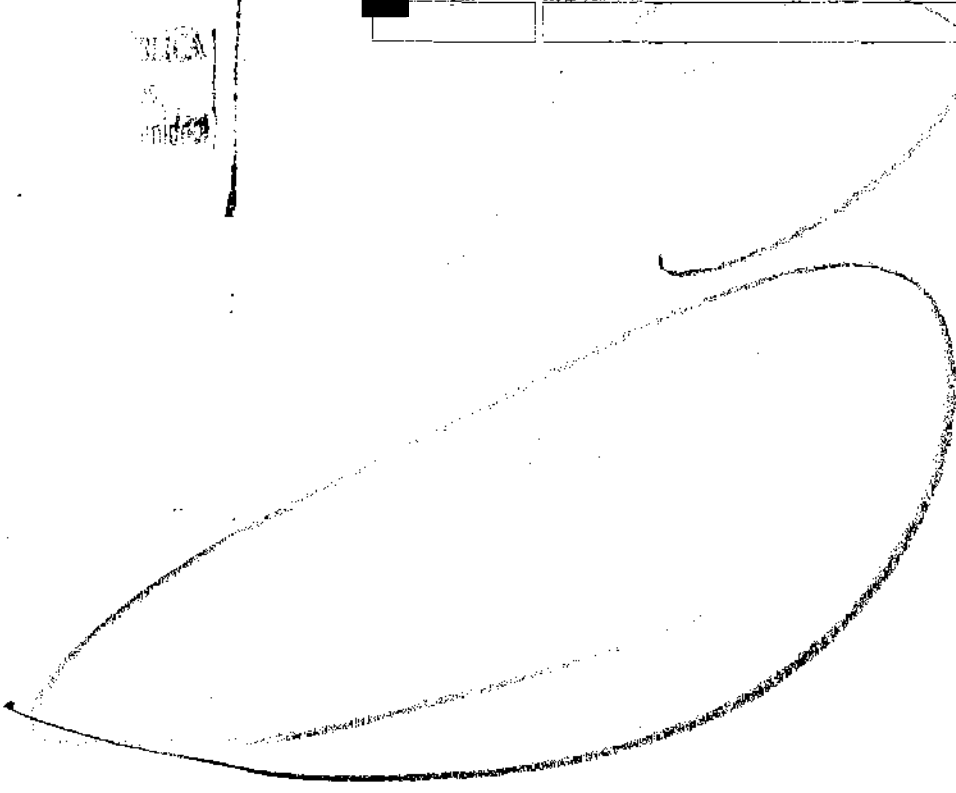
AL
SERVICIO
DE
EXTRACCIÓN
DE HUMANO
GRO.

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA FALSIFICACIONES O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


EDMUNDO JACINTO MEDINA
SECRETARIO EJECUTIVO DE

ALCANTARAL



228

Oficio : 649

23/02

Expediente: DGPME/12.

Asunto : Cambio de Adscripción

15 MAR 2012

Chilpancingo, Gro., a 22 de Febrero del 2012.

C/ [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo del C. Subprocurador de Control Regional y de Procedimientos Penales encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193, por necesidades del servicio, instruyo a Usted para que a partir de la fecha se desincorpore de su adscripción actual en **Tierra Colorada**, y se presente en la Coordinación de Zona de **Ayutla de los Libres**, bajo las órdenes de Jaime Ramírez Manzanárez, responsable de la misma.

En la inteligencia que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia, en un término de **24 horas contadas a partir de la recepción del mismo**, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

Atentamente

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL

[Redacted Signature]

- C.C.P. Dr. [Redacted] Subprocurador de Control Regional y Penales encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia - para su Superior conocimiento. Presente.
- C.C.P. Lic. [Redacted] Encargado de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado - Para su conocimiento - Presente.
- C.C.P. Ing. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- mismo fin.- presente
- C.C.P. C. Roberto Zozaya Segura del Departamento de Control Operativo.- Mismo fin.- Presente.
- C.C.P. Lic. [Redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones.- Mismo fin.- Presente
- C.C.P. C. Rafael Díaz Díaz Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro correspondiente.- Presente
- C.C.P. C. Dr. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C.C.P. Expediente personal.

Departamento de Inteligencia y Logística

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO

Oficio: DGPM/2617/2012.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

OK

Chilpancingo, Gro., 30 de abril de 2012

C. [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado. Presente.

En relación al roll vacacional enviado,, comunico usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 1º. Mayo del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 15 de Mayo del 2012.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

RECIBIDO MAYO 17 2012

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Redacted signature area]

Gr

- C.c.p: Lic. [Redacted] Sub*procurador de Control Regional y Procedimientos Penales y Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente. Lic. [Redacted] Jefe Interno de la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento. G. Ing. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento. Cap. Ret. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento. C. D. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento. C. C. [Redacted] Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento. Lic. [Redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.- C. Jaime Ramirez Manzanarez, Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.- Mismo Fin.- Presente Expediente personal.

MEJE/JLHA/pml



334
236

Departamento de Inteligencia y Logística



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficio: DGPM/0375/2012.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 19 de octubre de 2012

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En relación a su roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de estas a partir del día 22 de Octubre al 28 de Octubre del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 29 de Octubre del 2012.

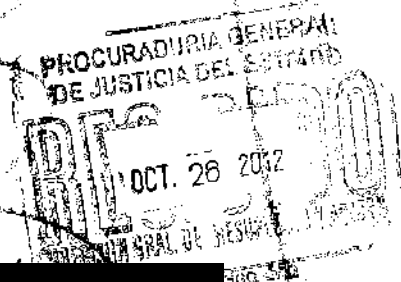
Sin otro particular le envío un cordial saludo.



Atentamente

[Redacted Signature]
Director General de la Policía Ministerial

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL CHILPANCI



- C.c.p: Lic. [Redacted] Procuradora General de Justicia del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente.
 - Lic. [Redacted] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
 - C. L. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
 - Lic. [Redacted] Encargado de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.- Presente.
 - Cap. Ret. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
 - C. Tte. C. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
 - C. C. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
 - C. [Redacted] Coordinador de Zona, Coyuca de Catalan, Gro.- para su conocimiento.- Presente
- Expediente personal.

MEJE/RAGB/pmt



231



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

PGJE/DGPA/URH/2223/2012

ASUNTO: Se remite copias certificadas

Chilpancingo, Gro. , 30 de noviembre del 2012

LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
PRESENTE.

REF.: PGJE/CI/DGFR/4926/2012

Por este medio me permito remitir a usted, copias certificadas por duplicado del nombramiento y acta de Protesta de los C. [REDACTED]

Becerril, Agentes de la Policía Ministerial.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE PRECUPUESTO

[REDACTED SIGNATURE]

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO

[REDACTED]

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDA
09-12-2012
13:14
RECIBIDA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario

ACG/JAGA/sgm.

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.- colonia el Poirerillo
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono (747) 49 4-29-99

336
738



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/4926/2012.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/288/2012-III.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.

Chilpancingo, Gro., a 28 de noviembre del 2012.



C. LIC. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.**

A GENERAL
DE G...
GENERAL
Y ADMINISTRACIÓN
CURSOS HUMANOS
CHILPANCINGO, GRO.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita por duplicado en un término improrrogable de tres días hábiles, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC [REDACTED]

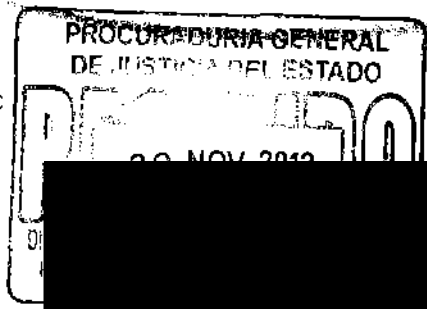
[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

Sin más por el momento me despido de Usted.

**ATENTAMENTE,
EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

[REDACTED]

C.c.p. Archivo.
AVPR*SPS*MLLC



233



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

PGJE/DGPA/URH/495/2013.

ASUNTO: Se remite copias certificadas

Chilpancingo, Gro. , 07 de marzo del 2013.

337

237

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.

REF.: PGJE/CI/DGFR/1157/2013.

Por este conducto me permito remitir a usted, copias certificadas por duplicado del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



AMENTE.

UESTO

[REDACTED]

ARCHIVO
14-Mar
CALPANCINGO

[REDACTED]

C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario

ACG/JAGA/sgm.

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
11-0
14

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jimenez Sánchez - colonia el Potrerito Chilpancingo, Guerrero C.P. 39098 Teléfono (747) 49 4-29-99

234

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

338

PROCURADURÍA GENERAL

Sección: CONTRALORIA INTERNA.
Número: PGJE/CI/DGFR/1157/2013.
Expediente: CI/ DGFR/056/2013-I.
Asunto: SE SOLICITA NOMBRAMIENTO.

GUERRERO

Chilpancingo, Gro., a 06 de marzo del 2013.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E.



GENERAL
GUERRERO
VERAL DE
MINISTRACI
LOS HOMAN
O, GRO

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al [REDACTED] se cita, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que [REDACTED] remita por duplicado en un termino de tres días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias fotostáticas debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta expedidos a favor de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, lo anterior para los efectos de darlos cumplimiento legal a la queja al rubro citada.

Sin más que decirme despido de usted.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES
AVPR SPS RLS atloc

A T E N T A M E N T E
"TRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN
Y RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

C. e. p. - MTRA. [REDACTED]
C. e. p. AL AR [REDACTED]
AVPR SPS RLS atloc

PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, para su [REDACTED] con domicilio en Edificio [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
06 MAR 2013

[REDACTED]

235

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
 NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/1179/2013.
 EXPEDIENTE: CI/DGFR/144/2010-VI
 ASUNTO: SE NOTIFICA DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

PROCURADURÍA GENERAL

GUERRERO

CHILPANCINGO., GRO. 06 DE MARZO DEL 2013.

C. LIC. [REDACTED]
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
 EDIFICIO

POR ESTE CONDUCTO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 056/2013, DEL CUAL ANEXO COPIA, RELACIONADO CON LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 050/2010, DERIVADO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA CC. [REDACTED] Y TEOFILO PALACIO LEAL, EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL ANTE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, POR DIVERSAS IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONSISTENTES EN VULNERACION A LOS DERECHOS A LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO Y A LA PROPIEDAD (ROBO) Y ACTOS DE MOLESTIA.

AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMARLE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN LA CUAL SE DETERMINO LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR NO HABERSE ACREDITADO JURÍDICAMENTE LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLICAS.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.

PROCURADURIA GENERAL
 DEL ESTADO

PROCURADURIA
 DEL ESTADO
 DIRECCIÓN
 DE SALUD Y
 LA CONTRALORIA INTERNA

AVPR*SPS*sma

Guerrero Cuple

236

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE SE ENVIÓ EL DOCUMENTO, EN EL ANGULO SUPERIOR DEL DOCUMENTO.

Número: CI/DGFR/144/2010-VI.
Quejoso: RECOMENDACIÓN 050/2010 DADA CODDEHUM
(CC. [REDACTED])

Servidores Públicos CC. [REDACTED]
Responsables: [REDACTED]
Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

Pliego de 056/2013
Responsabilidad Núm.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
D. GRO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 28 de febrero de 2013.
Visto para resolver el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de las instrucciones giradas, por el C. Procurador General de Justicia del Estado, derivada de la queja presentada ante la Comisión de Defensa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero por las CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, resultando de ella la recomendación número 050/2010, por diversas irregularidades en el ejercicio de sus funciones, consistentes en, vulneración de los derechos a la inviolabilidad del domicilio y a la propiedad (robo) y actos de molestias, con lo que se presume dejó de observar lo establecido en las diversas fracciones del Artículo 26 fracciones I, V, VI, IX, X, XI, XII, XV, y XIX y 75 Fracción I, X, XI, XII, y XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País; 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 2º, 30 fracciones III y XIX, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 fracción XII; y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193); 1º, 6 fracción I inciso a y II inciso a, 10 fracciones II y VII, 11 fracción XVI, 12, fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX, X, y 14 fracciones VI, VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 2 y 46 fracciones I, III, IV, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674); 1º, 2º fracciones IV, V, VI y VII, 6 fracción I, 7, 9, 10 fracciones I, H, III, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

341
13

1.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 9 y 10 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo correspondiente, en el Libro de Gobierno, anotándose en la base de datos; así mismo se dio aviso de su inicio al C. Procurador, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo de los numerales invocados, recibíendose la misma para los efectos legales procesales correspondientes; se mandó notificar a los Servidores Públicos imputados, comiéndoles traslado para que en el momento de la audiencia hicieran valer su garantía de audiencia y defensa, lo que así hicieron rindiendo por escrito su informe, ratificándolo y ofreciendo las pruebas que estimaron oportunas; por lo que seguido el procedimiento en sus etapas se ordenó el cierre de instrucción, ordenándose dictar el Pliego de Responsabilidad que conforme a derecho corresponde.

2.- En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de Servidores Públicos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], **Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado**, De conformidad con el oficio **PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./0276/2009**, de fecha 23 junio del 2010, suscrito por C. Francisco Rafael Herrera Mendoza, en su calidad de Director General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual remite copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los Servidores Públicos de referencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674

3.- El expediente que se resuelve, se inició con motivo de la Recomendación número 50/2010, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, el 26 de mayo de 2010, que se derivó de los expedientes CRM/005/2010-I, CRM/006/2010-II, CRM/007/2010-I, acumulados promovidos por las CC. [REDACTED]

en lo medular manifestaron lo siguiente:

HECHOS.

1.- [REDACTED] a [REDACTED] ubicado a [REDACTED] así como [REDACTED] quienes [REDACTED] no de [REDACTED] de dicho [REDACTED] las cuales de la [REDACTED]

2
238

[REDACTED] ta con ur
 [REDACTED] mientras
 [REDACTED] qué era lo que
 Agregó,
 [REDACTED] la cui
 [REDACTED] con sus
 [REDACTED] que se
 [REDACTED] cosas de
 [REDACTED], sacaron
 [REDACTED] que los
 [REDACTED] de la
 [REDACTED] de su casa
 [REDACTED] los cuales
 [REDACTED] que en esos
 [REDACTED] y por el lado
 [REDACTED] que en ese momento
 [REDACTED] én la que tiene

2. [REDACTED] en la
 [REDACTED]
 [REDACTED] se encuentra
 [REDACTED] los
 [REDACTED] que por el
 [REDACTED] y en el misi

Así mismo, [REDACTED] del mismo
 [REDACTED] visiblemente
 [REDACTED] se encuentra

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA
 AL SECTOR PÚBLICO

[REDACTED] tanto por el [REDACTED]
 [REDACTED] con la misma [REDACTED]
 [REDACTED] se encuentran [REDACTED] ||
 [REDACTED] las cuales están [REDACTED]
 || [REDACTED] de igual forma se encuentran [REDACTED]
 [REDACTED] a otro [REDACTED] se encuentran [REDACTED] y
 [REDACTED] se [REDACTED] el cual se [REDACTED]
 [REDACTED] que también [REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 C. P. G. G. G.

3.- [REDACTED] en el [REDACTED]
 [REDACTED] a un [REDACTED]
 [REDACTED] quién es [REDACTED]
 [REDACTED]; en otro ella [REDACTED]
 [REDACTED] los cuales [REDACTED]
 [REDACTED] que al mismo [REDACTED]
 [REDACTED] en la [REDACTED]
 [REDACTED] y su [REDACTED]

[REDACTED] los cuales una vez [REDACTED]
 [REDACTED] que los [REDACTED]
 [REDACTED] que [REDACTED] ||
 [REDACTED] así [REDACTED]
 [REDACTED] que los [REDACTED]
 [REDACTED] tiene una [REDACTED]

2.- [REDACTED] se encontraba [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] y de sus [REDACTED]
[REDACTED] de ese día,

[REDACTED] que
aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] y al mismo tiempo

[REDACTED] quien le dio [REDACTED] que se

[REDACTED] se dio cuenta

[REDACTED]

[REDACTED] pero no le [REDACTED] donde estaba

[REDACTED]

[REDACTED] que después [REDACTED]

[REDACTED], quien empezó [REDACTED] que

[REDACTED] y todas [REDACTED]

[REDACTED] sobre [REDACTED]

[REDACTED] y por eso en [REDACTED]

[REDACTED] que dan [REDACTED] que

[REDACTED] otro cuarto [REDACTED]

[REDACTED] con la [REDACTED]

[REDACTED] 30 de enero de 2010

[REDACTED] quien manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] así como de [REDACTED]

[REDACTED]

LA MANIFIESTA
DE MANIFIESTA
DE MANIFIESTA
DE MANIFIESTA

[REDACTED]

245
217

como todas

que de manera

que se

cuenta que en

cosa de los

cuenta que

los cuales

éste y

que se encuentran

De donde se

así como el de

ata

, así como de

ya que desde hace

y se fue

como

6
292

[REDACTED] los cuales [REDACTED]

[REDACTED] que su [REDACTED]

[REDACTED] y le dieron [REDACTED]

[REDACTED] y a punto [REDACTED]

[REDACTED] que también [REDACTED]

[REDACTED] todas las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] una de ellas [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que en cuanto [REDACTED]

[REDACTED] las cuales [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; que en ese momento [REDACTED]

[REDACTED], en donde se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.- [REDACTED]

[REDACTED] y aproximadamente a [REDACTED]

[REDACTED] ya que [REDACTED]

[REDACTED] que se [REDACTED]

[REDACTED] que posteriormente, [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] y dónde [REDACTED]

[REDACTED] todas la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y al no [REDACTED]

[REDACTED] y la registraron [REDACTED]

[REDACTED] que

SECRETARÍA DE JUSTICIA

CI. DE LA...
Derechos...
entidos a la...
investigación

GUERRERO

[REDACTED] para su [REDACTED]

[REDACTED] que posteriormente, [REDACTED]

[REDACTED], que se [REDACTED]

[REDACTED] todas las cosas, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y siendo aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] con sus [REDACTED] como si [REDACTED]

[REDACTED] ya que [REDACTED] m [REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] lo, por lo que [REDACTED]

[REDACTED] quien posteriormente, [REDACTED]

[REDACTED] quien la [REDACTED]

[REDACTED] de la cara [REDACTED]

[REDACTED] quién estaba [REDACTED],

[REDACTED] y cómo se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] lo cual hicieron [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ó que le dieran [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y así lo hicieron. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ya no estaba, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] , todas estaban [REDACTED]

[REDACTED]

294

5.

[Redacted] Que en lo medular manifestaron lo siguiente:

[Redacted], aproximadamente a [Redacted]
 [Redacted] en dicha población [Redacted] con el [Redacted]
 [Redacted] misma que mediante [Redacted]
 [Redacted] regresar al [Redacted]
 [Redacted] precisar exactamente [Redacted]
 [Redacted] nos [Redacted]
 [Redacted] nos [Redacted] y [Redacted]
 [Redacted] [Redacted]
 [Redacted] de ese mismo [Redacted]
 [Redacted] donde fue [Redacted]
 [Redacted] los hechos que [Redacted]
 [Redacted] mos [Redacted]
 [Redacted] de [Redacted] o.

En ese mismo orden de ideas [Redacted]
 [Redacted] ez, Jes [Redacted]
 [Redacted] es cierto [Redacted]
 [Redacted]



[REDACTED] este el caso, [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] de nuestra [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] con el [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED], cuando en realidad [REDACTED]
 [REDACTED] y si [REDACTED] en [REDACTED]
 [REDACTED] por el [REDACTED]
 [REDACTED] donde [REDACTED] del [REDACTED]
 [REDACTED], como se [REDACTED]
 [REDACTED] en su momento [REDACTED]
 [REDACTED] de esa ciudad [REDACTED]
 [REDACTED] ya que [REDACTED]
 [REDACTED] con los [REDACTED]
 [REDACTED] por las [REDACTED]
 [REDACTED], estos por la simple razón [REDACTED]

55.1.1384
 en sus méritos
 lidos a la brevedad
 signato.

Por lo antes manifestado, [REDACTED]
 [REDACTED], así como consideraciones [REDACTED]
 [REDACTED], por lo que [REDACTED]

a estos
PRUEBAS:

Prueba Documental pública.- Consistente en copias fotostática del oficio número 132/2010, de la veintinueve de enero del año en curso, suscrito por el C. [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual pone a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación a [REDACTED] se adjunto un certificado médico que le fue practicado a [REDACTED] Dra. [REDACTED], Médico Forense de la Procuraduría General de [REDACTED] Estado, documentales que solicitamos a esa Contraloría Interna, lo coteje y [REDACTED]

351
23

certifique con el original que obra dentro de la Averiguación previa que con motivo de la puesta a disposición que se le hizo del citado [REDACTED] inicio el Agente del Ministerio público de la Federación, con sede en Chilpancingo, Guerrero, por no estar a nuestro alcance aportarla en copia certificada, documentales que relacionamos con todo lo anteriormente manifestado.

2.- **La Documental pública.**- Consiste en copia del oficio número 133/2010 de fecha veintinueve de enero del año en curso, suscrito por [REDACTED] al Agente del Ministerio Público de la Federación en Chilpancingo, Guerrero, mediante el cual informa respecto de la detención de [REDACTED] documental que de igual forma solicitamos a esa Contraloría Interna, lo coteje y certifique con el original que obra dentro de la Averiguación Previa que con motivo de la puesta a disposición que se le hizo del citado Delfino, inicio el Agente del Ministerio Público de la Federación, con sede en Chilpancingo, Guerrero, por no estar a nuestro alcance aportarla en copia certificada, documental que relacionamos con todo lo anteriormente manifestado.

3.- **La Documental pública.**- Consistente en fotostática del oficio número PGJE/DGCPP/AMPA/371/2009, de fecha tres de noviembre del año dos mil nueve, dirigido a la Coordinación Regional de la policía Ministerial de esta ciudad, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado de primera Instancia del Ramo penal del Distrito Judicial de Morelos, por medio del cual transcribe la orden de aprehensión librada dentro de la causa penal 222/2009-II, en contra de [REDACTED] por el delito de [REDACTED], cometido en agravio de [REDACTED], Documental que relacionamos con todo lo anteriormente manifestado.

4.- **La Documental Pública.**- Consistente en copia certificada que se solicite al Agente del Ministerio Público de la Federación, con sede en Chilpancingo, Guerrero, de la declaración ministerial que hizo ante ese órgano de investigación federal, el detenido [REDACTED] cuando tuvo retenido por el flagrante delito de portación de arma de fuego sin la licencia correspondiente, y que fue asegurado por los suscritos [REDACTED], documental que por no ser parte en el asunto no ésta en nuestras posibilidades aportarla desde este momento, documental que relacionamos con todo lo anteriormente manifestado.

5.- **La Instrumental de Actuaciones.**- Consistente en todo actuado y lo que falte por cumplimentar, en todo lo que favorezca a los intereses del suscrito.

6.- **La Presuncional.**- En su doble aspecto, legal y humana; en todas sus deducciones lógicas y jurídicas que se desprende con motivo de la instauración de presente procedimiento..."

En términos de las actuaciones que integran el expediente que se resuelve y en base a los antecedentes y resultandos señalados, este Órgano de Control Interno, procede a formular los siguientes:

1.- Que esta Contraloría es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente procedimiento administrativo disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución del País; 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la constitución Política del y Soberano de Guerrero; 1º, 2º, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74 y 75

247

fracción XII, y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193); 1º, 6 fracción I inciso a, 10 fracciones II y VII, 11 fracción XVI, 12, fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX, X, y 14 fracciones VI, VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 2 y 46 fracciones I, IV, V, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674); 1º, 2º fracciones IV, V, VI y VII, 6 fracción I, 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

II.-Siendo de aplicación la Constitución General de la República, así como de sus Leyes Reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre si ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno para resolver el presente asunto.

Dentro del contenido del escrito de queja, se desprenden imputaciones en contra del Servidor Público **por presuntas violaciones a sus derechos humanos, al incurrir los servidores públicos en irregularidades en el ejercicio de sus funciones, consistentes en haber causado molestia a las quejasas**

[REDACTED] debe entenderse que por su naturaleza cae dentro de los parámetros del artículo 75 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, por lo que resulta aplicable el artículo 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado; para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno; por lo que los hechos denunciados deben de entenderse como actos continuos por omisión en el cumplimiento de sus obligaciones como prestadores del servicio público de la Procuración de Justicia, consistentes el de investigar y perseguir los delitos del orden común, como lo establecen los siguientes preceptos jurídicos: 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 1º y demás aplicables del Código Adjetivo Penal en Vigor, estableciéndose que el computo será de un año a partir del día siguiente en que haya cesado la omisión en el cumplimiento de sus funciones inherentes a su calidad de servidor público, evidenciándose en actuaciones que el acto de omisión se presenta cuando supuestamente la quejosa se entera del acto que le imputa al servidor público que es el día 29 de enero del 2010, por lo que es de entenderse que el término de prescripción será al día siguiente, y en el cual no ha transcurrido el término correspondiente ya que el presente procedimiento se inició el 16 de junio de 2010, por lo tanto y no habiendo transcurrido dicho término durante la sustanciación del procedimiento en estudio se llega a la firme conclusión que la facultad sancionadora de esta Contraloría no ha prescrito, por lo que debe de entrarse al fondo del asunto, para [REDACTED] existencia o inexistencia de Responsabilidad administrativa de la autoridad

GUERRERO

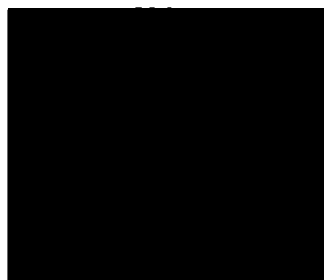
acusada, el anterior criterio que sostiene esta Contraloría Interna, se adecua al contenido de nuestro máximo tribunal federal, que se transcribe:

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DE LOS ARTÍCULOS 78 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONCLUYE QUE EL ÚNICO ACTO QUE INTERRUPE EL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD ES EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NO LAS ACTUACIONES SIGUIENTES, Y QUE UNA VEZ INTERRUPTO AQUÉL DEBE COMPUTARSE DE NUEVA CUENTA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE TUVO LUGAR DICHA INTERRUPTIÓN CON CONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, LO QUE ACONTECE CON LA CITACIÓN QUE SE LE HACE PARA LA AUDIENCIA, AUN CUANDO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 78 NO SE ESTABLECE EXPRESAMENTE, PUESTO QUE DEL ANÁLISIS DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN TAL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTE QUE EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD SANCIONADORA NO CUENTE CON ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER, O BIEN, ADVIERTE ALGUNOS QUE IMPLIQUEN NUEVA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PODRÁ DISPONER LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIONES, CITÁNDOSE PARA OTRA U OTRAS AUDIENCIAS, LO QUE PRODUCIRÍA QUE EL PROCEDIMIENTO SE PROLONGUE, SIN PLAZO FIJO, A CRITERIO DE LA AUTORIDAD SANCIONADORA. ESTO ES, AL SER LA PRESCRIPCIÓN UNA FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON CONDUCTAS ILÍCITAS, POR VIRTUD DEL PASO DEL TIEMPO, LA INTERRUPTIÓN PRODUCIDA AL INICIARSE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR MEDIANTE LA CITACIÓN A AUDIENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEJA SIN EFECTOS EL TIEMPO TRANSCURRIDO, A PESAR DE NO DISPONERLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, YA QUE FUE LA MISMA AUTORIDAD SANCIONADORA LA QUE LO INTERRUPTÓ AL PRETENDER PROBAR LA CONDUCTA ILÍCITA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SER DE SU CONOCIMIENTO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR QUE DEBE AGOTAR A EFECTO DE IMPONERLE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, EVITÁNDOSE CON ELLO EL MANEJO ARBITRARIO DE LA MENCIONADA INTERRUPTIÓN EN PERJUICIO DE LA DIGNIDAD Y HONORABILIDAD DE UN SERVIDOR PÚBLICO. EN CONSECUENCIA, LA ÚNICA ACTIVIDAD PROCEDIMENTAL QUE OFRECE CERTEZA EN EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SIN QUE EXISTA EL RIESGO DE SU PROLONGACIÓN INDEFINIDA, ES LA CITACIÓN PARA AUDIENCIA HECHA AL SERVIDOR PÚBLICO, CON QUE SE INICIA DICHO PROCEDIMIENTO, POR LO QUE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MENCIONADA CITACIÓN INICIA NUEVAMENTE EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN INTERRUPTIDA, SOBRE TODO CONSIDERANDO QUE SI LA REFERENCIA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SIRVIÓ PARA DETERMINAR EL MOMENTO DE INTERRUPTIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN, AQUÉLLA PUEDE SER UTILIZADA PARA ESTABLECER EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE VUELVE A COMPUTAR EL CITADO PLAZO, SIN QUE ESTO DEJE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LA AUTORIDAD SANCIONADORA, TODA VEZ QUE ANTES DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TUVO TIEMPO PARA REALIZAR INVESTIGACIONES Y RECARAR ELEMENTOS PROBATORIOS.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 130/2004-55. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO, QUINTO Y SÉPTIMO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 10. DE DICIEMBRE DE 2004. CINCO VOTOS. PONENTE: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL. SECRETARIO: EDGAR CORZO

PRUDENCIA 203/2004. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE



14
249

GUERRERO

ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

NO. REGISTRO: 169,908
TESIS AISLADA
MATERIA(S): ADMINISTRATIVA
NOVENA ÉPOCA
INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
XIII, ABRIL DE 2001
TESIS: XXI.10.48 A
PÁGINA: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

SI LA FALTA EN QUE INCURRIÓ EL FUNCIONARIO SANCIONADO FUE CLASIFICADA COMO GRAVE POR LA AUTORIDAD QUE DICTA EL ACTO, DEBEN APLICARSE LAS REGLAS QUE PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PREVÉ EL ARTÍCULO 116, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR ESTABLECER PRECISAMENTE LA REGLA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN, A SABER, TRES AÑOS, ANTE LA DEFICIENCIA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, YA QUE ÉSTA NO REGULA DICHOS CASOS, PUES EL ARTÍCULO 75 DE LA PROPIA LEY, ESTABLECE TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE FALTAS LEVES, PERO NO PREVÉ LOS CASOS ALUDIDOS.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.
AMPARO EN REVISIÓN 21/2001. ROLANDO BECERRIL SOTÉLO. 9 DE FEBRERO DE 2001. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: MARGARITO MEDINA VILLAFANA.
SECRETARIO: DARÍO RENDÓN BELLO.

Llegándose por ello a la firme conclusión que la facultad de esta Contraloría Interna no ha prescrito a la fecha, por lo que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de Responsabilidad Administrativa del Servidor Público imputado, de acuerdo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución General de la República los define: como "a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

Es decir, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, pueden cumplimentarse a través de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en virtud de que de acuerdo a la naturaleza de las funciones que desempeñan los

355
256

GUERRERO

Servidores Públicos se encuentran reglamentadas en el primer párrafo del artículo 113 de la Constitución General de la República, en correlación con el 115 de la Constitución Local, en consecuencia podemos aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, al respecto es aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

Nº. REGISTRO: 188, 106

JURISPRUDENCIA

MATERIA(S) ADMINISTRATIVA

NOVENA ÉPOCA

INSTANCIA: SEGUNDA SALA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XIV, DICIEMBRE 2001

ANÁLISIS: 2a/J. 74/2001

PAGINA: 278.

RESPONSABILIDAD. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍAS JUDICIALES Y PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y, EN SU CASO, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE DICHA PROCURADURÍA.

EN LOS ARTÍCULOS DEL 50 AL 55 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA SE REGULA UN ESPECÍFICO SISTEMA DE RESPONSABILIDADES, COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN OBLIGACIONES A CARGO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, DE LOS POLICÍAS JUDICIALES Y DE LOS PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A FIN DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, ASÍ COMO LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN Y LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS AUTORIDADES APLICARLAS, ELLO EN ATENCIÓN A LA ESPECIAL NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR ESOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE CONSTITUYE UNA REGLAMENTACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESPECÍFICAMENTE DE SU ARTÍCULO 113. DE ESTA MANERA, PARA COLMAR EL VACÍO LEGISLATIVO QUE SE PRESENTA EN LAS NORMAS QUE INTEGRAN AQUEL CONTEXTO NORMATIVO, DEBERÁ ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO CITADO Y ACUDIR A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y, EN LO CONDUCENTE, A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, NORMAS SUPLETORIAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN. EN VIRTUD DE QUE SI LA FINALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA SEÑALADA LEY ORGÁNICA ES DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS REFERIDOS FUNCIONARIOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO CONOCER LA VERDAD REAL DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE SE LES ATRIBUYAN, ESE OBJETIVO ES CONGRUENTE Y ACORDE CON EL SISTEMA PREVISTO POR EL REFERIDO CÓDIGO PROCESAL PENAL QUE, ALEJADO DE LAS FORMAS Y SOLEMNIDADES QUE RIGEN EN OTRAS MATERIAS, PRETENDE POR ENCIMA DE LAS

251

356
251

GUERRERO

ACTIVIDADES PROCESALES DE LAS PARTES, INDAGAR SOBRE LA REALIDAD DE LOS EVENTOS MATERIA DE EXAMEN.

CONTRADICCIÓN CDE TESIS 50/2001-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, TODOS DEL PRIMER CIRCUITO. 23 DE NOVIEMBRE DE 2001. CINCO VOTOS. PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIO: ALBERTO DÍAZ.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 74/2001. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.

Del contenido del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, que ahora resolveremos, el cual fue iniciado con motivo de las instrucciones giradas, por el C. Procurador General de Justicia del Estado, derivada de la queja presentada ante la Comisión de Defensa de Derechos Humanos del Estado de Guerrero por las CC.

[REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, resultando de ella la recomendación número 050/2010, de fecha veintiséis de mayo de 2010, en razón de que se desprende como elemento de acusación administrativa la inviolabilidad al domicilio, al manifestar las quejas lo siguiente:

[REDACTED]

de lo cual los servidores públicos señalados como autoridades responsables en el procedimiento que se actúa en audiencia de Ley rindieron por escrito su informe en relación a los hechos que se le imputan, para en el momento procesal oportuno los contendientes hicieron valer su derecho al hacer valer sus pruebas, a las cuales en el momento procesal oportuno en términos del artículo 20 Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 120 y 124 del Código Procesal Penal en vigor, se les concedió el valor probatorio correspondiente, con lo que se procede al estudio de la conducta de los citados servidores públicos.

[REDACTED]

252

357
758

IV.-Resultando para esta contraloría interna que no se acredita el acto reclamado a los Servidores Públicos CC [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; ya que al coincidir de las quejas y sus testigos al manifestar que aproximadamente 40 elementos de la policía ministerial se introdujeron a los domicilios y pesar de que las imputaciones que realizan son convincentes; también es cierto que no señalan de manera directa a ninguna de las autoridades acusadas en la recomendación que nos ocupa ni mucho menos proporcionan su media filiación o característica alguna de los mismos, que pudiera deducir que se trata de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] situación que es indispensable para esclarecer los hechos en virtud de que las quejas en su denuncia manifiestan que fueron 40 individuos quienes se introdujeron a su domicilio y obra en autos que se encuentran en la Coordinación de la Policía ministerial con sede en Tlapa de Comonfort solo cuenta con 27 elementos, resultando por ello inverosímiles sus declaraciones y resultando para esta Contraloría Interna que el señalamiento que se hace a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] como Autoridades Responsables es porque el C. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial menciona a través del oficio 177 el once de febrero, que el día que acontecieron los hechos fueron ellos quienes reportaron salida, pero no acepto que hayan sido ellos quienes se introdujeron al domicilio de las quejas por ello que esta contraloría considera que los atestes ofrecidos ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, carecen de completa imparcialidad al observarse la falta de claridad, precisión, con dudas y reticencias sobre la sustancia esencial de los hechos y circunstancias esenciales que no se les puede otorgar valor probatorio puesto que va más allá de los hechos, y aun cuando existe esta deficiencia el personal de la Comisión de Derechos Humanos al haber resuelto por simple analogía y mayoría de razón no acredita de manera fehaciente que haya acontecido tal acto, pues con lo anterior se presume que en ningún momento tuvieron la certeza jurídica de que dichos servidores públicos hubieran realizado la acción; por otro lado a versión de los Servidores Públicos al rendir su informe desconocieron los hechos que se les adjudican y alegaron en su defensa lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] lo que acreditaron con la documental de la puesta a disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en esta Ciudad de Chilpancingo, del C. [REDACTED] y la escopeta calibre 16 y 39 cartuchos útiles calibre 12 así como con las copias simples de la declaración del inculpado [REDACTED] ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, en la averiguación previa número PGR/GRO/CHI/M-

253

II/36/2010, en la que manifestó textualmente lo siguiente:

[Redacted text block]

Documentales con las que se desvirtúa lo argumentado por las quejas y la propia CODDEHUM, pues dicha declaración es realizada en una instancia Federal asistido de su defensor, si evidencias de coacción ni violencia y que coincide con lo informado en su momento por lo servidores públicos señalados como responsables, luego entonces con dicha prueba desvirtúa de manera fehaciente los hechos que se les imputan, los cuales se apegan mas a la realidad de los mismos en cuanto al tiempo, modo y lugar y circunstancias esenciales de los mismos; por lo que al no existir evidencia de irregularidad administrativa que pudiera encuadrar en las diversas fracciones del artículo 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y su correlativo artículo 46 de La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674), esta Contraloría Interna determina la NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los CC.

[Redacted] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver el presente pliego al tenor de los siguientes puntos:

Primer: En términos del considerando IV del presente pliego de responsabilidad, se determina la **NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, de los CC. [Redacted] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, al no haberse acreditado jurídicamente los actos que le son imputados por las quejas CC. [Redacted]

Segundo.- Notifíquese personalmente a la Autoridad señalada en el párrafo que [Redacted] ede, asimismo hágase del conocimiento para los efectos legales a que

haya lugar a la Titular de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, al C. Director de la Policía Ministerial, al Fiscal Especializado para la Protección de los Derechos Humanos, al C. Director General de Presupuesto y Administración. Hecho lo anterior archívese el presente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firman el C. LIC. [REDACTED], Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la asistencia legal del [REDACTED] Director General de Fiscalización y Responsabilidades y LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna,----- Notifíquese y Cúmplase.



DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y

MINISTERIO PÚBLICO INTERNA

LIC. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

360

261

Oficio: DGPM/723/2013.

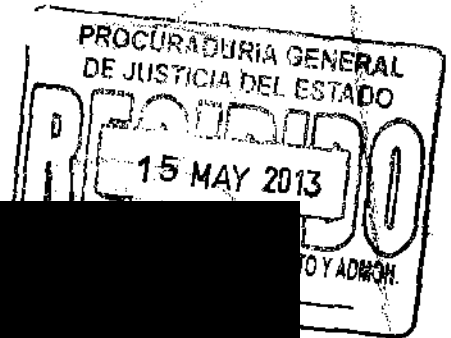
Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 29 de abril de 2013

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día 01 al 14 de Mayo del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 15 de Mayo del 2013.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



NOTA:

La expedición del Presente de NINGUNA MANERA, servirá como Justificante, para no asistir a sus Evaluaciones Programadas.



- C.c.p:
Lic. [Redacted] - Procuradora General de Justicia del Estado. - Para su superior Conocimiento.- Presente.
C. Lic. [Redacted] - Contralor Interno de la Procuraduria General de Justicia - Para su conocimiento.
Lic. [Redacted] - Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
Lic. [Redacted] - Encargado de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.- Presente.
Cap. Ret. [Redacted] - Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
C. Tte. Cor. [Redacted] - Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
C. C. [Redacted] - Jefe del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
C. [Redacted] - Coordinador de Zona, coyuca de Catalan, Gro. - para su conocimiento.- Presente
Expediente personal.

MRJE*RAGB*pm



256



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: DGPM/1504/2013.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

361
Handwritten signature

RECEIBI 02/08 [Redacted] Chitpancingo, Gro., 31 de Julio del 2013.
19:4

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día 1º de Agosto al 14 de Agosto del año en curso, en el entendido que corresponden al SEGUNDO PERIODO vacacional, debiendo reincorporarse a sus labores el día 15 de Agosto del 2013.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

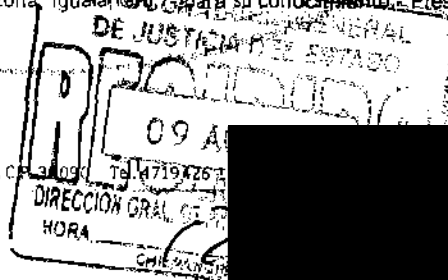
Ententamente
El Director General de la Policía Ministerial del Estado.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Gral. [Redacted]
LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA

- C.c.p: Lic. [Redacted] - Procurador General de Justicia del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente.
 - Lic. [Redacted] - Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
 - C. Lic. [Redacted] - Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
 - Lic. [Redacted] - Encargado de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.- Presente
 - Cap. [Redacted] - Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
 - C. C. [Redacted] - Jefe del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
 - C. [Redacted] - Coordinador de zona, Igualamex para su conocimiento.- Presente
- Expediente personal.

MBJE/JECO/pnt

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chitpancingo, Gro., C.P. 30900 Tel. 47194267 www.guerrero.gob.mx



257

Departamento de Inteligencia Y Logística



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Oficio: DGPM/1147/2013.

Asunto: Cambio de Adscripción

Chilpancingo, Gro., 01 de julio del 2013.

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial
del Estado,
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 83 fracción II, 94, 98 y 114 fracción XV, de la Ley numero 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha y hasta nueva orden, deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de Zona en Coyuca de Catalán, Gro; e incorporarse a la Coordinación Regional de la Zona Norte, con Sede en la Ciudad de Iguala, Gro.; bajo las órdenes de la C. [Redacted] responsable de la misma

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un termino de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

Atentamente
El Director General de la Policía Ministerial del Estado
Gral. [Redacted]
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
08 JUL 2013
GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
3377
COMPARTEMENTACIÓN

- Cop. C. Lic. [Redacted] - Interno de la Procuraduría General de Justicia - para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] - General de Presupuesto y Administración - Para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] - Encargado del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E. - Presente
- C. Ing. [Redacted] - Jefe del Departamento de Control Operativo - para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] - Jefe de Gabinete Particular de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado. - Presente.
- C. Ing. [Redacted] - Jefe de Sector General de Informática y Telecomunicaciones, Presente
- C. [Redacted] - Jefe del departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado. - Presente.
- C. [Redacted] - Coordinador Regional de la Policía Ministerial - Región Norte. - Para su conocimiento. - Presente.

MEJE/CFJA/asa.

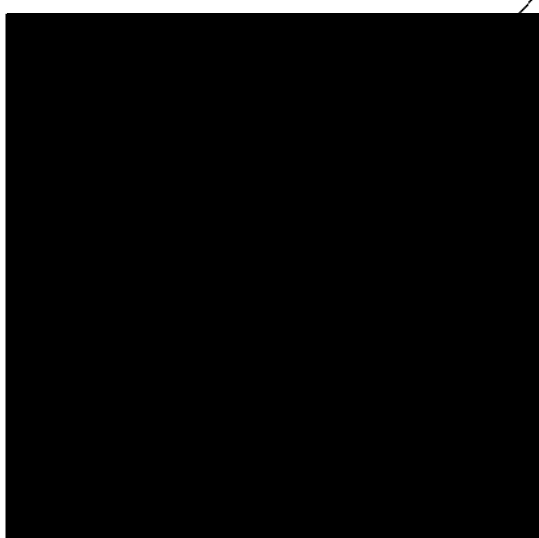
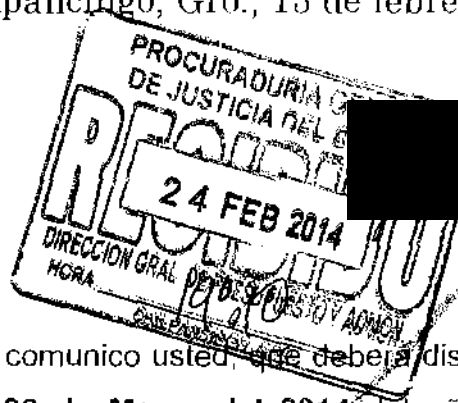
Departamento de Inteligencia y Logística

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficio: DGPM/0233/2014.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 13 de febrero de 2014



ado.

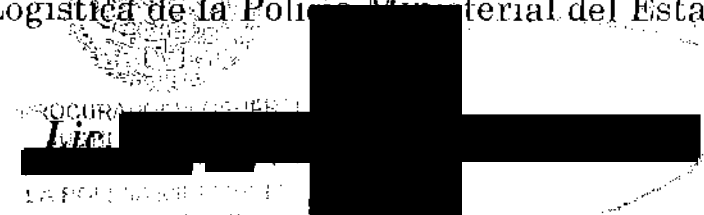
Presente.

En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que debe disfrutar de las mismas a partir del día 17 de Febrero al 02 de Marzo del 2014 del año en curso, correspondientes al PRIMER PERIODO, debiendo reincorporarse a sus labores el día 03 de Marzo del 2014.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

El Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.



- C.c.p: Lic. [Redacted] Procurador General de Justicia del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente.
- Lic. [Redacted] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
- Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- Lic. [Redacted] Encargado de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.- Presente.
- Cap. Ret. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
- Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado - Para su conocimiento.
- C. [Redacted] Coordinador Regional Iguala, Gro.- Para su conocimiento y efectos.- Presente
- Archivo.

ME/EN/O/pmt





ASUNTO: Se remite copias certificadas

Chilpancingo, Gro. , 15 de mayo del 2014.

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.

REF.: PGJE/CI/DGFR/2008/2014.
EXP.: CI/DGFR/114/2014-IV.

Por este conducto me permito remitir a usted, copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

RESPECTIVAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

RECIBIDO
16-Jun-2014

CHILPANCINGO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

RECIBIDO
16-05-2014
13:45:35

CONTRALORIA INTERNA
CHIPANCINGO, GRO

C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario

ACG/YADC/sgm.

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.- colonia el Potrerito
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono (747) 49 4-29-99

250

365
766

PROCURADURIA GENERAL

GUERRERO

SECCIÓ: Dirección Gral. De Fiscalización y Responsabilidades.
NUMERO: PGJE/CI/ DGFR/2008/2014.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/114/2014-IV.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Chilpancingo, Gro., 30 de abril del 2014.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
EDIFICIO.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicito a usted gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que en un término de tres días hábiles, remita a este Órgano de Control Interno, por duplicado copia fotostática debidamente certificada del nombramiento y acta de protesta expedidos a favor de los CC. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial.

Lo anterior para el efecto de integrar y perfeccionar el expediente al rubro citado.

Sin más por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
13 MAY 2014
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA 12:25
CHILPANCINGO, GRO.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
CARRANZA HUMBERTO
SECRETARÍA DE LA DEFENSA

JGR*SPS*E [REDACTED]
BLV. RENOVACIÓN TECNOLÓGICA, ESQ. CON CALLE JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ, COL. EL POTRERITO C.P. 39096
Teléfono (747) 494-29-99

261

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

366



Dependencia Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado
 Sección Subcoordinación Administrativa
 Oficio SAPM/1340/16.
 Expediente CAMBIO 2016.
 ASUNTO: Se Notifica Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., a 1° de Abril del 2016.

C. [REDACTED]
 Agente de la Policía Ministerial del Estado.
 Presente.

Esta Coordinación General comunica a usted que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 84,85 fracción II, ~~94,96~~ y 114 fracción XV, de la Ley ~~281~~ de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; artículos 37,b) de la permanencia, fracción XIV,47 y 58 de la Ley número 500 de la Fiscalía General del Estado; y 46 Fracción I XV, XIX y XXII y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del Servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su Adscripción Actual de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado (Zona Norte), con Sede en Iguala, de la Independencia Gro. y proceder a incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación de Operaciones Estratégicas (COE) de la Policía Ministerial del Estado, con Sede en la Ciudad de Acapulco, Gro. quedando a órdenes de la C. Delfina Agustina Trani Bernal, Coordinadora de Zona de la Policía Ministerial del Estado, responsable de la misma.

En la inteligencia que deberá dar cumplimiento a lo ordenado de inmediato al servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del mismo.

Atentamente,



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Guerrero
 SECCIÓN DE PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

C.c.p.- C.
 C.c.p.- C.
 C.c.p.- C.
 C.c.p.- C.
 C.c.p.- C.
 C.c.p.- C.
 C.c.p.- C.

Adscripción. Para su conocimiento.-Presente.
 Fiscalía General del Estado, Para su conocimiento.-Presente.
 Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado, Para su conocimiento - Presente.
 Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.-Presente.
 Jefe de Grupo de la Policía Ministerial del Estado.-Para su conocimiento -Iguala, Gro.
 Coordinadora de Zona de la Policía Ministerial del Estado, (COE), para su conocimiento.- Acapulco Gro.

MES/RE [REDACTED]

262
 14
 212

LA C. M.A. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE Y CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSISTENTE EN 262 FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL ARCHIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DEL C. [REDACTED] MISMA QUE TUVE A LA VISTA. -----

LO QUE CERTIFICO EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A C [REDACTED] R. DOY FE. -----



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GUERRERO
GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL
GUERRERO

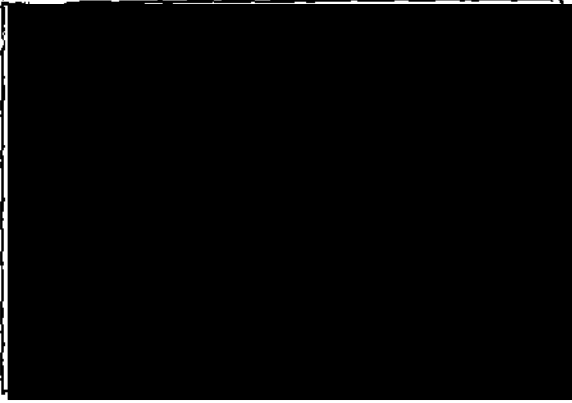
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de li

C [REDACTED]

C [REDACTED]

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO.

PERSONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.



[REDACTED] 2

Edad [REDACTED]

Estado Civil [REDACTED]

Complexión [REDACTED]

Color de Pel [REDACTED]

Ojos [REDACTED]

Señas Particulares [REDACTED]

Nacionalidad [REDACTED]

Originario [REDACTED]

Domicilio [REDACTED]

Recomendado [REDACTED]

P.R.I. [REDACTED]

[REDACTED]



Chilpancingo, Gro. a 14 de MAYO de 1998,

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE
POLICIA JUDICIAL
ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE
VEGETACIÓN

PROPUESTA... FERNANDE...

Chilpancingo, Gro., Abril 22 de 1998

S. LIC. [REDACTED]
SECRETARIO DE FIDELIDADES
CIUDAD

Estimaría a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que se expida Orden de Pago a favor del C. [REDACTED] como Agente de la Policía Judicial del Estado, con sueldo mensual de [REDACTED] a partir del día 2 del actual, en substitución de la C. [REDACTED] que abandonó el empleo.

ESORIA

DE C/

LA REPUBLICA
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FIDELIDADES



PROCURADIA
DE JUSTICIA
CHILPANCINGO

C.o.p.- el C. Tte. Corl. [REDACTED] Director General de la Policía Judicial del Estado, para su conocimiento. Edif.

SAS'JECA'rbj.

2



Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA.

Sección: 213

Número:

Expediente:

ASUNTO SE EXPIDE NOMBRAMIENTO.

Gobierno del Estado Libre
de Guerrero

PODER EJECUTIVO

C. [REDACTED]
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado, se le nombra a usted.... AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.....

con el sueldo mensual [REDACTED]

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo que comunico a usted a fin de que, previa la protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

Chilpancingo, Gro., a 2 de ABRIL de 199 8.

Al contestar en el mismo día, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CHILPANCIINGO



original

3

Acta de Protesta

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día..
dede mil novecientos noventa y
 ante el suscrito Procurador General de Justicia del Es-
 tado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C.....
 [REDACTED].....
 con el objeto de otorgar la protesta de ley para entrar al desempeño -
 de sus labores como. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].....

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fue interrogado por el C. -
 Procurador General de Justicia en la forma siguiente: ¿Protestáis guar-
 dar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Me-
 xicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las Leyes, -
 Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanen y de-
 sempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os ha conferido, mi-
 rando en todo por el bien y la prosperidad del Estado?. Habiendo con-
 testado el interrogado "si protesto", el C. Procurador General de Jus-
 ticia repuso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande".

Con lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose la presente
 por quintuplicado y firmando para constancia los que intervinieron.

[REDACTED]

EL OTORGANTE
 [REDACTED]



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia : PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Sección : DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUDICIAL

Número : 1106

Expediente :

ASUNTO : P R O P U E S T A

CHILPANCINGO,GRO., ABRIL 02 DE 1998

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FUMANCOS GRO.

C.LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

P R E S E N T E

CON TODA ATENCION ME PERMITO PORPONER AL C. ELIOHENAY SALVADOR MARTINEZ HERNANDEZ, COMO AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON SUELDO MENSUAL DE [REDACTED]

[REDACTED] A PARTIR DE ESTA FECHA EN SUSTITUCION DE JAZMIN ALEJANDRA SOTELO SALGADO, QUIEN CAUSO BAJA DE ESTA CORPORACION POR ABANDONO DE EMPLEO.

Al contestar este oficio, cítense los [REDACTED] contenidos en el ángulo superior derecho.



[REDACTED] JEFE DEL DEPTO. DE INTELOGISTICA DE LA POL. JUD. DEL EDO. - PARA SU CONOCIMIENTO -

1106

PROPUESTA

CHILPANCINCO, GRO., ABRIL 02 DE 1998

C.LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
PRESENTE

MEXICO
AL DE LA JUSTICIA
erechos humanos
Division de Control
Investigacion

CON TODA ATENCION ME PERMITO FORMALIZAR AL C. [REDACTED] [REDACTED] R-
[REDACTED], COMO AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON SUEL
DO MENSUAL DE [REDACTED]

[REDACTED] A PARTIR DE ESTA FECHA EN SUSTITUCION DE JAENIN ALE
JANDRA SOTELO SALGADO, QUIEN CAUSO BAJA DE ESTA CORPORACION POR ABANDO
NO DE EMPLEO.

[REDACTED]

PROCURAD
D
Direcc
JUDICIAL
Chilpancingo, Gra.

C.C.P.- C.LIC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].-JEFE DEL DEPTO. DE INTE
LIGENCIA Y LOGISTICA DE LA POL. JUD. DEL EDO.-PARA SU CONOCIMIENTO
PRESENTE.
MRB/JABI/egn.

6



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES

Sección : LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE

Número : XXIII 3163.

SP_MA190398-CCVIII B

Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

ASUNTO : SE REMITE DICTÁMEN ANTI-DOPING

CHILPANCINGO GRO; A 20 DE MARZO DE 1998.

C. PRIMER SUB*PROCURADOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.

LOS QUE SUSCRIBEN C.C. PERITOS EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN ATENCIÓN
AL MEMORANDUM DE FECHA 19 DE MARZO SUSCRITO POR EL LIC. [REDACTED]
RINDEN, USTED EL SIGUIENTE :

DICTÁMEN
PROBLEMA PLANTEADO

DETERMINAR RESIDUOS METABÓLICOS DE [REDACTED] EN MUESTRAS DE ORINA
ETIQUETADAS CON LA CLAVE NÚMERO SP-MA 190398-CCVIII B, QUE CORRESPONDEN AL (LA)
C. [REDACTED].

TÉCNICAS UTILIZADAS PARA DETECTAR [REDACTED].

- 1.- PRUEBAS DE REACCIÓN CLOROMETRICAS
- 2.- CROMATOGRAFIA EN CAPA FINA
- 3.- INMUNOENSAYO ENZIMÁTICO (EMIT)

RESULTADOS

PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE [REDACTED] NEGATIVO
PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE [REDACTED] NEGATIVO

CONCLUSIÓN :

LAS MUESTRAS ANALIZADAS CON LA CLAVE NUMERO SP-MA190398-CCVIII B, QUE CORRESPONDEN
AL (LA) C. [REDACTED], RESULTARON NEGATIVOS
PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE [REDACTED] Y NEGATIVOS PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE
[REDACTED]

LO QUE COMUNICAMOS A USTED PARA LOS FINES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

C. Procurador General de
e.c.p. C. Director General de Se
e.c.p. Minutario.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA

Número: 2351/98

REPORTE PSICOLOGICO

DE ASPIRANTE A: _____

NOMBRE: _____

SEXO: _____ EDAD: _____ ESTADO CIVIL: _____

CRAC...
 y Sumarios de la Comunidad...
 le...
 le...
 le...

SE INFORMA QUE, DESPUES DE HABER ENTREVISTADO Y EVALUADO PSICOLOGICAMENTE AL ASPIRANTE, SE OBTUVO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SUJETO QUE, POR SUS RASGOS DE PERSONALIDAD SE SITUA COMO BUEN CANDIDATO PARA DESEMPEÑARSE EN EL PUESTO SOLICITADO.



GRAC...
 GRAC...
 GRAC...

CHILPANCINGO, GRO., A 23 DE MEZCO DE 1998.

8

SOLICITUD DE EMPLEO

CONFIDENCIAL



FECHA	PUESTO SOLICITADO	SUELDO MENSUAL DESEADO
-------	-------------------	------------------------

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	EDAD
DOMICILIO	COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
SEXO	VIVE CON	ESTATURA	PESO
PERSONAS QUE DEPENDEN DE USTED	ESTADO CIVIL		

DOCUMENTACION

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES No.	AFILIACION AL SEGURO SOCIAL No.	CARTILLA SERVICIO MILITAR No.	PASAPORTE No.
TIENE LICENCIA DE MANEJO	CLASE Y NUMERO DE LICENCIA	SIENDO EXTRANJERO QUE DOCUMENTACION LE PERMITE	

ESTADO DE SALUD Y HABITOS PERSONALES

¿SU ESTADO DE SALUD ES?	¿PADECE ALGUNA ENFERMEDAD CRONICA?	¿ESTA UD. EMDARAZADA?
¿PRACTICA ALGUN DEPORTE?	¿PERTENECE A ALGUN CLUB SOCIAL O DEPORTIVO?	¿EN QUE OCUPA SU TIEMPO LIBRE?
¿CUAL ES SU TIPO DE VIDA?		

DATOS FAMILIARES

SEXO	NOMBRE	VIVE	FINADO	DOMICILIO	OCUPACION
NOMBRE Y EDADES DE LOS HIJOS					

ESCOLARIDAD

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	FECHAS		AÑOS	TITULO RECIBIDO
		DE	A		
PREPARATORIA O VOCACIONAL					
COMERCIAL U OTRAS					
ESTUDIOS QUE ESTA EFECTUANDO EN LA ACTUALIDAD					
ESCUELA	HORARIO	CURSO O CARRERA		GRADO	

Seguridad

9 2002

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONOCIMIENTOS GENERALES

IDIOMAS QUE DOMINA	FUNCIONES DE OFICINA QUE DOMINA
MAQUINAS DE OFICINA Y/O EQUIPOS DE TRABAJO QUE SEPA MANEJAR	
OTROS TRABAJOS O FUNCIONES QUE DOMINA	

EMPLEO ACTUAL Y ANTERIORES

CONCEPTO	EMPLEO ACTUAL O ULTIMO	EMPLEO ANTERIOR	EMPLEO ANTERIOR
TIEMPO QUE PRESTO SUS SERVICIOS			
NOMBRE DE LA EMPRESA			
DOMICILIO			
TELEFONO			
PUESTO	INICIAL FINAL		
SUELDOS	INICIAL FINAL		
MOTIVO DE SU SEPARACION			
NOMBRE DE SU JEFE INMEDIATO			
ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS			
PODEMOS SOLICITAR INFORMES DE UD.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (RAZONES)		

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	OCCUPACION	TIEMPO DE CONOCERLO

DATOS GENERALES

¿COMO SE ENTERO DE ESTE EMPLEO?	¿TIENE FAMILIARES Y/O AMIGOS QUE LABOREN EN ESTA EMPRESA?
¿HA ESTADO AFIANZADO?	¿PERTENECE A ALGUN SINDICATO?
¿ESTA DISPUESTO A CAMBIAR DE LUGAR DE RESIDENCIA?	¿DÓNDE EN QUE PODRIA PRESENTARSE A TRABAJAR?

DATOS ECONOMICOS

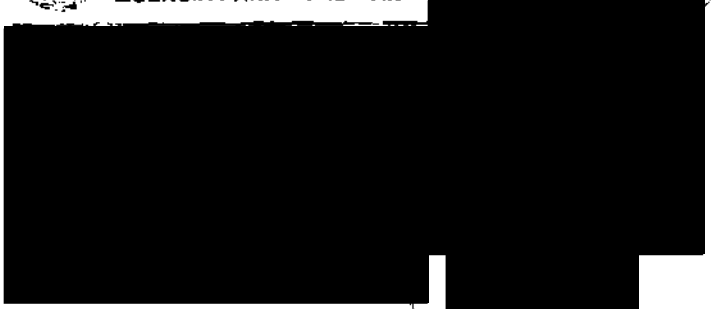
¿TIENE UD. OTROS INGRESOS?	IMPORTE MENSUAL	¿SU CONYUGE TRABAJA?	PERCEPCION MENSUAL
¿VIVE EN CASA PROPIA?	IMPORTE MENSUAL	¿PAGA RENTA?	RENDA MENSUAL
¿TIENE AUTOMOVIL PROPIO?	PLACAS MARCA MODELO	¿TIENE DEUDAS?	IMPORTE
INGRESOS \$	AHORROS \$	¿CUANTO ABONA MENSUALMENTE?	
EGRESOS \$	TOTAL \$		

OBSERVACIONES	CERTIFICO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON CORRECTOS Y AUTORIZO A LA EMPRESA PARA QUE LOS CERTIFIQUE A SU ENTERA SATISFACCION	FIRMA DEL SOLICITANTE
---------------	---	-----------------------

Seguridad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2



CON LICENCIA
para conducir
vehículo de la categoría
estipulada

SERVICIO
DE
TRAMITES
HUMANOS
GRO.

18

ESTA LICENCIA SE OTORGA CON BASE EN
LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 53 DEL
REGLAMENTO DE TRANSITO VIGENTE EN
EL DISTRITO FEDERAL

[Redacted Signature Area]

FIRMA

[Redacted Photo Area]

FUELLA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Comisaría de la
Presidencia del Dehco y S
Cajón de la

FISCAL
DE FISCAL
SECCIÓN
DE IMPUESTOS
CIUDAD DE RE
CHILPA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

BOLA NEGRA

remiso

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SERVICIO MILITAR NACIONAL
CLASE 1976

Nombre [REDACTED]
 Fecha de [REDACTED]
 Nació en [REDACTED]
 Hijo de [REDACTED]
 Y de [REDACTED]
 Estado Civil [REDACTED]
 Ocupación [REDACTED]
 ¿Sabe leer y [REDACTED]

[REDACTED]

MATRICULA Núm. [REDACTED]

[REDACTED] **TENER** [REDACTED]
ADURAS [REDACTED]

MEXICANA

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUAYMAS
 SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
 SERVICIO MILITAR NACIONAL
 CLASE 1976

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
 SERVICIO MILITAR NACIONAL
 CLASE 1976



DIF = Sistema Municipal en Nezahualcóyotl

ESTADO DE MEXICO AVIACION CIVIL ESQ. MALINCHI COL. VICENTE VILLADA

No.
Peso: 85 300 kg
Talla: 73 cm
T.A.: 100 / 60.

Nº 07636

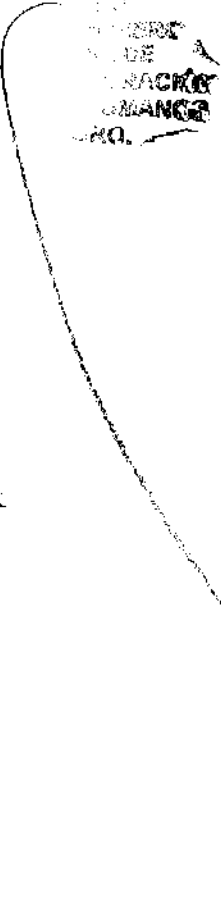
A QUIEN CORRESPONDA

LBT
rech
vol
estig

El que suscribe Médico Cirujano con Registro de la S. S. A. y de Profesiones, hace constar que



se encuentra clínicamente sano (a) sin ningún antecedente patológico, ni alteración física ni mental; se extiende el presente para los fines que al interesado convenga.



12

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS



Nº 60227



EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

Que habiendo hecho una búsqueda minuciosa en el Departamento de Archivo Criminalístico de la Procuraduría General de Justicia del Estado,

NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES CRIMINALISTICOS

En contra de: [Redacted]
Cuya fotografía apa...
y vecino(a) de:
con domicilio en: [Redacted]

A petición de la parte interesada y para los usos legales correspondientes, se expide la presente en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los DIECIOCHO días del mes de MARZO del año de mil novecientos noventa y OCHO

Nota: El prese...
la cantidad de:

ntas de esta Ciudad, por 313.

13

LA MAQUINA REGISTRADORA

1998 MAR 19 1998

Procuraduría
ARCHIVO
Chilpancingo

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS



Nº 60227-



EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

Que habiendo hecho una búsqueda minuciosa en el Departamento de Archivo Criminalístico de la Procuraduría General de Justicia del Estado,

NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES CRIMINALISTICOS

En contra de: [Redacted]
Cuya fotografía es: [Redacted]
y vecino(a) de: [Redacted]
con domicilio en: [Redacted]

A petición de la parte interesada y para los usos legales correspondientes, se expide la presente en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; a los DIECIOCHO días del mes de MARZO del año de mil novecientos noventa y OCHO

Nota: El presente [Redacted] de Rentas de esta Ciudad, por la cantidad de: [Redacted]

[Redacted] 519313.

14

LA MAQUINA REGISTRADORA

LA MAQUINA REGISTRADORA
1111824
9441
A
000000

Procuraduría
J E P
ARCHIVO
Chilpancingo

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



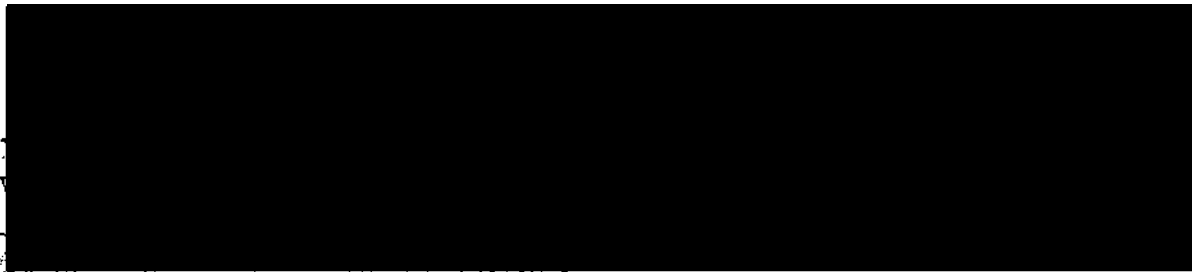
15

207

CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACION PARA LOS TRABAJADORES

Congreso del trabajo Av. Ricardo Flores Magón No. 44, 5o. piso col. Guerrero
Delegación Cuauhtémoc 06300 - México, D.F.

A QUIEN CORRESPONDA:

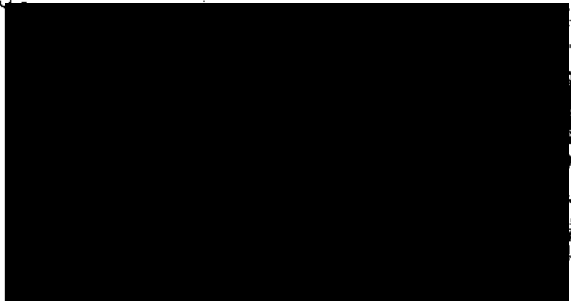


POR SER UNA ESCUELA DE NIVEL INTENSIVO, NUESTRO PLAN
CONSTA DE 26 MATERIAS REPARTIDAS EN QUINCE MESES, LLAVANDO
DOS CREDITOS POR MES.

EN LA ACTUALIDAD CURSA EL DOCEAVO MES CORRESPONDIEN
TE AL AÑO LECTIVO. ASI MISMO, SE HACE INCAPIS QUE AL NIVEL
NO LE FALTA POR ACREDITAR LAS SIGUIENTES MATERIAS:

- GUERRERO
SECRETARÍA DE
MINISTERIO DE
INDUSTRIAS
- INGLES
 - MATEMATICAS II
 - MATEMATICAS III
 - PSICOLOGIA
 - SOCIOLOGIA

PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA
PRESENTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIE
TOS NOVENTA Y OCHO.

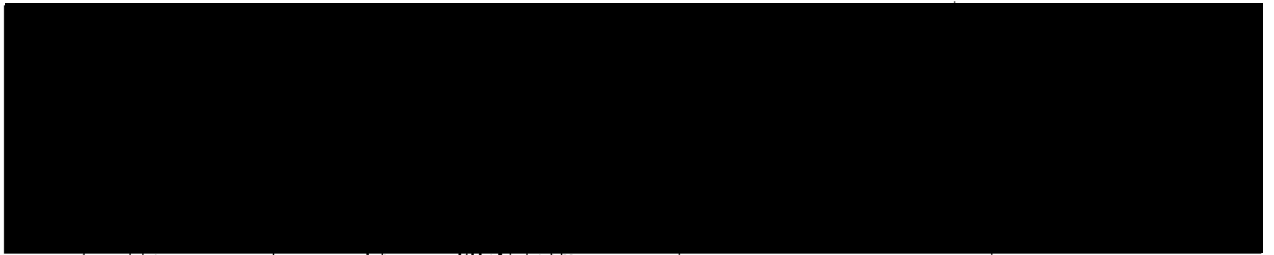




CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACION PARA LOS TRABAJADORES

Congreso del trabajo Av. Ricardo Flores Magón No. 41, 5o. piso col. Guerrero
Delegación Cuauhtémoc 06300 - México, D.F.

A QUIEN CORRESPONDA:

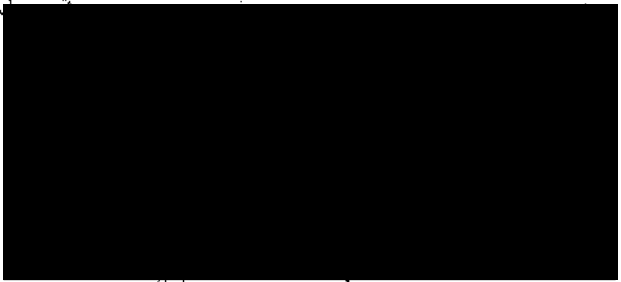


POR SER UNA ESCUELA DE NIVEL INTENSIVO, NUESTRO PLAN
CONSTA DE 26 MATERIAS REPARTIDAS EN QUINCE MESES, LLEVANDO
DOS CREDITOS POR MES.

EN LA ACTUALIDAD QUEDA EL DOCEAVO MES CORRESPONDIENTE
AL AÑO LECTIVO. ASI MISMO, SE HACE INCAPAZ QUE AL ALUMNO
NO LE FALTA POR ACREDITAR LAS SIGUIENTES MATERIAS:

- INGLES
- MATEMATICAS II
- MATEMATICAS III
- PSICOLOGIA
- SOCIOLOGIA

PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA
PRESENTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO



SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISION
DE LA FAMILIA
Y SERVICIOS
SOCIALES



11

ESTADO DE GUERRERO
VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL
DE ELECTORES

Coyuca de Catalán Guerrero, a 17 de marzo de 1998.

A QUIEN CORRESPONDA

Sirva el conducto para informar a usted, que el C. [REDACTED]
[REDACTED] con clave de elector [REDACTED] realizo un tramite
de reposición de credencial de elector y cambio de domicilio, teniendo como domicilio actual
el siguiente: [REDACTED]

Se extiende la presente para los fines que al interesado convenga.

[REDACTED]

17

A QUIEN CORRESPONDA:

Por este conducto me permito enviar a usted un afectuoso saludo y a la vez presentar a sus finas atenciones al [REDACTED] persona a quien conozco desde hace tiempo y siempre ha demostrado ser una persona responsable, eficiente, capaz, responsable y desempeñar las tareas que le son encomendadas, motivo por el cual me permito recomendarlo ampliamente.

Se extiende la presente en la ciudad de Toluca Estado de México a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete para los fines legales que al interesa do convengan.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES
ESTADO DE MEXICO

GENERAL DE LA SECRETARÍA
de Derechos Humanos
y Servicios Legales
de Investigación

P [REDACTED]

18



COMERCIO ADMINISTRACION Y ASESORIAS

SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA ASESORIAS Y TRAMITES FISCALES

AMANALCO # 17 EDIF. CAMELIA DES. 103
COL. ROMANA, TLALNEPANTLA, EDO. MEX.

C.P. 54030
390-45-97

ASUNTO RECOMENDACION

CD. TLANE, EDO. MEX., 17 DE MARZO DE 1998

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E .

ATRAVEZ DEL PRESENTE DOCUMENTO ME ES GRATO DIRIGIRME A USTED Y
LA VEZ HACER DE SU CONOCIMIENTO LA HONRADEZ Y CAPACIDAD PARA DESARROLLAR
ALQUIER ACTIVIDAD QUE SE LE ENCARGE, RECOMENDANDO AL SEÑOR [REDACTED]
[REDACTED], DE LA FORMA MAS AMPLIA DE INCOMPARABLE RECTITUD EN SU TRABAJO .

A SU MAS ALTA CONSIDERACION.

DIRECCION GENERAL DE
CONTABILIDAD

[REDACTED]

ENERGIA
la de un...
to
MERC
DE
STRACK
ROMANCO
BRO

19

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



COMITE MUNICIPAL

287

CD. NEZAHUALCOYOTL

Dependencia: 00120/98
 No. de Oficio: 1098/98
 Expediente: 000012
 Asunto: RECOMENDACION

NEZA



CD. NEZ., EDO. DE MÉX., 17 DE MARZO DE 1997

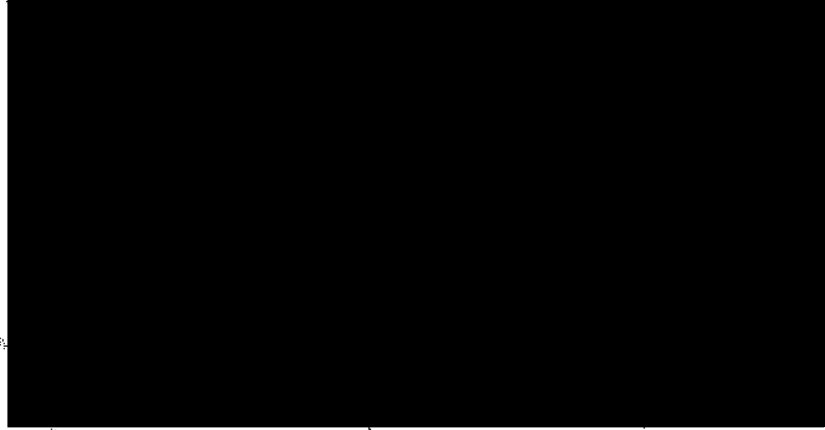
A QUIEN CORRESPONDA,
P R E S E N T E .

SIRVA ESTE MEDIO PARA ENVIARLE UN SALUDO Y A LA VEZ PERMITIRME RECOMENDAR A SUS FINAS ATENCIONES AL C [REDACTED] PERSONA DIGNA DE FE DE CONFIANZA A QUIEN CONOZCO DESDE HACE MAS DE 5 AÑOS, PERSONA CAPAZ, HONESTA Y EXTREMA RECTITUD DEBIDAMENTE PROBADA EN TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS,

SE EXPIDE ESTE DOCUMENTO A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

ATENTAMENTE

COMITE MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



C.P. ARCHIVO

Av. México No. 3 Col. Raul Romero Cd. Neza., Méx. Tels. 797-89-00, 765-15-06, 797-88-61

20

Al contestar este oficio favor de citar los datos contenidos en el anexo superior derecho



COMITE MUNICIPAL

CD. NEZAHUALCOYOTL

200

Dependencia: 00120/98
 No. de Oficio: 1098/98
 Expediente: 000012
 Asunto: RECOMENDACION



CD. NEZ., EDO. DE MÉX., 17 DE MARZO DE 1997

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E .

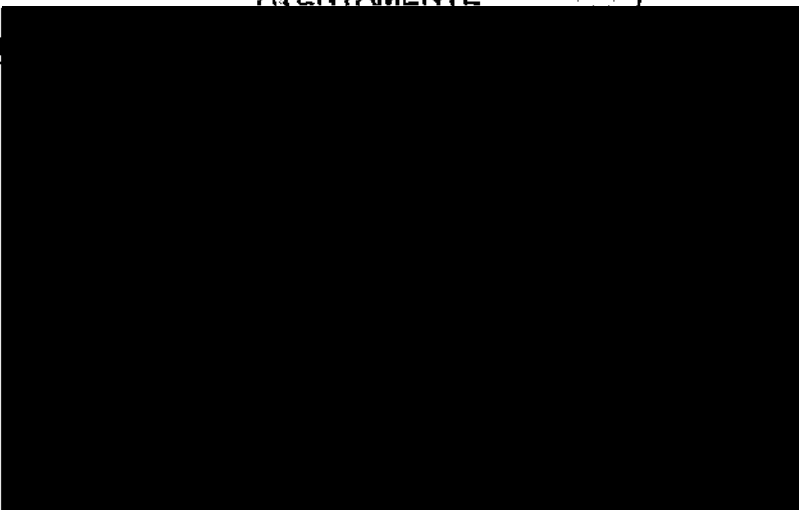
SIRVA ESTE MEDIO PARA ENVIARLE UN SALUDO Y A LA VEZ PERMITIRME RECOMENDAR A SUS FINAS ATENCIONES AL [REDACTED] PERSONA DIGNA DE FE DE CONFIANZA A QUIEN CONOZCO DESDE HACE MAS DE 5 AÑOS, PERSONA CAPAZ, HONESTA Y EXTREMA RECTITUD DEBIDAMENTE PROBADA EN TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS,

SE EXPIDE ESTE DOCUMENTO A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

ATENTAMENTE

COMITE M

ONAL.



C.P. ARCHIVO

Av. México No. 3 Col. Raul Romero Cd. Neza., Méx. Tels. 797-89-00, 765-15-06, 797-88-61

21

Al contestar este oficio favor de citar los datos contenidos en el ángulo superior derecho

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Coyuca de Catalán, Guerrero., a 12 de Marzo de 1998.

C.LIC.SERVANDO ALANIS SANTOS.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.

Muy Estimado Señor Procurador y Fino Amigo:

El portador de la presente es el joven [REDACTED]
[REDACTED] tiene deseos de incorporarse al Gobierno del Estado como Policía Judicial y por tratarse de una persona de buenos antecedentes y con estudios de Bachillerato, además de ser de mi familia, me permito recomendartelo ampliamente, con la súplica de que le brindes tu valioso apoyo para que logre sus objetivos.

Sin otro particular por el momento, me es grato como siempre expresarte mi reconocimiento y afecto sincero.



PODER EJECUTIVO
Junta Local de
Conciliación y
Arbitraje
Coyuca de Catalán, C.



c.c.p. Archivo.
APS/bss.

22

17

Coyuca de Catalán, Guerrero., a 12 de Marzo de 1998.

C.LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.

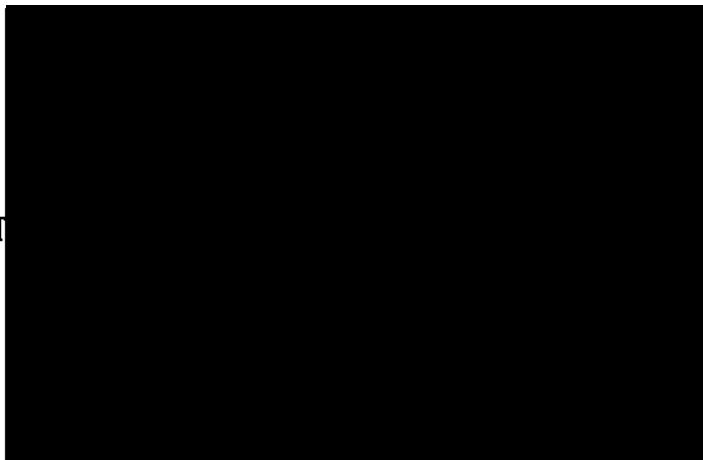
Muy Estimado Señor Procurador y Fino Amigo:

El portador de la presente es el joven [REDACTED] -
[REDACTED] tiene deseos de incorporarse al Gobierno del Estado como Policía Judicial y por -
tratarse de una persona de buenos antecedentes y con estudios de Bachillerato, además de ser de mi familia, me permito recomendarte ampliamente, con la súplica de -
que le brindes tu valioso apoyo para que logre sus objetivos.

Sin otro particular por el momento, me es grato -
como siempre expresarte mi reconocimiento y afecto sincero.



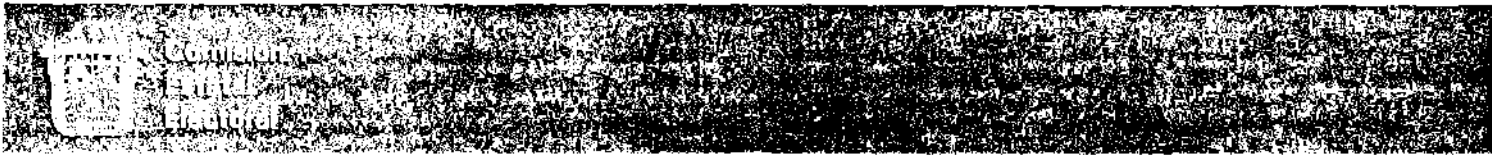
PODER EJECUTIVO
Junta Local de
Conciliación y
Arbitraje
Coyuca de Catalán.



c.c.p. Archivo.

APS/bss.

23



24
791

FOLIO: TOLMEXNEZ/189/98

ASUNTO: RECOMENDACION

CD. Nezahualcoyotl, Edo. Mex, 17 De Marzo De 1998

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E**

Por medio de la presente le envío un saludo a la vez que me permito recomendar ampliamente al señor [REDACTED] persona, a quien conozco desde hace más de cinco años, sumamente capaz de realizar cualquier actividad que se le encomiende ya que es sumamente eficiente, emprendedora, como lo ha demostrado en las actividades que se le han encargado.

Sin más por el momento le reitero mis más altas consideraciones.



24



FOLIO: TOLMEXNEZ/189/98

ASUNTO: RECOMENDACION

CD. Nezahualcoyotl, Edo. Mex, 17 De Marzo De 1998

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E



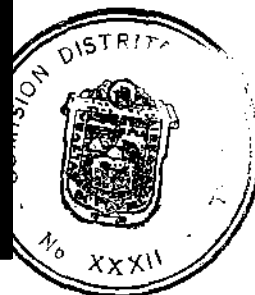
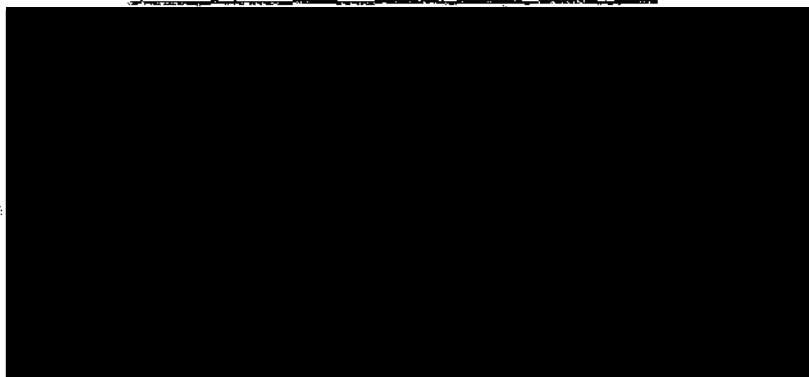
L. DE LA
recho
pelic
dipac

Por medio de la presente le envío un saludo a la vez que me permito recomendar ampliamente al señor [REDACTED] persona, a quien conozco desde hace mas de cinco años, sumamente capaz de realizar cualquier actividad que se le encomiende ya que es sumamente eficiente, emprendedora, como lo ha demostrado en las actividades que se le han encargado.

Consideraciones.

Sin mas por el momento le reitero mis mas altas

A T E N T A M E N T E





ACTA DE NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO

En _____
a las _____ Horas del día _____
de 19____ ante mí, _____
Oficial del Registro Civil del Municipio de _____

comparece(_____
No. 1578 Domicilio e _____
bo No. 98923 para _____
40
10901 (presentar) (reconocer)
a quien se puso por nombre _____
nacido(a) _____ (notense dos apellidos)
a las _____ Horas de _____
de _____ de 19____ (se ignora)

GENERALES

DE LOS PADRES

Nombres: _____
EL _____
Orí _____
Do _____
Est _____
Ed _____
Nac _____

DE LOS ABUELOS PATERNOS

Nombres: _____
EL _____
Dom _____

DE LOS ABUELOS MATERNOS

Nombres: _____
EL _____ ELL _____
Dom _____

DEL EXPOSITO

Lugar donde se encontró _____
Día _____ de _____ de 19____ a las _____ Horas
Edad aparente _____ Sexo _____

RELACION DE VESTIDOS, PAPELES O CUALESQUIERA OTROS OBJETOS encontrados con
el menor, así como las demás circunstancias que en el caso hayan concurrido:

12/1/0

huella del pulgar
del Registrado
o Reconocido

PERSONA O INSTITUCION a cuyo cargo queda el menor:

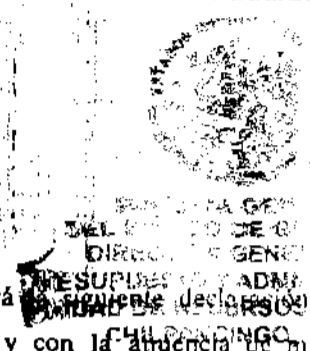
Nombre _____

Domicilio _____

DEL RECONOCIMIENTO

Si el reconocido es menor de catorce años, su tutor suscribirá la siguiente declaración: EN MI CALIDAD DE TUTOR, expreso mi consentimiento para que el menor sea reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica del Tutor



Si el reconocido es menor de edad, pero mayor de catorce años, suscribirá la siguiente declaración: EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES y con la autorización de mi Tutor, expreso mi consentimiento para ser reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica del Menor

Rúbrica y nombre del Tutor



Si fuere mayor de edad, el reconocido suscribirá la siguiente declaración: EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES manifiesto mi consentimiento para ser reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica

DE LOS TESTIGOS

ella intervinieron, la ratifican y firman para constancia.

endadura invalida esta certificación)

1172

Huella del pulgar
o Reconocido
Derecho del Registrado



Lugar donde se encontró _____
de 19 _____ de las _____ Horas
Edad aparente _____ Sexo _____
RELACION DE VESTIDOS, PAPELES O CUALQUIERA OTROS OBJETOS encontrados con el menor, así como las demás circunstancias que en el caso hayan ocurrido.

DEL EXPOSITO

DE LOS ABUELOS MATEROS
Nombre _____
Domicilio _____

DE LOS ABUELOS PATERNOS

Nombre _____
Domicilio _____

DE LOS PADRES

Nombre _____
Edad _____
Estado _____
Domicilio _____
Ocupación _____
Escriba (a) _____
a las _____ Horas del día _____ de 19 _____

DE LOS PADRES

GENERALES

En _____ a las _____ de 19 _____
Oficial _____
compañero _____
Domicilio _____
para _____
a quien se puso por nombre _____
nacido (a) _____
a las _____ Horas del día _____ de 19 _____
Escriba (a) _____
a las _____ Horas del día _____ de 19 _____

No. 1578
bo No. 4893
1961



ACTA DE NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

PERSONA O INSTITUCION a cuyo cargo queda el menor:

Nombre _____

Domicilio _____

DEL RECONOCIMIENTO

Si el reconocido es menor de catorce años, su tutor suscribirá la siguiente declaración: EN MI CALIDAD DE TUTOR, expreso mi consentimiento para que el menor sea reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica del Tutor

Si el reconocido es menor de edad, pero mayor de catorce años, suscribirá la siguiente declaración: EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES y con la anuencia de mi Tutor, expreso mi consentimiento para ser reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica del Menor

Rúbrica y nombre del Tutor

Si fuere mayor de edad, el reconocido suscribirá la siguiente declaración: EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES manifiesto mi consentimiento para ser reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica

DE LOS TESTIGOS

Leída que fue esta acta a los que en ella intervinieron, la ratifican y firman para constancia.

FE

pendadura invalida esta certificación)

211
211
211
211
211
211
211
211
211
211

NOMBRE

[REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: MEXICO

[REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO :

[REDACTED]

EDAD :

[REDACTED]

SEXO :

[REDACTED]

ESTADO

[REDACTED]

DOMICILIO

[REDACTED]

TELEFONO

[REDACTED]

PREPARACION ACADEMICA.
=====

PERIODO

INSTITUCION.

1982 - 1988



ESTADO DE MEXICO.

1988 - 1991

EDUCACION SECUNDARIA.



1997 - 1998

EDUCACION MEDIA SUPERIOR.



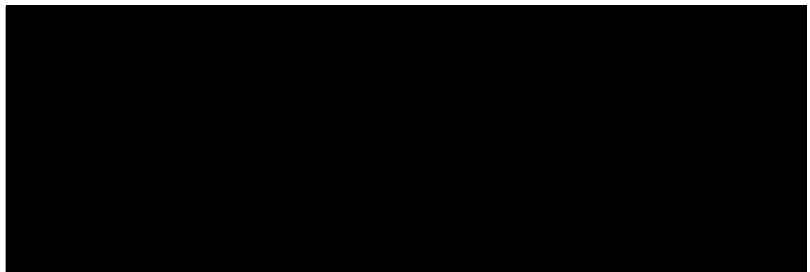
ACTIVIDADES
=====

DESEMPEÑADAS.
=====

PERIODO

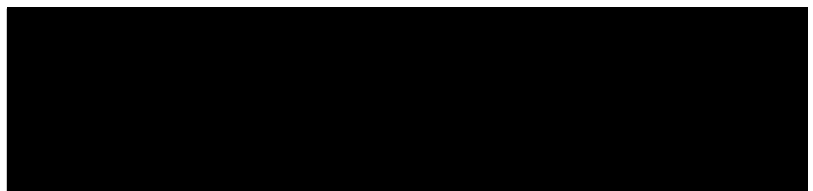
CARGO.

1993 - 1993



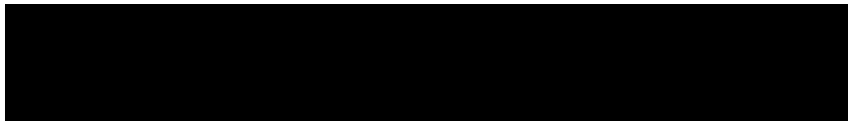
OPCIÓN
de Hermanos,
de la Comunidad

ACTIVIDADES.

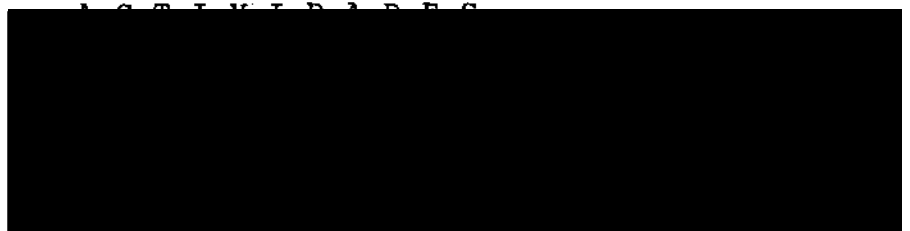
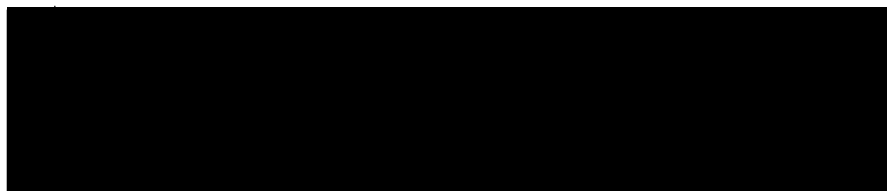


1993 - 1994

CARGO.



LUGAR.



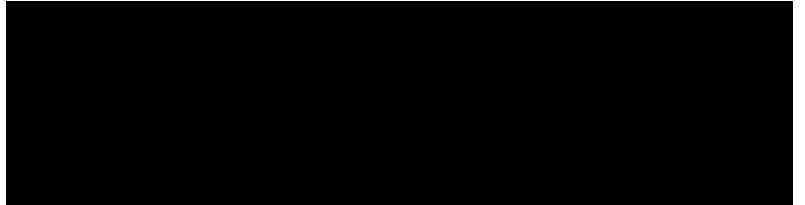
PERIODO.

CARGO.

1994 - 1995.



ACTIVIDADES.

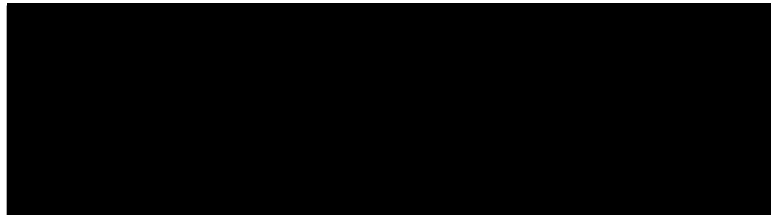


DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Comunidad
Internacional

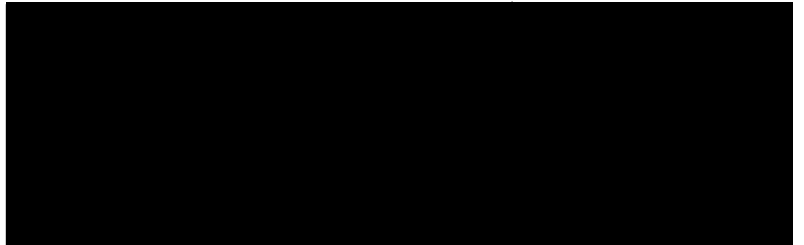
1995 - 1996.

SUPERVISOR

LUGAR.

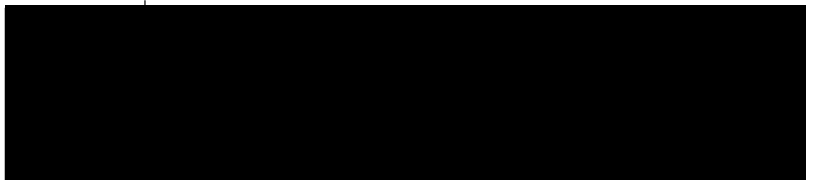


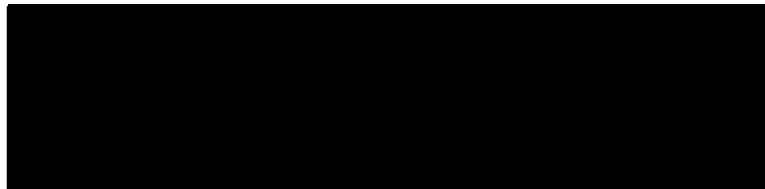
ACTIVIDADES.



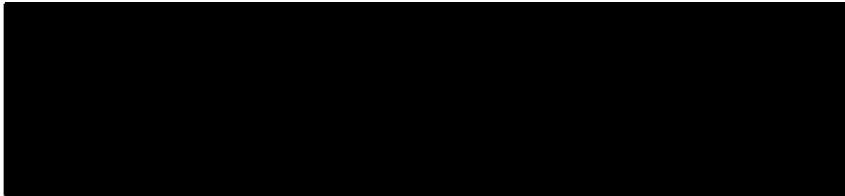
1996 - 1996.

CARGO.





ACTIVIDADES.



SECRETARÍA PÚBLICA
de Hacienda,
de la Comunidad
de Madrid



GENERAL
REGISTRO
GENERAL DE
REGISTRACIÓN
DOMANIAL
MADRID



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE EDUCACION PRIMARIA

LA DIRECCION DE LA ESCUELA

[Redacted]

CERTIFICA

QUE EL ALUMNO [Redacted]

HA CUMPLIDO CON LA EDUCACION PRIMARIA CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS EN VIGOR, OBTENIENDO LAS CALIFICACIONES QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

ESPAÑOL	MATEMÁTICAS	Ciencias Naturales	Ciencias Sociales	EDUCACION FISICA	EDUCACION ARTISTICA	EDUCACION PARA LA VIDA	EDUCACION EN VALORES
---------	-------------	--------------------	-------------------	------------------	---------------------	------------------------	----------------------

[Redacted]

PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO

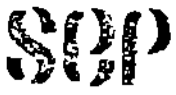
SE EXTIENDE
LOCALIDAD
MUNICIPIO
A LOS
JUNIO

EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL
[Redacted]

FOLO
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

SERVICIO DE COORDINADOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO

LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA

[Redacted]

CON CLAVE

[Redacted]

CERTIFICA QUE

[Redacted]

ACREDITO LA EDUCACIÓN SECUNDARIA CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE EN LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA POR ÁREAS CON LAS CUALIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

Á R E A S

- ESPAÑOL
- MATEMÁTICAS
- LENGUA AMIGDALAL ESPANOL
- Ciencias Naturales
- Ciencias Sociales
- Educación Física
- Educación Artística
- Educación Tecnológica

- 1er GRADO
- 2o GRADO
- 3er GRADO

[Redacted]

PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO

[Redacted]

CLAVE DE LA LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL
CLAVE DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

[Redacted]

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXTIENDE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO

SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTRA

[Redacted]

FOLIO

FOLIO

CERTIFICADO VÁLIDO EN LOS ESTADOS QUE SE MENCIONAN, NO REQUIERE TRÁMITE ADICIONAL EN SU CALIFICACIÓN

34

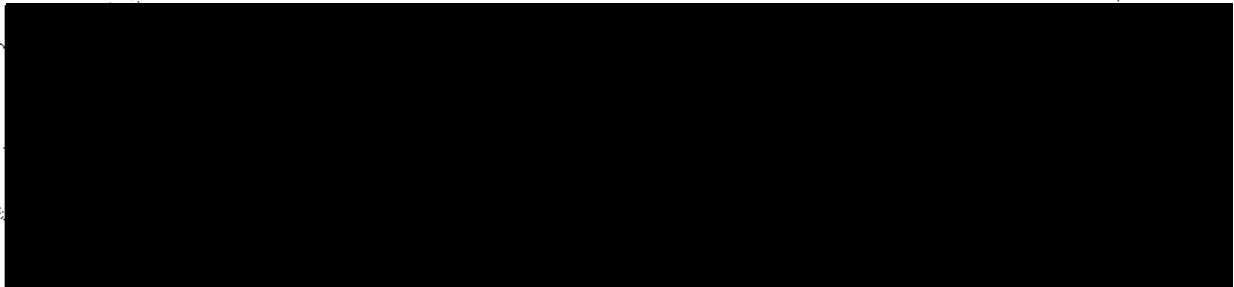


CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACION PARA LOS TRABAJADORES

Congreso del trabajo Av. Ricardo Flores Magón No. 44, 5o. piso col. Guerrero
Delegación Cuauhtémoc 06300 - México, D.F.

302

A QUIEN CORRESPONDA:



PRESENTE POR SER UNA ESCUELA DE NIVEL INTENSIVO, NUESTRO PLAN
CONSTA DE 26 MATERIAS REPARTIDAS EN QUINCE MESES, LLEVANDO
DOS CREDITOS POR MES.

EN LA ACTUALIDAD CUMPLE EL DOCEAVO MES CORRESPONDIENTE
AL AÑO LECTIVO. ASI MISMO, SE HACE INCAPAZ QUE AL ALUMNO
NO LE FALTA POR ACREDITAR LAS SIGUIENTES MATERIAS:

- INGLES
- MATEMATICAS II
- MATEMATICAS III
- PSICOLOGIA
- PSICOLOGIA

PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA
PRESENTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO

EL
CONSEJO
FRACCION
CONTRACCION
HUMANOS
SRO



35



FEDERACION DE INDUSTRIALES, COLONOS Y COMERCIANTES DEL ESTADO DE MEXICO

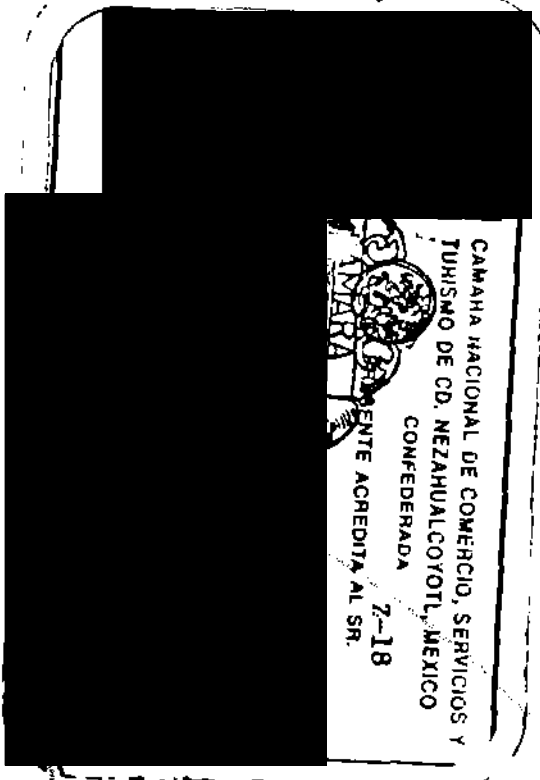
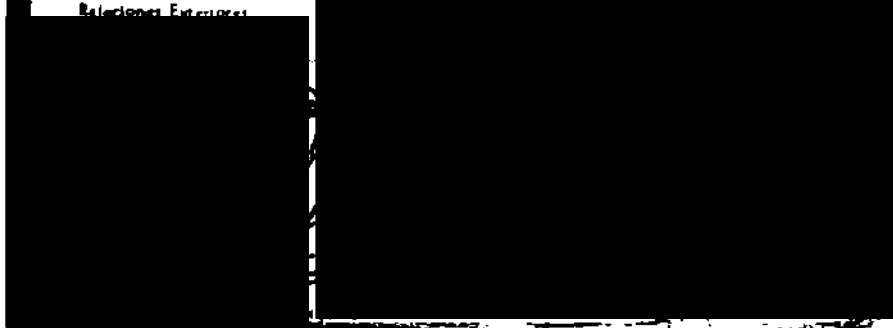


OFICINAS GENERALES

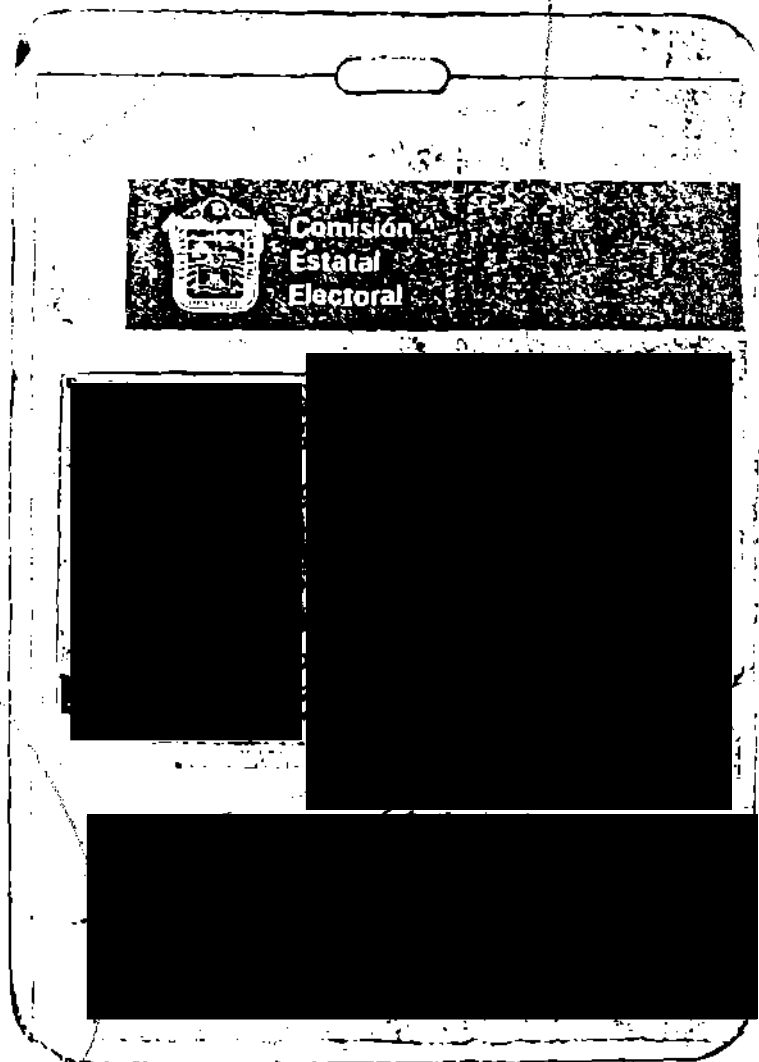
Av. Chimalhuacán No. 312-Altos
Col. Benito Juárez

Tel. 797.67 94
Cd. Neza. Méx.

Selección Ejecutiva



CAMARAH NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y
TURISMO DE CD. NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
CONFEDERADA
7-18
PRESENTEMENTE ACREDITA AL SR.



Comisión
Estatal
Electoral



SECRETARÍA DE GOBIERNO
GENERAL DE GUERREROS
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SOC. MEXICANA

36



DEPENDENCIA: DECIMO QUINTA REGIDURIA
No. DE OFICIO DQR / - - / 95
EXPEDIENTE UNICO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEX.

AL C... STAF... E OI... CITE... LOS... IS CI... VIDO... EL / ... LO S... HOR... CHG



Cd.



...BLICA

...micos,

...comunidad

que el C.

mente como



Por medio de este conducto, hago constar,

, funge actual

, dentro de esta DECIMO QUINTA

REGIDURIA, a mi digno cargo, por lo cual le ruego sus finas aten

ciones y facilidades necesarias para el buen desempeño de su

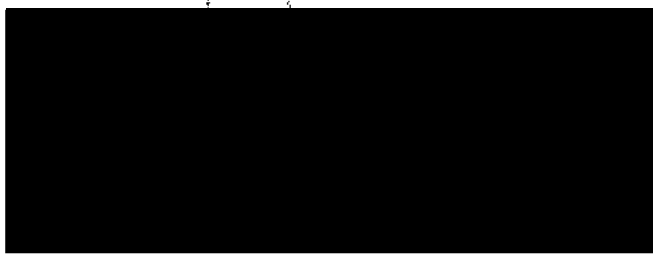
labor.

...GIA
...RERO
...AL DE
...INSTRACIO
...S HUMANOS
...GRQ

Se ruega a las autoridades Civiles y Mili

tares, Auxilien al PORTADOR, cuya foto aparece al margen, para

el buen cumplimiento de sus funciones.



DATOS DEL EMPLEADO					
CLAVE ISSEMYM		NOMBRE		REG. FED. CC	
ADSCRIPCIÓN		RADICACIÓN DE PAGO		PUESTO	
ORG. DTTAL.	ORG. MPAL.	DISTRITO	MUNICIPIO		
FECHA DE PAGO	PERIODO DE PAGO		TOTAL	TOTAL	TOTAL NÉTI
	DESDE	HASTA	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	
DESGLOSE DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES					
PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
CLAVE	IMPORTE		CLAVE	IMPORTE	

CHEQUE No. 014479

DATOS DEL EMPLEADO					
CLAVE ISSEMYM		NOMBRE		REG. FED. CC	
ADSCRIPCIÓN		RADICACIÓN DE PAGO		PUESTO	
ORG. DTTAL.	ORG. MPAL.	DISTRITO	MUNICIPIO		
FECHA DE PAGO	PERIODO DE PAGO		TOTAL	TOTAL	TOTAL NÉTI
	DESDE	HASTA	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	
DESGLOSE DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES					
PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
CLAVE	IMPORTE		CLAVE	IMPORTE	

009315

38



ACTA DE NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO

En [redacted] a las [redacted] de 19 [redacted] en [redacted] México

Oficial del Registro Civil del Municipio [redacted]

acompañado(a) [redacted]

Domicilio en [redacted]

para [redacted]

a quien se puso por nombre [redacted]

nacido(a) en [redacted]

a las [redacted] Horas del [redacted] día de 19 [redacted]

GENERALES

DE LOS PADRES

Nombre [redacted]

Apellido [redacted]

Domicilio [redacted]

Estado [redacted]

Edad [redacted]

Nacionalidad [redacted]

DE LOS ABUELOS MATEROS

Nombre [redacted]

Apellido [redacted]

DEL EXPOSITO

Lugar donde se anunció [redacted]

Edad aparente [redacted]

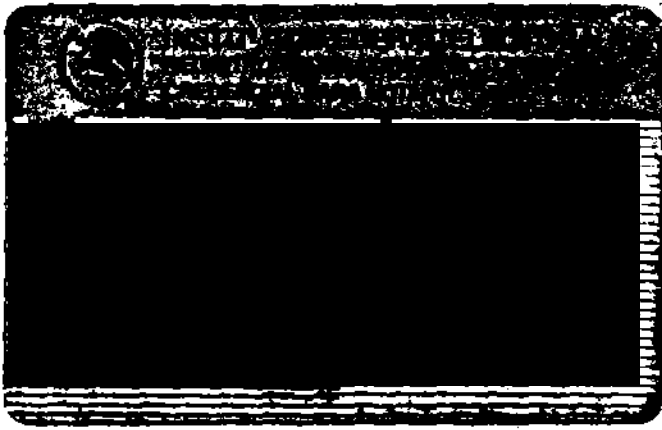
RELACION DE VESTIDOS, PAPELES O CUALESQUIERA OTROS OBJETOS [redacted]

del Registro [redacted]



SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE CULTURA

[Handwritten signature]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
LICENCIA PARA CONDUCIR

TIPO
A



SECRETARIA
DE TRANSPORTES
Y VIALIDAD
REGISTRO DE
VEHICULOS
MOTOCICLETAS

BOLA NEGRA

remiso

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SERVICIO MILITAR NACIONAL

Nombre

Fecha de

Nació en

Hijo de

Y de

Estado

Ocupación

¿Sabe leer?

Grado

Dom.

40

C A R T A T E S T A M E N T A R I A

COMITE TECNICO DEL PROGRAMA CEBE
DE PREVISION SOCIAL, FIDEICOMISO NO. 3995-6
CELEBRADO CON BANCO OBRERO, S.A.
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro. a 5 de JUNIO de 1998.

Estimado Señores:

Nombro como beneficiarios del seguro de grupo vida, que me proporciona el Programa Cebce de prevision social, a las siguientes personas:

- a) [Redacted] con [Redacted] % Y
- b) [Redacted] con [Redacted] % Y
- c) _____ con _____ % Y
- d) _____ con _____ % Y
- e) _____ con _____ % Y
- f) _____ con _____ % Y

TOTAL 100.00 %

Si alguno de los beneficiarios falleciera; el porcentaje que le correspondia se distribuirá de la siguiente manera:

EL QUE QUEDE

[Redacted] _____ [Redacted] _____ [Redacted] _____
 Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA

Dependencia

Reg. Fed. Caus.

NOTA: Para más información consulte al reverso



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Sección: DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Número: 3348

Expediente:

ASUNTO: SE REMITEN RESULTADOS DE EXAMENES ANTI-DOPING.

42

8722

CHILPANCINGO, GRO. 20 DE ABRIL DE 1998,



LICENCIADO [REDACTED] B*PROCURADOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SECCION ARCHIVO

POR ESTE CONDUCTO Y EN ATENCION A SUS MEMORANDUM NÚMERO 467 DE FECHA 19 DE MARZO DEL PRESENTE MES Y AÑO, EN EL QUE SOLICITA SE PRACTIQUEN EXAMENES ANTI-DOPING, A LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, ME PERMITO REMITIRLE LOS RESULTADOS EN ORIGINAL ASI COMO EL SOPORTE DEL EXAMEN (TICKET IMPRESO POR EL APARATO EMIT-SOLARIS-SYSTEM), PRACTICADO A 1 ELEMENTOS DE ESTA CORPORACION, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

a).- UN ELEMENTO CON RESULTADOS NEGATIVOS. (cannabis sativa y cocaína)

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE.



"SUFICIENTE" EL DIRECTOR

IALES.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

- C.C.P.- [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO,
- C.C.P.- [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO,
- C.C.P.- [REDACTED] CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURIA GENERAL,
- C.C.P.- [REDACTED] ENCARGADO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA PROCURADURIA GRAL. PARA SU CONOCIMIENTO, PRESENTE.
- C.C.P.- MINUTARIO
- JJVg*mmm.

Al contestar este oficio, citarse los documentos contenidos en el ángulo superior derecho.

42



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Sección : LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE

Número : XXIII 3163.

ASUNTO : SE REMITE DICTÁMEN ANTI-DOPING

COCAINE METAB. U
RATE: 0.334
NEGATIVE

CANNABINOIDS 100 U
RATE: 0.654
NEGATIVE

SP_MA190398-CCVIIIB

CHILPANCINGO GRO; A 20 DE MARZO DE 1998.

C. PRIMER SUB*PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. PRESENTE

LOS QUE SUSCRIBEN C.C. PERITOS EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN ATENCIÓN AL MEMORANDUM DE FECHA 19 DE MARZO SUSCRITO POR EL LIC. [REDACTED] RINDEN, USTED EL SIGUIENTE :

DICTÁMEN
PROBLEMA PLANTEADO

DETERMINAR RESIDUOS METABÓLICOS DE [REDACTED] EN MUESTRAS DE ORINA ETIQUETADAS CON LA CLAVE NÚMERO [REDACTED] QUE CORRESPONDEN AL (LA) [REDACTED]

TÉCNICAS UTILIZADAS PARA DETECTAR Cannabis sativa y cocaína .

- 1.- PRUEBAS DE REACCIÓN CLOROMETRICAS
- 2.- CROMATOGRFIA EN CAPA FINA
- 3.- INMUNOENSAYO ENZIMÁTICO (EMIT)

RESULTADOS

PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE [REDACTED] NEGATIVO
PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE [REDACTED] NEGATIVO

CONCLUSIÓN :

LAS MUESTRAS ANALIZADAS CON LA CLAVE NUMERO [REDACTED] QUE CORRESPONDEN AL (LA) C. [REDACTED] RESULTARON NEGATIVOS PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE [REDACTED] Y NEGATIVOS PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE [REDACTED]

LO QUE COMUNICAMOS A USTED PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDAN EN SU LUGAR.

ATENTAMENTE
LOS PERITOS QUÍMICOS
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES
CHILPANCINGO, GRO.

Procurador General de Justicia
Director General de Servicios Periciales

43

DEPENDENCIA: COLEGIO DE POLICIA.
SECCION: DIRECCION GENERAL.
OFICIO: DP/CG/107/98.
EXFOLIO: 1998.

311

ASUNTO: SE INFORMA BAJA.

Atoyac de Alvarez, Gro., a 23 de Julio de 1998.

[REDACTED]
ALUMNO DEL COLEGIO DE POLICIA DEL ESTADO.

Presente.

por este conducto se permite informar a usted su BAJA -
IMEDIATA DE ESTE COLEGIO DE POLICIA por haber resultado PO-
SITIVO en el toxicológico, según el oficio No. 6131 de la Di-
rección General de servicios Periciales, de fecha 20 de Julio
de 1998.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y EQUIPAMIENTO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

se le concentra a la dirección de la policía Judicial, -
en donde deberá presentarse al día 24 del presente mes a las
09:00 de la mañana.

En otro particular, quedo de usted.

Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Periciales

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DEL
COLEGIO DE POLICIA



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL
COLEGIO DE POLICIA

RECIBIDO
24 1998

- C.c.p. C. LIC. [REDACTED]
- C.c.p. C. LIC. [REDACTED]
- C.c.p. C. IFE. [REDACTED]
- C.c.p. C.P. JE. [REDACTED]
- C.c.p. C. LIC. [REDACTED]
- C.c.p. C. PROF. [REDACTED]
- C.c.p. ARCHIVO.
- C.c.p. MINUTARIO.

PROCURADOR GENERAL
superior conocim'
PROCURADOR DE
DIRECTOR DE
igual fin.
DIRECTOR
ántico f
AR. ENG
e su c/
UEZ. /
fin.

44



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Sección: DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Número: 6317

Expediente:

A S U N T O : SE REMITEN RESULTADOS DE EXAMENES ANTI-DOPING.

CHILPANCINGO, GRO. 6 DE AGOSTO DE 1998,

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO PARTICULAR DEL C.
PROCURADOR.
PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO Y EN ATENCION A SU MEMORANDUM NUMERO 1872 DE FECHA 29 DE JULIO DEL PRESENTE MES Y AÑO, EN EL QUE SOLICITA A ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO SE PRACTIQUE POR SEGUNDA OCASION EXAMEN ANTI-DOPING, AL C. [REDACTED]

ME PERMITO REMITIRLE EL RESULTADO EN ORIGINAL ASI COMO EL SOPORTE DEL EXAMEN (TICKET IMPRESO POR EL APARATO EMIT-SOLARIS-SYSTEM), CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

- a).- UN ELEMENTO CON RESULTADOS NEGATIVOS. EN [REDACTED]
- b).- UN ELEMENTO CON RESULTADOS NEGATIVOS. EN [REDACTED]

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR "DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES".

LIC. [REDACTED]
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EN ATE
- C.C.P.- TTE.CO [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, ENTE.
- C.C.P.- LIC. [REDACTED] CONTROLADOR INTERNO DE LA PROCURADURIA GENERAL, PARA S
- C.C.P.- [REDACTED] EN CARGADO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA PROCURADURIA GRAL. PARA SU CONOCIMIENTO, PRESENTE.
- C.C.P.- MINUTARIO.

JJVG*mmm.

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el ángulo superior derecho

45
312

45



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADU JUSTICIA DE
Sección: DIRECCIÓN G SERVICIOS PE
Número: D.G.S.P.-XXIII
Expediente:

COCAINE METAB. U
RATE: 0.545
NEGATIVE

CANNABINOIDS 100 U
RATE: 0.506
NEGATIVE

ASUNTO: SE RINDE DICT

Sp-MA 290798 5478

Chilpancingo, Gro., a 30 de julio de 1998.

C. LIC. SECRETARIO PARTICULAR DEL C. PROCURADOR. PRESENTE.

El que suscribe Perito en materia de Quimica Forense, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduria General de Justicia del Estado, en atención a su memorandúm No. 1872 de fecha 29 de julio del año en curso le rindo el siguiente:

DICTAMEN. PROBLEMA PLANTEADO.

Determinar residuos metabólicos de CANNABINOIDES Y COCAINA en muestra de ORINA etiquetada con la clave número SP-MA 290798 5478, que corresponden al C.

TECNICAS UTILIZADAS PARA DETECTAR CANNABINOIDES Y COCAINA.

1.- INMUNOENSAYO ENZIMATICO (EMIT)

RESULTADOS.

PARA RESIDUOS METABOLICOS DE NEGATIVO.
PARA RESIDUOS METABOLICOS DE NEGATIVO.

CONCLUSION.

Las muestras analizadas con la clave SP-MA 290798 5478, que corresponden al C. resultarán NEGATIVO para residuos metabólicos de para residuos metabólicos de

Lo que comunico a usted para los fines legales a que haya-lugar.



DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES CHILPANCINGO DE LOS RIOS

PERITO FORENSE.

C. Procurador General de Justicia del Estado.- Para su superior conocimiento.
C. Director General de Servicios Periciales.- Igual fin.
Minutaria

Al copiar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

46

LIQUIDACION DE SUELDOS

Chilpancingo, Gro., Agosto 7 de 1998

C. C.P. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE
PERSONAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
C I U D A D

Por instrucciones del C. Lic. [REDACTED]
[REDACTED] Procurador General de Justicia, agradeceré a us--
ted si para ello no tiene inconveniente, girar sus apre--
ciables órdenes a quien corresponda, a fin de que sean --
liquidados los sueldos del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
quien el día 23 de Julio anterior, renunció.

REPUBLICA
DE
GUATEMALA

[REDACTED]

ACION

C.c.p.- el C. Lic. [REDACTED] Procurador Ge-
neral de Justicia, para su superior conocimiento.
Edificio.

C.c.p.- el C. Tte. Corf. [REDACTED] Director Ge-
neral de la Policía Judicial del Estado, para su
conocimiento.- Edificio.

JEGA/rbj.

47



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia : PROC.GRAL. DE JUST.EDO.

Sección : DIRECION GENERAL DE LA POLICIA JUD.

Número : 2883.

Expediente :

ASUNTO : SE SOLICITA BAJA.

CHILPANCINGO, GRO., AGOSTO 5 DE 1998.

C.LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR A USTED, TENGA A BIEN ORDE-
NAR A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE CAUSE BAJA DE ESTA CORPORACION-
EL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICIA JUDI-
CIAL DEL ESTADO, A PARTIR DE ESTA FECHA POR PRESENTAR RENUNCIA VOLUNTA-
RIA.



EL DIRE
DE JUSTICIA DEL
DIRECCION GEN
LA POLICIA JUD
CHILPANCINGO, G
C.TFE.C

Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Administración

★ AGO 5 1998 ★

RECIBIDO
RECIBIDO
CHILPANCINGO, GRO.

- C.C.P.- C. ING. [REDACTED] - CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.-
PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- C.P. [REDACTED] DIR.GRAL. DE ADMON. Y DESARROLLO DE -
PERSONAL.- MISMO FIN.
C.C.P.- C.P. [REDACTED] - DIR.GRAL. DE CAJA DE LA SECR E-
TARIA DE FINANZAS DEL GOB. DEL EDO.- MISMO FIN.
C.C.P.- C.P. [REDACTED] - DIR.GRAL. DE ADMON. DE LA PRO--
CURADURIA GENERAL DE JUST.EDO.- MISMO FIN.
C.C.P.- LIC. [REDACTED] - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTE-
LIGENCIA Y LOGISLTICA.- MISMO FIN.
C.C.P.- C. [REDACTED] ENCARGADO DEL DEPTO. DE IDENTIFICACION -
[REDACTED] A POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.

Al contestar este oficio, cite los contenidos en el ángulo superior derecho.

48
215

48



ASUNTO: Renuncia.

Chilpancingo, Gro., a 23 de Julio de 1998

OFICIALIA DE PARTES
CHILPANCINGO, GUERRERO

C. TTER. CORL. [REDACTED]
DIRECTOR GRAL. DE LA POLICIA JUD. DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Por este conducto, me permito presentar a Usted mi renuncia a la corporación, ya que por motivos personales por el momento ya no me es posible seguir desempeñando la actividad de Agente de la Policia Judicial del Estado.

Sin más por el momento agradezco la atención prestada al presente.

109.
unidad

C. [REDACTED]

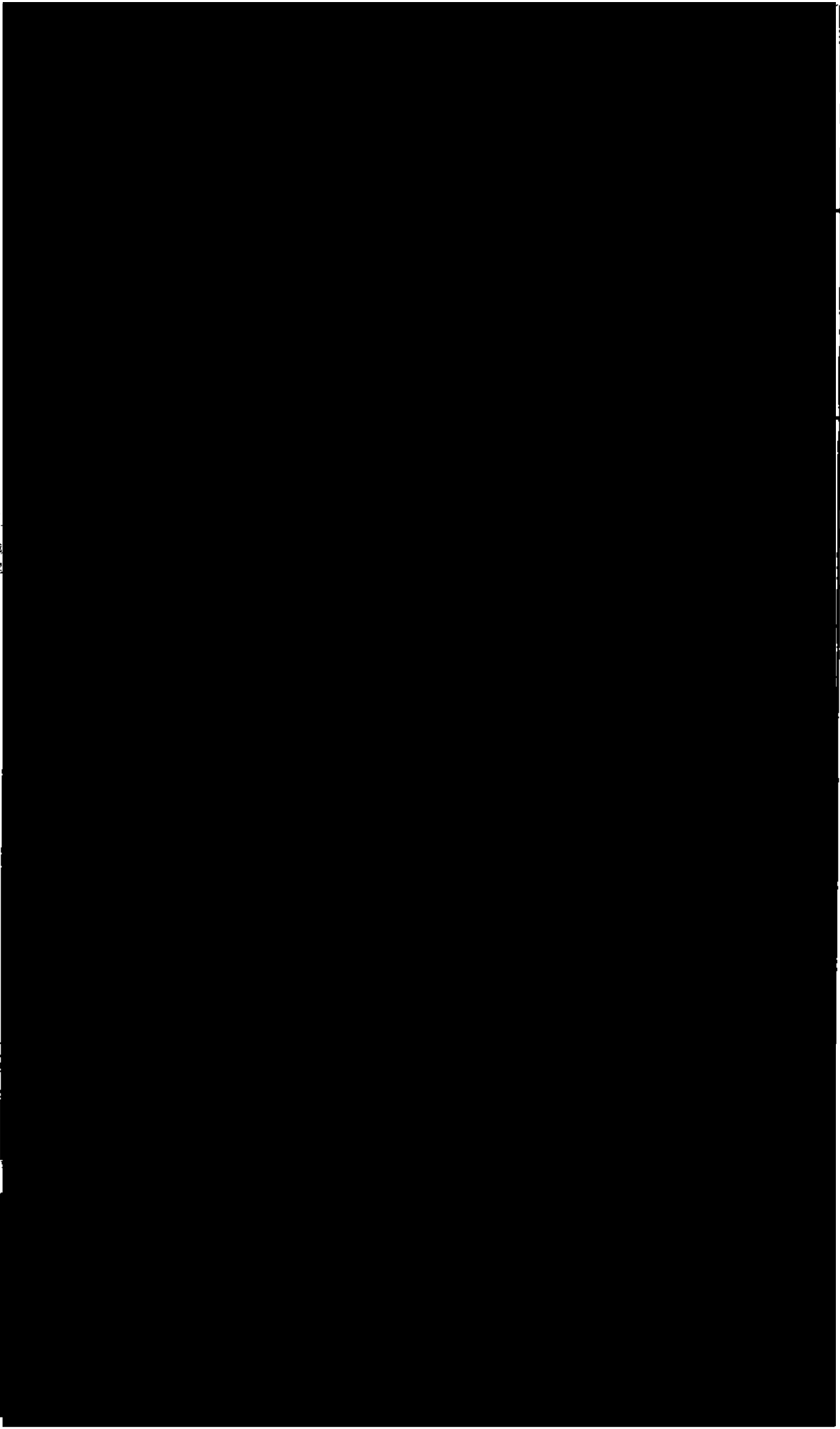
C.c.p.-C. Lic. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, Para su conocimiento, Edificio.

C.c.p.-Mayor [REDACTED] Sub-director de la Policia Judicial, Mismo fin, Edificio.

317

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero
Oficina de Partes
FACTURA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

50



Elaboró (Nombre y Firma)



Recibió (No y Firma)

Fecha y Hora de Recibido



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia : PROC.GRAL. DE JUST.

Sección : DIRECCION GENERAL D

Número : [Redacted]

Expediente :

ASUNTO : SE ACEPTA RENUNCIA.

CHILPANCINGO, GRO., AGOSTO 5 DE 1998.

[Redacted]
AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

EN ATENCION A SU OFICIO DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SU BAJA DE ESTA CORPORACION AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE ESTA ES ACEPTADA CON ESTA FECHA, AGRADECIENDOLE EL EMPEÑO DEMOSTRADO DURANTE SU GESTION.

SIN OTRO ASUNTO EN PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

PROCURADURIA
DE JUSTICIA
DIRECCION
POLICIA JUDICIAL
DEPTO. DE JUSTICIA
CHILPANCINGO, GRO.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

51

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

2422

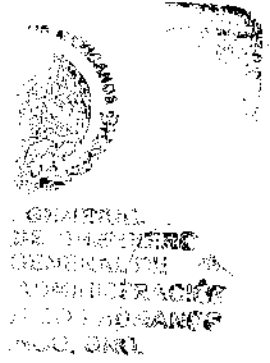
319
52

PERSONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO



Nombre: [REDACTED]
Edad: [REDACTED]
Estado Civil: [REDACTED]
Compleción: [REDACTED]
Color de Pelo: [REDACTED]
Ojos: NEGROS
Señas Particulares: [REDACTED]
Nacionalidad: [REDACTED]
Originario: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Recomendado por: [REDACTED]

Chilpancingo, Gro. a 14 de OCTUBRE de 1999



52



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado

Sección: Dirección General de Administración

Número: [REDACTED]

ASUNTO: *PROPUESTA*

Chilpancingo Gro. , a 14 de Septiembre de 1999.

[REDACTED]
**SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
PRESENTE**

Estimaría a usted tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que se expida **Orden de Pago** a favor del [REDACTED] como **AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO**, con sueldo mensual de [REDACTED] a partir del día 9 de Agosto del presente año. Plaza autorizada de acuerdo a las metas programadas en el Anexo Técnico de Formación Policial para el año de 1998 que avaló el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Atentamente

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**

PROC
DE J
CH

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

C.c.p.- [REDACTED] Directora General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas. Para su conocimiento. Ciudad.

C.c.p.- [REDACTED] Director General de la Policía Judicial del Estado.- Para su conocimiento.- Edificio.

53



Dependencia: Procuraduría General de Justicia

64

Sección: Dirección General de Administración

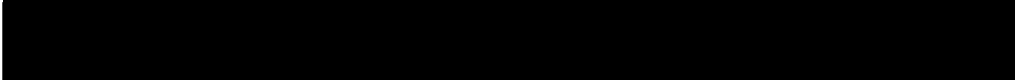
321

Número:

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

ASUNTO: SE EXPIDE NOMBRAMIENTO

PODER EJECUTIVO



PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le nombra a usted *AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.*



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GUERRERO, GRO.

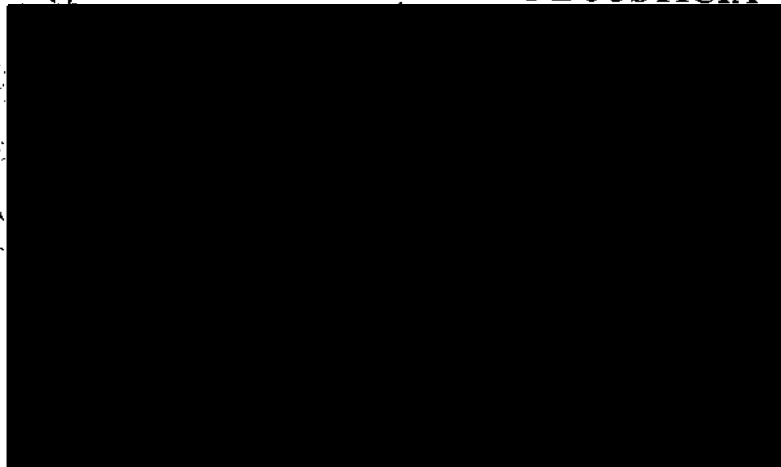
Con el sueldo mensual de \$.....

.....
que se le cubra con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo que comunico a Usted a fin de que previa la protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

Chilpancingo, Gro. , a 9 de Agosto de 1999.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA



Al contestar este documento, citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho



54

55

ACTA DE PROTESTA

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve ante el suscrito Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el [REDACTED] con el objeto de otorgar la protesta de Ley para entrar al desempeño de sus labores como **AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.**

tal efecto y puesto de pie, el otorgante fue interrogado por el C. Procurador General de Justicia en la forma siguiente: ¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os a conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado?. Habiendo contestado el interrogado "sí protesto", el C. Procurador General de Justicia repuso: "Si no lo hicierais así, el Estado os lo demande".

Con lo anterior se dio por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado y firmando para constancia los que intervinieron.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

EL OTORGANTE

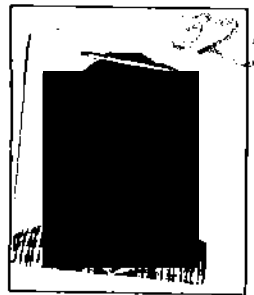
[REDACTED]

55

SOLICITUD DE EMPLEO

CONFIDENCIAL

56



Sea tan amable de llenar esta solicitud con letra de molde

NOTA: Toda información aquí proporcionada será tratada confidencialmente.

A la empresa [Redacted]

[Redacted] Sueldo Mensual Deseado [Redacted]

DATOS PERSONALES

[Redacted]

DOCUMENTACION

[Redacted]

DATOS FAMILIARES

NOMBRE	VIVE UNIDO			
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Nombre y edades de los hijos				

ESCOLARIDAD

[Redacted]

57

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONOCIMIENTOS GENERALES



EMPLEO ACTUAL Y ANTERIORES

CONCEPTO	EMPLEO ACTUAL O ULTIMO	EMPLEO ANTERIOR	EMPLEO ANTERIOR	EMPLEO ANTERIOR

REFERENCIAS PERSONALES

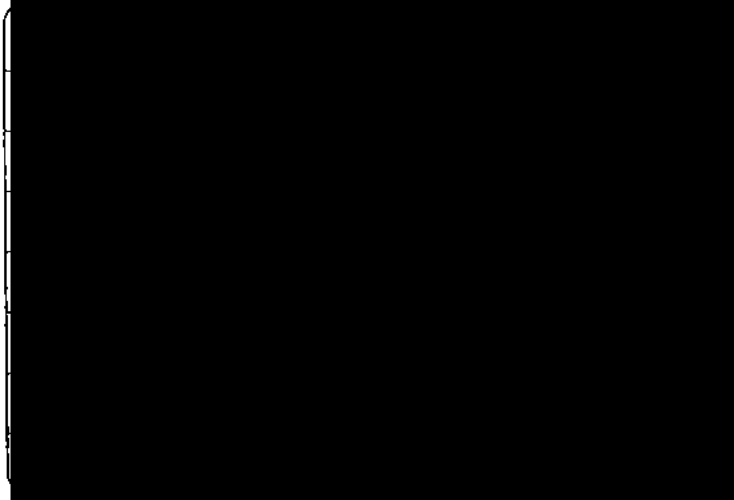
(Favor de no incluir parientes o jefes anteriores)

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	OCCUPACION	FECHA DE CONTACTO	FECHA DE CONTACTO

DATOS GENERALES



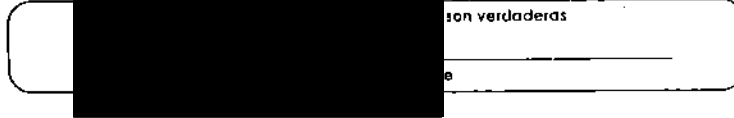
DATOS ECONOMICOS



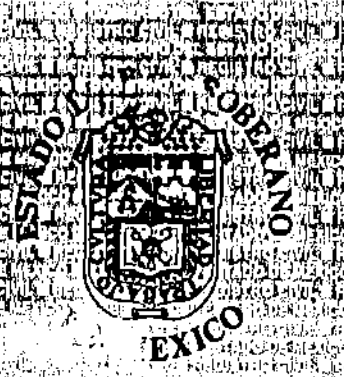
OBSERVACIONES

Comentarios del entrevistador

son verdaderas



ACTA DE NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO



Acta N
Recibo

GENERALES

DE LOS PADRES

DE LOS ABUELOS PATERNOS

DE LOS ABUELOS MATERNOS

Huella del pulgar
derecho del Registrado
o Reconocido

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

PERSONA O INSTITUCION a cuyo cargo queda el menor

Nombre _____

Domicilio _____

DEL RECONOCIMIENTO

Si el reconocido es menor de catorce años, su tutor suscribirá la siguiente declaración: EN M. A. **PLURALIDAD DE TUTOR**, expreso mi consentimiento para que el menor sea reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica del Tutor _____

Si el reconocido es menor de edad, pero mayor de catorce años, suscribirá la siguiente declaración: **EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES** y con la anuencia de mi Tutor, expreso mi consentimiento para ser reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica del Menor _____

Rúbrica y nombre del Tutor _____

Si fuere mayor de edad, el reconocido suscribirá la siguiente declaración: **EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES** manifiesto mi consentimiento para ser reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica _____

DE LOS TESTIGOS

EJERCITO MEXICANO

1/a. ZONA MILITAR

SERVICIO MILITAR NACIONAL

325

El Ciudadano Soldado del Servicio Militar Clase

Matrícula [redacted] cumplió [redacted]

con la Ley del Servicio Militar, de conformidad con el Art. 15 de la propia Ley [redacted]

Pasa a la 1/A reserva, el 31 DE DICIEMBRE DE 1996

[redacted]

664

SECRETARÍA DE DEFENSA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS
C. G. R. O.

BOLA NEGRA

remiso

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

SERVICIO MILITAR NACIONAL

CLASE 1976

Nombre [redacted]

Fecha de nacimiento [redacted]

Nació en [redacted]

Hijo de [redacted]

Y de [redacted]

Estado Civil [redacted]

Ocupación [redacted]

¿Sabe leer y escribir? [redacted]

[redacted]

[redacted]

MATRÍCULA Núm. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

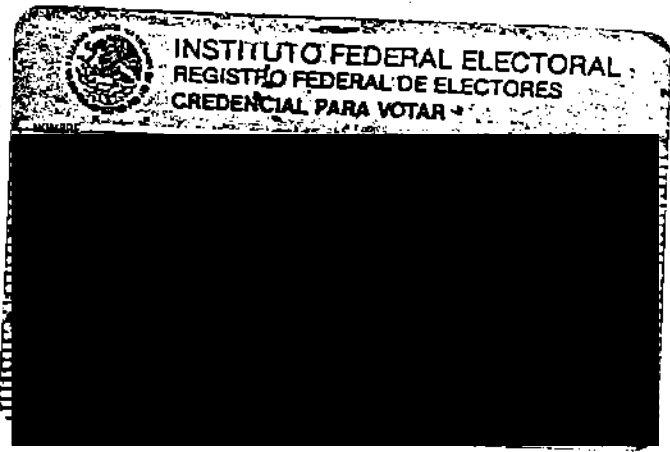
ILLA N
ENER
URAS

[redacted]

SECRETARÍA
MEXICANA
Humana
la Comunidad
in

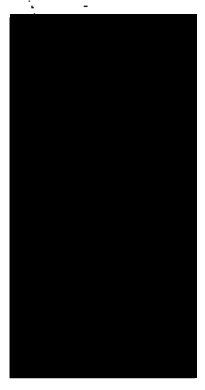
58

59
226



MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE INTERIORES

REPUBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE INTERIORES



59



CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACION PARA LOS TRABAJADORES

Congreso del trabajo Av. Ricardo Flores Magón No. 44, 5o. piso col. Guerrero
Delegación Cuauhtémoc 06300 - México, D.F.

A QUIEN CORRESPONDA:

60

POR MEDIO DE LA PRESENTE EL QUE SUSCRIBE, [REDACTED] DIRECTOR DEL PLANTEL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACION PARA LOS TRABAJADORES. "CEBUT". IMPROBADO AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON UNIFORME DE PLANTA VE 86; HACE CONSTAR QUE EL ALUMNO [REDACTED] CON NUMERO DE MATRICULA [REDACTED] ES ALGUNO INSCRITO EN ESTA INSTITUCION.

GENERAL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSOS HUMANOS

POR SER UNA ESCUELA DE NIVEL INTENSIVO, NUESTRO PLAN CONSTA DE 26 MATERIAS REPARTIDAS EN QUINCE MESES, LLEVANDO DOS CREDITOS POR MES.

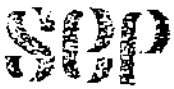
EN LA ACTUALIDAD CURSA EL DOCEAVO MES CORRESPONIENTE AL AÑO LECTIVO. ASI MISMO, SE HACE INCAPIE QUE AL ALUMNO LE FALTA POR ACREDITAR LAS SIGUIENTES MATERIAS:

INGLES
MATEMATICAS II
MATEMATICAS III
PSICOLOGIA
SOCIOLOGIA

PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

[REDACTED]

60

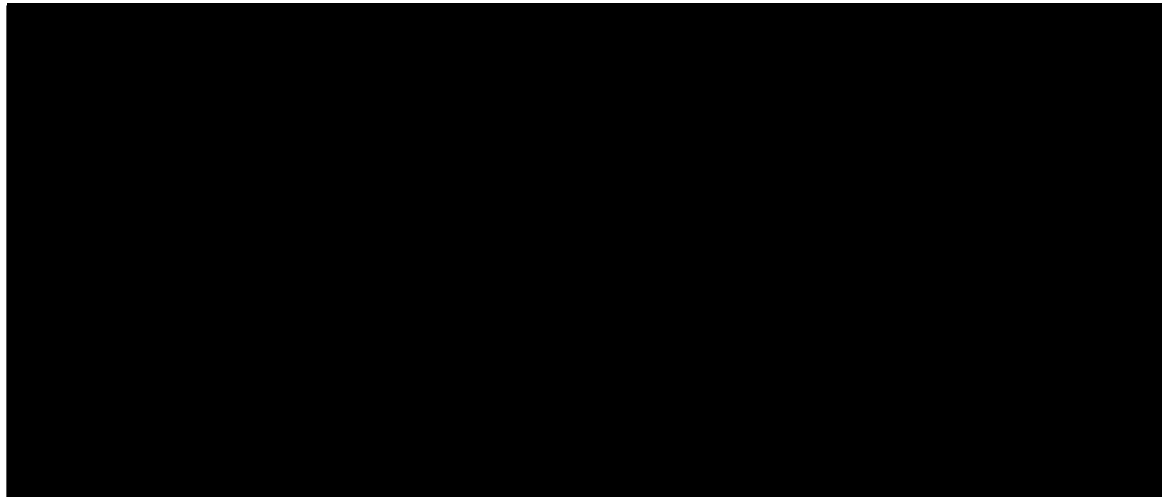


SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

SERVICIOS COORDINADOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MEXICO



A R E A S

ESPAÑOL	MATEMÁTICAS	IDIOMA ADICIONAL AL ESPAÑOL	Ciencias Naturales	Ciencias Sociales	EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
---------	-------------	-----------------------------	--------------------	-------------------	------------------	---------------------	-----------------------



PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO

CLAVE DE LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL

CLAVE DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXTIENDE EN VEINTIOCHO DÍAS DE JUNIO DE MIL N

SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTROL

FOLIO

FOLIO

SE DEBE APROVECHAR EN LA ESTACIÓN EN DONDE SE EMITA, SE RECIBE POR MEDIOS ADICIONALES DE LEGITIMACIÓN

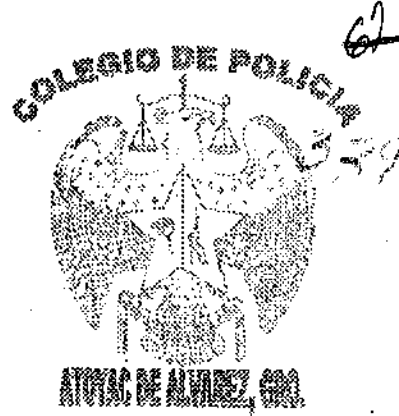
61

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
 COLEGIO DE POLICIA



EL COLEGIO DE POLICIA CERTIFICA QUE:



[REDACTED]

ACREDITO EL CURSO DE FORMACION INICIAL PARA AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL (JUDICIAL) DEL FUERO COMUN CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE, COMO MIEMBRO DE LA [REDACTED] QUE SE IMPARTIO DEL 26 DE ABRIL, AL 06 DE AGOSTO DE 1999.

PROMEDIO GENERAL [REDACTED]

GOBIERNO DEL ESTADO
 LIBRE Y SU
 DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 EL COLEGIO DE POLICIA

MATERIA	CALIFICACION	
AREA JURIDICA		
ORGANIZACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	[REDACTED]	
NOCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL		
NOCIONES DE GARANTIAS INDIVIDUALES Y AMPARO		
DERECHOS HUMANOS		
NOCIONES DE DERECHO PENAL		
ESTUDIO MONOGRAFICO DE LOS DELITOS		
ASPECTOS FUNDAMENTALES DE DERECHO PROCESAL PENAL		
CRIMINOLOGIA		
ESTRUCTURA Y DINAMICA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA		
AREA HUMANISTICA		
RAZONAMIENTO LOGICO		
DESARROLLO DE POTENCIALIDADES HUMANAS		
LIDERAZGO E INTEGRACION DE GRUPOS		
ETICA PROFESIONAL		
AREA TECNICA POLICIAL		
CRIMINALISTICA		
METODOLOGIA Y TECNICAS DE LA INVESTIGACION		
ASPECTOS TECNICO-TACTICOS DE LA INTERVENCION POLICIAL		
TEORIA Y PRACTICA DEL ARMAMENTO		
REDACCION DE DOCUMENTOS		
ACONDICIONAMIENTO		
RADIOCOMUNICACION		

CONDUCTA

BUENA.

CONDUCCION DE VEHICULO

CLAVE: MB: Muy bien

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE GUERRERO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1999

[REDACTED] GUERRERO, A LOS SEIS DIAS DEL

63

300



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
Centro de Salud Rural de Población Concentrada

CERTIFICADO MEDICO No 0780

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

_____ Médico Cirujano que suscribe autorizado legalmente para ejercer su profesión y adscrito a este Centro de Salud, hace constar que: Habiendo practicado en esta fecha reconocimiento médico a:

SE encontró. _____

A petición del interesado(a) y para los fines legales que le convengan se extiende el presente CERTIFICADO en la Ciudad de ALTAMIRANO, GRO. el DIA VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE. de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE.



CENTRO DE S
ED. ALTAMIRANO

63

6A

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

331

DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS



Nº 105144



PODER EJECUTIVO

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS,
DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,
HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

Que habiendo hecho una búsqueda minuciosa en el Departamento de Archivo
Criminalístico de la Procuraduría General de Justicia del Estado,

NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES CRIMINALISTICOS

Procuraduría General de Justicia
del Estado de Guerrero

Se solicita en contra de:

Cuya fotografía aparece al margen, quien es originario (a)

ARCHIVO CRIMINALISTICO

Chilpancingo (a) de:

con domicilio en:

A petición de la parte interesada y para los usos legales correspondientes, se
expide la presente en Chilpancingo de los Rios, Guerrero, a los

del mes

VEINTICUATRO
de
NUEVE.

EL CAJON

da

Nota: El

la cantidad de

según Recibo Oficial Núm.

cantidad, por

64

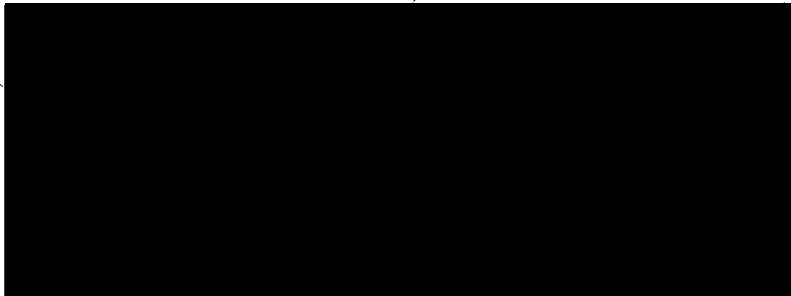
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

65
33

PINZAN MORADO MPIO. DE COYUCA DE CATALAN GRO. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

SAUNTO : CARTA DE RECOMENDACION.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO RECOMENDAR AL SEÑOR
[REDACTED] PERSONA QUE CONZCO -
DE HACE MAS DE CINCO AÑOS, Y HA DEMOSTRADO SER UNA PER-
SONA RESPONSABLE Y HONRRADA, CAPAZ DE DESEMPENAR CUALQUIER-
TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDE.
[REDACTED]
SIN MAS QUE DECIR POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED-
AGRADECIENDO SUS FINAS ATENCIONES.



DOMICILIO CONOCIDO PINZAN MORADO MPIO. DE COYUCA DE CATALAN.

65

66
33

PINZAN MORADO MPIO. DE COYUCA DE CATALAN GRO. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

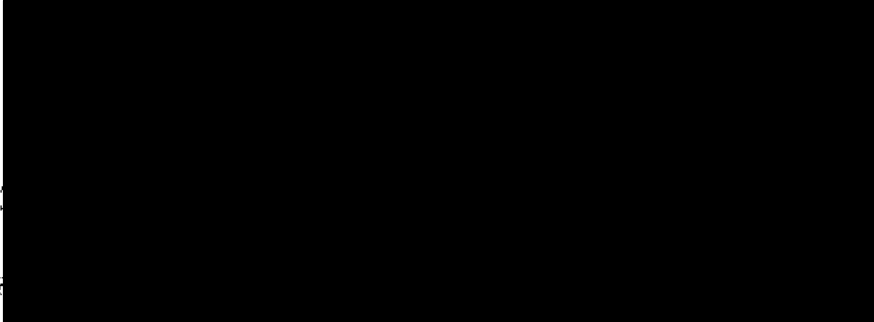
ASUNTO: CARTA DE RECOMENDACION.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME EPRMITO RECOMENDAR AL SEÑOR [REDACTED] PERSONA QUE CONOZCO - DE HACE MAS DE CINCO AÑOS, Y A DEMOSTRADO SER UNA PERSO- NA RESPONSABLE Y HONRRADA, CAPAZ DE DESEMPEÑAR CUALQUIER - TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDE.

SIN MAS QUE DECIR POR EL? MOMENTO NE DESPIDO DE USTED - AGADECIENDO SUS FINAS ATENCIONES.



COMISARIADO EJIDAL
PINZAN MORADO
MPIO. DE COYUCA DE
CATALAN. GRO.



DOMICILIO CONOCIDO PINZAN MORADO MPIO. DE COYUCA DE CATALAN GRO.

SECRETARIA
DE LA PRESIDENCIA
GENERAL DE
LA ADMINISTRACION
DE LOS RUMOS
M. SO. GRO.

66

67
301

PINZAN MORADO MPIO.DE COYUCA DE CATALAN GRO.A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

ASUNTO : CARTA DE RECOMENDACION.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO RECOMENDAR AL SEÑOR [REDACTED] PERSONA QUE CONOZCO DE
DE HACE MAS DE CINCO AÑOS, Y HA DEMOSTRADO SER UNA PERSONA CAPAZ DE DESEMPEÑAR UNA LABOR QUE LE SEA ENCOMENDADA
NA CAPAZ DE DESEMPEÑAR UNA LABOR QUE LE SEA ENCOMENDADA ADEMAS DE SER HONRRADO Y RESPONSABLE.

SIN MAS QUE DECIR POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED AGRADECIENDO SUS FINAS ATENCIONES.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUATEMALA
MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALAN
GUATEMALA

[REDACTED]

COYUCA

DOMICILIO CONOCIDO PINZAN MORADO GRO. MPIO. DE COYUCA DE CATALAN.

67

68
05

PINZAN MORADO MPIO. DE COYUCA DE CATALAN GRO. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

ASUNTO: CARTA DE RECOMENDACION.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO RECOMENDAR AL SEÑOR
[REDACTED] PERSONA QUE CONOZCO -
DE HACE MAS DE CINCO AÑOS, Y A DEMOSTRADO SER UNA PERSONA
HONESTA Y RESPONSABLE Y CAPAZ DE DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABA-
JO QUE LE SEA ENCOMENDADO.

SIN MAS QUE DECIR POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED -
AGRADECIENDO SUS FINAS ATENCIONES.

[REDACTED]

DOMICILIO CONOCIDO PINZAN MORADO MPIO. DE COYUCA DE CATALAN
GRO.

68

69
330
PINZAN MORADO MPIO. DE COYUCA DE CATALAN GRO. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

ASUNTO: CARTA DE RECOMENDACION.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO RECOMENDAR AL SEÑOR
[REDACTED] PERSONA QUE CONOZCO -
DE HACE MAS DE CINCO AÑOS, Y A DEMOSTRADO SER UNA PERSONA
RESPONSABLE Y HONRRADA, CAPAZ DE DESEMPEÑAR CUALQUIER
TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDE.

SIN MAS QUE DECIR POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED-
AGRADECIENDO SUS FINAS ATENCIONES.

[REDACTED]
DOMICILIO CONOCIDO PINZAN MORADO MPIO. DE COYUCA DE CATALAN
GRO.

69

CURRICULUM VITAE.

DATOS PERSONALES.

NOMBRE :

[REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO :

[REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO :

[REDACTED]

EDAD :

[REDACTED]

SEXO :

[REDACTED]

ESTADO CIVIL :

[REDACTED]

CARTILLA MILITAR No :

[REDACTED]

LICENCIA DE MANEJO No :

[REDACTED]

CREDENCIAL DE ELECTOR :

[REDACTED]

DOMICILIO :

CONOCIDO

[REDACTED]

[REDACTED]

TELEFONO (S):

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE GUAYMAS

SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTADO DE GUAYMAS
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE GOBIERNO

POLICIA
MIDAM

P R E P A R A C I O N A C A D E M I C A .

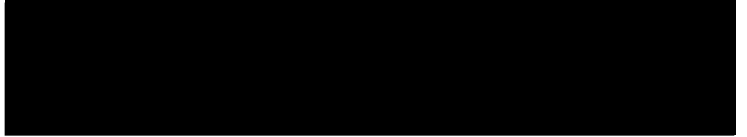
71
310

P E R I O D O

I N S T I T U C I O N .

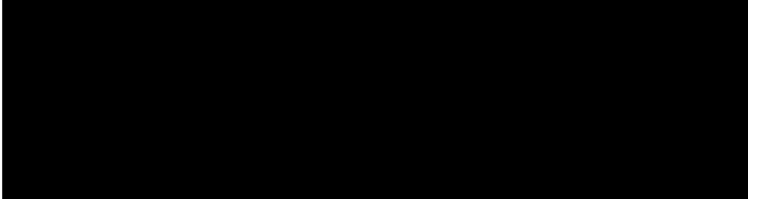
1982 - 1988.

EDUCACION PRIMARIA.



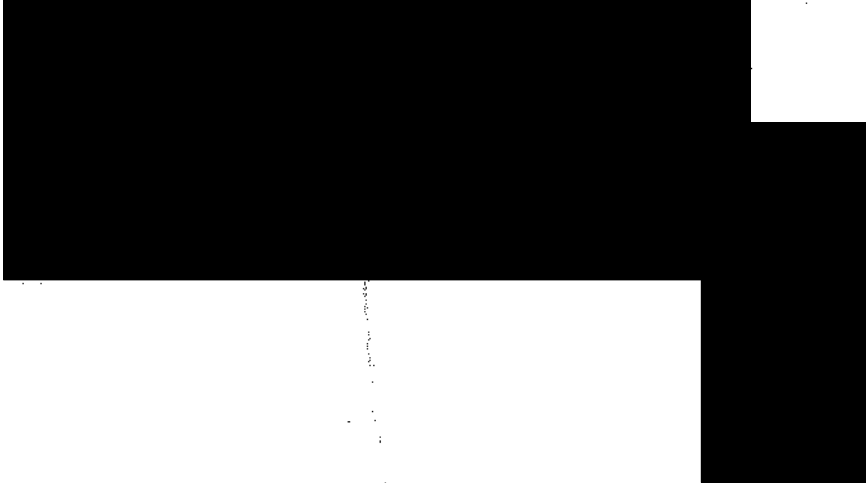
1988 - 1991.

EDUCACION SECUNDARIA.



1997 - 1998.

EDUCACION MEDIA SUPERIOR.



REPUBLICA
de Guatemala,
en la comunidad
1997 - 1998.



FRACC. V, VII
LFTAIP

71

A C T I V I D A D E S D E S E M P E Ñ A D A S .

P E R I O D O

C A R G O .

1992 - 1993

[REDACTED]

SECRETARÍA
de Relaciones
Exteriores
y de Cooperación
Internacional

A C T I V I D A D E S .

[REDACTED]

1992 - 1993

[REDACTED]

[REDACTED]

A C T I V I D A D E S .

[REDACTED]

1993 - 1994

[REDACTED]

[REDACTED]

A C T I V I D A D E S .

[REDACTED]

73
310

1994 - 1995

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A C T I V I D A D E S .

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA
Cuenta de Comunes
Asignación

1995 - 1996

[REDACTED]

LUGAR

[REDACTED]

A C T I V I D A D E S .

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE GUATEMALA
Cuenta de Comunes
Asignación

1996

[REDACTED]

73

ACTIVIDADES .

74
341



1997 1998



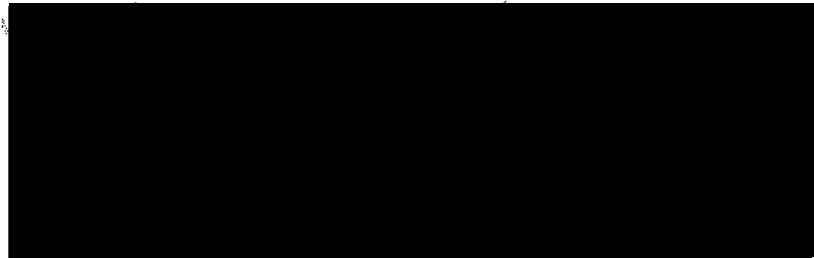
ACTIVIDADES .



1998



ACTIVIDADES .



74

1997 1998
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRACIÓN DE EMPRESAS

Gobierno del Estado de Guerrero
Procuraduría General de Justicia
Dirección General del Colegio de Polieía

PGJ
GUERRERO

Otorgan la presente

Constancia

AIC.

Por haber participado en el Curso de Formación para Agentes de la Policía Ministerial (Judicial) Del Fuero Común, dando cumplimiento a los programas de la Academia Nacional de Seguridad Pública, con una duración de 675 horas, impartido del 26 de Abril al 06 de Agosto de 1999.

Atoyac de Alva

999.

312

75

C A R T A T E S T A M E N T A R I A

76
313

COMITE TECNICO DEL PROGRAMA CEBE
DE PREVISION SOCIAL, FIDEICOMISO NO. 3995-6
CELEBRADO CON BANCO OBRERO, S.A.
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro. a 11 de OCTUBRE de 199 9

Estimado Señores:

Nombre como beneficiarios del seguro de grupo vida, que me proporciona el Programa Cebe de previsión social, a las siguientes personas:

a) [Redacted] Y

b) [Redacted]

c) _____ con _____ % Y

d) _____ con _____ % Y

e) _____ con _____ % Y

f) _____ con _____ % Y

TOTAL 100.00 %

Si alguno de los beneficiarios falleciera, el porcentaje que le correspondía se distribuirá de la siguiente manera:

EL QUE QUEDA

[Redacted]

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (S)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

NOTA: Para más información consulte al reverso

76



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

6 cop

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUST. DEL EDO.
Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUD. DEL EDO.
No. Oficio: [REDACTED]
Expediente:

77
311

ASUNTO: CAMBIO DE ADSCRIPCION.

CHILPANCINGO, GRO., 16 DE NOVIEMBRE DE 1999.

[REDACTED]

AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO. PRESENTES.

SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARIA DE FERIA Y EXHIBICIONES
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA Y FINANCIERA
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACION
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE GUBERNACION Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA DE ASUNTOS EXTERNO
SECRETARIA DE AGRIICULTURA, GANADERIA Y PESQUERA
SECRETARIA DE ENERGIA ATOMICA Y ENERGIA LIMPIA
SECRETARIA DE FERIA Y EXHIBICIONES
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA Y FINANCIERA
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACION
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE GUBERNACION Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA DE ASUNTOS EXTERNO
SECRETARIA DE AGRIICULTURA, GANADERIA Y PESQUERA
SECRETARIA DE ENERGIA ATOMICA Y ENERGIA LIMPIA

En este oficio, cítense los datos del artículo superior derecho.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTEDES, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERAN INCORPORARSE A LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA OFICIAL EN **PROCTUR, ACAPULCO, GRO.**, BAJO LAS ORDENES DEL [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, EN ESE LUGAR.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENEN 12:00 HORAS A PARTIR DE LA FIRMA DE RECIBIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

19
20
21
22

[REDACTED]

- C.C.P.- [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA. -PARA SU [REDACTED]
 - C.C.P.- [REDACTED] COMANDANTE REGIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- ACAPULCO, GRO. CON IGUAL FIN.- PRESENTE.
 - C.C.P.- [REDACTED] COMANDANTE REGIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- CON IGUAL FIN PRESENTE
 - C.C.P.- [REDACTED] MANDANTE DE LA POL. JUD. DEL ESTADO.- CON IGUAL FIN.- PRESENTE.
 - C.C.P.- EL EXPEDIENTE PERSONAL DE LOS INTERESADOS.
 - C.C.P.- MINUTARIO.
- ESR/pmg.

77

48
3/15

PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO.

AREA: DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUD.
DEL ESTADO.

ASUNTO: SE PRESENTA RENUNCIA
CON CARACTER IRREVOCABLE.

ACAPULCO, GRO., MAYO 30 DEL 2000.

[REDACTED]

DIRECTOR GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO DIRIGIRME A USTED, PARA
PRESENTAR MI RENUNCIA CON CARACTER IRREVOCABLE, AL CARGO
DE AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, QUE VENIA DE
SEMPEÑANDO EN ESA DIRECCION A SU MUY DIGNO CARGO. LO ANTE
RIOR ES CON LA FINALIDAD DE ATENDER ASUNTOS URGENTES DE
CARACTER PERSONAL QUE ME REQUIEREN EN ESTA CIUDAD Y PUER-
TO DE ACAPULCO, GRO.; AGRADECIENDO LA OPORTUNIDAD Y LA
CONFIANZA QUE SE ME CONFIRIO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL
ESTADO, REITERANDOLE MI AGRADECIMIENTO POR HABERSEME PER-
MITIDO FUNGIR COMO SERVIDOR PUBLICO.

[REDACTED]

RECIBO
DE
LA
SECRETARIA
DE
ESTADO

78



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUST. DEL EDO.

Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUD. DEL EDO.

No. Oficio:

Expediente:

ASUNTO: SE ACEPTA RENUNCIA.

19
376

CHILPANCINGO, GRO. A 30 DE MAYO DEL 2000.

[REDACTED]
HERNANDEZ, AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

EN RELACION A SU ESCRITO DE ESTA FECHA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LE SEA ACEPTADA SU RENUNCIA AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO [REDACTED] DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, AL RESPECTO ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTA LE ES ACEPTADA CON ESTA MISMA FECHA, AGRADECIÉNDOLE DE ANTEMANO EL EMPEÑO DEMOSTRADO DURANTE SU GESTION.

SIN O [REDACTED]

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

LEGISLATIVA
CHILPANCINGO, GRO.

C.C.P.- EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL INTERESADO.
C.C.P.- MINUTARIO.
ESR/JEVP/rpt.

79



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUST. DEL EDO.
Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUD. DEL EDO.

No. Oficio:

Expediente:

ASUNTO: SE SOLICITA BAJA.

CHILPANCINGO, GRO., MAYO 30 DEL 2000.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR A USTED, TENGA A BIEN ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE CANCELE LA BAJA DE ESTA CORPORACION

AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, A PARTIR DE ESTA FECHA, EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO SU RENUNCIA.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

C.C.P.

C.C.P.

C.C.P.

C.C.P.

C.C.P.

C.C.P.

C.C.P.

ESR*JEVP*cpr.

GRO.
2000
GRAL. DE
CORPORACION

GRAL.
ENTE.
DE

DE
IN.
GRAL.
MISMO

EPTO.

DE IDENTIFICACION DE LA POL. JUD. EDO. - IGUAL FIN.
PERSONAL DEL INTERESADO.

80

LIQUIDACION DE SUELDOS.

Chilpancingo, Gro., a 7 de Junio del 2000.

[REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DE PERSONAL DE LA SECRETARIA
DE FINANZAS DE PALACIO DE GOBIERNO.
C I U D A D.

Por instrucciones del [REDACTED] -
Procurador General de Justicia, agradecer a usted -
si para ello no tiene inconveniente, girar sus apreciables -
órdenes a quien corresponda a fin de que sean liquidados los -
sueldos del [REDACTED] Agente -
de la Policía Judicial del Estado, a partir del día 30 de
Mayo, en virtud de haber presentado su renuncia.

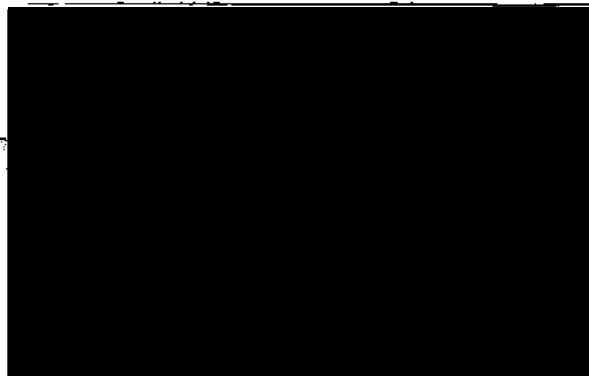


PRO
DIR
CHI

C.c.p.- [REDACTED] Procurador Ge
neral de Justicia, para su Superior conocimiento.-
Edificio.

C.c.p.- [REDACTED] Director-
General de la Policía Judicial del Estado, para su
conocimiento.- Edificio.

317 93



Nombre: [Redacted]

Edad: [Redacted] Estado Ci [Redacted]

Complexión: [Redacted]

Color de Pelo: [Redacted] Ojos: [Redacted]

Señas Particulares: [Redacted]

Nacionalidad: [Redacted] Originario [Redacted]

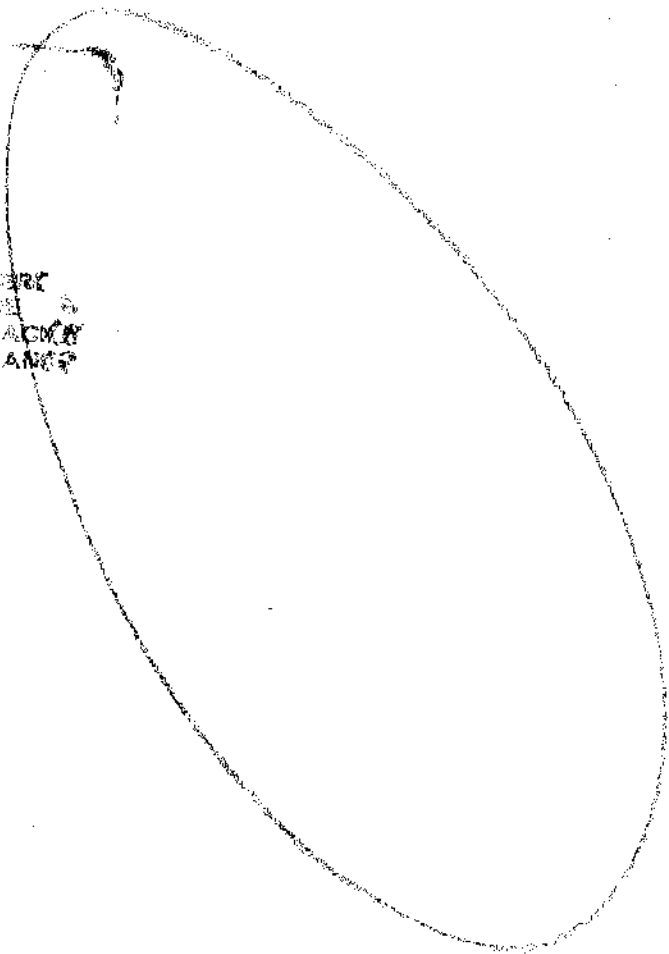
Domicilio: [Redacted]
[Redacted]

Recomendado por: [Redacted]
[Redacted]

Chilpancingo Gro a 4 de JUNIO del 2004.

RECIBIDO

SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO



82

Chilpancingo, Gro., 3 de junio de 2004.

84
376

[Redacted]

**SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.**

[Redacted]

**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL.**

Por acuerdo del [Redacted] Procurador General de Justicia del Estado, solicito a usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se expida a partir del día 17 mayo del año en curso orden de pago a favor del [Redacted] con categoría Agente de la Policía Ministerial, adscrito en la Dirección General de la Policía Ministerial, en substitución del C. Domingo Martínez Castro, quien causó baja por defunción.

Por otra parte, me permito comunicarle que el pago de la Dotación Complementaria está sujeto a una normatividad de la Federación, muy rígida y que sólo se puede otorgar cuando el interesado ha cumplido con todos los requisitos previamente establecidos, por lo que, hasta en tanto no se le comunique oficialmente que el servidor público que se propone haya cubierto los requisitos establecidos por el SNSP, se procederá a su respectivo pago por dicho concepto.

Sin otro particular, le reitero mi consideración atenta y distinguida.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

[Redacted]

- C.c.p.- [Redacted] te.
- C.c.p.- Sr. C. Ing. Raúl Ricardo León Coronel, Director General de la Policía Ministerial del Estado. - Para su conocimiento. Edificio.
- C.c.p.-el [Redacted] Director General del Instituto de Formación Profesional, con igual fin. Presente.
- C.c.p.-el [Redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones, con igual fin. Presente.
- C.c.p.-el [Redacted] Director General de Evaluación y Programas Especiales, con igual fin. Ciudad.

JOTS/ACO/rbj

Secretaría Nacional México Acapulco Km 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero C.P. 39090
Tel. (01) 747 1719400

83

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, le designo a usted:

AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL

con el sueldo mensual de:

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del presupuesto de egresos en vigor, a partir del día diecisiete de mayo del año en curso.

Lo que comunico a usted a fin de que, previa protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

[REDACTED]

Procuraduría Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, le designo a usted:

AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL

con el sueldo mensual de:

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del presupuesto de egresos en vigor, a partir del día diecisiete de mayo del año en curso.

Lo que comunico a usted a fin de que, previa protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
CALLE DE LA REVOLUCIÓN
CHILPANCINGO, GUERRERO

[REDACTED]

[REDACTED]
Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00

ACTA DE PROTESTA

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del día diecisiete de mayo de 2004, ante el C. Procurador General de Justicia del Estado, estando presente el C. [REDACTED] le toma protesta de Ley a fin de que asuma con esta fecha sus funciones como **Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial.**

Para tal efecto puesto de pie, el otorgante fue interrogado por el C. Procurador General de Justicia del Estado conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado en los términos siguientes:

Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local y las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ella emanen y desempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado?. Habiendo Contestado el interrogado: **"Si protesto"**, acto seguido el C. Procurador General de Justicia del Estado repuso: **"Si no lo hicieréis así, el Estado os lo demande"**.

Con lo anterior se dio por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado y firmando para constancia los que intervinieron.

[REDACTED]

ACTA DE PROTESTA

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del día diecisiete de mayo de 2004, ante el C. Procurador General de Justicia del Estado, estando presente el C. [REDACTED] toma protesta de Ley a fin de que asuma con esta fecha sus funciones como **Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial.**

Para tal efecto puesto de pie, el otorgante fue interrogado por el C. Procurador General de Justicia del Estado conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado en los términos siguientes:

¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local y las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ella emanen y desempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado?. Habiendo Contestado el interrogado: **"Si protesto"**, acto seguido el C. Procurador General de Justicia del Estado repuso: **"Si no lo hicieréis así, el Estado os lo demande"**.

Con lo anterior se dio por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado y firmando para constancia los que intervinieron.

[REDACTED]

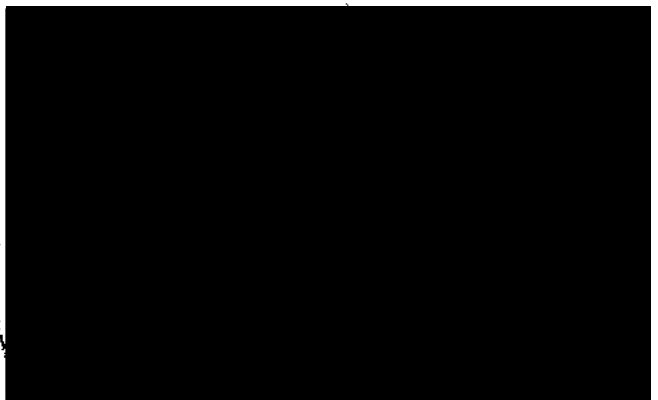
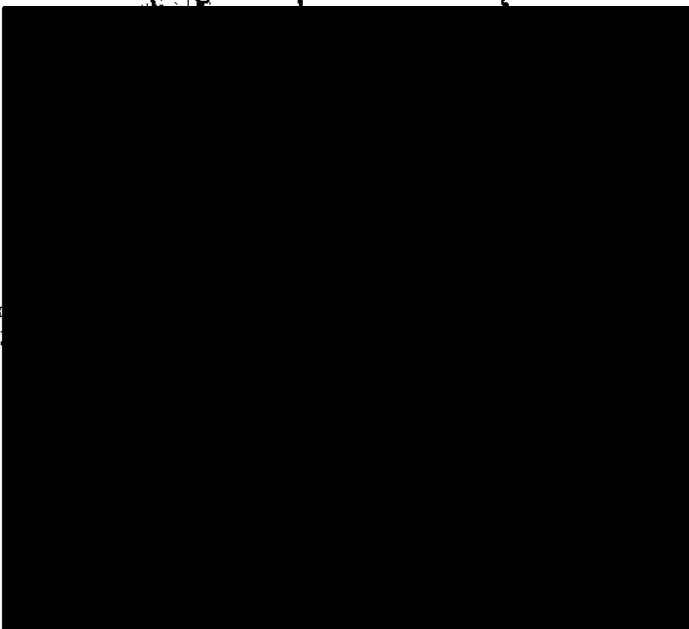
ACTA DE PROTESTA

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del día diecisiete de mayo de 2004, ante el C. Procurador General de Justicia del Estado, estando presente el C. [REDACTED] se toma protesta de Ley a fin de que asuma con esta fecha sus funciones como **Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial.**

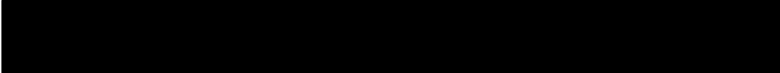
Para tal efecto puesto de pie, el otorgante fue interrogado por el C. Procurador General de Justicia del Estado conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado en los términos siguientes:

¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local y las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ella emanen y desempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado? Habiendo Contestado el interrogado: **"Si protesto"**, acto seguido el C. Procurador General de Justicia del Estado repuso: **"Si no lo hicieréis así, el Estado os lo demande"**.

Con lo anterior se dio por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado y firmando para constancia los que intervinieron.



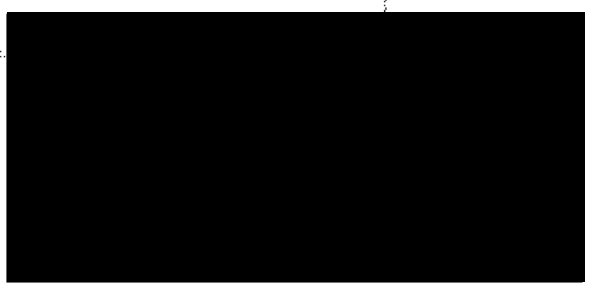
LIC. JESÚS RAMÍREZ GUERRERO.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

El que suscribe  Agente de la Policía Ministerial de nuevo ingreso, manifiesto a usted por este conducto, mi conformidad y pleno conocimiento de que la **dotación complementaria no regularizable, es un estímulo y no parte del sueldo, al que tendré derecho una vez que yo cumpla con la normatividad establecida en el anexo técnico del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre los Gobiernos Federal y Estatal, misma que a continuación se transcribe:**

- Ser agente de la Policía Ministerial en activo de la Procuraduría General de Justicia.
- Contar con la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP)
- Contar con el número de control de proceso del registro dactilar (NCP) correspondiente al sistema AFIS.
- Someterme a los exámenes toxicológicos, que fuesen necesarios y no resultar positivo.
- Acreditar los exámenes de conocimientos generales, médico, psicométrico y de habilidades psicomotrices.
- Aprobar el examen de Capacitación Básica y Actualización impartido, por el Instituto de Formación Profesional.
- Contar por lo menos con un año de antigüedad.

Así mismo, estoy de acuerdo en que las dotaciones complementarias no constituyen un ingreso fijo, regular y permanente. Por lo tanto, no son parte del salario que percibiese, sino incentivos o estímulos y que como tales, se otorgan a quienes se hayan hecho merecedores por su **responsabilidad, honradez, asistencia puntual al trabajo y lealtad para con sus superiores y con esta Institución.**

En razón de lo anterior, expreso mi conformidad para el caso que yo **no cumpla o deje de cumplir con alguno de los requisitos antes mencionados, y en consecuencia, no tendré derecho a tal estímulo, sin responsabilidad alguna para la Procuraduría General de Justicia del Estado, o cualquier otra Dependencia del Gobierno Estatal.**



Ja

[Redacted]

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

[Redacted] con
[Redacted]

interesado en ingresar a laborar en la Procuraduría General de Justicia del Estado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la documentación presentada a la Dirección General de Administración de la Procuraduría General de Justicia para tal efecto, consistente en el **Certificado de Bachillerato** principalmente, se encuentra expedido por autoridad educativa competente. Por lo tanto, autorizo al titular de la Dirección General de Presupuesto y Administración, para que realice las investigaciones necesarias a fin de verificar la autenticidad de dicho documento y si resultara que el documento presentado fuera apócrifo (falso), autorizo a esta Institución para que ejerza acciones legales y administrativas en mi contra, ya que estaría incurriendo en falta de probidad u honradéz, asumiendo la responsabilidad que me finquen las autoridades competentes internas o externas, en caso de que hubiera sido dado ya de alta.

En razón de lo anterior no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercer con posterioridad en contra de la Procuraduría General de Justicia o de cualquier otra Dependencia del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Gro., 27 de mayo del 2004.

[Redacted Signature]

Chilpancingo, Gro., a 27 de mayo del 2004.

[REDACTED]
PRESENTE.

Por este medio se le notifica que después de haber causado alta en esta Institución y de recibir su primer pago de sueldo, deberá acudir a registrarse en la **Dirección General de la Unidad de Informática y Telecomunicaciones**, ubicada en las instalaciones de la Dirección General de los Servicios Periciales de esta Dependencia, para que tramite y obtenga la cédula de identificación permanente: CUIP y una vez obtenida entregue a la brevedad posible en la Dirección General del Instituto de Formación Profesional, copia de dicha cédula, así como la documentación que se relaciona en el formato que se adjunta.

Así mismo, le comunico que esta es una obligación de todo servidor público y su desacato, nos obliga a tomar decisiones en contra de nuestra voluntad, que a usted le afectan.

Ayúdenos a no hacerlo, cooperando con nosotros.

MUY ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. Expediente
[REDACTED]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00

93
251

Oficio : 1623

Expediente: DGPM/04.

Asunto : Propuesta.

Chilpancingo, Gro., a 13 de Mayo de 2004.

"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano."

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
GUERRERO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO

[Redacted]
Procurador General de Justicia del Estado.
Presente.

Con toda atención me permito proponer al [Redacted] como **Agente** de la
Policía Ministerial, con sueldo mensual de -----

----- \$ () 00/100M.N.)

que se cubrirá con cargo a la partida respectiva del presupuesto de egresos en vigor, a partir de los presentes,
en sustitución del **C. Domingo Martinez Castro**, quien causo baja por defunción.

Respetuosamente.
El Director General de la Policía
Ministerial del Estado.

LA POLICIA MINISTERIAL
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p.- [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para control de archivo general.
C.c.p.- [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
C.c.p.- [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.-para su registro.
C.c.p.- [Redacted] [Redacted]
RLC/JRC/abn.

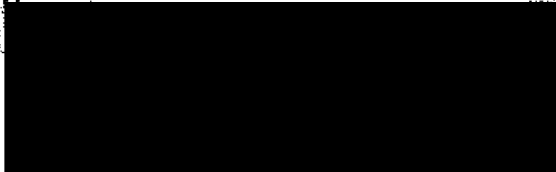
Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

[Redacted]

92

Solicitud de Empleo

Favor de llenar esta solicitud en forma manuscrita
NOTA: La información aquí proporcionada será tratada confidencialmente.



EXPERIENCIA

Documentación



Datos Familiares

NOMBRE	VIVE EN	FINADO	DIRECCION	COMUNIDAD
[Redacted]				

Escolaridad

NOMBRE DE LA ESCUELA	DIRECCION	FECHAS	AÑOS	TITULO RECIBIDO
[Redacted]				

Estudios que efectúa en la actualidad

Escuela	Horario	Curso o Carrera	Grado
[Redacted]			

23

SE 2002 **perform**

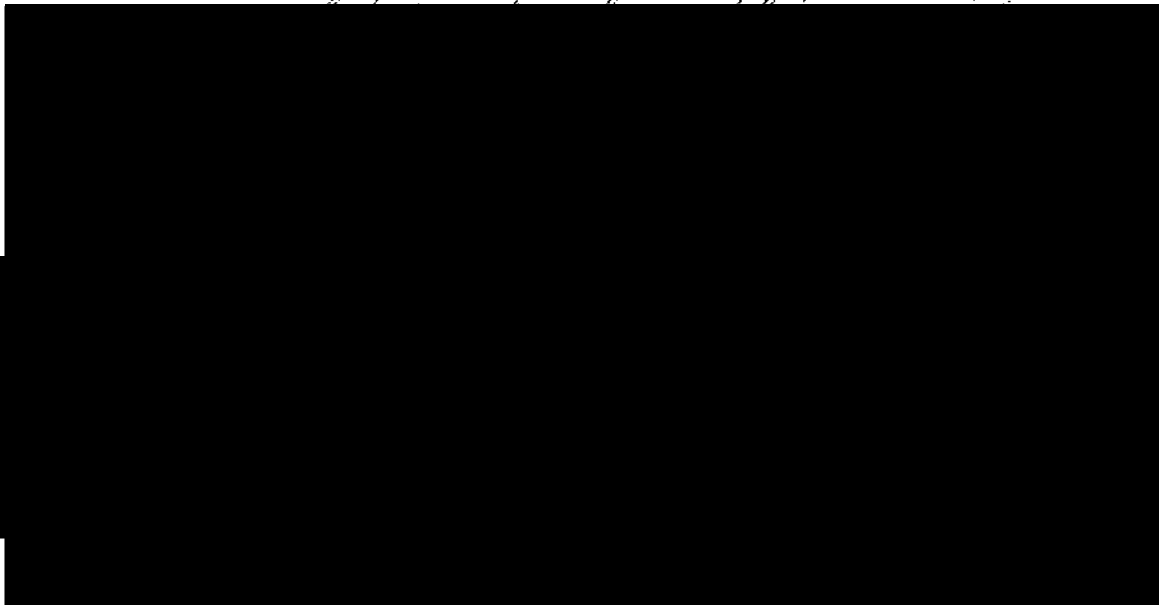


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

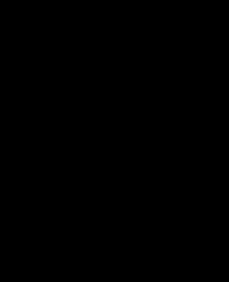
307

ACTA DE NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO



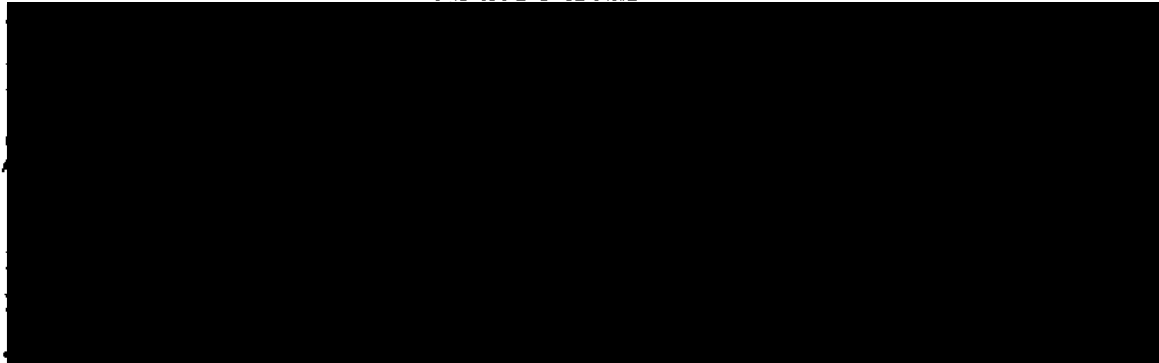
Acta No. _____

Recibo No. _____

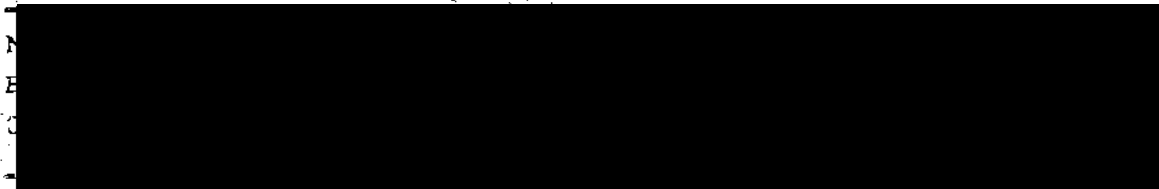


GENERALES

DE LOS PADRES



DE LOS ABUELOS PATERNOS



DE LOS ABUELOS MATERNOS



Lugar donde se encontró _____
Día _____ de _____ de 19 _____ a las _____ Horas
Edad aparente _____ Sexo _____

RELACION DE VESTIDOS, PAPELES O CUALESQUIERA OTROS OBJETOS encontrados con el menor, así como las demás circunstancias que en el caso hayan concurrido: _____

Huella del pulgar
derecho del Registrado
o Reconocido



94

PERSONA O INSTITUCION a cuyo cargo queda el menor:

Nombre _____

Domicilio _____

DEL RECONOCIMIENTO

Si el reconocido es menor de catorce años, su tutor suscribirá la siguiente declaración: EN MI CALIDAD DE TUTOR, expreso mi consentimiento para que el menor sea reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica del Tutor

Si el reconocido es menor de edad, pero mayor de catorce años, suscribirá la siguiente declaración: EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES y con la anuencia de mi Tutor, expreso mi consentimiento para ser reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica del Menor

Rúbrica y nombre del Tutor

Si fuere mayor de edad, el reconocido suscribirá la siguiente declaración: EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES manifiesto mi consentimiento para ser reconocido como hijo(a) del C. _____

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito y
Oficina de

DE LOS TESTIGOS

intervinieron, la ratifican y firman para constancia:



LA DIRECCION

MATERIAS	CALIF. FINAL	MATERIAS	CALIF. FINAL
<p>SEMESTRE 1</p> <p>MATEMATICAS I TALLER DE LECTURA Y REDACCION I QUIMICA I LENGUA ADICIONAL AL ESPANOL I MECANOGRAFIA COMUNICACION Y RELACIONES HUMANAS ADMINISTRACION I ACTIVIDADES COCURRENTE I</p> <p>SEMESTRE 3</p> <p>MATEMATICAS III ECONOMIA FILOSOFIA HISTORIA DE MEXICO PSICOLOGIA INDUSTRIAL DESARROLLO ORGANIZACIONAL ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS DERECHO II</p>		<p>SEMESTRE 2</p> <p>MATEMATICAS II TALLER DE LECTURA Y REDACCION II QUIMICA II LENGUA ADICIONAL AL ESPANOL II BIOLOGIA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS ADMINISTRACION II ACTIVIDADES COCURRENTE II</p> <p>SEMESTRE 4</p> <p>MATEMATICAS IV FISICA II METODOS DE INVESTIGACION II INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES CONTABILIDAD II DESARROLLO MOTIVACIONAL ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES DERECHO I</p> <p>SEMESTRE 6</p> <p>ADMINISTRACION DE LA MERCADOTECHIA AUDITORIA ADMINISTRATIVA DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE MEXICO ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION DERECHO III</p>	

EL PRESENTE CERTIFICADO AMPARA UN TOTAL DE _____ CRÉDITOS CON UN PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO _____

FOLIO _____
FOLIO _____

95

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SORTEADO CON BOLA NEGRA

remiso

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SERVICIO MILITAR NACIONAL

1976

365 98

Nombre [REDACTED]
 Fecha de nacimiento [REDACTED]
 Nació en ... [REDACTED]
 Hijo de [REDACTED]
 Y de [REDACTED]
 Estado Civil [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

INA

1995

[REDACTED]

ES.
 A Núm. [REDACTED] Huella digital [REDACTED]

[REDACTED]

ILLA
E N E
URAS

GENERAL
 GERRERO
 DE
 ADMINISTRACION
 DE RECURSOS HUMANOS
 D. G. R.

[REDACTED]

96

"HOJA DE LIBERACION"

361

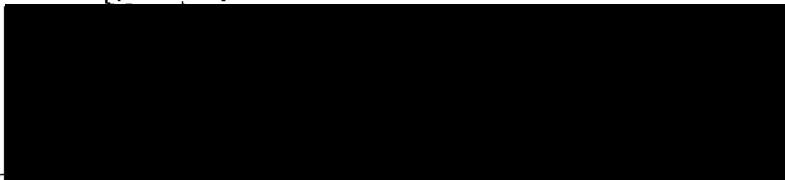
EL CIUDADANO SOLDADO DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL CLASE 76

MATRICULA

C.U.R.P.

CUMPLIO EN DISPONIBILIDAD

EN EL CTO. ADT. S.M.N. ASCRITO AL [REDACTED]
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 15 DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR
PASA A LA 1/A RESERVA, EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001



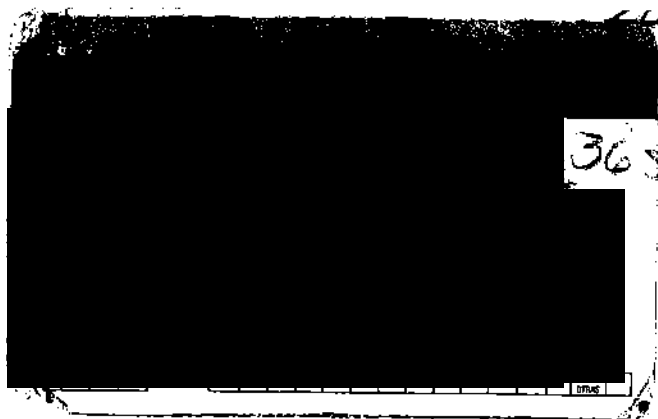
995

DEZ

GENERAL
GUERRERO
GENERAL DE
ADMINISTRACION
DE LOS HUMANOS
RECURSOS

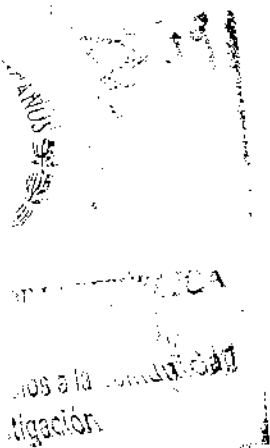
LA REPUBLICA
DE MEXICO
SECRETARIA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE
DE LA FUERZA ARMADA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

97




365

GENERAL
GUERRERO
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
SERVICIOS HUMANOS
GO. GRO.



98

ANVERSO	 <p>REGISTRO NACIONAL DE POBLACION</p> <p>CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION</p>	<p>Esta Clave Unica de Registro de Población, se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:</p>
	<p>CLAVE</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 100%;"></div>	<div style="background-color: black; width: 100%; height: 100%;"></div>

ANVERSO

REVERSO

VALOR
ERRO
L DE
STRACK
HUMANOS
RO.

ESTADO DE
LIBERTAD
DE
MICHUAN
MICHUAN



FIRMA

HUELLA

SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE TRANSPORTES

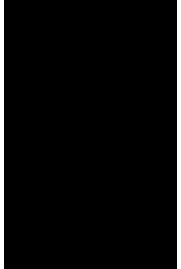


DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE

COYUCA DE CATALÁN

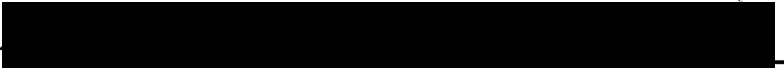

SECRETARÍA GENERAL



ASUNTO: Constancia de Residencia.

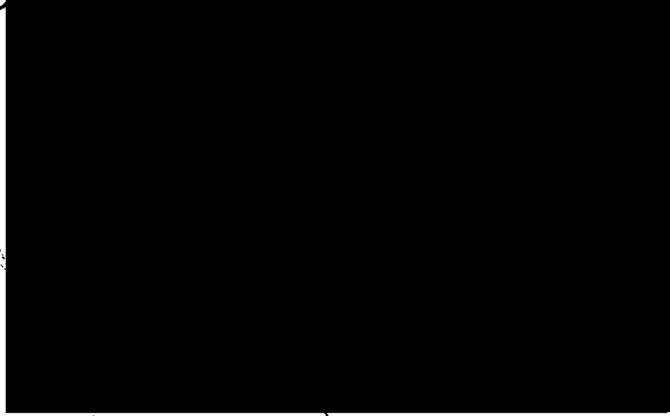


EL C. PROFR. SIMÓN GAMA GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN GRO.

HACE CONSTAR

QUE EL(A) C. 
CUYA FOTOGRAFÍA APARECE AL MARGEN, TIENE SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE , PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO, TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA HONORABLE Y DE BUENA CONDUCTA.

A PETICIÓN DEL INTERESADO Y PARA 
 SE EXTIENDE LA PRESENTE EN COYUCA DE CATALÁN, GRO. A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO



c.c.p.- El Archivo.



104
301

PINZAN MORADO MPTO. DE COYUGA DE CATALAN GRO. A 30 DE MARZO DEL 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

[REDACTED] AGO CONSTAR QUE
[REDACTED] DE LA
[REDACTED] DE CATA-
LAN GRO. Y DE LA CUAL YO SOY EL COMISARIO MUNICIPAL; Y POR
LO CUAL EXTIENDO LA PRESENTE CONSTANCIA DE DOMICILIO, PARA
LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGAN.



GENERAL
DE GOBIERNO
MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
MUNICIPAL
MUNICIPAL



COMISARIA

REPUBLICA
los
s a la Comunidad
ación

[REDACTED]

102

105
370

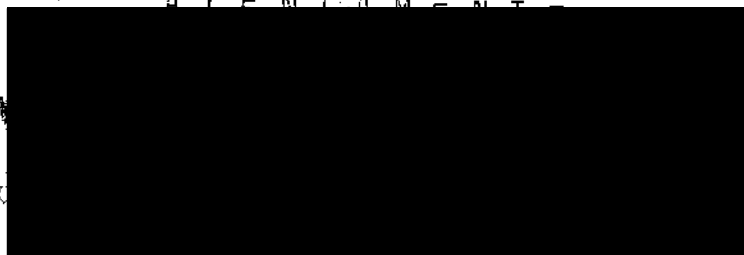
PINZAN MORADO MPIO. DE COYUCA DE CATALAN GRO. A 30 DE MARZO DEL 2004.

A QUIEN CORRESPONDA :



REGISTRAL
GENERAL
GENERAL DE
REGISTRACION
DE INMUEBLES
GRO.

A T E N T O M E N T E



DOM. CON. PINZAN MORADO MPIO. DE COYUCA DE CATALAN GRO.

103

PINZAN MORADO MPIO. DE COYUCA DE CATALAN GRO. A 30 DE MARZO DEL 2004.

QUIEN CORREPONDA:



SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE OAXACA



OS de la
gación

DOM. CON. PINZAN MORADO MPIO. DE COYUCA DE CATALAN GRO.

PINZAN MORADO MPIO. DE BOYUDA DE CATALAN GRO. A 30 DE MARZO DEL 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

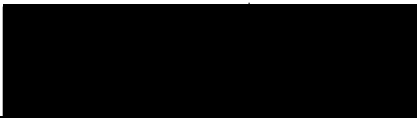
C



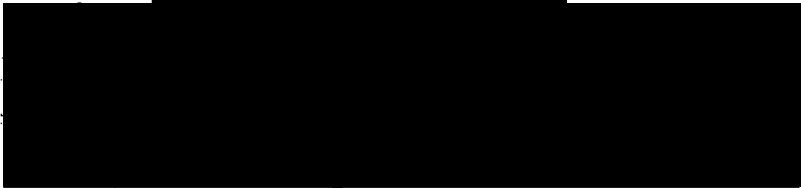
COMUNIDAD

COMUNIDAD
DE BOYUDA
DE CATALAN
MPIO. MORADO
GRO.

COMUNIDAD



ENTE



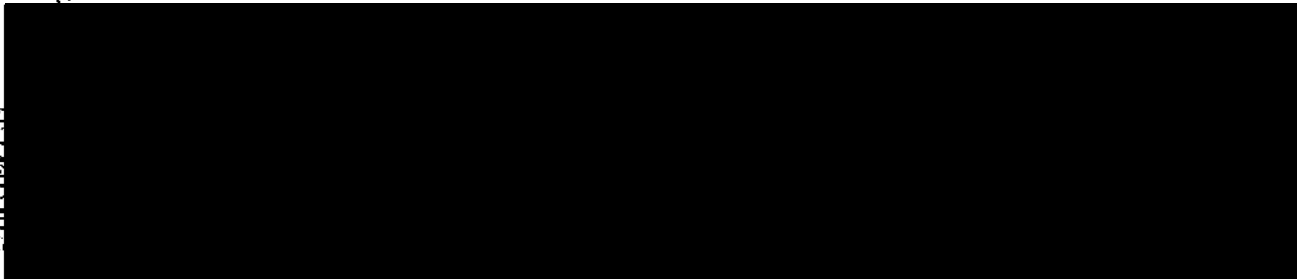
COMUNIDAD
DE BOYUDA
DE CATALAN
MPIO. MORADO
GRO.

COMUNIDAD MORADO MPIO. DE BOYUDA DE CATALAN GRO.

108
312

PINZAN MORADO MPID. DE COYUCA DE CATALAN GRO. A30 DE MARZO DEL 2004.

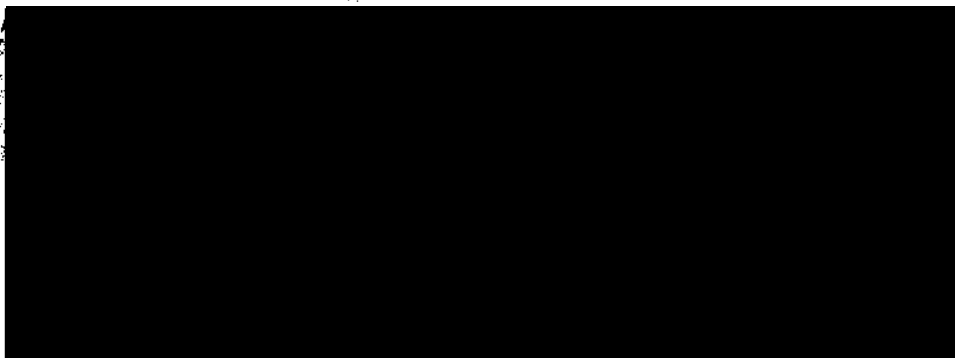
A QUIEN CORRESPONDA:



LA SECRETARÍA
DE HACIENDA
Y FISCALÍA
DE LA COMISIÓN
FEDERAL DE
TRANSACCIONES



SECRETARÍA
DE HACIENDA
Y FISCALÍA
COMISIÓN
FEDERAL DE
TRANSACCIONES



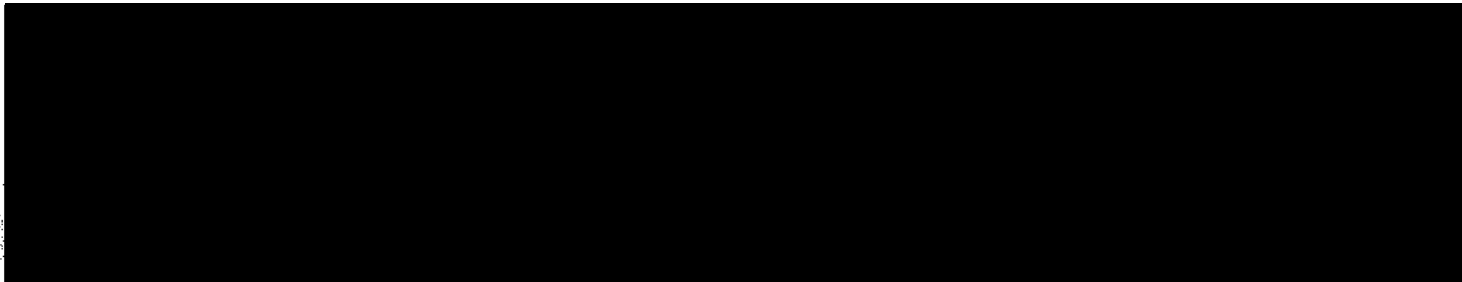
DOM. CON. PINZAN MORADO MPID. DE COYUCA DE CATALAN GRO.

100

109
311

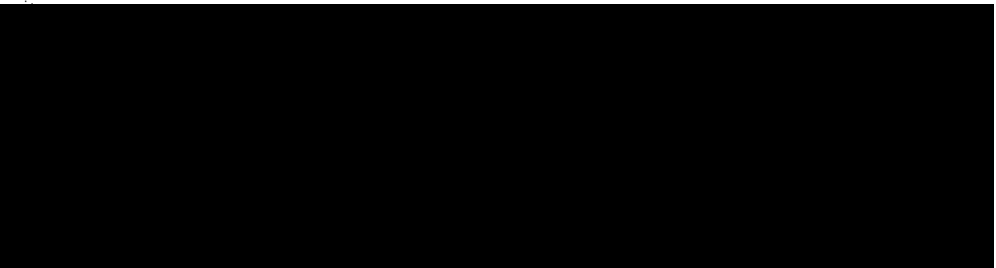
PINZAN MORADO MPID. DE COYUCA DE CATALAN GRO. A30 DE MARZO DEL 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:



GENERAL
DE ENFERMERIA
GENERAL DE
ADMINISTRACION
SERVICIOS HUMANOS
INGO, GRO.

LA PRESENTE
COMUNICACION
ES PARA
COMUNICAR
AL



DOM. CON. PINZAN MORADO MPID. DE COYUCA DE CATALAN GRO.

107



110
27

CERTIFICADO MEDICO



[Redacted] Médico Cirujano legalmente autorizado para ejercer la profesión, con cédula profesional (477646) y registro S. S. A. 59384 y actualmente adscrito a la Dirección de Salud Pública Municipal, hace constar que:

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

Habiendo practicado en esta fecha reconocimiento médico con el auxilio de análisis de laboratorio a:

[Redacted]



Se encontró: [Redacted]

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
CHILPANCINGO, GRO.

A petición del interesado (a) para los fines legales que le convengan se extiende el presente **CERTIFICADO** en la ciudad de Chilpancingo, Gro., a los DOS días del mes de ABRIL del dos mil CUATRO.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature Area]

108

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS,
DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
CHILPANCIINGO, Guerrero.

Que habiendo hecho una búsqueda minuciosa en el Departamento de Archivo
Criminalístico de la procuraduría General de Justicia del Estado,

NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES CRIMINALISTICOS

[REDACTED]

correspondientes, se
días

Chilpancingo, Guerrero.

Nota: El presente documento fue pagado en las Oficinas de Recaudación de Rentas de esta Ciudad, por la
cantidad de: \$93.00 según Recibo Oficial Núm. [REDACTED]

109



UNIVERSIDAD
DE GUERRERO
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
CURSOS HUMANOS
GUERRERO, GRO.

CURRÍCULUM VITAE



UNIVERSIDAD DE GUERRERO
FACULTAD DE CIENCIAS
VIA DE ACCESO A LA CIUDAD
DE GUERRERO
ESTADÍSTICA

1. DATOS PERSONALES

NOMBRE:

[REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO

[REDACTED]

NACIONALIDAD:

[REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO:

[REDACTED] 6

EDAD:

[REDACTED]

SEXO:

[REDACTED]

ESTADO CIVIL:

[REDACTED]

DOMICILIO:

[REDACTED]

TELEFONO:

[REDACTED]

RFC:

[REDACTED]

INSCRITO EN EL IFE:

[REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR:

[REDACTED]

CARTILLA DE SERVICIO MILITAR:

[REDACTED]

CURP:

LICENCIA PARA CONDUCIR

[REDACTED]

CUIP:

TIPO DE SANGRE:

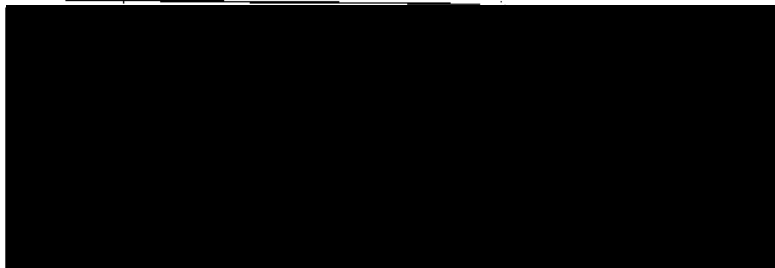
GENERAL G. JERRERO
GENERAL DE ADMINISTRACION
SERVICIO HUMANO
S. G. R. O.

INSCRITO EN EL IFE:
Clave de elector
Relacionados a la cultura
Investigación

2. PREPARACIÓN ACADÉMICA.

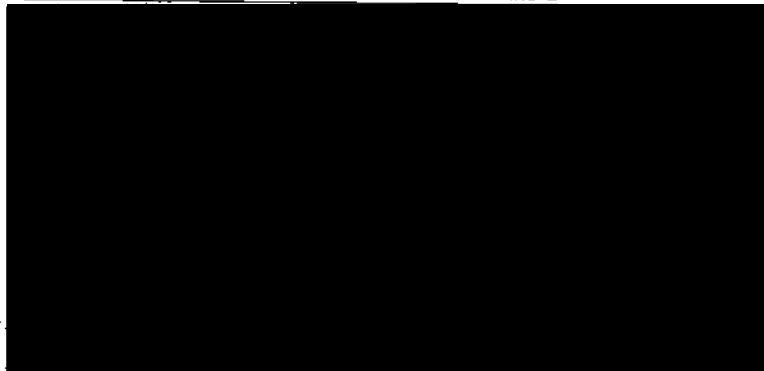
PERIODO
1982-1988

INSTITUCIÓN
• EDUCACIÓN PRIMARIA



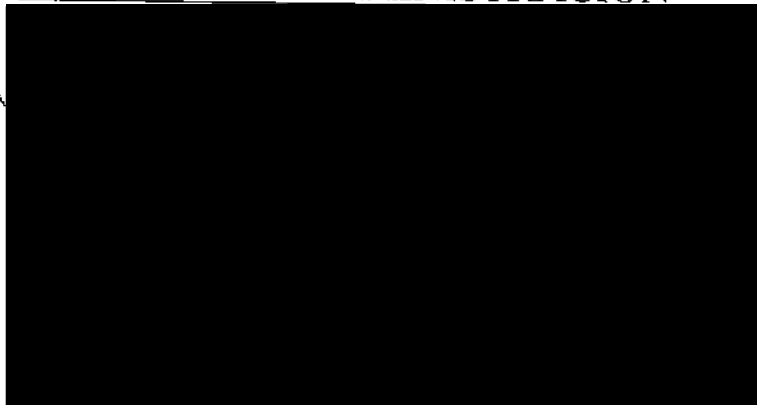
1988-1991

• EDUCACIÓN SECUNDARIA



1997-2000

• EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
CARRERA DE ADMINISTRACION



SECRETARÍA
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
DE LOS HUMANOS
RECURSOS



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Comisión de Promoción y
Defensa

3. CURSOS RECIBIDOS

INSTITUCIÓN Y PERIODO
COLEGIO DE POLICIA
DEL EDO. DE GUERRERO

26/04/99-06/08/99

TEMA Y TITULO RECIBIDO

[REDACTED]

[REDACTED]

COLEGIO DE POLICIA
DEL EDO. DE GUERRERO

25/10/99-12/11/99

[REDACTED]

[REDACTED]

ACADEMIA NACIONAL
DE SEGURIDAD PUBLICA Y
EL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PUBLICA

13/03/00-17/03/00

FBI Y EL DPTO. DE
JUSTICIA DE E.U. DE
NORTEAMÉRICA (HOTEL
RADISSON DE ACAPULCO)

27/03/00-31/03/00

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS RUMOS
C.O. GRD.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

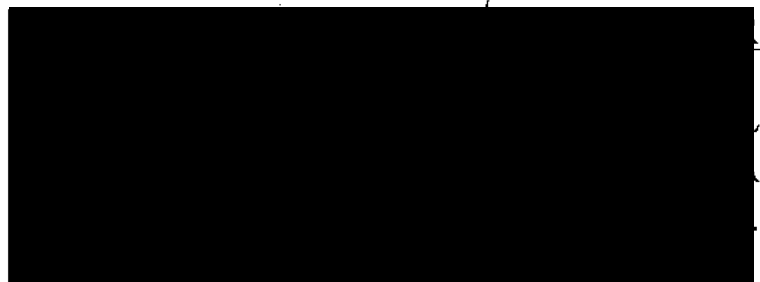
1995-1996



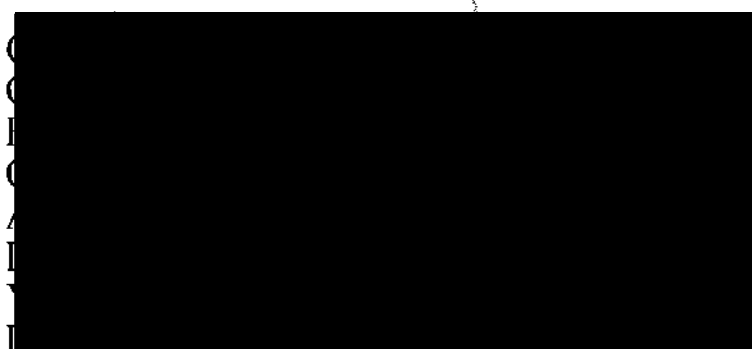
ACTIVIDAD



1996



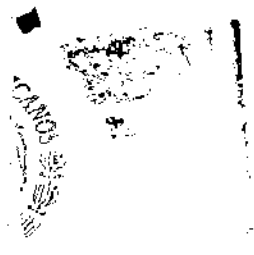
ACTIVIDAD



1997-1998



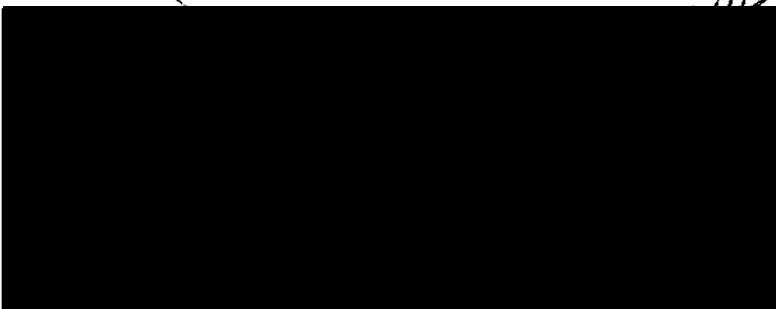
ACTIVIDAD



EL LA NOTICIA
109 NÚMERO
DE LA COMANDANCIA
JARDIN

LIBRE
DE
FRACCA
MUNDO

1998-2000

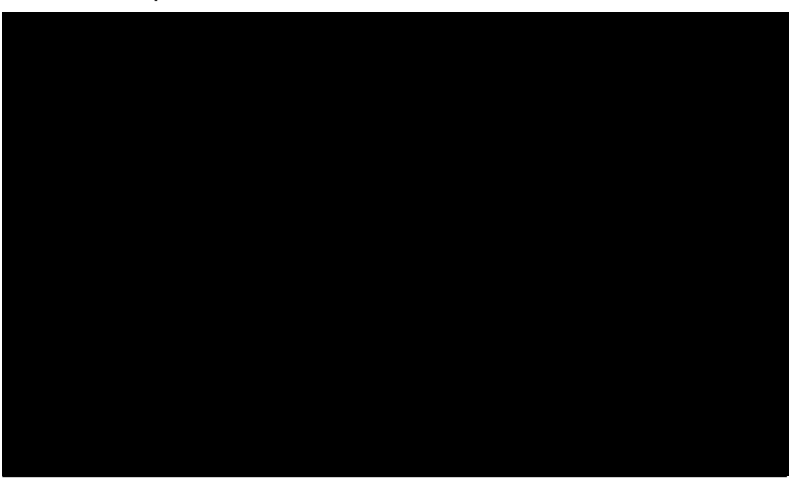


ACTIVIDAD



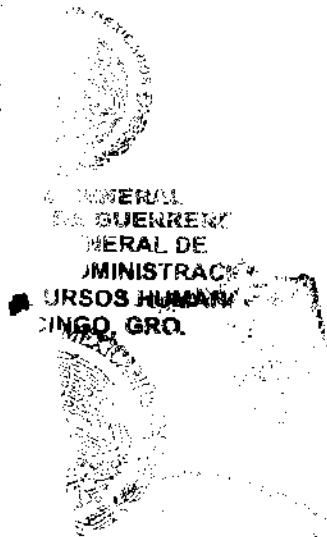
2001

ACTIVIDAD



2002
ACTIVIDAD

ATENTAMENTE



GENERAL
GUERRERO
GENERAL DE
ADMINISTRACION
CURSOS HUMANOS
INGO, GRO.

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SERVICIOS DE INVESTIGACIONES

[Redacted]

[Redacted]

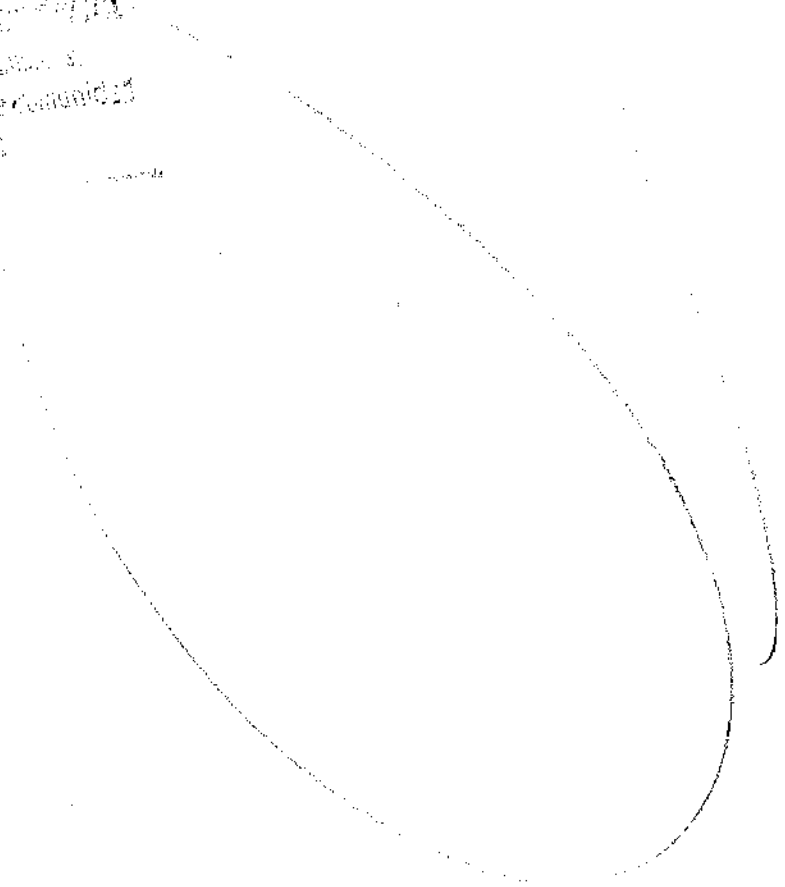
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SECRETARIA
DE ECONOMIA
FEDERAL DE
ADMINISTRACION
Y FINANZAS
GRUPO

El presente es un
documento de
información y
no constituye una
oferta de inversión.



"HOJA DE LIBERACION"

EL CIUDADANO SOLDADO DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL CLASE 76

MATRICULA [REDACTED] C.U.R.P. [REDACTED]

CUMPLIO EN DISPONIBILIDAD

EN EL CTO. ADTO. S.M.N. ADSCRITO AL [REDACTED]

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 15 DE LA LEY MILITAR PASA A LA [REDACTED] MILITAR



SECRETARIA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS
ARMADAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
SERVICIOS HUMANOS
C. GRO.

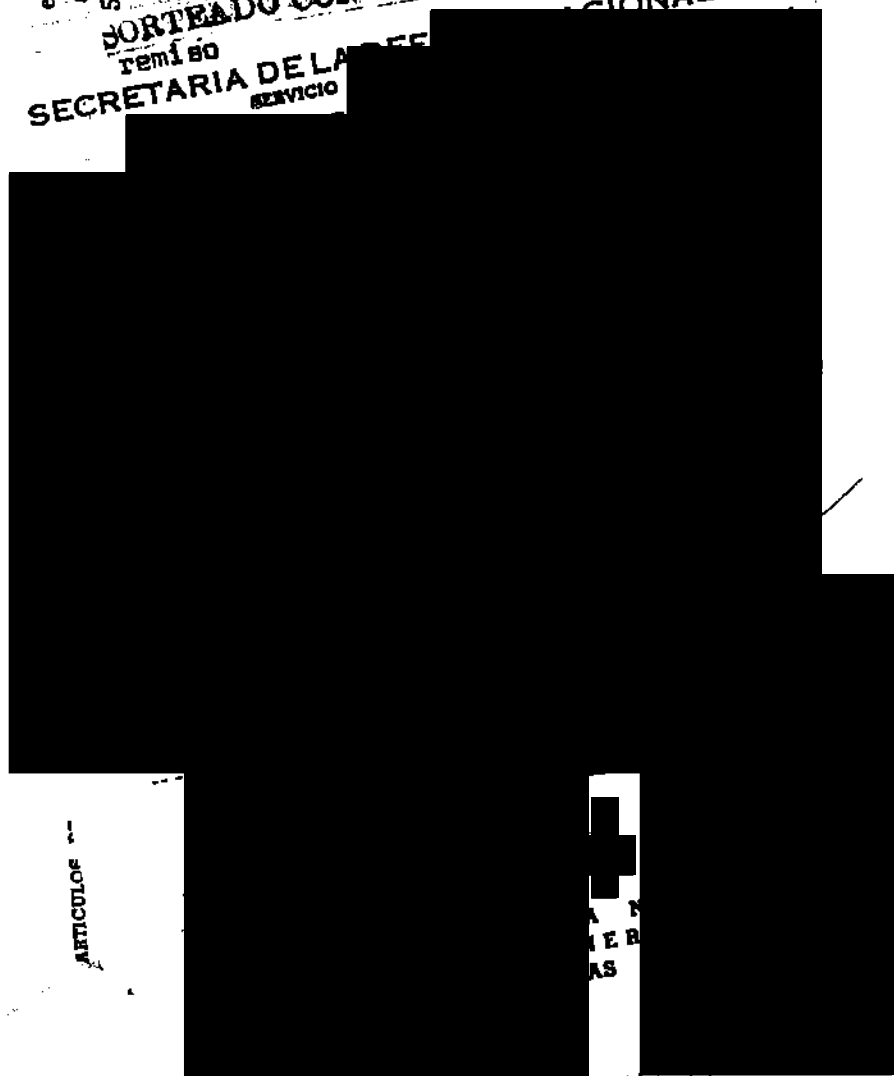
SECRETARIA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS
ARMADAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
SERVICIOS HUMANOS
C. GRO.

117

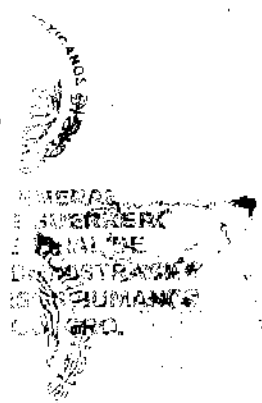
121
385

en la
años,
50 en
tema-
años
las a
ler-
BOTEADO CON BOLA NEGRA
remiso
SECRETARIA DE LA FE
SERVICIO

VUELTA



ARTICULOS



LA REPUBLICA
os Humanos
a la Comisi
ción

EL C. C.
Defensa
1/a. ZON
OFNA. DE REC

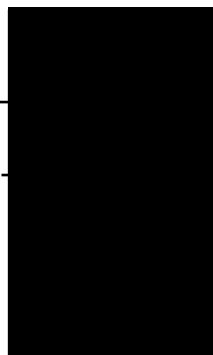
118

ACTA DE NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO



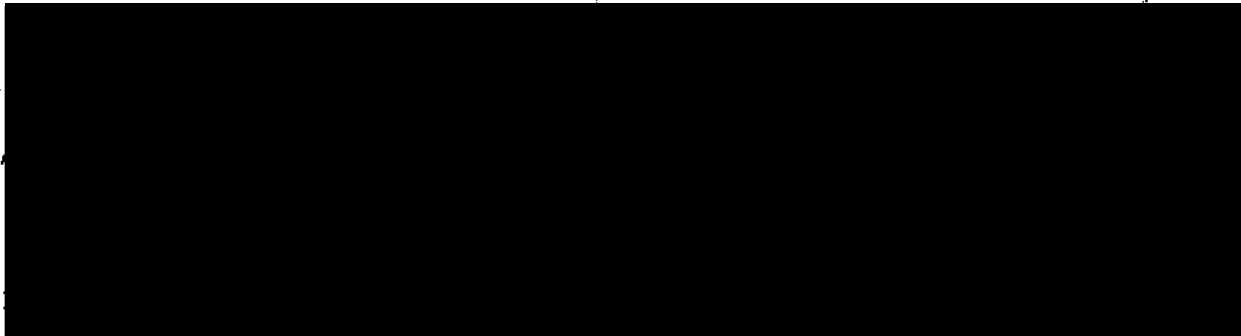
No. _____

Libro No. _____

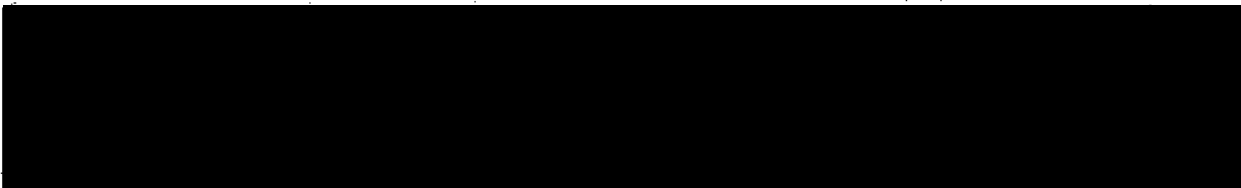


GENERALES

DE LOS PADRES



DE LOS ABUELOS PATERNOS



DE LOS ABUELOS MATERNOS



DEL EXPOSITO.

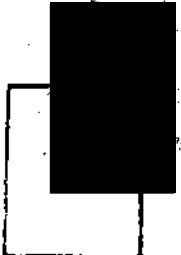
Lugar donde se encontró _____

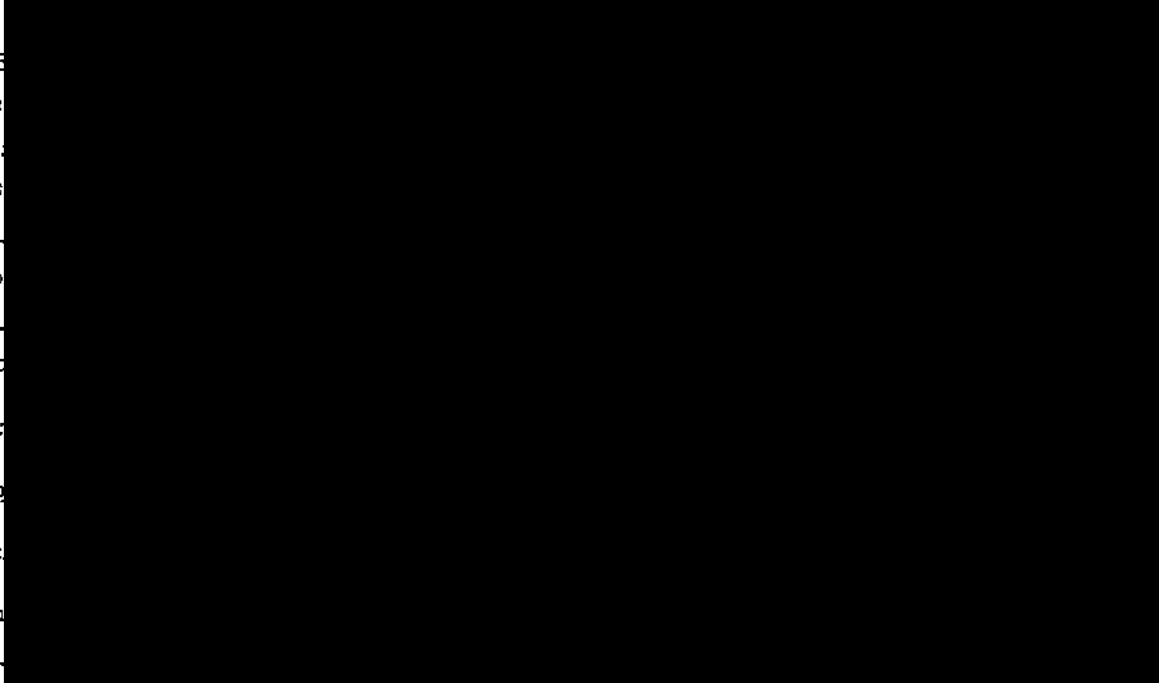
Día _____ de _____ de 19 _____ a las _____ Horas

Edad aparente _____ Sexo _____

RELACION DE VESTIDOS, PAPELES O CUALESQUIERA OTROS OBJETOS encontrados con el menor, así como las demás circunstancias que en el caso hayan concurrido: _____

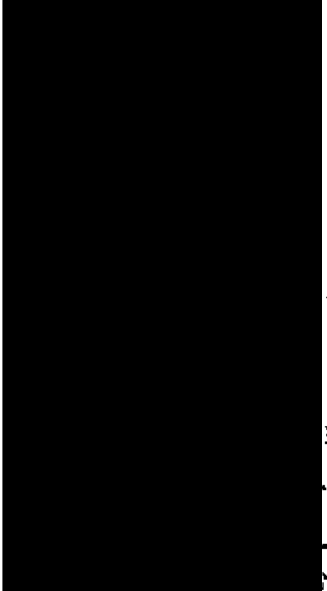
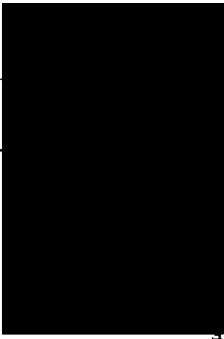
Huella del pulgar derecho del Registrado o Reconocido



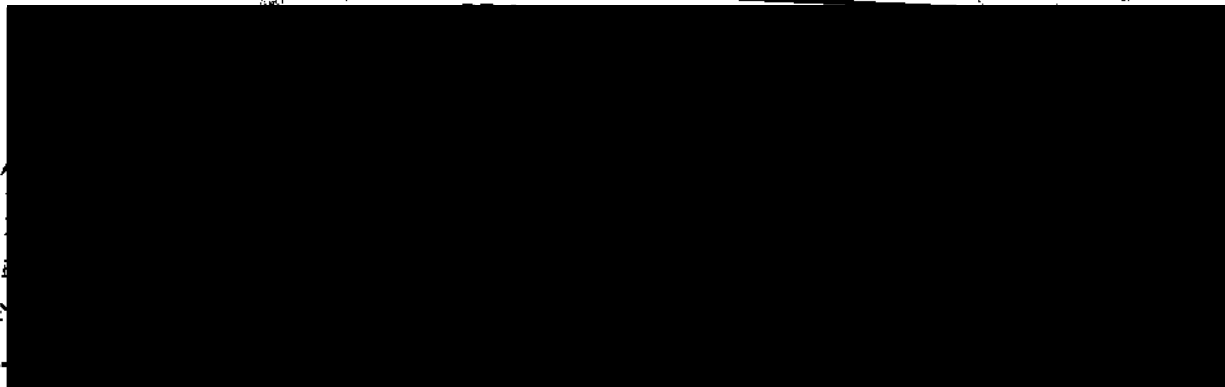


Edad No. _____

Sexo No. _____



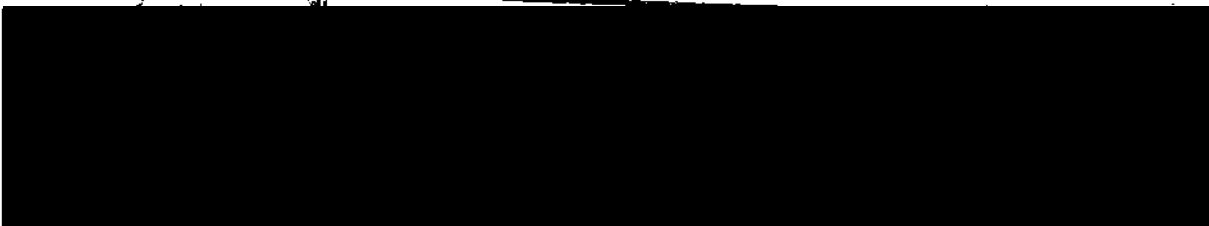
GENERALES



DE LOS ABUELOS PATERNOS



DE LOS ABUELOS MATERNOS



Fecha del puñal
Fecha del Registro
Reconocido

Lugar donde se encontró _____
de 19 _____ a las _____ Horas

Edad aparente _____ Sexo _____

RELACION DE VESTIDOS, PAPELES O CUALESQUIERA OTROS OBJETOS encontrados con
el menor, así como las demás circunstancias que en el caso hayan concurrido: _____



SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL

CARTA DE PASANTE

El (la)

[Redacted]

Hace constar que, según documentos que obran en los archivos del Departamento de Control Escolar, el (la) C.

[Redacted]

con Clave Única de Registro de Población (CURP) [Redacted]

terminó integralmente los estudios correspondientes a la carrera de

[Redacted]

de conformidad con los planes de estudio autorizados, por lo que se le considera



P A S A N T E

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y para los usos legales que procedan, se expide la presente en

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

a los

[Redacted]

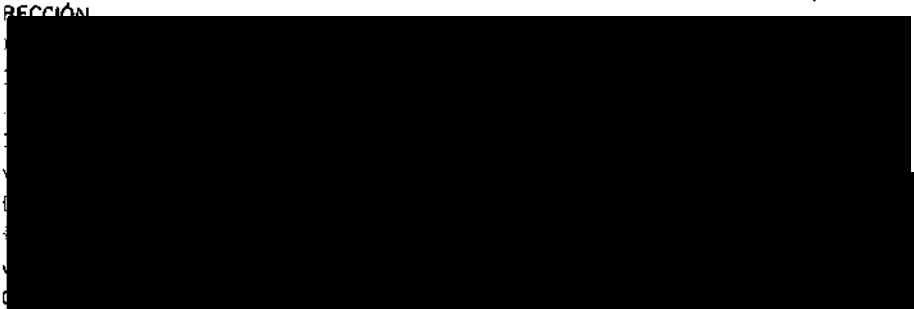
FOLIO

NOTAS:

1. El presente documento autoriza al Pasante a iniciar sus trámites de título en la escuela correspondiente.
2. ESTA CARTA DE PASANTE ES NULA:
 - Si presenta borraduras o enmendaduras
 - Si carece de las firmas originales de los funcionarios que la suscriben



SISTEMA
EDUCATIVO NACIONAL



PROFESORAL

MATERIAS	CALIF. FINAL	MATERIAS	CALIF. FINAL
<p>SEMESTRE 1</p> <p>MATEMÁTICAS I TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I QUÍMICA I LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL-I CALIGRAFÍA COMUNICACIÓN Y RELACIONES HUMANAS ADMINISTRACIÓN I ACTIVIDADES OCURRICULARES I</p>		<p>SEMESTRE 2</p> <p>MATEMÁTICAS II TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II QUÍMICA II LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II BIOLOGÍA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ADMINISTRACIÓN II ACTIVIDADES OCURRICULARES II</p>	
<p>SEMESTRE 3</p> <p>MATEMÁTICAS III FÍSICA I MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN I COMPUTACIÓN CONTABILIDAD I RELACIONES PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS JORNAL DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</p>		<p>SEMESTRE 4</p> <p>MATEMÁTICAS IV FÍSICA II MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN II INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES CONTABILIDAD II DESARROLLO MOTIVACIONAL ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES DERECHO I</p>	
<p>MATEMÁTICAS V ECONOMÍA FILOSOFÍA HISTORIA DE MÉXICO PSICOLOGÍA INDUSTRIAL DESARROLLO ORGANIZACIONAL ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DERECHO II</p>		<p>SEMESTRE 6</p> <p>ADMINISTRACIÓN DE LA MERCADOTEENIA AUDITORIA ADMINISTRATIVA DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DERECHO III</p>	

COLEGIO DE POLICIA

Gobierno del Estado de Guerrero
Procuraduría General de Justicia
Dirección General del Colegio de Policía



Otorgan la presente

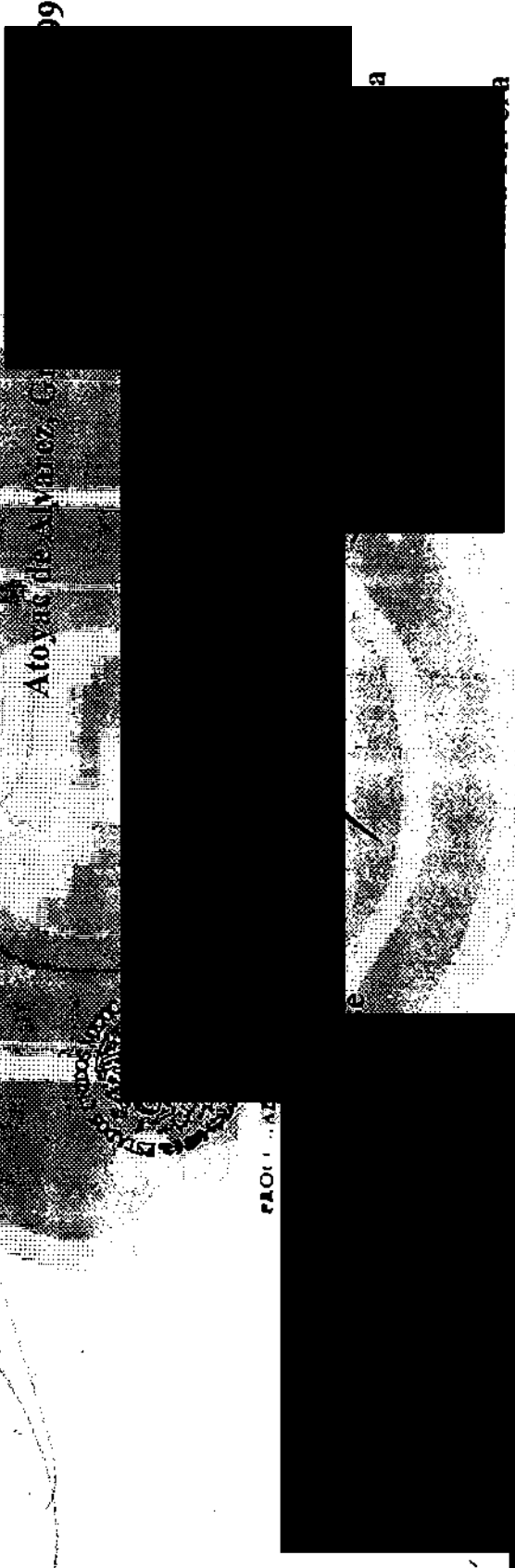
Constancia

AIC.

Por haber participado en el curso de capacitación para Agentes de la Policía Ministerial (Judicial) Del Fuero Común, dando cumplimiento a los programas de la Academia Nacional de Seguridad Pública, con una duración de 675 horas, impartido del 26 de Abril al 06 de Agosto de 1999.



1999.

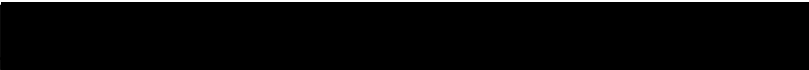
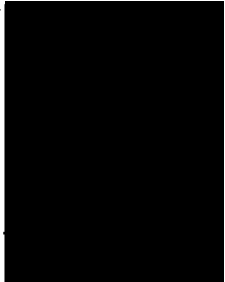


GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
 COLEGIO DE POLICIA



146
390

EL COLEGIO DE POLICIA CERTIFICA QUE:



ACREDITO EL CURSO DE FORMACION INICIAL PARA AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL (JUDICIAL) DEL FUERO COMUN, CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE, COMO MIEMBRO DE LA VIII GENERACION, QUE SE IMPARTIO DEL 26 DE ABRIL, AL 06 DE AGOSTO DE 1999.

PROMEDIO GENERAL: 9.1

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 DIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO
 HUMANO
 DEL COLEGIO DE POLICIA

MATERIA	CALIFICACION	
AREA JURIDICA		
ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO		
NOCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL		
NOCIONES DE GARANTIAS INDIVIDUALES Y AMPARO		
DERECHOS HUMANOS		
NOCIONES DE DERECHO PENAL		
ESTUDIO MONOGRAFICO DE LOS DELITOS		
ASPECTOS FUNDAMENTALES DE DERECHO PROCESAL PENAL		
CRIMINOLOGIA		
ESTRUCTURA Y DINAMICA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA		
AREA HUMANISTICA		
RAZONAMIENTO LOGICO		
DESARROLLO DE POTENCIALIDADES HUMANAS		
LIDERAZGO E INTEGRACION DE GRUPOS		
ETICA PROFESIONAL		
AREA TECNICA POLICIAL		
CRIMINALISTICA		
METODOLOGIA Y TECNICAS DE LA INVESTIGACION		
ASPECTOS TECNICO-TACTICOS DE LA INTERVENCION POLICIAL		
TEORIA Y PRACTICA DEL ARMAMENTO		
REDACCION DE DOCUMENTOS POLICIALES		
ACONDICIONAMIENTO FISICO Y DEFENSA PERSONAL		
RADIOCOMUNICACION		

CONDUCTA

BUENA.

CONDUCCION DE VEHICULOS

CLAVE: MB: Muy bien B: bien R: regular

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE ATÓYAC DE ALVAREZ, GUERRERO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

123

Gobierno del Estado de Guerrero
Procuraduría General de Justicia
Dirección General del Colegio de Policía



Otorgan la presente

Constancia

AIC.

Por haber participado en (Ministerial) del Fuere Comunitario, dando cumplimiento a los programas de la Academia Nacional de Seguridad Pública, con una duración de 127 horas, impartido del 25 de Octubre al 12 de Noviembre de 1999.

para Agentes de la Policía Judicial de la Academia Nacional de Seguridad Pública, impartido del 25 de Octubre al 12 de Noviembre de 1999.

Atoyac de

Pr



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
 COLEGIO DE POLICIA DEL ESTADO

128
 COLEGIO DE POLICIA
 312



EL COLEGIO DE POLICIA CERTIFICA QUE:

[REDACTED]

ACREDITO EL CURSO DE ACTUALIZACION PARA AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL (MINISTERIAL) DEL FUERO COMUN, CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE, COMO MIEMBRO DEL 9º. Y 10º. CURSOS, QUE SE IMPARTIO DEL 25 DE OCTUBRE AL 12 DE NOVIEMBRE DE 1999.

PROMEDIO GENERAL: 6.9

MATERIAS	CALIFICACION
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO	[REDACTED]
AREA JURIDICA	
DERECHO CONSTITUCIONAL	
GARANTIAS INDIVIDUALES Y AMPARO	
DERECHO PENAL	
ANALISIS DE LOS DELITOS	
ASPECTOS FUNDAMENTALES DE DERECHO PROCESAL PENAL	
CRIMINOLOGIA	
ESTRUCTURA Y DINAMICA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	
AREA HUMANISTICA	
ETICA PROFESIONAL	
RAZONAMIENTO	
LIDERAZGO Y	
AREA	
METODOLOGIA	
CRIMINALISTICA	
TEORIA Y PRACTICA	
TECNICAS DE	
OS ESPECIALES	

[REDACTED]

[REDACTED]

125

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO
ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

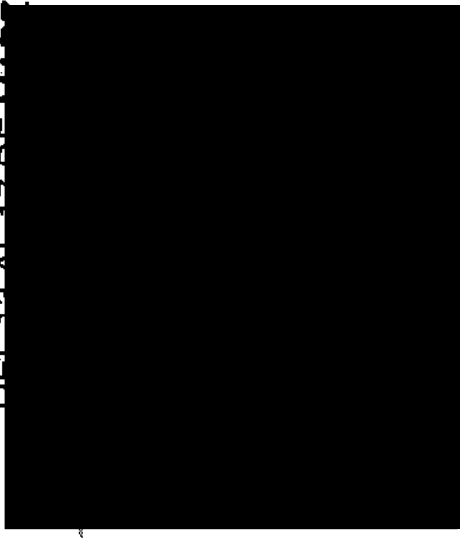
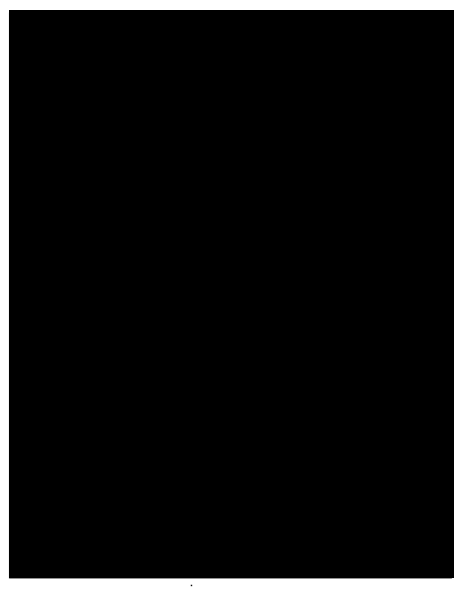


OTORGAN EL PRESENTE

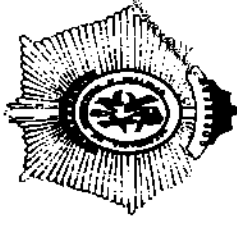
DIPLOMA

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL VIDEOCURSO
"LA ÉTICA EN LA SEGURIDAD PÚBLICA"

DEL 10 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2000 CON UNA DURACIÓN DE 10 HORAS



**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO**



Otorgan el presente

DAPI COMA

Por su participación en el curso

**"TÁCTICAS Y TÉCNICAS ANTISECUESTRO
Y NEGOCIACIÓN DE REHENES"**

del 27 al 31 de marzo del 2000
en la Ciudad de Acapulco, Guerrero.

127

131
1391



**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION Y LA
SECRETARIA DE PROTECCION Y VIALIDAD
DE ACAPULCO, GRO. OTORGA EL PRESENTE**

Reconocimiento

[REDACTED]

Por su asistencia y participación en el Seminario
**TECNICAS Y TACTICAS ANTISEQUESTRO
Y MANEJO DE REHENES**

[REDACTED]

del 27 al 31 de Marzo del 2006
en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero,
conferencias y las relaciones desarrolladas en el
beneficio de la población, dando lugar a este

Teoría
Práctica

128

133
346



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACAN

ESTADO DE MÉXICO

2000 - 2003

CHIMALHUACAN, MEX., A 16 DE JUNIO DE 2001.

[REDACTED]

PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE A PARTIR DE LA FECHA, QUEDA USTED NOMBRADO COMO [REDACTED] EN LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, NOMBRAMIENTO QUE SE LE OTORGA ATENDIENDO A LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO h) DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, 128 FRACCION VII DE LA PARTICULAR DEL ESTADO Y 69 FRACCION I INCISO a) Y 142 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

COMO CONSECUENCIA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE LE OTORGA, SE LE EXHORTA A QUE CUMPLA SU LABOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 144 DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO, PROCURANDO EN TODO: HONRADEZ, EFICIENCIA, LEALTAD Y PROFESIONALISMO.

[REDACTED]

129

6330

134
307



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACAN

ESTADO DE MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
DEPARTAMENTO: DIR. DE SEG. PUB. MPAL.
OFICIO: 105/2001.
EXPEDIENTE: UNICO.

CHIMALHUACAN, MEX., A 26 DE JUNIO DE 2001.

[REDACTED]

PRESENTE.

POR ESTE MEDIO LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO Y A LA VEZ LE COMUNICO QUE A PARTIR DE LA FECHA, QUEDA USTED COMISIONADO EN LA SUBPROCURADURIA REGIONAL DE JUSTICIA DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL PARA DARLE SEGUIMIENTO A LA LICENCIA DE TITULAR DE ESA DEPENDENCIA [REDACTED]

PARA EL EFECTO, SE LE ASIGNA EL REVOLVER CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACION:

TIPO:
MARCA:
CALIBRE:
MATRICULA:
MODELO:

[REDACTED]

LO ANTERIOR, BAJO EL AMPARO DE LA LICENCIA COLECTIVA DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO NUMERO 0139.

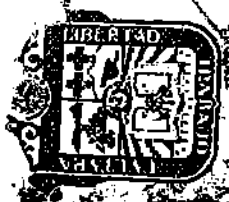
POR LO QUE SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES LE OTORGUEN AL ELEMENTO POLICIACO DE REFERENCIA, LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU MISION.

[REDACTED]

ESTADO DE MEXICO
2000 - 2003
DIRECCION GENERAL DE
SEGURIDAD PUBLICA

130

Plaza Zaragoza s/n, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56330
Tels.: 58 52 57 71 58 52 57 72 58 52 57 73

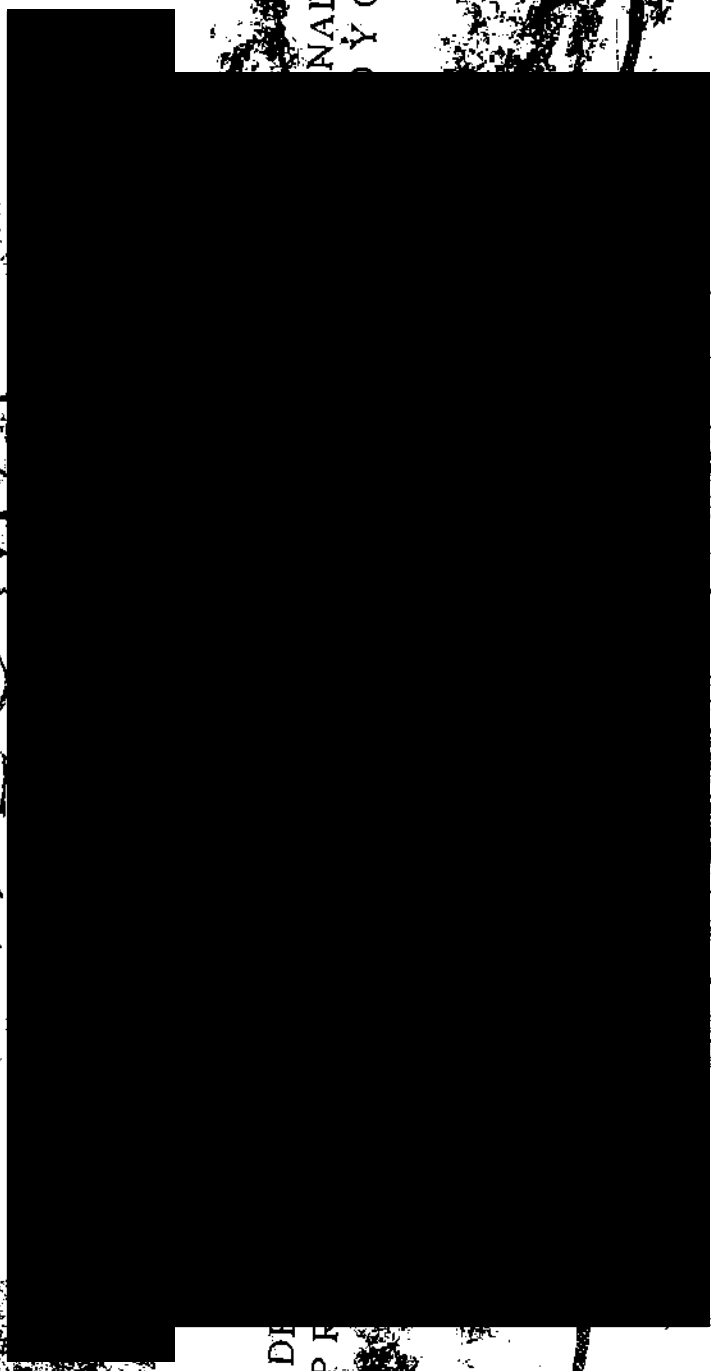


LA DELEGACIÓN REGIONAL
LA

SUBPROCURADURÍA REGIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL

OTORGAN EL PRESENTE

DIPLOMA



...POR SU DE...
...S SUBPR...

39

NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO A 06 DE JULIO DE 2011



131

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

136
391

CHIMALHUACAN, MEX., A 17 DE OCTUBRE DEL 2001.

[REDACTED]

MUNICIPAL.
PRESENTE.

EN ESTE ACTO EL QUE SUSCRIBE, [REDACTED]
[REDACTED] PRESENTO MI FORMAL RENUNCIA
VOLUNTARIA CON CARACTER DE IRREVOCABLE, AL CARGO COMISION QUE
VENIA DESEMPEÑANDO EN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
MUNICIPAL, POR ASI CONVENIR A MIS INTERESES; AGRADECIENDOLE QUE
LA MISMA SURTA EFECTOS A PARTIR DEL DIA 17 DE OCTUBRE DEL
PRESENTE AÑO; POR LO QUE NO ME RESERVO ALGUNA ACCION CIVIL,
PENAL O ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO; DANDOME
POR PAGADO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE ME
CORRESPONDIAN, MANIFESTANDO QUE NO PADEZCO ENFERMEDAD O
LESION ALGUNA ORIGINADA EN EL TIEMPO EN QUE ESTUVE LABORANDO
DENTRO DE DICHA DIRECCION.

SIN MAS DE MOMENTO, ME DESPIDO DE USTED, QUEDANDO
COMO SU MAS ATENTO Y SEGURO SERVIDOR.

[REDACTED]

10 11 12 13 14 15 16
RECIBIDO

[REDACTED]

132



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

DER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA

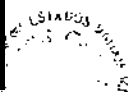
Sección:

Número:

Expediente:

ASUNTO SE EXPIDE NOMBRAMIENTO.

137
400



PRESENTE
DIRECCION
CHILPANCIINGO
Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado, se le nombra a usted..... AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.

con el sueldo mensual de [REDACTED]

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo que comunico a usted a fin de que, previa la protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

Chilpancingo, Gro., a 2 de ABRIL de 199 [REDACTED]



133

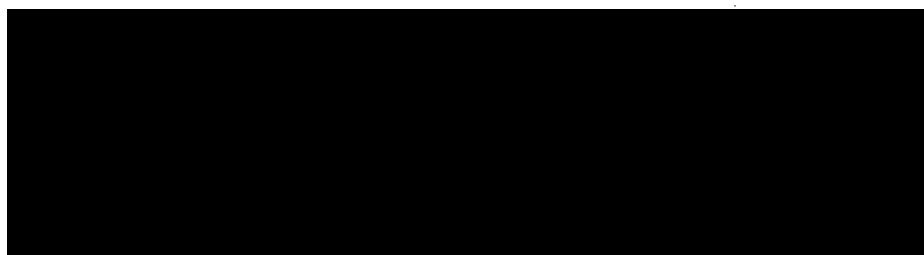
Al contestar este oficio, cítense los datos tenidos en el ángulo superior derecho.

ASUNTO: PRESENTA RENUNCIA CON CARACTER DE IRREVOCABLE.

ACAPULCO, GRO., A 21 DE MAYO DEL 2000.

DIRECTOR GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL DEL EDO., CHILPANINGO, GRO.

Por medio del presente me permito dirigirme a usted presentando mi renuncia con caracter irrevocable, al cargo de Agente de la Policia Judicial del Estado que venia desempeñando en esa Dirección a su muy digno cargo. Lo anterior con la finalidad de atender asuntos urgentes de carácter personal que se requieren en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, considerando la oportunidad y la confianza que se me ha confiado por parte del Gobierno del Estado, reiterándole mi agradecimiento por haberme permitido fungir como servidor público.



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS HUMANOS, GRO.



134

1390
702

ASUNTO: RENUNCIA VOLUNTARIA

[REDACTED]
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LA PAZ MÉXICO
PRESENTE:**

[REDACTED] POR MI PROPIO DERECHO Y EN EL CARÁCTER DE **POLICIA MUNICIPAL**, ADSCRITO AL AREA DE **SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO**. DE MANERA RESPETUOSA ME DIRIJO A USTED, A EFECTO DE PRESENTARLE MI RENUNCIA VOLUNTARIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO **VELADOR EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ**, SIN RESERVARME ACCION CIVIL, PENAL, LABORAL U OTRA QUE EN DERECHO PROCEDA EN CONTRA DE PERSONA ALGUNA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; TODA VEZ QUE A LA FECHA ME HAN SIDO CUBIERTAS TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES A QUE TUVE DERECHO CON MOTIVO DE LA RELACION LABORAL A LA CUAL RENUNCIO Y QUE MARCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASI COMO LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, Y QUE DURANTE EL PERIODO LABORADO NO SUFRI ACCIDENTE ALGUNO, Y HASTA LA FECHA NO TENGO INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE PARCIAL O TOTAL, TODO LO RECIBO A MI MAS ENTERA SATISFACCIÓN.

LA PRESENTE RENUNCIA LA REALIZO POR SER MI ENTERA VOLUNTAD, Y SIN COACCION DE NINGUNA ESPECIE, POR LO QUE SOLICITO QUE LA PRESENTE RENUNCIA ME SEA ACEPTADA EN SUS TERMINOS.

LOS REYES, LA PAZ ESTADO DE MÉXICO A 6 DE ABRIL DEL 2004.

[REDACTED]

135

140
703

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE ABRIL DE 2004.



SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO

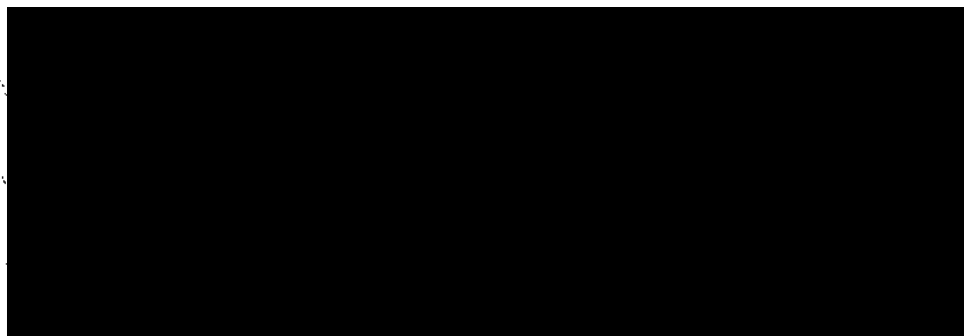
P R E S E N T E:



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO PRESENTAR A
USTED MI RENUNCIA VOLUNTARIA CON CARACTER DE IRREVOCABLE
AL PUESTO DE POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL QUE VENIA DESEMPEÑANDO HASTA LA FECHA, YA QUE POR MOTIVOS FAMILIARES NO ME ES POSIBLE SEGUIR LABORANDO EN ESTA CORPORACION A SU DIGNO CARGO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA A LA PRESENTE.

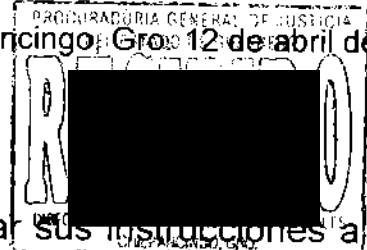


AYUNTAMIENTO
LOS REYES LA PAZ
REGISTRO
06 ABR 2004
SEGURIDAD PUBLICA
MUNICIPAL

134

141
701

Chilpancingo, Gro. 12 de abril de 2004.



[REDACTED] NOMBRES Y APELLIDOS.
PRESENTE.

Me permito solicitar a usted, tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se le apliquen los exámenes médicos general y toxicológico al [REDACTED] quien pretende ingresar a esta Institución como: AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL.

DATOS GENERALES

Edad: [REDACTED]	
ESCOLARIDAD: PREPARATORIA.	
DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]	
TELÉFONO: [REDACTED]	
ESTADO CIVIL: [REDACTED]	SEXO: [REDACTED]

Le solicito que una vez obtenidos los resultados, nos los hagan llegar a la brevedad posible a esta Dirección General a mi cargo.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

137

SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE.

NÚMERO: PGJE/DOSP/XXVI-VI/77/2004.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO TOXICOLÓGICO PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE CANNABINOIDES Y COCAÍNA.

Chilpancingo, Gro., A 14 de ABRIL del 2004.

[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.
PRESENTE**

El que suscribo Perito en materia de Química Forense, designado por el C. Director General de Servicios Periciales para intervenir con relación a su oficio de fecha 12 de Abril del año en curso, me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN

Para el desarrollo del presente trabajo el suscrito realizó la siguiente investigación metodológica:

PROBLEMA PLANTEADO

Determinar la presencia de residuos metabólicos de CANNABINOIDES y COCAÍNA en muestras de orina, etiquetada con la clave número MAHS-76125 que corresponden al (a) ELIOHENAY [REDACTED]

**TECNICA EMPLEADA
INMUNOENSAYO ENZIMÁTICO MÚLTIPLE EMIT II**

1. Colocar 2 ml de la muestra problema en un tubo de ensayo de 13 X 100 mm
2. Centrifugar la muestra problema durante 5 minutos a 2500 rpm
3. Colocar 1 ml de la orina a analizar en un tubo para muestra del EMIT II
4. Colocar el tubo para muestra en el EMIT II
5. Obtener los resultados.

[REDACTED]
Por lo antes expuesto, que es el resultado del estudio técnico pericial llevado a cabo me permito rendir la siguiente:

CONCLUSIÓN

La muestra analizada con la clave número MAHS-76125 que corresponde a [REDACTED] resultaron **NEGATIVO** para residuos de **TETRAHIDROCANNABINOL** y **NEGATIVO** para residuos de **BENZOILECGONINA** en muestra de orina.

Lo que comunico a usted para los fines legales a que haya lugar.

C.C.P. C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA - PARA SU SUPERIOR C.
C.C.P. MINUTARIO.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 8 + 395
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39060
Teléfono (747) 471-94-00 Ext. 6208

E. SALVADOR MARTINEZ
14-ABR-2004 Sexo: H
Edad muestra: Normal LISTO
H. THC RG: 0.271
H. Cocaine: 0.285

GENERAL
DEL ESTADO
SERVICIOS PERICIALES
CHILPANCIINGO, GRO.

138

AL
GENERAL
DE
CONTRACCIÓN
HUMANOS
RECURSOS

187

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

SECCIÓN: MEDICINA LEGAL

EXPEDIENTE: MEMORANDUM

ASUNTO: SE EXTIENDE CERTIFICADO DE BUENA SALUD

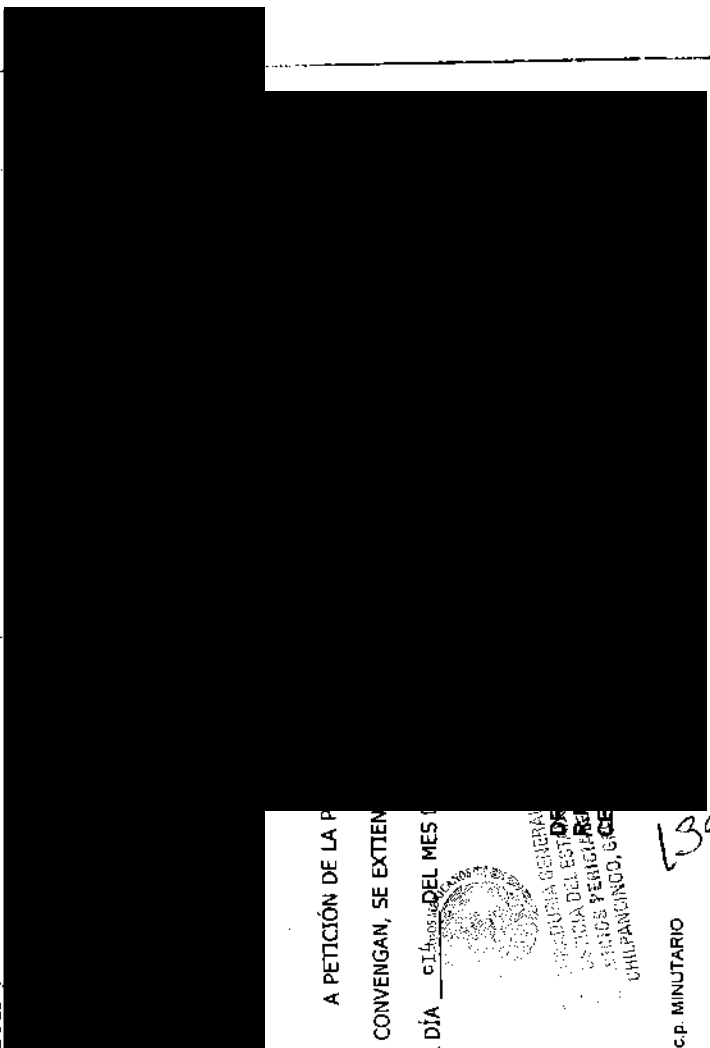
GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

A QUIEN CORRESPONDA:

CERTIFICA

QUE DESPUÉS DE HABER EXAMINADO FÍSICAMENTE A EL O LA C. _____



A PETICIÓN DE LA P.

LE CONVENGAN, SE EXTIENDE

EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL MES DE 2010



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PERICIALES DE BUENA SALUD UHUPANENGO, G.C.E.

139

C.c.p. MINUTARIO

144
707



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : [Redacted]
Expediente [Redacted]
Asunto : **Cambio de adscripción.**

Chilpancingo, Gro., 04 de Junio 2004.

"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano"

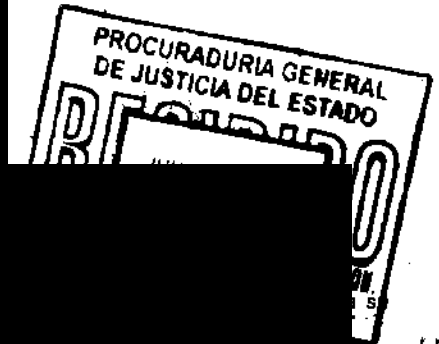
[Redacted]

Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación en Chilpancingo, e incorporarse a la coordinación de la Policía Ministerial en [Redacted] bajo las órdenes del [Redacted] Coordinador de Zona de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente
El Director General de la Policía Ministerial



C.c.p.

RLC/J

del Departamento de Inteligencia y Logística de la PME.- Para su conocimiento.
Departamento de Informática.- Para su registro.
Depto. de Control Operativo.- Para su [Redacted]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

140

Oficio: 2318

Expediente: DGPME/04

Asunto: Cambio de adscripción.

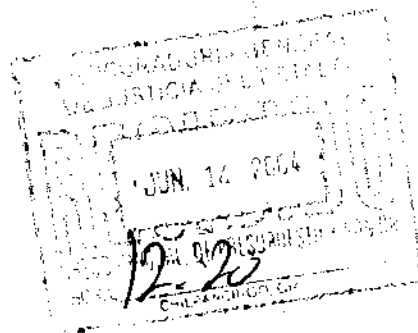
Chilpancingo, Gro., 10 de junio de 2004.
"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano"

[Redacted]
del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de Iguala e incorporarse a la Coordinación de la Policía Ministerial en Teloloapan, bajo las órdenes del [Redacted] Coordinador de Zona de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento a lo ordenado.

Atentamente,
El Director General de la Policía
Ministerial del Estado.



- C.c.p.-
- C.c.p.-
- C.c.p.-
- C.c.p.-
- C.c.p.-
- C.c.p.-
- C.c.p.-

[Redacted]
Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
Grado Juárez González, Subdirector de la Pol. Min. del Edo.- Para su conocimiento.
nador Reg. de la Pol. Min. en Iguala.- Para su conocimiento.
s, Coord. de Zona de la Pol. Min. en Teloloapan- Para que informe de su ambo
Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Pol. Min.- Presente.
e del Departamento de Informática.- Para su registro.
Departamento. de Control Operativo.- Para su conocimiento.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300
Chilpancingo, Gro., C.P. 39090
Tel. 4719400 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional:01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visitanos en: www.pgjg.gob.mx

Expe

Asunto: Cambio de Adscripción.

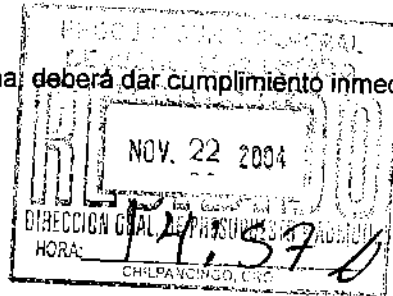
Chilpancingo, Gro., 18 de Noviembre de 2004.

"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano."

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Teloloapan, e incorporarse a la Coordinación de la Policía Ministerial en Arcelia, bajo las órdenes del Coordinador de Zona de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443 y en los Artículos 26 fracción XIV y 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente
El Director General de la Policía
Ministerial del Estado.



C.c.p.
C.c.p.

C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.

Supuesto y Administración.- Para su conocimiento.
Subdirector de la Pol. Min. del Estado.- Para su conocimiento.
Regional de la Pol. Min. del Edo. en Tierra Caliente.- Para su

Zona de la Pol. Min. del Edo. en Teloloapan.- Para su Conocimiento.
de Zona de la Pol. Min del Edo. en Arcelia, Para que informe su arribo.
artamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
mento de Informática.- Para su conocimiento y registró.
e Control Operativo.- Para su conocimiento.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

142

144
410

Dirección General de la Policía Ministerial.

Of. [Redacted]

Expediente [Redacted]

Asunto : **Concentración.**

Chilpancingo, Gro., 15 de Junio de 2005.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su Adscripción actual en la Coordinación de [Redacted] e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, con residencia oficial en esta Ciudad Capital. Lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443, y en el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado N° 193 y el Artículo 27, fracción XXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE HUMANOS RECURSOS
3. GRO.



En la inteligencia de que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

[Redacted]

cop. [Redacted]

de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento
Pol. Min. del Edo.- en Chilpancingo - Para que informe de su arribo.
Min. del Edo. en Arcelia.- Para su conocimiento
Centro de Inteligencia y Logística de la PME.- Presente.
Sistema de Informática.- Para su Registro.- Presente.
Control Operativo.- Para su control.

Carretera Nacional México Acapulco, Km. 6 - 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-892, internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pga.gob.mx

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
JUN. 17 2005
DIRECCION GEN. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA: [Redacted]
CHILPANCINGO, GRO.

143

Dirección General de la Policía Ministerial.

148
111

Oficio [REDACTED]

Expediente: [REDACTED]

Asunto : Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 18 de Julio de 2005.

Hernández.
del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en **Chilpancingo**, e incorporarse a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial en **Teloloapan**, bajo las órdenes del **C. Jose Vargas Hernandez**, coordinador de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el Artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443; el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el Artículo 27 fracción XXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Aten
El enc
PROCU
POR
JUS
DIR



General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
regional de la Pol. Min. del Edo en Iguala.- Para su conocimiento.
nal de la Pol. Min. del Edo. En Chilpancingo- Para su conocimiento.
Pol. Min. del Edo. En Teloloapan- Para que informe su arribo.
amento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
to de Informática.- Para su conocimiento y registró.
rol Operativo.- Para su conocimiento.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-8104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

144

144
OK
7/12

rrero

Dirección General de la Policía Ministerial.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Of [Redacted]

Expediente [Redacted]

Asunto : Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 02 de Enero de 2006.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en [Redacted] incorporarse a la Coordinación de la Policía Ministerial en [Redacted] coordinador de Zona de la citada instancia, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
ENE. 12 2006
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMIN.
HORA: 10:58
CHILPANCIINGO, GRO.

- Cc [Redacted] - Presupuesto y Administración - Para su conocimiento
- Cc [Redacted] - Pol. Min. del Edo. En Costa Grande.- Para su conocimiento
- Cc [Redacted] - Pol. Min. del Edo. en Teloloapan.- Para su conocimiento
- Cc [Redacted] - Pol. Min. de Edo. en Atoyac de Alvarez.- para que informe de
- Cc [Redacted] - Dpto. de Inteligencia y Logística de la P.M.E - Presente
- Cc [Redacted] - Para su conocimiento y registro
- Cc [Redacted] - Operativo - Para su conocimiento

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero C.P. 39000
Teléfono +52 (71) 471 34 00 y 7419424 fax-4722328
Línea sin costo nacional 01 800 8327 692 internacional 01 877 6104 077
Internet: www.gujp.gro.gob.mx

145

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

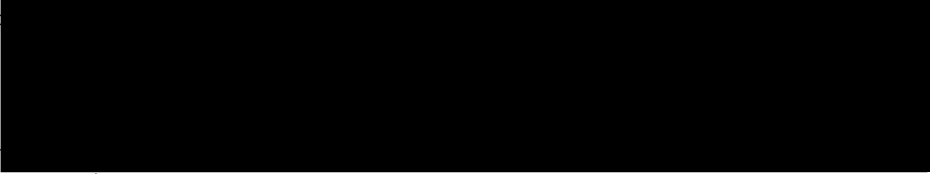
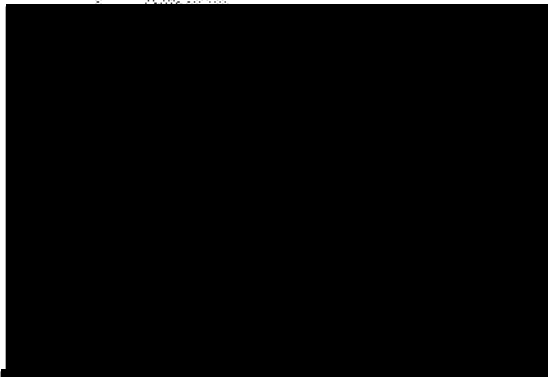
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio

Ex

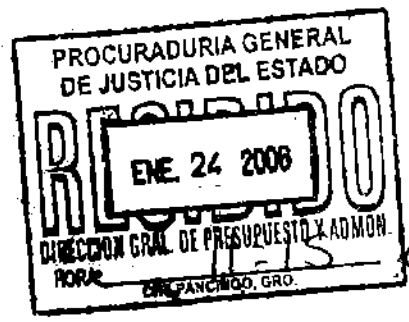
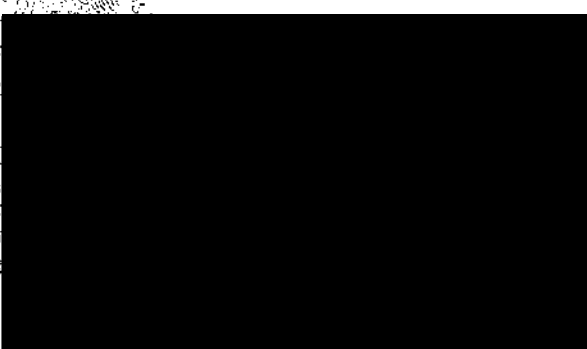
Asunto : Concentración.

Chilpancingo, Gro., 16 de Enero de 2006.



Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su Adscripción actual en la Coordinación de Atoyac, e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, con su oficina oficial en esta Ciudad Capital, bajo las ordenes de [Redacted] Coordinador Regional, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública numero 443, y en el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado Nº 193 y el Artículo 27 fracción XXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.



- e Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- de la Policía Min. del Estado.- Para su conocimiento.
- Pol. Min. del Edo.- en Chilpancingo.- Para que informe de su arribo.
- Min. del Edo, en Atoyac.- Para su conocimiento.
- to de Inteligencia y Logística de la PME.- Presente.
- tica.- Para su Registro.- Presente.
- ontrol Operativo.- Para su control.

Carretera Nacional México Acapulco, Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgja.gob.mx

151
CF
1114

Oficio : [Redacted]

Expediente: [Redacted]

Asunto : Cambio de adscripción.
Chilpancingo, Gro., 28 de enero de 2006.

[Redacted] de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Chilpancingo, e incorporarse a

[Redacted] bajo las órdenes [Redacted] Coordinador de Zona de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443; el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el Artículo 27 fracción XXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

[Redacted] doza.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
FEB. 10 2006
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA: 17:23
CHILPANCIINGO, GRO.

Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
Policía Ministerial en Acapulco.- Para su conocimiento.
Arqueros Históricos.- Para que informe su arribo.
Policía en Chilpancingo.- Para su conocimiento.
Inteligencia y Logística de la PME.- Para su control.
Administrativa.- Para su conocimiento y registro.
Operativo.- Para su conocimiento.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-677-6104-077
Visítanos en: www.prog.gob.mx

147

152
7/15

Ofici [REDACTED]
Expediente [REDACTED]

Asunto: Propuesta.

Chilpancingo, Gro., a 13 de Mayo de 2004.
"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano."

[REDACTED]
Procurador General de Justicia del Estado.
Presente.

Con toda atención me permito proponer al [REDACTED] como **Agente** de la
Policía Ministerial, con sueldo mensual de -----

\$ (**00/100M.N.**)

que se cubrija con cargo a la partida respectiva del presupuesto de egresos en vigor, a partir de los presentes,
en sustitución del **C. Domingo Martinez Castro**, quien causo baja por defunción.

Respetuosamente.
El Director General de la Policía
Ministerial del Estado.

C.c.p.-
C.c.p.
C.c.p.
C.c.p.

[REDACTED]
[REDACTED] General de Presupuesto y Administración.- Para control de archivo general.
[REDACTED] Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
[REDACTED] Departamento de Informática.-para su registro.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjj.gob.mx

148

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Asunto: Cambio de adscripción.

Chilpancingo, Gro., 31 de marzo de 2036.
2016: "Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

[Redacted]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REGISTRACIÓN Y SUMARIO

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en **Barríos Históricos**, e incorporarse a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial en Chilapa, bajo las órdenes de [Redacted] coordinador de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443; el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el Artículo 27 fracción ~~XXX~~ del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Atentamente,
Comunidad

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

[Redacted]

Procurador y Administración. Pase su con content.
de la Policía Ministerial. El Estado. Chilpancingo, Gro.

[Redacted]

Asistente Social
Chilpancingo, Gro.
Teléfono: 474 44 44 - 4744 44 44



Dirección General de la Policía Ministerial.

154
111

Oficio [Redacted]
Expediente [Redacted]
Asunto: **Solicitud de Descuento.**

Chilpancingo, Gro. 29 de Noviembre de 2006.

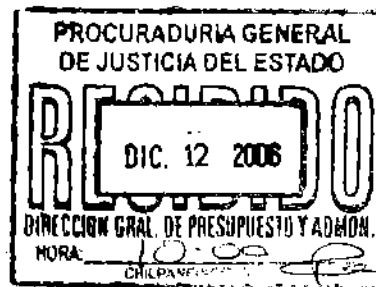
2006: "Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas. Don Benito Juárez-García"

Presente.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y No. de Empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]			

[Redacted]



Cop- [Redacted]
mento de Informática.- Para su conocimiento y registro.
tamento de Inteligencia y Logística.-Para su conocimiento.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgg.gob.mx

150



Dirección General de la Policía Ministerial.

Of. [Redacted]
Expediente [Redacted]

Asunto: **Cambio de Adscripción.**

Chilpancingo, Gro., 27 de Julio de 2007.

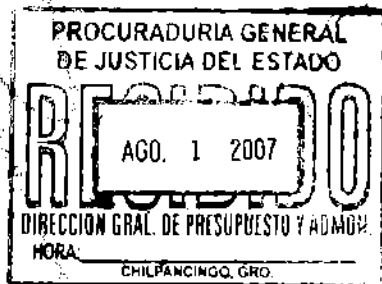
[Redacted]

Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en **Cd. Altamirano** e incorporarse a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial en **Teloloapan**, bajo las órdenes del C. [Redacted] Coordinador de Zona de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

[Redacted]



- C.c.p. [Redacted]
- C.c.p. [Redacted]
- C.c.p. [Redacted]
- C.c.p. [Redacted]
- C.c.p. [Redacted]
- C.c.p. [Redacted]
- C.c.p. [Redacted]
- C.c.p. [Redacted]
- C.c.p. [Redacted]

- Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- Dirección General de la Policía Ministerial del Edo. Para su superior
- Pol. Min. Del. Estado, en Region Norte.- Para su
- a Pol. Min. Del Estado, en Cd. Altamirano- Para su
- Min. del Edo. En Teloloapan.- Para que informe de su
- Inteligencia y Logística de la P.M.E. - Presente.
- y registró.
- Operativo.- Para su conocimiento.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 100
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4723228
Llama sin costo nacional: 01-800-9327-692. Internacional 01-577-6104-077
Visítanos en: www.ppgjg.gob.mx

155
ck-

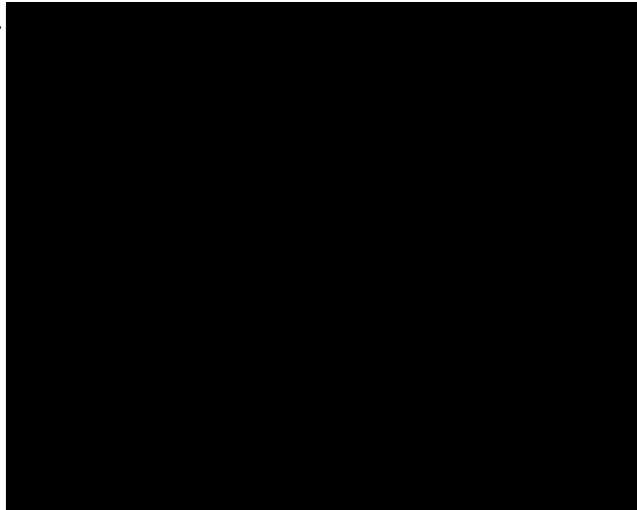
151

151
7/1/07

SEPT 01 2007 10:08 AM LOGISTICA

4719440

P. 01



**Dirección General de la
Policía Ministerial.**

Oficio [Redacted]
Expediente [Redacted]

Asunto: **Cambio de Adscripción.**

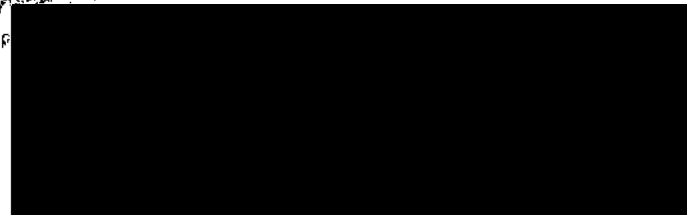
Chilpancingo, Gro., 30 de agosto de 2007.

Por orden de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a Usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Teloloapan e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial con sede en Ciudad Altamirano bajo las ordenes del Sr. [Redacted] Coordinador Regional de la citada Instancia, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública Numero 443, en el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la Inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo anterior.

Atentamente
Director General de la Policía
Ministerial del Estado.

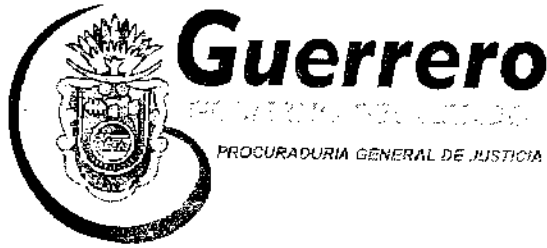
Procuraduría General de Justicia del Estado
Dirección General de la Policía Ministerial
Chilpancingo, Gro.
Frik Montufar Mendoza.



Administración.- Para su conocimiento.
Al del Estado.- Para su conocimiento.
d. Altamirano.- Para su conocimiento.
- Para que informe su oficio.
Logística de la P.M.E.- Presente.
Para su registro.
Oficio.- Para su conocimiento.

Constitución Nacional México-Acapulco Km. 6+300,
Chilpancingo, Gro., C.P. 39090
Tel. 4719400 y 4719426 fax 4719440
Correo electrónico: 01-800-8327-692, internacional 01-877-6104-077
Web: www.pjgg.gro.mx

152



Dirección General de la
Policía Ministerial.

Ofi

Asun

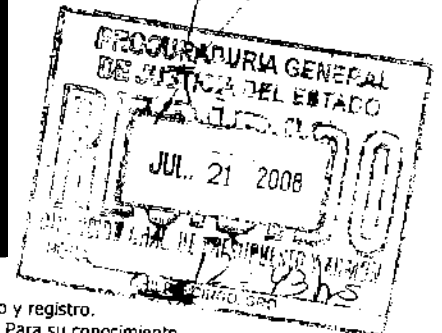
Chilpancingo, Gro., 21 de julio de 2008.

De la Procuraduría General de Justicia.
Presente.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y N° de empleado	Motivo	Fecha
[Redacted]			

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



C. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Para su conocimiento y registro.
C. [Redacted] Figueroa, Jefe del Depto. De Int. Y Log. de la Pol. Min. del Edo.- Para su conocimiento.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro. C.P. 26000 Tel. 4740400 - 4740405 - 4740410

153

153



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./667/2008

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

159
721

11/04/08

Chilpancingo, Gro., a 05 de Noviembre del 2008

DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDAD. EDIFICIO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
HUMANOS
GRO.

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/4157/2008, de fecha 13 de Octubre del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el día 04 de Octubre del presente año, turnado al Archivo General a mi cargo, en la misma fecha; remito a usted copias por duplicado debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta del [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Comunidad

No omito manifestarle que dicho servidor público **no cuenta** con antecedentes negativos

[REDACTED]

C.c.p.-Minutario/expediente.
FRHM/MACM.

RECIBIDO
11-11-08
10:04 DC

154



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Sección: CONTRALORÍA INTERNA.

Número: [REDACTED]

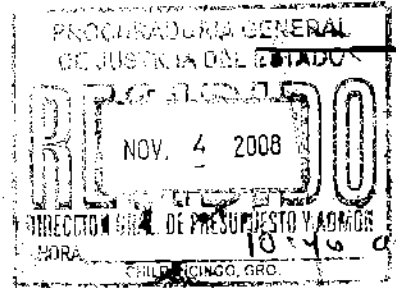
Expediente: [REDACTED]

Asunto: SE SOLICITAN NOMBRAMIENTO, ACTAS DE PROTESTA Y ANTECEDENTES NEGATIVOS.

160
122

Chilpancingo, Gro, a 13 de Octubre del 2008.

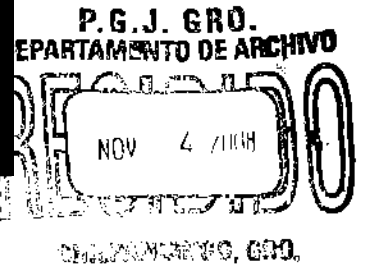
[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.



Por medio del presente solicito a Usted ordene a quien corresponda, a efecto de que remita a este Órgano de Control Interno, por duplicado copias debidamente certificadas del nombramiento, acta de protesta y antecedentes negativos del [REDACTED] misma que lo acredita como Agente de la Policía Ministerial. Lo anterior a efecto de ser agregado al expediente citado al rubro.

Sin más

[REDACTED]



Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-96 Fax. (747) 47-1-94-96

[REDACTED]

59
155



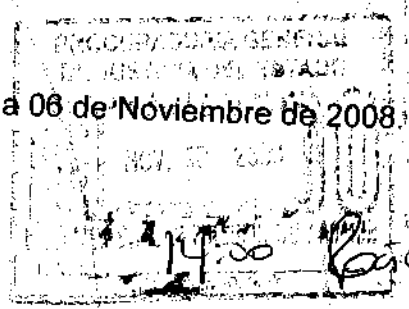
Dirección General de la Policía Ministerial

Ofi [Redacted]
Expedie [Redacted]

Asunto: Cambio de Adscripción.

Handwritten initials/signature

Chilpancingo, Gro., a 06 de Noviembre de 2008



[Redacted]

Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Chilpancingo e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, en Iguala, bajo las ordenes del [Redacted] Jefe de la Coordinación Regional de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado.

[Large redacted block]

- C.c.p. C.
- C.c.p. C.
- C.c.p. C.
- C.c.p. C.
- C.c.p. C.
- C.c.p. C.
- C.c.p. Ex
- C.c.p. EM

[Redacted block]

- esto y Administración.- Para su conocimiento.
- de la Policía Ministerial del Edo.- para su conocimiento.
- n Region Norte.- para su conocimiento.
- Chilpancingo.-para su conocimiento.
- Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- mento de Informática.- Para su conocimiento y registro.
- ontrol Operativo.- para su conocimiento.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.psg.gob.mx

136



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./046/2008

ASUNTO: El que se indica.

162
1101

AUSE

Chilpancingo, Gro., a 19 de enero del 2009

**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/0118/2009, de fecha 09 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 14 del actual y turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. FERMENESILDO MORALES ORTIZ [redacted] agentes de la Policía Ministerial.

Se anexan copias simples de antecedentes negativos.



C.c.p. - Minutario/ expediente.
FRHM/ myrr

RECIBIDO
21-01-09
13:46:34
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

157



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/0118/2009.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/007/2009- IV.
ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE
NOMBRAMIENTO Y ACTA DE
PROTESTA

046

763

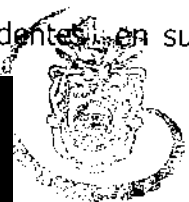
Chilpancingo, Gro., a 09 de enero del 2009.

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

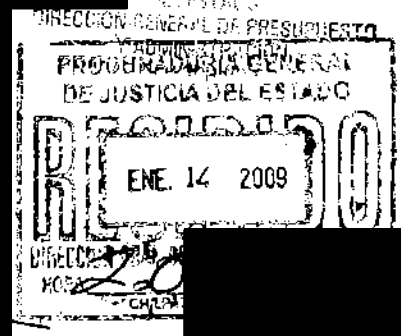
En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copia certificada de los nombramientos y de las actas de protesta de los [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, asimismo informe si los citados servidores públicos cuenta con antecedentes en sus expediente personales y si aún presta su servicio en [REDACTED]

Sin mas por el momento me despido de usted



DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[REDACTED]

158



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

164
1/16/09

NUMERO [REDACTED]

ASUNTO: El que se indica.

AUSE

Chilpancingo, Gro., a 19 de enero del 2009.

[REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/210/2009, de fecha 13 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 15 del actual y turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los [REDACTED]

Agentes de la Policía Ministerial.

Se anexan copias simples de antecedentes negativos.

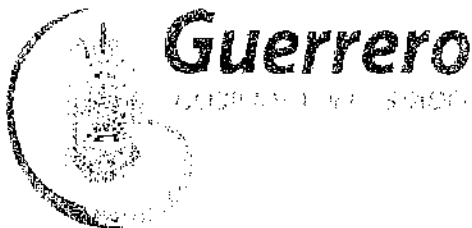


DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
21-01-09
13:46:34

159

C.c.p. - Minutario/ expediente.
FRHM/ myrr



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA
 NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/210/2009.
 EXPEDIENTE: CI/DGFR/022/2009-III.
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

050

165

Chilpancingo, Gro., a 13 de enero del 2009.

**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
 Y ADMINISTRACIÓN
 PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de diciembre del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita en un término improrrogable de tres días, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes en su expediente personal y en caso positivo se sirva remitirlos.

Sin más por el momento me despido de Usted

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
 ENE. 15 2009
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES
 H. ASOCIADO
 CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED]

tel + 300
 0

Fax 47-1-94-90.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

[REDACTED]

160

16-01-09

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

NUMERO: [REDACTED] *23*

ASUNTO:

SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS

[REDACTED] Acingo, Gro., a 23 de febrero del 2009

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO PUBLICO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION HUMANA
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARIA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO
SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION HUMANA
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARIA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

PRESENTE.

En atención a su oficio número 115 de fecha 20 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 23 del actual, turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los [REDACTED]

Agentes de la Policía

Ministerial.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL

C.c.p.- Minutario/ expediente.
FRHM/myrr

161



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: [REDACTED]

ASUNTO: El que se indica.

170
429

Chilpancingo, Gro., a 19 de mayo del 2009.

[REDACTED]

**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/2930/2009, de fecha 14 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 15 del actual y turnado al Archivo General en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los [REDACTED]

Agentes de la Policía Ministerial.

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

DE JUSTICIA DEL ESTADO
20-05-09
138043
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

162



336 17 130

Sección: CONTRALORÍA INTERNA
 Número: [REDACTED]
 Expediente: CI/DGFR/156/2009-VI.
 Asunto: SE SOLICITA NOMBRAMIENTO.

Chilpancingo, Gro., a 14 de Mayo del 2009.

[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
 Y ADMINISTRACIÓN.
 PRESENTE.**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al rubro se cita, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita en dos tantos, un termino de tres días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, a este Órgano de Control Interno copias fotostáticas debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protesta expedidas a favor de los [REDACTED]

Agentes de la Policía Ministerial, lo anterior para los efectos de darle seguimiento legal a la queja.

Sin más por el momento me despido de usted.

[REDACTED]

RECIBIDO
 15/04/09
 JOSE LUIS
 CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED]

BEV. RENE JUAREZ CISNEROS
 ESQ. CON CALLE JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ
 COL. EL POTRERITO
 C.P. 39098
 Teléfono (747) 494-29-99

PROCURADURIA GENERAL
 DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
 MAYO 15 2009
 DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
 CHILPANCINGO, GRO.

163

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS
 CONTENIDOS EN EL ANEXO

RECEIVED
 DE
 TRACK
 HUMANO
 RO.



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: [REDACTED]

ASUNTO:

SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

1751
1/22
772

Chilpancingo, Gro., a 24 de Noviembre del 2009.

[REDACTED]
**DIRECTORA GENRAL DE FISCALIZACION
Y RESPONSABILIDAD
E D I F I C I O.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/7003/2009 de fecha 18 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 19 del actual, turnado al Archivo General en la misma fecha; remito a usted por **duplicado** copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los

[REDACTED]

Agente de la Policía Ministerial del

Estado.
de la Comunidad
gación

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

[REDACTED]

C.c.p.-Minutario/expediente.
FRHM/macrm.

IA DEL ESTADO
27-11-09
26-26-09
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDAD

164

758/165
173

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CONTRALORÍA INTERNA



Número: [REDACTED]

Expediente: [REDACTED]

Asunto:

SE SOLICITA NOMBRAMIENTO.

Chilpancingo, Gro., noviembre 18 del 2009

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al rubro se cita, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita en dos tantos, en un término de tres días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, a este Órgano de Control Interno copias fotostáticas debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta expedidos a favor de los [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agente de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, lo anterior para los efectos de darle seguimiento legal a la queja al rubro citada.

Sin más por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED]

BLV. RENE JUÁREZ CISNEROS
ESQ. CON CALLE JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ
COL. EL POTRERITO
C.P. 39098
Teléfono (747) 494-29-99

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
NOV. 19 2009
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMIN.
HORA: 7:45 AMERICA
CHILPANCINGO, GRO.

165



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 6336.

Expediente: DGPM/09.

Asunto : Cambio de Adscripción.

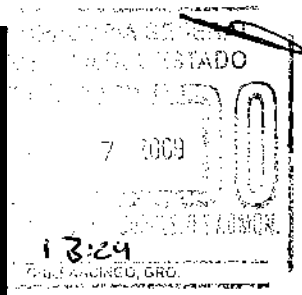
174
133
OK

Chilpancingo, Gro., a 08 de Diciembre de 2009.

[Redacted]
Agente de la Policía Ministerial.
Presente

Por acuerdo de esta Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Iguala, e incorporarse a la Coordinación de Zona en Tlapa de Comonfort, bajo las órdenes de la [Redacted], responsable de la misma, quien le definirá sus actividades y alcances, quedando bajo la estricta responsabilidad de este, su actuar como servidor público de esta corporación; lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI Y VII del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario se aplicara de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111, 114 y demás correlativos de citada ley.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ACR
MANCO

- C.c.p.
- C.c.p.
- C.c.p.
- C.c.p.
- C.c.p.
- C.c.p.
- C.c.p.

- de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- General de la Policía Ministerial del Edo.- para su conocimiento.
- .-Para su conocimiento.
- apa de Comonfort.- Para que informe su arribo.
- mento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- imiento y registro.
- to de Control Operativo.- para su conocimiento.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-472328
Línea sin costo nacional 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pojia.gob.mx

106



175
131

Oficina del Procurador - Oficialia de Partes

'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana'

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
[Redacted]		
Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
[Redacted]		
Origen	Promovente	
[Redacted]		
Turnado A:	Responsable:	
[Redacted]		
Junto:		
[Redacted]		
Observaciones:		
[Redacted]		

Día	Mes	Año	Hora

Sello y Nombre de Quien Recibe

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

RECEBIDO

ENE. 15 2010

JENN

DIRECCION GHAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.

HORA: 18:49

CHILPANCHINGO, GRO.

167

Guerrero

37
176
755

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: [REDACTED]
EXPEDIENTE: [REDACTED]
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Gro., a 14 de enero del año 2010.
"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del
Centenario de la Revolución Mexicana".

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

TRACK
HUMANOS
GRO.

Impulso al cumplimiento al segundo punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 001/2010, de fecha cuatro de enero del año en curso, emitido en el expediente citado al rubro, integrado con motivo de la **Opinión y Propuesta** número **110/2009**, emitido por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, derivado del Expediente CODDEHUM-VG/007/2009-IV, instaurado en ese Organismo, por la queja presentada por [REDACTED] en contra de los [REDACTED] Z

[REDACTED] agentes de la Policía Ministerial del Estado, diversas irregularidades en el Ejercicio de sus Funciones Públicas, consistentes en violación al derecho legalidad y a la privacidad; por lo que en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, anexo al presente copia de la resolución anteriormente señalada en la cual este Organismo de Control Interno determinó la **NO RESPONSABILIDAD** a los servidores públicos arriba mencionados en relación a los actos reclamados en la queja al rubro citada. (ANEXO AL PRESENTE COPIA DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD 001/2010).

Sin más por el momento me despido de Usted.



SECRETARÍA GENERAL DE
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y RESPONSABILIDAD
CONTRALORÍA INTERNA



13825745
15 EN /10

Joe



ORM*

REG. ORG.
DEPARTAMENTO DE HUMANOS
RECEBIDO
17/01/2010
13:00
168

177
158

QUEJA NUMERO:

[REDACTED]

QUEJOSO:

VISTA DADA POR LA CODDEHUM GUERRERO.
QUEJOSOS:

[REDACTED]

SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE:

[REDACTED]

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COMANDO EN JEFE
DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDAD

NUM:

[REDACTED]

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a 04 de enero del año dos mil diez.

VISTAS: Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la vista que hiciera el C. Procurador General de Justicia del Estado, de la **Opinión y Propuesta número 110/2008**, emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, derivado de los expedientes número CODDEHUM-CRTE/660/2007-II Y/O S Actuados, de fecha 19 de diciembre del año 2008, instaurado en ese organismo defensor de los Derechos Humanos, por la queja presentada por el C. Juan Bernardo Pimentel Ortúño y Otros, en contra de los

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agente de la Policía Ministerial del Estado, por diversas irregularidades en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en violación al derecho a la legalidad y a la privacidad; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la constitución política del país; así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la constitución política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracciones VIII y XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción II y V, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 67-A), basándose en los siguientes:

RESULTADOS

A).- En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de servidor de los

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agente de la

Policía Ministerial del Estado, se encuentra debidamente acreditada en actuaciones, en términos de

169



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

178
857

la copia certificada del nombramiento y acta de protesta remitida por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

B).- El expediente que se resuelve, se inició en virtud de las instrucciones giradas de la Opinión y Propuesta número 110, 2008, por parte del C. Procurador General de Justicia del Estado, derivada de la queja presentada por el C. Juan Bernardo Picorial Vázquez, en su denuncia en contra de

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA

que el 9 de noviembre del 2007, a las 09:00 horas, se encontraba en las afueras de la población denominada Las Jimas, Municipio de Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, laborando

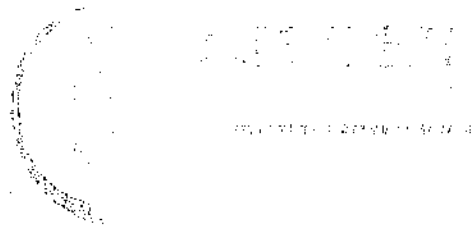
[REDACTED]

en un sitio que se encuentra en las afueras de la población de las Jimas, con varias personas que se encuentran portando armas largas y cortas, entre ellas el comandante [REDACTED] rodearon y preguntaron quien era el chico, contestando que él inmediatamente lo detuvieron e interrogaron sobre unas armas de fuego, apartándolo a una distancia de veinte metros de sus compañeros, y lo empezaron a golpear en diferentes partes del cuerpo, colocándole una bolsa de nylon en su rostro para que respondiera sobre las armas, contestando que las armas se las había vendido al [REDACTED] esto para que no se le reconociera al momento, llevándolo hasta el domicilio de dicha persona, ubicada en la población de Escapuzalco, municipio de Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, lugar donde se introdujeron en el consentimiento de la persona mencionada, pero no lo encontraron y después lo trasladaron a la Comandancia de la Policía Ministerial de Ciudad Altamirano, Guerrero, donde nuevamente lo interrogaron sobre las armas y lo golpearon, para dejarlo encerrado en una celda, posteriormente lo pusieron a disposición de la Agencia del Ministerio Público Federal.

C).- Por su parte [REDACTED] manifestó la siguiente:

que el día 9 de noviembre del 2007, aproximadamente a las 11:00 horas, se encontraba en su domicilio particular con su padre [REDACTED] de su señora madre JESEPELA CORTES AGUIRRE, cuando llegaron cuatro camionetas y descendieron quince elementos de la Policía Ministerial del Estado, portando armas de fuego largas y cortas, entraron a su domicilio sin consentimiento y sin mostrar ninguna orden de aprehensión o cateo, que un policía ministerial le preguntó sobre unas armas, entrando un policía a los cuartos de donde sacó una escopeta calibre 22, las cuales tienen registrados, llevándose una cadena de oro de 18 kilos y un reloj; llevándose lo detuvo a la Comandancia de la Policía Ministerial de Ciudad Altamirano, Guerrero donde lo golpearon e interrogaron sobre las demás armas, posteriormente lo trasladaron a la Agencia del Ministerio Público Federal.

170



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

179
185

D.- En relación a los S.C. JUANA [REDACTED]
[REDACTED] manifestó lo siguiente:

"En la primera ocasión, que el 9 de noviembre del 2007, a las 6:00 horas, al regresar de dejar a su hijo del kínder en la población denominada las Juntas, municipio de Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, dentro de su domicilio encuentran a veinte policías Ministeriales del Estado, armados y registrando todas sus pertenencias, al preguntarles por que se habían metido sin permiso o si tenían alguna orden, le contestaron que si pero no le enseñaron nada, interrogándola sobre mas armas para que se las entregara, contestándoles que ella no tenia ninguna arma en su domicilio, retirándose los policiax ministeriales."

q. El.- A su vez, el [REDACTED] lo siguiente:

"que el 9 de noviembre del 2007, fue contratado como peón de la señora [REDACTED] para desgranar la mazorca que cosecha en la comunidad las Juntas, municipio de Ajuchitlan del Progreso, Guerrero; que en ese momento llegaron elementos de la Policía Ministerial del Estado portan lo armas de fuego largas y cortas, preguntándole su nombre y al contestar los procedieron a su inmediata detención sin motivo ni causa justificada para trasladarlo a la Comandancia de Ajuchitlan, Guerrero, y posteriormente a la Agencia del Ministerio Público de la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero."

r.- [REDACTED] expuso lo siguiente:

de la Comunidad
"que el 9 de noviembre del 2007, aproximadamente a las 10:30 horas, al llegar a su domicilio se percato que sus hijos [REDACTED] y [REDACTED] se encontraban muy asustados porque elementos de la Policía Ministerial del Estado, entraron a la fuerza, tiraron con un pie la puerta de su habitación y encontró a los policiax portando armas de fuego largas y cortas, cuestionándolos por que se habían metido pero no le contestaron y se retiraron llevándose tres lámparas tipo reflector calibre 22"

s.- En cuanto [REDACTED]

"que el 31 de octubre del 2007, a las 11:30 horas, se dio cuenta por sus vecinos que elementos de la [REDACTED] de Ixcapuzalco, Guerrero, se metieron por medio de la fuerza rompiendo los vidrios de las ventanas y la puerta, llevándose un taladro, una motosierra eléctrica, un DVD portátil, una televisión, entre otras cosas; que el 9 de noviembre del 2007, al llegar a su domicilio, aproximadamente a las 10:00 horas se percato que se encontraban veinte policiax ministeriales con armas de fuego [REDACTED] de abrir la puerta principal de su casa, preguntándoles en ese momento si tenían alguna orden para introducirse, pero no le conte"

Página [REDACTED]

186
237

solaron por la fuerza el candado de la puerta, introduciéndose sin su consentimiento a su casa, y la obligaron a que abriera los cuartos, sustrayendo dos juegos de radio de comunicación, un rifle de baliz, un rifle calibre 22, una lámpara tipo reflector y un mapa, por lo que se percatándose que entre los elementos sustrayidos, se encontraba el comu

o la comunidad para que hablara con el.

(C).- Por su

Insider de Grupo Habilitado y Agente de la Policía Ministerial del Estado, comparecieron ante la Coordinación Regional de Tierra Caliente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, manifestando el primero lo siguiente:

los hechos que le atribuyen las quejas, manifestando que los

tenidos en los términos que describe el oficio 962, de fecha 9 de noviembre del 2007, que contiene el informe rendido al Agente del Ministerio Público de la Federación, quedando a disposición de la autoridad federal, que se les haya entrado al domicilio de la queja, que únicamente preguntaron por el C. PEDRO ARELLANO GARCÍA, quien tiene orden de aprehensión por el delito de homicidio, ofreciendo como prueba el informe de referencia, el segundo también negó los

Agente del Ministerio Público de la Federación, quedando a disposición de la autoridad federal, que se les haya entrado al domicilio de las quejas y que se les haya torturado, ofreciendo como pruebas el informe a que hace mención en los certificados médicos de las personas detenidas, así como el oficio de fecha 9 de noviembre del 2007, que rindieron al Agente del Ministerio Público de la Federación, a través del cual informaron sobre la

de la Policía Ministerial del Estado; ambos ofrecieron como pruebas el informe de noviembre del 2007, que rindieron al Agente del Ministerio Público de la Federación, a través del cual informaron sobre la detención de los

cuatro dictámenes médicos de las personas detenidas, de fecha 9 de noviembre del 2007, expedidos por el Dr. [redacted] médico legista adscrito al Departamento de Medicina, en un oficio de fecha 9 de noviembre del 2007, que rindieron al Agente del Ministerio Público de la Federación, a través del cual informaron sobre la detención de los

172

101
710

SECRETARIA DE DEFENSA

[Redacted]

D).- Por cuanto hace al [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, y mismo que compareció ante éste Órgano de Control Interno al desahogo de la audiencia, presentando y ratificando su escrito de fecha 29 de enero del 2009, mediante el cual se contesta a la queja iniciada en su contra por [Redacted] quejoso de referencia, quien manifestó que:

SECRETARIA DE DEFENSA

SECRETARIA DE DEFENSA

"Que no son ciertos los hechos que se me imputan en las quejas presentadas por los quejosos ante la Comisión Estatal de Defensa en sus escritos presentados ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, de los cuales se desprende la opinión y propuesta de [Redacted] en razón de que los hechos que estos manifiestan son completamente falsos, ya que el suceso ocurrió con fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, el suscrito en compañía de [Redacted] agente de la Policía Ministerial del Estado,

quienes se les aseguraron varias armas de fuego que ellos portaban, siendo de forma inmediata puestos a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación de la ciudad de Altamirano, Coahuila, tal y como se demuestra con el informe de intervención que se acompaña al escrito de puesta a disposición que de los quejosos se hizo ante el Ministerio Público de la Federación de Ciudad Altamirano, Coahuila, notándose ilógica la versión que hacen de estos hechos los quejosos, toda vez que tanto el suscrito como mi compañero [Redacted] en ningún momento llegamos a detener a los sujetos en los domicilios que estos precisan, ya que solamente fuimos nosotros dos los elementos que realizamos la intervención y en ningún momento pudimos haber llegado en tantas camionetas a sus domicilios como estos indican, ya que si verdaderamente hubiéramos llegado como estos dicen donde están los demás compañeros que acusan, porque lamentablemente dos, porque dentro de la investigación que realizó la Comisión, omitió mostrarnos a los quejosos identificados de todos los elementos adscritos en ese entonces a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado con sede en Ciudad Altamirano, para efecto identificaran a los policías que supuestamente llegaron a los domicilios de los quejosos, denotando impunidad total en la investigación que realiza esa Comisión, ya que solo se fue en contra de dos elementos que firmamos el informe de puesta a disposición que de los quejosos se hizo ante el citado Órgano Investigador, omitiendo con esto alguna situación de relevancia que debió de investigarse, así como también puso por alto lo dicho por los quejosos y los testigos ya que ninguno de estos es coincidente al señalar el número exacto de camionetas que supuestamente llegaron a los domicilios de los quejosos pues unos dicen cuatro, otros cinco y otro más dice que fueron ocho las camionetas que llegaron a los domicilios de los quejosos."

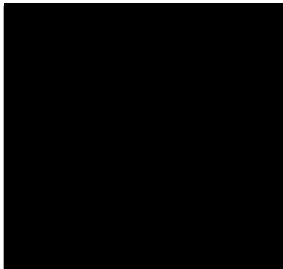
E).- Por lo que se refiere al [Redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, y mismo que compareció ante éste Órgano de Control Interno al desahogo de la audiencia, presentando y ratificando su escrito de fecha 29 de enero del 2009, mediante el cual se contesta a la queja iniciada en su contra por [Redacted] quejoso de referencia, quien manifestó que:

CONSIDERANDOS

I.- Esta Contraloría es competente para conocer y resolver los autos que dieron origen al presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, en términos de lo dispuesto por los artículos 123 apartado B fracción III de la Constitución Política del País; así como los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero; en los artículos 2, 14 fracción VIII, 20 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 33, 74, 75 y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1, 6 fracción I, inciso a), 11 fracción XVI, 12 fracción I, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII del Reglamento Interno de la Institución, (NUMERO 193) 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción I, y V, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Guerrero (número 674), así como en base a los artículos 6 fracción VI, 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento administrativo disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente Pliego de Responsabilidad.

II.- Siendo la aplicación de la Constitución General de la República, así como de sus Leyes Reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre la competencia de este órgano de Control Interno para resolver el presente asunto, y en segundo lugar, si ya ha prescrito la facultad sancionadora de la misma.

III.- Ahora bien, en primer término esta Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, al no haber terminado con el presente asunto no ha prescrito la facultad sancionadora de este órgano resolutorio, por lo que a continuación se entra al estudio de esta figura jurídica. Teniendo en cuenta la legislación del Estado de Guerrero, presenta variantes en la forma de computar la prescripción en los procedimientos administrativos instaurados en contra de los servidores públicos del estado; primeramente es de referir que en la ley especial de la materia, que prevalece sobre la Ley General, se establece la hipótesis de la prescripción, sin embargo no prevé el término para la prescripción en los casos graves como el que nos atañe, por lo que en la presente resolución debe tomarse en cuenta lo establecido en el Artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, mismo que en lo que nos interesa, señala:



175



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

104
983

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por establecer precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la deficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que ésta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos analizados.

PRIMERA.- SUPLENTE AL CUESTIONARIO DEL VEREDICTO PRIMERA CIRCUNSTANCIA.

Amparo en revisión 21/2001, Rolando Becerra, Setelo, 9 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Margarita Medina Villasana. Secretario: Darío Raúlán Beita.

En este orden de ideas, se pone de manifiesto que el caso específico que dentro de los parámetros del Artículo 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interior, ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, que la prescripción se interrumpe por la citación hecha de los servidores públicos acusados, por lo que se concluye que el plazo de tres años que se refiere el Artículo 116, último párrafo de la Constitución Política del Estado, no ha transcurrido, por lo que se llega a la conclusión que la facultad sancionadora de esta contaduría no ha prescrito, entendiéndose que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad acusada.

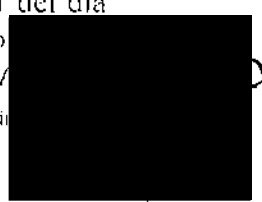
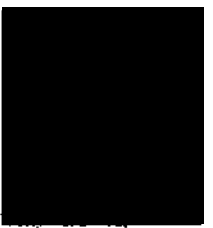
El anterior criterio que sostiene esta Contaduría Interior, se adecua al sostenido por el Tribunal Federal, que se transcribe:

"Responsabilidades de los servidores públicos. Una vez

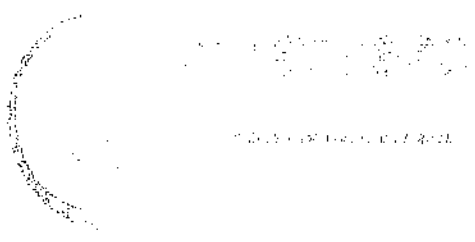
Interrumpido el plazo para que opere la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad, el cómputo se inicia nuevamente a partir de que surta efectos la notificación de la citación para la audiencia del procedimiento administrativo.

De los Artículos 73 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con el movimiento del servidor público que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado Z

Página



26



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

185
111

78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las mapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que producirá que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora, en lo que no es la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el Artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar el efecto de imponerle una sanción administrativa, citándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honrabilidad de un servidor público, en consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación, inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de la interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefinición a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios.

Contradicción de tesis 130/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Quinto y Séptimo en Materia Administrativa del Primer Circuito, lo de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Edgar Corzo Sosa.

Es importante señalar que el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de esta Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos, y actuará con diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita procuración de justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la institución de procuración de justicia tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

17

106
511



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Los servidores públicos encargados de procurar justicia a la sociedad, deben de observar buena conducta en su ejercicio, tratada con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su cargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como, también, de cualquier acción u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el Artículo 46, Párrafo Primero y Fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 67-I; así mismo establece el Artículo 26 Fracciones I y V, conducta que debe de desempeñar cualquier agente de la policía ministerial del estado, en lo específico a cualquier servidor público de la procuraduría general de justicia del estado en lo general.

V. DE expediente que se resuelve se inició en virtud de la queja presentada por el [REDACTED] BERRAGO Pimentel, Ordoñez y Oros, en contra de los [REDACTED] de Grupo y Agente de la Policía Ministerial del Estado, por diversas irregularidades en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en violación al derecho a la legalidad y a la privacidad.

Por lo que al entrar al estudio de presente procedimiento administrativo, debemos señalar que los actos imputados en contra de los [REDACTED] de Grupo y Agente de la Policía Ministerial del Estado, por diversas irregularidades en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en violación al derecho a la legalidad y a la privacidad, cabe señalar que dicha resolución no se encuentra debidamente fundada, toda vez que esta resolución, tiene fecha de 19 de diciembre del 2008, por lo que transcurrió un lapso de 7 años y 1 mes y 8 días, para que esta II. comisión, resolviera la misma y sabiendo que ya había operado la prescripción, en la Opinión y Propuesta número 110/2008, derivado de los expedientes CRIC/660/2007-II y los, adunado a ella y por tal razón, no se acepta en contra de [REDACTED] con lo dispuesto por el Artículo 13 del Reglamento interno de esa Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, mas sin embargo, se inicia el procedimiento administrativo.

Ahora bien del análisis que se realiza, es importante señalar que los [REDACTED] manifiestan su inconformidad de esa II. Comisión por la falta de imparcialidad en la investigación que llevo a cabo, ya que mostró una inclinación a favor de los quejosos, y se fue en contra de estos dos elementos que firmaron el informe de la puesta de disposición de los quejosos, de igual forma que dicha comisión paso también por alto sus manifestaciones que hicieron al momento de comparecer dentro del expediente así como las pruebas que aportaron [REDACTED] es totalmente falso que se hayan introducido a los desahellos de las quejas y que se les haya torturado, únicamente se le introdujo a [REDACTED] a la orden de comprensión, ofreciendo como pruebas el informe y los dictámenes médicos de integridad física emitidos por los señores [REDACTED] de fecha 9 de noviembre del 2006, expedidos por el [REDACTED] Médico Legista adscrito al Departamento de Medicina Legal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de

187
7/16

Guerrero, prueba a la cual se le otorga valor probatorio en términos de los artículos 122, 124, del Código Procesal Penal de aplicación Supletoria a la Ley de la materia en relación con el artículo 20 de Reglamento de Procedimiento Disciplinario.

mandando en consideración que el artículo 16, de la constitución Federal, prevé los supuestos en los cuales se puede llevar a cabo la detención de una persona, que son:

a).- mediante auto orden de aprehensión, librado por la autoridad jurisdiccional competente,

b).- en flagrante delito,

c).- en casos urgentes cuya detención, encuadra en el segundo de los supuestos señalados.

Por todo lo anterior, se concluye que de los hechos atribuidos a los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, no existen evidencias de que hayan cometido alguna responsabilidad administrativa; por lo cual esta Contraloría Interna determina que **NO SON RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE**, de los actos imputados en su contra en virtud de que no fueron debidamente acreditados tales actos, por lo que es procedente resolverse y en consecuencia de lo antes expuesto es procedente resolver el presente pliego de responsabilidad al tenor de los siguientes puntos:

En consecuencia de lo antes expuesto es procedente resolver el presente pliego de responsabilidad al tenor de los siguientes puntos:

RESUMEN:

PRIMERO: Por los argumentos establecidos en el considerando V del presente Pliego de Responsabilidad, se determina que en relación a los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, **NO SON RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE**, de los actos imputados en su contra en virtud de que no existen elementos necesarios que lo acrediten.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Pliego de Responsabilidad al C. Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para su superior conocimiento, al C. Jefe del Especializado para la Protección de los Derechos Humanos, al C. Director General de la Policía Ministerial del Estado, al C. Director General de Presupuesto y Administración, para los efectos legales propios de esta Dirección al Servidor Público señalado como responsable a

79

188
717

ratificando el presente Pliego y por último en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma el [REDACTED]
Contralor Interno, ante la asistencia legal de sus [REDACTED]
[REDACTED] Director General de Fiscalización y Responsabilidad
[REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna. PLASE.-----

ATENCIÓN
EL CONTRA

LIC. ALEJANDRO VICENTE

RECORDED

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

Humana
Comunidades

180

189



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: [REDACTED]

ASUNTO: SE INFORMA QUE SE AGREGO PLIEGO DE RESPONSABILIDAD

Chilpancingo, Gro., a 18 de enero del 2010
"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Del centenario de la Revolución Mexicana"

PAL
BERK
DE
CACKA
MANCO
ERO.

[REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES EDIFICIO.

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/319/2009, de fecha 14 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 15 del actual, turnado al Archivo General el 18; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 241/2009 derivado del expediente número CI/DGFR/007/2009-IV, al expediente personal de los [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial.

ATENTAMENTE.

[REDACTED]

C.c.p. - Minutario/ expedien
FRHM/nyrr.

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECORRIDO
19-01-2010
7:40 DC
RECORRIDO

181

Sección: CONTRALORÍA INTERNA

Número:

Expediente:

Asunto: SE NOTIFICA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD

190

Chilpancingo, Gro; 08 de marzo de 2010.

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN PRESENTE.

En cumplimiento al tercer punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 035/2009, de fecha 18 de febrero del año dos mil diez, emitido en el expediente citado al rubro, formado con motivo de la vista dada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, ante la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, en contra del **Agente de la Policía Ministerial del Estado**, por no cumplir con los requisitos de permanencia que señala el artículo 57, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el cual se determinó **LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**; Se anexa copia de la resolución anteriormente señalada a efecto de que sea agregada al expediente personal del servidor público anteriormente citado.

Sin más por el momento me despido de Usted.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA

RECIBIDO MAR 10 2010 PGJ - GRO. OFICINA DE PARTES 191785

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

182

Oficina del Procurador - Oficialía de Partes

'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana'

No. Volante [REDACTED]	No. de Oficialía de Partes [REDACTED]	Fecha Oficio [REDACTED]
Fecha de Recepción [REDACTED]	Atención [REDACTED]	No. de Documento [REDACTED]
Origen [REDACTED]	Promoviente [REDACTED]	
Turnado A: [REDACTED]	Responsable: [REDACTED]	
Asunto: [REDACTED]		
Se notifica pliego de responsabilidad		

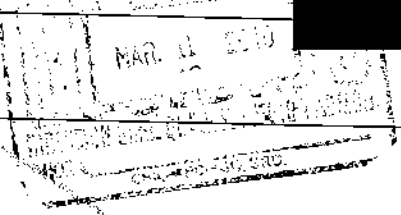


Alcaldía
Lc. Ana Marcon Radilla
Directora General de Atención Ciudadana
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA



Día	Mes	Año	Hora
			[REDACTED]

Sello y Nombre de Quién Recibe
[REDACTED]





Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

192

QUEJA NUMERO [REDACTED]

QUEJOSO: Vista dada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES: [REDACTED]
[REDACTED] Agente de la Policía Ministerial.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD N [REDACTED]

EXCERNO

AL
RE
DE
MINISTRACION
OS HUMANOS
GRO.

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

VISTO.- Para resolver las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, con motivo de la vista dada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en contra del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades en el servicio público, consistentes en no cumplir con los requisitos de permanencia que señala el artículo 57 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, desprendiéndose un supuesto incumplimiento a lo establecido en las fracciones XIV, y XIX del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del país; 110, 111, 115 y 116 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 2º, 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 57 fracción IV, 61, 73, 74 fracción IV y 75 fracciones XII, XIV, y XVI, y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1º, 6 fracción I inciso A, 9 fracción I, 12 fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 6, 14, 23, 26 fracciones I y V, 84, 85, 90, 95, 103 fracción V, 106, 111, 119, 132 fracción VI y 134 de la Ley de Seguridad Pública del Estado; 2 y 46 fracciones I, XXI y XXII y 72 primer párrafo parte final de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); 1º, 2, fracciones IV, V, VI, y VII, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción V, 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º, 5 fracción y XLVI del Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública firmado por el Presidente de la República FELIPE CALDERÓN FOLIO HINOJOSA, basándose en los siguientes:

Boulevard René Juárez Cisneros S/n
Esquina Juan Jiménez Sánchez Col. El Potrero
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono (747) 49 4-29-06 Ext. 1113 y 1041
Fax. (747) 49-4-29-86

Página 1 de 20

184

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



193

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha trece de octubre del año dos mil ocho, se dio por recibido el oficio número PGJE/SP/0567/2008, de fecha ocho de octubre del año dos mil ocho, por medio del cual el Procurador General de Justicia del Estado remitió a este Órgano de control Interno los exámenes toxicológicos practicado a los elementos de la Policía Ministerial del Estado, a efecto de que se procediera a dar inicio a los procedimientos administrativos disciplinarios en términos de los artículos 1º, 28, 29 fracción VII, 30 fracciones III y XIX, 33,57 fracciones IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y del acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Publica firmado por el Presidente de la República; así mismo se acordó girar oficio al Procurador General de Justicia, dando aviso del inicio del presente Procedimiento Administrativo; al Director General de Presupuesto y Administración, solicitándole copia certificada del nombramiento y acta de protesta expedidas a favor del servidor público antes mencionado; así mismo al Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, solicitándole informes sobre los antecedentes negativos existentes en contra de dicho servidor público; Al Encargado de la Unidad del Archivo Criminalístico, solicitándole informe sobre los antecedentes penales del servidor público; así mismo se acordó girar oficio al [REDACTED] para que compareciera a ejercer se derecho de Audiencia y Defensa el día catorce de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas; a la C. Encargada de la Base de Datos de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, solicitándole informe si el referido servidor público ha sido sancionado y a la Encargada del Departamento de Enlace y Comunicación de la Procuraduría de Justicia, a efecto de que remitiera a este Órgano de Control Interno, ficha de identificación del mencionado servidor público.

2.- Con fecha doce de noviembre del año dos mil ocho, se hizo constar que no se dio por recibido PGJE/FEPDH/2564/2008, de fecha siete de noviembre del año dos mil ocho, suscrito por el Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual informa que no se encontraron antecedentes en contra del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado: Así mismo se hizo constar que se dio por recibido el oficio número PGJE/DGPA/ARCH.GRAL/667/2008, de fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho, dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, suscrito por el Encargado del Archivo General, mediante el cual remitió copias certificadas del nombramiento y acta de protesta del [REDACTED] quien se encuentra activo como Agente de la Policía Ministerial.

Boulevard René Juárez Cisneros S/n.
Esquina Juan Jiménez Sánchez, Col. El Potrerito.
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono (747) 49-4-29-99 E+1 1113 y 1041
Fax (747) 49-4-29-86



185



194

3.- Con fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, se hizo constar la comparecencia del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, a través del cual ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito de informe de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho, a efecto de dar respuesta a la queja iniciada en sus contra.

4.- Con fecha del párrafo que antecede, se acordó que personal actuante se trasladara a las instalaciones que ocupa la Dirección General de los Servicios Periciales, a efecto de que se practicara el examen antidoping correspondiente al [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado.

5.- Con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, se hizo constar que se dio por recibido el oficio número [REDACTED] de fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, suscrito por [REDACTED] y [REDACTED] Peritos en Materia de Química Forense, por medio del cual rindieron dictamen toxicológico, practicado al [REDACTED] obteniendo resultados negativos para residuos metabólicos de CANNABINOIDES, COCAÍNA, ANFETAMINAS, OPIÁCEOS, BARBITÚRICOS y BENZODIAZEPINAS; Así mismo se dio por recibido el oficio número [REDACTED] de fecha doce de noviembre, signado por el Subprocurador de Control de Regional y de Procesos Penales, dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual informó que no se localizó registro alguno a nombre del [REDACTED]

6.- Con fecha dos de diciembre del año dos mil ocho, se hizo constar que se dio por recibido el oficio número 6465, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, suscrito por el Jefe de Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado, dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, a través del cual informó que una vez realizado un análisis exhaustivo en el expediente personal del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, se encontró que durante los diez años que ha servido a esa Corporación Policía, no ha mostrado ningún antecedente negativo en el desempeño de sus funciones en los diferentes cargos y actividades que ha efectuado dentro de la Policía Ministerial.

7.- Con fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho, se recibió el oficio PGJE/DEC/2745/08, de fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho, suscrito y firmado por la Encargada del Departamento de Enlace y Comunicación, dirigida a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual remitió la [REDACTED]

Boulevard René Juárez Cisneros S/n.
Esquina Juan Jiménez Sánchez Col. El Potrero.
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono (747) 49-4-29-99 Ext. 1113 y 1041
Fax. (747) 49-4-29-86

[REDACTED] de 20

186



195
107

ficha de identificación del [REDACTED]
Agente de la Policía Ministerial.

- 8.- Con fecha veintidós de diciembre del año dos mil ocho, se hizo constar que se dio por recibido con un anexo, el oficio número PG [REDACTED] de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, suscrito por la Encargada de la Base de Datos de la Contraloría Interna, dirigido a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades por medio del cual informó que después de una búsqueda minuciosa en la Base de Datos, no se encontraron antecedentes negativos en contra del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial.
- 9.- Con fecha dieciséis de enero del año dos mil dos mil nueve, se acordó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en razón de haberse verificado la inexistencia de pruebas pendientes por desahogar, ordenándose la emisión del Pliego de Responsabilidad que en derecho proceda.
- 10.- Con fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, se recibió copia certificada de la resolución de fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, emitida por la Contraloría General del Estado, mediante el cual revoca el pliego de responsabilidad emitido por este Órgano de Control Interno, para el efecto de que se practique al [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, un nuevo examen toxicológico donde este presente un Agente del Ministerio Público, así como un Perito en materia de Química Forense.
- 11.- Con fecha diecinueve de octubre del año dos mil nueve, se llevo a cabo el examen toxicológico al [REDACTED] dando resultado negativo para la presencia de cocaína, marihuana, anfetaminas, opiáceos, barbitúricos y benzodiazepinas.
- 12.- Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, se recibió el dictamen en materia de química forense rendido por los Peritos [REDACTED] donde informan los resultados del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial.

De los antecedentes que integran la queja que se resuelve y que sustentan el Pliego de Responsabilidad se desprenden los siguientes:

RESULTANDOS:

A).- En actuaciones se encuentra debidamente [REDACTED] tada la calidad del [REDACTED] Agente de la P

Boulevard René Juárez Cisneros S/n.
Esquina Juan Jiménez Sánchez, Col. El Potrillo,
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono (747) 49 4-25-99 E.a. 1113 y 1041
Fax. (747) 49- 4-29-06

[REDACTED]

187



196
455

términos de las copias certificadas del nombramiento y acta de protesta remitidas por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AL RECTOR DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

El procedimiento que se resuelve se inició en virtud de la vista dada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número [redacted] se manifestó, lo siguiente:

"...Adjunto al presente oficio, envío a usted los resultados de los exámenes toxicológicos practicados a elementos de la Policía Ministerial de esta Institución, por el Centro de Evaluación, Certificación y Credencialización, dependiente del Consejo Estatal de Seguridad Pública de esta entidad Federativa, mismos que me fueron remitidos por el Secretario Ejecutivo de dicho Consejo, [redacted] lo anterior a efecto de que en acatamiento de que en acatamiento de lo dispuesto por los artículos 1º, 28,29 fracción VII, 30 fracciones III y XIX, 33,57 fracciones IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y del Consejo Nacional de Seguridad Pública firmado por el Presidente de la República Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, los Gobernadores de los Estados representantes de los H. Ayuntamientos de la República Mexicana y la sociedad Civil, en la ciudad de México D.F., el día 21 de agosto del año en curso, proceda a dar inicio a los procedimientos Administrativos correspondientes, respecto a los servidores públicos que se mencionan en las listas adjuntas..."

SPICILIO
manos.
Comunidad

C).- Por cuanto hace al [redacted] Agente de la Policía Ministerial, al dar contestación a los hechos antes transcritos, manifestó lo siguiente:

"...Que el suscrito tengo mas de cuatro años de haber ingresado a la Policía Ministerial del Estado, en todo momento he desempeñado mi función policial con el debido respeto a las leyes que nos rigen, así como con estricto apego a los derechos humanos, normas y lineamientos laborales, establecidos en la Ley Orgánica de la Institución y Ley de los Trabajadores del Estado, desafortunadamente para el suscrito, en fecha ocho de mayo del año dos mil [redacted] por instrucciones de mi superior jerárquico, acudí a las instalaciones del INFC [redacted] en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en donde primeramente fui atendido por un sujeto desconocido, quien me entrego una hoja de papel tamaño carta, la cual ya tenia texto impreso y además tenia líneas en blanco las cuales el mismo sujeto

Boulevard René Juárez Cisneros S/n.
Esquina Juan Jiménez Sánchez, Col. El Potrero.
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono (747) 49 4-29-89 Ext. 1113 y 1141
Fax (747) 49-4-29-86

[redacted] 5 de 20

188



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

197
736

me indico que las llenara con datos personales del suscrito y que la firmara al margen, posteriormente me pasa a una oficina la cual tienen un mostrador al frente y dos sanitario en donde fui atendido por otro sujeto, quien desde dentro del mostrador, y al encontrarme yo fuera de este, el sujeto me pidió mi hoja que había llenado y se la quedo, enseguida me entrego un frasco de plástico, el cual me dijo que pusiera ahí mi orina, y así lo hice, pase al sanitario y deposite mi orina en el frasco de plástico, mismo que entregue al sujeto que me pidió la muestra, y se la llevo desconociendo a donde la dirigió ya que la perdí de vista, pero me dijo que regresara en unos minutos y al pasar unos quince minutos me llamo por mi nombre, me entrego la hoja que yo había llenado y solo me dijo ponle positivo, sin decirme ninguna otra cosa mas, ignorando de que se trataba la palabra positivo, enterándome ahora con el presente procedimiento que resulte positivo a cocaína, ya que el sujeto que me dio el referido resultado en ningún momento me dijo que en que había resultado positivo, así como también en ningún momento tuve a la vista algún resultado de un químico o medico en donde me informaran dicho resultado, además la muestra de orina una vez que entregue, la perdí de vista, no supe si verdaderamente tenían algún control sobre esta, ya que se pudo haber contaminado dicha muestra con sus propio químicos o se pudo haber confundido con otras que también estaban recibiendo, por lo que no es prudente decir que el resultado que ahora presentan diciendo que el suscrito resulte positivo a cocaína, es completamente falso, y prueba de esto el suscrito estoy dispuesto a que de nueva cuenta se me realice una nueva valoración por parte de la Procuraduría o de alguna otra dependencia, para demostrar que el suscrito no soy una persona que consume sustancias toxicas.- Por otro lado, quiero manifestar que aun y cuando no acepto los resultados de los certificados toxicológicos que emite el Centro Estatal de Evaluación, Certificación y Credencialización, por no tener la certeza de que la orina que fue analizada es la del suscrito, hago hincapié que dicho examen se realizo el día ocho de mayo del año dos mil siete, y a la fecha se ha superado el termino que establece el articulo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para proceder de alguna forma en mi contra, razón por la cual me allego a dicho artículo.- Para acreditar todo lo expuesto y manifestado en este escrito es de presentar las siguientes: PRUEBAS:

- 1.- La Pericial.- Consistentes en un nuevo examen toxicológico que se practique suscrito por parte del laboratorio u Institución que esa Contraloría Interna, se debiendo indicarme el día y hora en que me debo presentar para el desahogo de dicha prueba, la cual solicito que una vez que me sea tomada la muestra por el resultado, esta no se pierda de mi vista en ningún momento hasta el resultado pericial, la cual relacionamos con todo lo anteriormente manifestado.-
- 2.- La Instrumental de Actuaciones.- Consistente en todo lo actuado y lo que falte por cumplimentar, en todo lo que favorezca a los intereses del suscrito.-
- 3.- La Presuncional.- En su doble aspecto, legal y humana, en todas sus deducciones lógicas y jurídicas que se desprendan con motivo de la instauración del presente

Boulevard René Juárez Cisneros S/N.
 Esquina Juan Jiménez Sánchez Col. El Pobrito,
 Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
 Teléfono (747) 49 4-29-96 E.L. 1113 y 1041
 Fax. (747) 46- 4-29-86

pagina 6 de 20

189

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

198
70

procedimiento.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted, Ateritamente.- Solicito.- Primero: Tenerme por presente por medio de este informe, contestando en tiempo y forma.-Segundo: Tenerme por ofrecidas todas y cada una de las pruebas que con el presente se ofrecen, las cuales solicito sean aceptadas y desahogadas para efecto de demostrar lo anteriormente manifestado.-Tercero: En su momento oportuno, declarar la inexistencia de responsabilidad del suscrito, por todo lo anteriormente manifestado y probado..."

Con base en las actuaciones que integran la queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que esta Contraloría es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, que ahora se resuelve, en contra de [redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, en terminos de lo dispuesto por los artículos 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del país; 110, 111, 115 y 116 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 2º, 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 57 fracción IV, 61, 73, 74 fracción IV y 75 fracciones XII, XIV, y XVI, y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1º, 6 fracción I inciso A, 9 fracción I, 12 fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 6, 14, 23, 26 fracciones I y V, 84, 85, 90, 95, 103 fracción V, 106, 111, 119, 132 fracción VI y 134 de la Ley de Seguridad Pública del Estado; 2 y 46 fracciones I, XXI y XXII y 72 primer párrafo parte final de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); 1º, 2, fracciones IV, V, VI, y VII, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción V; 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º, 5 fracción y XLVI del Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública firmado por el Presidente de la República FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente Pliego de Responsabilidad.

II. Dentro del contenido de la Vista, se desprenden presuntos actos de irregularidad cometidos por el procesado administrativo que encuadran dentro de lo dispuesto por los artículos 57 fracción IV que a la letra dice: **ARTÍCULO 57.-** Para ingresar

Boulevard René Juárez Cisneros S/n
Esquina Juan Jiménez Sánchez Col. El Pajarito.
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39039
Teléfono (747) 49 4-29-99 E-mail: 1113 y 1041
Fax: (747) 49-4-29-88

pagina 7 de 20

190



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

194
13

y permanecer como Agente de la Policía Ministerial, se requiere: **IV.** No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;" y 75 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193) al no cumplir con los requisitos de permanencia como Elemento de la Policía Ministerial, actos que cuya consumación por su naturaleza conculcan por sí mismo disposiciones jurídicas que prohíben a los servidores públicos, el desempeñar la función del cargo conferido bajo el influjo de sustancias prohibidas o bien consumirlas en el interior de su trabajo conferido al no dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a su encargo, establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), y que de resultar ciertos violentaría el bien jurídico tutelado por el Estado, consistente en el "servicio público" acto que debe considerarse como una conducta grave puesto que el servidor público tiene como obligación salvaguardar los principios de honradez, lealtad, legalidad, imparcialidad y eficiencia y como se aprecia en el presente asunto dicho servidor público dentro de sus funciones tiene que proteger los intereses de la sociedad, a través de la investigación y persecución de los presuntos responsables de un ilícito, prevención del delito, ejecutar órdenes de aprehensión, es decir actos que ayuden a salvaguardar el estado de derecho que rige a nuestra institución, por lo que la conducta asumida por el referido servidor público se considera grave y como consecuencia de ello y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 116 párrafo tercero de la Constitución Política Local el cual establece: "La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 111. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años."; y 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual establece: "**ARTÍCULO 34.-** Cuando los actos u omisiones fueran graves en razón de su naturaleza y consecuencias, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero."; Para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de esta Contraloría Interna y en consecuencia debe entenderse que el acto de omisión, surge el día siete de mayo del año dos mil siete y que fueron conocidos por esta Instancia Administrativa el día diez de octubre del año dos mil ocho, por lo que a la fecha no ha transcurrido el término de tres años para considerar prescrita la facultad sancionadora, más aún cuando existe el impulso por parte del personal de este Órgano de Control Interno para su perfeccionamiento y resolución en consecuencia se llega a la conclusión que la facultad sancionadora de esta Contraloría no ha prescrito a la fecha, por lo que debe de entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad señalada administrativamente.

ERK DE
STRACIA
HUMANAS
GRO.

La ley
18 Numeros
sola Contraloría
ción

Boulevard René Juárez Cisneros S/n.
 Esquina Juan Jiménez Sánchez Col. El Potrillo.
 Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39098
 Teléfono (747) 49 4-29-99 E.L. 1110 y 1111
 Fax: (747) 49- 4-29-86

Página 8 de 20

191

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

200

El anterior criterio que sostiene esta Contraloría Interna, se adecua al sostenido por nuestro Máximo Tribunal Federal, que se transcribe:

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO."

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpió el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotarse a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. En consecuencia, la única actuación procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la

Boulevard René Juárez Cisneros S/n
Esquina Juan Jiménez Sánchez Col. El Potrero.
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39008
Teléfono (747) 49 4-29-99 Evt. 1113 y 1041
Fax. (747) 49-4-29-86

Página 9 de 20

192



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

201

mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios."

Contradicción de tesis 130/2004-ss. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Quinto y Séptimo en materia administrativa del primer circuito. 1o. de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: EDGAR CORZO SOSA.

Tesis de jurisprudencia 203/2004. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del ocho de diciembre de dos mil cuatro.

No. Registro: 173,881
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
Novena Epoca
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIV, Noviembre de 2005
Tesis: I.7o.A.483 A
Página: 1087

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL NO PREVER EXPRESAMENTE QUE EN LA HIPÓTESIS DE QUE SEA COMETIDA UNA CONDUCTA INFRACTORA GRAVE, EL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SANCIONADORA SERÁ DE TRES AÑOS, NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 114, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ÁMBITO FEDERAL HASTA EL 13 DE MARZO DE 2002).

Conforme al artículo 114, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los términos de prescripción establecidos en las leyes de responsabilidades se fijarán tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones. En otras palabras, el legislador constituyente fijó los lineamientos a seguir por el legislador ordinario en materia de que

Boulevard René Juárez Cisneros S/n.
Esquina Juan Jiménez Sánchez Col. El Potrero.
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 38098
Teléfono (747) 49 4-29-99 Ext. 1113 y 1041
Fax. (747) 49-4-29-83

Página 10 de 20

193



907
101

las normas que rijan los procedimientos de responsabilidad de servidores públicos, específicamente en lo concerniente a la prescripción de las facultades sancionadoras del Estado, los plazos respectivos sean congruentes con la falta cometida, imponiendo como único límite que en las conductas graves el término no podrá ser menor a tres años. Por su parte, el artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente en el ámbito federal hasta el 13 de marzo de 2002, establece como regla general el término de tres años para que prescriban las facultades sancionadoras del Estado con motivo de la comisión de un acto irregular por parte de un empleado del gobierno (fracción II). Como excepción a ese mandato, se prevé el supuesto en que el beneficio obtenido o el daño causado por el sujeto activo no exceda de diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal (fracción I). En esas condiciones, la premisa constitucional fue respetada cabalmente por el legislador ordinario al redactar el citado artículo 78, ya que si bien es cierto que con independencia de que no se estableció expresamente que la prescripción para sancionar conductas infractoras graves es de tres años; también lo es que el texto legal contiene la regla general consistente en que en todos los casos la figura jurídica de que se trata se actualiza en el plazo referido, y de forma excepcional en un año cuando el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no exceda de diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal; de ahí que deba entenderse que cuando sea cometida una conducta grave, el término de prescripción siempre será de tres años tal como fue ordenado en el último párrafo del artículo 114 de la Constitución Federal, desechándose así el supuesto de excepción mencionado; motivo por el cual, la norma legal de que se trata no transgrede el referido precepto constitucional.

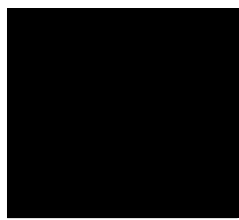
PRO
E
FRACCO
SUMANCO
SRQ.

SEPTIMO TRIBUNAL
PRIMER CIRCUITO
23 de Agosto
2006

SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 233/2006. José Galván Rangel. 23 de agosto de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Gustavo Naranjo Espinosa.

No. Registro: 173,882
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIV, Noviembre de 2006
Tesis: I.7o.A.482 A
Página: 1086



Boulevard René Juárez Cisneros S/N.
Esquina Juan Jiménez Sánchez, Col. El Potrero.
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono (747) 49 4-29-99 E.S. 1113 y 1041
Fax: (747) 49 4-29-38



194



Guerrero

Gobierno del Estado

Procuraduría General de Justicia

203
163

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL NO ESTABLECER LOS CASOS EN QUE DEBE CALIFICARSE COMO GRAVE UNA CONDUCTA INFRACTORA NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ÁMBITO FEDERAL HASTA EL 13 DE MARZO DE 2002).

El artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, de manera sustancial, que la ley debe señalar los supuestos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencias de los actos u omisiones referidos en la fracción III del artículo 109 constitucional, y cuando esas acciones u omisiones sean graves, los plazos prescriptorios no deben ser inferiores a tres años. Dicho de otra forma, el Constituyente estableció los lineamientos que el legislador ordinario debe observar al crear las normas relativas a los términos de prescripción de la acción del Estado para sancionar a sus empleados, atendiendo a la circunstancia de que la aplicación de las medidas disciplinarias debe ser acorde con la importancia de la irregularidad imputada al servidor público. Asimismo, en el texto constitucional no se estableció la obligación del legislador ordinario de crear en los ordenamientos legales un catálogo de las conductas infractoras graves; consecuentemente, el artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente en el ámbito federal hasta el 13 de marzo de 2002, no es contrario al citado artículo 114 constitucional, por no enunciar las acciones que deben calificarse de esa forma.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 233/2006. José Galván Rangel. 23 de agosto de 2006. Unánimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Gustavo Naranjo Espinosa.

No. Registro: 189,908
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, Abril de 2001
Tesis: XXI.1o.48 A
Página: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Boulevard René Juárez Cisneros S/n.
Esquina Juan Jiménez Sánchez, Col. El Potrero.
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39598
Teléfono (747) 49-4-29-99 Ext. 1113 y 1041
Fax: (747) 49-4-29-86



195



2004
130

APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por establecer precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la deficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que ésta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos aludidos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 21/2001. Rolando Becerril Sotelo. 9 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Margarito Medina Villafañá. Secretario: Darío Rendón Bello.

Por lo anterior se acredita que a la fecha no ha prescrito la potestad de este Órgano de Control Interno, para sancionar como consecuencia resulta procedente entrar al fondo del presente asunto y así estar en condiciones de determinar la existencia o no de la responsabilidad administrativa del servidor público ELIOHENAY SALVADOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Agente de la Policía Ministerial.

REPLICA

Asimismo la calidad de servidor público del [REDACTED] Comuna [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, quedo debidamente acreditada con la copia certificada de su Nombramiento y Acta de Protesta expedida por el Director General de Presupuesto y Administración, así como en términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Constitución política del Estado de Guerrero, y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, [REDACTED]

Por lo que primeramente señalaremos que de acuerdo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución General de la República definen **servidores públicos** "a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, [REDACTED]

Boulevard René Juárez Cisneros 376,
Esquina Juan Jiménez Sánchez, Cal. El Potrero,
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 38098
Teléfono (747) 49 4-20-89 E.d. 1113 y 1041
Fax. (747) 49-4-29-86

196



205

serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

De igual forma el numeral antes mencionado establece los principios que regirán la función pública los cuales son: **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.**

El *principio de legalidad* consiste en someter la actuación de autoridades y personal que se encuentran al servicio de la Administración a los criterios y parámetros legalmente establecidos.

El *principio de honradez* se refiere a que el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

El *principio de lealtad* es aquél que se refiere a que el servidor público acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquella representa.

El *principio de imparcialidad* consiste en que el servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

El *principio de eficiencia* es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el servidor público para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

Por lo que en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Procuraduría observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos del Estado, de acuerdo a sus atribuciones específicas y actuará con la diligencia necesaria para una pronta y eficaz Procuración de Justicia.

a).- En atención a dicha disposición tenemos que relacionarla con los artículos [redacted] fracción IV y 75 fracciones XII, XIV y XVI de la misma Ley Orgánica [redacted] numerales, establecen como causales de responsabilidad administrativa, el hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan [redacted]

Boulevard René Juárez Cisneros S/n.
Esquina Juan Jiménez Sánchez, Col. El Potrillo
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 33058
Teléfono (747) 49-4-29-80 Ext. 1113 y 1341
Fax. (747) 49-4-20-80

197



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

206

efectos similares, ni padecer alcoholismo, lo cual repercute en su actuar cotidiano ya que existe la obligación de preservar en el desempeño del servicio público encomendado la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo y de procuración de justicia, elementos básicos que rigen el servicio público y la función ministerial para lo cual le fue otorgado el nombramiento de Agente de la Policía Ministerial.

b).- En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones que en forma concomitante, están establecidas en el artículo 46, fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

REPUBLICA

De igual forma lo estipulado por el artículo 75 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que a la letra dice:

Humanos

la Com

"Artículo 75.- Las sanciones señaladas en el artículo anterior se aplicarán cuando los Agentes del Ministerio Público, los Agentes de la Policía Ministerial, Peritos y demás personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado incurran en las siguientes faltas:

Fracción XII.- No preservar en el desempeño de sus labores, la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo propios de la función ministerial de procuración de justicia.

Es decir, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran por no cumplimentarse a través de la Ley Orgánica de la Institución toda vez que de acuerdo a la naturaleza de las funciones que desempeñan los servidores públicos se encuentran reglamentadas en el primer párrafo del artículo 113 de la

Boulevard René Juárez Cisneros S/n.
Esquina Juan Jiménez Sánchez, Col. El Patreño.
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono (747) 49 4-29-99 Ext. 1113 y 1041
Fax: (747) 49-4-29-86

Página 15 de 20

198



207
162

Constitución General de la República, correlativo al 115 de la Constitución Local; En consecuencia podemos aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero. Al respecto es aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

No. Registro: 188,106
Jurisprudencia
Materia(s): Administrativa.
Novena Época.
Instancia: Segunda Sala.
Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta XIV, Diciembre de 2001.
Tesis: 2ª/J. 74/2001.
Pagina: 278.

RESPONSABILIDAD. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍAS JUDICIALES Y PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN SU CASO, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE DICHA PROCURADURÍA.

En los artículos del 50 al 55 de la citada Ley Orgánica se regula en específico sistema de responsabilidades, complementario del sistema general previstos en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante el cual se establecen obligaciones a cargo de los Agentes del Ministerio Público Federal, de los Policías Judiciales y de los Peritos de la Procuraduría General de la República, a fin de salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en el desempeño de su función, así como las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y los procedimientos y las autoridades para aplicarlas, ello en atención a la especial naturaleza de las funciones desempeñadas por esos servidores públicos, que constituye una reglamentación de lo dispuesto en el título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específico de su artículo 113. De esta manera, para colmar el vacío legislativo advierta en las normas que integran aquel contexto normativo, estarse a lo dispuesto en el artículo 45 del último ordenamiento que acudirá a lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Penales lo conducente, a lo señalado en el Código Penal Federal, normas supletorias

Boulevard René Juárez Cisneros S/n.
Esquina Juan Jiménez Sánchez Col. El Polvorito.
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39998
Teléfono (747) 48 4-29-89 Etl. 1113 y 1041
Fax. (7-7) 49- 4-26-06

199



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0174/2010

ASUNTO: El que se indica.

222
14 de

14 de

Chilpancingo, Gro., a 26 de abril 2010
"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Del centenario de la Revolución Mexicana".

**FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA
PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS.
EDIFICIO.**

En atención al oficio número PGJE/FEPDH/222/2010, de fecha 21 del mes y año en curso, signado por la [redacted] recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 22, turnado al Archivo General a mi cargo con fecha 23 del mismo mes; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los

[redacted]

[redacted], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECORRIDO
28 ABR 2010

**A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**

[redacted signature block]

C.c.p.- Minutario, Expediente

208

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

213
C. A. HERRERA
160

'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana'

No. Volante [REDACTED]	No. de Oficialía de Partes [REDACTED]	Fecha Oficio [REDACTED]
----------------------------------	---	-----------------------------------

Fecha de Recepción [REDACTED]	Atención [REDACTED]	No. de Documento [REDACTED]
---	-------------------------------	---------------------------------------

Origen
Agencia del M.P. Adsc. a la Fiscalía Espec. para la Protec. de
Derechos Humanos.

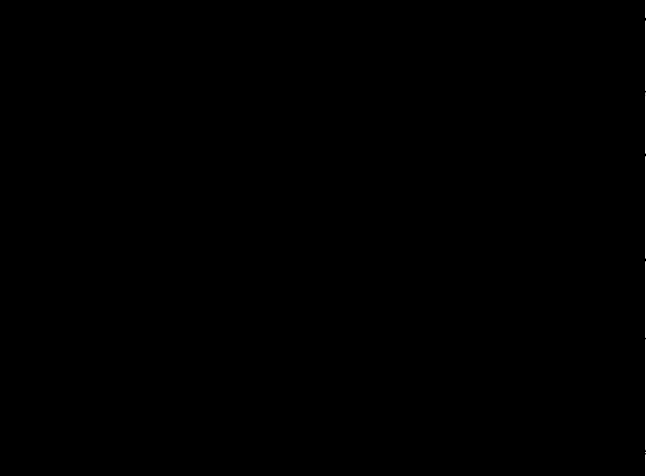
Promovente
[REDACTED]

Turnado A:
Director Gral. de Presupuesto y Administración

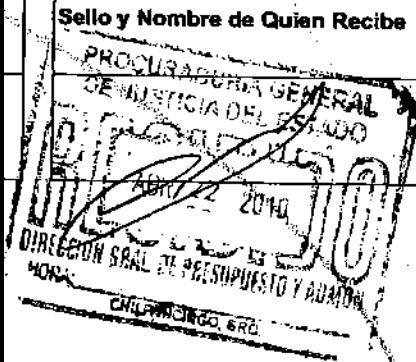
Responsable:
[REDACTED]

Asunto:
Solicita copias debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CC. Humberto Velázquez Delgado, Jaime Palacios Hernández, Bernardo Reynaga Ramírez, y otros.

Día	Mes	Año	Hora
			[REDACTED]



Sello y Nombre de Quien Recibe



PROCU
DIREC
AT
6

201

Urgente 174 244



Sección: Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos.
Número: PGJE/FEPDH/222/2010.
Expediente: FEPDH/02/002/2010 INDIRECTA
Asunto: Se solicita copias certificadas

Chilpancingo, Gro., A 21 de Abril del 2010.

2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
Losos Luis

[Redacted]
Director General de Presupuesto Y Administración.

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fe [Redacted] rubro se cita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de nuestra carta magna 77 de la constitución política local, 1º, 4º, 58 y 120 del Código Procesal Penal en Vigor, he de agradecer a usted ordene a quien corresponda remita a esta Representación Social copias debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los [Redacted]

[Redacted] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, toda vez que es necesario que dichas documentales obren en actuaciones, para resolver conforme a derecho la coactiva al epígrafe señalado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[Redacted] Del Ministerio Público Adscrita [Redacted] para la Protección de

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECIBIDO
22 ABR 2010
OFICINA DE PARTES
CHILPANCINGO, GRO

SC
AR
DE
CHILPANCINGO GRO

202

245
9/10

fecha 13 del mes y año en curso, recibido en el Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted copia **certificada** del expediente personal del

Agente de la Policía Ministerial del Estado, el cual consta de 214 fojas útiles, por única ocasión y en virtud del termino de 12 horas para remitirlo ante la autoridad competente, haciendo de su conocimiento que toda solicitud de copias certificadas y relativo a los servidores públicos de esta institución debe de realizarse directamente ante la Dirección General de Presupuesto y Administración, referenciado en el articulo 30 fracciones IX y XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero Numero 193.

ATENTAMENTE.

[Redacted signature area]

C.c.p. Procurador General de Justicia Del Estado.- Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p.- Minutario/ expediente.
FRHM/jcvs

203



Sección: **Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.**

Oficio: PGJE/DGPM/AG/NTCM/1946/2010.

Expediente: **001/2009-III.**

Asunto: Se solicita información.

Chilpancingo, Gro., a 13 de Agosto del 2010.

[Redacted]
Encargado del Departamento de Archivo General.
Presente.

Por instrucciones del [Redacted] Director General de la Policía Ministerial y en atención [Redacted] de fecha 14 de Julio del año en curso, suscrito por la [Redacted] Juez [Redacted] de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, solicito a usted a la brevedad posible, envíe copia certificada del expediente personal del [Redacted] a efecto de estar en posibilidad de remitir lo correspondiente a la Autoridad Solicitante, en virtud de que se cuenta con un **termino de 12 horas**, de lo contrario se impondrá una multa equivalente a 10 días de salario mínimo vigente en la región.

RECIBO
JUEZ
DISTRITO
JUDICIAL
DE
HIDALGO
DEPTO.
CHILPANCIINGO, GRO.

PG.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
[Redacted]

JCC*YET.
Carretera Nacional México Acapulco Km. 6+300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 47 1 94 16

204



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./018/2011

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

27
192

Chilpancingo, Gro., a 14 de enero del 2011.

**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.**

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECEBIDO
17 ENE 2011
14:43
GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

En atención a su oficio número **PGJE/CI/DGFR/0227/2011**, de fecha 10 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el día 12 del presente mes y año, turnado al Archivo General en la misma fecha; remito a usted por **duplicado**, copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de [REDACTED]

[REDACTED] encontrándose activos ostentando la categoría de Agentes de la Policía Ministerial. Se anexan copias simples de antecedentes negativos.

Por otra parte hago de su conocimiento que el [REDACTED] no cuenta con antecedentes negativos.

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL.**

PROCURADURIA
DIRECCION

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECEBIDO
17-01-2011
GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

C.c.p. [REDACTED] -Procurador General de Justicia Del Estado. -Para su superior conocimiento.
C.c.p. - Minutario/ expediente.
JARJ/myrr

205

213
7/13

No. Volante [Redacted]	No. de Oficialia de Partes [Redacted]	Fecha Oficio [Redacted]
Fecha de Recepción [Redacted]	Atención [Redacted]	No. de Documento [Redacted]
Origen Dirección Gral. de Fiscalizaciones y Responsabilidades	Promovente [Redacted]	
Turnado A: Director Gral. de Presupuesto y Administración	Responsable: [Redacted]	
Asunto: Solicita que en un término de tres días hábiles despues del día siguiente de que reciba la notificación, remita copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. Eliohenay Salvador Martínez Hernández y otros Coordinador de Grupo y Agentes de la Pol. Minist.		

Día	Mes	Año	Hora
			10:30 am



Sello y Nombre de Quien Recibe

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
 12-01-2011
 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMON.
 CHILPANCIINGO, GRO.

P.G.J. GRO. DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

RECIBIDO
12/01/2011

[Redacted]

206

50
Guerrero

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/0227/2011.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/007/2011- IV.
ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE NOMBAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

018

219
7/11

Chilpancingo, Gro., a 10 de enero del año 2011.
"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro [REDACTED], con fundamento en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Elementos de la Policía Ministerial del Estado, asimismo informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes en su expediente personal y si aún presta su servicio en esta Institución, por duplicado.

Sin más por el momento me despido de usted

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
[REDACTED]
18/50/11
OFICIA DE PARTES
CHILPANCINGO GRO

[REDACTED] ORM*

207

220
1159

Oficio: D&PM/0552/2010.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 11 de febrero de 2011

[Redacted]
Agente de la Policía
Ministerial del Estado.

Presente.

En relación al rool vacacional enviado, comunico a usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día **15 de Febrero** del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 1º de Marzo del 2011.

Por lo anterior y en espera de que tenga un buen disfrute de las vacaciones que por derecho le corresponde y tiene bien merecidas, le reitero a usted mi disposición como su amigo y superior jerárquico.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
FEB. 21 2011
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. [Redacted] su conocimiento.
C.e.p. [Redacted] el Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
C.e.p. C. [Redacted] Coordinador de Zona, Iguala, Gro. - para su conocimiento.- Presente
Expediente personal.

Carretera Nacional México Acapulco km 6+300 Chilpancingo, Gro. C.P. 39090 Tel: 47 19400 y 47 19424 fax 47 22328 Lada sin costo nacional 01-800-8327-692 Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

208

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0150/2011

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 10 de marzo del 2011.



476
22
476

ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES PRESENTE.

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECEBIDO
74-03-11 R
15:15 hrs

En atención a su oficio número **PGJE/CI/DGFR/1487/2011**, de fecha 02 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el día 09 del presente mes y año, turnado al Archivo General en la misma fecha; remito a usted **POR DUPLICADO**, copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los

encontrándose activos ostentando la categoría de Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente; así como del extinto ex - Agente de la Policía Ministerial Anexando copias simples de antecedentes negativos.

Haciendo de su conocimiento que no cuenta con antecedentes negativos el

ATENTAMENTE.

"SIN PAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

[Redacted signature block]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
15:18
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION

C.c.p. - [Redacted] -Procurador General de Justicia Del Estado. -Para su superior conocimiento.
C.c.p. - Minutario/ expediente.
JARJ/myrr.

209

222
177

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Origen	Promovente	
DR. GRAL. de Fiscalizaciones y Responsabilidades	[Redacted]	
Turnado A:	Responsable:	
Director Gral. de Presupuesto y Administración	[Redacted]	
Asunto:		
Solicita remita en un término de tres días hábiles a partir de que reciba la notificación, por duplicado copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los [Redacted]		
Observaciones:		
La fecha del documento es de el 02/03/2011.		

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Día	Mes	Año	Hora
			9:00 am

Atentamente
Lic. Ar [Redacted]

Sello y Nombre de Quien Recibe
[Redacted]
MAR. 9 2011
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

PG.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
09-MAR-2011
CHILPANCI

210

150
223
110

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/14872011.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/115/2011- II.
ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE
NOMBRAMIENTO Y ACTA DE
PROTESTA.

Chilpancingo, Gro., a 2 de Marzo del año 2011.

EL LIC. VICTOR HUGO CARBAJAL CABREMA,
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita por **duplicado**, en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copia certificada de los nombramientos y acta de protesta de los CC.

[REDACTED] asimismo
informe si los citados servidores públicos cuenta con antecedentes en su expediente personal y si aún presta su servicio en esta Institución.

Sin r

LA ENC

EL
DIR
ALIZAM

RG.J. GEO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

RECIBIDO

09-Marzo-2011

[REDACTED]

ESTADO DE GUERRERO
MAY 2011
12:01

PROFUNDIA

297



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./170/2011
ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS

Chilpancingo, Gro., a 22 de marzo del 2011.

A LA CODDEHUM-GUERRERO
TE.

a su oficio número **119/2011** de fecha 04 del mes y año recibido en la Dirección General de Presupuesto y en el 17 del presente mes, turnado al Archivo General a mi fecha 18 del actual; remito a usted copias debidamente del nombramiento y acta de protesta de los

Coordinadora de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente; así como del extinto ex - Agente de la Policía Ministerial.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECIBIDO
5 MAR 2011
SECRETARIA PARTICULAR DEL PROCURADOR

C.c.p. - Procurador General de Justicia Del Estado. -Para su superior conocimiento.
C.c.p. - Minutario/ expediente.
JARJ/myrr

212



Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

225
710

Oficina del Procurador - Oficialia de Partes

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Origen	Promoviente	
Agencia del Ministerio Público Adscrito a la CODDEHUM-GUERRERO.	[Redacted]	
Turnado A:	Responsable:	
Director Gral. de Presupuesto y Administración	[Redacted]	
Asunto:		
[Redacted]		

Día	Mes	Año	Hora

Atención:

[Redacted]

Sello y Nombre de Quien Recibe

[Redacted]

PG.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDA
18/03/11

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
MAR. 17. 2011
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ARMON.
HORA:
CHILPANCINGO, GRO.

213

170

226
781



Guerrero

Gobierno del Estado

Procuraduría General de Justicia

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA
A LA CODDEHUM-GUERRERO.

OFICIO NÚMERO: 119/2011.

EXPEDIENTE: GRO/SC/012/2011

ASUNTO: SE SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 4 de marzo del 2011.

La Procuraduría
General de Justicia
del Estado de Guerrero

[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
4 MAR 2011
13:00 hrs
[REDACTED]

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha, en la Averiguación Previa numero al rubro señalada y con fundamento en los numerales 21 de la Constitución Política federal, 76 bis y 77 de la Constitución Política Local, 1, 4, 6, 54, 56, 58, 63 y 64 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, he de agradecer a Usted, expida a esta Representación Social, copias debidamente certificadas de los Nombramientos y Actas de Protestas de los [REDACTED]

relacionada con [REDACTED]

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
CALLE DE LA JUSTICIA S/N
CHILPANCIINGO, GRO.

214



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

PGJE/DGPA/URH/972/2011

ASUNTO: Se informa situación laboral.
Chilpancingo, Gro., 14 de junio del 2011.

227
162

[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
PRESENTE.**

REF.: PGJE/CI/DGFR/3103/2011.

Por este conducto, me permito informar a usted la situación laboral actual de los

[REDACTED]
Al respecto le comento que los [REDACTED] se encuentran activos en la plantilla de esta Procuraduría General de Justicia. Por lo que se refiere a los [REDACTED] el primero de los nombrados causó baja el 7 de marzo del 2011 y el segundo el 04 de marzo del mismo año.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

PG J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
28-Junio-2011
CHILPANCINGO, GR

[REDACTED]

JASA/BRO/sgm.

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sanchez, colonia el Potrero
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 35098
Teléfono (747) 49 4-29-89

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
15-06-2011
14:57
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

215

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Guerrero

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Sección: CONTRALORÍA INTERNA
Número: PGJE/CI/DGFR/3103/2011.
Expediente: CI/DGFR/317/2010-I.
Asunto: SE SOLICITA INFORMACION.

220
103

Chilpancingo, Gro; 10 de junio de 2011.

**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACION.
EDIFICIO.**

En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado en el expediente citado al rubro, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que informe a la brevedad posible a ésta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna la situación labora de los CC.

Agentes de la Policía Ministerial, lo anterior resulta necesario para que este Órgano de Control Interno cuente con mayores datos al momento de resolver el presente procedimiento administrativo.

Sin más por el momento me despido de Usted.

PROCURADURIA
ESTADO
DIRECCION
FISCALIZACION Y
RESPONSABILIDADES
DE LA CONTRALORIA

IAM/RLS.

PROCURADURIA GENERAL DE
ESTADO DE GUERRERO

JUN 2011

JUN 13 2011

OFICIAL

216

229

709



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0340/2011

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 20 de julio del 2011.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES PRESENTE.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
20/07/11
13:50 hrs

En atención a su oficio número **PGJE/CI/DGFR/3688/2011** de fecha 18 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el día 19 del actual y turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted **POR DUPLICADO** copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los

_____, Coordinador de Zona, Coordinadores de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

RECIBIDO
21 JUL 2011

13:50 hrs

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

C.c.p. - Lic. Alberto Lopez Rosas. - Procurador General de Justicia Del Estado. -Para su Superior conocimiento.
C.c.p. - Minutario/ expediente.
JARJ/top.

217



230
100

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Origen	Promovente
Dir. Gral. de Fiscalización y Responsabilidades	[Redacted]
Turnado A:	Responsable:
Dirección General de Presupuesto y Administración.	[Redacted]

unto:

Solicita proporcione por duplicado en un término de tres días habiles copias fotostaticas debidamente certificadas del nombramiento y act. de protesta expedidos a favor de los [Redacted]

Coordinador de Zona, Coordinadores de Grupo y Agentes de la Policia Ministerial.

Dia	Mes	Año	Hora

Atentamente,

C. Ma. Concepción Vargas Vargas

Directora Gral. de Atención Ciudadana

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA

Sello y Nombre de Quien Recibe

REGISTRO

19-Julio-2011

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

CHILPANCIÑO, GRO.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

JUL 19 2011

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

CHILPANCIÑO, GRO.

218



PROCURADURÍA GENERAL

Sección: CONTRALORÍA INTERNA.

Número: PGJE/CI/DGFR/3688/2011.

Expediente: CI/ DGFR/259/2011-I.

Asunto: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS.

231
100

Chilpancingo, Gro; 18 de julio de 2011.

[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al rubro se cita, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que **remita por duplicado** en un término de tres días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias fotostáticas debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta expedidos a favor de los

[REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona, Coordinadores de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial. Lo anterior para los efectos de darle seguimiento legal a la queja al rubro citada.

Sin más por el momento me despido de usted.

A T E N T A M E N T E

[REDACTED]

JPGM/IAM/RLS.

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA

GUERRERO
19 JUL 2011
10:02 AM
OFICIA DE PART.

219



[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.
PRESENTE.

REF.: PGJE/CI/DGFR/3529/2011

Por este conducto, me permito informar a usted que el los [REDACTED]

[REDACTED] aparecen activos,

como Agentes de la Policía Ministerial, en la base de datos de esta Dependencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

R.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
08-Agosto-2011
CHILPAN [REDACTED]

PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
13-07-2011
11:21
UNIDAD GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

C. [REDACTED] e
C. [REDACTED]
JAS/vbr/sgm.

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez, colonia el Potrerillo Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39098
Teléfono (7-17) 49 4-29-09

220

233
C. P. Becerra
488

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
CONTRALORIA INTERNA.
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y
RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NUMERO: CI/DGFR/0146/2009-III.
OFICIO NUMERO : PGJE/CI/DGFR/3529/2011.

Chilpancingo, Gro., a 07 de Julio del 2011.

[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.**

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta fecha dentro del procedimiento administrativo cuyo número al rubro se indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política Federal, y 10 fracción I, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted, informe a esta Dirección a mi cargo **dentro de un termino inprorrogable de setenta y dos horas**, cual es la situación laboral actual de los [REDACTED]

[REDACTED] servidores publicos acusados administrativamente en el presente procedimiento administrativo disciplinario, a efecto de estar en condiciones de resolver conforme a derecho el mismo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUL 7 2011

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: DGPM/3685/2010.

Handwritten initials and number 234

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

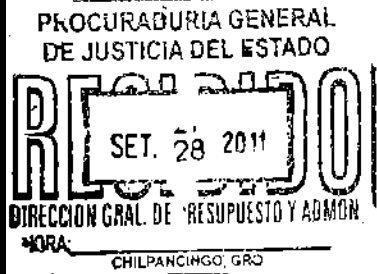
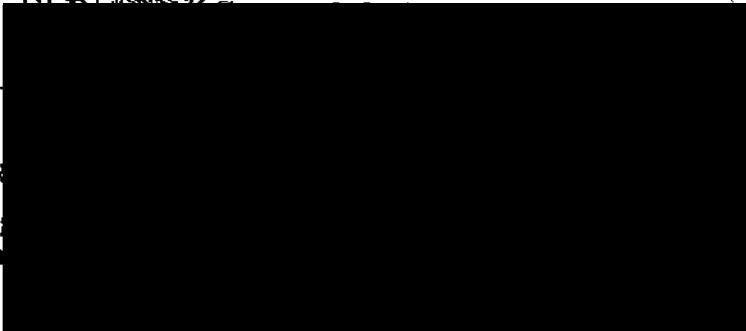
Chilpancingo, Gro., 14 de septiembre de 2011

Agente de la Policía Ministerial del Estado. Presente.

En relación al roll vacacional enviado, comunico a usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 15 de Septiembre del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 29 de Septiembre del 2011.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente



- C.c.p: Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero.- Para su superior conocimiento.- Presente
-Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
Aguirre.-Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
Comandante de Zona, Iguala, Gro. - para su conocimiento.- Presente

Carretero Apulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 19400 ext 6427 frax 4719440 www.guerrero.gob.mx



Handwritten number 222

235
110

CONTRALORÍA INTERNA.
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y
RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NUMERO: CI/DGFR/022/2009-III.
OFICIO NUMERO : PGJE/CI/DGFR/5867/2011.
ASUNTO : SE NOTIFICA PLIEGO DE
RESPONSABILIDAD.

Chilpancingo, Gro., a 06 de Diciembre del 2011.

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al tercer punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número **176/2011**, de fecha 05 de Diciembre de la presente anualidad, dictado en el expediente cuyo número al rubro se indica, instruido por los **CC.** [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, con motivo de la **recomendación número 80/2008**, de fecha 22 de Diciembre del año 2008, emitida por el [REDACTED], Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, derivada de la queja presentada por parte de la [REDACTED] en representación de su hijo [REDACTED], comunico a Usted que se determinó **LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, de los servidores públicos de referencia. Por lo cual solicito a Usted, tenga a bien agregar el Pliego de Responsabilidad que se anexa al presente en copia certificada a su expediente personal para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración atenta y distinguida.

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECEBIDO
06 DIC 2011
13:50
OFICIA DE PARTES
CHILPANCINGO GRO
C/19.

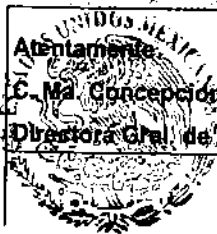
223



No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Origen	Promovente	
ACI Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades.	[REDACTED]	
Turnado A:	Responsable:	
Dirección General de Presupuesto y Administración.	[REDACTED]	

Asunto:
 Notifica Pliego de Responsabilidad número 176/2011, derivada de la queja presentada por la [REDACTED] en representación de su hijo [REDACTED] en contra de los [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, comunica la No Responsabilidad Administrativa de los servidores públicos de referencia.

Día	Mes	Año	Hora

 Atentamente C. Ma. Concepción Vargas Vargas Directora Gral. de Atención Ciudadana	Quien Recibe [REDACTED] [REDACTED]
---	--

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL DE ATENCION CIUDADANA

RECIBIDO
 07 DIC 2011
 DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO Y ADMON.
 CHILPANCIINGO, GRO.

237
7/12

CONTROVRSIA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

QUEJA NÚMERO: CI/ DGFR/022/2009-III.

QUEJOSO: [REDACTED]

OPINIÓN Y PROPUESTA: 80/2008.

AUTORIDAD RESPONSABLE: [REDACTED]

POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM. 176/2011.

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil once.

VISTAS: Para resolver las constancias que integran el expediente administrativo cuyo número al rubro se indica, iniciado con motivo de la recomendación número 080/2008, de fecha 22 de Diciembre del año 2008, emitida por el [REDACTED] Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en contra de los [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por considerar que vulneraron los derechos humanos del [REDACTED] a la integridad personal (lesiones) y a la libertad personal (detención arbitraria); por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 apartado B, Fracción XIII de la Constitución Política del País; 110, 111, fracción III, 115 y 116 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 2, 26 fracción XI, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 2º, 6º fracción I, inciso "A", 9 fracción I, 11 fracción XVI, 12 fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX y X; 14 fracciones VI, VIII y XIII y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 2, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción II, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 24, 25, 33, y 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado y artículos 1, 2, 3 fracción III, 46 fracción I, de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, basándose en los siguientes:

RESULTANDOS:

- A) Por lo que con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo que le corresponde en el Libro de Gobierno, anotándose además en la Base de Datos; asimismo se dio aviso de su inicio al C. Procurador General de Justicia del Estado, se giraron los oficios solicitándose la información a que

225

CONTROL INTERNO

7/15

se refiere el segundo de los numerales invocados, recibíendose la misma para los efectos procesales correspondientes; se mandó notificar a los servidores públicos imputados, corriéndoles traslado para que en el momento de la audiencia hicieran valer su garantía de audiencia y defensa, lo que así hizo rindiendo por escrito su informe y ofreciendo las pruebas que estimaron oportunas, por lo que seguido el procedimiento en toda sus etapas se ordenó el Cierre de Instrucción, ordenándose dictar el Pliego de Responsabilidad que a derecho corresponda.

B) En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de servidores públicos de los CC. ELIOHENAY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, y JESÚS SOLORIO SOLORIO, Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en términos de las copias certificadas del nombramiento y acta de protesta remitidos por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Organismo de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

C) El procedimiento Administrativo que se resuelve se inició con motivo de la recomendación número 080/2008, de fecha 22 de Diciembre del año 2008, emitida por [REDACTED] Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en contra de los [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por considerar que vulneraron los derechos humanos del [REDACTED] vulneraron los derechos humanos del [REDACTED] a la integridad personal (lesiones) y a la libertad personal (detención arbitraria); misma que en su contenido se hizo consistir en lo siguiente:

"La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 102, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 Bis, de la Constitución Política Local y relativos de su Ley de origen, publicada el 26 de septiembre de 1990, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, procede al análisis de las constancias del expediente indicado al rubro, originado con motivo de la queja presentada por la [REDACTED], en representación de su hijo [REDACTED] en contra de Elementos de la Policía Ministerial del Estado, adscritos a Ciudad Altamirano, municipio de Pungarabato, Guerrero; por presuntas violaciones a sus derechos humanos, que hizo consistir en violación al derecho a la libertad personal y al derecho a la integridad personal; se procede a resolver con base en lo siguiente:

206

239
4/14

CONTRALORIA GENERAL DE LA FISCALIA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

I. - ANTECEDENTES Y HECHOS.

1.- Que el día 27 de marzo del 2008, a las 14:00 horas, su hijo [REDACTED] se dirigía de la Ciudad de Coyuca de Catatan, [REDACTED] a bordo de una [REDACTED] la comandancia de dicha corporación.

Señaló la quejosa, que al estar en su domicilio recibió una llamada telefónica de parte de una persona que dijo ser elemento de la Policía Ministerial del Estado, quien le comunicó que habían detenido a su hijo por un delito y que si quería obtener su libertad que pasara a verlo; posteriormente se trasladó a la comandancia de la Policía Ministerial del Estado, en donde un elemento le dijo que habían detenido [REDACTED] porque le habían encontrado dos tiros y era un delito grave, por lo que al preguntarle como podían dejarlo en libertad llamó a una persona que la acompañaba en ese momento de nombre [REDACTED] a quien le dijo que si quería que lo dejara en libertad debían de entregar la cantidad de \$ [REDACTED] lo cual le [REDACTED] lo cual le comunicó nuevamente dicha persona, por lo que le dijeron al policía que iban a conseguir el dinero, sin embargo, el día de ayer se trasladó acompañada del señor [REDACTED] para entregar la cantidad solicitada indicándoles otra persona que también llegó en esos momentos que no entregarán nada, porque la detención había sido arbitraria en virtud de que su hijo no posee ninguna arma y los tiros se los habían puesto con el fin de extorsionarlo.

2.- Con fecha 28 de marzo del 2008, se recibió la declaración del quejoso [REDACTED] quien señaló que ratificaba en todas y cada una de sus partes el escrito de queja presentado por la señora [REDACTED] y agregó que al momento de la detención fue golpeado a la altura del pecho y un elemento le dio varios manotazos y otros codazos, preguntándole donde estaba el arma ya que según al revisar el vehículo habían encontrado en su interior dos tiros de arma de fuego.

227

195 840
240

CONFIDENCIAL

En la misma fecha anterior (28 de marzo del 2008), el personal de actuaciones procedió a realizar una exploración física a la humanidad del quejoso quienes hicieron constar que presentaba una excoriación de aproximadamente de 10 centímetros de longitud a la altura del pecho.

3.- Con fecha 28 de marzo del 2008, se recibió el informe suscrito por el C. [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, quien manifestó: que [REDACTED] fue detenido en flagrante delito del orden Federal, en posesión de tiros de uso exclusivo del ejercito y fuerzas armadas; para acreditar su dicho exhibió como pruebas el oficio numero 392 de fecha 28 de marzo del 2008, dirigido al C. Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante el cual puso a su disposición al quejoso, con tres cartuchos calibre 38 súper y un vehículo; el informe suscrito por los [REDACTED] mediante el cual señalaron los pormenores de la detención del quejoso.

4.- El 7 de abril del 2008, comparecieron los [REDACTED] quienes coincidieron en manifestar: que eran falsos los hechos y negaban haber golpeado al quejoso; que si era cierto que con fecha 28 de marzo del 2008, estaba acompañado de [REDACTED] en un recorrido a la altura del Río Cuirio y aproximadamente a las 02:00 horas, se dieron cuenta que una [REDACTED] on [REDACTED] como [REDACTED] dándose cuenta que la camioneta era manejada por el [REDACTED] quien [REDACTED] hiciera una llamada telefónica a su familia después llegó una persona de la cual desconocía su nombre quien manifestó que pertenecía a la C.N.C y le explicaron el trámite sobre la detención.

228

241
186

CONTRALORIA INTERNA

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

[REDACTED]

II. EVIDENCIAS

En este caso la constituyen las siguientes:

[REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

4.- [REDACTED]

5.- Informe suscrito por los [REDACTED] Coordinador de Grupo Habilitado de la Policía Ministerial y elementos de la referida corporación respectivamente, de fecha 28 de marzo del 2008, enviado al agente del Ministerio Público de la Federación.

6.- Oficio 523/2008, de fecha 28 de marzo del 2008, suscrito por el Visitador General Adscrito a esta Institución, mediante el cual comunica falta de colaboración por parte del Coordinador Regional de la Policía del Estado.

7.- Declaración de los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

229



242
111

CONTRALORIA INTERNA

[REDACTED]

[REDACTED]

III.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente que se resuelve, se advierte que en el presente caso existen violaciones a los derechos humanos del quejoso [REDACTED] por parte de los [REDACTED]

Coordinador de Grupo y elemento de la citada corporación, adscritos a la Coordinación Regional de Ciudad Altamirano, Guerrero, quienes participaron en la detención del inconforme el 27 de marzo del 2008, en ese sentido, se procede al análisis lógico jurídico de los hechos y evidencias que integran el presente expediente.

Por cuanto a la violación al derecho de la libertad personal (detención arbitraria), se evidenció con el escrito de queja y ratificación del mismo, así como con el informe suscrito por el [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, quien anexó el informe suscrito por los [REDACTED] quienes sin contar con alguna orden de presentación o detención girada por autoridad competente arbitrariamente detuvieron al [REDACTED]

[REDACTED] al Ministerio Público en el desempeño de sus atribuciones, en la fase de la integración de una averiguación previa, relacionados con el delito que se [REDACTED]

[REDACTED] Constitución Federal, la Local y demás Leyes que ellas emanan,

230

243

196

CONTRALORIA INTERNA

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento..."

"Artículo 21. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliara con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato..."

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

"Artículo. 26 - Son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, las siguientes:

Por cuanto a la violación al derecho a la integridad personal del quejoso se

[REDACTED]

con el dictamen de integridad física de fecha 20 de marzo del 2008, suscrito por el [REDACTED] Perito Médico Oficial, el cual obra en la foja 48, del presente expediente; en ese sentido, para esta Institución se comprobó la violación a los derechos [REDACTED] por parte de los [REDACTED]

[REDACTED] miembros de la Policía Ministerial del Estado, quienes sin contar con alguna orden de detención o aprehensión girada por autoridad competente detuvieron al quejoso y le causaron diversas lesiones en el cuerpo del inconforme, luego entonces violentaron los artículos 19, último párrafo y 21, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dicen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 19...

Todo maltrato que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades".

"Artículo 21...

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Judicial, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las Instituciones Policiales se

231

244
111

~~CONFIDENTIAL~~

regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez..."

De igual forma se trasgredieron las siguientes disposiciones internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado; 9.1, del Pacto Internacional de Derechos Humanos Civiles y Políticos; 7.1; Convención Americana sobre Derechos Humanos; XVIII, de la Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre; que en lo sustancial determinan que todo individuo tiene el derecho a la libertad y a la seguridad de su persona.

Ahora bien, para esta Comisión no pasó desapercibido que la conducta de los [redacted] Coordinador habilitado y elemento de la Policía Ministerial del Estado, adscritos a la Coordinación Regional de Ciudad Altamirano, Guerrero, podría encuadrar en lo previsto y sancionado por el artículo por el artículo 244, fracción II del Código Penal del estado que establece:

"Artículo 244. Comete el delito de abuso de autoridad el servidor publico.

II.- Ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas, haga violencia a una persona sin causa legítima a la veje o la insulte..."

Por cuanto al señalamiento de la inconforme en el sentido de que los elementos de la policía ministerial el día de los hechos solicitaron la cantidad [redacted]

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, ésta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 Bis, de la Constitución Local y relativos de su ley de origen, procede a emitir las siguientes:

IV.- RECOMENDACIONES.

PRIMERA.- Se le recomienda respetuosamente a usted C. Procurador General de Justicia del Estado, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que inicie y determine el procedimiento que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado,

232

245
560

~~CONFIDENCIAL~~

a los [redacted] coordinador habilitado y elementos de la Policía Ministerial del Estado, adscritos a la Coordinación Regional de la Ciudad de Altamirano, Guerrero, por vulnerar los Derechos Humanos [redacted] a la integridad personal (lesiones) y a la libertad personal (detención arbitraria). Debiendo informar a esta Comisión del inicio hasta la resolución del Procedimiento citado".

RC
C
ANC

D) Con fecha 11 de Febrero del año dos mil nueve, comparecieron los CC. [redacted] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, desahogándose la audiencia de pruebas y alegatos, dando respuesta a la opinión y propuesta 080/2008, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, manifestando lo siguiente:

[redacted] [redacted] [redacted]
[redacted] el año dos mil ocho, los suscritos al encontramos a bordo de una unidad oficial, y circulando sobre la carretera que conduce a la población de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero [redacted]

bolsa de su [redacted]

[redacted] informamos al quejoso. [redacted]

[redacted] una vez que fue elaborado el respectivo informe de intervención, los suscritos [redacted]

[redacted] ni huella de [redacted]

233

248

~~CONTROL INTERNO~~

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

fracciones II, VIII, IX y X, 14 fracciones VI, VIII y XIII y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción II, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 24, 25, 33, y 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículos 1, 2, 3 fracción III, 46 fracción I, de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

II.- Siendo la figura jurídica de la prescripción de carácter oficioso, es necesario realizar previamente un análisis para determinar si ha prescrito o no la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno, por lo que a continuación nos avocaremos a ello.

En virtud de tratarse de hechos constitutivos de probable responsabilidad administrativa, como son, posibles irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, por conductas descritas en la normatividad que rige el actuar de los servidores públicos de la institución, como lo es no haber dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193, consistente en abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables; ahora bien, por haberse desplegado una conducta que va en perjuicio del servicio público y una vez que tal conducta no puede ser cuantificable en dinero, por lo que debe entenderse que cae dentro de los parámetros del artículo 75 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y 34 del reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno, por lo que debe tomarse en cuenta lo dispuesto por el numeral 116 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Guerrero, que establece que el plazo de la prescripción no será inferior a tres años, por lo cual se sostiene que en el caso que se resuelve no ha operado la figura jurídica de la prescripción. Por lo que debe de entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de las autoridades acusadas.

El anterior criterio que sostiene este Órgano de Control, se adecua al de nuestro máximo Tribunal Federal, que a continuación se transcribe:

234

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora, esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. En consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios.

Contradicción de tesis 130/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Quinto y Séptimo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 1o. de Diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Edgar Corzo Sosa.

250

~~CONFIDENTIAL~~

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

No. Registro: 189,908
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIII, Abril de 2001
Tesis: XXI.1o.48 A
Página: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por establecer precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la deficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que ésta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos aludidos.

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito.

Amparo en revisión 21/2001. Rolando Becerril Sotelo. 9 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Margarito Medina Villafañá. Secretario: Darío Rendón Bello.

III. Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita Procuración de Justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la ineficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

236

~~CONTRALORIA INTERNA~~

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674.

IV.- Ahora bien, en este apartado nos avocaremos a realizar un análisis y valoración de las pruebas aportadas tanto por el quejoso como por los servidores públicos señalados como probables responsables administrativos, y al efecto podemos sostener categóricamente que del análisis de los señalamientos existentes en contra de los reos administrativos, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, los hizo consistir en lo siguiente:

1 DE ABRIL DE 2010

[Redacted]

[Redacted] detuvieron al
inconforme [Redacted]
[Redacted] como a [Redacted]
[Redacted] facultad [Redacted]
[Redacted] con el
artículo [Redacted]
[Redacted] el derecho a la legalidad [Redacted]
[Redacted] n".

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] ; en ese sentido [Redacted]

[Redacted] Estado, quienes [Redacted]

[Redacted] párrafo [Redacted]

[Redacted] s artículos 19, último [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] dice.

ARTICULO 6. El Procedimiento Administrativo Disciplinario se iniciará por:

Fracción II.- Propuestas de Organismos Gubernamentales Defensores de Derechos Humanos, que sean aceptadas por el Procurador.

En base a lo anterior, el presente procedimiento administrativo disciplinario, no cumple con dicho requisito para que se hubiese iniciado, ya que la opinión y propuesta de referencia no fue aceptada por el Procurador General de Justicia en ese entonces.

Ahora bien, una vez que se realizó un análisis a los señalamientos existentes en contra de los servidores públicos acusados, podemos decir que no asiste la razón a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en virtud de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política Federal, en tratándose de un delito flagrante, cualquier

238

~~CONFIDENTIAL~~

persona puede detener al indiciado, y ponerlo a disposición de la autoridad competente, como sucedió en este caso, los servidores públicos acusados, detuvieron en flagrancia delictiva al quejoso [REDACTED] por lo que de inmediato lo pusieron a disposición del C. Agente del Ministerio Público de la Federación con residencia oficial en la Ciudad de Altamirano, Guerrero, obedeciendo su detención a que mostró una conducta sospechosa, ya que al notar la presencia de los elementos ministeriales se dio la vuelta con el vehículo que conducía en dirección a la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, por lo cual le dieron alcance y al hacerle una revisión le encontraron en la bolsa de su pantalón unos cartuchos útiles para arma de fuego, razón por la cual fue puesto a disposición de la autoridad competente para resolver su situación jurídica. Por otra parte, al tratarse de un delito de carácter permanente, no era necesario que los elementos policiacos contaran con una orden de aprehensión para proceder a su detención, resultando aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época
Registro: 197117
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VII, Enero de 1998
Materia(s): Penal
Tesis: IV.3o.19 P
Página: 1101

FLAGRANCIA. PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE FUEGO.

El delito de portación ilegal de arma de fuego es permanente; en él cada momento de su duración se reputa como consumación; por ende, es pertinente resaltar que tratándose de la comisión flagrante de delitos permanentes no es necesario para proceder a la detención del infractor, según el artículo 16 constitucional, contar con orden de aprehensión, ni oír previamente en juicio al acusado.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 453/96. Gumercindo Arias Ramírez. 3 de junio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretario: Ángel Torres Zamarrón.

Por lo que se concluye que los reos administrativos no vulneraron el derecho del quejoso a la libertad personal (detención arbitraria), ya que su actuación fue acorde a la legalidad, y no lo detuvieron de manera arbitraria sino en flagrancia delictiva, y cumplieron con su obligación de ponerlo a

239

255

CONTROLADORIA INTERNA 307

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 145/2004. Luis Alejandro Vázquez Vázquez. 6 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Elías Gallegos Benítez. Secretario: Martín Ubaldo Mariscal Rojas.

En base a todo lo anterior se llega a la firme convicción de que en actuaciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario que se resuelve, no existen elementos de prueba aptos y suficientes para demostrar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos señalados como responsables, en virtud de lo cual es procedente determinar la **NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los CC. ELIOHENAY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y JESÚS SOLORIO SOLORIO**, Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

En base a todo lo anterior, este Órgano de Control Interno,

RESUELVE:

PRIMERO.

[Redacted] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, **NO SON RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS** de los hechos que les atribuye la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en la recomendación número **080/2008**, de fecha 22 de Diciembre del año 2008, derivada de la queja presentada por la [Redacted] en representación de su hijo [Redacted]. Debiendo notificarles personalmente el presente pliego de responsabilidad.

SEGUNDO.-

Notifíquese a [Redacted] Procurador General de Justicia del Estado, el presente pliego de responsabilidad, para su superior conocimiento.

TERCERO.-

Notifíquese al [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración, para el efecto de que se agregue el presente Pliego de Responsabilidad al expediente personal de los servidores públicos de referencia.

240

254

CONTROL ADMINISTRATIVO

308

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

disposición del Agente del Ministerio Público Federal en Ciudad Altamirano, Guerrero, autoridad competente para resolver su situación jurídica.

Respecto al señalamiento consistente en la violación al derecho a la integridad personal (lesiones), debe decirse que en actuaciones del presente procedimiento administrativo disciplinario, no existen pruebas suficientes que acrediten el dicho del quejoso, lo cual se sostiene en razón de que en primer lugar [REDACTED] en ningún momento realiza una imputación directa en contra de persona determinada, como quien lo haya lesionado, ya que solo se limitó a decir que al momento de la detención fue golpeado a la altura del pecho y un elemento le dio varios manotazos y otro codazos, sin hacer un señalamiento directo en contra de los elementos aprehensores, y si bien es cierto que existe un certificado medico que establece que el quejoso presentó huellas de lesiones recientes, también lo es que no puede ser atribuible a los reos administrativos, por la razón antes expuesta de que el quejoso no formuló imputación directa en su contra, aunado a la negativa que de los hechos que realizan los servidores públicos acusados, lo cual impide a este Órgano de Control sancionar por ese hecho a los servidores públicos acusados, resultando aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época
Registro: 179803
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XX, Diciembre de 2004
Materia(s): Administrativa
Tesis: IV.2o.A.126 A
Página: 1416

PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

En observancia a los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 constitucionales, para que pueda tenerse por acreditada alguna causa de responsabilidad administrativa de un servidor público es requisito indispensable que las pruebas demuestren plenamente que su actuación se adecua a la conducta o causa de responsabilidad expresamente sancionada en la ley. Por tanto, si no existen elementos de prueba aptos, dóneos, bastantes ni concluyentes para tener por demostrados todos los elementos que configuran la causa legal de responsabilidad, debe estimarse que existe prueba insuficiente, porque del conjunto de probanzas valoradas no se llega a la certeza plena de las imputaciones de responsabilidad.

241

~~CONTRALORIA INTERNA~~

GOBIERNO DEL ESTADO
DE COAHUILA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CUARTO.- Notifíquese al [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, el presente pliego de responsabilidad, en su carácter de superior jerárquico de los reos administrativos, para los efectos legales procedentes.

QUINTO.- Notifíquese al C. Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos de esta Institución, el presente pliego de responsabilidad, para los efectos legales procedentes.

Así lo resolvieron y firmaron los [REDACTED] Contralor Interno y Director General de Fiscalización y Responsabilidades, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por ante la [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público Adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, quienes actúan en forma legal. - - -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

[REDACTED]

- - La suscrita [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Publico, Adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien actúa en forma legal ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----**CERTIFICA**-----

- - Que la presente copia fotostática compuesta de 19 fojas útiles, coinciden fielmente en todas y cada una de sus partes, con sus originales que obran en el expediente numero **CI/DGFR/022/2009-III**, instruido en contra de los [REDACTED]

[REDACTED], Agentes de la [REDACTED] Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, misma que se tiene a la vista en esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, lo cual se certifica para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Chilpancingo [REDACTED] nombre def dos mil once, de todo

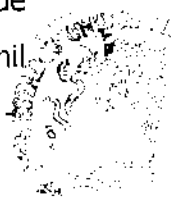
LA

DAMOS FE. - -

MUN



FISCALIA G
DD DE
ON GE
RESUPUESTO Y A
DAS DE RECUR
CHILPANCIN



257



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio: 4919

Expediente: DGPM/11.

Asunto: Solicitud de descuento.

Chilpancingo, Gro., 12 de diciembre de 2011

Director General de Presupuesto y Administración De la Procuraduría General de Justicia.

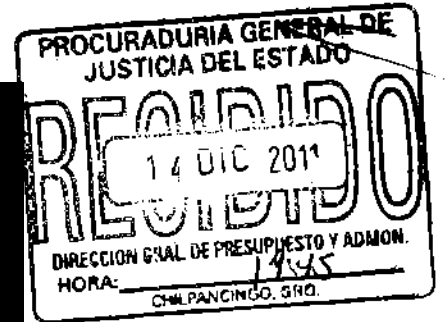
Presente.

A través del presente me permito solicitar a usted, girar sus apreciables instrucciones a efecto de que se aplique el descuento respectivo al elemento de la Policía Ministerial que a continuación se describe:

Nombre	Categoría y N° de empleado	Motivo	Fecha
[Redacted content]			

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION



[Redacted name], Jefe del Depto. De Int. Y Log. de la Pol. Min. del Edo.- Para su conocimiento.

Carretera Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 19400 ext 6427 frax 4719440 www.guerrero.gob.mx



243

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION
Y RESPONSABILIDADES.
PRESENTE.

REF.: PGJE/CI/DGFR/0789/2012

Por este conducto me permito informarle que [REDACTED]

[REDACTED]
actualmente se encuentran activos en la plantilla de personal de esta Procuraduría
General de Justicia del Estado.

Por lo que se refiere al [REDACTED] con fecha 28 de febrero del
2011, se dio de baja por defunción, se anexa fotocopia de la baja y el acta de
defunción.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

P.S.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
13-Marzo-2012
Jest
CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
07-03-2012
14:25
D.F.
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

C.c.p. Expediente
C.c.p. Minutario.

JASA/FJCD//sgm

244

259

PROCURADURÍA GENERAL
CHILPANCINGO

Sección: CONTRALORÍA INTERNA
Número: PGJE/CI/DGFR/0789/2012.
Expediente: CI/DGFR/137/2010-I.
Asunto: EL QUE SE INDICA

312

Chilpancingo, Gro., a 06 de marzo del 2012.

**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACION.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado en el expediente citado al rubro, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que a la brevedad posible informen a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, la situación laboral actual de los CC.

[Redacted]

de la Policia Ministerial del Estado, debiendo anexar las constancias que acrediten su dicho.

Sin más por el momento me despido de Usted.

[Redacted Signature]

LA CONTRALORIA INTERNA

[Redacted]

C.c.p. Archivo
AVPR/IAM/RLS/adoc.

06 MAR 2012

18:22

245

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

260
513

Departamento de Inteligencia
y Logística

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Oficio: DGPM/0876/2011.

Asunto: **Se Autorizan Vacaciones.**

Chilpancingo, Gro., 13 de febrero de 2012

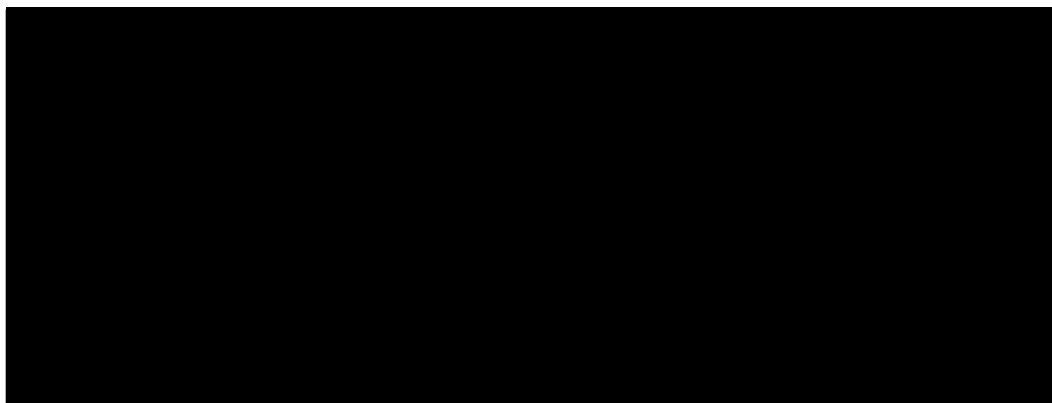


[Redacted]
**Agente de la Policía
Ministerial del Estado.
P r e s e n t e.**

RECEPCIONADO
10:20
[Signature]

En relación al roll vacacional enviado, comunico usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 16 de Febrero del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 01 de Marzo del 2012.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



C.c.p:



- Procurador de Control Regional y Procedimientos Penales y Encargado del Procuraduría General de Justicia del Estado.- Para su superior Conocimiento.-
- Director General de la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
- Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.-
- Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.-
- Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
- Director General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.-
- Comandante de Zona, Coyuca de Catalan, Gro. - para su conocimiento.- Presente



246

261



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

Oficio: DGPM/0004/2012.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 02 de enero de 2012.

[Redacted]

Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Presente.

Por acuerdo de esa Dirección General de la Policía Ministerial y por necesidades del servicio, comunico a Usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual e incorporarse a la Coordinación de **Coyuca de Catalán**, bajo las ordenes del [Redacted] responsable de la misma, lo anterior con fundamento en el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene **24 horas** para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario, se aplicará de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás correlativos de la citada ley.

[Redacted]

- C.c.p. C. [Redacted] Jefe del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.- para su superior conocimiento - Presente.
- C. [Redacted] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- para su conocimiento.
- C. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- para su conocimiento.
- C. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C. [Redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones.- Presente.
- C. Rafael Díaz Díaz.- Jefe del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para conocimiento.
- C. [Redacted] del Departamento de Inteligencia y Logística de la P. M. E.- Presente.

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
24 ENE 2012

HA*ym.

Carretera

Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel 4719426 19400 ext 6427 fax 4719440 www.guerrero.gob.mx

Guerrero Cumple 247

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Oficio: DGPM/4034/2012.

Asunto: Comisión.

Chilpancingo, Gro., 20 de julio de 2012.

[Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y de conformidad con lo establecido en los artículos 98, fracción V de la Ley de Seguridad Pública 281; artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, y 27 fracción XXVI de su reglamento, comunico a usted que a partir de la fecha y hasta recibir nueva orden, queda usted comisionado a la Fiscalía Regional Tierra Caliente, bajo las ordenes del [Redacted] debiéndose presentar a la brevedad posible, para que se informe sobre las actividades que desempeñara.

En la inteligencia de que cuenta con un termino de 24 horas para el cumplimiento a lo ordenado.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGU. 3 2012
[Handwritten signature]

C.c.p.

[Redacted distribution list]

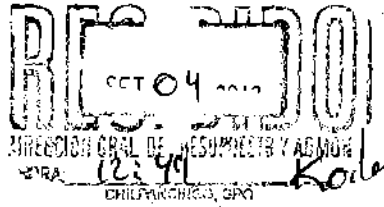
Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.- para su conocimiento.
Dirección General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
Policía Ministerial. Presente.
Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial
Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.- Presente.
Dirección de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
Fiscalía Regional Tierra Caliente.-para su conocimiento.



Sección: CONTRALORÍA INTERNA
Número: PGJE/CI/DGFR/3409/2012.
Expediente: CI/DGFR/146/2009-III
Asunto: EL QUE SE INDICA

Chilpancingo, Gro., a 31 de agosto del 2012.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

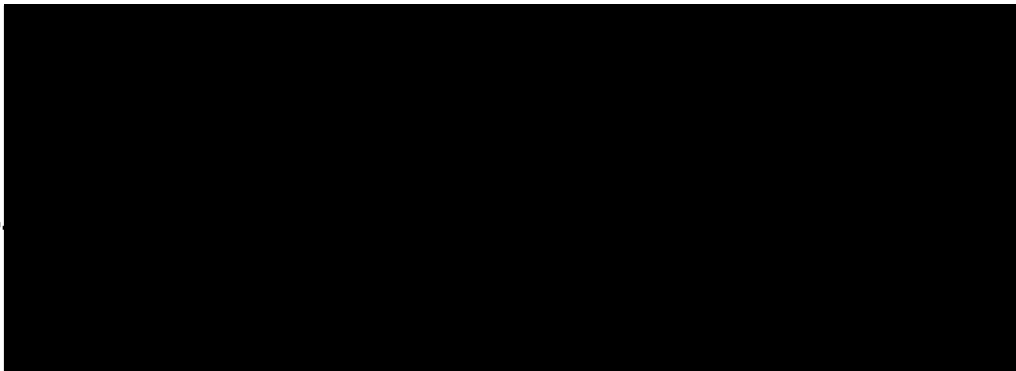


[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

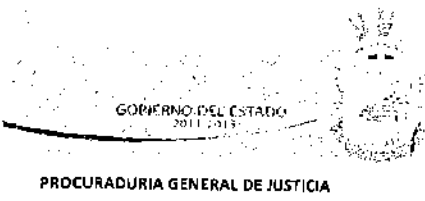
En cumplimiento al segundo punto reolutivo del Pliego de Responsabilidad número 094/2012 de fecha 31 agosto del año 2012, emitido en el expediente citado al rubro, iniciado en contra de los [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, derivado de la queja que de manera directa interpusiera ante la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, el [REDACTED] por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en; Ejercicio Indebido de la Función Pública, Detención Ilegal y Privación Ilegal de la Libertad Personal, por lo que le informo, que el Órgano de Control Interno emitió su resolución en la cual se determinó ~~NINGUNA RESPONSABILIDAD~~ [REDACTED] los servidores públicos de referencia, en relación a los hechos manifestados por el quejoso administrativo, se anexa copia simple de la resolución anteriormente señalada, a efecto de que sea agregado al expediente personal de los referidos servidores públicos.

Sin más por el momento me despido de Usted.



C. c. p. ARCHIVO.
AVPR*SPS*MLLC



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
2011-2013

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

QUEJA NÚMERO: CI/ DGFR/146/2009-III.
QUEJOSO [REDACTED]
AUTORIDAD RESPONSABLE [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM: 094 /2012.

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce.

VISTAS: Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la queja que de manera directa presentaron los [REDACTED] contra de los [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones publicas, consistentes en; Ejercicio Indevido de la Función Pública, Detención Ilegal y Privación Ilegal de la Libertad Personal, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 apartado B Fracción XIII de la Constitución Política del País; así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 1, 2, 26 fracciones I y VI y IX, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º, fracción I, inciso "A", 1, 9 fracción I, 11 fracción XVI, 12 fracción I, 13 fracción II, VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción I, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, 18, 19, 20, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2, 46 fracciones I, V, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), basándose en los siguientes:

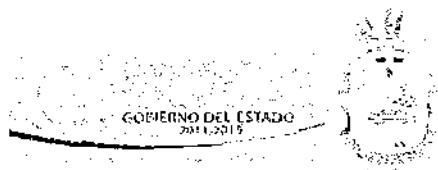
RESULTANDOS:

Con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo que le corresponde, en el Libro de Gobierno anotándose en la Base de Datos; así mismo se dio aviso de su inicio al C. Procurador General de Justicia del Estado, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo de los numerales invocados, recibándose la misma para los efectos procesales correspondientes; se notifico a los servidores públicos presuntos responsables por medio de su superior jerárquico, cotriéndole traslado para que en el momento de la audiencia hicieran valer sus garantías de audiencia y defensa, lo que así se hizo rindiendo por escrito su informe y ofreciendo las pruebas que estimaron oportunas, por lo que seguido el procedimiento en sus etapas se ordenó el Cierre de Instrucción, ordenándose se dicte el Pliego de Responsabilidad que a derecho corresponda.

B).- En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de [REDACTED] de los [REDACTED]

250

26E



CONTROL INTERNO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

de la Policía Ministerial del Estado, en términos de las copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta, remitidos por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

C).- [Redacted]

Por este medio [Redacted]

El día dos [Redacted] en coordinación del día, al momento [Redacted] camión de quien llevo al lugar [Redacted] una sustancia por esperarlo [Redacted] n actitud [Redacted] la

251

267
117

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

minutos antes

[REDACTED]

que mi patrón

siendo
alrededor de las siete y media de la noche me avisó el licenciado del MP Federal que quedaba

[REDACTED]

daño o lesión

Agentes de la Policía Ministerjal del Estado.

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DEL [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

que actu

[REDACTED]

recibo otra

[REDACTED]

de la mañana

[REDACTED]

se me hacían

[REDACTED]

para

levantar

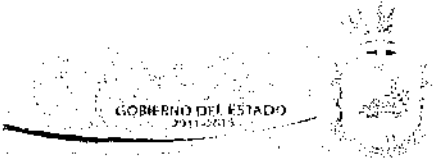
[REDACTED]

seguridad,

regresando

252

268
J...



CONTRATORIA INFANTIL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

[REDACTED] ponerle ya [REDACTED]

[REDACTED] empleado se baja el operador

[REDACTED] mañana temprano a las nueve de la

[REDACTED]

Con fecha veintisiete de mayo del año dos mil nueve, comparecieron y ratificaron su escrito de contestación de queja los [REDACTED]

[REDACTED]

"Que con fecha dos de [REDACTED]

[REDACTED] lugar en donde se revisaban [REDACTED]

[REDACTED] prohibidas, [REDACTED]

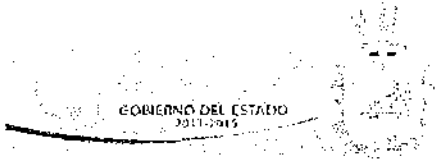
[REDACTED] ntificamos como elementos [REDACTED]

[REDACTED] vo [REDACTED]

[REDACTED] contara con [REDACTED]

[REDACTED]

253
5



CONTRALORIA INTERNA

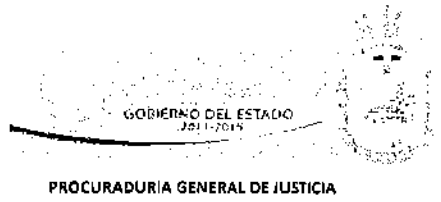
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

[REDACTED]

Noña bien por cuanto hace a lo señalado ante esa Contraloría Interna, por los
 de medicamento
 los
 suscritos
 se le aseguraron
 respecto del
 oficial
 elaborados
 estas
 a las dos de
 mañana
 que transitaran
 para su consumo, con lo
 cual los suscritos al realizar la
 lo

[REDACTED]

[REDACTED]



CONTRALORIA INTERNA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011-2015
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Contraloría es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 apartado B inciso XIII de la Constitución Política del País; así como en el primer párrafo de los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado; competencia sustentada en igual forma en lo establecido por los artículos 2, 11 fracciones VI y XX, 30 fracciones III y XIX, 33, 34, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en igual forma por lo establecido por los artículos 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); así como en base a los artículos 6 fracción I, 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

II.- Siendo de aplicación la Constitución General de la República, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre si ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno para resolver el presente asunto.

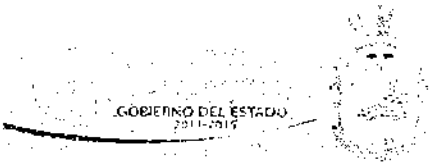
En virtud de tratarse de hechos constitutivos de probable responsabilidad administrativa, como son, posibles irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, por conductas descritas en la normatividad que rige el actuar de los servidores públicos de la institución, como lo es no haber dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción III, 26 fracciones I, VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193, 46 fracciones I, V y XXI de la Ley de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, y por haberse desplegado una conducta que va en perjuicio de un particular al haber dejado de cumplir el sentido de responsabilidad que como servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado deben preservar; y una vez que tal conducta no puede ser cuantificable, por lo que debe entenderse que cae dentro de los parámetros del artículo 75 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Guerrero y 34 del reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno; en razón de que dichos hechos fueron denunciados con fecha seis de mayo del año dos mil nueve, iniciándose el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la misma fecha ordenándose la legal notificación de los servidores públicos señalados como responsables, practicándose diligencias en el lapso comprendido de la fecha de inicio a la fecha del cierre de instrucción, por lo que debe de entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad acusada.

El anterior criterio que sostiene esta Contraloría Interna, se adecua al contenido de nuestro máximo Tribunal Federal, que se transcribe.



255

271
523



CONTRADICCIÓN

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, UNA VEZ INTERRUMPIDO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL COMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad, es el inicio del Procedimiento Administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquel debè de computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente a que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, con lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia de pruebas y alegatos, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas, que conforman tal procedimiento, se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes, para resolver o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la practica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el Procedimiento Administrativo se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora, esto es al ser la prescripción.

Contradicciones de tesis 130/2004-SS entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados segundo, quinto y séptimo en materia Administrativa del Primer Circuito. 1º. de diciembre del 2004, Cinco votos Ponentes: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL, Secretario EDGAR CORZO SÓSA.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

comparo directo 09/2003, FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ, 30 de septiembre del 2003, unanimidad de votos, Ponente: ELVIRA CONCEPCIÓN PASOS MAGAÑA, Secretario; JAVIER ALFREDO CERVANTES GUTIÉRREZ.

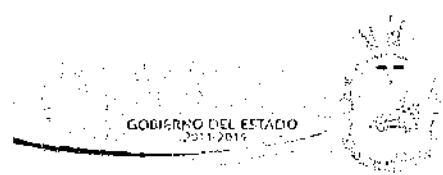
Registro: 189,908
Tesis: aislada
Materia(s): Administrativa
Epoqa: Séptima Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIII, Abril de 2001
Tesis: XXI.1o.48 A
Página: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por establecer precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la

256

272
2001



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que ésta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos aludidos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 21/2001. Rolando Becerril Sotelo. 9 de febrero de 2001. Unanimitad de votos. Ponente: Margarito Medina Villafaña. Secretario: Darío Renón Bello.

III. Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita Procuración de Justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674.



Policía

Agentes de la

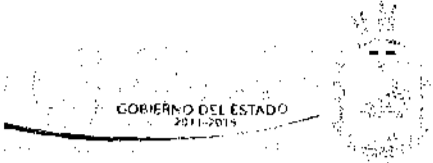
del Estado

...e al estudio de la conducta de los referidos Servidores Públicos.

V.- Continuando con el análisis y la valoración de cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, originado por la queja presentada de manera directa por el ... y un ... de manera

257

273
325



CONTABILIDAD INTERNA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

[REDACTED]

[REDACTED] os ofrecidos en [REDACTED]

[REDACTED] por los agentes

[REDACTED] mi

[REDACTED] pero que

[REDACTED] a mi

[REDACTED] necesario que

[REDACTED] n llego al

[REDACTED] al parecer de él

[REDACTED] constitución nos consagra

[REDACTED] el destino del

[REDACTED] dicho empleado.

Así [REDACTED]

ga [REDACTED]

ns [REDACTED]

ra [REDACTED]

qu [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] ren la [REDACTED]

[REDACTED] l mes de [REDACTED]

[REDACTED] cho, fue [REDACTED]

258



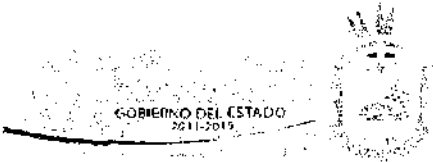
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y no precisamente [REDACTED]
[REDACTED] stino era [REDACTED]

[REDACTED] que transitaran [REDACTED]
[REDACTED] prohibida para su consumo, con lo
cual [REDACTED]

[REDACTED] se desprende [REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED] el operador [REDACTED]
[REDACTED] el primero de ellos [REDACTED]
[REDACTED] de Iguala, [REDACTED]
[REDACTED] , solo se trataba de [REDACTED]
[REDACTED] de la unidad [REDACTED]
[REDACTED] tenía en su poder [REDACTED]
[REDACTED] hace [REDACTED]

275
02/



CONTRALORIA INTERNA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

e
 , un vehículo,
 General
 acuerdo emitido
 entrar
 a su destrucción",
 medicamento
 Consejo de Salubridad
 General,
 que,
 en el
 del E

Artículo 26.- Son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, las siguientes:

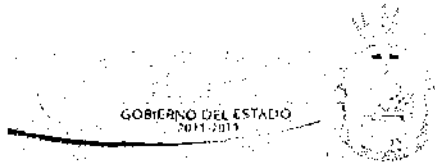
- VI.- Cumplir debidamente la función, servicio o comisión que tenga encomendada;
- XIII.- Participar en operativos coordinadamente con otras autoridades o corporaciones policiales, así como proporcionarles el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIV.- Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir sus obligaciones contempladas por esta Ley y su Reglamento.

[Redacted]

of
 W

260

276
3-3



CONTRALORIA INTERNA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011-2013
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

que a la letra dicen:

Artículo 121.- Los indicios son hechos conocidos de los que se infiere, lógicamente, la existencia de los hechos que se pretende acreditar.

Artículo 122.- El tribunal apreciará las pruebas conforme a las reglas de la sana crítica y expondrá en sus resoluciones los motivos que hubiese tenido para asignarles valor probatorio.

Artículo 128.- Los tribunales. Según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena.

[Redacted]

Estado.

En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos; 1, 2, 3 fracción III, 45, 46 fracciones I y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 1, 2, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 15, 18, 19 y 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, es procedente resolver el presente pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos.

RESOLUTIVOS:

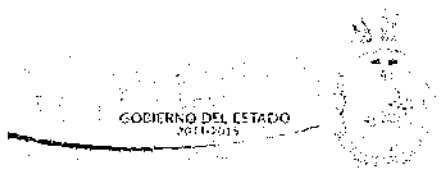
PRIMERO: [Redacted]

SEGUNDO: Gírese oficio a la C. Procuradora General de Justicia del Estado para su superior conocimiento, notifíquese personalmente a los servidores públicos señalados como responsables; al C. Director General de Presupuesto y Administración, a efecto de que sea agregado a los expedientes personales de los servidores públicos la presente resolución, y al quejoso administrativo para los efectos legales correspondientes.

- - - Así lo resolvió y firma el [Redacted], Contralor Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de los artículos; 73,

261

277
527

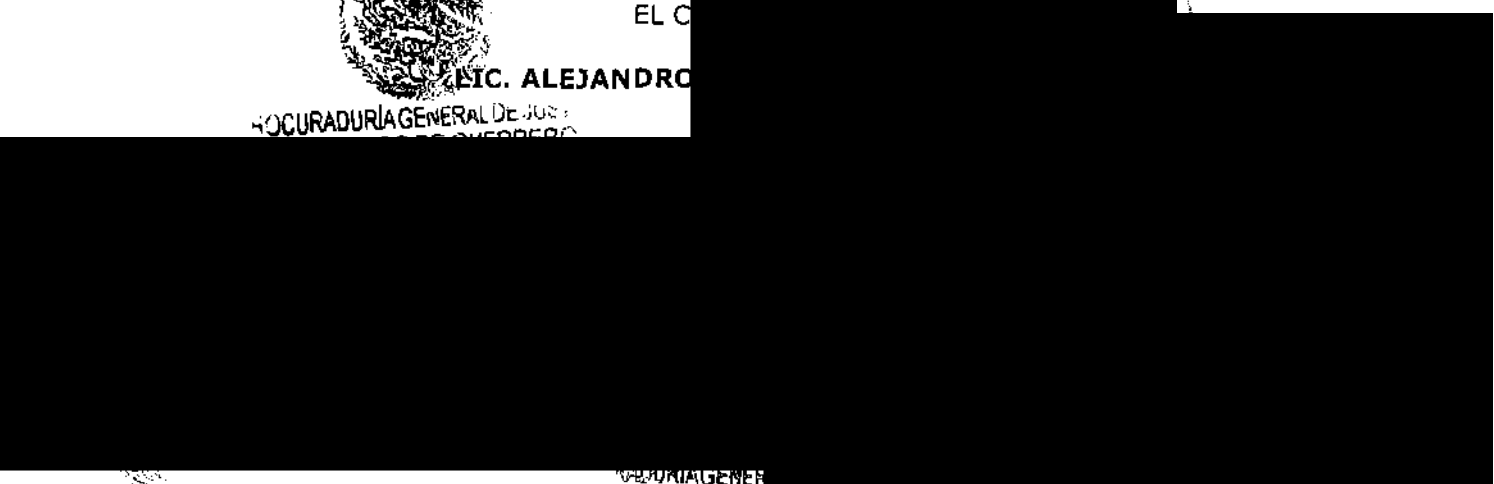


CONTRALORIA INTERNA

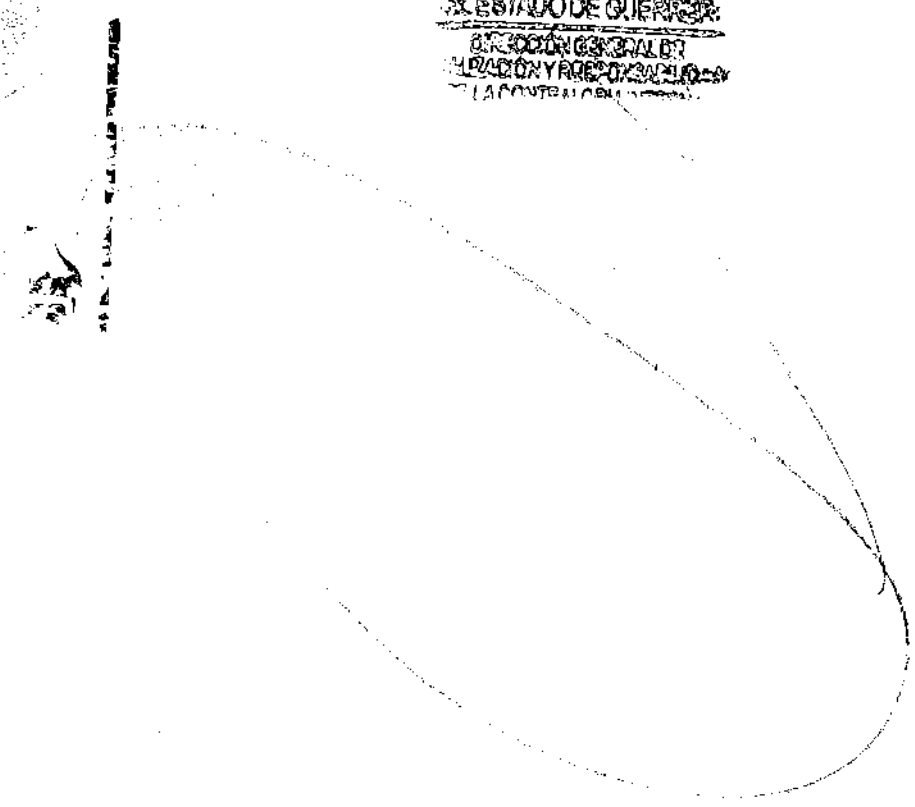
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracción VIII, IX, y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así como con fundamento en el artículo 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, por ante el [REDACTED] Encargado de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades, firmando para constancia la [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita a la Mesa de Trámite número tres de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna [REDACTED]

-----NOTIFI-----
EL C
LIC. ALEJANDRO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES
DE LA CONTRALORIA INTERNA



262

Tres Copias 278



PROCURADURÍA GENERAL

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/3432/2012.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/156/2009-VI.
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

530

CHILPANCINGO, GRO., A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
EDIFICIO.

POR ESTE CONDUCTO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 086/2012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2012, DEL CUAL ANEXO COPIA, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR LA [REDACTED], DERIVÁNDOSE DE LA MISMA LA OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO 063/2009, EN CONTRA DE LOS [REDACTED] DEL ESTADO, POR DIVERSAS IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONSISTENTES EN HABER VULNERADO EL DERECHO A LA INTEGRIDAD.

AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMARLE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN LA CUAL SE DETERMINÓ PARA LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR LOS HECHOS QUE LES FUERON IMPUTADOS, POR LA QUEJOSA DE REFERENCIA, AL NO HABERSE ACREDITADO JURÍDICAMENTE LOS MISMOS. LO ANTERIOR PARA QUE SE REGISTRE EL ANTECEDENTE EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

2012

SPS/116
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN FINANCIERA
CALLE HENRI PONS, 100, SAN JUAN, P.R. 00910
TELÉFONO: (787) 724-2000

263

279



PROCURADURÍA GENERAL

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/3432/2012.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/156/2009-VI.
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

CHILPANCINGO, GRO., A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
EDIFICIO.

POR ESTE CONDUCTO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 086/2012, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, DEL CUAL ANEXO COPIA, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR LA [REDACTED], DERIVÁNDOSE DE LA MISMA LA OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO 063/2009, EN CONTRA DE LOS [REDACTED] DEL ESTADO, POR DIVERSAS IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONSISTENTES EN HABER VULNERADO EL DERECHO A LA INTEGRIDAD.

AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMARLE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN LA CUAL SE DETERMINO PARA LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR LOS HECHOS QUE LES FUERON IMPUTADOS, POR LA QUEJOSA DE REFERENCIA, AL NO HABERSE ACREDITADO JURÍDICAMENTE LOS MISMOS. LO ANTERIOR PARA QUE SE REGISTRE EL ANTECEDENTE EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.

[REDACTED]

SPS:trp
C. L. F. L. M. JUÁREZ CISNEROS
SINDICORONAL E JUAN JIMÉNEZ
COL. EL PORTEÑO
Chilpancingo, Guerrero. Tlax. 30000
Teléfono: (747) 95 4 29 98

264

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, USE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANEXO SUPERIOR DERECHO.

Expediente Número: CI/DGFR/156/2009 - VI.

Vista dada por la CODEHUM, en la Opinión y Propuesta número 063/2009, por la [REDACTED]

Servidor Público: [REDACTED]
[REDACTED] y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

Pliego de Responsabilidad Número: 086/2012.

En la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero; a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de Opinión y Propuesta número 063/2009, derivado de la queja interpuesta por la [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Estado, por diversas irregularidades en el ejercicio de sus funciones, consistentes en haber vulnerado el derecho a la integridad, desprendiéndose un supuesto incumplimiento a lo establecido en las fracciones I, XIV y XIX del Artículo 26 y 75 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 123 apartado B inciso XIII de la Constitución Política del País; 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 2º, 26, fracciones XIV y XIX, 30 fracciones III y XIX, 33, 57 fracción VI y VI, 73, 74 fracción V y 75 fracciones XII, XIV, XVI y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193); 1º, 6 fracción I inciso a, 9 fracción I, 11 fracción XVI, 12, fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX, X, y 14 fracciones VI, VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 6, 14 Fracción V, 23, 26 fracción V, 84, 85 fracción II, 90, 95, 97, 103 apartado B) fracción I, 111 apartado B) fracción IV, 119, 132 fracciones II, XVII y 134 de la Ley de Seguridad Pública del Estado (número 281), 2 y 46 fracciones I, XXI y XXII y 72 primer párrafo parte final de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674); 1º, 2º fracciones IV, V, VI y VII, 6 fracción II, 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

1.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 9 y 10 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo que corresponde en el libro de gobierno, registrándose en la base de datos; asimismo se dio aviso de su inicio al C. Procurador, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo p[REDACTED]

[REDACTED]

invocados, recibíendose la misma para los efectos procesales correspondientes; se notificó por conducto de su superior jerárquico a los servidores públicos imputados corriéndoles traslado para que en el momento de la audiencia hicieran valer sus garantías de audiencia y defensa, lo que hicieron rindiendo por escrito su informe y ofreciendo las pruebas que estimaron convenientes; por lo que seguido el procedimiento en sus etapas procedentes se ordenó el cierre de instrucción ordenándose dictar el pliego de responsabilidad que en derecho corresponda.

2.- En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de Servidores Públicos de los [redacted] del Estado, en términos de las copias certificadas de sus nombramientos y actas de protesta remitidos por el C. Encargado del Archivo General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674).

3.- El expediente que se resuelve, se derivó de la Opinión y Propuesta número 063/2009 en relación a la queja presentada por la [redacted], quien señala lo siguiente:

[redacted]

Del informe de contestación de queja presentado de manera conjunta por los [redacted] Estado, en relación a los hechos que se les imputan se desprende lo siguiente:

[redacted]

2 266

[REDACTED] sujetos [REDACTED] que de [REDACTED] pero dichos sujetos [REDACTED] haciendo un orificio [REDACTED] que fueron [REDACTED] en ese momento entré [REDACTED] y trasladados a la oficina [REDACTED] participo [REDACTED] situación y hechos [REDACTED] Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, al emitir la debatida opinión y propuesta.

[REDACTED] en ningún momento [REDACTED] del grupo de investigación encargada [REDACTED] de esta ciudad, [REDACTED] abogadas [REDACTED] EZ y ANDRÉS BARRERA [REDACTED]

[Redacted text block containing multiple lines of obscured text with visible fragments like 'a desahogando', 'por los suscritos', 'y con el', 'sposición', 'que se hizo', 'responsabilidad', 'certifico', 'fisica', 'asunto.', and 'y no se nos']

presentar las siguientes:

- 1.- [Redacted list item]

De la ratificación de informe de los [Redacted text], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, se desprende lo siguiente:

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED] año en curso [REDACTED]

[REDACTED] la Opinión y Propuesta [REDACTED]

[REDACTED] como privados [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y Responsabilidades [REDACTED]

[REDACTED] de dicho informe [REDACTED]

[REDACTED]

A En términos de las actuaciones que integran el expediente que se resuelve y en base a los Resultandos señalados, este Órgano de Control Interno, procede a formular los siguientes:



I.- Que esta contraloría interna es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente procedimiento administrativo disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País; así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 10 fracciones II y VI, 11 fracciones I, II y III, 26 fracción I, VI, VIII y XIV, 30 fracciones III Y XIX, 33, 73, 74, 75 fracciones V, VII, IX y XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción II, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de justicia del Estado, y artículo 2 y 46 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (Número 674), mismos que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad:

II.- Siendo la aplicación de la Constitución General de la República, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones;

En primer término esta Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, debe determinar si en el presente asunto no ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano resolutor, por lo que a continuación se entra al estudio de esta figura jurídica. Teniendo en cuenta

[REDACTED]

la legislación del Estado de Guerrero, presenta variantes en la forma de computar la prescripción en los procedimientos administrativos instaurados en contra de los servidores públicos del estado; primeramente es de referir que en la ley especial de la materia, que prevalece sobre la ley general, se establece la hipótesis de la prescripción, sin embargo no prevé el término para la prescripción en los casos graves como el que nos atañe, por lo que en la presente resolución debe tomarse en cuenta lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, mismo que en lo que nos interesa, señala:

“ARTÍCULO 116.- La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 111. Cuando dichos actos u *omisiones fuesen graves*, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años”

Sirve de apoyo a la anterior consideración, la siguiente tesis aislada:

No. registro: 189,908

Tesis aislada

Materia(s): administrativa

Novena época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, abril de 2001

Tesis: XXI.1o.48 A

Página: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por establecer precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la deficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que ésta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos aludidos.

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito.

Amparo en revisión 21/2001. Rolando Becerril Sotelo. 9 de febrero de 2001. unanimidad de votos. Ponente: Margarito Medina Villafaña. Secretario: Darío Rendón Bello.

En este orden de ideas, se pone de manifiesto que el caso específico cae dentro de los parámetros del artículo 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este órgano de control interno; ahora bien, la suprema corte de justicia de la nación ha establecido, que la prescripción se interrumpe por la citación hecha de los servidores públicos acusados, por lo que se concluye que el plazo de tres años que se refiere el artículo 116, último párrafo de la

Constitución Política del Estado, no ha transcurrido; por lo que se llega a la conclusión que la facultad sancionadora de esta contraloría no ha prescrito, entendiéndose que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad acusada.

El anterior criterio que sostiene esta contraloría interna, se adecua al sostenido por nuestro máximo Tribunal Federal, que se transcribe:

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUMPIDO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa; evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. en consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios."

Contradicción de tesis 130/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados

7 271

Segundo, Quinto y Séptimo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 1o. de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Edgar Corzo Sosa.

III.- En otro orden de ideas, debemos señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de procuración de justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Los servidores públicos encargados de procurar justicia a la sociedad, deben de observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Ahora bien, del análisis que se realiza al expediente de procedimiento administrativo que se resuelve, se desprende que las posibles irregularidades administrativas atribuibles al incoado son las siguientes:

IV.- [REDACTED]
Internamente, [REDACTED]
de que [REDACTED]
en [REDACTED]
médica perito [REDACTED]
na [REDACTED]
IZ [REDACTED]
a [REDACTED]
en [REDACTED]
tanto [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] a la ley de la Materia, y en correlación con el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado; sin embargo dicho certificado médico fue expedido el día 27 de agosto del 2008, y la detención fue efectuada el día 26 del mismo mes y

año, esto es, un día antes de que se practicara dicha certificación del Perito en Medicina Legal; lo que sólo indica que sufrieron lesiones leves producidas probablemente resultado de la resistencia de los quejosos a ser detenidos en flagrancia, cuando cometían el delito de robo (de aves de corral), o posteriormente al día siguiente de su detención, por los elementos de la Policía Ministerial del Estado, luego de que acudieran en auxilio de una llamada de una persona que denunció que en el lugar donde labora se cometía el ilícito antes mencionado; además se desvirtúa con los dos [REDACTED]

Contrario a lo anterior los [REDACTED]

[REDACTED] llamada de auxilio [REDACTED]

[REDACTED] a las personas hoy quejosas, para acreditar su versión ofrecieron prueba documental pública, la primera consistente en el [REDACTED]

[REDACTED] de violencia física externa o de lesiones ecientes al momento de la exploración física de ambos; con las actuaciones agregadas a la veriguación previa número [REDACTED]

[REDACTED] 24 del Código Procesal Penal vigente para el Estado de Guerrero, aplicado en forma supletoria a la Ley de la materia, y en correlación con el artículo 20 del Reglamento del procedimiento Administrativo Disciplinario de Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; y que sirven para desvirtuar los hechos imputados por los quejosos a través de la Opinión y Propuesta citada al rubro, consistentes a afectar la [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

[REDACTED]

RESUELVE:

PRIMERO.- [REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]

TERCERO.- [REDACTED]

Así lo resolvió y firman e [REDACTED], Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la asistencia legal del [REDACTED], Encargado de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades y [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna. --- Notifíquese y Cúmplase.



E

[REDACTED]

AVPR/SPS/MLLC
EXP. No. CI/DGFR/156/2009-VI

290
542

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/0306/2013.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/372/2009-VI
ASUNTO: SE NOTIFICA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

PROCURADURÍA GENERAL

GUERRERO

CHILPANCINGO., GRO. 18 DE ENERO DEL 2013.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
EDIFICIO

POR ESTE CONDUCTO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 009/2013, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA ANTE LA COMISION ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, [REDACTED] DE LA CUAL SE DERIVARA LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 097/2009, [REDACTED] DEL ESTADO, POR IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSISTENTES EN DETENCIÓN ARBITRARIA, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, INTEGRIDAD PERSONAL Y ACTOS DE TORTURA.

AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMARLE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN LA CUAL SE DETERMINO LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, AL NO HABERSE ACREDITADO JURÍDICAMENTE LOS ACTOS QUE LE SON IMPUTADOS A CC. ELIOHENAY SALVADOR MARTINEZ Y ROTTERDAM PACHECO CANTU, COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO. LO ANTERIOR PARA QUE SE REGISTRE EL ANTECEDENTE EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
21 ENE 2013
DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

AVPR SPS LLC.

RLV, RENE ILABRE CORTES,
ESQ. CON CALLE JUAN RAMÍREZ SÁNCHEZ
CALLE EL POTRERO,
Chilpancingo, Guerrero, C.P. 30000
Teléfono (747) 49 4 29-98

Guerrero
Cumple

275

AL CONTESTAR ESTE BRICIO, SE ENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN ANEXO SUPERIOR DERECHO.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



291
373

Expediente Número: CI/DGFR/372/2009-VI.

Quejoso

Servidor Público:

Pliego de Responsabilidad Número: 009/2013.

En la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero; a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja presentada por el

[REDACTED] la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, relacionada con la Recomendación número 097/2009, en contra de los

[REDACTED], por diversas irregularidades en el ejercicio de sus funciones, consistentes en detención arbitraria, privación ilegal de la libertad, integridad personal y actos de tortura, desprendiéndose un supuesto incumplimiento a establecido en las fracciones I, XIV y XIX del Artículo 26 y 75 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 123 apartado B inciso XIII de la Constitución Política del País; 110, 111, 115 y 116 del último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30 fracciones III y XIX, 33, 57 fracción VI y VI, 73, 74 fracción V y 75 fracciones XII, XIV, XVI y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193); 1º, 6 fracción I inciso a, 9 fracción I, 11 fracción XVI, 12, fracción I, 13, 14 fracciones II, VIII, IX, X, y 14 fracciones VI, VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 6, 14 Fracción V, 23, 26 fracción V, 84, 85 fracción II, 90, 95, 97, 103 apartado B) fracción I, 111 apartado B) fracción IV, 119, 132 fracciones II, XVII y 134 de la Ley de Seguridad Pública del Estado (número 281), 2 y 3 fracciones I, XXI y XXII y 72 primer párrafo parte final de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674); 1º, 2º fracciones IV, V, VI y VII, 6 fracción V, 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que le confiere la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

RESULTADOS:

1
276



292
111

1.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 9 y 10 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo que corresponde en el libro de gobierno, registrándose en la base de datos; asimismo se dio aviso de su inicio al C. Procurador General de Justicia del Estado, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo punto de los numerales invocados, recibíendose la misma para los efectos procesales correspondientes; se notificó por conducto de su superior jerárquico a los servidores públicos imputados corriéndoles traslado para que en el momento de la audiencia hicieran valer sus garantías de audiencia y defensa, lo que hicieron rindiendo por escrito su informe y ofreciendo las pruebas que estimaron convenientes; por lo que seguido el procedimiento en sus etapas procedentes se ordenó el cierre de instrucción ordenándose dictar el pliego de responsabilidad que en derecho corresponda.

2.- [REDACTED]

3.- El expediente que se resuelve, se derivó de la queja presentada de ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero por los [REDACTED] quienes señalan lo siguiente:

C. MÁXIMO MÓJICA DELGADO

" [REDACTED] le pidieron [REDACTED] cado; que posteriormente [REDACTED] fue trasladado a [REDACTED] de la P [REDACTED] ..."

277



293
315

“... [redacted] sin que para [redacted]

[redacted] momento
[redacted] en que [redacted]
[redacted] su [redacted]

[redacted] fue [redacted]
[redacted] que [redacted]
[redacted] señalaban [redacted]

“... [redacted]

“... [redacted]

278



294

16

4.-

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted], tratando [Redacted] de su [Redacted], con quien se

comunicar [Redacted]

[Redacted] a la ciudad de Chilpancingo, Guerrero y por [Redacted]

[Redacted] ..."

[Redacted] por [Redacted]

[Redacted] anteriormente [Redacted] de la [Redacted]

[Redacted], Guerrero, y más [Redacted] bajo [Redacted]

[Redacted] de prueba [Redacted]

5.-

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

4 279



AS
311

[Redacted]

[Redacted] *cuenta* [Redacted]

[Redacted]

[Redacted], *sucediendo* [Redacted]

[Redacted], *éste fue* [Redacted]

[Redacted] *en esa fecha* [Redacted]

[Redacted] *fuera* [Redacted]

[Redacted] *ésta llegó* [Redacted]

[Redacted] *supo* [Redacted]

[Redacted]

6- [Redacted]

[Redacted]

REPUBLICA

[Redacted]

[Redacted] *de* [Redacted]

[Redacted] *su escrito* [Redacted]

[Redacted] *ello. Ofrec* [Redacted]

[Redacted] *no aparece* [Redacted]

[Redacted]

7.- Del informe rendido por el [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

5 288



290
117

[REDACTED]

comunicamos a

[REDACTED]

de manera coincidente

[REDACTED]

d

[REDACTED]

de los

[REDACTED]

que siemp

[REDACTED]

detenidos

[REDACTED]

et

de los quejosos o la

estos, quienes según

[REDACTED]

8 282



300

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-

[Redacted text]

3.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-

[Redacted text]

4.- LA PRESUNCIONAL.-

[Redacted text]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted, atentamente solicito:

GUERRERO DE GUAYCO.-

[Redacted text]

12.-

[Redacted text]

C.

"...y que el motivo de mi comparecencia ante esta Direccion General de Fiscalización y

[Redacted text]

General

cua

dicho informe,

ratifico lo anterior

"...]

[Redacted text]



301

[REDACTED]

En términos de las actuaciones que integran el expediente que se resuelve y en base a los resultados señalados, este Órgano de Control Interno, procede a formular los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Contraloría es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 apartado B inciso XIII de la Constitución Política del País; 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 139º, 140º, 141º, 142º, 143º, 144º, 145º, 146º, 147º, 148º, 149º, 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 156º, 157º, 158º, 159º, 160º, 161º, 162º, 163º, 164º, 165º, 166º, 167º, 168º, 169º, 170º, 171º, 172º, 173º, 174º, 175º, 176º, 177º, 178º, 179º, 180º, 181º, 182º, 183º, 184º, 185º, 186º, 187º, 188º, 189º, 190º, 191º, 192º, 193º, 194º, 195º, 196º, 197º, 198º, 199º, 200º, 201º, 202º, 203º, 204º, 205º, 206º, 207º, 208º, 209º, 210º, 211º, 212º, 213º, 214º, 215º, 216º, 217º, 218º, 219º, 220º, 221º, 222º, 223º, 224º, 225º, 226º, 227º, 228º, 229º, 230º, 231º, 232º, 233º, 234º, 235º, 236º, 237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º, 245º, 246º, 247º, 248º, 249º, 250º, 251º, 252º, 253º, 254º, 255º, 256º, 257º, 258º, 259º, 260º, 261º, 262º, 263º, 264º, 265º, 266º, 267º, 268º, 269º, 270º, 271º, 272º, 273º, 274º, 275º, 276º, 277º, 278º, 279º, 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º, 287º, 288º, 289º, 290º, 291º, 292º, 293º, 294º, 295º, 296º, 297º, 298º, 299º, 300º, 301º, 302º, 303º, 304º, 305º, 306º, 307º, 308º, 309º, 310º, 311º, 312º, 313º, 314º, 315º, 316º, 317º, 318º, 319º, 320º, 321º, 322º, 323º, 324º, 325º, 326º, 327º, 328º, 329º, 330º, 331º, 332º, 333º, 334º, 335º, 336º, 337º, 338º, 339º, 340º, 341º, 342º, 343º, 344º, 345º, 346º, 347º, 348º, 349º, 350º, 351º, 352º, 353º, 354º, 355º, 356º, 357º, 358º, 359º, 360º, 361º, 362º, 363º, 364º, 365º, 366º, 367º, 368º, 369º, 370º, 371º, 372º, 373º, 374º, 375º, 376º, 377º, 378º, 379º, 380º, 381º, 382º, 383º, 384º, 385º, 386º, 387º, 388º, 389º, 390º, 391º, 392º, 393º, 394º, 395º, 396º, 397º, 398º, 399º, 400º, 401º, 402º, 403º, 404º, 405º, 406º, 407º, 408º, 409º, 410º, 411º, 412º, 413º, 414º, 415º, 416º, 417º, 418º, 419º, 420º, 421º, 422º, 423º, 424º, 425º, 426º, 427º, 428º, 429º, 430º, 431º, 432º, 433º, 434º, 435º, 436º, 437º, 438º, 439º, 440º, 441º, 442º, 443º, 444º, 445º, 446º, 447º, 448º, 449º, 450º, 451º, 452º, 453º, 454º, 455º, 456º, 457º, 458º, 459º, 460º, 461º, 462º, 463º, 464º, 465º, 466º, 467º, 468º, 469º, 470º, 471º, 472º, 473º, 474º, 475º, 476º, 477º, 478º, 479º, 480º, 481º, 482º, 483º, 484º, 485º, 486º, 487º, 488º, 489º, 490º, 491º, 492º, 493º, 494º, 495º, 496º, 497º, 498º, 499º, 500º, 501º, 502º, 503º, 504º, 505º, 506º, 507º, 508º, 509º, 510º, 511º, 512º, 513º, 514º, 515º, 516º, 517º, 518º, 519º, 520º, 521º, 522º, 523º, 524º, 525º, 526º, 527º, 528º, 529º, 530º, 531º, 532º, 533º, 534º, 535º, 536º, 537º, 538º, 539º, 540º, 541º, 542º, 543º, 544º, 545º, 546º, 547º, 548º, 549º, 550º, 551º, 552º, 553º, 554º, 555º, 556º, 557º, 558º, 559º, 560º, 561º, 562º, 563º, 564º, 565º, 566º, 567º, 568º, 569º, 570º, 571º, 572º, 573º, 574º, 575º, 576º, 577º, 578º, 579º, 580º, 581º, 582º, 583º, 584º, 585º, 586º, 587º, 588º, 589º, 590º, 591º, 592º, 593º, 594º, 595º, 596º, 597º, 598º, 599º, 600º, 601º, 602º, 603º, 604º, 605º, 606º, 607º, 608º, 609º, 610º, 611º, 612º, 613º, 614º, 615º, 616º, 617º, 618º, 619º, 620º, 621º, 622º, 623º, 624º, 625º, 626º, 627º, 628º, 629º, 630º, 631º, 632º, 633º, 634º, 635º, 636º, 637º, 638º, 639º, 640º, 641º, 642º, 643º, 644º, 645º, 646º, 647º, 648º, 649º, 650º, 651º, 652º, 653º, 654º, 655º, 656º, 657º, 658º, 659º, 660º, 661º, 662º, 663º, 664º, 665º, 666º, 667º, 668º, 669º, 670º, 671º, 672º, 673º, 674º, 675º, 676º, 677º, 678º, 679º, 680º, 681º, 682º, 683º, 684º, 685º, 686º, 687º, 688º, 689º, 690º, 691º, 692º, 693º, 694º, 695º, 696º, 697º, 698º, 699º, 700º, 701º, 702º, 703º, 704º, 705º, 706º, 707º, 708º, 709º, 710º, 711º, 712º, 713º, 714º, 715º, 716º, 717º, 718º, 719º, 720º, 721º, 722º, 723º, 724º, 725º, 726º, 727º, 728º, 729º, 730º, 731º, 732º, 733º, 734º, 735º, 736º, 737º, 738º, 739º, 740º, 741º, 742º, 743º, 744º, 745º, 746º, 747º, 748º, 749º, 750º, 751º, 752º, 753º, 754º, 755º, 756º, 757º, 758º, 759º, 760º, 761º, 762º, 763º, 764º, 765º, 766º, 767º, 768º, 769º, 770º, 771º, 772º, 773º, 774º, 775º, 776º, 777º, 778º, 779º, 780º, 781º, 782º, 783º, 784º, 785º, 786º, 787º, 788º, 789º, 790º, 791º, 792º, 793º, 794º, 795º, 796º, 797º, 798º, 799º, 800º, 801º, 802º, 803º, 804º, 805º, 806º, 807º, 808º, 809º, 810º, 811º, 812º, 813º, 814º, 815º, 816º, 817º, 818º, 819º, 820º, 821º, 822º, 823º, 824º, 825º, 826º, 827º, 828º, 829º, 830º, 831º, 832º, 833º, 834º, 835º, 836º, 837º, 838º, 839º, 840º, 841º, 842º, 843º, 844º, 845º, 846º, 847º, 848º, 849º, 850º, 851º, 852º, 853º, 854º, 855º, 856º, 857º, 858º, 859º, 860º, 861º, 862º, 863º, 864º, 865º, 866º, 867º, 868º, 869º, 870º, 871º, 872º, 873º, 874º, 875º, 876º, 877º, 878º, 879º, 880º, 881º, 882º, 883º, 884º, 885º, 886º, 887º, 888º, 889º, 890º, 891º, 892º, 893º, 894º, 895º, 896º, 897º, 898º, 899º, 900º, 901º, 902º, 903º, 904º, 905º, 906º, 907º, 908º, 909º, 910º, 911º, 912º, 913º, 914º, 915º, 916º, 917º, 918º, 919º, 920º, 921º, 922º, 923º, 924º, 925º, 926º, 927º, 928º, 929º, 930º, 931º, 932º, 933º, 934º, 935º, 936º, 937º, 938º, 939º, 940º, 941º, 942º, 943º, 944º, 945º, 946º, 947º, 948º, 949º, 950º, 951º, 952º, 953º, 954º, 955º, 956º, 957º, 958º, 959º, 960º, 961º, 962º, 963º, 964º, 965º, 966º, 967º, 968º, 969º, 970º, 971º, 972º, 973º, 974º, 975º, 976º, 977º, 978º, 979º, 980º, 981º, 982º, 983º, 984º, 985º, 986º, 987º, 988º, 989º, 990º, 991º, 992º, 993º, 994º, 995º, 996º, 997º, 998º, 999º, 1000º.

II.- Siendo de aplicación la Constitución General de la República, así como de sus Leyes Reglamentarias, de orden Público e Interés Social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre si ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno para resolver el presente asunto.

del contenido de la Recomendación que ahora nos ocupa, se desprende que en el presente asunto resulta aplicable y 75 fracciones XII, XIV y XVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia (número 193), actos cuya consumación por su naturaleza conculcan por si

11 285



302
553

mismo disposiciones jurídicas que prohíben a los servidores públicos, como lo son la honorabilidad de los cuerpos policíacos del estado para desempeñar la función del cargo que le fue conferido, pues al no dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a su encargo, establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado (número 193), violentan el bien jurídico tutelado por el estado, consistente en "el servicio público" acto que debe considerarse como una conducta grave puesto que el servidor público tiene como obligación salvaguardar los principios de honradez, lealtad, legalidad, imparcialidad y eficiencia y como se aprecia en el presente asunto dicho servidor público dentro de sus funciones tiene que proteger los intereses de la sociedad, a través de la investigación y persecución de los presuntos responsables de un ilícito, prevención del delito, ejecutar ordenes de aprehensión, es decir actos que ayuden a salvaguardar el estado de derecho que rige a nuestra Institución, por lo que la conducta asumida por el referido servidor público se considera grave y como consecuencia de ello y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 116 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado, que establece: " la Ley señalará los casos de prescripción de la Responsabilidad Administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del Artículo 111, cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción, no serán inferiores a tres años." y 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que establece: "Artículo 34.- cuando los actos u omisiones fueran graves en razón de su naturaleza y consecuencias, se sujetara a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.", para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de esta Contraloría Interna en consecuencia debe entenderse que el acto imputado, por lo que a la fecha no ha transcurrido el término de tres años para considerar prescrita la facultad sancionadora, mas aun cuando existe el impulso por parte de este Órgano de Control para su perfeccionamiento y resolución en consecuencia se llega a la firme conclusión que la facultad de esta Contraloría Interna no ha prescrito a la fecha, por lo que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa de la autoridad acusada.

El anterior criterio que sostiene esta Contraloría Interna, se adecua al contenido de nuestro precedente del Tribunal federal, que a continuación se transcribe:

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, UNA VEZ INTERRUMPIDO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL COMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DE LOS ARTÍCULOS 78 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONCLUYE QUE EL ÚNICO ACTO QUE INTERRUMPE EL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD ES EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NO LAS ACTUACIONES SIGUIENTES, Y QUE UNA VEZ INTERRUMPIDO AQUEL DEBE COMPUTARSE DE NUEVA CUENTA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE TUVO LUGAR LA INTERRUPCIÓN CON CONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, LO QUE ACONTECE CON LA CITACIÓN QUE SE LE NOTIFICA PARA LA AUDIENCIA. AUN CUANDO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 78 NO SE ESTABLECE EXPRESAMENTE, PUESTO QUE EN EL ANÁLISIS DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN TAL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTE QUE EN CASO DE QUE LA

303
21

AUTORIDAD SANCIONADORA NO CUENTE CON ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER. O BIEN, ADVIERTA ALGUNOS QUE IMPLIQUEN NUEVA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PODRÁ DISPONER LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIONES, CITÁNDOSE PARA OTRA U OTRAS AUDIENCIAS. LO QUE PRODUCIRÍA QUE EL PROCEDIMIENTO SE PROLONGUE, SIN PLAZO FIJO, A CRITERIO DE LA AUTORIDAD SANCIONADORA. ESTO ES, AL SER LA PRESCRIPCIÓN UNA FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON CONDUCTAS ILÍCITAS, POR VIRTUD DEL PASO DEL TIEMPO, LA INTERRUPCIÓN PRODUCIDA AL INICIARSE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR MEDIANTE LA CITACIÓN A AUDIENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEJA SIN EFECTOS EL TIEMPO TRANSCURRIDO, A PESAR DE NO DISPONERLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, YA QUE FUE LA MISMA AUTORIDAD SANCIONADORA LA QUE LO INTERRUMPIÓ AL PRETENDER PROBAR LA CONDUCTA ILÍCITA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SER DE SU CONOCIMIENTO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR QUE DEBE AGOTAR A EFECTO DE IMPONERLE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, EVITÁNDOSE CON ELLO EL MANEJO ARBITRARIO DE LA MENCIONADA INTERRUPCIÓN EN PERJUICIO DE LA DIGNIDAD Y RESPONSABILIDAD DE UN SERVIDOR PÚBLICO. EN CONSECUENCIA, LA ÚNICA ACTIVIDAD PROCEDIMENTAL QUE OFRECE RAZÓN EN EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SIN QUE EXISTA EL RIESGO DE SU PROLONGACIÓN INDEFINIDA, ES LA CITACIÓN PARA AUDIENCIA HECHA AL SERVIDOR PÚBLICO. CON QUE SE INICIA DICHO PROCEDIMIENTO, POR LO QUE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MENCIONADA CITACIÓN INICIA NUEVAMENTE EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN INTERRUMPIDA. SOBRE TODO CONSIDERANDO QUE SI LA REFERENCIA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SIRVIÓ PARA DETERMINAR EL MOMENTO DE INTERRUPCIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN, AQUÉL LA PUEDE SER UTILIZADA PARA ESTABLECER EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE VUELVE A COMPUTAR EL CITADO PLAZO, SIN QUE ESTO DEJE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LA AUTORIDAD SANCIONADORA, TODA VEZ QUE ANTES DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TUVO TIEMPO PARA REALIZAR INVESTIGACIONES Y RECABAR ELEMENTOS PROBATORIOS."

CONTRADICCIÓN DE TESIS 130/2004-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO, QUINTO Y SÉPTIMO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 10. DE DICIEMBRE DE 2004. CINCO VOTOS. PONENTE: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL. SECRETARIO: EDGAR CORZO SOSA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 203/2004. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

NO. REGISTRO: 189,908

TESIS AISLADA

MATERIA(S): ADMINISTRATIVA

NOVENA ÉPOCA

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

XIII, ABRIL DE 2001

TESIS: XXI.10.48 A

PÁGINA: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

EN QUE INCURRIÓ EL FUNCIONARIO SANCIONADO FUE CLASIFICADA COMO GRAVE POR LA AUTORIDAD QUE... TO, DEBEN APLICARSE LAS REGLAS QUE PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES



304

ADMINISTRATIVAS PREVÉ EL ARTÍCULO 116, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR ESTABLECER PRECISAMENTE LA REGLA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN, A SABER, TRES AÑOS, ANTE LA DEFICIENCIA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, YA QUE ÉSTA NO REGULA DICHS CASOS, PUES EL ARTÍCULO 75 DE LA PROPIA LEY, ESTABLECE TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE FALTAS LEVES, PERO NO PREVÉ LOS CASOS ALUDIDOS.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

AMPARO EN REVISIÓN 21/2001. ROLANDO BECERRIL SOTELO. 9 DE FEBRERO DE 2001. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: MARGARITO MEDINA VILLAFANA. SECRETARIO: DARÍO RENDÓN BELLO.

GUERRERO
DE
RACON
MANC

lo que primeramente señalaremos que de acuerdo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución General de la República define: *como **servidores públicos** "a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."*

De igual forma el numeral antes mencionado establece los principios que regirán la función pública los cuales son: *legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.*

El principio de legalidad: Consiste en someter la actuación de autoridades y personal que se encuentran al servicio de la Administración a los criterios y parámetros legalmente establecidos.

principio de honradez: Se refiere a que el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público.

principio de lealtad: Es aquél que se refiere a que el servidor público acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.

El principio de imparcialidad: Consiste en que el servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

El principio de eficiencia: Es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el servidor público para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

14 288

305
030

III. Es preciso señalar que el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidor público, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita Procuración de Justicia.

En atención a dicha disposición debemos relacionarla con el Artículo 132 fracciones II y XV de la Ley de Seguridad Pública del Estado (número 281) que refiere a la remoción del cargo por causas no imputables a la institución policial en los casos de habersele iniciado proceso penal en su contra por causas ajenas al servicio, o por sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria; así como lo dispuesto por el Artículo 57 fracción VII que a la letra dice: Artículo 57.- para ingresar y permanecer como Agente de la Policía Ministerial se requiere: fracción VII; Observar buena conducta y reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o de algún delito contra el servicio público, estará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y 75 fracciones XII, XIV y XVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia (número 193), cuyos numerales establecen como causales de Responsabilidad Administrativa, no cumplir con los requisitos de permanencia para desempeñar la función del cargo que le fue conferido, lo que repercute en su actuar cotidiano ya que existe la obligación de preservar en el desempeño del servicio público que le fue conferido, la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo de Procuración de Justicia elementos básicos que rigen el servicio público y la función ministerial para lo cual le fue otorgado el nombramiento de policía ministerial.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo Servidor Público de la Institución, tiene como obligaciones las de salvaguardar con lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia, las funciones que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud con las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberá abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero fracciones I, V y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (número 674); así mismo establece el Artículo 26 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, la conducta que debe de desempeñar cualquier Agente de la Policía Ministerial, en lo específico o cualquier servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado en lo general y el Artículo 57 del citado ordenamiento legal que refiere al ingreso y permanencia como Agente de la Policía Ministerial.

De igual forma debemos señalar lo estipulado por el Artículo 75 fracción XII de la Ley Orgánica

289



306

de la Procuraduría General de Justicia del Estado que conforma el Título Sexto consistente en las faltas y sanciones de los Servidores Públicos y que a la letra dice:

Artículo 75.- Las sanciones señaladas en el Artículo anterior se aplicaran cuando los Agentes del Ministerio Público, los Agentes de la Policía Ministerial, Peritos y demás personal de la procuraduría general de justicia del estado, incurran en las faltas siguientes:

[.....]

Fracción XII.- No preservar en el desempeño de sus labores, la legalidad, imparcialidad, honradez y profesionalismo propios de la función ministerial y de Procuración de Justicia.

ANTE

Es decir, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, pueden cumplimentarse a través de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, toda vez que de acuerdo a la naturaleza de las funciones que desempeñan los Servidores Públicos se encuentran reglamentadas en el primer párrafo del artículo 113 de la Constitución General de la República, en correlación con el 115 de la Constitución Local, en consecuencia podemos aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, al respecto es aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

Nº. REGISTRO: 188/06

JURISPRUDENCIA

MATERIA(S) ADMINISTRATIVA

NOVENA ÉPOCA

INSTANCIA: SEGUNDA SALA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XIV, DICIEMBRE 2001

TESIS: 2a/J. 74/2001

PÁGINA: 278.

RESPONSABILIDAD. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍAS JUDICIALES Y PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y, EN SU CASO, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE DICHA PROCURADURÍA.

EN LOS ARTÍCULOS DEL 50 AL 55 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA SE REGULA UN ESPECÍFICO SISTEMA DE RESPONSABILIDADES, COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN OBLIGACIONES A CARGO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, DE LOS POLICÍAS JUDICIALES Y DE LOS PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A FIN DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, ASÍ COMO LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN Y LOS MODOS Y LAS AUTORIDADES APLICARLAS, ELLO EN ATENCIÓN A LA ESPECIAL NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR ESOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE CONSTITUYE UNA REGLAMENTACIÓN DE LO

290



327
558

DISPUESTO EN EL TÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESPECÍFICAMENTE DE SU ARTÍCULO 113. DE ESTA MANERA, PARA COLMAR EL VACÍO LEGISLATIVO SE ADVIERTA EN LAS NORMAS QUE INTEGRAN AQUEL CONTEXTO NORMATIVO, DEBERÁ ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO CITADO Y ACUDIR A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y, EN LO CONDUCENTE, A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, NORMAS SUPLETORIAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, EN VIRTUD DE QUE SI LA FINALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA SEÑALADA LEY ORGÁNICA ES DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS REFERIDOS FUNCIONARIOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO CONOCER LA VERDAD REAL DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE SE LES ATRIBUYAN, ESE OBJETIVO ES CONGRUENTE Y ACORDE CON EL SISTEMA PREVISTO POR EL REFERIDO CÓDIGO PROCESAL PENAL QUE, ALEJADO DE LAS FORMALIDADES Y SOLEMNIDADES QUE RIGEN EN OTRAS MATERIAS, PRETENDE POR ENCIMA DE LAS ACTIVIDADES PROCESALES DE LAS PARTES, INDAGAR SOBRE LA REALIDAD DE

AL
INEROS
DE
TRAC
MANE

LOS EVENTOS MATERIA DE EXAMEN.

TRADICCIÓN CDE TESIS 50/2001-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, TODOS DEL PRIMER CIRCUITO. 23 DE NOVIEMBRE DE 2001. CINCO VOTOS. PONENTE: GUILLERMO ORTIZ MAYAGOTIA. SECRETARIO: ALBERTO DÍAZ DÍAZ.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 74/2001. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.

IV.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] autoridad [REDACTED]

[REDACTED] los artículos 14 y 16 de

Constitución Política del País;

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] manifestaron no

conocerla [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

17 291



300
209

la Comisión Estatal para la defensa de Derechos Humanos y lo manifestado por la denunciante administrativa se desvirtúa con la prueba de inspección ocular a la cual se le concede valor probatorio pleno, en términos de los dispuesto por los artículos 105, 106 y 122 del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado, aplicado en forma supletoria a la Ley de la Materia, y en correlación con el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, pero en nada le beneficia ya que no existe prueba contundente que la detención arbitraria se haya hecho al interior de la quejosa; ahora [REDACTED]

[REDACTED] señala que se le detuvo el día veintisiete de noviembre del dos mil ocho en compañía de su esposa cuando circulaba en un vehículo por la ciudad de Iguala, Guerrero, pero no hace ninguna [REDACTED]

[REDACTED] no son [REDACTED]

[REDACTED]; por lo [REDACTED]

FRACC. V, VII
LFTAIP

[REDACTED] la Comisión [REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED] de legalidad;

[REDACTED] los elementos [REDACTED]

[REDACTED], manifestaron [REDACTED]

[REDACTED], para que [REDACTED]

[REDACTED] Público de [REDACTED]

[REDACTED] rito Judicial de [REDACTED]

[REDACTED] de los [REDACTED]



309

De

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

, sin que se

19 273



340
361

[Redacted text block]

certificada

a que el médico

quien al narrar los hechos

personas

Pegaron

a este quejoso

personas
Ministerial
sino como

de la circunstancia d

erse

que

n

AN

20 294



34
30

[Redacted]

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- [Redacted]

SEGUNDO.- [Redacted]

[Redacted]

...unquese y Cumplase.-



PROCURADURIA GENERAL DE
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

[Redacted]

[Redacted]

295



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: DGPM/183/2013.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Handwritten initials and date

Chilpancingo, Gro., 14 de febrero de 2013

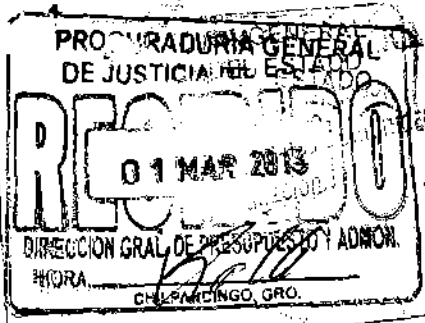
Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Presente.

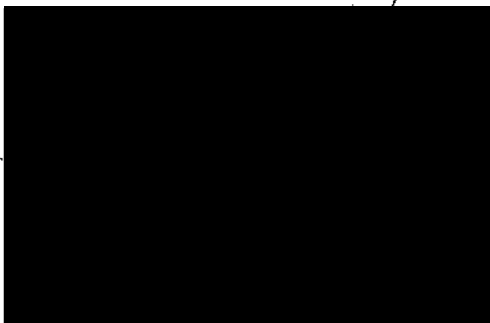
En atención a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día 15 de Febrero al 28 de Febrero del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 01 de Marzo del 2013.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente Director General de la Policía



C.c.p:



General de Justicia del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente. de la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento. de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento. la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento. yuca de Catalan, Gro. - para su conocimiento.- Presente

MBJE'RAGB*.pml

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090

www.guerrero.gob.mx



Handwritten number 296

297

[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN
Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.**

REF: PGJE/CI/DGFR/1478/2013.

Por este conducto me permito remitir a usted, copia certificada por duplicado del
nombramiento y acta de protesta del [REDACTED]

[REDACTED] Agente de la Policía Ministerial.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



[REDACTED]

GOB. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
15-Abril-2013
CHILPANCIINGO

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
05-04-2013
15:01 PM
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

OC
OC
ACG/JAGA/sgm.

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan
Jiménez Sánchez, colonia el Potrerito
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono (747) 49 4-29-99

297

GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/1478/2013.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/317/2010-I.
ASUNTO: Se solicita información.

344
360

Chilpancingo, Guerrero., 03 de Abril del 2013.

**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACION.
EDIFICIO.**

En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado en el expediente al rubro, solicito a usted para que en colaboración con este Órgano de Control Interno, informe de la situación laboral en la que se encuentra el [redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, y remita las constancias que acrediten lo anterior, con la finalidad de que este Órgano de Control Interno tenga elementos suficientes para resolver el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE.
"SERVICIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

[redacted signature area]

C. C. P.- Archivo/Minutario.

SPS/RLS/msg.

PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
03 ABR 2013
HORA
CHILPANCINGO, GRO.

298

ASUNTO: Se informa petición laboral
Chilpancingo, Gro., 05 de abril del 2013

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN
Y RESPONSABILIDADES.
PRESENTE.

REF.: PGJE/CI/DGFR/1479/2013

Por este conducto, me permito informar a usted, situación laboral de los [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente.

En razón de lo anterior, le informo lo solicitado de las siguientes personas:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario

ACG/JAGA/sgm.

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan
Jiménez Sánchez, colonia el Potrerito
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono (747) 49 4-29-99

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
15-Abril-2013
CHILPANCINGO
PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
05-04-2013
15:01 PM

299

GUERRERO
PROCURADURIA GENERAL

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/1479/2013.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/137/2010-I.
ASUNTO: Se solicita información.

378

Chilpancingo, Guerrero., 03 de Abril del 2013.

[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACION.
EDIFICIO.**

En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado en el expediente al rubro, solicito a usted para que en colaboración con este Órgano de Control Interno, informe de la situación laboral en la que se encuentran los

[REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, y remita las constancias que acrediten lo anterior, con la finalidad de que este Órgano de Control Interno tenga elementos suficientes para resolver el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.



ATENTAMENTE.

[REDACTED]

C. C. P.- Archivo/Minutario.

SPS/RLS/msg.

PROCURADURIA DE JUSTICIA
03 ABR 2013
DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA. CHILPANCINGO, GRZ.
360

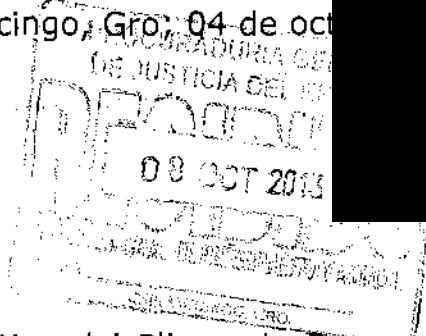


Sección: CONTRALORÍA INTERNA
Número: PGJE/CI/DGFR/3679/2013.
Expediente: CI/DGFR/137 [REDACTED]
Asunto: SE NOTIFICA [REDACTED]
RESPONSABILIDAD [REDACTED]

317

Chilpancingo, Gro; 04 de octubre de 2013.

**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.**



10:28
CI

En cumplimiento al tercer punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 122/2013, de 27 de agosto del año dos mil trece, emitido en el expediente citado al rubro, formado con motivo de la queja presentada por la C. [REDACTED], a través de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en contra del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, por irregularidades cometidas en el ejercicio de la función pública, consistentes en inviolabilidad del domicilio a la seguridad jurídica y a la libertad personal.

En el cual se determinó [REDACTED], en relación a las irregularidades señaladas por la quejosa.

Haciéndole de su conocimiento que mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/3671/2013, se solicitó al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, que el periodo para suspender de sus funciones a la autoridad arriba señalada, será del 16 de octubre al 14 de noviembre del presente año.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle mi distinguida consideración.



FTV/SPS/RLS.



301



126 318

QUEJA NUMERO: CI/DGFR/137/2010-I.

QUEJOSO:

[REDACTED]

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES:

[REDACTED]

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUM: 122/2013.

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, 27 días del mes de agosto del año dos mil trece.

[REDACTED]

los siguientes:

RESULTANDOS:

A).- [REDACTED] Ind [REDACTED] tivo [REDACTED] su [REDACTED]

CI/DGFR/137/2010-I

1 302



127 319
70

[Redacted text block]

lo
ca

[Redacted text block]

Res.
FRACCIÓN
TRANSIC
EBA

Investigación

C).- [Redacted text block]

[Redacted text block]



CI/DGFR/137/2010-I

2 303



128 320
CA

[REDACTED]

D) Por cuanto hace a los

[REDACTED]

del día diez, a través de su escrito de informe de la misma fecha, manifestaron lo siguiente:

[REDACTED]

CI/DGFR/137/2010-I

3 304



10932
3/2

[REDACTED]

[REDACTED] *apoderado* [REDACTED]

GUERRERO
DE
RACIO
MANC

[REDACTED] 0 [REDACTED]



[REDACTED]

COPIA
de la
información
proporcionada
por el

[REDACTED]

[REDACTED] *, pero esto no* [REDACTED]

[REDACTED] *mismos* [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *estuvo* [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *se el entrevistado* [REDACTED]





130362
173

[REDACTED]

[REDACTED] papeles

[REDACTED]

[REDACTED] al tener

[REDACTED] con los sujetos

[REDACTED]

[REDACTED] estos para

[REDACTED] , dado a que

[REDACTED] la referida

[REDACTED] vez radico

[REDACTED] la lo s que



dieron los quejosos ante la Comisión estatal de Defensa de los Derechos

[REDACTED]

[REDACTED]

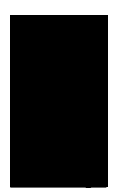
[REDACTED] a

[REDACTED] derecho, absolviendo a los sucritos de toda responsabilidad ..."

Con base en las actuaciones que integran la queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que esta contraloría Interna es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente procedimiento administrativo disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País; así como en los



CI/DGFR/137/2010-I

5 306



137323
577

b1
v

artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 26 fracciones I, V, VI, VIII y XIV, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción X y XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción II, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 y 46 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad:

GUERRERO
ESTADO DE
GUERRERO
DIRECCIÓN
DE
MATERIA
HUMANAS

1.- Siendo la aplicación de la Constitución General de la República, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones; dentro del contenido de la queja que ahora nos ocupa se desprende que en el presente caso se trata de que los servidores públicos incoados cometieron irregularidades consistentes en vulneración al derecho a la libertad personal y robo por lo que la conducta irregular presuntamente desplegada por los Agentes de la Policía Ministerial, se considera como un hecho grave, en virtud de que por ser, los Servidores Públicos incoados Representantes de la sociedad, deben cumplir debidamente su función, servicio o comisión que tengan encomendado, tal y como lo señalan los artículos 26 fracciones I, V, VI, VIII y XIV y 75 fracción IX y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que a la letra señalan:

- I** *Artículo 26.- son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, las siguientes:*
- I.- Conducirse con apego al orden jurídico y con respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos;*
 - V.- Usar vehículos, armamento y demás equipo a su cargo, con el debido cuidado y prudencia, en el cumplimiento de sus funciones*
 - VI.- Cumplir debidamente la función, servicio o comisión que tenga encomendado;*
 - VIII.- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, condición económica o social, sexo, preferencia sexual, religión, ideología política o por cualquier otro motivo y*
 - XIV. Obedecer las ordenes de los superiores jerárquicos y cumplir sus obligaciones contempladas en esta Ley y su Reglamento".*

Ahora bien, teniendo en cuenta la Legislación del Estado de Guerrero, presenta variantes en la forma de computar la prescripción en los

CI/DGIR/137/2010-1

6
307

12324
51

procedimientos administrativos instaurados en contra de los servidores públicos del Estado; primeramente es de referir que en la ley especial de la materia, que prevalece sobre la Ley General, se establece la hipótesis de la prescripción, sin embargo no prevé el término para la prescripción en los casos graves como el que nos atañe, por lo que en la presente resolución debe tomarse en cuenta lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, mismo que en lo que nos interesa, señala: "Artículo 116.- la ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 111. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años"; sirve de apoyo a la anterior consideración, la siguiente tesis aislada:

No. registro: 189,908

Tesis aislada

Materia(s): administrativa

Novena época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XIII, abril de 2001

Tesis: XXI.Io.48 A

Página: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por establecer precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la deficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que ésta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos aludidos.

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito.

Amparo en revisión 21/2001. Rolando Becerril Sotelo. 9 de febrero de 2001. unanimidad de votos. Ponente: Margarito Medina Villafañá. Secretario: Darío Rendón Bello.

CI/DGFR/137/2010-I

7

368

13/02/10
3/10

En este orden de ideas, se pone de manifiesto que el caso específico cae dentro de los parámetros del artículo 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno; ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, que la prescripción se interrumpe por la citación hecha de los servidores Públicos acusados, por lo que se concluye que el plazo de tres años que se refiere el artículo 116, último párrafo de la Constitución Política del Estado, no ha transcurrido; por lo que se llega a la conclusión que la facultad sancionadora de esta contraloría no ha prescrito, entendiéndose que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad acusada. El anterior criterio que sostiene esta contraloría interna, se adecua al sostenido por nuestro máximo Tribunal Federal, que se transcribe:

MEXICO

DE

estigación

“RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias; lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotarse a efecto de imponerle una

AL
GUERRERO
AL DE
STRACIA
MUMANGO
O.



CI/DGFR/137/2010-I

8

369



134326

sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. en consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios."

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA

Contradicción de tesis 130/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Quinto y Séptimo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 1o. de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Edgar Corzo Sosa.

III.- Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita procuración de justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo Servidor Público de la Institución de procuración de justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la ineficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero fracción I

1327
575

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674; así mismo establecen los artículos 26 fracciones I, V, VI, VIII y XIV y 75 fracción X y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la conducta que debe de desempeñar cualquier Servidor Público, en lo específico o cualquier servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado en lo general.

IV.- el análisis

[REDACTED]

[REDACTED], pues lo restringieron de su libertad personal, sin contar con los elementos que establece el artículo 16 de nuestra Constitución Política Federal, el cual a la letra dice:

“Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posiciones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento...”

observando además lo que señala el artículo 24 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado:

ARTÍCULO 24.- La Policía Ministerial actuará bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público y tendrá las obligaciones siguientes:

I. Realizar las investigaciones y la práctica de las diligencias que le ordenen durante la averiguación previa;

311

136 329
5/11

V. Observar en el desempeño de sus funciones, respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos;

[REDACTED]

, Agentes

lo establecido en el artículo 16 de nuestra Constitución Política Federal, el cual autoriza la detención en casos de flagrancia, con orden de aprehensión o detención en casos de urgencia y establece que los actos de autoridad deben estar fundados y motivados, además de contar por escrito, lo que en el presente caso no aconteció, sirviendo de apoyo la siguiente tesis:

Sexta Época
Registro: 261007
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Segunda Parte, XLV
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 9

ABUSO DE AUTORIDAD (POLICIAS).

Ninguna policía está facultada para detener a persona alguna sin ajustarse a los mandatos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Conforme al último precepto no podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, a no ser por la autoridad judicial, sin que proceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquellas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad

312



137 329 300

administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. Tales preceptos constitutivos de la Ley Suprema del país, deben normar la conducta de todas las policías, pues en su defecto sus miembros se hacen reos del delito de abuso de autoridad a que se refieren los artículos 213 y 214 fracción IV del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.



Amparo directo 5562/56. Miguel Claudio Padilla Camargo y coagraviado. 2 de marzo de 1961. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Manuel Rivera Silva.

De igual manera se inobservó lo establecido 26 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mismo que establece:

ARTICULO 26.- Son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, las siguientes:

- I.- Conducirse con apego al orden jurídico y con respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos;
- XI. Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables;



También debemos tomar en consideración que si bien es cierto hay indicios de que la averiguación previa número HID/SC/01/1351/2009, fue consignada al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, por contar con elementos necesarios, esto no exime de responsabilidad a los servidores públicos, puesto que esto no les daba facultad para detener al presunto responsable sin contar con una orden de aprehensión.

Asímismo por cuanto hace [REDACTED]

Ya que si bien es cierto en la primera parte del oficio 337/2010 en el cual la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos emite la respectiva opinión y Propuesta establece que procede al análisis del expediente, originado con la [REDACTED]

313



128 330
501

[REDACTED]

[REDACTED], posteriormente [REDACTED]
[REDACTED] únicamente [REDACTED] del
Estado, [REDACTED] mencionar cuantos eran.

Es decir, estas personas no son coincidentes [REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED]

Quinta Época



314



139
2/29/10

Registro: 305607
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: *Semanario Judicial de la Federación*
LXXXIII
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 2499

TESTIGOS.

Si las declaraciones de los testigos son tan semejantes que hasta en el lenguaje empleado en ellas, hay similitud, este hace pensar que los testigos fueron aleccionados, previamente, para probar la legítima defensa.

Amparo penal directo 8085/44. Espinosa Pasillas Alfredo. 12 de febrero de 1945. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Octava Época
Registro: 212034
Instancia: *Tribunales Colegiados de Circuito*
Tesis Aislada
Fuente: *Semanario Judicial de la Federación*
XIV, Julio de 1994
Materia(s): Laboral
Tesis:
Página: 841

TESTIGOS. DECLARACIONES COINCIDENTES.

Si bien los testigos que declaran en relación a un mismo hecho deben en lo substancial ser coincidentes en sus declaraciones para que dicha prueba tenga plena eficacia probatoria, esta coincidencia debe ser en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos sobre los cuales deponen, mas no que deban utilizar precisamente las mismas palabras y términos indicados por el actor en su demanda, ya que de ser así, podría presumirse que fueron aleccionados.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 90/88. Autobuses Puebla-Tlaxcala- Calpulalpan y Anexas, S.A. de C.V. 27 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Jorge Núñez Rivera.

CI/DGFR/137/2010-I

140332
100

[REDACTED]

ARTICULO 46.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XXI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y

Esto sumado a que la referida presentación del quejoso ante el Ministerio Público, es ilegal, pues los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, no contaban para ello con la orden de la autoridad correspondiente. Sobre la orden de presentación, el máximo Tribunal del país ha establecido en la jurisprudencia por contradicción de tesis 3/2006 PS, materia penal, Primera sala, fuente al Semanario Judicial de la Federación y su gaceta XXV, abril del 2007, Tesis: 1ª./J. 15/2007, pagina 178, que esta es una citación que se notifica directamente al indicado que goza de su libertad provisional bajo caución concedida en la averiguación previa y se le hace saber que de no acatarla le ocasionara consecuencias siguientes: a) revocar el beneficio de la libertad caucional; b) hacer efectiva la garantía otorgada y c) Ordenar su reaprehension por haber incumplido la obligación de acudir cuando sea llamado.

V.- En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 24 fracción III, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, 52 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los [REDACTED] es [REDACTED] [REDACTED] una sanción consistente en [REDACTED] [REDACTED] la cual se impone tomando en cuenta por lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del [REDACTED]

316



141 333
581

Procedimiento Administrativo Disciplinario y su correlativo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674) que a la letra dice:

- I.- La gravedad en la que se incurra;
- II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor publico;
- III.-El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
- IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V.- La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones;
- VI.- La antigüedad en el servicio; y
- VII.-El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones

Ya que derivado de ello y siguiendo el orden a la citada disposición jurídica se considera como grave la conducta desplegada por parte de los servidores públicos incoados al demostrarse jurídicamente el incumplimiento a sus obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos al violar flagrantemente lo que dispone nuestra Ley Suprema y disposiciones afectas; las circunstancias socioeconómicas de los servidores públicos: con lo que se debe entender que estos con su carácter de Agentes de la Policía Ministerial, perciben un sueldo que por sus servicios profesionales les remunera el Estado y que son suficientes para sufragar sus necesidades primarias; su nivel jerárquico con el que se entiende son unas personas que de acuerdo a la Ley Orgánica en su artículo 57 fracción III deben contar con estudios de preparatoria y por lo tanto saben los alcances de sus actos. Por cuanto hace a la conducta irregular desplegada por los

[REDACTED], debe tenerse presente que por la antigüedad son personas con la experiencia suficiente para conocer la función ministerial ya que el nombramiento de el [REDACTED] le fue expedido el día primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; el [REDACTED] le fue expedido el día 17 de mayo del año 2004; el de [REDACTED] le fue expedido el día 17 de septiembre del año 2008; y el del [REDACTED] le fue expedido el día 01 de septiembre del año 2009; por cuanto hace al monto del beneficio, daño o perjuicio económico causado en el presente caso no es cuantificable por ignorar los posibles daños y perjuicios causados por su conducta irregular; en lo referente a la reincidencia de la conducta irregular en faltas del orden administrativo y penal, esta solo quedó comprobada por [REDACTED]

CI/DGFR/137/2010-I

317



142334

les exhorta no reincidir en este tipo de conductas que van en detrimento de esta Procuraduría General de Justicia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver el presente pliego al tenor de los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO.

[Redacted]

SEGUNDO.

[Redacted]

TERCERO.

[Redacted]

CI/DGFR/137/2010-I

17

318



143235
086

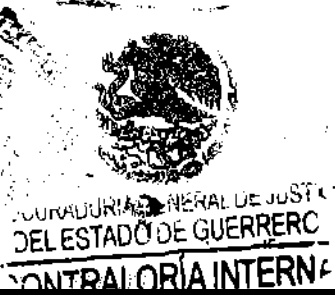
CUARTO:



MINISTERIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Se resolvió y firman el [redacted] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la asistencia legal de los [redacted] General de Fiscalización y Responsabilidades [redacted], Agente del Ministerio Público, Adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interno. -----

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-



CIDGER/137/2010-I

319

336

Oficio: DBPM/1161/2013.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 01 de julio del 2013.

[Redacted]

[Redacted]

Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por la Constitución General de la República; 88 fracción de la Ley número 281 de Seguridad Pública del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República número 198 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de esta Institución, y por necesidades del servicio a partir de la fecha y hasta nueva orden, deberá dar cumplimiento a las actividades que se le encomiendan.

Gro.; bajo las órdenes de la [Redacted]

que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la presente en un periodo de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y la suspensión o deficiencia del servicio.

Atentamente

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

2013

[Redacted]

- Procuraduría General de Justicia.- para su conocimiento.
- Secretaría de Administración.- Para su conocimiento.
- Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- Comando en Jefe de Control Operativo.- para su conocimiento.
- Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.
- Comando en Jefe de Telecomunicaciones, Presente.
- Policía Ministerial del Estado.- Presente.
- Comando en Jefe de la Policía Ministerial.- Región Norte.- Para su conocimiento.- Presente.



320



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

336
88

Recibí
01/

Oficio: DBPM/1161/2013.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 01 de julio del 2013.

Agente de la Policía Ministerial del Estado, Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Décimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley numero 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 198 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha y hasta nueva orden deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de Zona en Coyuca de Catalán, Gro; e incorporarse a la Coordinación Regional de la Zona Norte, con Sede en la Ciudad de Iguala, Gro.; bajo las órdenes de [redacted] responsable de la misma

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un termino de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

Atentamente
El Director General de la Policía

[Redacted signature area]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
08 JUL 2013
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCURADURÍA Y LOGÍSTICA
HORA 13:22
CHILPANCIINGO, GRO.

Cap

[Redacted recipient name]

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. Para su superior conocimiento.
Interior de la Procuraduría General de Justicia. Para su conocimiento.
General de Presupuesto y Administración. Para su conocimiento.
Encargado del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M. Presente.
Jefe del Departamento de Control Operativo. Para su conocimiento.
Secretario Particular de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.
General de Informática y Telecomunicaciones, Presente.
Jefe de Informática de la Policía Ministerial del Estado. Presente.
Jefe de la Policía Ministerial. Región Norte. Para su conocimiento. Presente.

MEJE/CFJA/aara.



100

321
322

Oficio: DGPM/2080/2013.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 03 de diciembre de 2013

[Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día 5 de Diciembre al 18 de Diciembre del año en curso, correspondientes al SEGUNDO PERIODO, debiendo reincorporarse a sus labores el día 19 de Diciembre del 2013.

En otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Jefe del Departamento de Inteligencia y

[Redacted Signature]

C.c.p:

[Redacted Distribution List]

Justicia del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente.
Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
Fiscalía y Administración.- Para su conocimiento.
Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su
del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del
mática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
Gro. - Para su conocimiento.- Presente

MS:JB:UBCO*prt

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro. C.P. 39040 Tel. 471942 4719440 www.guerrero.gob.mx

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
13 DE DICIEMBRE DE 2013
DIRECCION GRAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
HORA
CHILPA



322



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

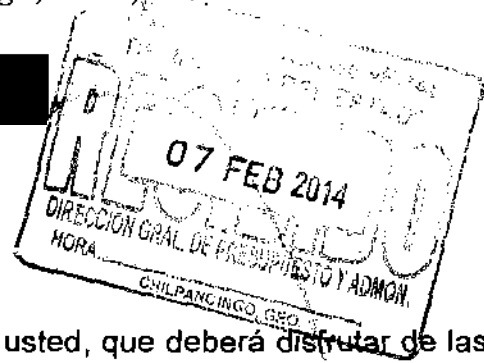
Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: DGPM/0153/2014.Y

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 31 de enero de 2014

Agente de la Policía Ministerial del Estado. Presente.



En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día 01 de Febrero al 14 de Febrero del 2014 del año en curso, correspondientes al PRIMER PERIODO, debiendo reincorporarse a sus labores el día 15 de Febrero del 2014.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



Atentamente

El Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.



C.c.p:



sticia del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente.
Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
Supuesto y Administración.- Para su conocimiento.
Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su
Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del
ática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
Regional, Gro.- Para su conocimiento y efectos.- Presente

MEJE/JECO/pmt



323

339

Chilpancingo, Gro. , 10 de febrero del 2014

511

[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y
RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.**

REF.-PGJE/CI/DGFR/500/2014.
EXP. CI/DGFR/007/2011-IV

Por este conducto me permito informar a usted el estado jurídico laboral de las siguientes personas:

NOMBRES	ESTADO JURÍDICO LABORAL
[REDACTED]	

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
14-FEB
14:10

INTRALORIA INTERNA
CHIPANCINGO, GRO

C.c.p. Expediente
C.c.p. Minutario

ACGYADC/sgm.

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
26/FEB/14

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez, colonia el Potrerito Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098 Teléfono (747) 49 4-29-99

HAS
324



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

SECCIÓN: Dirección Gral. de Fiscalización
y Responsabilidades.

NUMERO: PGJE/CI/ DGFR/500/2014.

EXPEDIENTE: CI/DGFR/007/2011-IV.

ASUNTO: Se solicita informe.

Chilpancingo, Gro., 6 de enero del 2014.

[REDACTED]
DIRECTOR GRAL. DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACION.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el Procedimiento Administrativo citado al rubro, iniciado con motivo de la queja presentada por e [REDACTED] ante la CODDEHUM, derivados de la misma la Recomendación numero 145/2010, instaurado en contra de los

[REDACTED] Agentes del la Policía Ministerial del Estado, Por diversas Irregularidades en el Ejercicio de sus Funciones, consistentes en Vulneración al Derecho a la Libertad Personal e Integridad Personal.

Al respecto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de que en relación con los numerales 1º, 3º, 5º y 10º fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de esta Institución, solicito a usted, que informe en un término perentorio de dos días hábiles posteriores a su notificación, el estado jurídico laboral en la que se encuentran actualmente los

[REDACTED] del la Policía Ministerial del Estado, lo anterior con la finalidad de integrar y perfeccionar el expediente al rubro citado.

Sin más por el momento me despido de usted

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR GENERAL DE

[REDACTED]

07 FEB 2014
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES
GUERRERO
3000

C.C.P. El Lic. Francisco Torres Valdés, Contralor Interno.- Para su conocimiento.- Edificio.
FTV*SPS*EBS*



BLV. RENE JUÁREZ CISNEROS, ESQ. CON CALLE JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ, COL. EL POTRERITO C.P. 39098
Teléfono (747) 494-29-99

325

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: DGPM/2343/2014.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

344
593

Chilpancingo, Gro., 15 de Agosto del 2014.
" 2014, Año de Octavio Paz"

Agente de la P
Ministerial de
Presente.

En relación con el oficio remitido por su Coordinación Regional, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día 18 de Agosto al 31 de Agosto del 2014 del año en curso, correspondientes al SEGUNDO PERIODO, debiendo reincorporarse a sus labores el día 01 de Septiembre del 2014.

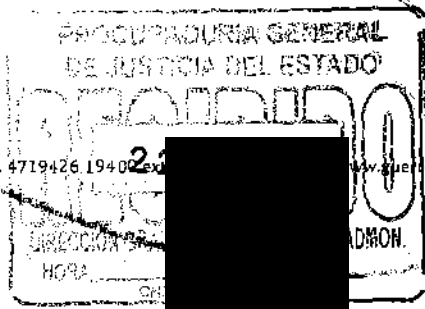
Sin otro particular le envío un cordial saludo.

C.c.p:

Justicia del Estado.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.-
el Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del
mática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
Policía Ministerial del Estado, Iguala, Gro.- Para su conocimiento y

MEJE-RAGB/pmt

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 19402 ext. 2343 www.guerrero.gob.mx



Guerrero Cumple
326

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Sección:- Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.
Subdirección Administrativa.

Expediente: A/
Núm. de Of.- DGPM/2064/2014

ASUNTO:- Se notifica Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., a 12 de Agosto del 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".

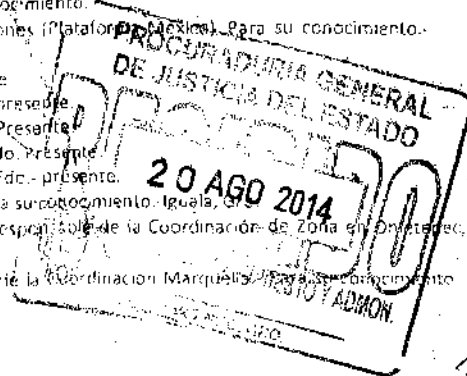
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por Instrucciones de Esta Dirección General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Décimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado número 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado con Sede en la Ciudad de Iguala, Gro; e incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado con Sede en Marquelia, Gro; bajo las órdenes del [redacted] del Estado, responsable de la misma.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un término de 24:00 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

sto y Administración.- Para su conocimiento.
de Informática y Telecomunicaciones (Plataforma México) para su conocimiento.

ministrativo de la P.M.E.-Presente.
la Policía Ministerial del Estado.- presente.
la Policía Ministerial del Estado.- Presente.
el C. Director de la Pol. Min. del Edo.- Presente.
de Inteligencia de la Pol. Min. Del Edo.- presente.
nal del Estado, Region Norte.- Para su conocimiento.- Iguala, Gro.
Policia Ministerial del Estado.- Responsable de la Coordinación de Zona en Chilpancingo,
estenal del Estado, Responsable de la Coordinación Marquelia, Gro. para su conocimiento



327



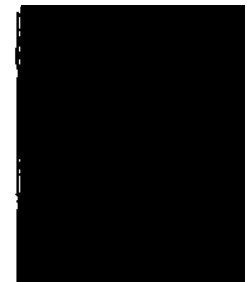
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

273
596

Sección:- Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.
Subdirección Administrativa
Núm. de Of.- DGPM/2537/2014

ASUNTO:- Se notifica Cambio de Adscripción

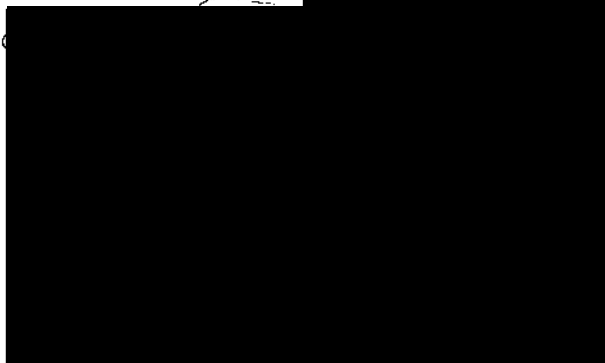
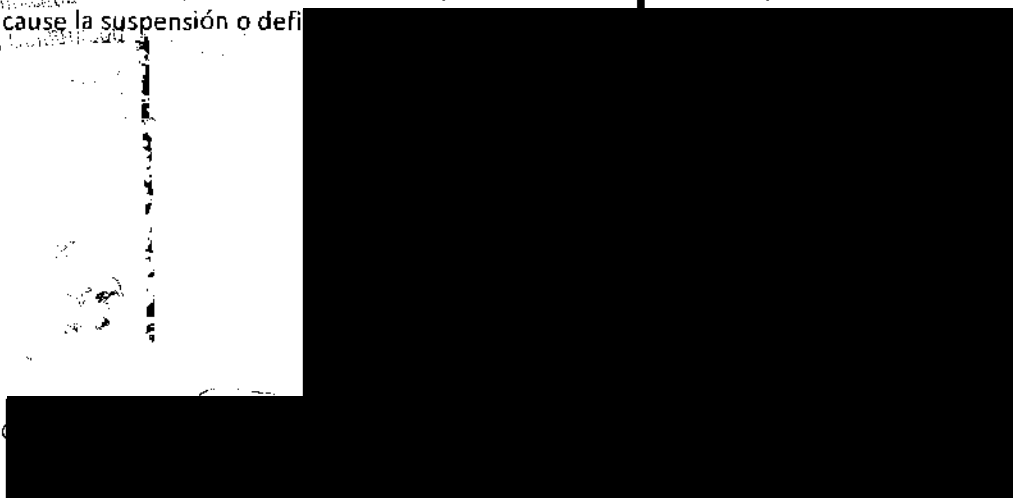
Chilpancingo, Gro., a 03 de septiembre del 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".



Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Décimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado número 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado con Sede en Marquelia, Gro; e incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, Región Norte Con Sede en la Ciudad de Iguala, Gro; bajo las órdenes del [Redacted], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, responsable de la misma.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un término de 24:00 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.



Administración.- Para su conocimiento.-
Informática y Telecomunicaciones (Plataforma México).-Para su conocimiento.-
Policía Ministerial del Estado.- Presente.
Coordinación Regional del Estado Zona Norte.-Para su conocimiento debiendo informar de inmediato de la salida del Estado.-Para su conocimiento debiendo informar de inmediato de la salida del Estado.-Presente.
Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado Región Costa Chica.-Para su conocimiento.-Presente.
Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado.-Para su conocimiento debiendo informar de inmediato de la salida del Estado.-Presente.

GFC [Redacted] agra.

328



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



274
396

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
FGE/DGPA/DRH/119/2014.
SE REMITE LICENCIA MEDICA.

Chilpancingo de los Bravo, Gro. 07 de noviembre de 2014.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL PRESENTE.

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 10 días a partir del 05 al 14 de noviembre del 2014 del C. [REDACTED], con categoría de Agente De la Policía Ministerial, adscrito a la Coordinación de Chilpancingo, Gro. [REDACTED] [REDACTED] quien checa en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por su estado de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

041280

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
12 NOV 2014
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE ADMON. Y DESARROLLO DE PERSONAL TO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

329

FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero
Boulevard René Juárez Cisneros S/N Colonia El Potrerito Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Teléfono 01 (747) 494 2999 • 01 800 832 7692



Instituto de Seguridad y Servicios Médicos de los Trabajadores del Estado

Dirección Médica LICENCIA MEDICA



Serie N°

01111111111

275
577

Edad	Unidad Médica	Fecha	
[Redacted]	[Redacted]	Día	Mez
[Redacted]	[Redacted]	05	11
Nombre del Paciente		Año	
[Redacted]		14	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Actividad de la Licencia	Carácter de la Licencia	Grado de Servicio Otorgado
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

ESTE DOCUMENTO ES DE USO PÚBLICO. PARA OBTENER SU COPIA, DIRIGIRSE AL SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO O AL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, GRO. DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA, EN SU APLICACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA EN SU APLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, GRO. DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA, EN SU APLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, GRO.

POLICIA MINISTERIAL
SUB-COORDINACION ADMINISTRATIVA
CHILPANCINGO, GRO.
SECRETARIA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACION

RECIBIDO
12 NOV 2014

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIR. DE ADMON. Y DESARROLLO HUMANO
DPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE
RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO
07 NOV. 2014
RECIBI: _____ HORA: _____
FECHA: _____ CHILPANCINGO, GRO.

330

[REDACTED], DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE Y CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSISTENTE EN 330 FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL ARCHIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DEL [REDACTED], MISMA QUE TUVE A LA VISTA. -----

LO QUE CERTIFICO EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----



FISCALIA GEN
DEL ESTADO DE O
DIRECCION GENE
RESUPUESTO Y ADM
UNIDAD DE RECURSOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO
ESTADO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero PODER EJECUTIVO.

Dependencia: PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
Seccion: DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS
Numero: [redacted]
Expediente: [redacted]
ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES CRIMINALISTICOS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y,

C E R T I F I C A

Que habiendo hecho una busqueda minuciosa en el Archivo Criminologico de la Procuraduria de Justicia del Estado...

cuyo fotografia [redacted]

y vecino (a) de [redacted]

con domicilio [redacted]

A peticion de parte interesado y para los usos legales correspondientes.

del año de mil novecientos ochenta y siete.

EN LAS OFICINAS DE ESTA CIUDAD RECIBO No...

contestar este oficio, citase le del [redacted]

DIRECCION DE LA POLICIA JUDICIAL
2405.

Se solicita se expida
y orden de pago.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
CHILPANCINGO, G.R.O.

Chilpancingo, Gro., a 21 de mayo de 1987.
" MI PATRIA ES MI VIDA "

SECRETARÍA DE ADMINISTRACION
Y SERVICIOS
C. N. P. E.

pagó a favor del [redacted] nombramiento y orden de
del Estado, con el sueldo [redacted] de la Policía Judicial
por a partir del día 1 [redacted] partida de Ingresos en vi
JUAN CARLOS VASQUEZ RAMA [redacted] en sustitución del C.
[redacted] RENOVACION.

AL DE LA REFORMA
Derechos Humanos
servicios a la C
investigación

AT N
NPR
EL O

IAL.

OS NORMAS
O. GRO.

v/o. s/o.
EL PROCURADOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO.

representación de esta persona, en
de Finanzas del Gobierno del
tos precedentes.-presente.
.-Director de Administración.-

CCO 'mgg.

10

DEPARTAMENTO DE EMPLEO
CONFIDENCIAL

LLENARSE A MANO USE LETRA DE MOLDE

600

FOTOGRAFIA

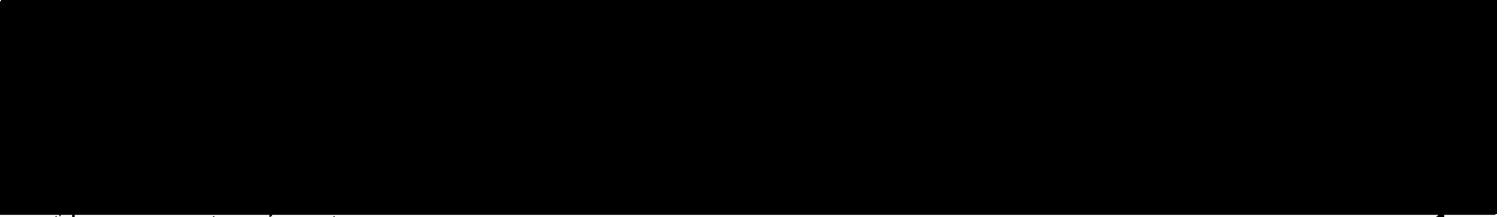
RECIENTE

DATOS PERSONALES

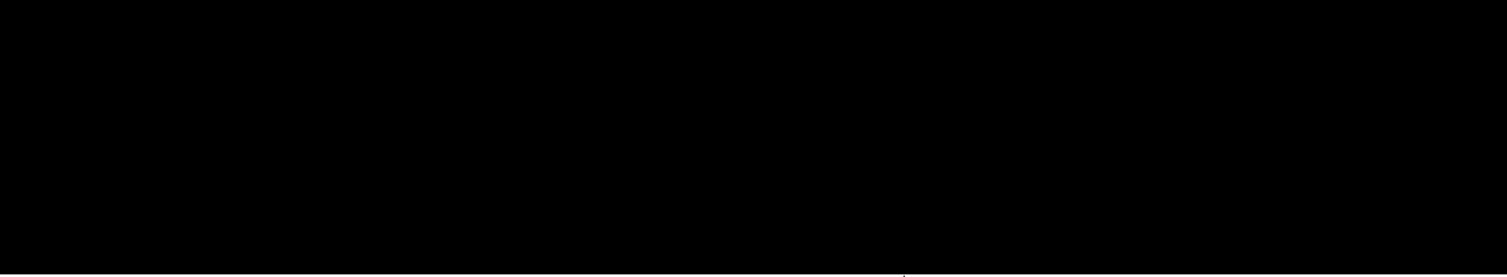
Fecha



DOCUMENTACION



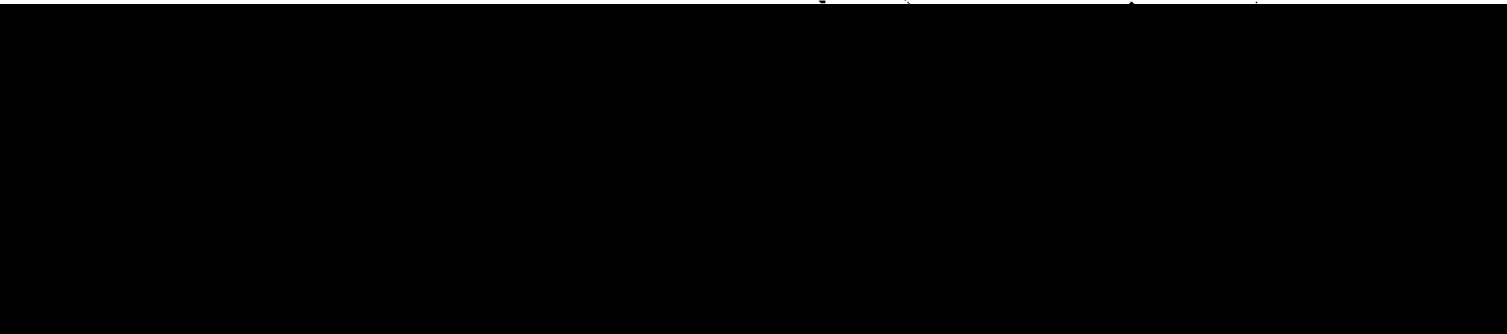
REFERENCIAS PERSONALES (No incluya parientes o jefes anteriores)



DATOS ECONOMICOS



DATOS FAMILIARES



fortec

[Redacted]

601
[Signature]

[Redacted]

El presente es un documento que se genera de forma automática por el sistema de registro de la Secretaría de Economía, y no debe ser considerado como un documento legal.

BASE DE DATOS:

[Redacted]

Estado de -



Consu [Redacted]

Acapulco, Guerrero.

Domicilio [Redacted]

LA REP

1000

0521

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

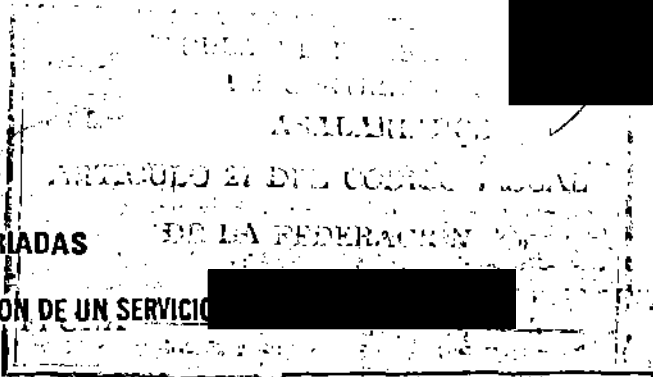
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Redacted]

HACIENDA  HRFC-2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PERSONAS ASALARIADAS

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO
PERSONAL SUBORDINADO

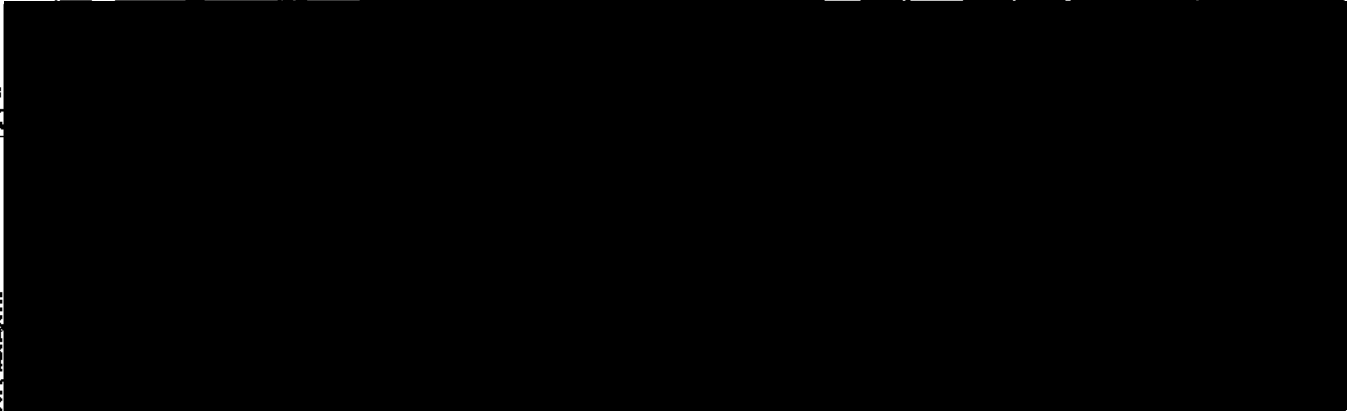


ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO

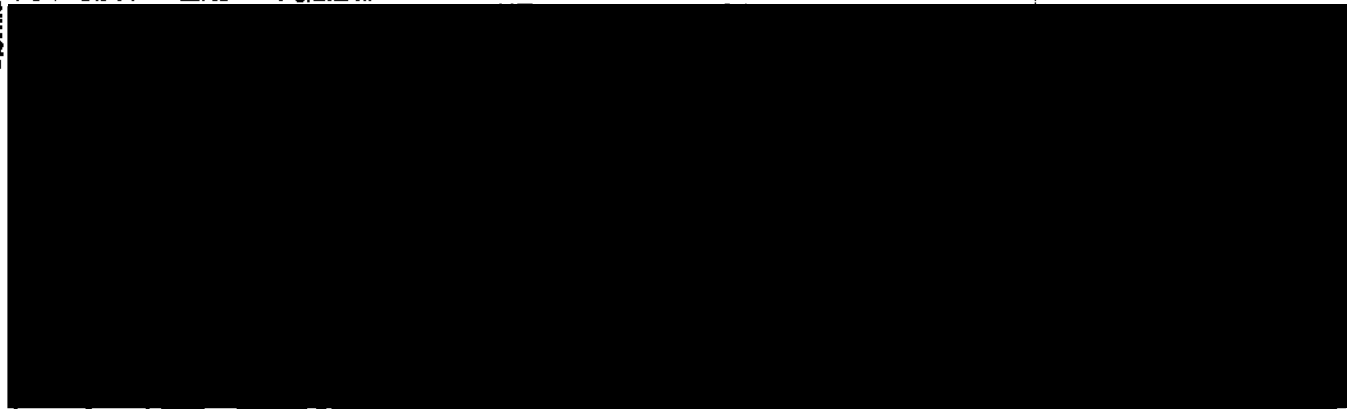
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN [REDACTED]
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

FOLIO O.F.M. [REDACTED]

PRAL. SUB. O. AG.



IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR (RETENEDOR)



LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD

[REDACTED]

FIRMA DEL EMPLEADOR (RETENEDOR)
PROCURADURIA DE JUSTICIA

D. C. ES P. I.
Dirección de la Policía
JUDICIAL
Chilpancingo, Gro

FECHA Y SELLO DE LA OFICINA
OFICINA DE ENLACE
1967
OFICINA DE REGISTRO
OBLIGACIONES
84 12-1717

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

5

INSTRUCCIONES

OBSERVACION: NO UTILICE LOS ESPACIOS SOMBRADOS,
POR SER DE USO EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES
FISCALES

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN:

Anotar la localidad y entidad federativa donde se encuentre ubicada la Oficina Recaudadora Federal en la cual se debe presentar esta solicitud de existir más de una oficina federal de hacienda en la misma localidad, favor de indicar el número que le corresponde.

USO EXCLUSIVO DE LA

AUTORIDAD FISCAL

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE.— Anotar el nombre completo en orden de apellido paterno, materno y nombre(s), tal como aparecen en el acta de nacimiento.

DOMICILIO FISCAL.— Anotar los datos completos correspondientes al lugar donde tenga el principal asiento de sus actividades, en los espacios destinados para cada concepto.

NOTA: Tratándose de unidades habitacionales, describir la ubicación completa. En caso de que el domicilio se encuentre ubicado en el campo, carretera, camino, etc., proporcionar datos suficientes que permitan su fácil localización.

FECHA DE NACIMIENTO.— Anotar la fecha de nacimiento tal como aparece en el acta respectiva, en el orden día, mes y año.

FECHA DE INICIACION DE PRESTACION DEL SERVICIO.— Anotar la fecha en la cual se inicia la prestación del servicio personal subordinado, en orden del día, mes, año.

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR (RETENEDOR)
Nombre, denominación o razón social.

PERSONAS MORALES.— Anotar la denominación o razón social tal como aparece en el acta constitutiva o en el documento que motivo su origen.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.— Anotar la clave de registro federal de contribuyentes que corresponde al empleador (retenedor).

PERSONAS FISICAS.— Anotar el nombre completo en orden de apellido paterno, materno y nombre(s).

NUMERO DEL EXPEDIENTE DEL INFONAVIT DEL EMPLEADOR.— Anotar el número respectivo asignado por el INFONAVIT.

DOMICILIO DEL EMPLEADOR (RETENEDOR).— Anotar los datos completos del domicilio fiscal del empleador (retenedor), en los espacios destinados para cada concepto.

NOTA: Tratándose de unidades habitacionales, describir la ubicación completa. En caso de que el domicilio se encuentre ubicado en el campo, carretera, camino, etc., proporcionar datos suficientes que permitan su fácil localización.

Lugar y fecha de formulación de esta solicitud.
Escribir localidad, entidad federativa y la fecha (día, mes, año) de formulación.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.— Deberán firmarse todos los tantos por la persona indicada. Si no sabe firmar, estampara su huella digital del pulgar derecho.

FIRMA DEL EMPLEADOR (RETENEDOR).— Deberá firmar el empleador (retenedor) cuando éste presente la solicitud ante la oficina receptora.

USO EXCLUSIVO DE LA
AUTORIDAD FISCAL

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD EN SU PRESENTACION

ANOTACIONES DE LA OFICINA RECEPTORA

Principal, Subalfarín o Agencia en 3 ejemplares.

MEXICANOS

PUBLICA

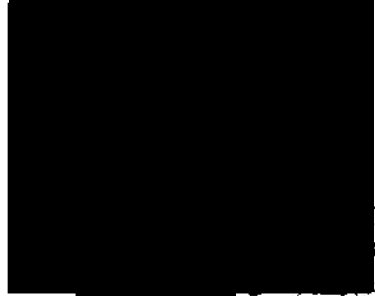
Seguros,
seg. de vida

ARMADA DE MEXICO

ARMADA DE MEXICO

ARMADA DE MEXICO

ARMADA DE MEXICO



Handwritten signature

UNIDOS

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR, CERTIFICO
QUE EN EL LIBRO [REDACTED] DEL REGISTRO CIVIL QUE ES
A MI CARGO, A LA FECHA [REDACTED] SE ENCUENTRA ASENTADA,
UNA ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
DE GUERRERO

GOBIERNO EJECUTIVO

ACTA DE NACIMIENTO

[REDACTED]

PADRES

[REDACTED]

ABUELOS PATERNOS

[REDACTED]

ABUELOS MATERNOS

[REDACTED]

TESTIGOS

[REDACTED]

BRICADOS.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A SOLI-

CIDAD DE PAR

QUE ME-

JOR LE CONVA

CO DE---

JUARZ ESTAD

DEL MES

DE OCTUBRE D

FUCIONAL

.D.L.



PROCURADURIA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
Sección de Investigación y Seguimiento
Cancún, Quintana Roo
RECIBIDO
CHILPAN



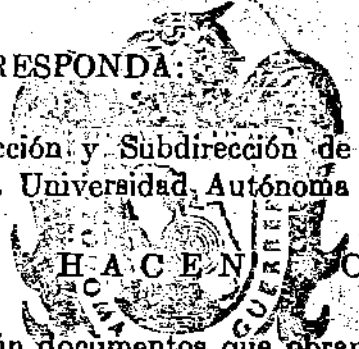


Universidad Autónoma de Guerrero
ESCUELA PREPARATORIA No. 7
"Salvador Allende"
Acapulco, Gro.

ASUNTO: Constancia de terminación de estudios.

A QUIEN CORRESPONDA:

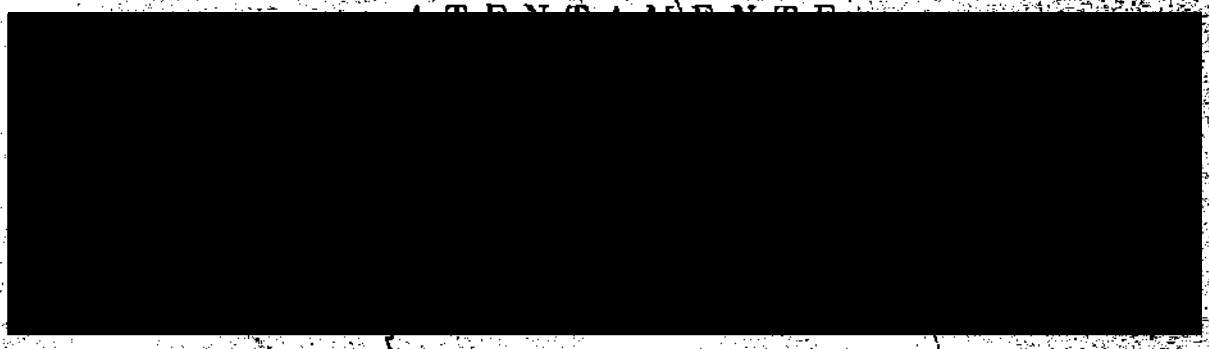
La Dirección y Subdirección de la Escuela Preparatoria No. 7,
dependiente de la Universidad Autónoma de Guerrero,



HACEN CONSTAR:

Que según documentos que obran en el archivo de esta Institución
Educativa, el (la) [REDACTED] termino satisfactoriamente sus estudios correspondientes a la enseñanza Pre-
paratoria, en la especialidad de [REDACTED]
[REDACTED] durante los años [REDACTED] conforme
los planes y programas de Estudio en vigor,

A petición del interesado y para los usos y fines legales a que haya
lugar, se extiende la presente constancia en la Ciudad y Puerto de Acapulco,
Estado de Guerrero, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED]
[REDACTED]



BLICA
MS,
unidad
DE
ADMINISTRACIÓN
HUMANOS
GRO.

006
[Signature]

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, me permito recomendar a sus finas atenciones al [REDACTED] quien conozco desde hace tiempo como una persona honrada y trabajadora.

Se extiende la presente para los usos legales que al interesado convenga a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

[REDACTED]

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
GO, GRO.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
GO, GRO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
CHILPANCINGO, GRO.

9



Gobierno del Estado Libre
Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: DIRECCION DE ESTUDIOS Y SISTEMAS.

Sección: ADMINISTRATIVO
DIRECCION GENERAL.

Número:

Expediente:

ASUNTO: CARTA DE RECOMENDACION.

Chilpancingo, Gro. a 19 de Mayo de 1987.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por este conducto me permito recomendar ante usted, [REDACTED] a quien conozco desde hace varios años como una persona seria, trabajadora y con un alto sentido de responsabilidad en las actividades que se le encomiendan, por lo que no tengo ningún inconveniente en extender la misma para los fines legales que al interesado convengan.

Agradeciendo de antemano las atenciones que -

[REDACTED]

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

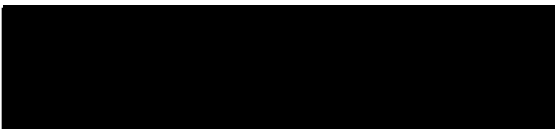
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
HUMANOS RECURSOS
GO. GRO.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

606

Ad



A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, me permito recomendar a sus finas atenciones al [redacted] a ---- quien conozco desde hace varios años como una persona-trabajadora y de buenas costumbres.

Se extiende la presente en la Ciudad de Chilpancingo, Gro., a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CHILPANCIINGO, GRO.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialia Mayor de Gobierno

607
H

ORDEN DE PAGO "I [REDACTED]"

CHILPANCINGO, GRO., A [REDACTED] DE [REDACTED] [REDACTED]

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A: [REDACTED]

CON CATEGORIA DE [REDACTED]

DESCRIPCION: [REDACTED]
GRO.

LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
POR CONCEPTO DE [REDACTED]

PERIODO: [REDACTED]

OFICINA PAGADORA: [REDACTED] S.S.

CON RESIDENCIA EN: [REDACTED]

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	[REDACTED]
FEBRERO	[REDACTED]
MARZO	[REDACTED]
ABRIL	[REDACTED]
MAYO	[REDACTED]
JUNIO	[REDACTED]
JULIO	[REDACTED]
AGOSTO	[REDACTED] c.c.
SEPTIEMBRE	[REDACTED] c.c.
OCTUBRE	[REDACTED] c.c.
NOVIEMBRE	[REDACTED] c.c.
DICIEMBRE	[REDACTED] c.c.
TOTAL	[REDACTED] c.c. Dependencia de Adscripción.

ANEXOS.

da.

OM-10-40 12



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno

612
Handwritten signature

ORDEN DE PAGO "B"

CHILPANCINGO, [REDACTED]

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A: [REDACTED]

CON CATEGORIA DE: [REDACTED]

DESCRIPCION: [REDACTED]

LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

POR CONCEPTO DE: [REDACTED]

PERIODO: [REDACTED]

OFICINA PAGADORA: [REDACTED]

CON RESIDENCIA EN: [REDACTED]

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL		
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
TOTAL			

[REDACTED]

c. Departamento Control Presup. Est.
Presente.
c. Dependencia de Adscripción.

ANEXOS.

etc.

OM-10-40

13



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno

611
[Handwritten signature]

ORDEN DE PAGO

CHILPANCINGO, GRO.,

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A:

CON CATEGORIA DE:

ADSCRIPCION:

LA CANTIDAD DE
POR CONCEPTO D

PERIODO

OFICINA PAGADORA:

CON RESIDENCIA EN

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	c.c.
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	c.c.
NOVIEMBRE	c.c.
DICIEMBRE	
TOTAL	c.c.

OM-10-40

19



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialia Mayor de Gobierno

ORDEN DE PAGO

CHILPANCINGO, GRO.,

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A:

CON CATEGORIA DE

ADSCRIPCION:

LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE:

PERIODO

OFICINA PAGADORA:

CON RESIDENCIA EN:

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

OM-10-40

612
[Signature]

15

613
86



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialia Mayor de Gobierno

6558

ORDEN DE PAGO "B"

CHILPANCINGO, GRO.,

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A:
RANGO
CON CATEGORIA DE

ADSCRIPCION:

LA CANTIDAD DE:
POR CONCEPTO DE:

PERIODO:

OFICINA PAGADOR:

CON RESIDENCIA EN:

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

OM-10-40

16



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialia Mayor de Gobierno

15
SECRETARIA DE FINANZAS
CHILPANCINGO, GRO.

ORDEN DE PAGO

CHILPANCINGO, GRO., A

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

PAGUE A:

CON CATEGORIA DE:

ADSCRIPCION:

LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE:

PERIODO:

OFICINA PAGADORA:

CON RESIDENCIA EN:

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL		
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			c.c.
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			c.c.
NOVIEMBRE			c.c.
DICIEMBRE			
TOTAL			c.c.

17

615
18



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialia Mayor de Gobierno

ORDEN DE PAGO

CHILPANCINGO, GRO.,

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

DE PAGUE A:

CON CATEGORIA DE:

ADSCRIPCION:

LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE:

PERIODO:

OFICINA PAGADOR:

CON RESIDENCIA E:

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL		
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
TOTAL			

ANEXOS.

ma.

OM-10-40

18

616



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialia Mayor de Gobierno

ORDEN DE PAGO

CHILPANCINGO, GRO.

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE RUEGA A:

CON CATEGORIA DE:

ADSCRIPCION

LA CANTIDAD DE

POR CONCEPTO DE:

PERIODO:

OFICINA PAGADORA:

CON RESIDENCIA EN

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL		
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
TOTAL			

OM-10-40

19

20
617



La Interamericana, S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS

AV. INSURGENTES SUR 1136 COL. DFL VALLE G.P. 03219 MEXICO, D.F. TEL. 575 12 11

**ANEXO A LA SOLICITUD DE UN SEGURO DE GRUPO DE VIDA
CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL PARA SER ASEGURADO**

POLIZA No.	NOMBRE DEL CONTRATANTE	PLAZA	NOMINA	SECCION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CERTIFICADO	NOMBRE DEL ASEGURADO	FECHA DE NACIMIENTO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SUMA ASEGURADA	FECHA DE ALTA			CLAVE DE BENEFICIOS (0)			MONEDA
	DIA	MES	AÑO	ACCIDENTES	SI	NO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

(X) MARCAR CON "X" LOS BENEFICIOS QUE TIENE INCLUIDOS ESTA POLIZA.

DOMICILIO PARTICULAR [REDACTED]

REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA: [REDACTED]

DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ASEGURADO			
OCCUPACION	NACIONALIDAD	FECHA DE INGRESO AL SERVICIO DEL	SEXO (XX)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

(XX) MARCAR CON "XX" EL SEXO DEL ASEGURADO.

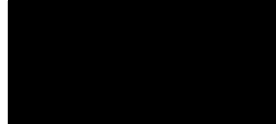
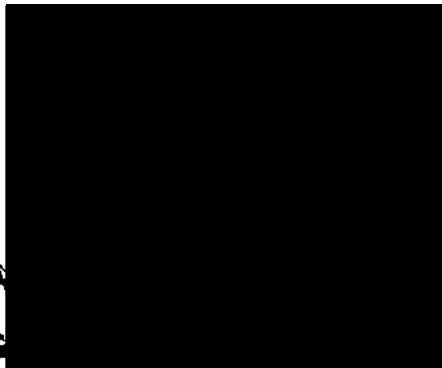
Comunidad	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	FAVORESCIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACEPTO CONTRIBUIR AL PAGO DE MI PRIMA, CON LA CANTIDAD DE \$ [REDACTED]
PARA TODOS LOS EFECTOS QUE PUEDA TENER ESTE CONSENTIMIENTO, HAGO CONSTAR QUE
LAS ME HECHO PERSONALMENTE Y SON EN TODO VERIDICAS.

FIRMA DEL CONTRATANTE [REDACTED]

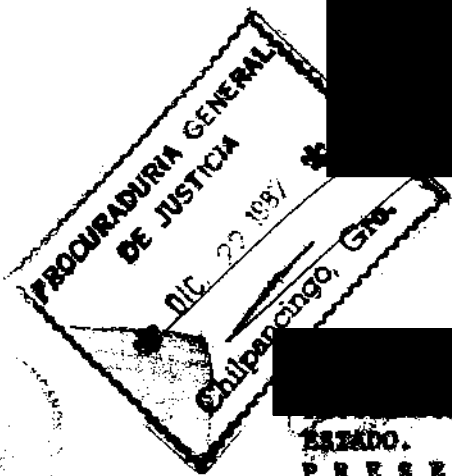
JA

OTRA SENTAR



[Handwritten signature]

Se solicita la baja del



Chilpancingo, Gro., a 11 de Diciembre de 1987.

" LA PATRIA ES PRIMERO "



ESTADO.
PRESENTE.

Con toda atención me permito solicitar a usted, gira sus amables instrucciones a quién corresponda respecto de que cause baja de esta Corporación al [redacted] su carácter de Agente de la Policía Judicial del Estado, a partir del día 20 de Noviembre del año en curso, por CAMBIO DE CATEGORIA.

RESPETUOSAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.
POLICIA JUDICIAL



- [redacted] - Srto. de Finanzas del Gobierno -
- [redacted] y efectos procedentes.- Pte.
- [redacted] - Oficial Mayor de Abiag
- [redacted] Presente.
- [redacted] - Sub'Procurador Gral. de Justi-
- [redacted] Presente.
- [redacted] - Director Gral. de Abiag
- [redacted] Presente.

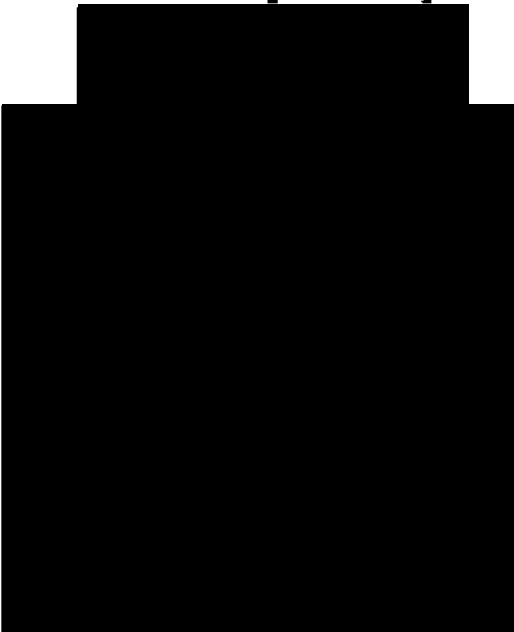
JES*CCA* [redacted]

LIQUIDACION DE SUELDOS.

Chilpancingo, Gro., a 7 de enero de 1988.

C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.
C I U D A D.

Por instrucciones del C. Procurador General de Justicia, - agradeceré a usted se sirva ordenar a quien corresponda, - sean liquidados los sueldos del [REDACTED], como Agente de la Policía Judicial del Estado, quien el día 30- de noviembre próximo pasado, cambió de categoría.



SECCION.
ADMINISTRACION.

REDHA.

REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Comunicación

- C.c.p.- el C. Procurador General de Justicia, para su superior conocimiento.- Edificio.
- C.c.p.- el C. Director General de la Policía Judicial del Estado, para su conocimiento.- Edificio.
- C.c.p.- [REDACTED] con igual fin.Edificio.

VEDH/rbj.

22



Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO

Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL

Número: [Redacted]

Expediente: [Redacted]

Handwritten initials 'AB'

A S U N T O: Se solicita la baja del [Redacted]

Gobierno del Estado Libre de Guerrero y F. Berano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DICIEMBRE 22 1987
Chilpancingo, Gro.

Chilpancingo, Gro., a 11 de Diciembre de 1987.

" LA PATRIA ES PRIMERO "

[Redacted]
PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Con toda atención me permito solicitar a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda a efecto de que cause baja de esta Corporación el [Redacted] su carácter de Agente de la Policía Judicial del Estado, a partir del día 30 de Noviembre del año en curso, por CAMBIO DE CATEGORIA.

R E S P E
SUFRAGIO
EL DIRECT

ICIAL.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO. POLICIA JUDICIAL

Al contes este oficio, citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

- C.c.p. [Redacted] Srio. de Finanzas del Gobierno - y efectos procedentes. - Pte.
- C.c.p. [Redacted] ergoldd.- Oficial Mayor de Gobierno presente.
- C.c.p. [Redacted] .- Sub'Procurador Gral. de Justicia Presente.
- C.c.p. [Redacted] Heredía.- Director Gral. de Administración presente.

JSG*CCA*mlm.

Handwritten mark at top left.

61

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS OFICIALIA MAYOR.
DIRECCION GRAL. DE ADMON. DE PERSONAL
AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL ESTATAL.

08-87
 3408

Baja	Suspensión de Sueldos.
Principio de licencia	Reanudación de sueldos.
Reanudación de labores	Descuentos por faltas.
Cambio de radicación de sueldos	Sanción.
Nombre:	Clave:
Filiación:	Sueldo:
Empleo:	Sobresueldo:
Adscripción:	
Oficina pagadora actual:	

CONCEPTO No.	FECHA			MOTIVO	IMPORTE DESCUENTO
	DIA	MES	AÑO		
[Redacted]					

Copia para el interes
 Copia para la Oficina

ESTADO DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE FINANZAS

58

622

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
C. DIR. DE FINANZAS. OFICIALIA MAYOR.
DIRECCION GRAL. DE ADMON. DE PERSONAL
AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL ESTATAL.

08-87.

3468

1	Baja	5	Suspensión de Sueldos.
2	Principio de licencia	6	Reanudación de sueldos.
3	Reanudación de labores	7	Descuentos por faltas.
4	Cambio de radicación de sueldos	8	Sanción.

Nombre: [REDACTED] Clave: [REDACTED]
 Filiación: [REDACTED] Sueldo: [REDACTED]
 Empleo: [REDACTED] Sobresueldo: [REDACTED]
 Adscripción: [REDACTED] Comp. Esp. [REDACTED]
 Oficina pagadora actual: [REDACTED] Det. de Caja de la [REDACTED] Financ. Chilpancingo, Gro.

CONCEPTO No.	FECHA			MOTIVO	IMPORTE DESCUENTO
	DA	MES	ARO		
1	30	Nov.	1987.	por cambio [REDACTED] [REDACTED].	

[REDACTED] Chilpancingo, Gro., a 27 de [REDACTED] de 1987.

Copia para el interesado [REDACTED]
 Copia para la Oficina de Adscripción del Empleado.

25

26

PROPUESTA.

Chilpancingo, Gro., a 14 de enero de 1933.

C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.
C I U D A D.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA
OFICINA DE HUMANOS RECURSOS
O. GRO.

Por instrucciones del C. Procurador General de Justicia, - estimaria a usted se sirva ordenar a quien corresponda, - se expida orden de pago a favor del C. [REDACTED] como Jefe de Grupo de la Policia Judicial del Estado, con una percepcion mensual de [REDACTED] distribuidos en sueldo, con pensacion y gastos de comision exentos de comprobacion, - que señala la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en Vigor, a partir del día primero de diciembre del año próximo pasado, en substitucion del Sr. Simón Wences - Mart [REDACTED] cambio de categoria.

6551

BLICA
idad

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.

ENC. [REDACTED]

C.c.p.- el C. Procurador General de Justicia, para su superior conocimiento.- Edificio.

C.c.p.- el C. Director General de la Policia Judicial del Estado, para su conocimiento.- Edificio.

26



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.

Sección:

Número:

Expediente:

629
27

ASUNTO: SE EXPIDE NOMBRAMIENTO.

C. [REDACTED]
PRESIDENTE.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO
C. GRO.

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y con fundamento en el artículo 73 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se le nombra a [REDACTED]

con el sueldo mensual de [REDACTED]

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo comunico a usted a fin de que, previa la protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

Chilpancingo, Gro., a 16 de DICIEMBRE de 1987

Original
15/12/87

[REDACTED]

27



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.

Sección:

Número:

Expediente:

ASUNTO: SE EXPIDE NOMBRAMIENTO.

025
[Handwritten signature]

C. [Redacted]

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y con fundamento en el artículo 73 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se le nombra a usted [Redacted]

con el sueldo mensual de [Redacted]

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo comunico a usted a fin de que, previa la protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

Chilpancingo, Gro., a 1 de [Redacted] de 1987

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA [Redacted]

[Redacted signature block]

28

Acta de Protesta

626
29

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día
de de mil novecientos ochenta y, ante el suscrito Procura-
dor General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C.
con el objeto de otorgar la protesta de año de sus labores como

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fué interrogado por el C. Procurador General
de Justicia en la forma siguiente: ¿ Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Po-
lítica de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las
Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanan y desempeñar fiel y
puntualmente el empleo que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y la pros-
peridad del Estado? Habiendo contestado el interrogado "sí protesto", el C. Procurador Gene-
ral de Justicia repuso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande"

Con lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado
y firmando para constancia los que intervinieron.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
[Redacted Signature]

[Redacted Signature] GANTE

29

Acta de Protesta

627
30

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día de de mil novecientos ochenta y ante el suscrito Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C. con el objeto de otorgar la protesta de levanarse a su empeño de sus labores como

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fué interrogado por el C. Procurador General de Justicia en la forma siguiente: ¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado? Habiendo contestado el interrogado "sí protesto", el C. Procurador General de Justicia repuso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande"

Con lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado y firmando para constancia los que intervinieron.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

NTE

Acta de Protesta

C-18
31

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día
de de mil novecientos ochenta y ante el suscrito Procura-
dor General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C.
[REDACTED]
con el objeto de otorgar la protesta de leynara entrar al desempeño de es como

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fué interrogado por el C. Procurador General
de Justicia en la forma siguiente: ¿ Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Po-
lítica de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las
Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fiel y
patrióticamente el empleo que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y la pros-
peridad del Estado? Habiendo contestado el interrogado "sí protesto", el C. Procurador Gene-
ral de Justicia repuso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande"

Con lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado
y firmando para constancia los que intervinieron.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

[REDACTED]
GANTE

31



Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO.
 Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL.
 Número: 5630.
 Expediente:

019
 [Signature]

A S U N T O: Se solicita se expida Nombramiento y Orden de Pago.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Gro., a 11 de Diciembre de 1987.

" LA PATRIA ES PRIMERO "

C. LIC. [Redacted]
 PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.
 P R E S E N T E .

Agradeceré a usted, gire sus amables instrucciones a -
 quién corresponda a efecto de que se expida Nombramiento y Orden de
 Pago a favor del C. [Redacted] como [Redacted]
 del Estado, con el sueldo mensual que asigna la partida -
 de egresos en vigor, a partir del día 10. de Diciembre del año en cur-
 so, en sustitución del C. [Redacted] quién causó baja por
 CAMBIO DE CATEGORIA.

R E S P E T U S A M E N T E .
 SUFRAGIO EFECTIVO
 EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL.



PROCURADURIA GENERAL DE MAYOR DE ART
 JUSTICIA DEL EDO.
 POLICIA JUDICIAL

- C.c.p.- El C. Lic. [Redacted] - Srto. de Finanzas del Gobierno - del Edo.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Pte.
- C.c.p.- El C. Lic. [Redacted] - Oficial Mayor de Gobierno del Edo.- Con igual fin.- Presente.
- C.c.p.- El C. Lic. [Redacted] - Sub'Procurador Gral. de Justicia del Edo.- Con igual fin.- Presente.
- C.c.p.- El C. Lic. [Redacted] - Director Gral. de Administración.- Con igual fin.- Presente.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

DE LA REPUBLICA
 LOS HABERES
 DEL COMISARIO

32

630
22
33

Se solicita se expida Nominamiento y Orden de Pago.

Chilpancingo, Gro., a 18 de Diciembre de 1987.

" LA PATRIA ES PRIMERO "

C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL
ESTADO.
P R E S E N T E .

Agradeceré a usted, por sus amables instrucciones a -
quién corresponda a efecto de que se expida Nominamiento y Orden de
Pago a favor del C. [REDACTED] con [REDACTED]
[REDACTED] del Estado, con el sueldo mensual que asigna la partida -
de egresos en vigor, a partir del día 10 de Diciembre del año en cur-
so, en sustitución del C. [REDACTED] quién causó baja por
CAMBIO DE CATEGORIA.

R E S P E T
SUFRAGIO EF
DIRECTOR



C. MAJOR DE ART.

PROCURADURIA G. NER. L. E.
JUSTICIA DEL EDO.
POLICIA JUDICIAL

- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] Srto. de Finanzas del Gobierno -
del Edo.- Para su conocimiento y efectos precedentes.- Pta.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Oficial Mayor de Gobier
no del Edo.- Con igual fin.- Presente.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Sub'Procurador Gral. de Justi-
cia del Edo.- Con igual fin.- Presente.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Director Gral. de Admi-
nistración.- Con igual fin.- Presente.

[REDACTED]

33

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA JUDICIAL
C.O. GRO.

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos.
Servicio a la Comunidad
Iniciativa de la Justicia

631
3/11

Se solicita se expida Nombramiento y Orden de Pago.

Chilpancingo, Gro., a 18 de Diciembre de 1987.

" LA PATRIA ES PRIMERO "

C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL
ESTADO.
P R E S E N T E .

Agradeceré a usted, gire sus amables instrucciones a -
quien corresponda a efecto de que se expida Nombramiento y Orden de -
Pago a favor del C. [REDACTED] como [REDACTED]
[REDACTED] del Estado, con el sueldo mensual que asigna la partida -
de egresos en vigor, a partir del día 10. de Diciembre del año en cur-
so, en sustitución del C. [REDACTED] quien causó baja por
CAMBIO DE CATEGORIA.

R E S P E T
SUFRANCIO EPI
EL DIRECTOR

N T E .
[REDACTED]
JUDICIAL.



PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL EDO.
DIRECCION JUDICIAL
C. MAYOR DE ART. [REDACTED]

- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Brío. de Finanzas del Gobierno -
del Edo.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Pte.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Oficial Mayor de Gobier
no del Edo.- Con igual fín.- Presente.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Sub'Procurador Gral. de Justi
cia del Edo.- Con igual fín.- Presente.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Director Gral. de Admi
nistración.- Con igual fín.- Presente.

[REDACTED]

34



SECRETARÍA
DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DE HUMANOS
RECURSOS, GRO.



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Iniciativa de Comunidad
de Investigación



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno

ORDEN DE PAGO "B" 14664

CHILPANCINGO, GRO., A 26 DE Febrero DE 1988

C. SECRETARIO DE FINANZAS PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

REQUERIDO A: [Redacted] DEPARTAMENTO DE: [Redacted] CATEGORIA DE: [Redacted]

ADSCRIPCION: PROCURADURIA GREL. DE JUSTICIA, EN SUSTITUCION DEL C. SIACH WENCES MARTINEZ QUIEN CASO BAJA.

CANTIDAD DE: [Redacted]

PERIODO: A PARTIR DEL 10. DE DICIEMBRE DE 1987.

OPICINA PAGADORA: DEPTO. DE CAJA, DE LA SRIA. DE FINANZAS. CON RESIDENCIA EN: CHILPANCINGO, GRO..

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	[Redacted]

EL OFICIAL MAYOR

- c. Contaduría Mayor de Hacienda Presente.
- c.c. Interesado
- c.c. Departamento Control Presupuestal Presente.
- c. Dependencia de Adscripción.

ANEXOS.

OM-10-40

35

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno



ORDEN DE PAGO "B" 14664

CHILPANCINGO, GRO., A 26 DE Febrero DE 1928.

C. SECRETARIO DE FINANZAS PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

610421/004 SE PAGUE A:

CON CATEGORIA DE:

DESCRIPCION: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA, EN SUSTITUCION DEL C. SIMON WENCES MARTINEZ QUIEN CAUSO BAJA.

LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE: SUELDOS.

PERIODO: A PARTIR DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 1927.

OFICINA PAGADORA: DEPTO. DE CAJA, DE LA SERIA. DE FINANZAS.

CON RESIDENCIA EN: CHILPANCINGO, GRO..

CALENDARIO DE PAGOS	
MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

EL OFICIAL MAYOR

LIC.

- c.c. [Redacted] Mayor de Hacienda
- c.c. [Redacted] ente.
- c.c. [Redacted] resado.
- c.c. [Redacted] Departamento Control Presupuestal
- c.c. [Redacted] Preser.
- c.c. [Redacted] Dependencia de Adscripción

ANEXOS.

OM-10-40

633 36

36



ASOCIADURAS ESTADALES
ESTADO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno

6558

637
37

ORDEN DE PAGO "B" 14665

CHILPANCINGO, GRO., A 26 DE Febrero DE 1988

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

010421/005

SE PAGUE A:

[REDACTED]

CON CATEGORIA DE:

[REDACTED]

DESCRIPCION:

PROCEDADURIA GEN. DE JUSTICIA.

LA CANTIDAD DE

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
POR CONCEPTO DE:

COMPENSACION.

derechos Humanos
PERIODO municipal

A PARTIR DEL 10. DE DIC. DE 1987.

ENTIDAD PAGADORA:

DEPTO. DE CAJA, DE LA SECA. DE FINANZAS.

CON RESIDENCIA EN:

CHILPANCINGO, GRO.,

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	[REDACTED]

EL OFICIAL MAYOR

[REDACTED]

Presente.

c.c. Interesado.

c.c. Departamento Control Presupuestal
Preser

c.c. Dependencia de Adscripción

ANEXOS.

OM-10-40

37

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno



ORDEN DE PAGO "B" 14665

CHILPANCINGO, GRO., A ... 26 ... DE ... Febrero ... DE 1967 ...

C. SECRETARIO DE FINANZAS PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

010421/005

SE PAGUE A:

CON CATEGORIA DE:

DEPARTAMENTO DE FINANZAS

ADSCRIPCION: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA.

LA CANTIDAD DE

POR CONCEPTO DE:

COMPENSACION.

PERIODO:

DE LA REPUBLICA PARTIR DEL 16. DE DIC. DE 1967.

OFICINA PAGADORA:

DEPTO. DE CAJA, DE LA SERIA DE FINANZAS.

CON RESIDENCIA EN:

CHILPANCINGO, GRO..

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

EL OFICIAL MAYOR

LIC. G.G.

Presente. interesado. Departamento Control Presupuestal. Dependencia de Adscripción.

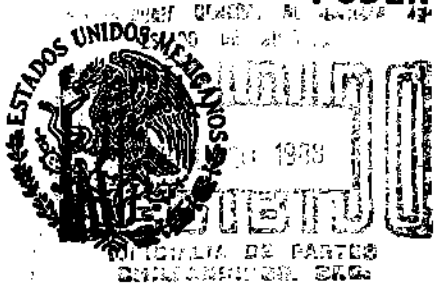
ANEXOS.

OM-10-40

38

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno



ORDEN DE PAGO "B" 14666

CHILPANCINGO, GRO., A ... 26. DE FEBRERO DE 1988.

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

010421/000

SE PAGUE A:

CON CATEGORIA DE:

DESCRIPCION:

PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA, EN SUSTITUCION DEL C.
SIMON WENCES MARTINEZ QUIEN CAUSO BAJA.

LA CANTIDAD DE:

30/100

POR CONCEPTO DE:

SERV. EXT.

PERIODO:

PARTIR DEL 10. DE DIC. DE 1987.

OFICINA PAGADORA:

DEPTO. DE CAJA, DE LA GRIA. DE FINANZAS.

CON RESIDENCIA EN:

CHILPANCINGO, GRO..

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

EL OFICIAL MAYOR

LIC

Comandante Mayor de Hacienda
presente.
interesado.
Departamento Control Presupuestal
reservado.
dependencia de Adscripción.

ANEXOS.

OM-10-40

39

637
[Signature]



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno

ORDEN DE PAGO "B" 14667

CHILPANCINGO, GRO., A 26 DE Febrero DE 1988

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

810421/006
SE PAGUE A:

CON CATEGORIA DE:

DESCRIPCION: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA, EN SUSTITUCION DEL C.
G. GRO. CON VENCES MARTINEZ QUIEN CAUSO BAJA.

LA CANTIDAD DE:

REPUBLICA
POR CONCEPTO DE: G.C.R.C.
Derechos Humanos

PERIODO
A PARTIR DEL 10. DE DIC. DE 1987.

OFICINA PAGADORA: DEPTO. DE CAJA, DE LA SEIA. DE FINANZAS.

CON RESIDENCIA EN: CHILPANCINGO, GRO..

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

EL OFICIAL MAYOR

[Signature]
Presente.
Interesado.
c.c. Departamento Control Presupuestal
Preser...
c.c. Dependencia de Adscripción.

ANEXOS.

OM-10-40

40

636
WZ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno



ORDEN DE PAGO "B" 14667

CHILPANCINGO, GRO., A 25 DE Febrero DE 1988

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

010421/006
SE PAGUE A:

CON CATEGORIA DE:

ADSCRIPCION: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA, EN SUSTITUCION DEL C.
SIMON WENCES MARTINEZ QUIEN CAUSO BAJA.

LA CANTIDAD DE:

DE LA CUENTA DE: G.C.E.C.

PERIODO: PARTIR DEL 1o. DE DIC. DE 1987.

OFICINA PAGADORA: DEPTO. DE CAJA, DE LA SRIA. DE FINANZAS.

CON RESIDENCIA EN: CHILPANCINGO, GRO..

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

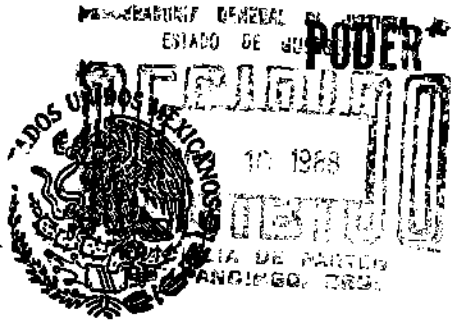
EL OFICIAL MAYOR

LIC. [Redacted]
 Contaduría Mayor de Hacienda
 Presente.
 Interesado.
 Departamento Control Presupuestal
 Preser.
 Dependencia de Adscripción.

ANEXOS.

OM-10-40

41



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno

ORDEN DE PAGO "B" 14668

CHILPANCINGO, GRO., A ... 26. DE ... Febrero ... DE 19 68.

C. SECRETARIO DE FINANZAS PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

010421/005 SE PAGUE A:

CON CATEGORIA DE:

ADSCRIPCION:

PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA, EN SUSTITUCION DEL C. SIMON WENCES MARTINEZ QUIEN CAUSO BAJA.

L. CANTIDAD DE:

COMP. ESPECIAL.

PERIODO:

A PARTIR DEL 10. DE DIC. DE 1967.

OFICINA PAGADORA:

DEPTO. DE CAJA, DE LA SERIA. DE FINANZAS.

CON RESIDENCIA EN:

CHILPANCINGO, GRO.

CALENDARIO DE PAGOS	
MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

EL OFICIAL MAYOR

c.c. Comandante Mayor de Hacienda
 c. Tesorero
 Departamento Control Presupuestal
 Dependencia de Adscripción.

ANEXOS.

CARTA TESTAMENTARIA

640
W3

CHILPANCINGO, GRO. a 30 de SEPTIEMBRE de 19 91.

COMITE TECNICO DEL PLAN DE PREVISION
SOCIAL DE L ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

MUY SEÑORES NUESTROS

PARA LOS BENEFICIOS DE FALLECIMIENTO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL NOMBRO COMO -
BENEFICIARIOS A

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE ECONOMIA
CARRILLO DE LA RIVERA
CALLE DE LAS AMERICAS
C.P. 30000

%

A	[REDACTED]	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>
B	[REDACTED]	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>
C	[REDACTED]	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>
D	LA REPUBLICA	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>
E	Humanos	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>
F	la Comunidad	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS FALTE SE REPARTA ENTRE

[REDACTED]

NOMBRE DEL EMPLEADO

FIRMA DEL EMPLEADO

43

CARTA TESTAMENTARIA

CHILPANCINGO, GRO. a 30 de SEPTIEMBRE de 1991.

6558

COMITE TECNICO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL DE L ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

MUY SEÑORES NUESTROS

PARA LOS BENEFICIOS DE FALLECIMIENTO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL NOMBRO COMO - BENEFICIARIOS A

%

A	[REDACTED]	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>
B	[REDACTED]	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>
C	[REDACTED]	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>
D	[REDACTED]	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>
E	[REDACTED]	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>
F	[REDACTED]	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS FALTE SE REPARTA ENTRE

REGISTRO
OCT. 18 1991

AV. 1508

NOMBRE DEL EMPLEADO

EMPLEADO

DI BIT BIR OV ESP RTA

44

642
1/5

OTORGO MI CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN LA POLIZA COLECTIVA O DE GRUPO QUE:

NUMERO DE POLIZA

G O B I E R N O D E L E S T A D O D E I G U E R R E R O | | | | |

SCRITO CON Seguros América, S.A.
NUMERO DE CERTIFICADO

FECHA DE VIGOR

CHILPANCINGO, GRO. SEPTIEMBRE 1º/1988.

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRES				PRIMER APELLIDO			
[REDACTED]				[REDACTED]			
SEGUNDO APELLIDO				[REDACTED]			
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	ESTADO CIVIL		CLAVE DE ACTIVIDAD	FECHA DE INICIACION DE EMPLEO	
DIA	MES	AÑO	1 MASCULINO 2 FEMENINO	1. SOLTERO 3. VIUDO 2. CASADO 4. DIVORCIADO		DIA	MES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1º	DICIEMBRE
SUELDO QUE PERCIBO		CLAVE	SUMA ASEGURADA		FECHA DE INICIACION DE EMPLEO		
DOS MESES		D- DIARIO S- SEMANAL Q- QUINCENAL	M- MENSUAL A- ANUAL		187		
PUESTO ACTUAL QUE DESEMPEÑA							REGLA

JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA JUDICIAL DEL EDO.

CUOTA PORCENTAJE CON QUE CONTRIBUYO AL PAGO DE LA PRIMA

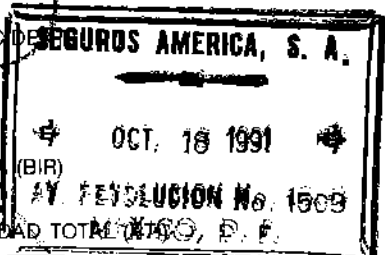
NOTA IMPORTANTE: El Asegurado debe designar beneficiarios en forma clara y precisa, para evitar cualquier incertidumbre sobre el particular. La designación de beneficiarios atribuye a la persona en cuyo favor se hace, un derecho propio al crédito del seguro, de manera que si fallecieren las designaciones para que una persona cobre la suma asegurada y la entregue a otras, por ejemplo: "a los hijos menores del Asegurado".

BENEFICIARIOS

DE LA REPUBLICA
[REDACTED]

BENEFICIOS CUBIERTOS

- CLAUSULA DE DOBLE INDEMNIZACION Y BENEFICIO POR ACCIDENTE
- BENEFICIO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (BIT)
- CLAUSULA DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE CON RENTA (BIR)
- CLAUSULA ADICIONAL CON RENTA TEMPORAL POR INCAPACIDAD TOTAL



Declaro que durante los últimos tres meses contados a partir de esta fecha no he podido concurrir a mi trabajo por haber estado ausente en varias ocasiones por un total de _____ días.
Para todos los efectos que pudiera tener este consentimiento hago constar que las declaraciones contenidas las he hecho personalmente y contraigo la obligación de pagar la cantidad arriba mencionada como contribución al pago del seguro contratado.

FECHADO EN:

FIRMA DEL CONTRATANTE

FIRMA DEL ASEGURADO

CHILPANCINGO, GRO. EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1988.

PARA SER LLENADO EXCLUSIVAMENTE POR EL PERSONAL DE Seguros América, S.A.

CATEGORIA CLAVE	BENEFICIOS ADICIONALES	BENEFICIO CLAVE	CVE. VIDA	CVE. DI	CVE. BIT
	RTI				
	DI BIT BIR OV ESP RTA		EXTRAPRIMAS		
			CVE. BIR	CVE. RTI	CLAVE IRREV.

F-305 7-84

AUT. C.N.B.S. SEGUN OFICIO NUM. 7321 DEL 14-OCT-DE 1967

45

**CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LAS POLIZAS DE
SEGURO COLECTIVO**

INDISPUTABILIDAD.—Este contrato, dentro del primer año de su vigencia, siempre será disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos necesarios que proporcione el Contratante para la apreciación del riesgo.

Tratándose de miembros de nuevo ingreso al grupo asegurado, el término para hacer uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior se contará a partir de la fecha en que quedó asegurado.

En caso de suicidio de alguno de los asegurados durante los dos primeros años de haber estado continuamente asegurado, la Compañía pagará al beneficiario únicamente la parte de la cuota promedio no devengada por meses completos.

CARENCIAS DE RESTRICCIONES.—La presente póliza no estará sujeta a restricción alguna, ya sea en atención a la residencia, a la ocupación, los viajes y en general, al género de vida de los asegurados.

DIFERENCIAS EN LA DETERMINACION DE LA SUMA ASEGURADA.—Si con posterioridad a un siniestro se descubre que la suma asegurada que aparece en el certificado no concuerda con la regla para determinarla, la Compañía pagará la suma asegurada que corresponda, aplicando la regla en vigor. Si la diferencia se descubre antes del siniestro, la Compañía, por su propio derecho o a solicitud del Contratante hará la modificación correspondiente, sustituyendo el certificado.

En uno y en otro caso, deberá ajustarse la cuota a la nueva suma asegurada desde la fecha en que operó el cambio.

CONTRIBUCION DE LOS ASEGURADOS AL PAGO DE LA PRIMA.—En caso de empleados y obreros de un mismo patrón o empresa, la contribución de cada miembro del grupo al pago de la prima en ningún caso excederá del 75% de la cuota promedio ni de un peso mensual por cada millar de suma asegurada.

Cuando el miembro del grupo asegurado no cubra al Contratante la parte de la prima a que se obligó, éste podrá solicitar su baja del grupo a la Compañía.

CAMBIO DE BENEFICIARIO.—Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro del grupo podrá hacer nueva designación del beneficiario, mediante notificación por escrito que, juntamente con el certificado respectivo, deberá remitirse a la Compañía para la anotación correspondiente. En caso de que la notificación no se reciba oportunamente, la Compañía pagará el importe del seguro al último beneficiario de que haya tenido conocimiento, sin responsabilidad alguna para ella.

El Contratante no podrá ser designado beneficiario, salvo cuando el objeto del contrato sea el de garantizar créditos concedidos por el Contratante o prestaciones legales, voluntarias o contractuales a cargo del mismo.

Los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiario. Para que produzca sus efectos esa renuncia, tendrá que hacerse constar en el certificado respectivo, y el asegurado deberá comunicarla por escrito al beneficiario y a la Compañía, enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no haya beneficiario designado, el importe del seguro forma parte del haber hereditario del asegurado y, por lo tanto, se pagará a quienes fueren declarados sus herederos en el juicio sucesorio correspondiente. La misma regla se observará en caso de que el beneficiario y asegurado mueran simultáneamente, o bien cuando el primero muera antes que el segundo y no existieren designados beneficiarios sustitutos o no se hubiere hecho nueva designación.

Cuando haya varios beneficiarios, la parte del que muera antes que el asegurado se distribuirá por partes iguales entre los supervivientes, siempre que no se haya estipulado otra cosa.

PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.—Los beneficiarios, designados tendrán acción directa para cobrar de la Compañía la suma asegurada que corresponda, conforme a las reglas establecidas en el contrato.

BAJA DE ASEGURADOS.—Las personas que se separen definitivamente del grupo asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de la separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido. En este caso la Compañía restituirá al Contratante la parte de la cuota no devengada por meses completos.

No se consideran separados definitivamente los asegurados que sean jubilados o pensionados, y por lo tanto continuarán dentro del seguro hasta la terminación del período del seguro en curso.

DERECHOS DE LOS ASEGURADOS AL SEPARARSE DEL GRUPO.—La Compañía tendrá obligación de asegurar sin examen médico y por una sola vez al miembro que se separe definitivamente del grupo asegurado en cualquiera de los planes individuales de seguro en que opere, con excepción del seguro temporal y, sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad este comprendida dentro de los límites de admisión de la Compañía. Para ejercer este derecho la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a la Compañía, dentro del plazo de treinta días a partir de su separación. La suma asegurada será igual o menor a la que se encontraba en vigor en el momento de la separación.

El solicitante deberá pagar a la Compañía la prima que corresponde a la edad alcanzada y a su ocupación en la fecha de su solicitud, según la tarifa de primas que se encuentre en vigor.

EDAD.—La edad de cada asegurado deberá comprobarse legalmente cuando así lo juzgue necesario la Compañía, antes o después del fallecimiento del asegurado. Una vez que dicha comprobación haya sido efectuada, la Compañía hará la anotación correspondiente en el certificado respectivo y no tendrá derecho alguno para exigir nuevas pruebas de edad.

Si antes de ocurrir el fallecimiento de un miembro del grupo, se descubre que éste ha declarado una edad inferior a la real y ésta se encuentra dentro de los límites de admisión de la Compañía el seguro continuará en vigor por la misma suma asegurada, pero el Contratante estará obligado a pagar a la Compañía la diferencia que resulte entre las primas correspondientes a la edad declarada y real, por el período que falte hasta el siguiente vencimiento.

Si después de ocurrir un siniestro, se descubre que hubo falsedad en la declaración relativa a la edad del asegurado y esta se encuentra dentro de los límites de edad admitidos, la Compañía pagará la cantidad que resulte de multiplicar la suma asegurada por el cociente obtenido de dividir las primas relativas a la edad inexacta y real del asegurado en el último aniversario de la póliza.

EDAD FUERA DE LIMITES.—En caso de que la edad real de un asegurado, en la fecha de ingreso al grupo, sea mayor de 65 años o menor de 15 años, que son los límites de admisión establecidos para el plan de Seguros de Grupo Temporal Renovable, será nulo el seguro correspondiente a dicho asegurado, limitándose la obligación de la Compañía a devolver la cuota promedio no devengada respecto de ese asegurado, por meses completos.

COMPETENCIA.—En caso de controversia, el quejoso deberá recurrir a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en los términos del Artículo 135 de la Ley General de Instituciones de Seguros y si dicho Organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Compañía.

FISCALIA
ESTADO
RECCION G
PUESTO Y /
AD DE RECU
QUE PANCI
OS ME
GENERAL
de Der
San
Grupos de UN



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado

C. CONTRALOR GENERAL

2614

673
WFB

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED LA DECLARACION DE MI SITUACION PATRIMONIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS: 1º FRAC. VI, 4º FRACC. XVIII, 77 Y 78 DE LA LEY No. 674 DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

TIPO DE DECLARACION



INICIAL



ACTUALIZACION



POR CONCLUSION DEL EMPLEO, CARGO O COMISION.

I. DATOS GENERALES.

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

FECHA DE NACIMIENTO

EDAD

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTADO

ESCOLARIDAD

DOMICILIO ACTUAL

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

SEXO

F

M

CARGO ACTUAL

DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL POLICIA JUDICIAL.

FECHA DE INGRESO 1 DE MAYO DE 1987

CARGO ANTERIOR

DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL.

FECHA DE SEPARACION 30 DE ABRIL DE 1987

REMUNERACION MENSUAL ACtual

TELEFONO PARTICULAR DEL DECLARANTE

TELEFONO DE LA OFICINA DEL DECLARANTE

CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS.

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO	DOMICILIO
				??
				??
				??
				..

46

611

II INGRESOS

CLAVE DE INGRESOS

- REMUNERACION MENSUAL ARRENDAMIENTOS NEGOCIOS EN SOCIEDAD
- NEGOCIOS PROPIOS INTERESES SOBRE INVERSIONES OTROS INGRESOS

DEL DECLARANTE

CLAVE <input checked="" type="checkbox"/> MONTO \$ [REDACTED]	CLAVE <input type="checkbox"/> MONTO \$ _____	CLAVE <input type="checkbox"/> MONTO \$ _____
CLAVE <input type="checkbox"/> MONTO \$ _____	CLAVE <input type="checkbox"/> MONTO \$ _____	CLAVE <input type="checkbox"/> MONTO \$ _____

1 TOTAL DE INGRESOS \$ [REDACTED]

DEL CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS

CLAVE <input type="checkbox"/> MONTO \$ _____	CLAVE <input type="checkbox"/> MONTO \$ _____	CLAVE <input type="checkbox"/> MONTO \$ _____
CLAVE <input type="checkbox"/> MONTO \$ _____	CLAVE <input type="checkbox"/> MONTO \$ _____	CLAVE <input type="checkbox"/> MONTO \$ _____

2 TOTAL DE INGRESOS \$ _____

1 Y 2 TOTAL DE INGRESOS GLOBALES \$ [REDACTED]

III GASTO MENSUAL PROMEDIO

\$ 900.000.00

IV ACCIONES-CUENTAS BANCARIAS OTRO TIPO DE VALORES

CLAVES DE INVERSION

- CHEQUE AHORROS VALORES BONOS NINGUNO
- ACCIONES Y OTROS

CLAVE	No. DE CUENTA CON-TRATO O ACCIONES	INSTITUCION BANCARIA O RAZON SOCIAL	MONTO
-------	------------------------------------	-------------------------------------	-------

DEL DECLARANTE

<input type="checkbox"/>			\$ _____
<input type="checkbox"/>			\$ _____
<input type="checkbox"/>			\$ _____
<input type="checkbox"/>			\$ _____
<input type="checkbox"/>			\$ _____
<input type="checkbox"/>			\$ _____

MONTO TOTAL \$ _____

47

VII BIENES INMUEBLES

DEL DECLARANTE

NINGUNO

FECHA DE ADQUISICION

TIP O

VALOR DE ADQUISICION

VALOR ESTIMADO ACTUAL

Year, Month, Day grid

RUSTICO URBANO

\$ _____

\$ _____

AÑO MES DIA

UBICACION Y SUPERFICIE

FECHA DE ADQUISICION

TIP O

VALOR DE ADQUISICION

VALOR ESTIMADO ACTU

Year, Month, Day grid

RUSTICO URBANO

\$ _____

\$ _____

AÑO MES DIA

UBICACION Y SUPERFICIE

FECHA DE ADQUISICION

TIP O

VALOR DE ADQUISICION

VALOR ESTIMADO ACTUAL

Year, Month, Day grid

RUSTICO URBANO

\$ _____

\$ _____

AÑO MES DIA

UBICACION Y SUPERFICIE

FECHA DE ADQUISICION

TIP O

VALOR DE ADQUISICION

VALOR ESTIMADO ACTUAL

Year, Month, Day grid

RUSTICO URBANO

\$ _____

\$ _____

AÑO MES DIA

UBICACION Y SUPERFICIE

DEL CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS

NINGUNO

FECHA DE ADQUISICION

TIP O

VALOR DE ADQUISICION

VALOR ESTIMADO ACTUAL

Year, Month, Day grid

RUSTICO URBANO

\$ _____

\$ _____

AÑO MES DIA

UBICACION Y SUPERFICIE

FECHA DE ADQUISICION

TIP O

VALOR DE ADQUISICION

VALOR ESTIMADO ACTUAL

Year, Month, Day grid

RUSTICO URBANO

\$ _____

\$ _____

AÑO MES DIA

UBICACION Y SUPERFICIE

VIII BIENES MUEBLES

DEL DECLARANTE

NINGUNO
MONTO

MENAJE DE CASA _____ \$ _____

AUTOMOVIL (ES) _____ \$ _____

JOYAS, OBRAS DE ARTE _____ \$ _____

OTROS _____ \$ _____

MONTO TOTAL \$ _____

DEL CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS

NINGUNO
MONTO

MENAJE DE CASA _____ \$ _____

AUTOMOVIL (ES) _____ \$ _____

JOYAS, OBRAS DE ARTE _____ \$ _____

OTROS _____ \$ _____

MONTO TOTAL \$ _____

49

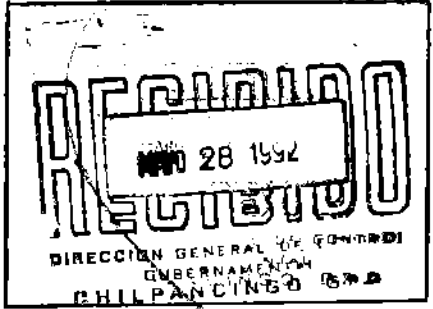
IX OBSERVACIONES Y ACLARACIONES QUE DESEE HACER SOBRE SU DECLARACION

Empty lined area for observations and clarifications.

C. SECRETARIO RESPETUOSAMENTE RUEGO SE SIRVA TENER POR PRESENTADA ESTA DECLARACION SOLICITANDO ME SEA ENTREGADO EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.

LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
28 de mayo de 1992

LUGAR Y FECHA ACAPULCO GRO. A 18 DE MAYO DE 1992



PROTESTO NECESARIO

[Redacted signature area]

RANTE

50



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODERE EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUST.

Sección: DIRECCION GRAL. DE ADMON.

Número: 1073.

Expediente:

ASUNTO: PROPUESTA

CHILPANCINGO, GRO., NOVIEMBRE 15 DE 1996.

C.LIC. [REDACTED]
SECRETARIO DE FINANZAS,
CIUDAD.

Estimaria a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que se expida Orden de Pago a favor del C. [REDACTED], como Comandante de la Policia Judicial del Estado con sueldo mensual de [REDACTED] a partir de esta fecha, utilizando plaza de nueva creacion autorizada por el Ejecutivo Estatal.

DE LA SECRETARIA
de la Honorable
Asamblea Legislativa
del Estado



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

ATENCION
SUFRAGIO EFECTIVO
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

C.C.P.- El C.LIC. [REDACTED] - Director Gral.
de la Policia Judicial del Estado, Para su conocimiento. - - -
Edificio.

[REDACTED]

Al contestar este oficio, aneje los datos contenidos en el ángulo superior derecho

51

51



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUST.

Sección:.

Número:

Expediente:

ASUNTO: SE EXPIDE NOMBRAMIENTO

5,
674

C. [REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de Justicia del Estado, se le nombra a Usted
COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.

con el sueldo mensual de.... [REDACTED]

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto
de Egresos en vigor.

Lo que comunico a usted a fin de que, previa la protesta de
Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

Chilpancingo, Gro., a 15 de NOVIEMBRE de 1996.



EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GROC.

Al contestar este oficio, anse los datos
contenidos en el ángulo superior derecho

52

5
650

Acta de Protesta

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día
QUINCE de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y SEIS
ante el suscrito Procurador General de Justicia del Estado Libre y
Soberano de Guerrero, compareció el C. [REDACTED]
con el objeto de otorgar la protesta de Ley para entrar al desempeño de sus
labores como [REDACTED]

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fue interrogado por el C. Procurador
General de Justicia en la forma siguiente: ¿Protestáis guardar y hacer guardar
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución
Política del Estado de Guerrero, las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás
disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fiel y patrióticamente el
empleo que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del
Estado?, Habiendo contestado el interrogado "sí protesto", el C. Procurador
General de Justicia repuso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande".

Con lo anterior se dió por concluido el acto, levantándose la presente por
quintuplicado y firmada para constancia los que intervinieron.



EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EL OTORGANTE
C. LIC. [REDACTED] C. [REDACTED]

53

651 54



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUD.

Número: 7744

Expediente:

A S U N T O: PROPUESTA

CHILPANCINGO, GRO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 1996

C.LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

CON TODA ATENCION, ME PERMITO PROPONER A: [REDACTED]

COMO COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON SUELDO MENSUAL DE \$ [REDACTED] A PARTIR DE ESTA FECHA, OCUPANDO PLAZA DE NUEVA CREACION.

LA REPUBLICA
DE GUERRERO
Estado Comandante



Á T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O E L E C C I O N
E L D I R E C T O R G E N E R A L
J U D I C I A L D E L E S T A D O .

PROCURADURIA
JUSTICIA
POLICIAL

[REDACTED]

54

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
800.

LIQUIDACION DE SUELDOS.

Chilpancingo, Gro., 29 de Noviembre de 1996.

C. CP. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE
PERSONAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
C I U D A D .

Por instrucciones del C. LIC. [REDACTED]
[REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, agra-
decere a usted si para ello no tiene inconveniente, girar --
sus respetables ordenes a quien corresponda, a fin de que --
sean liquidados los sueldos del C. [REDACTED]
[REDACTED] del Estado, a partir del dia
16 del actual, por haber cambiado de categoria.

LA REPUBLICA
de Guerrero
Estado Libre Soberano
y Constitucional



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CHILPANCIINGO, GRO. C. CP.

A T E N T A
S U F R A G I O E N
E L D I R E C T O R I O
E L E C C I O N
D I M I N I S T R A C I O N

C.c.p.-C. LIC. [REDACTED] Procurador Gral. de --
Just. del Estado, para su Superior conocimiento. Presente.

C.c.p.-C. LIC. [REDACTED] Direc. Gral. de
la Pol. Jud. del Estado, para su conocimiento. Presente.

[REDACTED]



PROCURADURIA DE JUSTICIA
DIR. GRAL. ADMON.
NOV 25 1996
Chilpancingo, Gro.

800 56 53
Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA.
Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUD.
Número: 7762
Expediente:

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

A S U N T O: SE SOLICITA BAJA.

CHILPANCINGO, GRO., NOVIEMBRE 16 DE 1996.

C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

CON TODA ATENCION, ME PERMITO SOLICITAR A USTED, TENGA A BIEN
ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE CAUSE BAJA DE ES
TA CORPORACION EL C. [REDACTED] COMO [REDACTED]
[REDACTED] A PARTIR DE ESTA FECHA, POR -
CAMBIO DE CATEGORIA.

A REPUBLICA
Humanas:
na Comunidad



PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL EDO.
JUSTICIA JUDICIAL

- C.C.P. C. JEFE DEL DEPTO. DE CAJA DE LA SRIA. DE FINANZAS.-
PRESENTE
- C.C.P. C. JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL OPERATIVO.-PRESENTE
- C.C.P. C. JEFE DEL DEPTO. DE IDENTIFICACION.-PRESENTE
- C.C.P. EL INTERESADO.

Al contestar el oficio, ténense los datos
contenidos en el artículo superior derecho.

56

GOBIERNO EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS



ORDEN DE PAGO "B"

Chilpancingo, Gro. g de Diciembre

4367

COMISARIO DE EGRESOS
PRESENTE.



RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE CON CARGO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PÁGUE A [REDACTED] (2007-630208)

CON CATEGORIA DE [REDACTED]

PERIODO: A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ADSCRIPCION: COMANDANTES, DESPACHOS DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL PLAZA DE NUEVA CREACION AUTORIZADA POR EL EJECUTIVO ESTATAL.

OFICINA PAGADORA: DEPTO. DE CASH DE LA SERIA. NE [REDACTED]

CON RESIDENCIA: CHILPANCINGO, GRO., [REDACTED]

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXOS
1007004/004	SUELDO	[REDACTED]	GENERAL DE ADMINISTRACION
1007004/005	COMPENSACION	[REDACTED]	PERSONAL
1007004/006	VIDA CARA	[REDACTED]	
1007004/007	COMP. ESP.	[REDACTED]	
1007004/008	SERV. EXT.	[REDACTED]	
1007004/009	GROS. EXENTOS	[REDACTED]	
1007004/010	DESPENSA	[REDACTED]	CCP Contaduria Mayor de Hacienda Presente.
1007004/011	VIATICOS	[REDACTED]	CCP Interesado.
			CCP Departamento de Control de Presente.
	TOTAL MENSUAL	[REDACTED]	CCP Dependencia de Adscr
	TOTAL ANUAL	[REDACTED]	

655

GOBIERNO EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS



ORDEN DE PAGO "B"

Chilpancingo, Gro. a de diciembre de 1996

4367

C. SUBSECRETARIO DE EGRESOS

PRESENTE.

QUEGO A USTED AUTORIZAR QUE CON CARGO A LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A [REDACTED] (2303-639206)

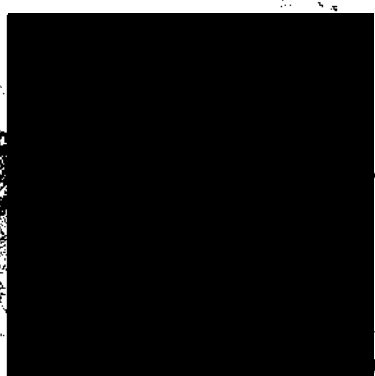
CON CATEGORIA DE [REDACTED]

PERIODO: A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 1996.

ADSCRIPCION: COMANDANCIAS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL PLAZA DE NUEVA CREACION AUTORIZADA POR EL EJECUTIVO ESTADAL.

OFICINA PAGADORA: DEPTO. DE CASH DE LA SRIA. DE FINANZAS

CON RESIDENCIA: CHILPANCINGO, GRO.



PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	FINANZAS
1607004/001	SUELDO	[REDACTED]	
1607004/010	COMPENSACION	[REDACTED]	
1607004/050	VIDA CARA	[REDACTED]	
1607004/053	COMP. ESP.	[REDACTED]	
1607004/055	SERV. EXT.	[REDACTED]	
1607004/057	GTOS. EXENTOS	[REDACTED]	
1607004/058	DESPENSA	[REDACTED]	
1607004/059	VIATICOS	[REDACTED]	
	TOTAL MENSUAL	[REDACTED]	
	TOTAL ANUAL	[REDACTED]	

C.C.P. Contaduria Mayor de Hacienda. Presente.
 C.C.P. Interesado.
 C.C.P. Departamento de Control de Fondos Presente.
 C.C.P. Dependencia de Adscripcion

58

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARIA DE FINANZAS

02-87

66

AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL ESTATAL

- 1 Baja
- 2 Principio de Licencia
- 3 Reanudación de Labores
- 4 Cambio de radicación de Sueldos
- 5 Suspensión de Sueldos
- 6 Reanudación de Sueldos
- 7 Descuentos por Faltas
- 8 Sanción.

4253

Nombre: [Redacted] Clave: [Redacted]

Eficiencia: [Redacted] Sueldo: \$ [Redacted]

Empiezo: [Redacted] Sobresueldo: [Redacted]

Adscripción: [Redacted] Compensación: [Redacted]

DE LA PUEBLO pagadora actual.

CONCEPTO No.	FECHA DIA MES AÑO	MOTIVO	IMPORTE DESCUENTO
LA REPUBLICA LOS HUMANOS Comunidades ción	15 nov. 1996	FOR CAMBIO DE CATEGORIA	

Jefe del Depto.
C. LIC. [Redacted]

96

Copia para el interesado.
Copia para la Oficina de [Redacted]

Gobierno del Estado de Guerrero
SECRETARIA DE FINANZAS

08-87

AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL ESTATAL

- 1 Baja
- 2 Principio de Licencia
- 3 Resurrección de Labores
- 4 Cambio de calificación de Sueldos
- 5 Suspensión de Sueldos.
- 6 Reanudación de Sueldos
- 7 Descuentos por Faltas
- 8 Sanción.

4253

Nombre: [Redacted]
 Filiación: [Redacted]
 Empleo: [Redacted]
 Descripción: [Redacted]
 Clave: [Redacted]
 Sueldo: [Redacted]
 Sobresueldo: [Redacted]
 Comparación: [Redacted]

LA FORMA pagadora es: [Redacted]

CONCEPTO No.	FECHA			MOTIVO	IMPORTE DESCUENTO
	DIA	MEY	AGD		
1	15	NOV.	1996	POR CAMBIO DE CATEGORIA	[Redacted]

PARTES
GRO.

96

Jefe del [Redacted]
 C. H.C. [Redacted]
 Copia para el interesado. --- Presen
 Copia para la O [Redacted]

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
 DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE PERSONAL

EXPEDICION DE NOJA DE SERVICIOS PRESENTADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

FOR

FECHA DE OMBRAMIENTO	CATEGORIA Y ORDEN DE PAGO	ADSCRIPCION	SUELDO MENSUAL	FECHA DE BAJA	MOTIVO
16-11-1983	[REDACTED]	CENTRO REGIONAL DE REA DAPTACION SOCIAL, ACA-- PULCO, GRO.	\$ [REDACTED]		
1-I-1984	[REDACTED]	CENTRO REGIONAL DE REA DAPTACION SOCIAL, ACA-- PULCO, GRO.	\$ [REDACTED]		
1-I-1985	[REDACTED]	CENTRO REGIONAL DE REA DAPTACION SOCIAL, ACA-- PULCO, GRO.	\$ [REDACTED]		
1-I-1986	[REDACTED]	CENTRO REGIONAL DE REA DAPTACION SOCIAL, ACA-- PULCO, GRO.	\$ [REDACTED]		
1-I-1987	[REDACTED]	CENTRO REGIONAL DE REA DAPTACION SOCIAL, ACA-- PULCO, GRO.	\$ [REDACTED]	30-IV-1987	BAJA POR RENUNCI
1-V-1987	[REDACTED]	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	\$ [REDACTED]	30-XI-1987	BAJA POR CAMBIO DE CATEGORIA.

61

659

FECHA DE CAMBIAMIENTO	CATEGORIA Y ORDEN DE PAGO	ADSCRIPCION	SUELDO MENSUAL	FECHA DE BAJA	MOTIVO
1-XI-1-1987	[REDACTED]	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1-I-1-1988	[REDACTED]	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL.	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1-I-1-1989	[REDACTED]	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL.	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1-I-1-1990	[REDACTED]	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL.	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1-I-1-1991	[REDACTED]	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1-I-1-1992	[REDACTED]	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL.	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1-I-1-1993	[REDACTED]	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL.	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1-I-1-1994	[REDACTED]	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL.	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

62

-XI-1992

63

FECHA DE BRANIMIENTO	CATEGORIA Y ORDEN DE PAGO	ADSCRIPCION	SUELDO MENSUAL	FECHA DE BAJA	MOTIVO
-I-1995	[REDACTED]	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL.	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	
-IV-1995	[REDACTED]	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL.	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	
-VI-1995	[REDACTED]	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	
-I-1996	[REDACTED]	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL.	\$ [REDACTED]	15-XI-1996	POR CAMBIO DE CATEGORIA.
-XI-1996	[REDACTED]	COMANDANCIAS, DEPTE. DE LA DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUD.	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	
-I-1997	[REDACTED]	COMANDANCIAS, DEPTE. DE LA DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUD.	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	22-SEP-1997 VETV.

60



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

RECOMENDACION NUM.: 43/97

EXPEDIENTE NUM.: CODDEHUM-VG/787/96-III.

ASUNTO: CASO DEL C. RENE AURIDES OSORIO, INTERNO DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE COYUCA DE CATALAN, GUERRERO.

CHILPANCINGO, Gro., junio 11 de 1997.

C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 76 BIS DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 1, 2, 3, 7, 8 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 DE LA LEY QUE LA CREA, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1990, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE AVOCÓ AL ESTUDIO DE LOS HECHOS Y VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ANOTADO AL RUBRO, ORIGINADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA ANTE ESTA INSTITUCIÓN POR EL C. RENE AURIDES OSORIO, EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED]

DEL ESTADO, DESTACAMENTADOS EN LA CIUDAD DE ALTAMIRANO, POR [REDACTED] Y VISTOS LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES .

1.- EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 1996, ESTA COMISIÓN ESTATAL, RECIBIÓ EL ESCRITO DE DENUNCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO QUE SE SEÑALA, SUSCRITO POR EL C. [REDACTED] ME---

602
+



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

DIANTE EL CUAL INTERPONE QUEJA EN CONTRA DE LOS CC, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] DEL ESTADO, POR
[REDACTED]
[REDACTED]

2.- INMEDIATAMENTE SE REGISTRÓ EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE QUE SE LLEVA EN ESTA INSTITUCIÓN BAJO EL NÚMERO QUE SE SEÑALA EN EL PROEMIO DE ESTA RESOLUCIÓN; ATENTO A LO ESTATUÍDO EN LA LEY DE LA MATERIA SE SOLICITÓ A TRAVÉS DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, INFORME DETALLADO DE LOS HECHOS QUE SE IMPUGNAN, MISMO QUE SE DESAHOGÓ CON OPORTUNIDAD SEGÚN OFICIO NÚMERO 4690 DE 28 DE OCTUBRE DE 1996, CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR SE NOTIFICÓ LA APERTURA DE PERÍODO PROBATORIO COMÚN PARA AMBAS PARTES, A FIN DE QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES OFRECIERAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDERAREN PROCEDENTES.

II.- HECHOS .

1.- EN EL ESCRITO DE DENUNCIA EL C. [REDACTED] MANIFIESTA QUE EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SE ENCONTRABA EN LA CIUDAD DE ALTAMIRANO, DONDE FUE DETENIDO POR LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE EBRIEDAD Y PROVOCAR ESCÁNDALOS. AL DÍA SIGUIENTE AL SALIR DE ESTE LUGAR SE DIRIGIÓ AL VEHÍCULO QUE CONDUCE, PROPIEDAD DE LA EMPRESA [REDACTED] EN DONDE SE PERCATÓ DE QUE LE HABÍAN ROBADO PARTE DEL PRODUCTO DE ESTA EMPRESA Y SU SALARIO. ANTE LO CUAL PROCEDIÓ A PRESENTAR FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE ROBO EN CONTRA DE QUIEN RESULTARE RESPONSABLE.

2.- POSTERIORMENTE, ESE MISMO DÍA, ELEMENTOS DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, SE PRESENTARON ANTE EL AHORA QUEJOSO, MANI

65



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

FESTÁNDOLE QUE TENÍAN AL PRESUNTO RESPONSABLE DEL ILÍCITO ANTES DESCRITO, POR LO QUE LE SOLICITARON QUE LOS ACOMPAÑARA A LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO. UNA VEZ EN ESTE LUGAR, REFIERE EL QUEJOSO QUE

[REDACTED]

Y A QUE [REDACTED] YA QUE EN ESE MOMENTO SE ENCONTRABA [REDACTED]

3.- EN EL INFORME DE HECHOS RENDIDOS POR EL LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ANEXADO EL OFICIO AG/1158/96 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1996 SIGNADO POR EL C. [REDACTED] DIRECTOR DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL CUAL ALEGA RESPECTO DE LA DETENCIÓN DEL HOY QUEJOSO QUE EL C. [REDACTED]

[REDACTED] SE ENCARGÓ DE REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES QUE LO CONDUJERAN A DETERMINAR LA CULPABILIDAD DEL QUEJOSO, RAZÓN POR LA CUAL LO DETUVIERON.

LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Atención a la Comunidad
Asesoría

4.- EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, EXHIBIÓ EN CALIDAD DE PRUEBA LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES PÚBLICAS:

A).- INFORME QUE RINDE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 308, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1996, SIGNADO POR EL C. [REDACTED] DEL ESTADO.

B).- COPIA FOTOSTÁTICA DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SIGNADO POR EL C. [REDACTED] DEL ESTADO.



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
CODDEHUM-GUERRERO

-4-

c).- COPIA FOTOSTÁTICA DEL CERTIFICADO DE INTEGRIDAD FÍSICA -
SIGNADO POR EL DOCTOR [REDACTED] MÉDICO LEGISTA -
ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

d).- COPIA AL CARBÓN DEL INFORME QUE RINDIÓ LA DIRECCIÓN DE LA
POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO 0048, DE FECHA -
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 1995.

III.- EVIDENCIAS.

EN EL PRESENTE CASO, LAS CONSTITUYEN.

a).- EL ESCRITO DE DENUNCIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1996,
SUSCRITO POR LA PERSONA QUE APARECE COMO QUEJOSA, ME-
DIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTA COMISIÓN.

b).- EL OFICIO NÚMERO 088 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1996, --
POR MEDIO DEL CUAL EL C. [REDACTED]
[REDACTED] DEL ESTADO, RINDE INFORME A SU SU-
PERIOR JERÁRQUICO, RESPECTO DE LA DETENCIÓN DEL C. [REDACTED]
[REDACTED]

c).- COPIA FOTOSTÁTICA DEL INFORME QUE RINDE AL AGENTE DEL --
MINISTERIO PÚBLICO MEDIANTE OFICIO NÚMERO 303 DE FECHA 19 DE
SEPTIEMBRE DE 1996, SIGNADO POR EL C. [REDACTED]
[REDACTED] Y SUS TESTIGOS DE ASISTEN-
CIA LOS CC. [REDACTED]

d).- DOCUMENTALES PÚBLICAS QUE SE SEÑALAN EN EL PUNTO CUAR-
TO DE HECHOS.

REPORTE
DE
ACTIVIDADES

64
€

67



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

IV.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

VIVIMOS INMERSOS EN UN MARCO JURÍDICO EL CUAL HA SIDO INSTITUÍDO EN BENEFICIO DE LOS GOBERNADOS; UNA DE LAS PRINCIPALES GARANTÍAS RECONOCIDAS EN DICHO ORDENAMIENTO ES LA SEGURIDAD JURÍDICA QUE SE MANIFIESTA EN TODA SU PLENITUD A TRAVÉS DEL PRINCIPIO DE QUE "LAS AUTORIDADES SÓLO PUEDEN HACER LO QUE LA LEY LES PERMITE". ES ASÍ COMO A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE PODEMOS OBSERVAR QUE SE VULNERAN LOS DERECHOS HUMANOS DEL QUEJOSO, YA QUE NO SE SATISFACEN LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS 1, 2, 3, 4 Y 5, POR LO SIGUIENTE: PARA QUE UNA AUTORIDAD PUEDA PERTURBAR LA ESFERA JURÍDICA DE GOBERNADO DEBE HACERLO A TRAVÉS DE MANDAMIENTO ESCRITO, EN CUAL SE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO, ADemás DE QUE DICHA AUTORIDAD DEBE DE SER COMPETENTE PARA EMITIR DICHO MANDAMIENTO, LLÁMESE ORDEN DE APREHENSIÓN EN EL PRESENTE CASO, LA CUAL DEBIÓ SER EMITIDA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y EN LA QUE SE DEBIÓ DE HABER SEÑALADO LOS PRECEPTOS JURÍDICOS APLICABLES A DICHA SITUACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS EJECUTADOS POR EL HOY QUEJOSO, HECHO QUE NO OCURRIÓ DE ESTA MANERA YA QUE A TRAVÉS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE LA PERSONA QUE DETUVO AL C. [REDACTED] [REDACTED] FUE EL C. [REDACTED] DEL ESTADO, Y QUE DICHA DETENCIÓN LA EFECTUÓ PORQUE "REALIZÓ UNA SERIE DE INVESTIGACIONES QUE LO LLEVARON A DEDUCIR LA CULPABILIDAD DEL HOY QUEJOSO".

DEBEMOS SEÑALAR QUE DICHA DETENCIÓN NO SE FUNDAMENTA EN LO ESTABLECIDO POR LOS PÁRRAFOS 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, YA QUE EL QUEJOSO NO FUE DETENIDO EN EL MOMENTO MISMO EN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONAL...
D. GRC



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
CODDEHUM-GUERRERO

-6-

COMETER EL ILÍCITO, TAMPOCO FUE PERSEGUIDO MATERIALMENTE DESPUÉS DE EFECTUARLO Y NO SE LE ENCONTRARON EN SU PODER LOS OBJETOS DEL MISMO, RAZONES POR LAS CUALES NO HAY FLAGRANCIA. - ADemás FUE EL MISMO QUEJOSO QUIEN PRESENTÓ FORMAL DENUNCIA -- POR EL MULTICITADO DELITO DE ROBO, EN CIUDAD ALTAMIRANO, DONDE SE ENCONTRABA [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN LE PROPORCIONARÍA [REDACTED]

[REDACTED] POR LO QUE TAMPOCO SE ENCONTRABA [REDACTED] PORQUE EL MINISTERIO PÚBLICO VALIÉNDOSE DE LAS INVESTIGACIONES QUE CONSIDERA OPORTUNAS PUDO HABER INTEGRADO LA AVERIGUACIÓN PREVIA, CONSIGNARLA Y SOLICITAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN ANTE EL JUEZ CORRESPONDIENTE, SIN TEMOR FUNDADO DE QUE EL QUEJOSO SE PUDIESE SUSTRAR A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, YA QUE SE LE TENÍA PLENAMENTE IDENTIFICADO Y ES DE MENCIONARSE QUE NI SIQUIERA EL MINISTERIO PÚBLICO ORDENÓ LA DETENCIÓN DEL INCUPLADO BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DE LO QUE SE CONCLUYE, QUE LOS ATAQUES A LA LIBERTAD PERSONAL DE QUE SE HAN HECHO VÍCTIMA AL QUEJOSO [REDACTED] SON VIOLATORIOS DE SUS DERECHOS HUMANOS CITADOS, EN ATENCIÓN A QUE SE REALIZARON FUERA DE PROCEDIMIENTO Y CON INFRACCIÓN A LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES Y FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN BENEFICIO DE TODO GOBERNADO.

POR OTRO LADO, EN BASE A LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL CERTIFICADO DE INTEGRIDAD FÍSICA SIGNADO POR EL DOCTOR [REDACTED] MÉDICO LEGISTA ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE MINA, SE DESPRENDE QUE EL QUEJOSO GOZA DE INTEGRIDAD FÍSICA SIN PRESENTAR HUELLAS DE VIOLENCIA EN EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN Y DECLARACIÓN ANTE EL ÓRGANO MINISTERIAL, POR LO QUE NO SE COMPRUEBA LA TORTURA.



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

-7-

ASIMISMO, EL QUEJOSO NO PROBÓ QUE FUE [REDACTED] SU [REDACTED] EN LA COMPAÑÍA EN LA QUE TRABAJABA AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN, POR LO QUE ESTE HECHO NO ES POSIBLE RESOLVERLO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 8 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 DE LA LEY QUE NORMA LOS ACTOS DE ESTA COMISIÓN ESTATAL, EMITIR LAS SIGUIENTES:

V.- RECOMENDACIONES .

PRIMERA.- Se recomienda al C. Procurador General de Justicia, instaure el procedimiento administrativo con fundamento en los artículos 62 al 67 de la Ley de Responsabilidad en virtud de que esta Comisión ha llegado a la convicción de que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] DEL ESTADO VULNERARON LOS DERECHOS HUMANOS DEL C. [REDACTED] LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN APLICADA RESPECTO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEBERÁ SER COMUNICADA A ESTE ORGANISMO. REMITIR COPIA DE ESTA RECOMENDACIÓN A CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA QUE SIRVA DE ANTECEDENTE EN CASO DE REINCIDENCIA.

SEGUNDA.- Notifíquese a la autoridad responsable, al superior jerárquico y al quejoso, de la presente recomendación, a este último para que en el supuesto de inconformidad con la presente resolución, dispone del término de 30 días naturales posteriores a la notificación para que interponga el recurso de impugnación con fundamento en los artículos 61, 62 y 64 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.



**COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
CODDEHUM-GUERRERO**

-8-

TERCERA.- FENECIDO EL TÉRMINO SIN QUE SE HAYA INTERPUESTO RECURSO ALGUNO, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

A T E N
*POR EL RESPETO
EL P

LIC.

--- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DEPECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CON-FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 18 DE LA LEY QUE CREA DICHA COMI-- SION:-----

-----C E R T I F I C A-----

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS COMPUESTAS DE -- OCHO FOJAS UTILES CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL -- QUE TUVE A LA VISTA, MISMO QUE APARECE ANEXO AL EXPEDIENTE -- CODDEHUM-VG/787/96-III, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO -- DE ESTA SECRETARIA.-DOY FE.-----

A T E N T E

SECRETARIA DE DEFENSA
DE LOS DEPECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA TECNICA



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia : PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Sección: UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS. 70

Número: 2555

Expediente: RECOMENDACION NUMERO 43/97.

ASUNTO : EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Gro., Septiembre 23 de 1997.

C. G.P. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.
E D I F I C I O .

En cumplimiento a mi Resolución de esta fecha, remito a Us-
ted, copias de la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Defensa de
los Derechos Humanos, misma que se originó del expediente inicial CODDEHUM-
VG/787/96-III; lo anterior es con la finalidad de que sean agregadas al -
pediente personal del C. [REDACTED]
del Estado, debiendo informar al suscrito en un plazo no mayor de --
tres días sobre el cumplimiento del mismo.

... contestar vicio cítense los idario con nidos en el gulo superior derecho

SECRETARIA DE JUSTICIA
Chilpancingo, Gro.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO

[REDACTED] S E .
E E L E C C I O N .
E J U S T I C I A .

C.c.p.- Expediente.

[REDACTED]

73

74 72
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO N° 54/97.

EXPEDIENTE NUMERO : CODDEHUM-VG/787/96-III.

RECOMENDACION NUMERO : 43/97.

- - - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de -
Guerrero, siendo las doce horas del día veintitres de septiembre de mil nove-
cientos noventa y siete, - - - - -

- - - - - V I S T O S para resolver los autos del Procedimiento Administra-
tivo de Investigación de Responsabilidades, incoado en contra de [REDACTED]
[REDACTED] del Estado, originado por LA
RECOMENDACION NUMERO 43/97, de fecha once de junio de mil novecientos noventa
y siete, dictada por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos huma-
nos, en el expediente CODDEHUM-VG/787/96-III, por motivo de la queja presen-
tada por el ciudadano [REDACTED] con fundamento en los Artículos -
73 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerre-
ro; 2 Fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de -
Justicia del Estado; 5 fracciones XII y XIV del Reglamento Interior de la ci-
dade dependencia; 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores -
Públicos del Estado, y; - - - - -

- - - - - R E S U L T A N D O - - - - -

- - - - - 1.- Por Resolución de fecha once de junio de mil novecientos noventa
y siete, la Honorable Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Es-
tado, propone al ciudadano Procurador General de Justicia del Estado, se in-
cause Procedimiento Administrativo Interno a el ciudadano [REDACTED]
[REDACTED] del Estado, por haberse acreditado ante
dquel organismo de Defensa, su responsabilidad administrativa al haber vulne-
rado los Derechos Humanos del ciudadano [REDACTED] al haberlo pri-
vado ilegalmente de la libertad sin orden judicial, librada por autoridad --
competente. - - - - -

- - - - - 2.- Mediante oficio número 1914 de fecha quince de mil novecientos
noventa y siete, ésta Procuraduría General de Justicia del Estado, comunicó-
a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, que acepta en
sus términos la referida Recomendación, dando origen con ello el Procedimien-
to Administrativo de Investigación de Responsabilidades número 054/97, en --
contra del Servidor Público citado en el punto anterior. - - - - -

- - - - - 3.- Radicado al Procedimiento Interno en la Unidad de Derechos Hu-
manos de esta Procuraduría, de conformidad a las resoluciones que le fueron --

etc...

74

75
172

otorgadas, se giró oficio citatorio al Jefe de Grupo de la Policía Judicial del estado, haciéndole saber la responsabilidad que se le impute, y el derecho que tiene para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, -- por sí mismo ó por conducto de su defensor, en la Audiencia señalada para -- las diez horas del día diecinueve de agosto del presente año. - - - - -

- - - - 4.- En la fecha y hora señaladas, se llevó a cabo la Audiencia a -- que se refiere el Artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, con la asistencia del personal actuante, y la presencia del ciudadano [redacted] al compareciente ya citado, bajo protesta de decir verdad realizó su declaración de manera directa y se defendió por sí sólo, habiendo ofrecido como pruebas el oficio número 307 de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, signada por el ciudadano [redacted] Ex Comandante de la Policía Judicial del Estado, dónde se ponen a disposición a los ciudadanos [redacted]

[redacted] oficio número 303 de fecha diecinueve del mismo mes y año, dónde se rinde el informe al Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Minas, suscrito por el ciudadano [redacted] del Estado, certificado de Integridad Física expedida por el Doctor [redacted] Médico Legista, Nolata de Retención Legal, suscrita por el ciudadano Licenciado [redacted] y dirigido al ciudadano Director del Centro de Readaptación Social, de igual forma alegaron lo que a su derecho conviene; -- con lo anterior quedó el expediente en aptitud de ser resuelto en definitiva; lo cual hoy se realice al tenor de las siguientes; - - - - -

- - - - - C O N S I D E R A C I O N E S - - - - -

- - - - I.- Esta Procuraduría General de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 48 y 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación con los diversos Artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la misma Institución. - - - - -

- - - - II.- La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, señala que: "A través del estudio de las constancias que obran en el expediente podemos observar que se vulneran los Derechos Humanos del quejoso, ya que no se satisfacen los requisitos de los Artículos 14 y 16 Constitucionales en sus párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, por lo siguiente; Para que una autoridad pueda perturbar la esfera política de un gobernado debe hacerlo a través de mandamiento escrito, en el cual se funde y motive la causa legal del Procedimiento, a demás de que dicha autoridad debe ser competente para emitir dicho mandamiento, llámase Orden de Aprensión en el presente caso, la cual debió -- ser emitida por el Jefe de Primera Instancia del Ramo Penal y en la que se debió de haber señalado los preceptos jurídicos aplicables a dicha situación independientemente de los hechos presuntamente delictivos ejecutados por el hoy quejoso, hecho que no ocurrió de esta manera, ya que a través de las - -

75

otorgadas, se giró oficio citatorio al Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado, haciéndola saber la responsabilidad que se le impute, y el derecho que tiene para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, -- por sí mismo ó por conducto de su defensor, en la Audiencia señalada para -- las diez horas del día diecinueve de agosto del presente año. - - - - -

- - - - - 4.- En la fecha y hora señaladas, se llevó a cabo la Audiencia a -- que se refiere el Artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servido- -- res Públicos del Estado, con la asistencia del personal actuante, y la pre- -- sencia del ciudadano [REDACTED] el compareciente ya citado, bajo pro- -- testas de decir verdad realizó su declaración de manera directa y se defendió -- por sí sólo, habiendo ofrecido a pruebas el oficio número 307 de fecha -- diecinueve de septiembre de mil novecientos veinte y seis, firmado por el -- ciudadano [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial -- del Estado, dónde se pone a disposición de los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] oficio número 303 de fe- -- cho diecinueve del mismo mes y año, se rinde el informe al Agente del -- Ministerio Público del Distrito Judicial de Mina, suscrito por el ciudadano -- [REDACTED] del Estado, certifi- -- cado de Integridad Física expedida por el doctor [REDACTED] Médi- -- co Legista, Bulaca de Retención Legal, emitida por el ciudadano Licenciado -- [REDACTED] y dirigido al ciudadano Director del Centro de -- Readaptación Social, de igual forma alega, que a su derecho convenga; -- con lo anterior quedó el expediente en aptitud de ser resuelto en definiti- -- va; lo cual hoy se realiza al tenor de las cientes. - - - - -

CONSIDERACIONES

- - - - - I.- Esta Procuraduría General de Justicia del Estado, -- te para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, -- foralidad con lo dispuesto por los Artículos 48 y 58 de la Ley de Respon- -- sabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación con los diversos -- Artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la misma Institución. - - - - -

- - - - - II.- La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, se -- ñala que: "A través del estudio de las constancias que obran en el expediente -- podemos observar que se vulneran los derechos humanos del quejoso, ya que -- no se satisfacen los requisitos de los Artículos 14 y 16 Constitucionales a -- sus párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, por lo siguiente: Porque una autoridad puede -- perturbar la esfera política de un gobernado debe hacerlo a través de mande- -- miento escrito, en el cual se funde y motive la causa legal del Procedimien- -- to, además de que dicha autoridad debe ser competente para emitir dicho man- -- damiento, llámase Orden de Aprehesión en el presente caso, la cual debió -- ser emitida por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal y en la que se -- debió de haber señalado los preceptos jurídicos aplicables a dicha situación -- independientemente de los hechos presuntamente delictuosos ejecutados por el -- hoy quejoso, hecho que no ocurrió de esta manera, ya que a través de las - -

AL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL
Y AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE MINA
D. NOMBRE Y APELLIDOS
D. NOMBRE Y APELLIDOS
D. NOMBRE Y APELLIDOS

constancias que obran en el expediente se desprende que la persona que detuvo al ciudadano [REDACTED] sin orden de aprehensi3n fue el ciudadano [REDACTED] y que dicha detenci3n la efectu3 por qu3 realiz3 una serie de investigaciones que lo llevaron a deducir la culpabilidad del hoy quejoso, debiendo tener que dicha denuncia se fundament3 por los p3rrocos y 3 del articulo 10 Constitucional, ya que el quejoso no fue detenido en el momento mismo de cometer el delito, tampoco fue retenido inmediatamente despu3 de ser detenido y no se lo encontraron en su poder los objetos del delito, razones por las cuales se neg3 el pago de la multa que el mismo quejoso quisi3 presentar formal denuncia por el delito de robo de dinero, en ciudad alcazar, donde se encontraba en ese momento el domicilio de la compa1a para la cual trabajaba, quisi3 la propiedad de un duplicado de las llaves que usaba extraviado, perteneciente a la compa1a en la que se perpetr3 el delito, por lo que tampoco se denunci3 la autoridad ante el supuesto de ser un robo, por lo que el Ministerio P3blico valid3 las investigaciones que consider3 oportunas para haber integrado la averiguaci3n previa, consigui3 y agot3 la orden de aprehensi3n ante el Jefe correspondiente, sin haber impedido que el quejoso se pudiese acercar a la oficina de la Justicia, ya que se le seal3 el momento de comparecer y se le comunic3, -- el Jefe del Ministerio P3blico orden3 la denuncia del ciudadano [REDACTED] en responsabilidad, de lo que se concluye que los ataques a la libertad personal de que se han dado vicinas al quejoso [REDACTED] en violaciones de sus derechos humanos, citados, en atenci3n y que se produjeron para su procesamiento y con intenci3n a los derechos constitucionales y libertades esenciales en el ejercicio de sus funciones, del an3lisis y estudio de las constancias que integran el procedimiento que iba a seguir, se observa que el ciudadano [REDACTED] en el momento de ser detenido, si incurri3 en RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, toda vez que si el mismo acept3 haber cometido la denuncia del quejoso, tal y como se corrobor3 con el oficio 333 de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, y en su propia declaraci3n, donde manifiesta que dicha denuncia la hizo y 3 por que realiz3 una serie de investigaciones que lo llevaron a deducir la culpabilidad del quejoso, lo que evidencia, que el servicio P3blico realiz3 la detenci3n a su libre albedr3o, persona que se cuenta de elementos del tipo penal, sin una 3rden judicial 3 de detenci3n previa por autoridades competentes, violando con esto los preceptos legales 3 y 10 de nuestra Carta Magna, ya que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles 3 posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, por lo tanto el servicio P3blico -- se debe acreditar a UNA SANCION ECONOMICA CONSISTENTE EN DIEZ DIAS DE DESCUENTO DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION, para

1. El Jefe del Ministerio P3blico
 2. El Jefe de la Oficina de Asesoramiento Juridico
 3. El Jefe de la Oficina de Asesoramiento Administrativo
 4. El Jefe de la Oficina de Asesoramiento Econmico
 5. El Jefe de la Oficina de Asesoramiento Social

79
676

que en lo sucesivo se apege a derecho en el desempeño de sus funciones, girando para tal efecto el oficio correspondiente; asimismo se ordena agregar copias de la presente resolución y de la Recomendación 43/97, al expediente personal para que usen como antecedente.

Por lo anteriormente expuesto y inculcado en el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado, 62 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, es de resolverse, y así:

A E N U S L V E

PRIMERO.- Es procedente el presente Procedimiento Administrativo de Investigación, que se encuentra regulado por los capítulos I y II del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

SEGUNDO.- Se aplica UNA SANCION ECONOMICA al ciudadano [redacted] del Estado, consistente en DIEZ DIAS DE DESCUENTO DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION, girando para tal efecto el oficio correspondiente al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que se haga el descuento respectivo en favor del Fisco del Estado.

TERCERO.- Agreguense copias de la presente Resolución y de la Recomendación Número 43/97, al expediente personal del ciudadano [redacted] del Estado.

CUARTO.- Envíese copias de la presente Resolución a los ciudadanos [redacted] Presidente de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, y [redacted] Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado, como constancia de cumplimiento.

QUINTO.- MOTIVIQUESE Y CUMPLASE.

Así en definitiva lo recibió y firma el ciudadano Licenciado [redacted] Procurador General de Justicia del Estado, por los ciudadanos Licenciados [redacted]

[redacted] quienes actúan [redacted] en nombre de [redacted] DAMOS FE.

RAZON.- Seguidamente y en la misma fecha, se giraron los oficios marcados con los números 2552, 2553, 2554 y 2555, al Presidente de [redacted]

***...

79

Handwritten notes and stamps on the left margin, including "RECEBIDO" and other illegible markings.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO

P.P.

que en lo sucesivo se apague e derrene en el expediente de sancionamiento, girando para tal efecto el oficio correspondiente; también se ordena agregar copias de la presente Resolución y de la sanción número 43/97, al expediente personal para que corra como antecedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado, en y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, es de resolverse, y así:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Se proceda al presente Procedimiento Administrativo de Investigación, que se rige por los Capítulos I y II del Título Sexto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

SEGUNDO. - Se aplica una sanción económica al ciudadano [REDACTED] del Estado, consistente en diez días de descuento de salario mensual vigente en la Nación, girando para tal efecto el oficio correspondiente al Departamento de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que se haga el descuento respectivo en favor del Fisco del Estado.

TERCERO. - Agreguense copias de la presente Resolución y de la sanción número 43/97, al expediente personal del ciudadano [REDACTED] del Estado.

CUARTO. - Envíase copia de la presente Resolución al Sr. Licenciado [REDACTED] Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de los Derechos Humanos, y [REDACTED] Secretario de la Procuraduría General del Gobierno del Estado, para constancia de su pluriendo.

QUINTO. - MOTIVÉSE Y CUMPLARE.

Así en definitiva lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado [REDACTED] Procurador General del Estado, por sí y los ciudadanos Licenciados [REDACTED] y [REDACTED] miembros quienes son [REDACTED] el día [REDACTED] AÑOS VE.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

RAZÓN. - Seguidamente y en la misma fecha, se giraron los oficios marcados con los números 2552, 2553, 2554 y 2555, al Presidente de [REDACTED]

fff,...

la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, el Concejal Delegado del Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, así como al Director General de Administración de esta Dependencia. - - - - -

- - - - - NOTIFICACION.- Con fecha _____ en _____ se notificó la presente resolución al ciudadano _____ quien da fe de haberlo leído y

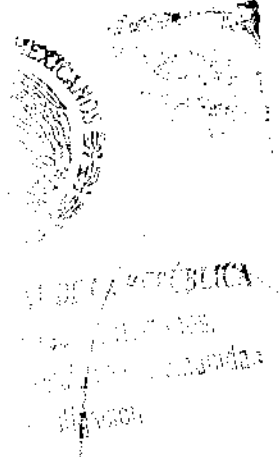
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
C.O. GAD. -

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

[Large handwritten signature or stamp area]

la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, al Concejal General del Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, así como al Director General de Administración de esta Dependencia. - - - - -

- - - NOTIFICACION.- con fecha _____ en virtud de la presente Resolución al ciudadano [REDACTED] queda en su debido lugar que lo oye y.



82

83



Promoviente: LIC. [REDACTED] PRESIDENTE DE LA CODDEHUM-GRO.

Origen: C I U D A D .

Referencias: OFICIO NUM. 961/97, DE FECHA 03 DE LOS CORRIENTES.

Turnado a: LIC. [REDACTED] JEFA DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS.

Fecha	Folio
07 JULI	2811
[REDACTED] Secretario Particular	

Asunto: SOLICITA INFORMES Y NOTIFICA RECOMENDACION NUM. 43/97.
EXP: CODDEHUM.VG/787/96-III.

Instrucciones Complementarias:
POR SER DE SU COMPETENCIA, POR INSTRUCCIONES DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; DEBERA ATENDERSE EN SUS TERMINOS, INFORMANDO A ESTA SECRETARIA PARTICULAR Y POR CONSECUENCIA EMITA LA RESPUESTA AL REMITENTE.

Acuerdo:

Resolución:

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

LIC. [REDACTED] - PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.- EN CUMPLIMIENTO A SUS INSTRUCCIONES.



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO



DEPENDENCIA: CODDEHUM-GUERRERO
SECCION: SECRETARIA TECNICA
OFICIO NUM.: 961/97
EXPEDIENTE: CODDEHUM/VG/787/96-III
A S U N T O: SE NOTIFICA RECOMENDACION NUM: 43/97

Chilpancingo, Gro., julio 3 de 1997

LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Le permito comunicar a usted que con fecha 11 de junio de 1997, se ha emitido la recomendación número 43/97, que corresponde al expediente que se cita en antecedentes.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 30 de la Ley que crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, le estoy notificando la citada recomendación misma que se anexa al presente y con lo cual culmina la investigación generada por la queja presentada ante este organismo por el C. [REDACTED] interno en el Centro de Readaptación Social de Coyuca de Cata-lán, Gro., en contra de elementos de la Policía Judicial del Es-tado.

Lo anterior lo hago de su conocimiento en vía de notificación en forma para todos los efectos legales a que haya lugar.



A T E N
COMISION DE DEFENSA POR EL RESPETO
LOS DERECHOS HUMANOS EL
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA TECNICA

LIC. [REDACTED]

C.c.p. C. [REDACTED] para su conocimiento, en calidad de quejoso. P r e s e n t e .
C.c.p. CC. Elementos de la Policía Judicial del Estado, con igual-fin. P r e s e n t e s .

RECOMENDACION NUM.:

43/97 (CODDEHUM-VG/787/96-III.)

CASO DE :

C. [REDACTED] INTERNO EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE COYUCA DE CATALAN, GRO.

EN CONTRA DE:

CC. [REDACTED] COMANDANTE Y JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.

CAUSA:

PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD DEL QUEJOSO.

DIRIGIDO A:

C. LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SENTIDO:

SE RECOMIENDA INSTAURAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE MANDATAN LOS ARTICULOS 62 AL 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES, EN CONTRA DE LOS YA CITADOS SERVIDORES PUBLICOS Y SE LES IMPONE LA SANCION QUE CORRESPONDA, ASI COMO TAMBIEEN REMITIR COPIA DE ESTA DETERMINACION AL PERSONAL DE LOS MISMOS PARA QUE SERVA COMO ANTECEDENTES.

FECHA DE EMISION:

11 DE JUNIO DE 1997.

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
ESTADO DE QUERETARO
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
ESTADO DE QUERETARO

MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
ESTADO DE QUERETARO
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
ESTADO DE QUERETARO

[Large handwritten signature or stamp area]



683
86

COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

RECOMENDACION NUM.: 43/97

EXPEDIENTE NUM.: CODDEHUM-VG/787/96-III.

ASUNTO: CASO DEL C. RENE AURIDES OSORIO,
INTERNO DEL CENTRO DE READAPTA-
CION SOCIAL DE COYUCA DE CATA-
LAN, GUERRERO.

CHILPANCINGO, GRO., junio 11 de 1997.

C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 76 BIS DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 1, 2, 3, 7, 8 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 DE LA LEY QUE LA CREA, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1990, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE AVOCÓ AL ESTUDIO DE LOS HECHOS Y VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ANOTADO AL RUBRO, ORIGINADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA ANTE ESTA INSTITUCIÓN POR EL C. [REDACTED] EN CONTRA LOS CC. [REDACTED]

DEL ESTADO, DESTACAMENTADOS EN LA CIUDAD DE ALTAMIRANO, POR VIOLACIONES COMETIDAS A SUS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSISTENTES EN PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD SIN ORDEN DE APREHENSIÓN Y TORTURA, Y VISTOS LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

1.- EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 1996, ESTA COMISIÓN ESTATAL, RECIBIÓ EL ESCRITO DE DENUNCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO QUE SE SEÑALA, SUSCRITO POR EL C. [REDACTED] ME---

687
87



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

DIANTE EL CUAL INTERPONE QUEJA EN CONTRA DE LOS CC. JOSE TRINIDAD ZAMORA ROJO Y JAVIER BELLO ORBE, COMANDANTE Y JEFE DE GRUPO RESPECTIVAMENTE DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, POR PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD SIN ORDEN DE APREHENSION Y TORTURA.

2.- INMEDIATAMENTE SE REGISTRÓ EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE QUE SE LLEVA EN ESTA INSTITUCIÓN BAJO EL NÚMERO QUE SE SEÑALA EN EL PROEMIO DE ESTA RESOLUCIÓN; ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA SE SOLICITÓ A TRAVÉS DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, INFORME DETALLADO DE LOS HECHOS QUE SE IMPUGNAN, MISMO QUE SE DESAHOGÓ CON OPORTUNIDAD SEGÚN OFICIO NÚMERO 4690 DE 28 DE OCTUBRE DE 1996, CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR SE NOTIFICÓ LA APERTURA DE PERÍODO PROBATORIO COMÚN PARA AMBAS PARTES, A FIN DE QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES OFRECIERAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDERAREN PROCEDENTES.

II.- H E C H O S .

1.- EN EL ESCRITO DE DENUNCIA EL C. RENE AURIDES OSORIO MANIFIESTA QUE EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SE ENCONTRABA EN LA CIUDAD DE ALTAMIRANO, DONDE FUE DETENIDO POR LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE EBRIEDAD Y PROVOCAR ESCÁNDALOS. AL DÍA SIGUIENTE AL SALIR DE ESTE LUGAR, SE DIRIGIÓ AL VEHÍCULO QUE CONDUCE, PROPIEDAD DE LA EMPRESA CIGARRERA LA MODERNA, EN DONDE SE PERCATÓ DE QUE LE HABÍAN ROBADO PARTE DEL PRODUCTO DE ESTA EMPRESA Y SU SALARIO. ANTE LO CUAL PROCEDIÓ A PRESENTAR FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE ROBO EN CONTRA DE QUIEN RESULTARE RESPONSABLE.

2.- POSTERIORMENTE, ESE MISMO DÍA, ELEMENTOS DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, SE PRESENTARON ANTE EL AHORA QUEJOSO, MANI

87



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
CODDEHUM-GUERRERO

-3-

FESTÁNDOLE QUE TENÍAN AL PRESUNTO RESPONSABLE DEL ILÍCITO ANTES DESCRITO, POR LO QUE LE SOLICITARON QUE LOS ACOMPAÑARAN A LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO. UNA VEZ EN ESTE LUGAR, REFIERE EL QUEJOSO QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

[REDACTED] HABÍA DENUNCIADO Y A QUE [REDACTED] YA QUE EN ESE MOMENTO SE ENCONTRABA EL JEFE DE SEGURIDAD DE LA COMPAÑÍA DONDE TRABAJABA.

3.- EN EL INFORME DE HECHOS RENDIDOS POR EL LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ANEXO EL OFICIO AG/1158/96 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1996 SIGNADO POR EL C. [REDACTED] DIRECTOR DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL CUAL ALEGA RESPECTO LA DETENCIÓN DEL HOY QUEJOSO QUE EL C. [REDACTED] SE ENCARGÓ DE REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES QUE LO CONDUJERAN A TERMINAR LA CULPABILIDAD DEL QUEJOSO, RAZÓN POR LA CUAL LO DETUVIERON.

4.- EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, EXHIBIÓ EN CALIDAD DE PRUEBA LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES PÚBLICAS:

A).- INFORME QUE RINDE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 308, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1996, SIGNADO POR EL C. [REDACTED] DEL ESTADO.

B).- COPIA FOTOSTÁTICA DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SIGNADO POR EL C. [REDACTED] DEL ESTADO.

89 678



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

-4-

c).- COPIA FOTOSTÁTICA DEL CERTIFICADO DE INTEGRIDAD FÍSICA - SIGNADO POR EL DOCTOR [REDACTED] MÉDICO LEGISTA - ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

d).- COPIA AL CARBÓN DEL INFORME QUE RINDIÓ LA DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO 0048, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 1996.

III.- EVIDENCIAS.

EN EL PRESENTE CASO, LAS CONSTITUYEN.

a).- EL ESCRITO DE DENUNCIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SUSCRITO POR LA PERSONA QUE APARECE COMO QUEJOSA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTA COMISIÓN.

b).- EL OFICIO NÚMERO 088 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1996, POR MEDIO DEL CUAL EL C. [REDACTED]

[REDACTED] DEL ESTADO, RINDE INFORME A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, RESPECTO DE LA DETENCIÓN DEL C. [REDACTED]

c).- COPIA FOTOSTÁTICA DEL INFORME QUE RINDE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO MEDIANTE OFICIO NÚMERO 303 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SIGNADO POR EL C. [REDACTED]

[REDACTED] Y SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA LOS CC. [REDACTED]

d).- DOCUMENTALES PÚBLICAS QUE SE SEÑALAN EN EL PUNTO CUARTO DE HECHOS.

LA REPUBLICA
GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA

89



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
CODDEHUM-GUERRERO

-5-

IV.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

VIVIMOS INMERSOS EN UN MARCO JURÍDICO EL CUAL HA SIDO INSTITUÍDO EN BENEFICIO DE LOS GOBERNADOS; UNA DE LAS PRINCIPALES GARANTÍAS RECONOCIDAS EN DICHO ORDENAMIENTO ES LA SEGURIDAD JURÍDICA QUE SE MANIFIESTA EN TODA SU PLENITUD A TRAVÉS DEL PRINCIPIO DE QUE "LAS AUTORIDADES SÓLO PUEDEN HACER LO QUE LA LEY LES PERMITE". ES ASÍ COMO A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE PODEMOS OBSERVAR QUE SE VULNERAN LOS DERECHOS HUMANOS DEL QUEJOSO, YA QUE NO SE SATISFACEN LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS 1, 2, 3, 4 Y 5, POR LO SIGUIENTE: PARA QUE UNA AUTORIDAD PUEDA PERTURBAR LA ESFERA JURÍDICA DE GOBERNADO DEBE HACERLO A TRAVÉS DE MANDAMIENTO ESCRITO, EN CUAL SE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO, ADemás DE QUE DICHA AUTORIDAD DEBE DE SER COMPETENTE PARA EMITIR DICHO MANDAMIENTO, LLÁMESE ORDEN DE APREHENSIÓN EN EL PRESENTE CASO, LA CUAL DEBIÓ SER EMITIDA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y EN LA QUE SE DEBÓ DE HABER SEÑALADO LOS PRECEPTOS JURÍDICOS APLICABLES A DICHA SITUACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS EJECUTADOS POR EL HOY QUEJOSO, HECHO QUE NO OCURRIÓ DE ESTA MANERA YA QUE A TRAVÉS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE LA PERSONA QUE DETUVO AL C. [REDACTED] FUE EL [REDACTED] DEL ESTADO, Y QUE DICHA DETENCIÓN LA EFECTUÓ PORQUE "REALIZÓ UNA SERIE DE INVESTIGACIONES QUE LO LLEVARON A DEDUCIR LA CULPABILIDAD DEL HOY QUEJOSO".

DEBEMOS SEÑALAR QUE DICHA DETENCIÓN NO SE FUNDAMENTA EN LO ESTABLECIDO POR LOS PÁRRAFOS 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, YA QUE EL QUEJOSO NO FUE DETENIDO EN EL MOMENTO MISMO DE

91-484



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

COMETER EL ILÍCITO, TAMPOCO FUE PERSEGUIDO MATERIALMENTE DESPUÉS DE EFECTUARLO Y NO SE LE ENCONTRARON EN SU PODER LOS OBJETOS DEL MISMO, RAZONES POR LAS CUALES NO HAY FLAGRANCIA. - ADEMÁS FUE EL MISMO QUEJOSO QUIEN PRESENTÓ FORMAL DENUNCIA -- POR EL MULTICITADO DELITO DE ROBO, EN CIUDAD ALTAMIRANO, DONDE SE ENCONTRABA EN ESPERA DE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN LE PROPORCIONARÍA [REDACTED]

[REDACTED] POR LO QUE TAMPOCO SE ENCONTRABA [REDACTED] POR

QUE EL MINISTERIO PÚBLICO VALIÉNDOSE DE LAS INVESTIGACIONES QUE CONSIDERA OPORTUNAS PUDO HABER INTEGRADO LA AVERIGUACIÓN PREVIA, CONSIGNARLA Y SOLICITAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN ANTE EL JUEZ CORRESPONDIENTE, SIN TEMOR FUNDADO DE QUE EL QUEJOSO SE PUDIESE SUSTRAYER A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, YA QUE SE LE TENÍA PLENAMENTE IDENTIFICADO Y ES DE MENCIONARSE QUE NI SIQUIERA EL MINISTERIO PÚBLICO ORDENÓ LA DETENCIÓN DEL INCUPLADO BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DE LO QUE SE CONCLUYE, QUE LOS ATAQUES A LA LIBERTAD PERSONAL DE [REDACTED] QUE SE HAN HECHO VÍCTIMA AL QUEJOSO C. [REDACTED] SON VIOLATORIOS DE SUS DERECHOS HUMANOS CITADOS, EN ATENCIÓN A QUE SE REALIZARON FUERA DE PROCEDIMIENTO Y CON INFRACCIÓN A LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES Y FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN BENEFICIO DE TODO GOBERNADO.

POR OTRO LADO, EN BASE A LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL CERTIFICADO DE INTEGRIDAD FÍSICA SIGNADO POR EL DOCTOR [REDACTED] MÉDICO LEGISTA ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE MINA, SE DESPRENDE QUE EL QUEJOSO GOZA DE INTEGRIDAD FÍSICA SIN PRESENTAR HUELLAS DE VIOLENCIA EN EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN Y DECLARACIÓN ANTE EL ÓRGANO MINISTERIAL, POR LO QUE NO SE COMPRUEBA LA TORTURA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

92



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

-7-

ASIMISMO, EL QUEJOSO NO PROBO QUE FUE [REDACTED] EN LA COMPANIA EN LA QUE TRABAJABA AL MOMENTO DE SU DETENCION. POR LO QUE ESTE HECHO NO ES POSIBLE RESOLVERLO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS LOS 1, 2, 3, 7, 8 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCION VI, 29 Y 30 DE LA LEY QUE NORMA LOS ACTOS DE ESTA COMISION ESTATAL, EMITIR LAS SIGUIENTES:

V.- RECOMENDACIONES .

PRIMERA.- SE RECOMIENDA AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, INSTAURE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 62 AL 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE QUE ESTA COMISION HA LLEGADO A LA CONVICCION DE QUE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] DEL ESTADO VULNERARON LOS DERECHOS HUMANOS DEL C. [REDACTED] LA RESOLUCION Y SANCCION APLICADA RESPECTO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEBERA SER COMUNICADA A ESTE ORGANISMO. REMITIR COPIA DE ESTA RECOMENDACION A CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS CITADOS SERVIDORES PUBLICOS, PARA QUE SIRVA DE ANTECEDENTE EN CASO DE REINCIDENCIA

SEGUNDA.- NOTIFIQUESE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, AL SUPERIOR JERARQUICO Y AL QUEJOSO, DE LA PRESENTE RECOMENDACION, A ESTE ULTIMO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCONFORMIDAD CON LA PRESENTE RESOLUCION, DISPONE DEL TERMINO DE 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACION PARA QUE INTERPONGA EL RECURSO DE IMPUGNACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 61, 62 Y 64 DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

92

640



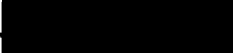
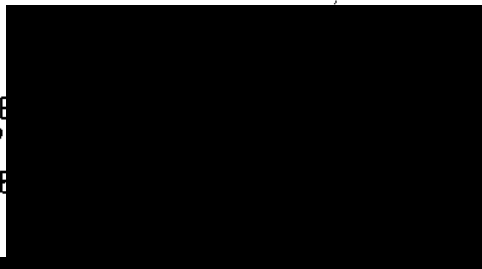
COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

-8-

TERCERA.- FENECIDO EL TÉRMINO SIN QUE SE HAYA INTERPUESTO RECURSO ALGUNO, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

A T E
*POR EL RESP

LIC.



93

94

- - - EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 18 DE LA LEY QUE CREA DICHA COMISION:-----

C E R T I F I C A

- - - QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS COMPUESTAS DE OCHO FOJAS UTILES CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, MISMO QUE APARECE ANEXO AL EXPEDIENTE CODDEHUM-VG/787/96-III, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARIA.-DOY FE.-----

A



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTADO DE GUERRERO SECRETARIA TECNICA

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARIA TECNICA

94



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

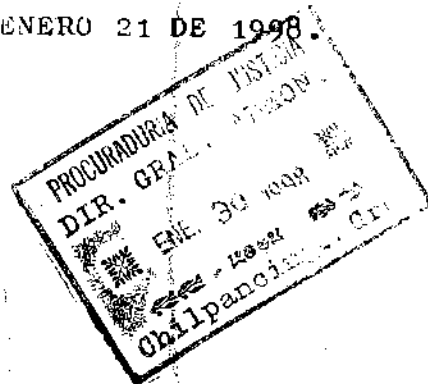
Número: 064.

Expediente:

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

CHILPANCINGO, GRO., ENERO 21 DE 1998.

C. CP. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.
E D I F I C I O.



EN CUMPLIMIENTO A LAS SUPERIORES ORDENES DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y EN SU OFICIO No. 2555 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997 RECIBIDO EL 15 DE DICIEMBRE - DEL MISMO AÑO, DIRIGIDO A USTED. SE HA DADO POR CUMPLIDA Y - SE HA AGREGADO AL EXPEDIENTE PERSONAL DEL C. [REDACTED] LA RESOLUCION --

COMUNICACION-VG/787796-III.

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO DE USTED.



LENTA [REDACTED] T. S.
FRAGIO EF [REDACTED] NO REELECCION.
JEFE DE [REDACTED] IVO GENERAL.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL
ADMINISTRACION
SECCION ARCHIVO

- C.c.p. C.LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. EDIFICIO.
- C.c.p. C.LIC. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL JURIDICA CONSULTIVA. PARA SU CONOCIMIENTO. EDIFICIO.

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el artículo superior derecho.

95

95

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

064.

ESTADO DE GUERRERO
10-00
30/1/98
OFICINA DE PARTES
CHILPANCIINGO, GRO.

CHILPANCIINGO, GRO., SEPTIEMBRE 21 DE 1998.

C. C. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.
OFICIO.

PROCURADURIA DE JUSTICIA
DIR. GEN. ADMON.
ENE. 30 1998
Chilpancingo, Gro.

EN CUMPLIMIENTO A LOS SUPLENIDOS ORDENES DEL
C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y EN SU OFICIO No. 2555 DE
FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997 RECIBIDO EL 15 DE DICIEMBRE
DEL MISMO AÑO, DIRIGIDO A USTED. SE HA DADO POR CUMPLIDA Y
SE HA ADEGUADO AL EXPEDIENTE PERSONAL DEL C. [REDACTED]
RESOLUCION --
CHILPANCIINGO-VG/787/96-III.

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDA EN USTED.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA

RECIBIDO EL 30-1-98 A LAS 16:00

ANEXO (S) [REDACTED] - JORGE H. C. S



PROCURADURIA GENERAL
DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL
ADMINISTRATIVA
SECCION

C.c.p. C.I.M.C. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL EDO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. OFI-
FICIO.
C.c.p. C.I.M.C. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA CONSULTIVA. PARA SU CONOCIMIENTO. OFICIO.

[REDACTED]

617

339.

SECRETARIA DE LAS CERTIFICACIONES.

CABIL DOCTRINA, 199., A 24 DE AGOSTO DE 1998.

C. LIC. [REDACTED] ASISTENTE DEL S.P. ADSCRITO A LA COBBERUN-GUERRERO. P R E S E N T E.

EN ATENCION A SU OFICIO NO. 277 DE FECHA 10 DEL MES Y AÑO EN CUERPO, DIRIGIDO AL C.P. [REDACTED] SA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, Y CON INTERCOMUNICACION DEL MISMO, PERMITO A UNO DE LAS CUITAS DEL DAVANAS SUO OFICIALES DEL [REDACTED] Y ACTA DE ECLESIA DE EL C. [REDACTED] EN ESTADO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO.

GEN. DE ADMINISTRACION. APO. LVO GENERAL.

PROCL [REDACTED] ESTADO GENERAL DE ADMINISTRACION

- C.c.p.- C. LIC. [REDACTED] EN CUIR DE GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUBSEMP CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.
- C.c.p.- C. C.F. [REDACTED] - DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.- PARA SU CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.
- C.c.p.- C. JC. [REDACTED] - DIRECTOR GENERAL JURIDICO CONSULTIVO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.
- C.c.p.- C. LIC. [REDACTED] - CANTALON INTERNO DE LA PROCURADURIA.- CON IGUAL FIN.- EDIFICIO.

97

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA
CODEHUM-GUERRERO.

OFICIO NUMERO : 277/98.

AV. PREVIA NUM.:GRO/SC/031/998.

A S U N T O : SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS
DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTES
TA.

98
6/5

Chilpancingo, Gro., a 19 de Agosto de 1998.

C.P. [REDACTED] Procuraduría General de Justicia
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA Dirección General de Administración
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

P R E S E N T E .

★ AGO 20 1998 ★

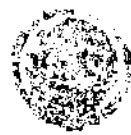
R E C I B I D O

En cumplimiento de acuerdo de esta fecha, me dirijo a Usted, en forma atenta y de no haber inconveniente alguno, expida a esta Representación Social Adscrita a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado, copias debidamente certificadas del Nombramiento y Acta de Protesta del C. [REDACTED] del Estado, adscrito a ciudad Renacimiento de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, mismo que se encuentra relacionado con los hechos que se investigan en la presente indagatoria, cometidos en agravio del C. [REDACTED] en la Ciudad y Puerto antes citado, sirve de apoyo jurídico mi petición los Artículos 128 Constitucional, 121 de la Constitución Política Local, 239 del Código Penal en Vigor, 4 del Código de Procedimientos Penales Vigente, 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; lo anterior es para mejor proveer la indagatoria al rubro citada.



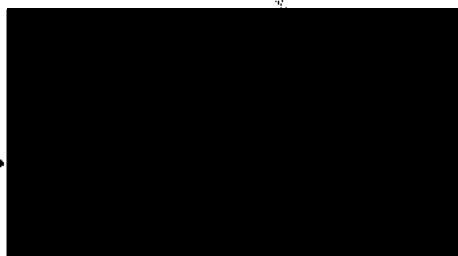
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Derechos Humanos
Indicaciones de Investigación

Reciba un cordial saludo.



AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITA A LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO
CHILPANCINGO, GRO. LIC.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITO A LA CODEHUM-GUERRERO



98

Recibida copia

26/4



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

359.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA

RECIBIDO EL 24-VIII-98 A LAS 14:48

ANEXO(S) - SOLGE H-C 5-

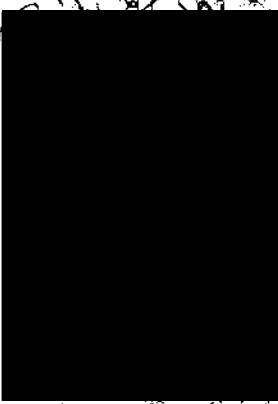
CHILPANCINGO, GRO., A 24 DE AGOSTO DE 1998.

Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Administración

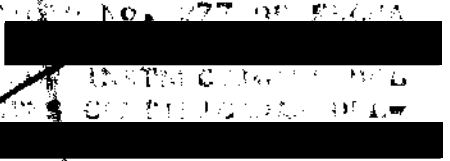
★ AGO 24 1998 ★

RECIBIDO

RECIBIO
CHILPANCINGO, GRO.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA
CHILPANCINGO, GRO.



SE ENVIO UN COPIA...

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
AGO 24 1998
OFICINA DE PARTES
CHILPANCINGO, GRO.



- C.c.p. - C. JIC. [redacted] - SECRETARIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO - PARA SU ENTREGA AL SEÑOR [redacted] - EDIFICIO [redacted]
- C.c.p. - C. [redacted] - SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION - PARA SU ENTREGA AL SEÑOR [redacted] - EDIFICIO [redacted]
- C.c.p. - C. JIC. [redacted] - DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA - PARA SU ENTREGA AL SEÑOR [redacted] - EDIFICIO [redacted]
- C.c.p. - C. [redacted] - SECRETARIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO - PARA SU ENTREGA AL SEÑOR [redacted] - EDIFICIO [redacted]



99

100
697



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Recibi
2/10/98
1998
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

CHILPANCIINGO, GUC., OCTUBRE 07 1998.

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
OCT 8 1998

COMISION INTERNA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUST. DEL EDO.

SE ATENCION A SU OFICIO No. 0332 DEL MES DE OCTUBRE DE 1998
LA SUBJ. CI/054/98 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 1998 EN CUBO
SIGNADO POR EL C.LIC. [REDACTED] AGENTE TITULAR --
DEL MINISTERIO PUBLICO ASOCIADO A ESA DIRECCION A SU CARGO, --
DIRECCION AL C.C.P. [REDACTED] DIRECCION GENERAL --
DE ADMINISTRACION Y POR INSTRUCCIONES DEL MISMO, RESPECTO --
DESTE CO. LAS SIMPLIFICACIONES DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CC. [REDACTED]
[REDACTED] DEL EDO. RESPEC-
TIVAMENTE.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

RECIBIDO
OCT 8 1998

DIRECCION GENERAL JURIDICO CONSULTIVO

- C.c.p. C.LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUST. DEL EDO.
- C.c.p. C.C.P. [REDACTED] DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION PARA SU CONOCIMIENTO EDIFICIO.
- C.c.p. C.LIC. [REDACTED] DIRECCION GENERAL JURIDICO CONSULTIVO PARA SU CONOCIMIENTO EDIFICIO.

100



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

698
101

CONTRALORIA INTERNA

QUEJA NUMERO: CI/054/98.

OFICIO NUMERO: 0332.

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS DE NOMBRAMIENTOS.

Chilpancingo, Gro; a 30 de septiembre de 1998.

C.C.P. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.
EDIFICIO.

Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Administración

★ SET 30 1998 ★

En cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha, me permito solicitar, a usted, gire sus apreciables ordenes a quien corresponda, a efecto de que se remita a esta Contraloría Interna, copias de los nombramientos de los CC. [REDACTED]

RECIBIDO
CHILPANCINGO, GRO

[REDACTED] el [REDACTED] del Estado y los otros dos, Agentes de esa misma corporación Policiaca.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle-

E LA REP un cordial saludo.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL [REDACTED] GO.
ADS [REDACTED] ERNA.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

C.C.P. EL C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado.- Para su superior conocimiento.- Edificio.

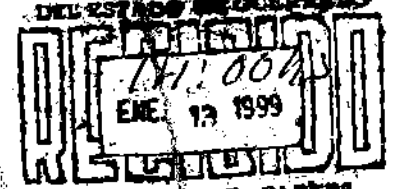
101

699102

PROCURADURIA GRAL. DE JUST. DEL EDO.
DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION.
542.

EL QUE SE INDICA.

CHILPANCINGO, GRO., EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OUREBRO



C.LIC. [REDACTED]
CONTRALOR INTERNO.
P R E S E N T E.

EN ATENCION A SU OFICIO No. 0499 DE FECHA ---
30 DE NOVIEMBRE DE 1998, DIRIGIDO AL C/CP. [REDACTED]
DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION Y POR INSTRUCCIONES -
DEL MISMO SE HA AGREGADO A LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS
CC [REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL
DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PLIEGO
DE RESPONSABILIDAD NUMEROS [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OUREBRO
CONTRALORIA INTERNA
Asesoría y Planeación
Fiscalía y Contabilidad
Investigación



A P [REDACTED] N E N T E.
SUN [REDACTED] ECTIVO. NO REELECCION.
EL J [REDACTED] ARCHIVO GENERAL.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SECCION ARCHIVO

- C.c.p. C.L. [REDACTED] PROCURADOR GRAL. DE JUST. DEL EDO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. EDIFICIO.
- C.c.p. C.CP. [REDACTED] DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION. PARA SU CONOCIMIENTO. EDIFICIO.
- C.c.p. C.LIC. [REDACTED] DIRECTOR GRAL. JURIDICO-CONSULTIVO. PARA SU CONOCIMIENTO. EDIFICIO.

Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Administración

ENE 13 1999
RECIBIDO
CHILPANCINGO, GRO.

102



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**

Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Administración

★ Dic 9 1998 ★

RECIBIDO
González
CHILPANCINGO, GRO.

EXPEDIENTE NUMERO: CI/054/98.
OFICIO NUMERO: 0499.
ASUNTO: SE NOTIFICA.

Chilpancingo, Gro., a 30 de noviembre de 1998.

C. C.P. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.
EDIFICIO.

En vía de notificación y para los efectos legales correspondientes, adjunto al presente envío a usted copia fotostática debidamente autorizada de los puntos resolutivos del pliego de Responsabilidad número 033/98, dictado por esta Contraloría en el expediente señalado al rubro, originado por la queja presentada por el C. [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED] de los nombrados y los dos últimos Agentes de la Policía Judicial, por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, en los que se determinó sancionar a los citados Servidores Públicos.



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL CONTRALOR INTERNO**

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE GUERRERO
LIC. [REDACTED]
CONTRALOR

C. c. p. el C. Lic. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, para su superior conocimiento. Presente.

103



CONTRALORIA INTERNA

QUEJA NUMERO: CI/054/98.

QUEJOSO: [REDACTED]

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUMERO: 033/98.

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

VISTO.- Para resolver el presente Pliego de Responsabilidad deducido del expediente al rubro citado iniciado con motivo de la aceptación por esta Institución de la Opinión y Propuesta número 141/98, de fecha 13 de agosto de 1998, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, con motivo de la queja presentada por el C. [REDACTED] en

contra del C. [REDACTED] en el primero de los nombrados y los dos últimos elementos, todos ellos de la Policía Judicial del Estado, destacamentados en la Comandancia ubicada en Ciudad Renacimiento, por posibles actos violatorios de sus derechos humanos; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 2 Fracciones I, II y III del Acuerdo que Crea la Contraloría Interna de esta Procuraduría y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES.

1.- El 22 de septiembre de 1998, esta Contraloría recibió copia fotostática certificada de la Opinión y Propuesta número 141/98, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, derivada del expediente número CRA/083/98-I, formado con motivo de la queja presentada por el C. [REDACTED]

104

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA



702
105

CONTRALORIA INTERNA

[Redacted], en contra del C. [Redacted] del Estado adscrito a la Comandancia de Ciudad Renacimiento y elementos bajo su mando quienes responden a los nombres de [Redacted] por posibles violaciones a sus derechos humanos.

2.- En la fecha de la recepción del citado documento (22 de septiembre de 1998) compareció voluntariamente el quejoso [Redacted], ante esta Contraloría a ratificar los hechos cometidos en su agravio contenidos en la Opinión y Propuesta señalada en líneas que anteceden, radicándose la queja número **CI/054/98**, ordenándose la realización de las investigaciones respectivas.

3.- En la segunda comparecencia hecha por el quejoso ante este órgano, declaró en relación a las Averiguaciones que se han iniciado en contra de los mencionados servidores públicos, por hechos cometidos en su agravio, en esa misma fecha y en forma voluntaria comparecieron a declarar los testigos [Redacted]

quienes se concretaron a ratificar su testimonio y rendido en la indagatoria número **DGAP/100/98**, iniciada en la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución.

4.- Con el propósito de recabar mayores elementos de prueba se solicitó a través de los oficios números **0329** y **0330**, fechados el **29** de septiembre del año en curso, al C. Director General de Averiguaciones Previas de esta Procuraduría y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, copias certificadas de las Averiguaciones iniciadas por los hechos imputados en contra de los servidores públicos, cometidos en agravio del ahora quejoso, documentales que fueron enviadas y agregadas con oportunidad, a los presentes autos.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERREJO CONTRALORIA INTERNA

2
105



703
106

CONTRALORIA INTERNA

5.- El 30 de septiembre del año en curso, se recibió el oficio número 1699, de fecha 15 del mes en cita, firmado por el C. Procurador General de Justicia del Estado, con el cual gira instrucciones a esta Contraloría respecto a la aceptación de la opinión y Propuesta número 141/98, de la cual ya se ha hecho alusión al inicio de la presente resolución, en el sentido de que se dé cumplimiento al único punto resolutivo mediante el cual se propone la aplicación del procedimiento que señala la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado, en contra del C. [REDACTED] anexando copia fotostática de la resolución en mención.

6.- A través de su superior jerárquico se notificó a los servidores públicos señalados como responsables la queja presentada en su contra; asimismo, se les concedió un plazo de 8 días hábiles para que informaran lo conducente y aportaran las probanzas de su competencia; habiéndose dado respuesta por oficio número A.G./2068/98, de fecha 6 de octubre de este año, quienes además del informe exhibieron como medio de prueba una constancia expedida por el Mayor [REDACTED] Subdirector General de la Policía Judicial del Estado.

7.- Previa petición el C. Jefe del Archivo General de esta Procuraduría envió a este órgano copias fotostáticas simples de los nombramientos expedidos a favor de los multicitados agentes policíacos, documentales oportunamente agregados.

8.- El C. Director general de la Policía Judicial del Estado, por oficio número AG/2108/98, de fecha 8 de octubre del año en curso, envió el original del informe rendido por el C. [REDACTED] del Estado, relacionado con los hechos que se le atribuyen, siendo anexado en su oportunidad al expediente que ahora se resuelve.

9.- Para el efecto de contar con mayores elementos de prueba para el debido esclarecimiento de los hechos que nos ocupan se

106

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE QUERETARO
CONTRALORIA INTERNA



107

CONTRALORIA INTERNA

solicitó al Director General de Servicios Periciales copias certificadas del dictamen en materia de Grafoscopia que se haya emitido en la Averiguación Previa número GRO/031/98, que se tramita en la Agencia del Ministerio Público adscrita a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, al efecto el Perito [redacted] adscrito a la Dirección en mencion mediante oficio número XXIII-7768 de fecha 12 de octubre del presente año, informó las circunstancias que motivaron la no emisión del dictamen solicitado.

RESULTANDOS.

a).- La competencia de esta Contraloría para conocer y resolver el presente Pliego de Responsabilidad se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 2 Fracciones I,II y III del Acuerdo que la Crea; además por estar en presencia de un caso en el que se involucra a servidores públicos de esta Institución, cuyo carácter se acredita en términos de lo que establece el Artículo 110 de la Constitución Local y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674.

b).- Con motivo de la aceptación por esta Institución de la Opinión y Propuesta número 141/98, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, en la queja presentada ante ese órgano por el C. [redacted] en contra del C. [redacted]

[redacted] del Estado, por diversos actos cometidos en su agravio, se inició en esta Contraloría el expediente inicialmente señalado mismo que ahora se resuelve; en la fecha de la recepción (22 de septiembre de 1998) de la citada resolución el ahora quejoso [redacted] atificó y amplió la queja de referencia en contra del precitado Jefe Policiaco así como de los CC. [redacted]

[redacted] elementos de la Policía

4 107

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO CONTRALORIA INTERNA



705
108

CONTRALORIA INTERNA

Judicial del Estado, bajo las órdenes del Comandante antes señalado; los actos reclamados por el quejoso en esencia son los siguientes: Que el 28 de diciembre de 1997, le compró al C. [REDACTED] del Estado, un vehículo marca volskwagen, modelo 1976, tipo sedan, con motor Hecho en México, con número de serie [REDACTED] con registro federal número [REDACTED] placas [REDACTED] particulares del Estado de Guerrero, en la cantidad de \$ 13,000.00 en razón de que el mencionado Comandante requería dinero para cubrir gastos que tenía con motivo del curso que estaba realizando en la Procuraduría; sin embargo, a principios del mes de mayo de este año, el Comandante se presentó en su domicilio acompañado de los elementos bajo su mando [REDACTED] [REDACTED] exigiéndole la entrega del vehículo y su documentación y al negarse, el Comandante y dos de sus elementos [REDACTED] a su domicilio y [REDACTED] la cantidad de \$25,000.00, los documentos y las llaves del vehículo y una placa metálica que se encontraba en el interior del ropero, procediendo a su detención y asegurar el vehículo que [REDACTED] siendo trasladado a la Comandancia en donde lo mantuvieron privado de su libertad e incomunicado por un espacio de [REDACTED] y previa entrega por parte de su esposa de la [REDACTED] al Comandante éste lo dejó en libertad; agrega además el quejoso, que continúan vigilándolo y amenazándolo para que se desista de la queja interpuesta ante la Comisión de Derechos Humanos.

c).- Los CC. [REDACTED]

[REDACTED] testigos ofrecidos por el quejoso [REDACTED] al rendir su testimonio ante esta Contraloría, el 29 de septiembre de este año, se concretaron a ratificar el contenido de su declaración hecha ante la Dirección General de Averiguaciones Previas, relativa a la Averiguación Previa número DGAP/100/98, iniciada en contra de los CC. [REDACTED]

108

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONTRALORIA INTERNA

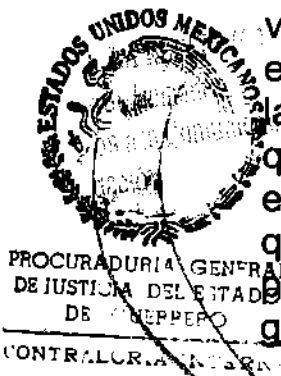


106
109

CONTRALORIA INTERNA

[REDACTED] por el delito de **ROBO Y LO QUE RESULTE**, en agravio del ahora quejoso [REDACTED] en la que declaran en forma detallada los hechos denunciados por el quejoso advirtiéndose que actualmente se encuentra en trámite; en el mismo estado jurídico se encuentra la Averiguación Previa número **GRO/SC/031/98**, iniciada en contra de [REDACTED] Comandante de la policía Judicial del Estado y Elementos a su cargo en la Agencia del Ministerio Público adscrita a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado.

d).- Los agentes policíacos [REDACTED] por escrito de fecha 6 de octubre de este año, rindieron el informe requerido por esta Contraloría, argumentando en relación a los hechos que reclama el quejoso y que dieron origen a la Averiguación Previa número **GRO/SC/031/98**, mencionada en líneas que anteceden, que son falsos e infundados, que la denuncia en su contra, según afirman, es por el aseguramiento realizado el 1 de mayo de 1998 del vehículo marca Volkswagen, color negro, con vidrios polarizados, en el que trasladaba piezas de vehículo, debido a que no acreditó la propiedad y que no estuvo retenido el tiempo que manifiesta el quejoso; por cuanto a las acusaciones hechas en su contra ante esta Contraloría Interna, de igual modo los niegan, manifestando que en la fecha que señala el agraviado se encontraba participando en un operativo especial en la Región de la Costa grande.



Por su parte, el C. [REDACTED] del Estado, en el informe enviado a esta Contraloría, manifiesta que los actos que le imputa el ahora quejoso son falsos, que la única relación que tuvo con el quejoso fue la del día 1º de mayo de este año, con motivo de que los elementos a su mando, interceptaron al ahora quejoso cuando conducía su vehículo compacto marca Volkswagen, color negro con vidrios polarizados, en cuyo interior transportaban piezas de

6
109



707
H0

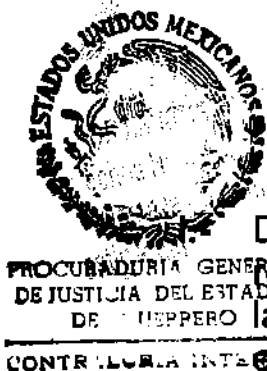
CONTRALORIA INTERNA

vehículos, quienes al verlos se comportaron sospechosamente y al no acreditar la propiedad de las piezas fueron trasladados a la Comandancia; acreditándose dicha propiedad con posterioridad no así de la unidad por lo que este fue puesto a disposición del Representante Social de Ciudad Renacimiento junto con los demás accesorios.

Asimismo, niega su participación en los hechos reclamados por el quejoso acontecidos el 27 de junio de este año, en los que se señala directamente a [REDACTED] en los que supuestamente lo amenazaron y le quitaron su vehículo para que se desistiera de las demandas presentadas en su contra, argumentando, que los elementos mencionados se encontraban participando en un operativo especial relacionado con el [REDACTED] ocurrido en Atoyac de Alvarez.

CONSIDERANDOS.

De las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve se advierte que la negativa hecha por el Comandante de la Policía Judicial del Estado [REDACTED] y los elementos policíacos a su mando, sobre las imputaciones formuladas en su contra, no es apoyada con medios de prueba idóneos que desvirtúen el señalamiento que les hace el ahora quejoso [REDACTED] las documentales que a su informe anexa el precitado Comandante como pruebas a su favor consistentes en la copia fotostática de la tarjeta informativa de fecha 18 de abril del año en curso, enviada supuestamente al Secretario General de gobierno, por el Subsecretario de Protección y Tránsito del Estado, así como las fichas de antecedentes criminalísticos a nombre de [REDACTED]



110



708
HI

CONTRALORIA INTERNA

[REDACTED] carecen de toda relación con los sucesos que motivaron la presente queja; en razón de que de su contenido se desprenden datos aislados que en nada contribuyen a considerar que los hechos investigados hayan ocurrido como lo refieren los mencionados Agentes Policiales.

Ahora bien suponiendo sin conceder que las circunstancias en que supuestamente fue asegurado el vehículo al quejoso se hayan desarrollado en la forma en que dicen los multicitados servidores públicos, ni en este supuesto, en concepto de esta Contraloría, se justifica el actuar de los Agentes de la Policía Judicial, toda vez de que, los supuestos móviles que desembocaron en la intercepción que dicen realizaron sería en plena transgresión de lo estatuido por el Artículo 16 de nuestra Constitución Federal, al establecer que:

" Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

Situación que no aconteció en el presente caso, si bien es cierto que el Comandante argumenta que al no acreditarse la propiedad del vehículo lo puso a disposición del Ministerio Público junto con los demás accesorios, sin embargo, esta aseveración no fue corroborada con elementos de prueba que posibilite realizar la valoración correspondiente, amén de que, de ser así tal consignación comprendería también al ahora quejoso por su probable responsabilidad penal al poseer un vehículo de dudosa procedencia.

Luego entonces, al no existir antecedentes ministeriales que nos indiquen a plenitud que los sucesos reclamados por el quejoso hayan ocurrido en la forma en que lo manifiestan sus agresores, ni se aportaron ante esta Contraloría las probanzas adecuadas para ese fin, en este orden de ideas no se le concede credibilidad

111

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS CON CONTRALORIA INTERNA





101
112

CONTRALORIA INTERNA

a dichas argumentaciones; contrariamente hay elementos de prueba que apuntan sobre el origen de la unidad reclamada por el quejoso y, sobre las circunstancias que precedieron y que rodean al evento en que se realizó el apoderamiento del vehículo y demás objetos, hechos puntualmente denunciados por [REDACTED]

II.- Desprendiéndose de autos que actualmente existen dos averiguaciones previas iniciadas por los hechos cometidos en agravio del quejoso y que han originado la instauración del expediente que ahora se resuelve, la primera en la Agencia del Ministerio Público adscrita a la Comisión Local de Defensa de los Derechos Humanos y la segunda en la Dirección General de Averiguaciones Previas, las cuales a la fecha aún se encuentran en trámite, el estado jurídico de estas indagatorias sustentan la indicación que ahora se formula al C. LIC. [REDACTED] Director General de Averiguaciones Previas, en el sentido de que instruya a quien corresponda agilice las investigaciones de los hechos denunciados por el quejoso, que se derivan de las Averiguaciones Previas anotadas con antelación, a fin de que con oportunidad se determine lo que en derecho proceda.

III.- Con independencia de lo plasmado en el párrafo que antecede y tomando en cuenta lo apuntado en la última parte del considerando primero, pero sobre todo el contenido de las diversas declaraciones hechas por el quejoso en sus comparecencias ministeriales, quien en forma categórica ha sostenido el señalamiento en contra del Comandante y demás elementos policíacos al mando de éste, como los responsables de los actos cometidos en su agravio; imputación robustecida con los testimonios que al efecto recabó el órgano ministerial y las documentales que corren agregadas; probanzas que debidamente concatenadas unas con otras y valoradas conforme a las reglas de la sana crítica nos ubican en la posibilidad de establecer que el C. [REDACTED] en su carácter de



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

112



CONTRALORIA INTERNA

Comandante de la Policía Judicial del Estado, se apartó de las obligaciones que a todo servidor público impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, como son las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia, en esta virtud, se suspende en forma temporal de sus funciones al C. [REDACTED]

[REDACTED] del Estado, por un término de **TRES MESES SIN GOCE DE SUELDO**; esto es sin perjuicio de lo señalado en el segundo considerando de esta Resolución y tomando en cuenta la naturaleza de la responsabilidad en que incurrió, ser el superior jerárquico, la antigüedad que posee con ese cargo la cual es a partir del 15 de noviembre de 1996 a la fecha.

Respecto a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] elementos de la Policía Judicial del Estado, es menester subrayar lo siguiente; cuando ocurrieron los sucesos que motivaron la indagatoria iniciada en la Representación Social adscrita a la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos humanos, se encontraban laboralmente subordinados al Comandante [REDACTED], y para que los actos realizados al amparo de esa subordinación jerárquica estén investidos de legitimidad y en un momento dado operara a su favor, esta debe circunscribirse exclusivamente al parámetro legal en que realizan sus atribuciones; al no acontecer así los hechos que motivaron ambas indagatorias, el proceder de los aludidos agentes policiacos carece de justificación legal, quienes actuaron con pleno conocimiento del alcance de sus facultades y obligaciones dada la antigüedad que llevan en el servicio (el primero del 24 de enero de 1996 a la fecha y el segundo desde el 16 de marzo de 1991) en tales condiciones se les suspende temporalmente de sus funciones por un lapso de **DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO**, esto es en consideración a la inferioridad jerárquica en relación al Comandante, a la antigüedad que tienen en sus funciones y con el afán de suprimir actos en



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO
CONTRALORIA INTERNA



CONTRALORIA INTERNA

detrimento de las garantías de los ciudadanos y de rescatar y consolidar la confianza de éstos en las Instituciones policiales.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 2 Fracciones I, II y III del Acuerdo que Crea esta Contraloría, 2, 3 Fracción III, 52 fracción III, 55 Fracción III y 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, 1 y 2 Fracción I y II, y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 5 Fracción XII del Reglamento Interior de esta institución, es de resolverse y se:

RESUELVE.

PRIMERO.- Se suspende temporalmente de sus funciones por un lapso de **TRES MESES SIN GOCE DE SUELDO** al C. [REDACTED] quien se desempeña como Comandante de la Policía Judicial del Estado. Asimismo, se les suspende por un término de **DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO** a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Agentes de la Corporación Policiaca de esta Institución.

SEGUNDO.- Instrúyase al C. LIC. [REDACTED] Director General de Averiguaciones Previas de esta Procuraduría para los efectos a que se hace referencia en el considerando segundo.

TERCERO.- Gírese oficio al C. LIC. [REDACTED] Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos a que se refiere el primer punto resolutivo; de igual modo al C. Contralor del Gobierno del Estado, para los efectos conducentes.



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA



12
175

CONTRALORIA INTERNA

CUARTO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar al C. LIC. [REDACTED] Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado.

QUINTO.- Asimismo, notifíquese el presente Pliego de Responsabilidad a los CC. [REDACTED] [REDACTED] el primero en su calidad de Comandante y los dos últimos como Agentes, todos de la Policía Judicial del Estado; al quejoso [REDACTED] al C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado; al C. LIC. [REDACTED] Director General de Averiguaciones Previas; al C.C.P. [REDACTED] Director General de Administración de esta Institución; obsequiándose a esta Contraloría constancias que corroboren su cumplimiento y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido.

ATENTAMENTE.

SUFR

LIC

PROCURADURIA
DE JUSTICIA DEL
DE GUERRERO
CONTRALORIA

115



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.

P. G. J. 146
113
GUERRERO

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

EXPEDIENTE NUMERO: CI/054/98.
OFICIO NUMERO: 0694

ASUNTO: SE COMUNICA SUSPENSION DE
EJECUSION DE PLIEGO DE
RESPONSABILIDAD.

Chilpancingo, Gro. diciembre 17 de 1998.

TE. CORNL. [Redacted]

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El C. LIC. JOSE ESCOBAR NERI, Director General de Normatividad y Procedimientos de la Contraloría General del Estado, a través del oficio número CGE-DGNP-2316/98. Fechado el 14 del mes y año en curso, en relación al Pliego de Responsabilidad número 033/98, derivado del expediente número 054/98, impugnado por los CC. [Redacted]

[Redacted] entre otras cosas manifiesta lo siguiente:

"... con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades invocada, se ordena la suspensión de la ejecución del pliego de responsabilidades impugnado por los recurrentes, hasta en tanto esta autoridad administrativa resuelva en definitiva".

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular me es grato saludarlo.



ATENTAMENTE
SU FRAGIO EFECTIVO RECONOCIMIENTO.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

LIC. [Redacted]

C.C.P.- El C. Lic. [Redacted] Procurador General de Justicia en el Estado.-
Para su Superior conocimiento. EDIFICIO.

116



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Guerrero
Poder Ejecutivo

**CONTRALORIA
GENERAL DEL
ESTADO**

**CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
SUBCONTRARIA GENERAL DEL ESTADO.
DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD
Y PROCEDIMIENTOS.**

**RECURSO DE REVISION NUM:
CGE-DGNP-R.R.-02/98.**

**RECURRENTES: JAVIER BELLO ORBE, -
GREGORIO GARCIA TEODOCIO E ISIDRO
MARTINEZ MANZANAREZ, COMANDANTE Y
AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL
DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.**

- - - AUTO DE RADICACION.- CHILPANCINGO, GUERRERO, A ONCE DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - - -

- POR RECIBIDO EL ESCRITO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL
PRESENTE AÑO, EXHIBIDO ANTE ESTA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO EL
DIA NUEVE DEL MISMO MES Y AÑO, SUSCRITO POR LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO,
RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL INTERPONEN RECURSO DE REVISION EN
CONTRA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE FECHA VEINTINUEVE DE
OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, DICTADA POR EL CONTRALOR INTERNO DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PLIEGO
DE RESPONSABILIDADES NUMERO 033/98, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA
OPINION Y PROPUESTA NUMERO 141/98, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL
ACTUAL EMITIDA POR LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. [REDACTED]
[REDACTED], EN CONTRA DE LOS HOY RECURRENTES, Y UNA VEZ VISTO
Y ANALIZADO EL MISMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 68 Y 70 DE LA
LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE
GUERRERO (NUMERO 674), ESTE ORGANO ESTATAL DE CONTROL GUBERNAMENTAL A
TRAVES DE SU DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS, LES
TIENE POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISION QUE HACEN VALER,
ORDENANDOSE REGISTRARLO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO DE
EXPEDIENTE CGE-DGNP-RR.-02/98, ASI COMO POR SEÑALANDO DOMICILIO PARA
OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y AUTORIZACION A LAS PERSONAS QUE INDICA
PARA TALES FINES. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL
ARTICULO 70 FRACCION II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES INVOCADA EN
RELACION CON LOS DIVERSOS 274, 275, 297, 298, 235 Y 236 DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, APLICADO
SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, TENGASELES POR OFRECIDAS Y
ADMITIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS QUE RELACIONA EN EL
CAPITULO RESPECTIVO DE SU ESCRITO DE EXPRESION DE AGRAVIOS, LAS QUE
SE MANDAN AGREGAR AL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA PARA QUE SURTAN LOS
EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, Y QUE POR NO REQUERIR DE PREPARACION
LEGAL ALGUNA, QUEDAN DESAHOGADAS POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA;
POR LO QUE SE REFIERE A LA DOCUMENTAL PUBLICA MARCADA CON EL NUMERO 5
DEL CAPITULO DE PRUEBAS DE SU ESCRITO DE CUENTA, GIRESE ATENTO OFICIO
AL CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO PARA QUE DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS A
PARTIR DE LA RECEPCION DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, SE SIRVA REMITIR
ANTE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LAS ACTUACIONES ORIGINALES QUE
INTEGRAN EL EXPEDIENTE NUMERO CI/054/98, PARA LA SUBSTANCIACION DEL
RECURSO INTERPUESTO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI SE HARA
AGREEDOR A UNA MEDIDA DE APREMIO PREVISTA POR EL ARTICULO 74 FRACCION
II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL
ESTADO DE GUERRERO (NUM. 674), POR OTRA PARTE, COMO LO SOLICITAN LOS
RECURRENTES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 71
FRACCION II, INCISO A), B) Y C) DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS, SE LES CONCEDE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE
RESOLUCION COMBATIDA PARA EFECTOS DE QUE NO SEAN SUSPENDIDAS SUS

GUERRERO
CONTRALORIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS

117

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

118/113

ACTIVIDADES LABORALES NI SUS PERCEPCIONES; CONSECUENTEMENTE, GIRESE ATENTO OFICIO AL CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION DECRETADA E INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA LO PROCEDENTE, EN CUMPLIMIENTO A LA MISMA, ASI COMO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA LA SUSPENSION DE LO ORDENADO EN EL PRIMERO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDADES IMPUGNADO, HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL RECURSO PLANTEADO. - - - - -

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS, ANTE LA ASISTENCIA LEGAL DEL LIC. [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIONES. - C O M P U T E R I Z A D O



GUERRERO
CONTRALORIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

116
149
PROCURADURIA GRAL. DE JUST. DEL EDO.
DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION.
542.

Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Administración

RECIBIDO
OFICIO
CHILMANCINGO

EL QUE SE INDICA.

CHILMANCINGO, GRO., ENERO 13 DE 1999.

C. LIC. [REDACTED]
CONTRALOR INTERNO.
P R E S E N T E.

EN ATENCION A SU OFICIO No. 0499 DE FECHA ----
30 DE NOVIEMBRE DE 1998, DIRIGIDO AL C.C.P. [REDACTED]
APREZA, DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION Y POR INSTRUCCIONES -
DEL MISMO SE HA AGREGADO A LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS -
CC. [REDACTED]

[REDACTED] COMANDANTE Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL -
DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, LOS [REDACTED] RESOLUTIVOS DEL PLIEGO
DE RESPONSABILIDAD NUMERO 033/9 [REDACTED]

A T E N T E.
SUM [REDACTED] RESPECTIVO. NO REELECCION.
EL J [REDACTED] ARCHIVO GENERAL.

PROCURADURIA GENERAL DE JUST. DEL EDO.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SECCION ARCHIVO GENERAL

C.c.p. C. LIC. [REDACTED] PROCURADOR GRAL. DE JUST.
DEL EDO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. EDIFICIO.
C.c.p. C. CP. [REDACTED] DIRECTOR GRAL. DE AD-
MINISTRACION, PARA SU CONOCIMIENTO. EDIFICIO.
C.c.p. C. LIC. [REDACTED] DIRECTOR GRAL. JURIDICO-
CONSULTIVO. PARA SU CONOCIMIENTO. EDIFICIO.

AC. DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



319



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.
Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUD. DEL EDO.

Número: 0679

Expediente:

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 22 DE FEBRERO DE 1999.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN **QUECHULTENANGO, GRO**; POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL C. [REDACTED] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION"
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.

- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] * PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] PRIMER *SUB* PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] COMANDANTE REGIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. TTE. [REDACTED] ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA.- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] - COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- QUECHULTENANGO, GRO.
- C.C.P.- EL ARCHIVO GENERAL DE LA PROCURADURIA DEL ESTADO.
- C.C.P.- EL ARCHIVO.

120

Al contestar este oficio cense los datos contenidos en el apartado superior derecho

717
428



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO.

Sección: DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES.

Número: XXIV-1956

Expediente:

ASUNTO: SE REMITEN RESULTADOS DE
EXAMENES ANTI-DOPING.

CHILPANCINGO, GRO. 26 DE MARZO DE 1999.

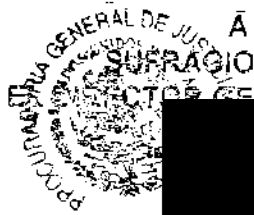
TTE. COR. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO Y EN ATENCION A SU MEMORANDUM DE
FECHA 2 Y 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN EL QUE SOLICITA SE LE
PRACTIQUE EXAMEN ANTI-DOPING, A LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA JUDICIAL
DEL ESTADO, ME PERMITO REMITIRLE LOS RESULTADOS EN ORIGINAL ASI COMO
SOPORTE DEL EXAMEN (TICKET IMPRESO POR EL APARATO EMIT-SOLARIS-
STEM), PRACTICADO A 67 ELEMENTOS DE ESTA CORPORACION, CON LOS
SIGUIENTES RESULTADOS:

a).- SESENTA Y SIETE ELEMENTOS CON RESULTADOS NEGATIVOS. EN
(CANNABINOIDES) Y COCAINA.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE.



[REDACTED] "REELECCION"
VICIOS PERICIALES.

- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO,
PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
- C.C.P.- LIC. [REDACTED] CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURIA GENERAL,
PARA SU CONOCIMIENTO, PRESENTE.
- C.C.P.- [REDACTED] EN CARGADO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA
PROCURADURIA GRAL. PARA SU CONOCIMIENTO, PRESENTE.
- C.C.P.- MINUTARIO.

Al contestar este oficio, cifense los
contenidos
no superior derecho

121



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Sección : LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE

Número : XXIV - 1668

ASUNTO : SE EMITE DICTÁMEN ANTI-DOPING

CHILPANCINGO, GRO; A 14 DE MARZO DE 1999.

COCAINE METAB. U
RATE: 0.368
NEGATIVE

CANNABINOID 100 U
RATE: 0.670
NEGATIVE

12331

C. TTE. COR. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL EDO.
PRESENTE.

LA QUE SUSCRIBE C. PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN ATENCIÓN AL MEMORANDUM DE FECHA 12 DE MARZO, SUSCRITO POR EL C. TTE. COR. [REDACTED]

RINDE A USTED EL SIGUIENTE:

DICTÁMEN

PROBLEMA PLANTEADO

DETERMINAR RESIDUOS METABÓLICOS DE CANNABINOIDES Y COCAINA EN MUESTRA DE ORINA ETIQUETADA CON LA CLAVE NUMERO 12331, QUE CORRESPONDEN AL (LA) C. [REDACTED]

TÉCNICAS UTILIZADAS PARA DETECTAR CANNABINOIDES Y COCAINA

1.- INMUNOENSAYO ENZIMÁTICO (EMIT)

RESULTADOS

PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE CANNABINOIDES NEGATIVO
PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE COCAINA NEGATIVO

CONCLUSIÓN:

LA MUESTRA ANALIZADA CON LA CLAVE NUMERO 12331, QUE CORRESPONDEN AL (LA) C. [REDACTED] RESULTARON NEGATIVOS PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE CANNABINOIDES Y NEGATIVOS PARA RESIDUOS METABÓLICOS DE COCAINA

LO QUE COMUNICO A USTED PARA [REDACTED] LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
CHILPANCINGO, GRO.

CED. PROF. [REDACTED]

- c.c.p. C. Procurador General de Justicia del Estado - Para su conocimiento.
- c.c.p. c. primer sub*procurador - Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Director General de Servicios Periciales - Con igual fin.
- c.c.p. Minutario.

129

CONTRALORIA INTERNA

EXPEDIENTE NUMERO: CI/054/98.

OFICIO NUMERO: 0691

ASUNTO: SE COMUNICA SUSPENSION DE EJECUCION DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

Chilpancingo, Gro. diciembre 17 de 1998.

C. C. P. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
EDIFICIO.

El C. LIC. [REDACTED] Director General de Normatividad y Procedimientos de la Contraloría General del Estado, a través del oficio número **CGE-DGNP-2316/98**. Fechado el **14** del mes y año en curso, en relación al Pliego de Responsabilidad número **033/98**, derivado del expediente número **054/98**, impugnado por los CC [REDACTED]

[REDACTED] entre otras cosas manifiesta lo siguiente:

... con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades invocada, se ordena la suspensión de la ejecución del pliego de responsabilidades impugnado por los recurrentes, hasta en tanto esta autoridad administrativa resuelva en definitiva".

Lo que hago de su conocimiento para los efectos propios de la Dirección a su cargo.

Sin otro particular me es grato saludarlo.

ATENTAMENTE
SU FRAGIO EFECTIVO NO RECONOCERON.
EL CONTRALOR GENERAL INTERNO

PROCURADOR GENERAL
DE JUSTICIA EN EL ESTADO
DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

LIC. [REDACTED]

C.C.P.- El C. Lic. [REDACTED] Procurador General de Justicia en el Estado.- Para su Superior conocimiento. EDIFICIO.

123

721
124
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

878.

RECIBIDO

SEPT 6 1939

SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS
DIRECCION GENERAL DE ADMON.

CHILPANCIINGO, GRO., A 31 DE AGOSTO DE 1939.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

RECIBIDO
10:00
SEP. 6 1939

OFICIALIA DE PARTES
CHILPANCIINGO, GUERRERO.

Recibi
1-SEPT-39

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
SUBSCRITO A LA COEDUCCION.
SIN FIB.

EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO 423 DE FECHA 3 DEL MES Y A O UN CURSO, Y DIRIGIDO AL EX-DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION; POR INSPECCIONES DEL MISMO. REMITO A USTED COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO Y DE PROTESTA DE LOS CC

LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, LE ENVIO UN CORDIAL

RECIBIDO
SEPT 6 1939
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION INTERNA



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL JURIDICO CONSULTIVO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

RECIBIDO
SEP. 6 1939

PROCURADURIA G...
DIRECCION...
SECCION...
IVIVO GENERAL

DIRECCION GENERAL JURIDICO CONSULTIVO

- C.c.p.- C. D... - PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
- C.c.p.- C. D... DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION.- PARA SU CONOCIMIENTO.
- C.c.p.- C. D... DIRECTOR GENERAL JURIDICO CONSULTIVO.- CON TERCER FIN.-
- C.c.p.- C. D... GENERAL DE INTERIO.-
- C.c.p.- C. D... -

124



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Sección: DEL ESTADO. AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA CODDEHUM-GUERRERO. Número: 423. Expediente: GRO/SC/053/999.

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS DE ACTA DE PROTESTA Y NOMBRAMIENTOS.

Chilpancingo, Gro., a 23 de Agosto de 1999.

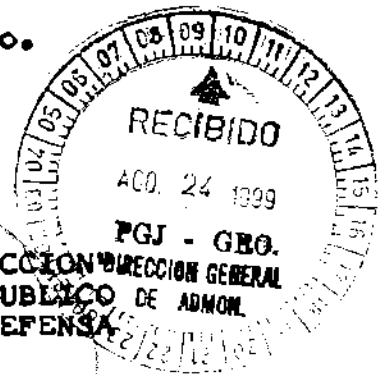
C. ING. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO. PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta fecha, y con fundamento en los Artículos 21 Constitucional, 4 del Código Adjetivo Penal en Vigor y 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicito a Usted, en forma atenta, expida a esta Representación Social copias debidamente certificadas de los nombramientos y Actas de Protesta de los CC.-Comandantes de la Policía Judicial del Estado.

[REDACTED] destacados en Atoyac de Alvarez, Chilpancingo y en la Colonia Jardín de la Ciudad y Puerto de Acapulco, del Estado de Guerrero, respetivamente; ello es para estar en condiciones de determinar lo que en derecho proceda.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS [REDACTED] S.



AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL ESTADO DE GUERRERO CHILPANCINGO, GRO.

LIC. [REDACTED]

Al contestar este oficio citar los datos contenidos en el anexo superior derecho.

278

123

125

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
CENTRALORIA INTERNA.

196
23

OFICIO NUMERO: 1411.
QUEJA NUMERO: CI/168/99.
ASUNTO: SE SOLICITA COPIA
CERTIFICADA DE NOM
BRAMIENTO.

Chilpancingo, Gro., a 21 de Sept. de 1999.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACION.
E D I F I C I O.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, por medio del presente me permito solicitar a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita a esta Centraloria copia certificada de los nombramientos de los CC. [REDACTED]

de los servidores de la Policía Judicial del Estado, así mismo informe - manera más atenta si dichos Servidores Públicos, han sido objeto de algún antecedente, en caso de ser positivo, envíe las constancias que lo corroboren, para los efectos que este Organó de Control estime necesario.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



A T E N T A M E N T E.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE GUERRERO
CENTRALORIA INTERNA

LIC. [REDACTED]

C.c.p.C. LIC. [REDACTED]. Procurador General de Justicia en el Estado, para su superior conocimiento.- Edificio.

196

28.1

1131

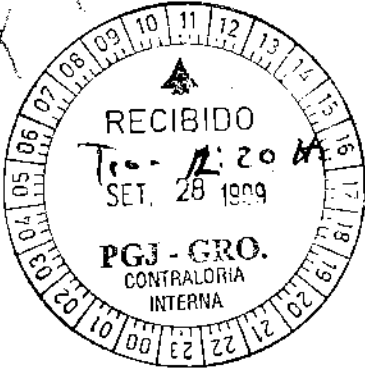
27

SEPTIEMBRE

C. LIC. [REDACTED]
CONTADOR INTERNO.
OFICIO.

EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO 1411 DE FECHA 21 DEL MES Y AÑO EN CURSO Y RECIBIDO EL MISMO DIA EN ESTA ADMINISTRACION A MI CARGO Y TURNADO AL ARCHIVO GENERAL EL DIA 23 DEL MISMO MES Y AÑO SIGNADO POR EL C. LIC. [REDACTED] Y DIRIGIDO A LA SUSCRITA, REMITO A USTED LA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] DEL ESTADO; ASI MISMO REMITO COPIA DE ANTECEDENTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS



ENTAMENTE.

AGU. RECEPTIVO. NO. NULIFICACION. SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL ESTADO

PROCURADURIA G...
DIRECCION GENERAL DE...
CHILPANCIINGO, GUERRERO.



127



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUD. DEL EDO.

Número: 390.

Expediente:

128
72

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 31 DE ENERO DEL 2000.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN **ACAPULCO, MOZIMBA, GRO;** POR ENTREGA QUE SE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL C. [REDACTED] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES, DEBIENDO ELABORAR PARA EL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION CORRESPONDIENTE.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

RECIBIDO
DEPTO. DE ARCHIVO GENERAL
Al contestar este oficio cite los datos del expediente por derecho en el ángulo superior izquierdo.

A T
"SUFRAGIO [REDACTED] ION"
EL C. TT [REDACTED] RAL
DE LA PO [REDACTED] DO.

- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. CAP. [REDACTED] SUB-DIRECTOR GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] COMANDANTE REGIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] COMANDANTE REGIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- ACAPULCO, GRO.
- C.C.P.- C. [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA.- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- ACAPULCO, MOZIMBA, GRO.
- C.C.P.- ARCHIVO GRAL. DE LA PROCURADURIA.
- C.C.P.- EL ARCHIVO.

[REDACTED]

128

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SECRETARIA PARTICULAR
CONTROL DE GESTION
DEL C. PROCURADOR

QUINERO

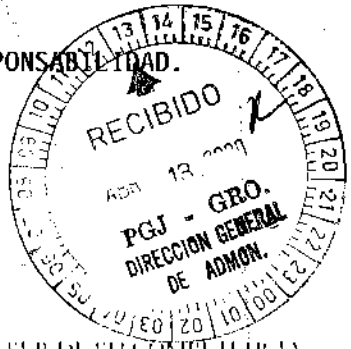
Fecha de recepción: ABRIL/12/2000

REMITENTE: LIC. [REDACTED]
 CONTRALOR: INTERNO.

REFERENCIAS: DECORUM: 699
 DEFECTA: ABRIL/11/2000

TORNADO A: LIC. [REDACTED]
 SUB-PROCURADOR JURIDICO Y DE DERECHOS HUMANOS.

ASUNTO: COMUNICA SUSPENSION DE EJECUCION DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.



INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS:

POR INSTRUCCIONES DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y POR SER DE SU COMPETENCIA, DEBERA ATENDERSE EN SUS TERMINOS
EMITIENDO LA RESPUESTA AL REMITENTE E INFORMANDO CON COPIA A ESTA SECRETARIA PARTICULAR, SEÑALANDO EL FOLIO CORRESPONDIENTE.

C.c.p.:

C.P. [REDACTED]
 ARCHIVO/MINUTARIO.

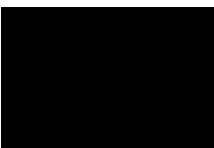
.....
 DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION.

PLAZO	FOLIO
19/04/2000	1736
SECRETARIA PARTICULAR	
[REDACTED]	
[REDACTED]	

R E C I B I			
DIA	MES	AÑO	HORA

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

130



1736



DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SECCION: CONTRALORIA INTERNA.

NUMERO: 699

ASUNTO: SE COMUNICA SUSPENSION DE EJECUCION DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Gro A 11 de Abril del Año 2000.



C. LIC. [Redacted] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. PRESENTE.

El C. ING. [Redacted] Contralor General del Estado, a través del oficio número CGE-DGNP-0359/2000, de fecha 4 de abril del año en curso, comunicó al suscrito que el C. [Redacted] Comandante de la Policía Judicial del Estado, interpuso el recurso de revisión en contra del Pliego de Responsabilidad número 004/00, de fecha 7 de febrero de este año, dictado en el expediente número CI/054/98, y en la parte final del oficio de referencia manifiesta lo siguiente:

"... De conformidad con el Artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674); se hace de su conocimiento la suspensión de la ejecución del Pliego de Responsabilidad impugnado, en relación a su primer punto resolutivo; hasta en tanto esta autoridad administrativa resuelva en definitiva..."

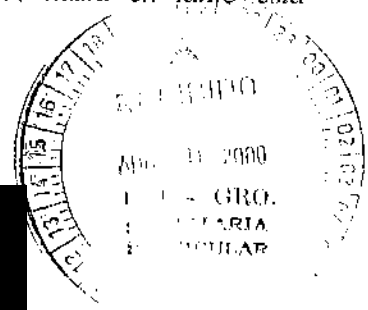
Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO CONTRALORIA INTERNA

LIC. [Redacted]



130

Mirar a expediente

131



DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SECCION: CONTRALORIA INTERNA.

NUMERO: 697

ASUNTO: SE COMUNICA SUSPENSION DE EJECUCION DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

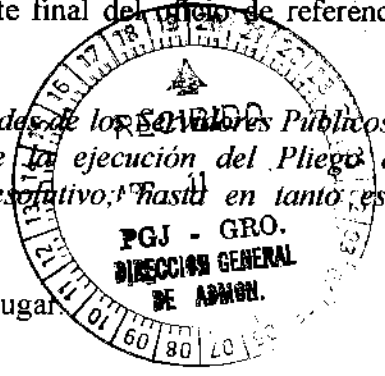
PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Gro A 11 de Abril del Año 2000.

CLIC. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION. PRESENTE.

El C. ING. [REDACTED] Contralor General del Estado, a través del oficio número CGE-DGNP-0359/2000, de fecha 4 de abril del año en curso, comunicó al suscrito que el C. [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial del Estado, interpuso el recurso de revision en contra del Pliego de Responsabilidad número 004/00, de fecha 7 de febrero de este año, dictado en el expediente número CI/054/98, y en la parte final del oficio de referencia manifiesta lo siguiente:

De conformidad con el Artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674), se hace de su conocimiento la suspensión de la ejecución del Pliego de Responsabilidad impugnado, en relación a su primer punto resolutivo: "hasta en tanto esta autoridad administrativa resuelva en definitiva..."



Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

Sin otro particular le envío un saludo cordial.



EL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO CONTRALORIA INTERNA

C.C.P. LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. PRESENTE.

131



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUST. DEL EDO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL.

Número: 1685.

Expediente:

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

132
724

CHILPANCINGO, GRO., A 25 DE ABRIL DEL 2000.

C/ [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN **SAN MARCOS, GRO.**, POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL C. [REDACTED]

[REDACTED] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES, DEBIENDO ELABORAR PARA EL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION CORRESPONDIENTE.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

Al tener este documento se debe biftense los datos contenidos en el artículo superior derecho



"SUFRAGIO
EL C. T...
DE LA P...
D."

- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] CURADOR GENERAL JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.-
- C.C.P.- C. CAP. [REDACTED] SUBDIRECTOR GENERAL LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE
- C.C.P.- C. [REDACTED] COMANDANTE REGIONAL DE LA P. JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- PRESENTE
- C.C.P.- C. [REDACTED] COMANDANTE REGIONAL DE LA P. JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- ACAPULCO, SECTOR CENTRAL
- C.C.P.- C. [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA.- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- SAN MARCOS, GRO.
- C.C.P.- EL ARCHIVO GRAL. DE LA PROCURADURIA.
- C.C.P.- EL ARCHIVO.

[REDACTED]

132

133
730

BUEHO POR \$ 3,377.75

R E C I B I: DE LA DIRECCION GENERAL DE CAJA DE LA --
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CANTIDAD DE: - - - - -
\$ [REDACTED] POR CONCEPTO
DE REINTEGRO DE SUELDO, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAR
ZO DEL PRESENTE AÑO, EN MI CARACTER DE COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL
ESTADO, SEGUN NUM. DE SOBRE 12331 Y RECIBO OFICIAL NUM. B-735111.

CHILPANCINGO, GRO. ABRIL 12 DEL 2000

[REDACTED]



AUTORIZA
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y ADMON.

PROCURADURIA GENERAL
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION IC.
CHILPANCINGO, GUERRERO.

DIC. [REDACTED]

Vo. Bo.
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMON.

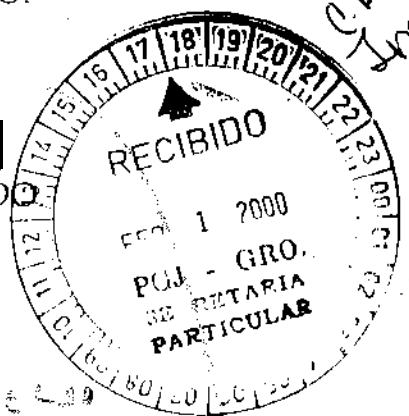
C.P. [REDACTED]

133

*Lic. Balduino
C.D. Nancy
Jury Hernandez*

A: C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.

C. TTE. COR. [REDACTED]
DIRECTOR GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL DEL EDO.



OBJETO: SE INFORMA DE ROTACION DE COMANDANTES.

CONTENIDO O DESARROLLO:

*SRA. [REDACTED]
HACER CAMBIOS DE
ROTACION DE JUECES*

PERMITO INFORMAR A USTED, DE LA ROTACION DE COMANDANTES DE LAS PLAZAS DE QUECHULTENANGO, ACAPULCO, MOZIMBA, SAN LUIS ACATLAN CD. ALTAMIRANO, ARCELIA Y ZIHUATANEJO, GRO., SIENDO LOS SIGUIENTES:

[REDACTED] DE QUECHULTENANGO A ACAPULCO, MOZIMBA, GRO.

[REDACTED] A QUECHULTENANGO, GRO.

[REDACTED] DE ACAPULCO, MOZIMBA A CD. ALTAMIRANO, GRO.

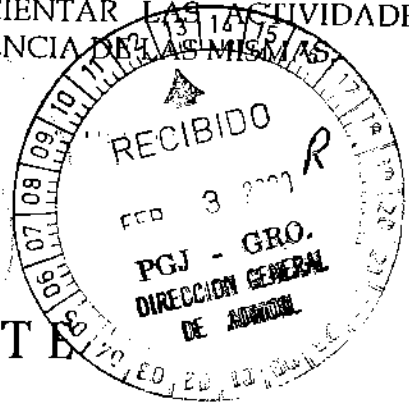
[REDACTED] DE ZIHUATANEJO A ARCELIA, GRO.

[REDACTED] DE CD. ALTAMIRANO A ZIHUATANEJO, GRO.

[REDACTED] A SAN LUIS ACATLAN, GRO.

CONCLUSIONES:

ESTA ROTACION DE COMANDANTES SE ESPERA EFICIENTAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS PLAZAS EN MENCIÓN, ASI COMO LA EFICIENCIA DE LAS MISMAS.



RESPECTUOSAMENTE

134

72

SECCION: DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS.

NUMERO: CGE-DGNP-1406/2000.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

EXP. NUM. CGE-DGNP-REV 01/2000

QUINTANA ROO, A 04 DE OCTUBRE DEL 2000.
"MI PATRIA ES PRIMERO"



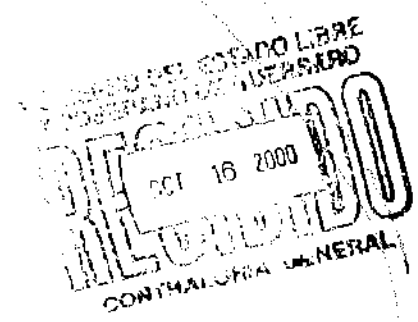
C. C.P. [REDACTED]
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
PRESENTE.

CON EFECTOS ILUSTRATIVOS, POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, SUBSTANCIA EL RECURSO DE REVISIÓN CUYO NÚMERO DE EXPEDIENTE SE CITA AL RUBRO PROMOVIDO POR EL C. [REDACTED] DEL ESTADO, EN CONTRA DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 004/00 DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EXISTIDO POR LA CONTRALORIA INTERNA DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CI/054/98, RECURSO QUE FUE RESUELTO EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR ESTE ORGANO ESTATAL DE CONTROL DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE AÑO EN CURSO, DE LA CUAL ANEXO AL PRESENTE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA COMPUESTA DE 8 FOLIAS ÚTILES.

EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, Y EN CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DEL INSTRUMENTO LEGAL EN COMENTO, EN FORMA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO A USTED, SEA TAN GENTIL DE INSTRUIR A QUIEN CORRESPONDA LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA IMPUESTA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA RESOLUCIÓN EN COMENTO AL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO; CONSISTENTE EN LA **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE **DOS MESES** SIN GOCE DE SUELDO; SANCION QUE EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN AL RESPONSABLE REFERIDO, ANEXANDO AL PRESENTE COPIA CERTIFICADA EL ACUSE DEL OFICIO DE NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA EFECTOS DE SU COMPUTO; SOLICITÁNDOLE NOS EXHIBA LAS CONSTANCIAS QUE JUSTIFIQUEN SU CUMPLIMIENTO.

SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA SALUDARLE AFECTUOSAMENTE, REITERÁNDOLE LAS SEGURIDADES DE MI MÁS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

[REDACTED]



COPIAS AL REV



135

136
133

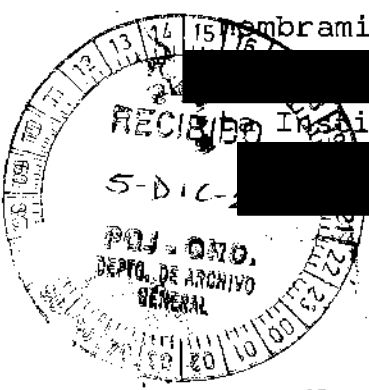
OFICIO NUMERO: 1773
EXPEDIENTE NUM: CI/253/99
ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS
CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro, a 5 de diciembre del 2000.

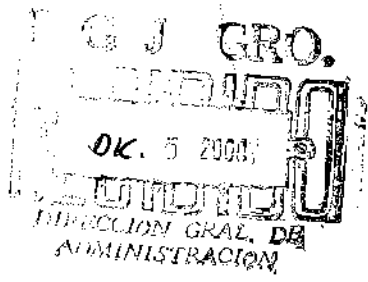
C. LIC. [REDACTED]
Directora de Administración
E d i f i c i o.

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en el expediente de -
queja citado al rubro, por este conducto he de agradecer a usted, se-
sirva remitir a la mayor brevedad posible copias certificadas de los
membramientos y actas de protesta de los CC. [REDACTED]
[REDACTED] servidores públicos de es-
ta Institución.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITO A LA CONTRALORIA INTERNA



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA LIC. [REDACTED]
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

136

B7
731

[Redacted]

[Redacted]

SE PRESENTA AL ABogado GENERAL Y FISCAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE GUANAJUATO, DECISION No. 1. / 2000. FISCALIA DE GUANAJUATO
GUANAJUATO, GUANAJUATO Y SE PIDE AL ARCHIVO DEL CENSO, ASISTIDO POR
M. C. DR. JAVIER GONZALEZ GONZALEZ, SECRETARIO DE FISCALIA, GUANAJUATO
Y LA CALIFICACION DEL SUBSCRIBIDO Y CEE. D. FISCALIA
DE GUANAJUATO, JAVIER GONZALEZ GONZALEZ, DE NOMBRE FLORIAN VILLARREAL Y
[Redacted] JEFE DE CUERPO DE AGENTES
DE LA POLICIA JUDICIAL, RESPECTIVAMENTE.



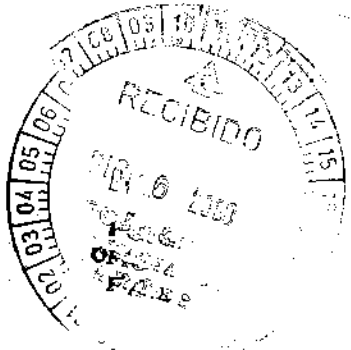
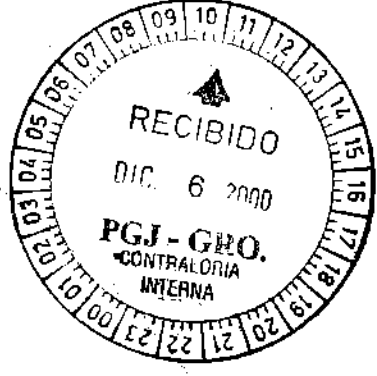
[Redacted]

FRACCION.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CHILPANCINGO, GUERRERO.

[Redacted]

Recibido
Cof. 2000
6-DIC-2000



B7

16

138

139



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.

OFICIO NUMERO: 261
QUEJA NUMERO: CI/169/99.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN.

Chilpancingo, Gro., a 09 de Febrero del 2001.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto y en cumplimiento al CUARTO punto de resolución del Pliego de Responsabilidad número 031/2000, de fecha 31 de agosto del año dos mil mil en el expediente al rubro citado, formado con motivo de Queja presentada ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, por la C. [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones; en vía de notificación, para los efectos propios de esa Dirección, anexo en dieciocho fojas útiles copia de la resolución antes citada, en la cual se determinó: **SUSPENDER A [REDACTED] DE SUS FUNCIONES POR UN LAPSO DE TREINTA DÍAS SIN GOCE DE SUELDO**, y los restantes Servidores Públicos **NO SON RESPONSABLES** del acto reclamado.

Sin otro particular, le manifiesto mi consideración distinguida.



PROCURADURIA
DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA

C.c.p. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado. P. [REDACTED] Reconocimiento.- Edificio.

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**

13a

QUEJA NUMERO: CI/169/99.

QUEJOSO: [REDACTED] EN
REPRESENTACION DE [REDACTED]

AUTORIDAD RESP: [REDACTED]

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUM
031/2000.

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil.---

--- VISTOS.- Para resolver los autos que integran el expediente señalado al rubro, formado por la aceptación de esta Institución, la Recomendación número 021/99, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en el expediente número CRA/190/98-III, integrado, con motivo de la queja que presento [REDACTED] en representación de [REDACTED] MORALES, en contra de los CC. [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

[REDACTED] del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 5º. Fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la misma Institución y 2º. Fracciones II y III, del Acuerdo que crea esta Contraloría Interna, contándose con los siguientes:-----

ANTECEDENTES

--- 1). - El 13 de septiembre de 1999, se recibió en esta Contraloría el oficio número 963, fechado el 09 de septiembre del año próximo pasado, firmado por el C. [REDACTED] Subprocurador de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos, con el que comunica la aceptación de la Recomendación número 021/99, emitida el 11 de junio de 1999, por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, con motivo de la queja presentada por la C. [REDACTED] en representación del C. [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

139

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**

14

[redacted] del Estado, por privación ilegal de la libertad, retención ilegal y tortura del C. [redacted] a fin de instaurar el procedimiento administrativo respectivo y resolver lo procedente.

--- 2).- El 21 de septiembre de 1999, se radicó y registro el presente expediente, asignándole el número de queja CI/169/99, ordenándose la realización de las investigaciones a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos.

--- 3).- Mediante oficio número 1411 de fecha 21 de septiembre de 1999, se solicitó a la C. Directora General de Administración, copia certificada del nombramiento expedido por esta institución a favor de los CC. [redacted]

[redacted] habiéndose dado cumplimiento a la solicitud a través del memorándum marcado con el número 1131, fechado el 27 de septiembre de 1999, anexando antecedentes personales de los referidos servidores públicos, registrados en el ejercicio de sus funciones.

--- 4).- Asimismo por conducto de su superior jerárquico mediante oficio número 1409 de fecha 21 de septiembre de 1999, se notifico a los CC. [redacted]



[redacted] del Estado, a fin de que informaran sobre los hechos que se les atribuyen y de considerarlos conveniente aportaran las pruebas correspondientes; siendo que los referidos servidores Públicos, en el ejercicio de tal derecho, por escrito de fechas 5 y 14 de octubre de 1999, rindieron por separado el informe solicitado, ofreciendo diversas pruebas consistentes:

--- a).- La Inspección Ocular, a la Bitácora diaria de la Guardia de Agentes de la Comandancia de la Colonia Jardín, misma que fue desahogada el 28 de enero del año en curso.

--- b).- La documental privada, consistente en Fotocopia Certificada de parte de novedades de la guardia de Agentes de la Comandancia ubicada en Atoyac de Álvarez de fecha 30 de septiembre de 1998.

--- c).- La testimonial de los CC. [redacted]

[redacted] desahogándose el día 25 de enero del año en curso, compareciendo los CC. [redacted]

[redacted] desistiéndose el C. [redacted] mediante oficio S/N de fecha 03 de febrero del 2000, de las testimoniales de los CC. [redacted]

131

140

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**

[Redacted] Y [Redacted]

... d).- La Instrumental de Actuaciones y Presuncional, la cual se desahogo por su propia y especial naturaleza.

... Probanzas que fueron agregadas a los autos para los efectos legales correspondientes.

... 5).- En fecha 24 de febrero del año en curso, mediante oficio número 360 y 361, dirigidos al C. Jefe del Archivo Criminalístico y al C. Director General de Derechos Humanos de esta Procuraduría respectivamente, esta Contraloría Interna solicitó informes a los CC. [Redacted]

[Redacted] cuentan con antecedentes penales, y antecedentes relacionados con posibles irregularidades en el ejercicio de sus funciones, por lo que en fecha 8 de marzo del dos mil, el primero de los nombrados informó que no se encontraron antecedentes penales en contra de dichos Servidores, y el segundo de los citados mediante oficio número 0666 fechado el 6 de marzo del año en curso, informó que se encontraron los siguientes antecedentes inherentes al ejercicio de sus funciones en contra de los CC. [Redacted]

Opinión y Propuesta 141/98, Determinación: suspensión temporal por tres meses; [Redacted] Recomendación 22/97, expediente VG/257/96-I, Recomendación 108/95, operó la prescripción; Recomendación 67/95, sanción [Redacted] inscribir antecedentes en su expediente personal, y [Redacted] Opinión y Propuesta 108/94, determinación sanción económica por 15 días, Opinión y Propuesta 145/94, determinación suspensión provisional 15 días.

... 6).- Con el propósito de allegarse mayores elementos de convicción se solicitó al representante social adscrito a la CODDEHUM, copias certificadas del expediente CRA/190/98-III, expediente enviado, mediante oficio número 135/2000 de fecha 22 de enero del año en curso, la cual que anexada a los autos para los efectos legales conducentes y

RESULTANDOS

... A).- Que de la Recomendación aceptada, en la parte relativa a los hechos; la quejosa [Redacted] en representación del C. [Redacted] en su escrito de queja señaló: que su esposo de nombre [Redacted] fue detenido por Agentes de la Policía Judicial el 23 septiembre de 1998 a las 15:20 horas en la Avenida Cuauhtémoc en Acapulco.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

141

Handwritten signature and date.

14

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**

Gro., llevándose con rumbo desconocido, que las personas que privaron de la libertad a su esposo se transportaban en una golf modelo reciente, agregando que supo por personas que viven en el quemado, que el día 24 de septiembre de 1998, como a las 13:00 horas a su esposo [redacted] lo llevaron esposado hasta las orillas del pueblo, en el paraje conocido como "El Zoyamichal" y era conducido en 5 camionetas Pick Up, blancas marca Ford y Volkswagen color rojo, sin placas de circulación y con propaganda de [redacted] (Foja 128).

- - B).- La Declaración ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del quejoso [redacted]; manifestó entre otras cosas que presenta formal queja en contra del Comandante [redacted] del Comandante adscrito a la Colonia Jardín, así como del C. Comandante [redacted] adscrito en la Ciudad de Atoyac de Álvarez, por violaciones a mis garantías individuales consistentes en privación legal de la libertad Tortura física y Psicológica que sufrió el deponente desde el [redacted] de septiembre del año en curso, cuando fui privado de mi libertad por cuatro elementos de la Policía Judicial del Estado, quienes me bajaron de un Camión Urbano cuando participaba en un cortejo fúnebre sobre la Avenida Cuauhtémoc, [redacted] aproximadamente las 15:00 horas, llevándome en un carro tipo Golf blanco, con dirección a paso de texca, en donde me bajaron por unos momentos y me bajaron con unos elementos de la Policía Motorizada, y de regreso a la Ciudad de Acapulco, me taparon la cabeza, calculo que me condujeron al Sector de la Zapata o Renacimiento, en algunos de los separos policiacos de las Comandancias era un cuarto pequeño estando aproximadamente de tres a cuatro horas, escuche que uno de los Policías Judiciales dijo enseguida viene el Comandante [redacted] escuche que llegaba un automóvil descendiendo algunas personas ahí, quitándome una de ellas las esposas de las manos y desamarrándome los pies ayudándome a incorporarme diciéndome ya te vas de aquí, subiéndome a una camioneta donde me condujeron con rumbo desconocido por espacio de 45 minutos aproximadamente, pararon la marcha, quitándome los zapatos, escuchando que pasaron lista a varias personas encontrándome acostado en uno de los asientos, estando en ese lugar por espacio de tres a cuatro minutos, subiendo al carro de tres a cuatro personas, emprendiendo el viaje de nuevo por espacio de cinco minutos donde me bajaron vendándome las manos hacia atrás, apretándome más las vendas que tenía en la cabeza ya que nunca me las quitaron, acostándome en una colchoneta boca arriba donde me echaban agua por la nariz estando arriba de mí tres elementos, uno en los pies, otro en la rodilla y otro en el pecho, para que me echara la culpa de los secuestros y asesinatos que han



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONTRALORIA INTERNA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONTRALORIA INTERNA

142

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

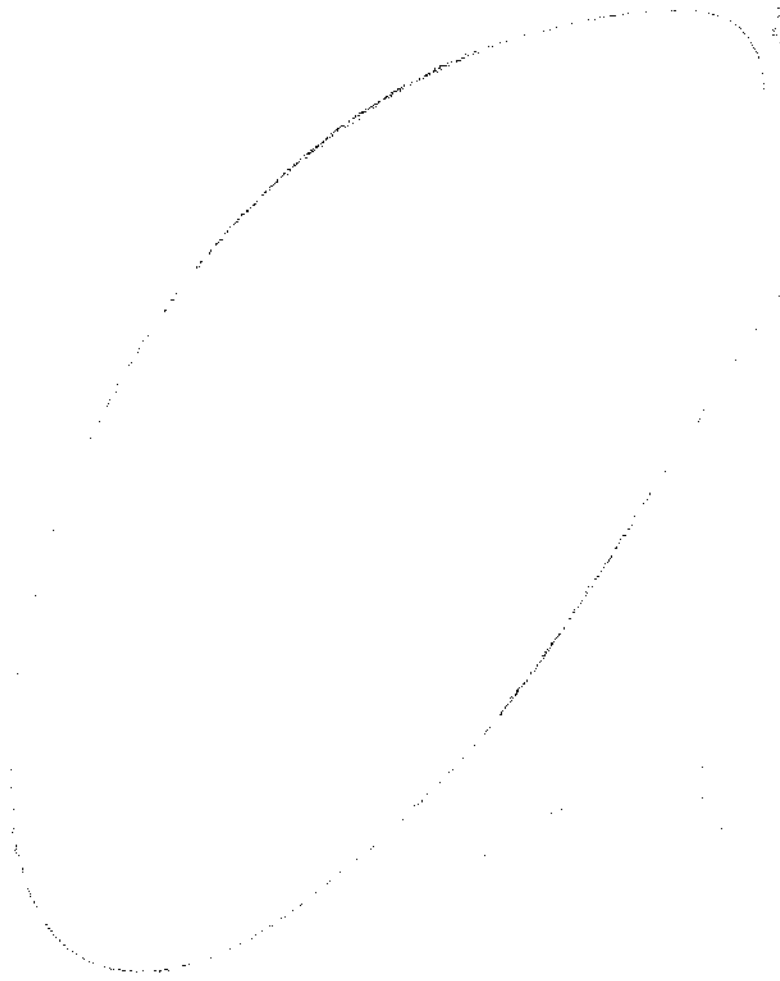
GENERAL
GOBIERNO
GENERAL DE
ADMINISTRACION
SERVICIOS HUMANOS
INGO, ORO.

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**

ocurrido en el poblado del quemado, esta practica la estuvieron haciendo por espacio de dos horas, hasta que veían que me desvanecía, también me introducían un trapo en la boca y seguían echando agua por la nariz, el día jueves por la mañana me condujeron al poblado del quemado donde estacionaron sus camionetas y un volkswagen color rojo a la altura de la iglesia, donde me condujeron caminando con dirección del zoyamichal y al llegar a un pequeño Río, me arrojaron hacia el interior en donde un elemento de la Policía Judicial me agarraba por los pies y otro se subió a la espalda y con las manos me hundían la cabeza dentro del agua, esto con la finalidad de que les dijera sobre los secuestros y homicidios ocurridos en el quemado, lo hicieron cuatro veces hasta llegar a punto de morir de asfixia al ver el Comandante [redacted] que no sabía nada, continuamos por el camino a zoyamichal, en donde al llegar al punto donde supuestamente había manifestado tenía secuestrado a una persona para que no me siguieran [redacted] cuando descubrió el Comandante [redacted] que era mentira todo lo que había manifestado me golpearon en la cara y cuerpo para que les dijera lo que ellos querían saber ordenándome a uno de los elementos de la Policía Judicial que me matara, apuntándome este con una escopeta y uno más con una pistola de grueso calibre que martillaba en la cabeza y al no recibir respuesta por mi parte, me regresaron al poblado del quemado donde me condujeron a un volkswagen color rojo, trasladándome hacia la comandancia de la Policía Judicial del Sector Jardín, donde me mantuvieron incomunicado desde el 24 al 30 de septiembre donde solamente cuatro veces me dieron alimentos, siendo aproximadamente las 10:00 horas me condujeron al Ministerio Público de Atoyac de Alvarez en donde me introdujeron a una jaula para esperar a que llegara el Ministerio Público, poniéndome bajo los cuidados del Comandante [redacted] al paso del tiempo llego el Comandante [redacted] con dos elementos de la Policía Judicial, retirándose del lugar, manifestando que en unas horas regresarían, llegando posteriormente el Agente del Ministerio Público quien solo tomó mis generales, diciéndome que enseguida declarararía, retirándose del lugar, para más no volver, lo mismo pasó con el Comandante [redacted] y sus elementos ya que se dieron cuenta que tenían conocimiento de la detención ilegal la gente del pueblo, así como las autoridades municipales y el organismo no gubernamental, al transcurrir el día llegó mi abogado con un amparo federal, siendo las 23:00 horas, cuando dijeron que venía en camino el Procurador General de Justicia del Estado, para resolver mi situación jurídica ya que el Comandante [redacted] cuando vio el amparo manifestó que no podía dejarme en libertad ya que solo me estaba cuidando y que me habían dejado encargado con él, siendo aproximadamente las cinco horas



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA



149

143

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**

El Sr. [REDACTED] quien me dijo a primera vista que ni siquiera estaba golpeado, contestando a las torturas que fué objeto por parte del Comandante Javier Villalobos y elementos bajo su cargo y las amenazas de muerte por parte de estos, contestando el Procurador que me retirara.

Desprendiéndose de esta manera con un par de [REDACTED] y los CC [REDACTED] y [REDACTED] Comandantes de la Policía Judicial del Estado, sentando a [REDACTED] como el mismo sujeto que lo torturo física y psicológicamente, con la finalidad que les dijera sobre los secuestros y homicidios que han ocurrido en el poblado del quemado, que después fue recomandado en la Comandancia de la Colonia Jardín, desde el 24 al 30 de septiembre de 1998, que estaba a cargo de Cristóbal Miranda García, a Javier Bello Orbe, lo reconoce como el mismo que lo pusieron bajo sus cuidados en la Comandancia del Poblado de Aroyac de Alvarez introduciendolo en una camioneta para esperar a que llegara el Ministerio Público, y el Comandante [REDACTED] con los dos elementos de la Policía Judicial, así mismo al consentir el amparo mi abogado al Comandante Bello Orbe, este manifestó que la dejarme en libertad ya que solo me estaba cuidando y que me habían encargado con el probanza que se valora conforme al artículo 127 de la Ley de Procedimiento Penal ya que el hecho fue conocido por si y por sus sentidos y no por inducciones ni referencias de otros, además esta persona en quien recayo la conducta por parte de las Autoridades Responsables.

La declaración del C. [REDACTED] quien ante la Comisión de Defensa de los Derechos humanos señalo entre otras cosas: que el 23 de septiembre de 1998, siendo aproximadamente las 15:20 horas el deponente participaba en un cortejo fúnebre, a bordo de un camión urbano con varios familiares entre ellos el señor [REDACTED] que se encontraba sentado a dos lugares adelante del empujante, que a la altura de la tienda se abrió el paso al urbano, una golf blanca, descendiendo de ella tres personas que se subieron al camión por la parte delantera, mismos que vestían ropa de civil como [REDACTED] de azochilita, botas, vaqueros, camisas de manga larga atornillada y los tres del sexo masculino, llevaban fajados pistolas de grueso calibre que al llegar hasta donde se encontraba el señor [REDACTED] el segundo de ellos dijo este es, el primer individuo lo tomé a brazo sacándolo del camión subiéndolo a la golf blanca, llevándolo a dirección del centro de la Ciudad.

La declaración por Sr. CERRA RIOS, Sr. [REDACTED] quien ante la Comisión



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA



644

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
NGO, GEO, P...



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**

145

de Defensa de los Derechos Humanos expuso: que aproximadamente como a las 15:20 horas, participaba en un cortejo fúnebre, trasladándose al panteón Valle de la Luz, que a la altura de la tienda Sears detuvo el paso al camión un automóvil blanco sin placas de circulación, vidrios polarizados dos puertas del cual descendieron cuatro individuos del sexo masculino, tres de ellos se subieron al camión el cuarto se quedo afuera, esperando a que bajaran los otros tres, que la declarante se encontraba ubicada en el tercer asiento del lado derecho el señor [redacted] se encontraba sentado del lado derecho en la parte trasera del camión, dirigiéndose dichos sujetos hacia el señor [redacted] lo levantaron de su lugar, lo sacaron del camión y lo metieron al interior de la camioneta ford blanca, dirigiéndose hacia el centro de la Ciudad, que el sujeto que se quedó afuera era de tez blanca de 1.70 de estatura, pelo ondulado, con bigote vestía camisa blanca pantalón de mezclilla azul marino y portaba arma larga, el segundo que ingreso al camión era de tez morena, sin bigote de estatura de 1.70 vestía camisa color azul manga larga corta lisa y pantalón de mezclilla. - -



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

- - E).-Lo manifestado por [redacted] quien ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos manifestó entre otras cosas: que el día 24 de septiembre de 1998, siendo las 13:00 horas aproximadamente el deponente se dirigia a recoger su radio grabadora al camino que conduce al poblado del Refugio, percatándose que traian esposado al señor [redacted] RALES, cinco personas vestidas de civil, quienes portaban armas de fuego, mismo que caminaban al parejo del señor [redacted] que el declarante se dirigia en sentido contrario de ellos dándose cuenta de esto a una distancia de aproximadamente tres metros, atrás del señor Arturo y de los cinco individuos venían aproximadamente sesenta elementos de la Policía Judicial del Estado, ya que estos vestian de color negro y que en la camiseta traían las letras P. J. E. ya que pasaron dichas personas encontré estacionadas cinco camionetas blancas tipo Pick-Up marca ford, de modelo reciente, así como un Volkswagen color rojo con propaganda del P. R. D, que siendo las 15:30 horas desde mi domicilio vi las camionetas y el Volkswagen rojo sobre la carretera que conduce hacia Cacatlula, con todos los elementos que menciono en mi declaración. - - -

- - - F).-Lo declarado por [redacted] quien ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, dijo: que el día 24 de septiembre de 1998, entre las 12:00 horas y 13:00 horas, el declarante se encontraba en la casa de su suegra ubicada al pie de la carretera que conduce hacia el centro del poblado del quemado, percatándose que se dirigían hacia el poblado cinco camionetas tipo pick up color blancas y un volkswagen color rojo con vidrios polarizados llenos de Policías Judiciales del Estado que eran policías

145

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**

743
141

porque estaban vestidos de negro y en la parte de atrás de las camisetas tenían las siglas de P. J. E en color amarillo, que trascurrieron aproximadamente media hora, dirigiéndose hacia el centro del poblado, viendo las camionetas y el Volkswagen estacionado frente a la casa de un vecino de nombre [REDACTED] LOPEZ, quedándome en dicho lugar para saber el motivo de la presencia policiaca, siendo hasta las 15:30 horas me percate que se dirigían hacia los automóviles cerca de setenta agentes policiacos y en frente de la multitud venia el señor [REDACTED] esposado y era flanqueado por aproximadamente de cinco a diez sujetos vestidos de civil que portaban pistolas y armas largas al llegar a los automóviles el señor [REDACTED] lo introdujeron al Volkswagen color rojo dirigiéndose con dirección a Cacalutla. - -

----- Declaraciones que son acordes con lo declarado por el quejoso en cuanto fue privado de su libertad el día 23 de septiembre de 1998, que después fue llevado al poblado del quemado, por más de setenta elementos de la Policía Judicial, transportándose en cinco camionetas tipo pick up de modelo recientes color blanco y en una Volkswagen color rojo, que lo llevaban esposado, por lo que de acuerdo al artículo 127 del Código de Procedimientos Penales, se le da valor de prueba, ya que estas declaraciones fueron rendidas por personas de la misma edad, quienes por su capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el hecho, mismos que los conocieron a través de sus propios sentidos y no por inducciones y referencias de otros, siendo contestes y acordes en relación al evento delictivo al haberlos narrado los testigos de forma clara y precisa, coincidiendo sobre la sustancia del hecho, sin que se advierta en autos alguna otra circunstancia por lo que los testigos quisieran perjudicar a la Autoridades Responsables.-----

----- G).- Escrito de informe de contestación de queja presentado ante este Órgano de Control Interno por el C. [REDACTED] quien expuso: que el día 30 de septiembre de 1998, al encontrarme en la Agencia del Ministerio Público del poblado de Atoyac de Alvarez, recabando algunos datos aproximadamente a las 11:00 horas, recibí un llamado por el radio tranceptor por parte del C. [REDACTED] Agente de la Policía Judicial, quien se encontraba de guardia en la Comandancia, haciéndome del conocimiento que momentos antes se había presentado dos elementos de la misma corporación quienes dijeron ir de parte del comandante Villalobos, mismo que identificó con los motes del "Pájaro y el Charro", quienes solicitaron que se les auxiliara para resguardar a una persona del sexo masculino mientras iban por la documentación para enseguida ponerlo a disposición del Ministerio Público no teniendo objeción en acceder a lo solicitado ya que en otras ocasiones ha

[REDACTED] 148

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORÍA INTERNA.**

797
14

brindado dichos apoyos, trasladándome de inmediato a las instalaciones, fue que al arribar a la misma encontré la presencia de varias personas las que al notar mi llegada me solicitaron hablar con la persona que momentos antes dejaron los elementos del Comandante [REDACTED] solicitándoles me permitieran antes hablar con el a quien le pregunté por su nombre respondiéndome llamarse [REDACTED] preguntándole si sabía por que lo habían detenido contestando que desconocía, optando por hacerlo pasar a mi oficina, donde se le hizo saber que temporalmente estaba bajo mi custodia ya que así lo había solicitado los Agentes que lo habían llevado al Agente de guardia de la comandancia y que mientras permanecería en mi oficina en lo que me informaban cual era su situación legal, aclarando que no era mi detenido ya que estos son alojados en el interior de la celda de seguridad al entrevistarme con las personas que momentos antes solicitaban hablar con el C. [REDACTED] de los cuales me aguardaba una comitiva de diez personas identificándose algunos como miembros de la Comisión de Derechos Humanos, afiliados al P. R. D. otros de amnistía internacional, entre reporteros locales, quienes exigían saber cual era la situación jurídica del C. [REDACTED] concretándome a decirles que de momento no podía darles ninguna información ya que no contaba con ella pero que esperaran a que llegaran los elementos responsables de su aprehensión, [REDACTED] representante de la problemática que se estaba generando, me comuniqué con mis superiores vía telefónica a la ciudad de Chilpancingo, pues la situación ya se había politizado, por lo que al enterarlos de esta situación fui informado que las personas inconformes ya habían hecho contacto con ellos y se encontraban en pláticas y por el momento me mantuviera al margen y les informara cualquier novedad, por lo que tras largas horas de espera se autorizó abandonar la custodia del quejoso sin darme más explicaciones.-----

-- (H).- El informe de contestación de la queja presentado por el C. [REDACTED] ante esta Contraloría Interna, en donde expone que son falsas la imputaciones que hace el señor [REDACTED] en razón de que el suscrito jamás participo en los mismos, esto se corrobora en forma fehaciente por que del contenido de lo declarado por el C. [REDACTED] así como de los CC. [REDACTED]

Y [REDACTED] se aprecian notables contradicciones, lo anterior se pone de manifiesto de acuerdo al extracto de cada una de las declaraciones mencionadas mientras que el primero de los nombrados señala que el suscrito procedió a su detención los segundos en ningún momento señalan que hayan estado en los tiempos que expresan, así como tampoco hacen

142

COMISIONA
GENERAL DE
ADMINISTRACION
DERECHOS HUMANOS
GO, GRO.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**

77
148

referencia el hecho de que hayan visto que [redacted] haya sido golpeado, así mismo tampoco mencionan mi nombre, mucho menos mis características, por lo tanto resulta de todo insuficiente su dicho pues afirma que escuchó que uno de los judiciales dijo que en seguida llegaría el Comandante [redacted], así como el mismo quejoso en otro apartado expresa "ordenando el Comandante [redacted] que golpearan y mataran", para finalmente expresar "el 30 de septiembre de 1998 aproximadamente a las 10:00 horas fue conducido a la Agencia del Ministerio Público de Atoyac de Alvarez, siendo puesto al cuidado del Comandante [redacted] poco después llegó el Comandante [redacted] con dos elementos y después de unos minutos se retiró del lugar", en estas condiciones deseo dejar patente que las pruebas a que me refiero en líneas anteriores son endebles, ya que el quejoso en ningún momento refiere que el suscrito haya ordenado su detención tampoco se puede establecer que sea responsable en el sentido de que haya ordenado que se le golpeará y en la única parte de su relato que me tuvo a la vista es cuando dice que llegué a la Comandancia con dos elementos más y que después de unos minutos me retiré del lugar, afirmación que en ninguna forma acepto, a mayor abundamiento quiero señalar que no tengo el gusto de conocer al referido [redacted] en razón que no tengo ningún tipo de trato con su persona; ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos señalo: que en los días de los [redacted] el declarante se encontraba desempeñando sus actividades en un [redacted] positivo especial en la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, en razón que desconoce los hechos que se le imputan.-----

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS HUMANOS DEL IGO, GRO.



- - - D).- El escrito de contestación de queja presentado por el C. [redacted] Comandante de la Policía Judicial del estado, ante este Organismo de Control Interno, quien entre otras cosas expuso: Que desconoce el escrito presentado por la C. [redacted] y además por lo que se asienta en el contenido, de dicha resolución señalando que su esposo [redacted] fue detenido por Agentes Policiacos el 23 de septiembre de 1998, a las 15:20 horas en la Avenida Cuauhtémoc en Acapulco, llevándose con rumbo desconocido, esto de ninguna manera es suficiente para afirmar que el suscrito tuvo conocimiento de su detención y mucho menos que haya participado en la misma ya que no se establece ni siquiera la media afiliación de quienes supuestamente participaron en su aseguramiento, si es que lo hubo, por otra parte no se establece de manera clara y directa que el suscrito haya participado en los hechos, que transcribe, pues por una parte en lo que se refiere a lo declarado por [redacted] de ninguna manera indican que el suscrito hubiese participado en estos hechos ya que no menciona [redacted]

198



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**



796
149

mi nombre y mucho menos mi media filiación lo que también no resulta suficiente para inculparme y sin embargo la Comisión de Derechos Humanos, transgrede mis garantías individuales al imputarme sin razón alguna y con base a estos testimonios la responsabilidad de tales hechos por los testigos

[redacted] tampoco mencionan de manera fehaciente que el suscrito haya participado en los hechos, por lo que se refiere a la declaración del C. [redacted]

[redacted] resulta deficiente su afirmación que hace en el sentido que presento formal queja en contra de los CC Comandantes [redacted]

[redacted] y [redacted] adscritos en Atoyac de Alvarez, en Chilpancingo y Jardín de Acapulco, por que en el contenido de la síntesis que se transcribe la CODDEHUM no advierte que el supuesto afectado, establezca los motivos para afirmar que el suscrito tuvo participación en los hechos que supuestamente le ocasionaron ya que nunca

menciona haberme reconocido como uno de lo que lo detuvieron y no por el hecho de estar destacamentado en la Colonia Jardín en la fecha que señala, resulta suficiente para afirmar que intervine en los mismos ya que su declaración

en el sentido de que al no recibir respuesta del ahora quejoso lo trasladaron a la Comandancia de la Colonia Jardín en Acapulco, resulta totalmente insuficiente para demostrarlo, por que no se establece el porque se dio cuenta que estaba en

dicha Comandancia, cuando señala que iba vendado de los ojos y aun cuando no hubiera sido así tampoco establece el porque conocía dicha comandancia, luego entonces también este atestado carece de valor suficiente para inculparme de los hechos que se me atribuyen.

- - - J).-Las testimoniales de los CC. [redacted]

[redacted] que ante esta Contraloria el primero de los mencionado señaló: que el 30 de septiembre de 1998, siendo las 11:30 horas, se encontraba en compañía de cinco elementos y [redacted] entre ellos también se encontraba [redacted] por medio de la radio le avisaron al Comandante [redacted] que en la Comandancia se encontraban dos compañeros de apodos [redacted] con un detenido diciendo que venían de parte del Comandante [redacted] inmediatamente el Comandante [redacted] se traslado a la Comandancia, y ahí le informaron los elementos que dijeron que iban de parte del Comandante Villalobos, se había ido a traer la documentación para poner a disposición a [redacted]

agregando que para esto había unas treinta personas en las puertas de la Comandancia (colegio de policía) acercándose tres personas con el Comandante [redacted] que querían hablar con el detenido, contestando este que iba a localizar al

149

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS HUMANOS
ACAPULCO, GRO.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**



150

Comandante [redacted] para que le manifestara respecto a la situación de la persona que habían llevado detenido, hablando el Comandante [redacted] con el C. [redacted] invitándolo a pasar a su oficina mientras se aclaraba su situación, dándole todas las facilidades de que hablara con sus familiares, que el [redacted] nunca estuvo en los separos, siempre estuvo en la oficina del Comandante, que nunca estuvo detenido y toda vez que los elementos que llevaron al C. [redacted] no llegaron con la documentación, que justificara su relación con algún delito fue dejado en libertad. Mientras que el segundo de los mencionados señaló ante este Órgano de Control interno que a las [redacted] horas del día 30 de septiembre de 1998, el Comandante [redacted] y otros elementos mas se encontraban en la Agencia del Ministerio Público de Atoyac de Alvarez, investigando algunos datos cuando por radio el compañero [redacted] le aviso al Comandante [redacted] que en la comandancia se encontraban dos compañeros a quienes solo conoce con los apodos del [redacted] con una personas de sexo masculino y que argumentaban que lo llevaban detenido diciéndole que eran de parte del Comandante [redacted] que le pedían auxilio al Comandante [redacted] para que lo mantuviera bajo su custodia, mientras elaboraba la documentación necesaria para ponerlo a disposición ignorando a cual autoridad, después de lo anterior el Comandante [redacted] en compañía del Comandante [redacted] y los demás elementos citados se trasladaron a la Comandancia informándole [redacted] le informó que dichos elementos se habían ido a traer la documentación para poner a disposición a [redacted] agregando que cuando llegaron se dieron cuenta que a las afuera de la comandancia ubicada en el Colegio de Policía, se habían reunido un grupo de aproximadamente de treinta personas los cuales exigían dejaran en libertad a [redacted] acercándose tres personas con [redacted] de que iba a localizar a los elementos que dijeron que iban de parte del Comandante [redacted] para que manifestaran respecto a la situación de la persona que habían llevado detenido, hablando [redacted] con la persona que habían llevado detenida y fue hasta ese momento que nos enteramos que responde al nombre de [redacted] preguntándole que si sabía por que lo habían llevado detenido, contestando que desconocía el motivo porque lo invito a que pasara a su oficina mientras se aclaraba su situación dándole todas las facilidades para que hablara con sus familiares, que el [redacted] nunca estuvo en los separos que siempre estuvo en la oficina del Comandante [redacted] que nunca estuvo detenido y toda vez que los elementos [redacted]

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
DE LOS HUMANCEROS
ACQU, GRC.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

150



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORÍA INTERNA.**



715
151

el ofendido y testigos de referencia, en la queja interpuesta ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en ningún momento señalan en forma directa al Comandante [REDACTED], como el que mantuvo incomunicado al quejoso en la citada comandancia ya que solo se concreta a manifestar el quejoso, que lo trasladaron a la Comandancia de la Colonia Jardín en Acapulco Gro, en donde lo mantuvieron incomunicado desde el 24 al 30 de septiembre de 1998, sin que exista otro elemento de prueba que acredite el dicho del quejoso, siendo además que el personal que actúa al hacer una revisión el día 28 de enero del año en curso a dicha comandancia, a los informes de parte de novedades de los días 23 al 30 de septiembre de 1998, no se encontró informe alguno que acrediten que el C. [REDACTED] en esos días, se haya encontrado detenido en la referida Comandancia; aunado con lo manifestado por el C. [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial quien en todo momento niega los hechos que se le atribuyen; por otro lado si bien es cierto al quejoso [REDACTED] lo pusieron a disposición en la Comandancia de Atoyac de Alvarez Gro., también es que en ningún momento fue en calidad de detenido como lo quiere hacer creer la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sino únicamente estaba bajo la custodia del Comandante [REDACTED] ya que así lo habían solicitado los Agentes que lo habían llevado al agente de Guardia de la Comandancia; como se corrobora con la propia declaración de [REDACTED] ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, quien manifiesta entre otras cosas: "...que me pusieron bajo cuidados del Comandante [REDACTED] y que no me podía dejar en libertad ya que él solo me estaba cuidando y que a mi me habían dejado encargado con él..." aunado también con el informe que presento el C. [REDACTED] ante este Órgano de Control Interno, quien expone entre otras cosas, que una vez que fui enterado por el Agente de la Policía Judicial en turno, que los elementos de la misma corporación quienes dijeron ir de parte del Comandante [REDACTED] le solicitaron el auxilio para resguardar al ahora quejoso, mientras iban por la documentación para enseguida ponerlo a disposición del Ministerio Público, trasladándome inmediatamente a la comandancia, en donde me entrevisté con el ahora quejoso a quien lo invité a pasar a mi oficina, haciéndosele saber que temporalmente estaba bajo mi custodia ya que así lo habían solicitado los Agentes que lo habían llevado al agente de guardia de la comandancia; aunado también con lo declarado por lo CC. [REDACTED] quienes coinciden en señalar que al C. [REDACTED] que se le invitó a pasar a la Oficina, mientras se aclaraba s

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA
DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
ACAPULCO, GRO.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

[REDACTED]

151



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORÍA INTERNA.**

741
152

que llevaron al C. [REDACTED] no llegaron con la documentación que justificara su relación con algún delito, fue dejado en libertad.-----

----- K).-La Documental privada consistente en la Bitácora diaria de parte de novedades de la Comandancia de Atoyac de Alvarez Gro., fechado el treinta de septiembre de 1998, informando que a las 11:00 horas, llegaron dos Agentes Judiciales que están al mando del H-1 [REDACTED] para dejar encargado a una persona por una hora al que dijo llamarse [REDACTED]-----

----- L).-La Inspección Ocular, realizada a la Bitácora Diaria de parte de novedades de la Policía Judicial en la Comandancia Ubicada en la Colonia Jardín, en donde no se encontraron antecedentes que acrediten que el C. [REDACTED] en los días veintitrés al treinta de septiembre de 1998, se encontrara en la citada comandancia.-----

CONSIDERANDOS

----- I.- Esta Contraloría Interna es legalmente competente para conocer y resolver actos atribuidos a los referidos Comandantes de la Policía Judicial, de conformidad a lo que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 5º. Fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la misma Institución y 2º. Fracciones II Y III, del Acuerdo que la crea, además de que corren agregados, su calidad de servidores Públicos la cual se apega a lo previsto por el artículo 110 de la Constitución Política Local y 2º. De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).-----

----- II.- Al analizar y valorar todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, se advierte la afirmación de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en el sentido que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] violaron los derechos humanos del C. [REDACTED], al privarlo de su libertad, al retenerlo ilegalmente y torturarlo, sin ninguna Orden de Autoridad Competente; sobre el particular esta Contraloría Interna coincide con el citado Órgano de Defensa ya que dichos actos quedaron acreditados con la imputación que hace el C. [REDACTED] ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, que en su parte medular señaló que el día y hora de los hechos fue detenido cuando participaba en un cortejo fúnebre en la Avenida Cuauhtemoc, por cuatro elementos de la Policía Judicial, subiéndola a bordo de un vehículo color blanco, que después fue torturado física y [REDACTED]

152

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
REGISTRACION
DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS
CANGU, GRO.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**



153
152

psicológicamente en el poblado del quemado por el Comandante [REDACTED] junto con otros elementos de la Policía Judicial, que después fue llevado a la Comandancia de la Colonia Jardín, a cargo del Comandante Cristóbal Miranda, en donde permaneció del veinticuatro al treinta de septiembre de 1998, luego fue llevado por el Comandante [REDACTED] y otros dos elementos de la Policía Judicial, a la Comandancia de Atoyac de Álvarez Gro., en donde fue encarado al C. [REDACTED] quien lo encerró en una jaula,teniéndolo incomunicado, hasta que después de varias horas fue dejado en libertad; a esta imputación se concatena lo manifestado por los testigos que presenciaron los hechos cometidos en agravio del ahora quejoso, cuando estos los CC. [REDACTED]

[REDACTED] quienes señalaron los dos primeros de los mencionados entre otras cosas: que el día 23 de septiembre de 1998, como a las 15:20 horas, cuando participaban en un cortejo fúnebre a la altura de la tienda "Sears" ubicada en la Avenida Cuadrémoc, en Acapulco, un automóvil color blanco detuvo el paso al camión urbano, bajándose cuatro sujetos, tres de ellos abordaron al camión para enseguida llevarse al C. [REDACTED] mientras los otros dos testigos manifestaron que, [REDACTED] fueron al C. [REDACTED] en el poblado del quemado en el

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO CONTRALORIA INTERNA



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO CONTRALORIA INTERNA

que conduce al Zoyamichal, esposado y custodiado entre sesenta y [REDACTED] elementos de la Policía Judicial, quienes llegaron a bordo de cinco camionetas color blanco y un volkswagen color rojo; estas declaraciones testimoniales satisfacen las exigencias del artículo 127 del Código Procesal Penal, toda vez, de que fueron hechas por personas, que cuentan con el criterio necesario para juzgar los actos que refirieron y los hechos fueron susceptibles de conocimiento por medio de los sentidos y además los conocieron por sí mismos y no por referencia de otros, advirtiéndose que su declaración fue clara y precisa; además lo anterior, del escrito de contestación de queja presentado por el C. [REDACTED] RBE, Comandante de la Policía Judicial, se desprende que el 24 de septiembre de 1998, aproximadamente a las 11:00 horas, le hacia del conocimiento el Agente de Guardia que momentos antes se habían presentado dos elementos de la Policía Judicial del Estado, quienes iban de parte del Comandante [REDACTED] mismos que identificó con los nombres de [REDACTED] quienes auxilio para resguardar a una persona del sexo masculino de nombre [REDACTED] mientras iban por la documentación para enseguida ponerlo a disposición del Ministerio Público, esta afirmación fue corroborada con lo declarado por los Agentes de la Policía Judicial [REDACTED] quienes señalaron

153¹⁴



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORÍA INTERNA.**



751
154

entre otras cosas que el día treinta de septiembre de 1998, dos elementos de la Policía Judicial, a quienes conocen con el apodo de [REDACTED] quienes manifestaron que iban de parte del Comandante Villalobos dejando encargado al C. [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial de Atoyac de Alvarez al C. [REDACTED] mientras iban por la documentación para poner a disposición del Ministerio Público a dicho sujeto; desposados que se les concede valor probatorio en términos de el numeral antes invocado.-----

--- Si bien es cierto que el C. [REDACTED] niega los hechos que se le atribuyen, al señalar que jamás participó en ellos, también es que no aporta ningún elemento de prueba que haga creíble su negativa, sino por el contrario existen elementos de pruebas suficientes que permiten sostener que los actos que se le imputan fueron ordenados y consentidos por él.-----

--- Por lo que es dable concluir que se violaron las garantías Individuales, del quejoso contenidas como lo establece los artículos 14 y 16 Constitucional, que a la letra dice: artículo 14 "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos" artículo 16 "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la Autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".-----



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

III.- La Probable Responsabilidad de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] al abusar de su autoridad, torturar y detener ilegalmente al C. [REDACTED] por cuanto al primero de los nombrados quedó debidamente acreditada en autos, con las probanzas que fueron analizadas en el considerando que antecede, las cuales se tienen por reproducidas en obvio de inútiles repeticiones, lo que aun la hace más evidente con la documental privada, valorada conforme a lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Procedimientos Penales en vigor, consistente en el informe de novedades de la Comandancia de la Policía Judicial de Atoyac de Alvarez Gro., comprendido de las 9:00 horas del día 30 de septiembre a las 09:00 horas del día 1º de octubre de 1998, en donde se informa que a las 11:00 horas llegaron dos agentes Judiciales al mando de H-1 [REDACTED] para dejar encargado por una hora al que dijo llamarse [REDACTED] originario del Quemado Municipio de Atoyac. Por cuanto hace a la Responsabilidad de los CC. [REDACTED] este Órgano de Control Interno considera que no quedó debidamente acreditados en autos, toda vez que [REDACTED]

154



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORÍA INTERNA.**



155

situación, que en ningún momento este, estuvo detenido ni en los separos, que siempre estuvo en la oficina del Comandante Orbe.-----

--- Ahora bien, para determinar la sanción administrativa que por estos hechos se ha hecho acreedor el C. [REDACTED] es conveniente también destacar la existencia de antecedentes en la Unidad de Derechos Humanos de los cuales: Recomendación número 22/97, expediente VG/257/96-I, sentido de la resolución: se propone al C. Procurador General de Justicia del Estado, imponer una sanción económica de 45 y 30 días de salario mínimo vigente y se impulse la Averiguación Previa DGAP/076/95, cumplida con fecha 23 de julio de 1997; Recomendación número 108/95, opero la prescripción a su favor, sin sanción; Recomendación número 67/95, sentido de la resolución: inscribir antecedentes a su expediente personal, cumplida en sus términos; la antigüedad que lleva en el servicio [REDACTED], data desde el primero de marzo de 1998, tiempo por demás suficiente para realizar su atribución investigadora sujetándose invariablemente a las normas técnicas y jurídicas requeridas con el propósito fundamental de garantizar a la Ciudadanía el respeto a sus garantías Constitucionales, como Servidor Público que coadyuven a su preservación y no a su transgresión, por lo que es procedente **SUSPENDER TEMPORALMENTE AL C. [REDACTED]**

POR UN TERMINO DE TREINTA DIAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN CALIDAD DE [REDACTED] DEL ESTADO, SIN GOCE DE SUELDO.-----

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 5 fracciones XI, XII, XIV Y XV, del Reglamento Interior de esta Institución y 2 fracciones II, y III del Acuerdo que crea la Contraloría Interna, 52 fracción III, 53 fracción I, 55 fracción I y 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674, es de resolverse y se:-----

RESUELVE.

--- PRIMERO.- Se suspende temporalmente de sus funciones al C. [REDACTED] [REDACTED] por un lapso de TREINTA DIAS, SIN GOCE DE SUELDO, en su calidad de [REDACTED] del Estado.-----

--- SEGUNDO.- [REDACTED] Comandantes de la Policía Judicial del Estado, no son responsables del acto reclamado por el quejoso, en virtud de las constancias señaladas en el considerando que antecede.-----

155

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO ADMINISTRACION DE DERECHOS HUMANOS Toluca, Gro.



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONTRALORIA INTERNA



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORÍA INTERNA.**

753
156

- - - TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al C. Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.-----

--- CUARTO.-Así mismo notifíquese para los efectos legales a que haya lugar, al C. Director General de la Policía Judicial del Estado, a la C. Directora General de Administración y al C. Director General de Derechos Humanos de esta Institución y en su momento archívese el presente expediente como concluido. - -

- - - Así lo resolvió y firma el C. LIC. [REDACTED] Contralor Interno, por Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, número 007 de fecha 31 de agosto del presente año, ante la asistencia legal del C. LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público, adscrito a la Contraloría Interna. Notifíquese y Cúmplase.-----

SECRETARÍA
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
Y
DERECHOS HUMANOS
INGO. GRO.



PROCURADURIA GENERAL
DEL ESTADO DE G

C
A
LIC

156

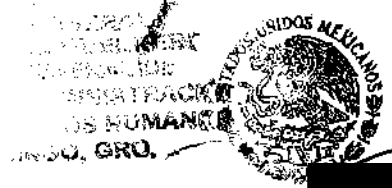
PROCURADURÍA
JUSTICIA DEL ESTADO

RECIBIDO
FEB. 15 2001

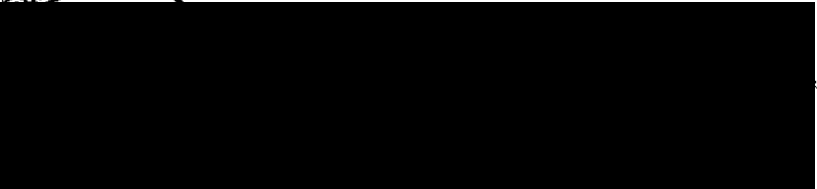
José María
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICO CONSULTIVO

COPIA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO
135/01/2001

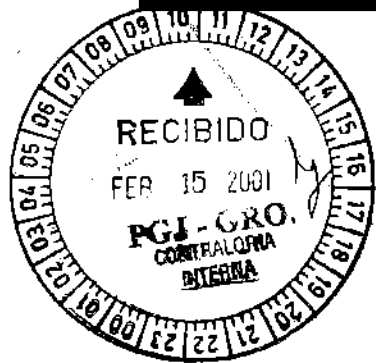
DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DE FECHA 09 DE FEBRERO
DEL 2001 DEL SEÑOR, SECRETARIO DE JUSTICIA DEL ESTADO, SE
DA CARGO EL DÍA 12 DEL MES DE FEBRERO Y CUBRIRSE AL ARCHIVO DEL
MATERIAL EL DÍA DE HOY (14); DEPENDIENDO CARGO DEL YA FUE
ASIGNADO A LOS INDIVIDUOS DE NOMBRES DE LOS CUYOS JAVIER
RUBIO OCHOA, JAVIER VILLALBA SASTRÉS Y CRISTÓBAL
DE GARCÍA, COMANDANTE DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO,
LA QUEJA NÚMERO CI/169/99, LA CUAL SE DETERMINO SUSTEN-
DER A [REDACTED] DE SUS FUNCIONES POR
UN LAPSO DE TREINTA DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, Y LOS RES-
PUESTOS SERVIDOS INDIVIDUALS DE SON RESPONSABLES.



PROCURADURÍA
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA
CHILPANCINGO



C.C.P. C. LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL
DEL SECTOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. - PARA SU DEPOSITO CO-
NOCIMIENTO. - EDIFICIO.
C.C.P. C. LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL
DEL JURÍDICO CONSULTIVO. - PARA SU DEPOSITO CO-
NOCIMIENTO. - EDIFICIO.
C.C.P. MINUTARIO.



755
158

CARTA TESTAMENTARIA

COMITE TECNICO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL, FIDEICOMISO NUM. 3995-6, CELEBRADO CON BANCO OBRERO, S.A., DIVISION FIDUCIARIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

CHILPANCINGO, Gro. a 23 de MARZO de L 2001

Estimados Señores:

Como beneficiarios del Seguro de Grupo Vida, que me proporciona el Programa de Previsión Social, a las siguientes personas:

- a) [Redacted] con [Redacted] % y
- b) [Redacted] con [Redacted] % y
- c) [Redacted] con [Redacted] % y
- d) [Redacted] con [Redacted] % y
- e) [Redacted] con [Redacted] % y
- f) [Redacted] con [Redacted] %

En caso de que mis beneficiarios sean menores de edad se aplicará lo establecido en el Código Civil.

Si alguno de los beneficiarios falleciera; el porcentaje que le correspondía se distribuirá de la siguiente manera:

EL QUE QUEDE

[Redacted]
Apellido Paterno

[Redacted]
Apellido materno

[Redacted]
Nombre(s)

PROC. GRAL. DE JUST. EDO.

Dependencia

[Redacted]
Reg. Fed. Caus.

158

159

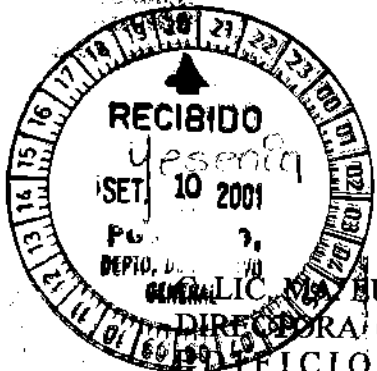


Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SECCION: CONTRALORIA INTERNA
OFICIO: PGJE/CI/1802/2001.
EXPEDIENTE: CI/253/99.
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

Chilpancingo, Gro., 10 de septiembre del 2001.



EUGENIA REYNOSO DUEÑAS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION.

En cumplimiento al segundo punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 078/2001, de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, emitido en el expediente administrativo citado al rubro, formado con motivo de la opinión y propuesta número 150/99, emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Comandante, Jefe de Grupo y Agente de la Policía Judicial del Estado, por actos de irregularidad cometido en el ejercicio de su función pública; envía de notificación para los efectos legales a que haya lugar, anexo al presente copias fotostáticas de la resolución pronunciada por este Órgano de Control Interno, con la cual se determinó su **NO RESPONSABILIDAD** en los hechos que se les atribuyen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.



A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL CONTRALOR INTERNO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA
CHILPANCINGO, GUERRERO

LIC. [REDACTED]

C.c.p. C. Lic. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado.- para su superior conocimiento.- edificio.

159



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA



160

QUEJA NUMERO: CI/253/99

QUEJOSA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:

OTROS.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUMERO: 078/2001.

- En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil uno.

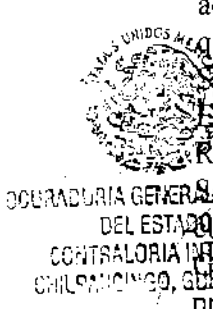
--- VISTO.- Para resolver los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario, formado con motivo de la aceptación de la Opinión y Propuesta número 150/99 emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, derivada de la queja presentada ante ese Organismo de Defensa por la C. [REDACTED] en representación del C. [REDACTED] contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Comandante, Jefe de Grupo y Agente de la Policía Judicial del Estado, respectivamente, quien le atribuye actos violatorios a sus derechos fundamentales, consistente en detención arbitraria, por lo que con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en relación con el diverso 5 fracción XI, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de esta Institución, 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (674), 2 fracción II y III del Acuerdo por el cual se crea la Contraloría Interna, primero del Acuerdo por el cual el C. Procurador General de Justicia del Estado, delega a la Contraloría Interna la facultad sancionadora prevista en los artículos 3 fracción III y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y,

ANTECEDENTES.

- 1.- Con fecha 18 de noviembre de 1999, se recibió el oficio número 1796 de fecha 9 de noviembre de 1999, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] entonces procurador General de Justicia del Estado, a través del cual remitió a ese Organismo de Control Interno compuestas de seis fojas útiles la Opinión y Propuesta número 150/99, emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, en contra de los CC. [REDACTED] servidores públicos de esta Institución, con la finalidad de instaurar el procedimiento administrativo correspondiente y determinar en su caso, la posible o probable responsabilidad en que hayan incurrido.
- 2.- Con fecha 22 de noviembre de 1999, este Organismo de Control Interno registró, inscribió y radicó en el Libro de Gobierno respectivo el expediente administrativo número CI/253/99, en contra de los servidores públicos señalados con antelación ordenándose la realización de las investigaciones que conforme a derecho proceda.

1 / 6





PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA



164

3.- Por oficio número 103 de fecha 24 de enero del 2000, se solicitó al C. TTE. [REDACTED] entonces Director General de la Policía Judicial, notificara a los citados servidores públicos la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el efecto de que rindieran los informes relativos a los actos constitutivos de la queja y aportaran los elementos de prueba que consideraran pertinentes.

4.- A través del oficio número 101 y 102 de fecha 24 de enero del 2000, esta Contraloría Interna informó a los CC. LICS. [REDACTED] el primero entonces Procurador General de Justicia del Estado y Presidente de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, la instauración del Procedimiento Administrativo iniciado con motivo en cumplimiento a la Opinión y Propuesta número 150/99, emitida en contra de los servidores públicos citados con antelación.

5.- Con la finalidad de acreditar el carácter de servidores públicos, se solicitó a la Dirección General de Administración copias fotostáticas certificadas de los nombramientos y actas de protesta que en su momento le fueron expedidos a favor de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] documentos que fueron remitidos y agregadas al expediente que ahora se resuelve.

6.- Por oficio número 1774 y 1775 de fecha 5 de diciembre del 2000, se solicitó a los CC. Director General de Derechos Humanos y Jefe del Archivo Criminalístico, respectivamente, respecto a los posibles antecedentes que pudieran tener los servidores públicos citados con antelación, información que rindieron a través de los oficios números 005 y 088 de fecha 3 de enero y 12 de febrero ambos del presente año.

7.- Por considerar la inexistencia de diligencias o pruebas pendientes por desahogar o practicar, se ordenó el cierre de instrucción del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario.

De los antecedentes que integran el presente expediente, se desprende los siguientes:

RESULTANDOS.

a).- Que de la Opinión y Propuesta que derivó la instauración del presente procedimiento, la quejosa [REDACTED] ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, refirió lo siguiente: "Expuso en su escrito de queja la C. [REDACTED] que el día 27 de junio de 1998, se encontraba descansando junto con su familia en su domicilio ubicado en la ciudad de Acapulco, Gro., cuando aproximadamente a las 02:30 horas, irrumpió en su hogar un grupo de elementos de la Policía Judicial del Estado al mando del Jefe de Grupo [REDACTED]"

2 161

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA
CHILPANCIINGO, GUERRERO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA



759
167

[redacted] quienes con lujo de violencia tomaron de los cabellos a su hijo [redacted] a quien sacaron de su domicilio sin que para ello contaran con algún mandamiento legal que así se los permitiera; que aunado a ello y al ver lo sucedido, intervino su hija [redacted] quien estaba recién aliviada de un parto; no obstante ello, los policías la aventaron al suelo provocándole una hemorragia vaginal, lo que ocasionó su internamiento en un sanatorio, llevándose detenido a [redacted]

Que al amanecer se presentó a la Comandancia de la Policía Judicial de ciudad Renacimiento para ver a su hijo, quien se encontraba golpeado en todo su cuerpo diciéndole que los policías judiciales le achacaban el homicidio del C. [redacted] [redacted] ocurrido esa misma noche, del cual señaló no ser responsable; que además los citados agentes lo sacaban todas las noches del CERESO para golpearlo, diciendo que sólo que se reconociera culpable dejarían de agredirlo, no obstante de encontrarse a disposición de la autoridad judicial, señalando en tal virtud su temor de que su hijo algún día amanezca sin vida; además, manifestó que desde que sustrajeron a su hijo de su domicilio tuvieron que salirse de éste, toda vez que a altas horas de la noche llegaban hasta tres grupos de la Policía Judicial del Estado a amenazarlos”.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA
CINCO, GUERRERO

[redacted] Comandante, Jefe de Grupo y Agente de la Policía Judicial, respecto de la queja que son objeto conjuntamente información lo siguiente: “Lo anterior lo hacemos tomando en consideración de que en ningún momento nos apartamos de nuestras obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado y demás ordenamientos legales nos confieren; esto es, que con estricto apego a las disposiciones legales señaladas, los suscritos solo procedimos a cumplir con nuestro deber, como lo era el proceder a la detención del C. [redacted] esto en razón a que contrariamente como lo afirma [redacted] el individuo que dijo llamarse [redacted] con un arma blanca, hirió a otra persona de nombre [redacted] quien minutos después perdiera la vida a causa de las lesiones, por lo que al recibir el llamado de auxilio, se implementó un operativo de búsqueda y capturar y a señalamiento de los testigos presenciales, fue detenido cuando este transitaba en forma sospechosa por una de las calles de la colonia industrial de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

Por lo señalado en el punto antecedente, afirmamos y negamos categóricamente, que los suscritos havamos irrumpido en su hogar, que con lujo de violencia y tomando de los cabellos a [redacted] lo havamos sacado de su domicilio y que por intervenir [redacted] se le haya aventado al suelo, provocándole una hemorragia vaginal, lo cierto es que el inculpado tal y como lo referimos en nuestro informe; al notar nuestra presencia y conociendo lo que había hecho, pretendió evadirse de nuestro accionar, pero debido a

3
162



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA



104
163

una acción inmediata, se le logro detener, por lo que hubo necesidad de ser sometido por medio de la fuerza física, utilizando solamente la necesaria, tan es así que al momento de ser certificado por el médico legista adscrito, solamente se le detectaron lesiones superficiales que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, sin embargo y dada nuestra investidura por estas lesiones no se nos puede ni siquiera atribuir algún evento delictivo, toda vez que se actualiza una de las causas excluyentes de responsabilidad, como lo es aquella que se refiere al cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio legítimo de un derecho.

En efecto del dictamen aludido, se desprende que el indiciado [REDACTED] [REDACTED] presentó una área de escoriación dermoepidérmico de características recientes de forma lineal, en número de cuatro, siendo la mayor de 8 cm y la menor de 3 cm en la región de muslo derecho cara lateral externa, tercio distal e inflamación reciente de forma irregular, producida por mecanismo contundente de 0.5x 0.5 cms, en región de labio superior izquierdo, lo cual viene a contraponerse a lo señalado por [REDACTED] al manifestar que "al amanecer se presentó a la Comandancia de la Policía Judicial de esta ciudad Renacimiento para ver a su hijo, quien se encontraba golpeado en todo su cuerpo"

Circunstancia que tiende a demostrar que la citada persona esta falseando al emitir su declaración en los términos precisados.

Por otro lado es falso es hecho que argumenta la citada quejosa, en el sentido de que los citados Agentes (al parecer los suscritos), lo sacaban todas las noches del CERESO para golpearlo, cuando resulta del todo público y notorio, que una vez que una persona es recluida en un centro de Readaptación Social, la Policía Judicial deja de tener jurisdicción respecto de la persona detenida y mucho menos puede asumir actitudes como las que indica, pues de ser así, se corre el riesgo de que el recluido se pueda sustraer o evadir y esto en consecuencia acarrearía serias consecuencias con el personal del citado centro de reclusión.

Del mismo modo se niega el hecho que argumenta el supuesto afectado [REDACTED] en el sentido de que la C. LIC. [REDACTED] Agente Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común Adscrita en ciudad Renacimiento, había ordenado su detención, así como de que también se niega el hecho de que el suscrito Comandante [REDACTED] o amarraba, le vendaba los ojos y le introducía refresco por la nariz, porque de nueva cuenta e invocando el certificado médico ya señalado en líneas anteriores, no aparece que tenga alguna lesión en las manos o los pies, partes del cuerpo donde por lógica se presume se puede atar a una persona.

Ahora bien el razonamiento que de los hechos hace la CODDEHUM, es totalmente absurdo y fuera de todo orden jurídico, ya que literalmente afirma: "que respecto a la detención del hoy quejoso no se surtió ninguna de las modalidades de la flagrancia a

4 163

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA
CHILPANCINGO, GUERRERO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA

P G J
GUERRERO

701
164

que alude el artículo 69 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la entidad señalando con posterioridad que "resulta imprescindible que en el supuesto indicado, que el presunto responsable no tan solo sea señalado por testigos, sino que también tenga en su poder el objeto o el instrumento con que aparezca cometido, huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su culpabilidad" sin embargo olvida la Comisión que una de las condiciones que establece el artículo 69 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, establece el señalamiento de alguien y por lógica si una persona acaba de cometer un delito, lo más seguro es que en forma inmediata trate de deshacerse del objeto con el que fue cometido, caso en concreto lo es el arma blanca.

Además de lo anterior, existe la determinación del Agente del Ministerio Público, quien al recibir al detenido, en forma inmediata le decreta su retención legal y que conforme a las reglas técnicas que establece el artículo 16 Constitucional párrafo sexto el Juez de la causa le ratificó su detención legal; esto nos permite afirmar que no estuvimos equivocados al detener a [REDACTED] por lo que este acto de autoridad no puede ser considerado como violatorio de sus garantías y muchos menos servir de fundamento para afirmar que se le violaron sus derechos humanos".

Además del informe antes descrito los aludidos servidores públicos, ofrecieron y exhibieron como medios de prueba lo siguiente:

Heba documental pública, consistente en copias debidamente certificadas compuesta de seis fojas utilizadas del Auto de Radicación y Retención Legal, dictado al C. [REDACTED] por el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, correspondiente al expediente penal número 90/98-2, y;

CONSIDERANDO.

I).- Que esta Contraloría Interna es legalmente competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 5 fracciones XI, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de esta Institución, 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, 2 fracciones II y III del Acuerdo que Crea la Contraloría Interna, primero del Acuerdo por el cual el C. Procurador General de Justicia del Estado; delega a la Contraloría Interna la facultad sancionadora prevista en los artículos 3 fracción III y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

II).- Una vez analizado y valorado las constancias procesales que anteceden, podemos advertir que la conducta desplegada por los CC [REDACTED] en su carácter

164

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA
CHILPANGINGO, GUERRERO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA



165

respectivo de Comandante, Jefe de Grupo Agente de la Policía Judicial, respecto a la detención del C. [REDACTED] y posteriormente a su consignación ante la autoridad ministerial, se observa que esta fue realizada dentro de los parámetros legales del marco jurídico que contempla la función propia y exclusiva de la Policía Judicial en sus artículos 16 y 21 Constitucional, para satisfacer estos requisitos constitucionales establecidos en relación al cumplimiento con la formalidad en el procedimiento, la Policía Judicial debe de actuar en respuesta y bajo los parámetros establecidos en este caso por los ordenamientos antes citados, situación que aconteció en el presente expediente que se resuelve, puesto que, la detención del C. [REDACTED] no se violentó sus garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tan es así, que de las documentales que obran en autos se desprende la Retención Legal del C. [REDACTED] que le decretó la C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrita al Segundo Turno del Distrito Judicial de Tabares, señalando entre otras cosas "que con esta fecha (27 junio de 1998) queda retenido y a disposición de esta representación social, el que dijo llamarse [REDACTED] como probable responsable del delito de Homicidio, cometido en agravio de [REDACTED] VARGAS", esta documental demuestra que las investigaciones practicadas por los elementos aprehensores, se ajustaron a los preceptos legales, criterio que se corrobora más aun con la ratificación del Juzgador de la Retención Legal del indiciado dentro del expediente penal número 90/98-2, al señalar dicho juzgador entre otras cosas "Tomando en cuenta que el presente caso se trata de un delito grave tal y como lo prevee el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y desprendiéndose que el inculpado fue detenido de manera flagrante cuando después de ejecutado el ilícito fue perseguido y señalado como responsable como señala el numeral 69 del ordenamiento antes invocado, en tal virtud se considera legal la retención efectuada por el Organó Investigador, por lo que se ratifica su retención y se decreta la detención legal del inculpado", bajo estas actuaciones procesales realizada tanto del Organó Investigador como del Organó Jurisdiccional, se debió pues, a los elemento ilustrativos de investigación que efectuó la Policía Judicial en su informe de investigación y puesta a disposición, que incluso se realizó esa puesta en forma inmediata ante la citada autoridad Ministerial, lo cual demuestra con esos documentos (copias certificadas del expediente penal número 90/98-2), satisfacen y surten en su especie el actuar de los elementos de la Policía Judicial bajo la facultad o atribución constitucional en la investigación y persecución de los delitos, por lo tanto podemos concluir consecuentemente que la mencionada detención del C. [REDACTED] ARRIAGA, se ejecutó con estricto cumplimiento a lo que establece el artículo 16 y 21 Constitucional, sin transgredir la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ante estas consideraciones se llega a la plena convicción de que los CC. [REDACTED] Y [REDACTED], no son responsables administrativamente de los actos o hechos constitutivos de la queja, atribuida por parte de la C. [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA
CALLE CINCO, GUERRERO

6 / 165



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA



703
166

por consiguiente resulta procedente resolver como en efecto se resuelve el presente Pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO: En términos del considerando II, los CC. [REDACTED] en su calidad respectiva de Comandante, Jefe de grupo y Agente de la Policía Judicial del Estado, no son responsables administrativamente de los actos o hechos constitutivos de la queja, consistente en detención arbitraria, en agravio de [REDACTED]

SEGUNDO: Gírese los oficios correspondientes a los CC. Director General de la Policía Judicial, al Director General de Derechos Humanos y a la Directora de Administración de esta Institución, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando II.

TERCERO: Notifíquese oportunamente a los Servidores Públicos señalados, para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido.

----- Así lo resolvió y firma el C. LIC. [REDACTED] Contralor Interno de la Institución, de conformidad en los términos del Acuerdo por el que el C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, delega en el suscrito, la facultad para sancionar y firmar las resoluciones en los procedimientos de responsabilidad administrativa; publicado en el periódico oficial del Estado el día 25 de mayo del 2001, ante la asistencia del C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito al Organismo de Control Interno.- notifíquese y cúmplase.-----



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA
CHILPANCINGO, GUERRERO

ATENCIÓN

ENTE.
O. NO REELECCIÓN
OR INTERNO.

LIC. [REDACTED]

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA CONTRALORIA INTERNA.

LIC. [REDACTED]

CHILPANCIINGO, GRO, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

167

NUMERO: DGA/ARCH. GRAL./1948/2001.

C. LIC. [REDACTED]
CONTRALOR INTERNO.
EDIFICIO.

EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO 1802 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RECIBIDO EN ESTA ADMINISTRACION A MI CARGO Y TURNADO AL ARCHIVO GENERAL EN LA MISMA FECHA; INFORMO A USTED QUE HA SIDO AGREGADA LA QUEJA NUMERO CI/253/99, A LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS CC. JAVIER BELLO ORBE, [REDACTED] COMANDANTE, JEFE DE GRUPO Y AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

[REDACTED] CION.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL
ADMINISTRACION
CHILPANCIINGO, GUERRERO



Recibi copia el dia 11/09/01 al Sr. [REDACTED]

C.c.p.- C. LIC. [REDACTED] - PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.

C.c.p.- C. LIC. [REDACTED] - DIRECTOR GENERAL DEL JURIDICO CONSULTIVO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.

C.c.p.- MINUTARIO.



[REDACTED]

167



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado

Sección : Dirección General de la Policía Judicial

Número : PGJE/DGPJ/3687/2001

Expediente :

Asunto : ASIGNACION DE COMANDANCIA

Chilpancingo, Gro., Septiembre 07 del 2001.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO,
PRESENTE.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando de la Comandancia de la Policía Judicial del Estado, con residencia oficial en Petatlán, Gro., por entrega que le hará el Comandante de la misma, C. [REDACTED] debiendo entregarle personal, armamento, enseres y vehículos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentación e investigación pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

Lo anterior, en la inteligencia de que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado, en cuanto reciba la presente notificación.

Vo. Bo.
El Procurador General

[REDACTED]



ATENTAMENTE

[REDACTED] "ción"
Director General do
Policía Judicial do

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.

- C.c.p.- Lic. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado para su superior conocimiento.
- Lic. [REDACTED] Delegado Regional en la Costa Grande [REDACTED] nte.
- Cmdte. [REDACTED] Subdirector General de la Policía Judicial del Estado.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
- C. [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial del Estado, Petatlán, Gro.- Pte.

Minutano.

[REDACTED]

168



LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Y EL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO

REJ

FEDERAL

OTORGAN EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A.C.

Por su participación en el curso 'Técnicas avanzadas para la Prevención e Investigación del Delito de Secuestro' impartido por personal calificado del Instituto de Formación Profesional, en el Puerto de Acapulco, Gro.; del 8 al 20 de Abril de 1996.

Chilpancingo, Gro., a 20 de Abril de 1996

El Procu
Estado

Lic.

del

El D
Jud

Lic

de la Policía

169

169



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA
DEL ESTADO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA INV. MINIST.

Numero: 2171

Expediente:

ASUNTO: SE DESIGNAN FUNCIONES

CHILPANCINGO, GRO., A 04 DE JUNIO DE 1997.

CC. COMANDANTES.
PRESENTES.

A EFECTO DE QUE EXISTA UNA COORDINACION PARA EL BUEN
DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POLICIA JUDICIAL Y DE
ACUERDO A SUS APTITUDES, LA ZONA CENTRO Y LA POLICIA JUDICIAL
DESIGNAN FUNCIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	SECCION
--------	---------

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

POR LO ANTERIOR, SIRVASE A DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES AL
MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL PRESENTE.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ALTERNATIVAMENTE
contenidos en el artículo superior derecho

170

170



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO

Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUD.

Numero : 4228

Expediente:

ASUNTO: CAMBIO DE ADSCRIPCION

CHILPANCINGO, GRO., JULIO 24 DE 1997.

C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO PRESENTE.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED QUE DEBERA HACERSE CARGO DE LA COMANDACIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA OFICIAL EN TEPETIXTLA, GRO.; POR ENTREGA QUE LE HARA EL C. [REDACTED]

[REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO DE ESE LUGAR.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 12:00 HRS. A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENARDO

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

[REDACTED] POLICIA

PROCURADURIA DEL ESTADO

Dirección de [REDACTED] C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.- TEPETIXTLA, GRO. Chilpancingo, Gro. C.O.P.-EL EXPEDIENTE DEL INTERESADO

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

171 708

171



LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Y

EL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL.

OTORGAN EL PRESENTE

DIPLOMA

A:



POR SU PARTICIPACION EN EL "CURSO DE ACTUALIZACION
PARA MANDOS DE LA POLICIA JUDICIAL"
CELEBRADO EN CHILPANCINGO, GUERRERO
DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 7 DE NOVIEMBRE DE 1997.



DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL

PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DISTRITO FEDERAL

PAO. F. V. J. AL
DIRECCION GENERAL



172

172



173

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.
Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUD. DEL EDO.
Número: 5735
Expediente: COM/01/97

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 17 DE NOVIEMBRE DE 1997.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, GRO. CD. RENACIMIENTO, POR ENTREGA QUE LE HARA EL ENCARGADO DE LA MISMA EL C. [REDACTED] PARIENTE ZITLALAPA, DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO [REDACTED]

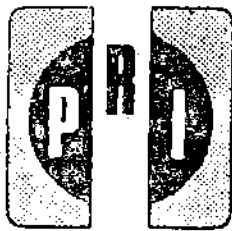
C. TTE. COR. [REDACTED]
C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] - PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] - PRIMER SUB*PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- C.P. [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA, PARA SU CONOCIMIENTO.-PRESENTE.

Al contestar este oficio citarse los datos contenidos en el ángulo superior derecho

LA REPUBLICA
de Guaymas,
de la Comunidad
de [REDACTED]

PROCURADURIA DE JUSTICIA
DEL ESTADO
Dirección de la Policía
Judicial
Chilpancingo.

173



174

UNION DE COLONIAS POPULARES DEL VALLE DE LA SABANA, A. C.

ESC. PUB. NUM. 11,305

REG. REL. EXT. 00000430

Otorga el presente

Reconocimiento

SEAL
MUNICIPAL
VALLE DE
LA SABANA
GUERRERO

Al c.

[Redacted Name]

[Redacted Address]

DEL ESTADO

POR SU BRILLANTE APOYO EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA EN TODAS LAS COLONIAS
ASENTADAS EN EL VALLE DE LA SABANA DE ESTE MUNICIPIO.

Acapulco, Gro., 27 DE NOVIEMBRE DE 1997.

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

JURIDICOS Y

[Redacted Signature]

174



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUD. DEL EDO.

Número: 2816

Expediente:

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 28 DE JULIO DE 1998.

C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO. PRESENTE.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ATOYAC DE ALVAREZ, GRO; POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL C. [REDACTED]

[REDACTED] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

A T E N T A M E N T E. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" EL DIRECTOR GENERAL DE [REDACTED] JUDICIAL DEL ESTADO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL CHILPANCINGO, GRO.

C. TTE. [REDACTED]

- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] - PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] - PRIMER SUB*PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] - SUB*PROCURADOR DE JUSTICIA EN LA REGION DE LA ZONA COSTA GRANDE.- MISMO FIN.- GRO.,
- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] - ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA.- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] - COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.,
- C.C.P.- EL ARCHIVO.

[REDACTED]

Al contestar este oficio cívese los datos contenidos en el ángulo superior derecho



175

175



176

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.
Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUD. DEL EDO.
Número: 0679

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Expediente:

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 22 DE FEBRERO DE 1999.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN QUECHULTENANGO, GRO. POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL C. [REDACTED] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION"
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTAD



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.

ATTE. COR. [REDACTED]

- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] *PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] PRIMER *SUB PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] COMANDANTE REGIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. TTE. [REDACTED] ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA.- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- QUECHULTENANGO, GRO.
- C.C.P.- EL ARCHIVO GENERAL DE LA PROCURADURIA DEL ESTADO.
- C.C.P.- EL ARCHIVO.

[REDACTED]

176

Al contestar este oficio citarse los datos contenidos en el ángulo superior derecho

LA REPUBLICA
de Honduras,
por la Comunidad
Nación

Gobierno del Estado de Guerrero
Procuraduría General de Justicia
Dirección General del Colegio de Policía

PGJ
GUERRERO

Otorgan la presente

Constancia

AIC. [REDACTED]

Por haber participado en el Curso de Actualización para Agentes de la Policía Judicial (Ministerial) del Fuero Común, dando cumplimiento a los programas de la Academia Nacional de Seguridad Pública, con una duración de 127 horas, impartido del 25 de Octubre al 12 de Noviembre de 1999.

Atoyac de Alvarez, Gro., a 12 de Noviembre de 1999.

Procurador General de Justicia del Estado
[REDACTED]

Director del Colegio de Policía
[REDACTED]

del Colegio de Policía
[REDACTED]

177

177

EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
A TRAVÉS DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO
Y DE SU
ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

178
775

OTORGAN EL PRESENTE

DIPLOMA

Al C. [REDACTED]

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO
**DELINCUENCIA ORGANIZADA Y
SEGURIDAD PÚBLICA**

REALIZADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO
DEL 17 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 1999.

[REDACTED]
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

[REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO

178



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.
Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUD. DEL EDO.
Número: 390.

179

Expediente:

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 31 DE ENERO DEL 2000.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN **ACAPULCO, MOZIMBA, GRO;** POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL C. [REDACTED] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES, DEBIENDO ELABORAR PARA EL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION CORRESPONDIENTE.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

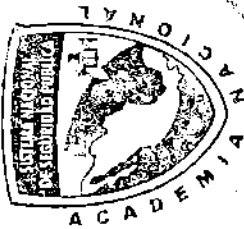
Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

A [REDACTED]
"SUFRAGIO [REDACTED] N"
EL C. TT [REDACTED]
DE LA PO [REDACTED]

- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] - PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. CAP. [REDACTED] - SUBDIRECTOR GRAL. DE POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] - COMANDANTE REGIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] - COMANDANTE REGIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- ACAPULCO, GRO.
- C.C.P.- C. [REDACTED] - DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA - MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] - COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO - MISMO FIN.- ACAPULCO, MOZIMBA, GRO.
- C.C.P.- EL ARCHIVO GRAL. DE LA PROCURADURIA.
- C.C.P.- EL ARCHIVO.

[REDACTED]

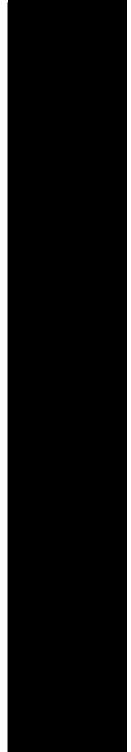
179



**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE EJECUTIVO
ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

OTORGAN EL PRESENTE

DOMINICANA



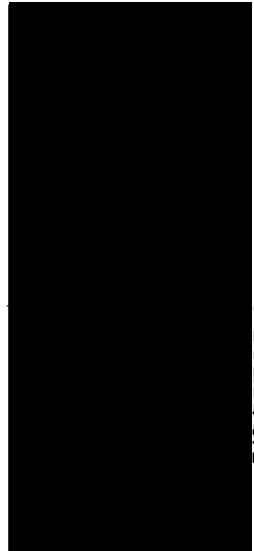
POR SU PARTICIPACIÓN EN EL VIDEOCURSO

"LA ÉTICA EN LA SEGURIDAD PÚBLICA"

DEL 13 AL 17 DE MARZO DE 2000 CON UNA DURACIÓN DE 10 HORAS



**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA**



**DIRECTOR GENERAL DE LA
ACADEMIA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA**

081

081
F
F



ESTADO LIBRE
DE GUERRERO.

CUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUST. DEL EDO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL.

Número: 1685.

Expediente:

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

101
770

CHILPANCINGO, GRO., A 25 DE ABRIL DEL 2000.

DIRECCION GENERAL DE LA
POLICIA JUDICIAL



COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SAN MARCOS, GRO. POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL C. DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES, DEBIENDO ELABORAR PARA EL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION CORRESPONDIENTE.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

Al contestar este oficio
contenidos en el ángulo

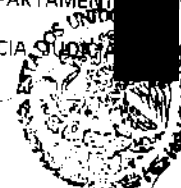
SUFRA
EL C.
DE LA

PROCURADURIA
DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DE GUERRERO
LA
CHILPANCINGO

Recibido
SUBDIRECCION
27 157/00

de ENTREGA

- C.C.P.- C. LIC. SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. CAP. PARA SU COMANDANCIA.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. COMANDANTE REGIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
- C.C.P.- C. COMANDANTE REGIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
- C.C.P.- C. JEFE DEL DEPARTAMENTO.
- C.C.P.- C. COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
- C.C.P.- EL ARCHIVO GRAL. DE LA PROCURADURIA.
- C.C.P.- EL ARCHIVO.



18/1
Recibido
27/04/00

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SUB-PROCURADURIA JURIDICA Y DE DERECHOS HUMANOS
CENTRO GUERRENSE DE CIENCIAS PENALES



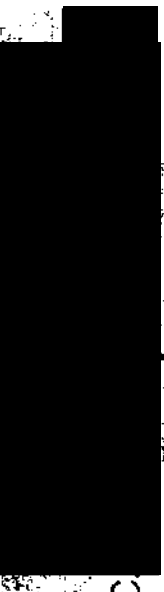
NOTORGAN EN PRESENTE

COMSTANCIAS

AL C



POR HABER PARTICIPADO EN EL SEGUNDO SEMINARIO EN
"DERECHOS HUMANOS PARA EL POLICIA
JUDICIAL" QUE SE LLEVO A CABO LOS DIAS 21 Y 22 DE
SEPTIEMBRE DEL 2000 EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GRO.



LIC

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

182

182



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUD. DEL EDO.

Número:

Expediente:

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GRO.
P R E S E N T E .

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN TEPETIXTLA, GRO., POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL C. [REDACTED] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES, EN EL FORMATO YA REMITIDO DE ENTREGA Y RECEPCION, ENVIANDO A ESTA DIRECCION EL ORIGINAL Y DOS COPIAS DE LAS MISMA.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
LIC. [REDACTED]

- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] DELEGADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- REGION COSTA GRANDE, PARA SU CONOCIMIENTO.- P R E S E N T E .
C.C.P.- C. CAP. [REDACTED] SUB'DIRECTOR GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- C. CP. [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA .- MISMO FIN.- PRESENTE.
C.C.P.- C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO .- MISMO FIN.- TEPETIXTLA, GRO.
C.C.P.- EL ARCHIVO GRAL. DE LA PROCURADURIA.

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

183

183



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado

Sección: Dirección General de la Policía Judicial

Número : PGJE/DGPJ/3687/2001

Expediente :

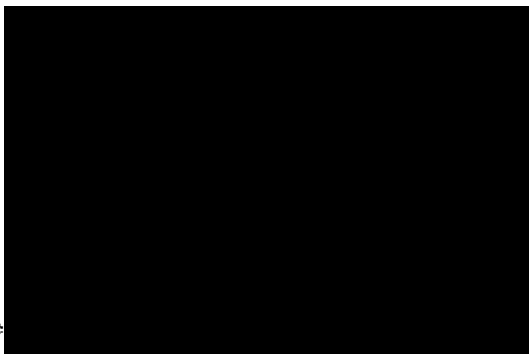
Asunto : ASIGNACION DE COMANDANCIA

Chilpancingo, Gro., Septiembre 07 del 2001.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO,
PRESENTE.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando de la Comandancia de la Policía Judicial del Estado, con residencia oficial en Petatlán, Gro., por entrega que le hará el Comandante de la misma, C. [REDACTED] debiendo entregarle personal, armamento, enseres y vehículos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentación e investigación pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

Lo anterior, en la inteligencia de que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado, en cuanto reciba la presente notificación.



ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Director General de la Policía Judicial del Estado

C. [REDACTED]

- C.c.p.- Lic. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado. Para su superior conocimiento.
- Lic. [REDACTED] Delegado Regional en la Costa Grande.- Presente.
- Comde. [REDACTED] Sub'director General de la Policía Judicial del Estado.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
- C. [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial del Estado, Petatlán, Gro.- Pte.

Minutario.



184

184



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado

Sección: Dirección General de la Policía Judicial

No. Oficio: PGJE/DGPJ/1064/2002.

Expediente: Administrativo.

ASUNTO: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

Chilpancingo, Gro., a 15 de Mayo de 2002.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo, comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando de la Comandancia de la Policía Judicial del Estado de San Luis Acatlan, por entrega que le hará el Comandante de la misma el C. [REDACTED] debiendo entregarle personal, armamento, enceres y vehículos, así como los archivos de las ordenes de aprehensión, presentación y de investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

En cumplimiento inmediato a lo ordenado, en cuanto reciba la presente, [REDACTED]

El C. P. Ju

Atentamente
El Director General de la Policía
Judicial del Estado.

Gral. Brig. Ret.
JUSTICIA DEL E
DIRECCION GEN
LA POLICIA JU
CHILPANCINGO,

- C.C.P.- Lic. [REDACTED] Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] Dir. Gral. de Administración.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática.- Para su Registro.
- C. [REDACTED] Comandante de la Pol. Jud. Edo. en San Luis Acatlan, para su conocimiento, Presente.
- Minutario.

Al contestar este oficio, contense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

185



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TIXTLA DE GUERRERO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL-783
SECCION:
OFICIO: ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE: 0318/2002

ASUNTO:

RECONOCIMIENTO.

SEPTIEMBRE 11 DEL 2002
"MI PATRIA ES PRIMERO"

C. GRAL. RET. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GRO.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, por mi conducto y en mi carácter de Presidente, me permito manifestar a Usted mi más sincero agradecimiento y reconocimiento, por su decidida y valiosa participación en relación a la solución del conflicto laboral y toma de las instalaciones por los trabajadores de base de este H. Ayuntamiento Municipal.

En dichos acontecimientos se sirvieron intervenir auxiliares suyos destacándose la valiosa participación de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] quienes demostraron amplio conocimiento y experiencia en la investigación como elemento esencial en la integración imparcial de la averiguación previa, ejemplo del servidor público con el cual nuestro estado se honra en contar con sus servicios.

Sin más, reciba usted un cordial y afectuoso saludo.

CONFIRMAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
[REDACTED]
C. PROFR. [REDACTED]



C.c.p. Archivo.

"MI PATRIA ES PRIMERO"

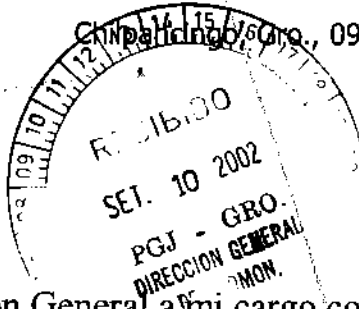
186



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado
Sección : Dirección General de la Policía Judicial
Número : PGJE/DGPJ/3311/2002
Expediente : Administrativo.
Asunto : ASIGNACION DE COMANDANCIA



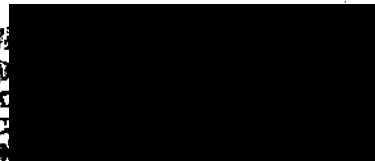
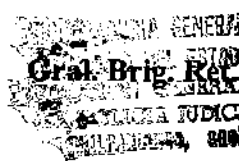
Chilpancingo, Gro., 09 de Septiembre del 2002.

C. [Redacted]
COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Comandancia de la Policía Judicial del Estado Adscrita a la Agencia del Ministerio Público del E.C. con residencia oficial en Chilpancingo, por entrega que le hará el C. [Redacted] Comandante de la misma, debiendo entregarle personal, armamento, enseres y vehículos, así como los archivos correspondientes, órdenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente
El Director General de la
Policía Judicial del Estado.



1233/

- C.c.p. Lic. [Redacted] Director General de Administración.- para archivo general.
Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística.- Para su conocimiento.
Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
C. [Redacted] Comandante de la Pol. Jud. Edo Adscrita al M.P.- Chilpancingo, Gro., para su conocimiento, presente.
Minutario.
[Redacted]

187

Chilpancingo, Gro., Abril 25 del 2003.

C. JAVIER BELLO ORBE,
COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

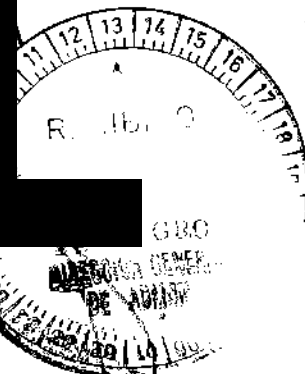
Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Comandancia de la Policía Judicial del Estado en **La Zapata**, con residencia oficial en **Acapulco**, por entrega que le hará el C. [REDACTED] Comandante de la misma, debiendo entregarle personal, armamento, enseres y vehículos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

LA REPÚBLICA
de México,
a la Ciudad de México,
a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2003.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO

C. GRAL. [REDACTED]
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.



- C.c.p.- C. Lic. [REDACTED] Delegado Regional en Acapulco.- Para su conocimiento.
C. Lic. [REDACTED] Director General de Administración.- para archivo general.
C. Mayor de Caballería Ret. [REDACTED] Subdirector de la Policía Judicial del Estado.- Para su conocimiento.
C. Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la PJE.- Presente.
C. Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
C. [REDACTED] Comandante Reg. de la Pol. Jud. del Edo. en Acapulco.- Para su conocimiento.
C. [REDACTED] Comandante de la Pol. Jud. del Edo. en La Zapala.- Para su conocimiento.
Minutario.
[REDACTED]

100

R.H.

189
7/10

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Sección : Dirección General de la Policía Judicial.

Número : PGJE/DGPJ/2719/2003.

Asunto : ASIGNACIÓN DE COMANDANCIA.

Chilpancingo, Gro., 13 de Agosto del 2003.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, deberá asumir el mando de la comandancia de la Policía Judicial en Cd. **Renacimiento**, por entrega que le hará el C. [REDACTED] Comandante de la misma, debiendo entregarle personal, armamento, enceres y vehículos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DEL GOBIERNO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO

En la inteligencia, que deberá dar cumplimiento inmediato a lo

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.

C. GRAL. BRIG. RET. [REDACTED]

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DEL GOBIERNO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO

- C. p. - C. Delegado Regional en Acapulco. - para su conocimiento.
- C. Lic. [REDACTED] Director General de Administración. - Para su conocimiento.
- C. Mayor. de Cab. Ret. [REDACTED] Subdirector Gral. de la Pol. Jud. del Estado. - para su conocimiento. - presente.
- C. Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la PJE. - Presente
- C. Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática. - Para su Registro. - Presente.
- C. [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial - Cd. Renacimiento, Para su conocimiento.

Minutario

[REDACTED]

189

RA

190

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Sección : Dirección General de la Policía Judicial.

Número : PGJE/DGPJ/3037/2003

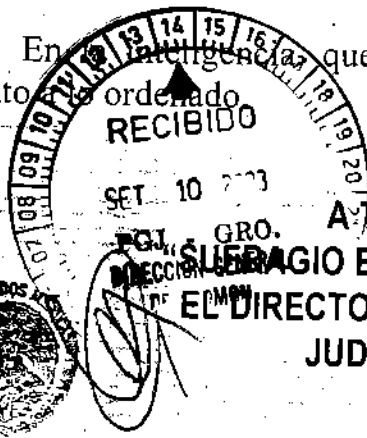
Asunto : ASIGNACIÓN DE COMANDANCIA

Chilpancingo, Gro., Septiembre 08 del 2003.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Comandancia de la Policía Judicial del Estado, con residencia oficial en **Zumpango**, por entrega que le hará el C. [REDACTED] Comandante de la citada instancia, debiendo entregarle personal, armamento, enseres y vehículos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

En [REDACTED] que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato al ordenado.



ATENTAMENTE
SUBRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.

D. G. C. 103.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.
C. GRAL. BRIG. RET. [REDACTED]

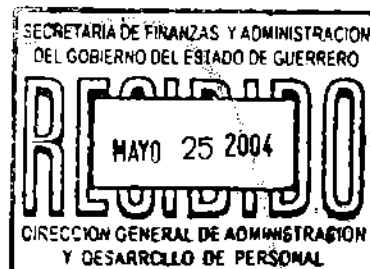
- C.c.p. - C. Lic. [REDACTED] Director General de Administración. - para archivo general.
- C. Mayor de Caballería Ret. [REDACTED] Subdirector de la Policía Judicial del Estado. - Para su conocimiento.
- C. Lic. [REDACTED] Encargado del Departamento de Inteligencia y Logística de la PJE. - Para su conocimiento.
- C. Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática. - Para su registro.
- C. [REDACTED] Comandante Reg. De la Pol. Jud. del Edo. en Chilpancingo
- C. [REDACTED] Comandante de la Pol. Jud. del Edo. en Zumpango. - Para su conocimiento.
- Minutario. [REDACTED]

COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO
SECTOR RENACIMIENTO
ACAPULCO, GRO.

190

191
788

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL
PRESENTE.



En atención al oficio número 1729 signado por el **Gral. Brig. Ret.** [REDACTED]

[REDACTED] Director General de la Policía Ministerial, por este conducto me permito solicitar a usted, tener a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se aplique el descuento nominal de [REDACTED]

[REDACTED] al C. [REDACTED] agente de la policía ministerial con número de empleado [REDACTED] a razón de : \$ [REDACTED] durante 15 quincenas.

Lo anterior en virtud de que al C. [REDACTED] le fue asignada una pistola marca Pietro Beretta, calibre 9 mm., modelo 92fs, con número de matrícula [REDACTED] propiedad del Gobierno del Estado. Sin embargo, el arma de cargo le fue robada, según manifiesta.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



MUY ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DEL LIC. J. [REDACTED]
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. Gral. Brig. Ret. [REDACTED] Director General de la Policía Judicial.-Para su conocimiento.- Presente.

191

Oficio : 1729

Expediente: DGPM/04

Asunto : Solicitud de descuento y notificación de pago de multa

Chilpancingo, Gro. 19 de mayo de 2004.

12331
C. Lic. [Redacted]
Director General de Presupuesto y
Administración
Presente.

Por este conducto me dirijo a usted, a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda para que le sea descontado de su pago de haberes el costo de una pistola Marca **Pietro Beretta**, Calibre **9mm.**, Modelo **92fs**, con numero de Matricula [Redacted] al C. [Redacted] **Coordinador de Zona** de la Policía Ministerial del Estado, la cual tiene a su cargo.

Informando que el arma tiene un valor de [Redacted]

En la inteligencia, que por disposición de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la **SEDENA**, para lograr la baja de armamento de la Licencia Oficial Colectiva, por **Robo, Extravío o Destrucción**, el pago será de [Redacted] mismo que deberá efectuar el elemento ante cualquier institución bancaria, mediante la forma [Redacted]

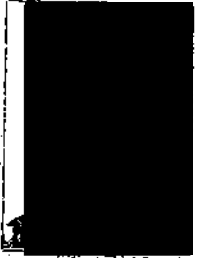
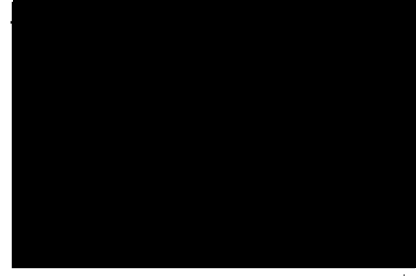
Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General de la Policía
Ministerial del Estado.

PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
LA POLICIA MINISTERIAL
C. **Gr. B. Muñoz Bel Ricardo**
CHILPANCINGO, GRO.

- C.c.p.- C. Mayor de Cab. Ret. [Redacted]
- C.c.p.- C. Lic. [Redacted] Jefe [Redacted] de la Policía Ministerial- para su conocimiento
- C. c.p.- C. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento
- C.c.p.- Interesado.- Para efecto de notificación del descuento correspondiente y para que proceda al pago de la multa que impone la SEDENA.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077 Visitanos en: www.pgjg.gob.mx

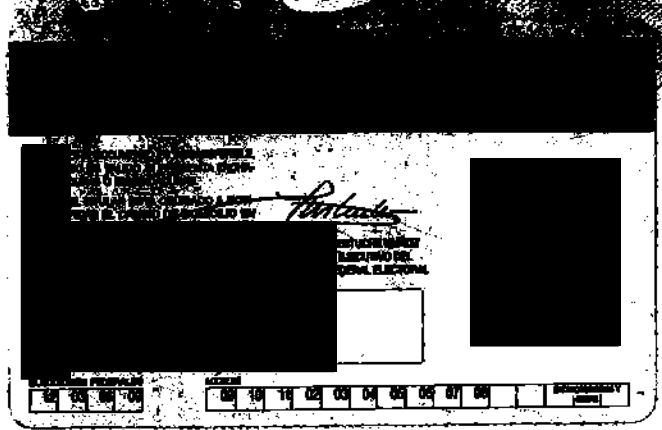


710

Ps

REPÚBLICA
de México
Secretaría de Gobernación

19B



Faint, illegible text located below the circular seal on the right side of the page.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

791



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN **ISEGOB**

REGISTRO NACIONAL DE POBLACION
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANVERSO

CLAVE
[REDACTED]

NOMBRE
[REDACTED]

FECHA DE INSCRIPCION
2001/08/17

EDAD
[REDACTED]

LA REPUBLICA
Humana,
de Democracia
y

199

Esta Clave Única de Registro de Población, se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

ACTA DE NACIMIENTO:

ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED]

AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]

NÚMERO DE LIBRO: [REDACTED]

NÚMERO DE ACTA O [REDACTED]

[REDACTED]

REVERSO

SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DE MEXICO

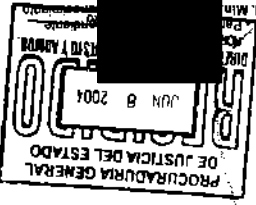
SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DE MEXICO

SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DE MEXICO

561

Carretera Nacional México Aguascalientes km. 6 + 300
C. P. 39090
Chilpancingo, Guerrero. C. P. 472226
Teléfono (477) 471-94-00 y 4719413 fax 4722226
Línea sin costo nacional 01-800-8327-692, internacional 01-877-6104-077
Sitios en: www.pgr.gob.mx

- C. Exp. - Expediente personal
- C. Tte. - Jefe del Depto. de Control Operativo - Para su conocimiento
- C. Lic. - Jefe del Departamento de Informática - Para su registro
- C. Lic. - Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E. - Presencia
- C. C. - Coordinador de Zona de la Pol. Min. del Edo. En Chilchihualco - Para su conocimiento
- C. C. - Coordinador de Zona de la Pol. Min. Ministerial encargado
- C. C. - Mayor de Occidente
- C. Lic. - Subdirector General de la Pol. Min.
- C. Lic. - Director General de Presupuesto y Administración
- C. Lic. - Subdirector General de Inteligencia - Para su conocimiento
- C. Lic. - Subdirector General de Inteligencia - Para su conocimiento
- C. C. - Fiscal Regional de la Zona Centro - Para su conocimiento



Ministerio del Estado
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
 C. General de Zona



El Director General de la Policía

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando de la Coordinación de la Policía Ministerial del Estado, con residencia oficial en Chilchihualco, debiendo hacerle entrega de personal, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán tenidos en original y dos copias a esta Dirección General.

Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado
 Presente.

"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano"

Chilpancingo, Gro., 04 de Junio de 2004

Asunto: Asignación de Coordinación

Expediente: DGP/M/2004.

Oficio: 2225

Dirección General de la Policía Ministerial.



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 4066

Expediente: DGPM/04.

Asunto : Asignación de Coordinación.

Chilpancingo, Gro., 05 de Noviembre de 2004.

"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano."

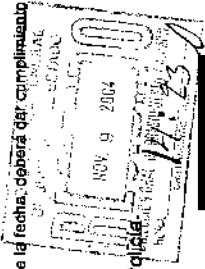
C. [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Coordinación de la Policía Ministerial del Estado en Chilapa de Álvarez, por entrega que le hará el C. [Redacted] Coordinador de Zona de la misma, debiendo hacerse entrega de personal, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes [Redacted] destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.



Atenta y respetuosamente,
El Director de la Policía Ministerial



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
C. GRAL. [Redacted] DIRECTOR

- C.c.p. - [Redacted] - Para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] - Contralor Interno.- Para su conocimiento.
- C.c.p. [Redacted] - Director General de Presupuesto y Administración.- Para su archivo correspondiente.
- C. Lic. [Redacted] - Subdirector de la P.M.E.- Para su conocimiento.
- C.c.p. [Redacted] - Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Edo. Encargado de la Coordinación Regional en Zona Centro.- Para su conocimiento.
- C. [Redacted] - Coordinador de Zona de la Pol. Min. del Estado en Chilapa de Álvarez.- Para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] - Jefe del Departamento de Inteligencia y Legística de la P.M.E.- Presente.
- C.c.p. [Redacted] - Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
- C. Tte. [Redacted] - Jefe del Depto. de Control Operativo.- Para su conocimiento.
- C.c.p. [Redacted] - Expediente personal.

ca
10

Dirección General de la Policía
Ministerial.

Oficio : 0280
Expediente: DGPM/2005.

Asunto: Asignación de Coordinación

Chipancingo, Gro., 16 de Enero del 2005.



SECRETARÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
16/01/05
COPIA

Comandante en Jefe
Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando de la Coordinación de la Policía Ministerial del Estado, La Jardín, con residencia oficial en Acapulco, por entrega que le hará el C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la misma, debiendo hacerle entrega de personal, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente,
El Director General de la Policía
Ministerial del Estado

12:17

C. Grajales Brig. Ret.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
C. Fiscal Regional de Acapulco.- Para su conocimiento

- C. Lic. [REDACTED] - Para su conocimiento
- C. Lic. [REDACTED] - Para su conocimiento
- C. Lic. [REDACTED] - Para su conocimiento
- C. Lic. [REDACTED] - Para su conocimiento
- C. Lic. [REDACTED] - Para su conocimiento
- C. Tit. [REDACTED] - Para su conocimiento
- Expediente personal

Carrera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chipancingo, Guerrero. C.P. 39050
Teléfono (747) 471-99-00 y 471-94-13 fax 472328
Leda san ciego nacional 01-800-6327-682 internacional 01-577-6104-077
Visitanos en www.gob.mx

197

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado
 Sección : Dirección General de la Policía Judicial
 Número : PGJE/DGPJ/36872001
 Expediente :
 Asunto : ASIGNACION DE COMANDANCIA

Chilpancingo, Gro., Septiembre 07 del 2001.



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 PODER EJECUTIVO

C. [Redacted]
 COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
 PRESENTE.

Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando de la Comandancia de la Policía Judicial del Estado, con residencia oficial en Petatlán, Gro., por entrega que le hará el Comandante de la misma, C. [Redacted] debiendo entregarle personal, armamento, enseres y vehículos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentación e investigación pendientes, en los formatos designados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

Lo anterior, en la inteligencia de que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado, en cuanto reciba la presente notificación.

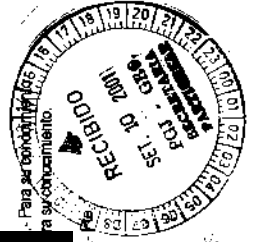
V. Bo.



ATENTAMENTE
 [Redacted]
 Director General de la Policía Judicial



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
 DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
 Chilpancingo, Gro.
 C.c.p.- Lic. [Redacted] Procurador General de Justicia del Estado
 Lic. [Redacted] Delegado Regional en la Costa Grande
 Creada: [Redacted] Subdirector General de la Policía Judicial
 Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística
 Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática - Para su registro
 C. [Redacted] Comandante de la Policía Judicial del Estado, Petatlán, Gro.
 Miércoles.



A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe C. Lic. [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

HACE CONSTAR.

Que el C. [REDACTED] pagó durante el periodo comprendido del 16 de junio de 2004 al 30 de enero de 2005 el extravío del arma marca Pietro Beretta, calibre 9 mm., modelo 92fs, con número de matrícula [REDACTED] tal y como se corrobora con las copias de los recibos de pago que se adjuntan.

Para los usos y fines legales que al interesado convenga, se extiende la presente constancia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil cinco.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
CHILPANCINGO, GRO.

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
11:10 Hrs.
2004-14-05
Firma
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. Expediente.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Dependencia: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Sección: JEFATURA

Expediente: 11/50

Número: No 1047/2003

ASUNTO: CONSTANCIA DE RETENCION DE I.S.P.T.

70
717

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

HACE CONSTAR

QUE EL C. [REDACTED] ADSCRITO A LA DEPENDENCIA COMANDANCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON R.F.C. [REDACTED] Y NUMERO DE SOBRE 12331. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2001 DERIVADO DE LA NOMINA COMPUTARIZADA, SE LE RETUVO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTO DEL TRABAJO LA CANTIDAD DE [REDACTED] TENIENDO UNA PERCEPCION TOTAL DE [REDACTED] CON UN FACTOR GLOBAL DE SUBSIDIO DE [REDACTED]

L DE
rechos
vicio a la
sigua

PARA LOS FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOS.

A T [REDACTED]

200



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Departamento: SECRETARIA DE FINANZAS Y
REGISTRACION
Sección: IDENTIFICACION
Expediente: 18.31
Número: 101.31.802

ASUNTO: CONSTANCIA DE RETENCION
DE I.S.P.T.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] SECRETARIO DE FINANZAS
ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

HACE CONSTAR

QUE EL C. [REDACTED] ADSCRITO A LA DEPENDENCIA
COMANDANCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON R.F.C. [REDACTED] Y
NUMERO DE SOBRE 12331, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2001
DERIVADO DE LA NOMINA COMPUTARIZADA, SE LE RETIVO POR CONCEPTO
DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTO DEL TRABAJO LA CANTIDAD DE [REDACTED]
TENIENDO UNA PERCEPCION TOTAL DE [REDACTED] CON UN FACTOR GLOBAL

LA REDUCCION DE [REDACTED]

s Humanas,

La Comunidad

20

PARA LOS FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, SE EXTIENDE LA
PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS CAPITAL DEL
ESTADO DE GUERRERO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL
DOS.

ATENTAMENTE [REDACTED]

[REDACTED SIGNATURE AND OFFICIAL SEAL]

Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Dirección General de la Policía Ministerial.

19920

Oficio : 1582.

Expediente: DGPM/05

Asunto : Concentración.

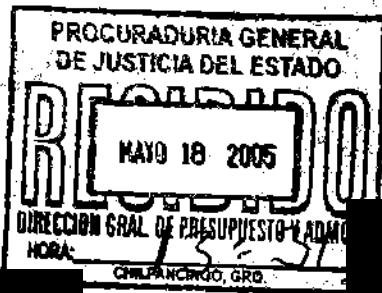
Chilpancingo, Gro. 28 de Abril de 2005

C.
 Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
 Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual en la Jardín, e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, con residencia oficial en esta Ciudad Capital, bajo las órdenes del C. [redacted] Coordinador Regional de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente
 El Director General de la Policía Ministerial del Estado.



C. Gral. Bng. Ret. [redacted]

- C.c.p. - [redacted] Director General de Presupuesto y Administración. - Para su conocimiento.
- C.c.p. - [redacted] Mayor de Cab. Ret. [redacted] Coordinador de Zona encargado de la Subdirección de la Pol. Min. del Edo. para su conocimiento.
- C.c.p. - C. [redacted] Coordinador Regional de la Pol. Min. del Edo en Zona Centro. - Para que informe de su arribo.
- C.c.p. - C. Lic. [redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E. - Presente.
- C.c.p. - C. Lic. [redacted] Jefe del Departamento de Informática. - Para su Registro. - Presente.
- C.c.p. - C. [redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo. - Para su control.
- C.c.p. - Expediente Personal [redacted]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
 Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
 Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
 Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077
 Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

206

203
100

Dirección General de la Policía Ministerial.

Guerrero

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Oficio : 2507

Expediente: DGPM/05.

Asunto : Asignación de Coordinación.

Chilpancingo, Gro., 22 de Julio de 2005.

Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con residencia Oficial en Chilapa de Álvarez, por entrega que le hará el C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la misma, debiendo hacerle entrega de personal, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a la Dirección General.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

A testamento de
El Encargado de la
Policía Ministerial de
PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION DE ZONAS
CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED]

- C.c.p. C. Contralor interno - Para su conocimiento
- C.c.p. C. Lic. [REDACTED] Dirección General de Presupuesto y Administración - Para su archivo correspondiente
- C.c.p. C. [REDACTED] Subdirector de la Policía Ministerial del Estado - Para su conocimiento
- C.c.p. C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Pol. Min. en Chilapa, Para su conocimiento
- C.c.p. C. Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E - Presente
- C.c.p. C. Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática - Para su registro.
- C.c.p. C. [REDACTED] Jefe del Departamento de Control Operativo. - Para su conocimiento
- C.c.p. Expediente personal: [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
JUL 27 2005
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA: 9:33
CHILPANCINGO, GRO.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722325
Lada sin costo nacional: 01-800-0327-592 Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgg.gob.mx

203

471

5/11

204
5/1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/2336/2005.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/139/2005-IV.
ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA.

Chilpancingo, Gro., a 16 de agosto del 2005.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
Gaby
AGO. 17 2005
13:38

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agente Titular y Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común;

[REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, en relación a la queja presentada por el C. [REDACTED]

[REDACTED] e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes en su expediente personal y si aún prestan sus servicios en esta Institución.

PÚBLICA

nos,
munidad reitero las seguridades de mi consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
LIC. [REDACTED]

A [REDACTED] SUFRAGIO [REDACTED] CCIÓN. [REDACTED] LIZACIÓN

Carr
Chil
Telé
Fax

Acapulco Km. 6 + 300
C.P. 39090

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
AGO. 17 2005
DIRECCION GHAL DE PRESUPUESTO
HORA: 12:45
CHILPANCIINGO, GRO.

204

M E M O R A N D U M

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./471/2005

CHILPANCINGO, GRO., A 17 DE AGOSTO DEL 2005

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION
Y RESPONSABILIDADES.
E D I F I C I O .

Guatemala Agosto

EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO PGJE/CI/DGFR/2336/2005, DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, RECIBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION A MI CARGO, EN ESTA FECHA, REMITO A USTED COPIAS CERTIFICADAS DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROMOCION DE LOS CC. LICs: [REDACTED] AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, ASI COMO DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN EN ACTIVO, ANEXO AL PRESENTE COPIAS SIMILES DE ANTECEDENTES NEGATIVOS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE DICHAOS SERVIDORES PUBLICOS.

ASIMISMO LE INFORMO QUE NO CUENTA CON ANTECEDENTES NEGATIVOS EL C. ADRIAN BOLIVAR GALINDO.



A M E N T E .

PROCURADURIA
JUSTICIA
DIRECCION
PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACION
CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED]

205



Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 0040

Expediente: DGPM/06.

Asunto : Asignación de Coordinación.

Chilpancingo, Gro., 02 de Enero del 2006.



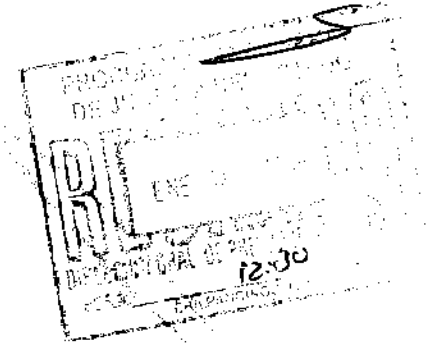
Coordinador de la Policía Ministerial del Estado.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Coordinación de la Policía Ministerial del Estado en Tepetitla, por entrega que le hará el C. [Redacted] Coordinador de Zona de la misma, debiendo hacerle entrega de personal, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General,

Lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado:

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

A
E
P
Po
ado.
C. Lic.
C. Lic.
C. Lic.



- C.p. C. Fiscal Regional de Acapulco.- Para su conocimiento.
- C.p. C. Contralor Interno.- Para su conocimiento.
- C.p. C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración - Para su conocimiento.
- C.p. C. [Redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Edo. en Acapulco.- Para su conocimiento.
- C.p. C. [Redacted] Coordinador de Zona de la Pol. Min. de Estado en Tepetitla.- Para su conocimiento.
- C.p. C. Coord. Reg. [Redacted] Subdirector de la Policía Min. del Edo.- Para su conocimiento.
- C.p. C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C.p. C. Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
- C.p. C. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento
- C.p. Expediente personal.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en www.pgjg.gob.mx



Guerrero

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

024

5/24/2006

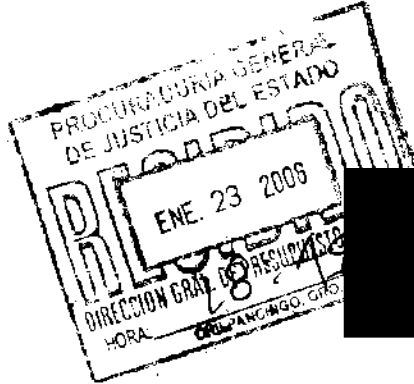
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.
ADSCRITA A LA CODDEHUM - GUERRERO.

AVERIGUACION PREVIA No. GRO/SC/027/2005.

NUMERO DE OFICIO: 070/2006.

ASUNTO: SE SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

Chilpancingo, Gro., Enero 19 del 2006.



C. LIC. [REDACTED]
Director General de Presupuesto y Admon.
de la Proc. Gral. de Just. del Estado.
e s e n t e .

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
ENE. 21 2006
CHILPANCINGO, GRO.

En cumplimiento a mi ACUERDO dictado en esta

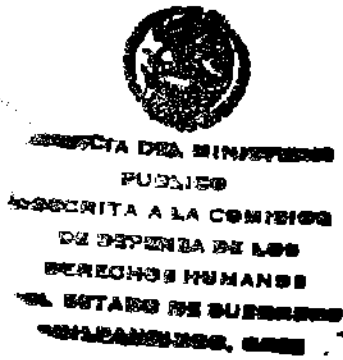
fecha con apoyo en los preceptos legales 21 Constitucional, 1, 4, del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado, por este conducto me dirijo a Usted girar sus instrucciones a quien corresponda se expidan a esta Autoridad Investigadora copias debidamente certificadas del Nombramiento y Acta de Protesta de los indiciados [REDACTED]

[REDACTED] Comandante Regional, Coordinador de Grupo y Elementos de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, así como de los Licenciados [REDACTED], Agente Titular y Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, respectivamente, del Distrito Judicial de los Bravo, mismos que se encuentran relacionados con los hechos que se investigan, ello es para mejor proveer la indagatoria que al epigrafe se cita.

Reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E .
"SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
EL AGENTE DEL MINIST. PUB. DEL F.C.
ADSCRITO A LA CODDEHUM - GUERRERO.

LIC. [REDACTED]



Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 C.P.39090 Chilpancingo Gro.
www.guerrero.gob.mx Tel. (747) 472 82 00, 472 56 57, 471 94 19, 471 94 33 Fax (747) 472 23 28

207



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GRAL. DE JUS. DEL EX. DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION.
NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./024.

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

CHILPANCINGO, GRO., A 24 DE ENERO DEL 2006.

RECIBI

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MIN. PUB. DEL F. C.
ADSCRITO A LA CODEFUM- GUERRERO.
P R E S E N T E.

[REDACTED]

13:15h

EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO 070/2006, DE FECHA 19 DEL PRESENTE MES Y AÑO, RECIBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION A MI CARGO, REMITO A USTED COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA DE LOS CC. [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA, COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES MINISTERIALES, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO DE LOS CC. LICs. ALBERTO ORTIZ MIRANDA Y OLIVIA SANGADO MARTINEZ, AGENTE TITULAR Y AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FERIAZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

PROCU
JUS
DIR
PRESUP
ADMINS
CHILPANCI

C.c.p.- EXHEDIENTE/MINUTARIO.

[REDACTED]

Cofretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 C.P.39090 Chilpancingo Gro.
www.guerrero.gob.mx Tel. (747) 472 82 00, 472 56 57, 471 94 19, 471 94 33 Fax (747) 472 23 28

208



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Dirección General de la Policía Ministerial.

20
04

Oficio : 3992.

Expediente: DGPM/06.

Asunto : Asignación de Coordinación.

RECIBI ORIGINAL

Chilpancingo, Gro., 09 de Agosto de 2006
2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García"

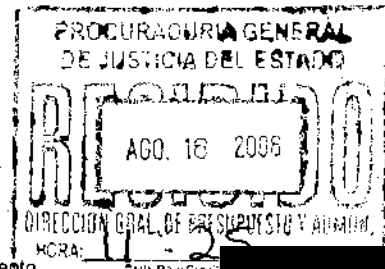
C. [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado en Tepetitla.

Lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente
El [Redacted]
Policia [Redacted]



- C. [Redacted] Contralor Interno.- Para su conocimiento.
- C. [Redacted] Lic. [Redacted] Fiscal Regional de Acapulco.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. Coord. Reg. [Redacted] Subdirector de la Policia Min. del Edo.- Para su Conocimiento.
- C.c.p. C. [Redacted] Coordinador Regional de la Policia Ministerial del Edo. en Acapulco.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C.c.p. C. Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
- C.c.p. C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento
- C.c.p. Expediente personal.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en www.pgjgob.mx

209

1/c

210

MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./408/2006.

Chilpancingo, Gro., a 4 de octubre de 2006.

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMERITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUAREZ GARCIA"

C. LIC. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
Y RESPONSABILIDADES
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/DGFR/3228/2006, de fecha 04 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo, remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC [REDACTED]

Coordinador de zona y Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente; asimismo le remito copias simples de antecedentes negativos.

Por otra parte hago de su conocimiento que el C. FRANCISCO LORENO VARGAS, no cuenta con antecedentes negativos.

ATENTAMENTE.

SHERAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO

CONTRALORIA INTERNA
CHIPANCINGO, GRO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL
PRESUPUESTO
ADMINISTRACION
CHIPANCINGO, GRO.

RECIBIDO
15:39 HRS.
06/10/06

C.c.p.- Minutario/ expediente.

[REDACTED]

210



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
 NÚMERO: PGJE/CI/DGER/3228/2006.
 EXPEDIENTE: CI/DGFR/212/2006-III.
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Chilpancingo, Gro., a 04 de octubre del 2006

"2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García".

C. LIC. [REDACTED]
 DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
 Y ADMINISTRACIÓN
 PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 03 del presente mes y año, dictado en el expediente al rubro citado con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes negativos en su expediente personal y en caso positivo se sirva remitir copias de los mismos.

Sin mas por el momento me despido de usted.

P.G.J. GRO.
 DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
 RECORRIDO
 OCT. 4 2006
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 CHILPANCINGO, GRO.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 DE LA CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED] c.
 Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
 Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
 Teléfono (747) 47-94-31
 Fax 47-1-94-90.

PROCURADURÍA GENERAL
 DE JUSTICIA DEL ESTADO
 [REDACTED]

211



Dirección General de la Policía Ministerial.

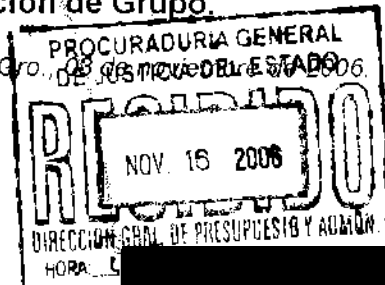
Handwritten notes: 712, 804

Oficio : 5517

Expediente: DGPM/06.

Asunto : Asignación de Grupo.

Chilpancingo, Gro., 08 de noviembre de 2006



C [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, queda como responsable del Operativo "México Seguro" con residencia oficial en esta Ciudad Capital, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el Artículo 27 fracción XXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente
Director General de la Policía Ministerial del Estado.

Recibido ORIGINAL
10-10-06

G/Lj

- C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración - Para su conocimiento.
- C. Coord. Reg. [Redacted] Subdirector de la Policía Ministerial del Estado - Para su conocimiento
- C. [Redacted] Coord. Regional de la Policía Ministerial en Chilpancingo - Para su conocimiento
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la PME - Para su control
- C. Ing. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática - Para su conocimiento y registro
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Depto. de Control Operativo - Para su conocimiento

Expediente personal

Carretera Nacional México Acapulco Km. 5 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional. 01-800-8327-692, internacional: 01-877-8104-077
Visítanos en: www.egja.gob.mx

212

Guerrero
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Dirección General de la Policía Ministerial.

243
O/AID

Oficio : 5448.

Expediente: DGPM/06.

Asunto : Concentración.

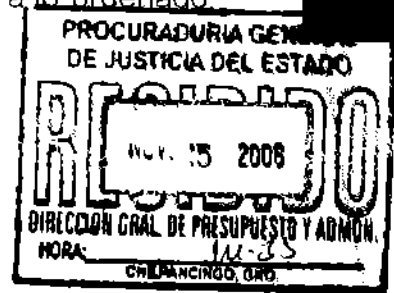
Chilpancingo, Gro. 31 de Octubre de 2006.
"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García"

Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual en **Tepetitxtla**, e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, con residencia oficial en esta Ciudad Capital, Bajo las ordenes del C. [Redacted] Coordinador Regional de la misma, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente
El Director General



- C.c.p.- C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
 - C. [Redacted] Coordinador Regional de la Pol. Min. del Edo. en Chilpancingo.- Para que informe de su arribo.
 - C. Coordinador de Zona de la Pol. Min. del Edo. en Tepetitxtla.- para su conocimiento.
 - C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente
 - C. Jefe del Departamento de Informática.- Para su Registro
 - C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su control.
- Expediente Personal.
[Redacted]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgj.gob.mx

213

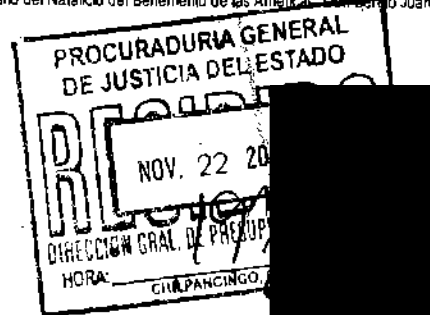
5 cop. CO.

519 214



Sección: CONTRALORÍA INTERNA
Número: PGJE/CI/DGFR/4058/2006.
Expediente: CI/DGFR/139/2005-IV
Asunto: SE NOTIFICA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD

Chilpancingo, Gro., a 21 de noviembre del 2006.
"2006 año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas - Don Benito Juárez García"



C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
EDIFICIO.

En cumplimiento al séptimo punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 125/2006 de fecha once de octubre del año en curso, emitido en el expediente al rubro citado, formado con motivo de la Recomendación número 070/2005 de la queja presentada ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado por los CC. [REDACTED] en contra de los CC. LICs. [REDACTED] Agentes del Ministerio Público CC. [REDACTED]

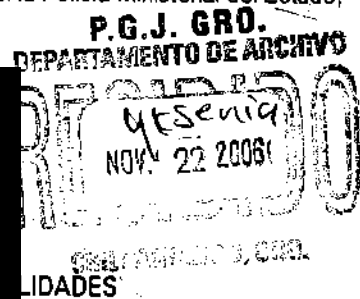
Coordinador de Zona, de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado Respectivamente, por posibles irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas consistentes en detención arbitraria y retención ilegal, por este conducto y para los efectos propios de esa Dirección, (anexo al presente, copia de la resolución), emitida por esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades, en la cual se determinó la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA para los CC. LICs. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes del Ministerio Público, para el primero de los mencionados una amonestación Pública, para la segunda una sanción consistente en una suspensión de sus funciones por un término de ocho días sin goce de sueldo del cargo que viene ostentando, por cuanto hace a los CC. Coordinadores y agentes de la Policía Ministerial del Estado, la NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Sin más por el momento me despido de [REDACTED]



DIRECTORA GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO LIC. [REDACTED]
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA



Carretera México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-31

214

215
812

QUEJA NÚMERO: CI/ DGFR/139/2005-IV.

QUEJOSO: [REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES: CC. LICs. [REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR DE ZONA, DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

RECOMENDACIÓN: 070/2005

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM: 125/2006

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

VISTAS: Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la queja presentada por el C. [REDACTED], mediante su comparecencia de fecha 16 de agosto del 2005, en contra de los CC: LICs. [REDACTED] Agentes del Ministerio Público, así como en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, por posibles irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, consistente en Detención Arbitraria y Retención Ilegal, y posterior acumulación de la Recomendación 070/2005, emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, de fecha 16 de noviembre del año 2005, la cual fue aceptada por el C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así como los artículos 1, 6 fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, (número 193), y en los artículos 15, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en base a los siguientes:

1 215

246
115

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 05 de agosto del 2005, se hizo contar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el folio 2277, de fecha 01 de julio del mismo año, mediante el cual el C. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado remitió a este Órgano de Control Interno el oficio de fecha 25 de julio del 2005, suscrito por el C. Mtro. [REDACTED] Visitador General de la CODDEHUM, por medio del cual se hizo manifiesta la queja del C. Gabino del Carmen Reyna en contra de elementos de la Policía Ministerial del Estado y los CC. Lics. [REDACTED] Agente Titular y auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, adscrita la segunda a la mesa de trámite número 1, por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos consistentes en detención arbitraria y retención ilegal.
2. Con fecha 16 de agosto del año 2005, compareció ante este Órgano de Control Interno el C. [REDACTED] a efecto de declarar y ratificar el oficio de fecha 25 de julio del 2005 mediante el cual hizo manifiesta la queja.
3. En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede se radicó y registró en el Libro de Gobierno el Procedimiento Administrativo Disciplinario bajo el número CI/DGFR/139/2005-III, en contra de los CC. LICs. [REDACTED] Agentes Titular y Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, así como en contra de los CC. [REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial, ordenándose practicar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de los hechos.
4. En la misma fecha mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/2335/2005, se comunicó al C. LIC [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los Servidores Públicos mencionados con anterioridad, con el propósito de corroborar plenamente la calidad de Servidores Públicos por oficio número PGJE/CI/DGFR/2336/2005-IV, se solicitó al C. LIC [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración, remitiera a este Órgano de Control copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los referidos servidores públicos, con la finalidad de contar con elementos de convicción al momento de resolver por oficio PGJE/CI/2337/2005, se solcito al C. LIC.

2 2/6

247
811

[REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de los Derechos Humanos, información referente a los antecedentes que pudieran existir en los archivos de la Fiscalía a su cargo en contra de los mencionados Servidores Públicos; de igual modo se solicitó mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/2338/2005, al C. LIC. [REDACTED] Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico de esta Procuraduría, informara de la existencia de antecedentes criminalísticos en contra del Servidores Públicos de referencia, así mismo mediante los oficios PGJE/CI/DGFR/2339/2005 y PGJE/CI/DGFR/2340/2005, se solicitó a los CC. LICs. [REDACTED] Director General de control de Averiguaciones Previas y al C. LIC. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, notificación y corrieran traslado a los servidores públicos objeto de la queja a efecto de que comparecieran ante este Órgano de Control Interno a la práctica de Audiencia de Pruebas y Alegatos y estuvieran en posibilidad de ejercitar su derecho de Audiencia y Defensa que establece el artículo 14 del Reglamento del procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

5. Con la misma fecha señalada anteriormente se existió un acuerdo a efecto de girar oficio solicitando al C. LIC. [REDACTED] Director General de Control de Averiguaciones Previas, a efecto de que remitiera a esta Contraloría Interna copia certificada de la Averiguación Previa BRA/SC/01/626/2005.

6. Con fecha 22 de agosto del 2005, se hizo constar y se tuvo a la vista el Memorandum PGJE/DGPA/ARCH.GRAI/417/2005, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración, mediante el cual remitió a este Órgano de control Interno, copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CC. LICs. [REDACTED] Agentes del Ministerio Público, así como de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

7. Con fecha 24 de agosto del 2005, se practicó el desahogo de las pruebas testimoniales con cargo a los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] ofrecidas por el quejoso [REDACTED]

3 217



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORIA INTERNA

- 210
8. Con fecha 26 de agosto del 2005, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número 7450, con el cual la C. LIC. [REDACTED] RAMÍREZ, Agente del Ministerio Público, remitió a este Órgano de Control Interno copias certificadas de la Averiguación Previa número BRA/SC/01/626/2005.
 9. Con fecha 1º de septiembre del 2005, se hizo constar que comparecieron ante esta Contraloría Interna los CC. LICs. [REDACTED] Y [REDACTED] Agente Titular y Auxiliar del Ministerio Público respectivamente a efecto de la práctica de la Audiencia de Pruebas y Alegatos en términos del artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 10. En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede se desahogaron la prueba testimonial ofrecida por los CC. LICs. [REDACTED] Y [REDACTED] Agente Titular y Auxiliar del Ministerio Público, respectivamente con cargo a los CC. [REDACTED] así mismo se dio fe del contenido de un audio cassette, también ofrecido como prueba por los referidos servidores públicos.
 11. Con fecha 02 de septiembre del 2005, se hizo constar que comparecieron los CC. [REDACTED] Coordinador de Zona y de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, a efecto de llevarse a cabo la práctica de la audiencia de pruebas y alegatos en términos del artículo 14 del Reglamento del procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 12. Con fecha 05 de septiembre del 2005, se hizo constar que comparecieron los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, a efecto de la práctica de la audiencia de pruebas y alegatos en términos del artículo 14 del Reglamento del procedimiento Administrativo Disciplinario de la procuraduría General de Justicia del Estado.
 13. Con fecha 06 de septiembre del 2005, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/FEPDH/2042/2005, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de los Derechos Humanos, mediante el cual informe que se encontraron antecedentes registrados en los archivos esa fiscalía a su cargo, en contra de los CC. LICs. [REDACTED]

219

[REDACTED], Agentes del Ministerio Público y Coordinador De Zona de la Policía Ministerial del Estado.

14. En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede, se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/UAC/1215/2005, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, mediante el cual informo que no se encontraron antecedentes penales en contra de los CC. [REDACTED]

15. Con fecha 09 de septiembre del 2005, compareció nuevamente el C. [REDACTED] quejoso en el procedimiento que se resuelve, a efecto de exhibir pruebas documentales relacionados con los hechos que motivaron el inicio de la queja.

16. Con fecha 13 de septiembre del 2005, se emitió un acuerdo, mediante el cual se ordena se expidan a favor del quejoso copias simples de la actuación de fecha 09 de septiembre del año 2005, y en relación a las copias certificadas de la resolución que se emita, ésta será acordada en el momento oportuno, observándose que no obra la firma del quejoso.

17. Con fecha 14 de septiembre del 2005, se hizo constar que en relación a la actuación de fecha 13 de septiembre del año 2005, no obra la firma del quejoso administrativo en dicha actuación en razón de que el referido quejoso se salió de las oficinas que ocupa la Contraloría Interna sin regresar a firmar dicha actuación.

18. Con fecha 22 de noviembre del 2005, se dio por recibida la Recomendación número 070/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, la cual mediante acuerdo de la misma fecha fue acumulada al Procedimiento Administrativo Disciplinario CI/DGFR/139/2005-IV, en virtud de ya existir la queja cuyo origen fue por comparecencia directa del C. [REDACTED] y al tratarse de los mismos quejosos, mismas autoridades responsables y los mismos hechos se procedió a su acumulación previa certificación de la existencia de dicha queja, girándose los oficios correspondientes a efecto de notificar a las autoridades responsables mediante los oficios 3531, 3532 y a los CC. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado y [REDACTED] informándoles de dicha acumulación del procedimiento.

5 219

220

19. Con fecha 01 de diciembre del 2005, se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/DGCAP/8160/2005, mediante el cual el C. LIC. [REDACTED] Director General de Control de Averiguaciones Previas, remitió el acuse del oficio mediante el cual los CC. [REDACTED] fueron debidamente notificados de la cita que les resulta ante este Órgano de Control Interno a efecto de celebrarse la audiencia de pruebas y alegatos.

20. Con fecha 08 de diciembre del 2005, se dio por recibido y se dio fe tener a la vista, el escrito de informe, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común.

21. Con fecha 08 de diciembre del 2005, siendo las once horas se hizo constar que comparecieron los CC. LICs. [REDACTED] Agentes Titular y Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común respectivamente, a efecto de exhibir y ratificar el escrito de informe en relación a los hechos que motivaron la acumulación de la queja, dando respuesta a esta y desahogándose la Audiencia de Pruebas y Alegatos en términos del artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

22. Con fecha 12 de diciembre del 2005, se emitió un acuerdo en el cual se ordena por segunda ocasión se fije fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos en relación a los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, girándose oficio al superior jerárquico para su debida notificación.

23. Con fecha 27 de diciembre del 2005, siendo las once horas, se hizo constar que comparecieron ante este Órgano de Control Interno los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] a efecto de exhibir y ratificar el escrito de contestación de la queja incoada en su contra, derivada de la recomendación número 070/2005, emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, desahogándose la Audiencia de Pruebas y Alegatos en términos del artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

6 220

291

24. Con fecha 11 de enero del año 2006, se emitió un acuerdo mediante el cual se determino no proceder al cierre de instrucción por faltar diligencias que practicar.
25. Con fecha 24 de enero del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/FEPDH/223/2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de los Derechos Humanos, mediante el cual solicitó a éste Órgano de Control Interno informara de la situación jurídica del expediente en comento, girándose oficio a efecto de informar lo solicitado.
26. En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede se emitió un acuerdo a efecto de solicitar a la Dirección de la Policía Ministerial del Estado informara la fecha en que la C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado dejó de formar parte del grupo de investigación conformado por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Coordinador de Zona, Jefe de Grupo y Agente de la Policía Ministerial del Estado.
27. Con fecha 27 de enero del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número 119 de fecha 26 de enero del año en curso, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual informó que de manera verbal se le informó a la C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado que con fecha 29 de julio del año 2005, debería incorporarse al servicio de guardia bajo el mando del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
28. Con fecha 1º de febrero del año 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/DGPM/AG/0406/2006, de fecha 30 de enero del año 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual informó que la C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, dejó de colaborar con el grupo de investigación conformado por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agente de la Policía Ministerial del Estado, a partir del 29 de julio del año próximo pasado.

AL SEÑOR
LICENCIADO
[REDACTED]

LA REPUTACIÓN
de la Comisión
de Investigación

7 221

222
001

29. Con fecha 16 de febrero del 2006, se emitió un acuerdo mediante el cual éste Órgano de Control Interno determinó no proceder al cierre de instrucción por existir diligencias que practicar.

30. Con fecha 16 de marzo del 2006, se emitió un acuerdo a efecto de solicitar a la Dirección del Albergue Tutelar para Menores Infractores remitiera a éste Órgano de Control Interno copia certificada de la puesta a disposición de los menores [REDACTED]

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, S. R. L. DE C. V.

[REDACTED], asimismo se giró oficio a la Dirección General de la Policía Ministerial a efecto de que girara sus instrucciones a quien correspondiera a efecto de que se remitiera a la Contraloría Interna copia certificada de la foja de la Bitácora de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado del Distrito Judicial de los Bravo, en la que obrara el registro de salida de los elementos de la Policía Ministerial que se hicieron cargo del traslado de los menores anteriormente citados al Albergue Tutelar para Menores Infractores con fecha 14 de julio del año 2005.

31. Con fecha 24 de marzo del 2006, se emitió un acuerdo a efecto de solicitar al H. Consejo Tutelar remitiera a éste Órgano de Control Interno copia certificada del oficio mediante el cual el Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común en el Distrito Judicial de Bravos, puso a disposición del Albergue Tutelar para Menores Infractores a [REDACTED]

[REDACTED] asimismo se le solicitó a la Dirección del Albergue Tutelar remitiera copia certificada de la foja del Libro de Gobierno en la que obrara el registro de la puesta a disposición de los referidos menores.

32. Con fecha 28 de marzo del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/DGPM/AG/1453/2006, mediante el cual el C. LIC. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, remite a éste Órgano de Control Interno el oficio número CZ/PME/SC/CH/2006, mediante el cual el C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, remite copia certificada del folio de la bitácora de novedades en el que aparece registrada la salida de los elementos de la Policía Ministerial del Estado a efecto de trasladar a las Instalaciones del Albergue Tutelar a los menores infractores anteriormente señalados.

33. Con fecha 30 de marzo del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número 134/006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Director del Albergue Tutelar, mediante el cual

222

223

remite a éste Órgano de Control Interno copia certificada de la foja 213 del Libro de Gobierno en el que se lleva el control del registro de ingresos de los menores infractores de dicha Institución.

34. Con fecha 03 de abril del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número 426/2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Secretario de Acuerdo del H. Consejo Tutelar, mediante el cual remite a éste Órgano de Control Interno copia certificada del oficio mediante el cual fueron puestos a disposición de dicho Consejo los menores [REDACTED]

DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
VBO, GRC.

35. Con fecha 08 de mayo del año 2006, se emitió un acuerdo a efecto de solicitar a la C. [REDACTED] responsable de la base de datos de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, a efecto de solicitarle mediante oficio informara de las sanciones a que se han hecho acreedores los CC. LICs. [REDACTED] Agente Titular y Auxiliar del Ministerio Público, así como en contra de los CC [REDACTED] coordinador de Zona, de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

36. Con fecha 12 de mayo del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el Memorandum sin número de fecha 10 de mayo del año en curso, suscrito y signado por la C. ING. [REDACTED] responsable del Área de Informática y Base de Datos de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, mediante el cual informó que se encontraron antecedentes en contra de los CC. LICs. [REDACTED] Y [REDACTED] Agente del Ministerio Público, así como en contra del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.

37. Mediante acuerdo de fecha 29 de mayo del 2006, se declaro el Cierre de Instrucción, en razón de haberse verificado la inexistencia de pruebas pendientes por desahogar, ordenándose la emisión del Pliego de Responsabilidad que en derecho proceda.

De los antecedentes que integran la queja que se resuelve y que sustentan el Pliego de Responsabilidad se desprenden los siguientes:

223

224

RESULTANDOS:

- A.** Que ésta Contraloría Interna es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; así como la facultad sancionadora que le confieren los artículos 3 fracción III y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674), 33, 73, 74, 75, y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, competencia sustentada en lo que establecen los artículos 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 FRACCIÓN XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 4 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 15, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- B.** En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de servidores públicos de los CC. LICS. [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] Agentes del Ministerio Público, así como de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, todos ellos servidores públicos de ésta Institución de Procuración de Justicia, en términos de la copia certificada de los nombramientos remitidos por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).
- C.** El expediente que se resuelve se inició por virtud de la queja presentada ante éste Órgano de Control Interno mediante el escrito de fecha 25 de julio del 2005, suscrito y firmado por el MTRO. [REDACTED] Visitador General de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y posterior comparecencia y declaración del quejoso C. [REDACTED] ante éste Órgano de Control Interno, a efecto de ratificar el referido escrito en contra de los CC. LICS. [REDACTED] [REDACTED] Agentes del Ministerio Público, así como de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por

COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, GRUO.

[REDACTED]

224

225

presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas relacionadas con la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, escrito que se hizo consistir en:

" Por este conducto hago de su conocimiento que el C. [REDACTED] presento queja a través de la cual hace del conocimiento de esta comisión, sobre presuntas violaciones a sus derechos humanos consistentes en detención arbitraria y retención ilegal, por parte de elementos de la Policía Ministerial adscritos al grupo especializado en robo a casa habitación , así como también de los CC. LIC. [REDACTED] Agente Titular y Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, adscrita a la segunda mesa de trámite No.1. En dicha queja refiere el quejoso que el día miércoles 13 del mes y año en curso, aproximadamente a las 09:30 horas cuando caminaba por la calle Valerio Trujano de esta ciudad, rumbo a su negocio de cerrajería y compra de oro en pedacería, fue detenido de manera arbitraria por tres elementos de la Policía Ministerial, sin mostrarle ninguna orden de aprehensión, y hasta las tres de la tarde lo trasladaron a la Agencia del Ministerio Público del Sector Central, en donde el titular de dicha oficina le habló a un guardia de la Policía Ministerial adscrita a la Agencia del Ministerio Público, diciéndole que le encargaba la seguridad del quejoso, y seguidamente la encargada de la mesa de trámite No. 1, LIC. [REDACTED] declaró al quejoso de referencia, quedando en libertad, Actualmente refiere el quejoso que ha sido acosado por los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, para detenerlo de nueva cuenta sin orden de aprehensión. En tal virtud, resulta fundado el temor del quejoso [REDACTED] de ser detenido nuevamente sin mandamiento debidamente fundado y motivado de autoridad competente; en consecuencia, sin prejuzgar sobre la veracidad de estos hechos y a efecto de garantizar la integridad física y psíquica del quejoso, se le solicita respetuosamente su valiosa intervención para que se brinden las siguientes: Con el objeto de garantizar la salvaguarda del derecho a la seguridad jurídica y la integridad física y psíquica del quejoso [REDACTED] se le solicita respetuosamente que dentro del ámbito de su competencia, se adopten las medidas administrativas necesarias con el fin de que se instruya a quien corresponda a efecto de que no se le detenga de manera arbitraria al citado quejoso, y en el supuesto de que se encuentre involucrado en hechos delictivos, se proceda conforme a los cauces legales respectivos, respetándose en todo momento los principios constitucionales regulados como derechos fundamentales de todo cuidado y se eviten hechos atentatorios a la dignidad humana. Solicito de la manera atenta y respetuosa, se envíen a este Organismo las constancias del cumplimiento de la anterior medida cautelar, con la atenta petición que dicho envío se haga en un término que no exceda de TRES DIAS HÁBILES a partir del día siguiente al en que reciba la presente notificación. Sirve de fundamento a lo anterior, lo dispuesto por los artículos 3,7 fracción II, 19 y 23 de la Ley que rige esta Comisión en relación con los artículos 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 116 al 118 del Reglamento Interno de la misma, aplicados de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interno de este Organismo Estatal.

RECEBIÓ
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
DIRECCIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
100, GRU.

225

Con fecha dieciséis de agosto del año 2005, compareció el C. [REDACTED] quejoso en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de declarar en relación a los hechos que motivaron la queja manifestando que:

El motivo de mi comparecencia es con la finalidad de ampliar y ratificar en todas y cada una de sus partes el oficio número 1054/2005, con el cual se hizo constar las violaciones a mis derechos humanos y constitucionales consistentes en la retención arbitraria e ilegal por parte de los CC. [REDACTED] en su carácter de Coordinador de Zona y Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, así como de los Agentes [REDACTED] así como en contra del Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Bravo LIC. [REDACTED] y la auxiliar de éste LIC. [REDACTED] quien tiene a su cargo la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005. Los funcionarios públicos anteriormente mencionados son directamente responsables de querer involucrarme en un delito de robo que no he cometido ni cometeré jamás, impugno por falsos los informes que rindió ante el Órgano Investigador en mención el Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial antes señalado de fecha el primero de 02 de julio del 2005 y el segundo del 02 de agosto del 2005, mismos que se encuentran agregados en la averiguación previa antes señalada, los delitos que estos malos funcionario han cometido en mi agravio son a saber; abuso de autoridad, intimidación, ejercicio indebido de la función pública, coalición de servidores públicos, responsabilidad oficial y los que resulten previstos y sancionados por nuestros Códigos Penales y de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, LOS CUALES ME RESERVO EL DERECHO DE DENUNCIARLOS ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE QUE DEBA CONOCER DE ÉSTOS, en la queja administrativa que se ejercitó en la CODDEHUM-GUERRERO, cuyo número de oficio y fecha están anotados en líneas que anteceden existen los datos completos de los hechos que dan materia y origen a dicha queja, y también constan en la averiguación previa que nos ocupa, misma que en este acto lo ratifico y me reservo el derecho de su ampliación en razón de que los Agentes Ministeriales siguen presionándome con amenazas de que tienen fotografías mías y que las van a ocupar para presentarlas con otro informe falso ante el mencionado titular del Ministerio Público para integrarme otra nueva averiguación previa en donde se me va a involucrar en otro delito calificado por la Ley como grave, para que me pudra en la cárcel según el decir y sentir del mencionado [REDACTED], en su carácter de Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado quien de forma constante y personal me amenaza y me dice que si no quiero verme involucrado en mas problemas que mas me vale que me desista, de la queja interpuesta en la CODDEHUM- GUERRERO, y ante éste mismo órgano de Control Interno, por lo que hago del conocimiento a ésta Honorable dependencia la pretensión bajo presión psicológica y amenazas de que me desista, intención por demás arbitraria y dolosa que demuestra que todos los involucrados mencionados están concientes de que han actuado de forma ilegal y arbitraria en mi contra, por lo que pido que de conformidad a los diversos artículos que regulan y determinan el castigo que la Ley impone a los malos Agentes Ministeriales, sean

227
824

castigados y al mismo tiempo apercibidos a que dejen de molestarme con las amenazas de que me van a involucrarme en un delito grave, por lo que desde este momento hago responsables a todos y cada uno de ellos de lo que hagan o actúen en contra mía o de algún miembro de mi familia, como lo sostuve con anterioridad me reservo el derecho ante esta Dependencia de Control Interno de diligenciar tantas y cuantas veces sea necesario todo lo procedente en la presente queja, ofreciendo desde este momento la averiguación previa en mención como prueba documental pública, asimismo la prueba Instrumental de Actuaciones en todo cuanto me favorezca, igual ofrezco la prueba Presuncional en su doble aspecto legal y humana.

Con fecha veinticuatro de agosto del dos mil cinco, compareció nuevamente el quejoso [REDACTED] a efecto de ofrecer los testimonios con cargo a los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] quienes manifestaron en relación a los hechos lo siguiente:

“Declaración de la C. [REDACTED]” Que enterada del motivo de mi presencia en este recinto de Control Interno, en relación a los hechos que se investigan declaro lo siguiente: sobre la detención que le hicieron a [REDACTED] por parte de agentes de la Policía Ministeriales, el día miércoles trece de julio del año en curso, como a las nueve treinta de la mañana aproximadamente, me consta sin exhibir ninguna orden de aprehensión y / o detención que justificara el actuar de los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, que ello me consta, en razón de que a [REDACTED] es arrendatario de la suscrita, en una pequeña accesoria de mi domicilio citado en mis generales, que quienes lo detuvieron eran dos Agentes de la Policía Ministerial del sexo masculino y una mujer quienes con lujo de violencia lo subieron a un vehículo que ellos traían, cuyas características son de color moradito, sin apreciar marcas por desconocerlas. posteriormente me entere por la esposa de [REDACTED] de nombre [REDACTED] que el se encontraba detenido en la Agencia del Ministerio Publico, pidiéndome de favor esta señora que por favor la acompañara a la Agencia del Ministerio Publico, acompañándola hasta la Agencia del Ministerio Publico del Fuero Común de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, entrevistándome con el Agente Titular del Ministerio Publico, quien me negó el permiso para hablar con [REDACTED] por que estaba incomunicado, permaneciendo éste, detenido hasta las once de la noche del día trece de julio del año en curso, agregando la suscrita que me extraño mucho que lo hayan detenido y en la forma que lo hicieron, por que desde hace cinco años que le rente un departamento y la accesoria donde tiene su taller de cerrajería, nunca ha existido problema ni nunca se me ha perdido nada, ya que en ocasiones yo le he dejado las llaves de mi casa encargándole que se las entregue a mis hijos o bien que recoja el agua y la meta a mi casa, en razón de que vivo sola y en todas estas ocasiones nunca se me ha perdido o extraviado nada, ni nunca he tenido ninguna clase de problemas por lo que me consta que es una persona honrada, trabajadora, y muy segura, asimismo deseo agregar que días después de la

227

228

detención, volvieron los Agentes de la Policía Ministerial al taller de cerrajería, a molestar a [REDACTED] asimismo me consta que [REDACTED] tramito un juicio de amparo, lo que le provoca el pago de abogados y diversos gastos en el tramite que realiza en la propia Agencia del Ministerio Publico, entre otros, repitiendo que [REDACTED] es una persona honrada, nunca lo he visto en ningún problema, durante los cinco años que ha rentado mi casa por lo que me resulta extraño que lo involucren en el delito de robo que le imputan.

Lo manifestado en la declaración del testigo de cargo C. [REDACTED] consistió en:

Que enterado del motivo de mi presencia en este recinto de control interno, en relación a los hechos que se investigan declaro lo siguiente: que el día trece de julio del año en curso, sin recordar la hora, pero en la mañana de este día, llegaron dos sujetos y una mujer, en un vehículo de color moradito, quienes detuvieron a [REDACTED] sin orden de aprehensión, persona que conozco desde hace aproximadamente dos años, por que trabajo enfrente del taller de cerrajería propiedad de [REDACTED] regresando un sujeto de tez morena, alto, quien me dijo que venia por un teléfono que me había traído a reparar [REDACTED] y que venia de la Policía Judicial, que por favor se lo entregara, por lo que le conteste que sin la autorización del señor [REDACTED] se lo podía entregar y ahí se retiro, y al otro día fue nuevamente el mismo señor y le entregue el teléfono celular, sin recordar el nombre de esta persona, pero lo puedo identificar si me lo presentan, que [REDACTED] estuvo detenido desde la mañana hasta como pasados las diez de la noche de este mismo día, constándome que estuvo incomunicado durante el tiempo de su detención, y a raíz de este problema, [REDACTED] acudió con un abogado el cual le promovió un amparo y esto le ha ocasionado a [REDACTED] pagar los honorarios del profesionista y gastos que ha hecho, asimismo deseo agregar que durante el tiempo que conozco a [REDACTED] nunca he sabido que tenga o haya tenido problemas Judiciales, me extraña que lo acusen de ladrón, se que a [REDACTED] involucraron en el problema de la detención, porque fue a revelar un rollo fotografico a una foto estudio que se encuentra a la vuelta de la esquina de la cerrajería de [REDACTED] y esto lo se, por que [REDACTED] me dijo que quería revelar un rollo, por lo que el de la voz le recomendó el estudio que se encuentra cerca de nuestros negocios, por ultimo quiero agregar que recuerdo que regresaron los sujetos de la detención de [REDACTED] a molestar al señor [REDACTED].

D.- Mediante comparecencia de fecha primero de septiembre del 2005, los CC. LICs. [REDACTED] Y [REDACTED], Agentes del Ministerio Público, Titular y Auxiliar respectivamente, manifestaron en sus respectivos informes lo siguiente:

228

En relación al C. LIC. [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común, manifestó que:

El día trece de julio del presente año, la Policía Ministerial del Estado Adscrita a la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado presentó ante éste Órgano Investigador a [REDACTED] y [REDACTED] supuestamente menores de edad, así como a [REDACTED] los dos primeros de referencia al rendir su declaración Ministerial ante la Agente del Ministerio Público Adscrita a la mesa de trámite número uno, reconocen voluntariamente y en presencia de la defensora de oficio, haberse introducido al domicilio particular de la agraviada [REDACTED] en donde se apoderaron de varios objetos y alhajas de oro, hechos relacionados con la Averiguación Previa BRA/SC/01/626/2005, y señalan como comprador al quejoso citado, al cual se le tomo su declaración Ministerial en su carácter de presentado. Así mismo los menores infractores [REDACTED] Y [REDACTED] al reconocer su participación en el delito de ROBO (A CASA HABITACIÓN), y tratarse de un delito grave de los previstos en el artículo 70 de la Ley Adjetiva Penal Vigente en el Estado y con fundamento en lo previsto por el artículo 11 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en relación con el artículo 50 de la Ley de Tutela y Asistencia Social para Menores Infractores en el Estado, mismos que fueron puestos a disposición dentro del termino correspondiente del C. Presidente del Consejo Tutelar de Asistencia Social para Menores Infractores del Estado, para efecto de que les resolviera su situación jurídica por ser de su competencia y no del Órgano Investigador, los cuales se encuentran actualmente en el interior del albergue de esta ciudad. De lo manifestado por el quejoso [REDACTED] se desprende que el suscrito en ningún momento he cometido alguna irregularidad en el ejercicio de mis funciones, ni tampoco alguna conducta contraria a derecho, que haya originado alguna violación a las Garantías Constitucionales consagradas en nuestra Carta Magna, en agravio del tantas veces mencionado, siendo notorio que el C. [REDACTED] de alguna manera trata de evitar, que promueve un amparo manifestando una serie de mentiras, también presenta una queja en la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y por ultimo presenta otra queja en este Órgano de Control Interno, con la única finalidad de intimidarnos y tratar de evadir su responsabilidad. El día diecisiete de agosto del año en curso y siendo aproximadamente las trece horas de la tarde se presentó ante el suscrito el C. [REDACTED] persona de confianza del indiciado [REDACTED] en compañía del quejoso y otra persona del sexo masculino, el cual en una forma prepotente y alzando la voz se introdujo a mi oficina a pesar de que me encontraba atendiendo a un ciudadano, en seguida lo atendí y textualmente me manifestó que su cliente había presentado una queja en Contraloría Interna en contra del suscrito, y que iría hasta las ultimas consecuencias si continuaba relacionando al C. [REDACTED] que lo que quería era negociar con el suscrito, y dicha propuesta consistía en que se excluyera al quejoso de alguna responsabilidad que se originara en la Averiguación Previa de Referencia y el retiraría la queja en mi contra, propuesta que en ningún

229

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
CANGU, GRO.

CONTRALORIA INTERNA

229



230

momento acepte por ser contraria al orden jurídico y al interés social, por lo que esto molesto al C. [REDACTED] manifestando palabras amenazantes y solicitando a esta representación social se le tomara una segunda comparecencia a su representado [REDACTED] comparecencia que le fue tomada por la Agente del Ministerio Público Adscrita a la mesa de tramite numero uno responsable de la integración y perfeccionamiento de la citada indagatoria, de estos hechos fueron presenciados por varios servidores públicos de esta oficina. Siendo aproximadamente las doce y media de la tarde del día veinticinco de agosto del año en curso nuevamente se presento a mi oficina el C. [REDACTED] En compañía del quejoso, el cual me reitero nuevamente que deslindara de toda responsabilidad al quejoso y a cambio de esto, el día de mañana viernes veintiséis de agosto irían a Contraloría Interna a desistirse de la queja, esto fue presenciado por mi secretaria [REDACTED] que se encontraba trabajando en la computadora que tengo en mi oficina, así como la LIC. [REDACTED] y otros servidores públicos de esta representación social, por lo que conociendo la actitud de los antes mencionados inmediatamente grave la conversación que tuvieron con el suscrito, desde que llegaron hasta que se retiraron, misma grabación que la presentare en el momento que ratifique el presente informe para efecto de que se haga constar su contenido.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS HUMANOS
REG. GRO.

En relación a la C. LIC. [REDACTED], Agente Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, manifestó que:

Que es totalmente falso lo que me atribuye el quejoso de referencia, ya que el día trece de julio del presente año, la Policía Ministerial del Estado, Adscrita a la Dirección General de la Policía Ministerial, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, me presento ante esta Fiscalía del Fuero Común. A las personas de nombre [REDACTED] así como al quejoso [REDACTED] quienes se encontraban relacionados con la Averiguación Previa BRA/SC/01/626/2005, por el delito de robo (A CASA HABITACIÓN), por lo que en seguida recibí el informe de la Policía Ministerial, así como una cámara fotográfica, manifestándoles a los presentados que pasaran al área de computo, por que los iba a declarar, asimismo le hable por teléfono a la defensora de oficio de nombre [REDACTED] comunicándole que tenia a unos presentados, para que los asistiera en dicha diligencia y al recabar la declaración de los menores [REDACTED] se declararon completamente confesos en presencia de la defensora de oficio y que el primero de los mencionados declara que efectivamente se introdujo a la casa de la agraviada [REDACTED] apoderándose de varias prendas de oro, de un celular y una cámara fotográfica, señalando que le vendió el celular y la cámara fotográfica al quejoso [REDACTED] mientras que el segundo presentado [REDACTED] declaro que el había participado en el delito de robo ya que el acompaño a [REDACTED] a realizar la conducta ilícita, además de que recibió una parte de dinero por los objetos que había vendido el presentado [REDACTED] y señalando que se los había

230



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTROTORIA INTERNA

231

comprado el cerrajero [REDACTED] quien al rendir su declaración manifestó que la cámara fotográfica y el celular se lo había comprado a [REDACTED] diciéndolo en presencia de la defensora de oficio la cual solicito el no ejercicio de la acción penal por que su defendido, compro de buena fe dichos objetos robados y señalando que su defendido declaro de una manera espontánea y libre, al terminar su declaración ministerial le recabe su firma y este se retiro sin mi autorización, además de que llego una persona de sexo masculino gritándome que por que estaba declarando a su amigo [REDACTED] y que el era hijo del Exprocurador [REDACTED] y que acababa de hablar con el Procurador [REDACTED] por lo que le conteste que solo estaba haciendo mi trabajo, aclarando que el quejoso siempre tuvo en su poder su celular y al momento que estaba declarando hizo varias llamadas de su celular y en ningún momento lo presione para declarar, puesto que siempre declaró voluntariamente en presencia de la defensora de oficio. Por otra parte el quejoso [REDACTED] compareció ante esta representación social el día diecisiete de agosto del año en curso, acompañado por su abogado particular de nombre [REDACTED] quien llego de una manera prepotente diciéndome que el era el asesor jurídico del H. Congreso, y que yo le quiero sembrar un delito a su cliente, pero que si yo quería guerra jurídica iba a tener la mas grande de la madres como la de [REDACTED] y que era una servidora publica que no servia para nada, y que si no sabia derecho que el me iba a enseñar bola de corruptos, arbitrarios, por lo que le conteste que no me insultara, contestándome, quiero que le tome la declaración a mi cliente ahorita, y que me des dos tantos de copias certificadas, de todo lo actuado de la Averiguación Previa, por que mi cliente no va a pagar ningún peso para las copias, manifestándole que me pidiera las cosas de una manera correcta, ignorándome y se dirigió con el Titular, donde posteriormente me pidió disculpas diciéndome que quería ser mi amigo haciéndome propuesta, que si yo le ayudaba a [REDACTED] el retiraría la queja que puso en mi contra, pero que me comprometiera hacer lo que el me estaba pidiendo, lo cual yo le conteste, Licenciado [REDACTED] no tengo ni el mayor interés de perjudicar a su cliente solo estay haciendo mi trabajo como servidor publico que soy lo cual me volvio a decir mira OLI yo quiero ser tu amiguillo, pero mi amigo [REDACTED] es buena persona, para que lo quieran trabar del huarache, por lo que empezó a declarar el LIC. [REDACTED] lo cual duro su declaración de cuatro horas, señalando que el asistió al quejoso, y el declaro en el lugar de su cliente, pero que al firmar como persona de su confianza este se negó a firmar diciéndome que si yo no sabia quien era de lo cual hice mi constancia de los presentes hechos que acontecieron en dicha diligencia.

Ofreciendo en sus escritos de informe y ratificación del mismo diversas pruebas como son; la documental pública consistente en copia certificadas de la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, un audiocassette y los testimonios de los CC [REDACTED] las cuales fueron desahogadas en la misma fecha de la audiencia.

231

238
S...

E.- En relación a lo manifestado por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en su escrito de informe de fecha 02 de septiembre del año 2005, suscrito y firmado por los cuatro servidores públicos, ratificado por los dos primeros servidores públicos con fecha 02 de septiembre del 2005, y por los dos últimos el día 05 del mismo mes y año, informe que se hizo consistir en lo siguiente:

Por medio del presente recurso y en los términos de lo dispuesto por el Artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, venimos en tiempo y forma a dar contestación a la improcedente e infundada queja y ampliación de queja que ratificara en su momento ante ese Órgano de Control Interno, formulada en nuestra contra por parte del C. [REDACTED] por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, lo cual procedemos a hacerlo en los términos siguientes:

Bajo protesta de conducirnos con la verdad, por este conducto negamos categóricamente los hechos que argumentan en su escrito de queja y ampliación de queja del C. [REDACTED] en razón de que son totalmente falsas ya que si bien es cierto con fecha 16 de junio del presente año, se recibió en esta sección de investigación de robo, el oficio número 5207 signado por el C. [REDACTED], Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, mediante el cual solicito la investigación de los hechos que dieron origen a la indagatoria número BRA/SC/01/616/2005, instruida por el delito de robo, a casa habitación cometido en agravio de [REDACTED] en contra de quien resulte responsable, hechos ocurridos en esta ciudad capital, oficio que motivo la intervención de los suscritos, por ello inmediatamente nos abocamos a realizar las primeras investigaciones correspondientes, obteniendo información que involucra al que hoy conocemos con el nombre de [REDACTED], a quien se le puso vigilancia por varios días, siendo el día 13 de julio del presente año, cuando transitaba por la calle [REDACTED] colonia centro de esta ciudad, los suscritos lo abordamos en el momento de llevar consigo una cámara fotográfica, propiedad de la agraviada [REDACTED] dicho quejoso nos manifestó haberla comprado al señor de nombre [REDACTED] quien tiene un expendio de tacos de canasta en la calle 18 de marzo, esquina con Juan Ruiz de Alarcón, de esta ciudad, por lo que nos trasladamos conjuntamente con el hoy quejoso, con la finalidad de verificar esta información, lugar donde al ser abordado [REDACTED] manifestó haber participado en un robo a casa habitación, por el rumbo de la glorieta "UNIDOS POR GUERRERO", que esto lo hizo en compañía de [REDACTED] quien tiene su domicilio por el Fraccionamiento Revolución, lugar al que nos trasladamos para corroborar esta nueva información, y al circular por el parque de la colonia Guerrero 200, abordamos a la persona antes referida quien confirmo lo ya antes aludido, por ello nos trasladamos a las oficinas que ocupan la sección de investigaciones de robo, ubicadas en el interior

232

233

de las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, específicamente en la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado para inmediatamente realizar la documentación para su debida presentación ante la Representación Social, asimismo fueron certificados por el medico legista en turno, para que se les dictaminara en su integridad física y corporal, posteriormente se presentaron ante la autoridad competente y rindieron su declaración en relación a la correspondiente averiguación previa que se ha venido mencionando en el proemio del presente escrito.

Como se desprende de lo anterior queda debidamente acreditado que los suscritos actuamos con escrito apego a la ley y el debido respeto a los Derechos Humanos, al dar cumplimiento al oficio de investigación girado por el ministerio publico y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 21 constitucional, 26 fracción VIII del reglamento de la ley, además debe tomarse en cuenta que dicho quejoso acude a este Órgano de Control Interno con el único fin de lograr que la identificación sea nula, en virtud de que al rendir su declaración ministerial reconoce haber comprado los objetos robados y como consecuencia su participación en los presentes hechos, luego entonces queda claro que nuestra función fue en estricto apego a derecho sin violentar sus Derechos Humanos del que hoy se dice quejoso, ya que como manifestamos esa es la verdad de los hechos, ya que en ningún momento se ha causado molestia alguna en su persona ni tampoco le hemos amenazado, ante estas circunstancias queda claro que el quejoso se esta conduciendo con falsedad y su único propósito es el de perjudicar nuestro buen desempeño como servidores públicos, por esa razón pedimos a esa Contraloría Interna que en el momento de resolver en el presente asunto que nos deslinde de toda responsabilidad administrativa, y tome en cuenta lo que hemos manifestado, así como las probanzas que se adjuntan, y que sustentan nuestro dicho.

F.- Con fecha veintidós de noviembre del año dos mil cinco se acumuló previa certificación del mismo la Recomendación 070/2005, al expediente CI/DGFR/139/2005, emitiéndose un acuerdo mediante el cual se notificó a las autoridades señaladas como responsables a efecto de que comparecieran ante éste Órgano de Control Interno a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos en relación a la Recomendación anteriormente señalada en cumplimiento al artículo 8 Constitucional y estuvieran en aptitud de presentar un informe en relación a los hechos así como para aportar las pruebas que consideraran pertinentes, Recomendación que se hizo consistir en:

" Se recomienda respetuosamente a usted C. Procurador General de Justicia del Estado, gire sus respetables indicaciones para que se inicie el Procedimiento Administrativo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador Regional, Coordinador de Grupo y Elementos de la Policía Ministerial del Estado, así como de los CC. LICS. [REDACTED] y [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público y Agente Auxiliar Adscritos al Distrito Judicial de los Bravo, por haber vulnerado los Derechos Humanos de los quejosos consistentes en: detención

833

234
831

arbitraria, retención y ejercicio indebido de la función pública, imponiéndoles la sanción que proceda, debiendo registrar esta resolución en sus expedientes personales para que obre como antecedente de su conducta. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido.

- G. Del escrito de queja que diera origen al expediente inicial CODDEHUM-VG/178/2005-IV, mismo del cual se emitió la referida Recomendación, en su parte esencial se hizo consistir en:

El día 13 de julio del 2005, su menor hijo [REDACTED] fue detenido arbitrariamente por elementos de la Policía Ministerial del Estado y que tuvo conocimiento que en ningún momento le mostraron alguna orden de aprehensión o presentación que ameritara su proceder, o en su caso detenido en flagrancia, trasladándolo a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, donde fue remitido a la representación social de este Distrito Judicial, donde estuvo privado de su libertad, acusado por el delito de robo a casa-habitación y que en el momento en que se efectuó la detención de su hijo, éste se encontraba vendiendo tacos de canasta, entre las calles de 18 de marzo esquina con Juan Ruiz de Alarcón.

Siguió manifestando el quejoso, que ante los hechos que se le presentaban acudió a la representación social en cita, para solicitar información sobre la situación de su menor hijo RICARDO AGUSTÍN ORGANISTA ÁVILA, donde le negaron información, dándose cuenta que se encontraba en el área de la comandancia que se encuentra a un lado de las oficinas antes mencionadas.

Por su parte el menor [REDACTED] señaló que el día 13 de julio del año en curso, aproximadamente a las 12:00 horas, recibió una llamada telefónica a su celular, reconociendo la voz de su amigo [REDACTED] quien dijo que le urgía verlo porque quería platicarle algo, que lo esperaba en el CREA, que se localiza por jacarandas, por lo que se dirigió hacia ese lugar, pero que antes de llegar recibió otra llamada de su amigo [REDACTED] quien le dijo lo viera en el triangulo de la colonia Guerrero 200, por lo que se dirigió hacia ese lugar y cuando llegó hasta el lugar se dio cuenta de la presencia de dos sujetos vestidos como judiciales quienes iban acompañados de una mujer los cuales al verlo se dirigieron hacia él diciéndole que les dijera donde estaba la señora a la que le habían quitado el kilo de oro, diciéndoles que él no sabía nada, pero sintió cuando lo jalaban hacia adentro de un carro, dándose cuenta que se lo llevaban hacia la Procuraduría de Justicia, al llegar lo metieron a una oficina, y ahí se dio cuenta que se encontraba su amigo [REDACTED] y en tanto a [REDACTED] se lo llevaron a otro lugar, después lo regresaron con ellos, pero más tarde [REDACTED] y al quejoso los llevaron a un baño y ahí los policías les dijeron que informaran lo que sabían y después los llevaron esposados a la comandancia de la policía diciéndoles que estaban como presentados y como a las 15:00 horas se llevaron a declarar a [REDACTED] y como a las 18:00 horas al quejoso, tomándoles la declaración la LIC. [REDACTED] estando presente la defensora de oficio, quien cuando terminó de declarar le dijo a la LIC.

234



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTABILIDAD INTERNA

235
8/2/05

[REDACTED] que como ya había terminado su declaración lo dejara retirarse ya que estaba como presentado; sin embargo firmo su declaración y de nueva cuenta se lo llevaron a la comandancia, sin que le informaran su situación jurídica, que permanecieron en ese lugar hasta las 21:45 horas, pero que los padres de [REDACTED] ya lo habían venido a ver y le dijeron que ya habían hablado con el licenciado del Ministerio Público de la mesa de detenidos y les habían dicho que estaban ya como detenidos, por eso fue que decidieron presentar la queja porque en la Agencia del Ministerio Público no les daban información y en la comandancia de la Policía Ministerial solo les decían que estaban como presentados pero que ellos señalaron que no tenían boleta de retención de ninguno de ellos.

Con fecha 16 de julio del 2005, fue recibido el escrito de queja suscrito por el quejoso [REDACTED] quien manifestó; que el día 13 de julio del presente año, aproximadamente a las 09:30 horas, cuando caminaba por la calle Valerio Trujano de esta ciudad, rumbo a su trabajo, ya que es propietario de un negocio de cerrajería y compra de oro en pedacería, fue detenido de manera arbitraria por tres elementos de la Policía Ministerial, adscritos al grupo especializado de robo a casa habitación, sin que le mostraran alguna orden de aprehensión, ya que en esos momentos le requirió a dichos elementos le enseñaran la orden, observando un oficio de investigación por el delito de robo, suscrito por el Agente Titular del Ministerio Público del Distrito Judicial de los Bravo, dichos agentes le preguntaron de manera inmediata donde estaba una cámara fotográfica que supuestamente se había robado y de manera arbitraria lo obligaron a ir hasta su domicilio subiéndolo a bordo de un vehículo de la marca Tsuru y que al llegar no le permitieron que se bajara sino que uno de los elementos se bajó y fue a hablar con su suegra de nombre [REDACTED] a quien le exigieron que les entregaran la cámara fotográfica y una vez que uno de ellos la tuvo en su poder cotejó los números de serie que traía anotados en un papel y al coincidir dicha serie le pidieron que les dijera a quien se la había comprado contestándoles que a un muchacho que vende tacos cerca del sitio de taxis de Tierra Colorada, por lo que se trasladaron a dicho lugar y una vez estando en dicha taquería les mostró a la persona que le había comprado la cámara fotográfica, por lo que los elementos también detuvieron a esta persona y lo interrogaron de la manera y forma de cómo habían cometido el robo de la cámara fotográfica y éste muchacho confesó que él y otros dos se habían robado la mencionada cámara, pero que a él únicamente le vendieron la cámara fotográfica y un celular, posteriormente dichos elementos lo trasladaron junto con el muchacho a la colonia 20 de noviembre de esta ciudad en donde vive la otra persona que había cometido el robo, de la misma manera procedieron a detener a éste otro individuo, trasladándolos de manera inmediata a la Procuraduría General de Justicia del Estado, concretamente a la oficina de la Unidad Especializada de la Policía Ministerial para robos de casa habitación, en ese momento el comandante de dicha corporación de nombre [REDACTED] elaboró el oficio de la puesta a disposición al Ministerio Público del Sector Central de esta ciudad, para esto, ya eran aproximadamente las 14:00 horas del mismo día y hasta las 15:00 horas los trasladaron a dicha Agencia del Ministerio Público, en donde el Titular de dicha oficina le habló a un guardia de la Policía Ministerial adscrita a la

235

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Agencia del Ministerio Público, que les encargaba la seguridad de los quejosos y sus acompañantes; aproximadamente a las 15:00 horas, la LIC. [REDACTED] encargada de la mesa de trámite número uno, comenzó a tomar las declaraciones, a quien le dijo la manera de cómo había adquirido la cámara y el celular, ya que el quejoso la había comprado sin saber que era robada. Asimismo, declararon [REDACTED] que eran menores de edad y también le manifestaron que el quejoso, no estaba enterado que se la habían robado, que la declaración terminó a las 22:00 horas, cuando hicieron acto de presencia el personal de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos del Estado, para preguntar sobre la situación jurídica que se encontraba ya que sus familiares habían acudido a esa Institución a presentar una queja por la detención arbitraria que había sido objeto y así fue que se enteró que el no estaba detenido y que me podía retirar y que los detenidos eran los menores de edad

H. Con fecha nueve de diciembre del dos mil cinco comparecieron a efecto de presentar y ratificar su informe en relación a los hechos imputados en su contra en la Recomendación número 070/2005, los CC. LICs. [REDACTED] Y [REDACTED] Agentes del Ministerio Público del Fuero Común.

En lo que se refiere al escrito de contestación de la queja suscrito y firmado por la C. LIC. OLIVIA SALGADO RAMÍREZ, Agente del Ministerio Público del Fuero Común, éste se hizo consistir en lo siguiente:

En cumplimiento a su oficio PGJE/CI/DGFR/3531/2005, de fecha veintidós de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente citado al rubro y con la recomendación número 070/2005, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, derivada por la supuesta vulneración de los Derechos Humanos de los quejosos [REDACTED] Y [REDACTED] consistentes en la detención arbitraria, retención y ejercicio indebido de la función pública, por lo que informo a usted en tiempo y forma, las siguientes consideraciones:

El día trece de julio del presente año, la Policía Ministerial del Estado, Adscrita a la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, presento ante este Órgano Investigador a [REDACTED] supuestos menores de edad y [REDACTED] los dos primeros de referencia al rendir su declaración ministerial ante la suscrita Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Titular de la mesa de trámite número uno, reconoce el primero de los mencionados voluntariamente y en presencia de la Defensora de oficio, de haberse introducido al domicilio particular de la agraviada [REDACTED] y de haberse apoderado de un celular, de una cámara fotográfica así como diferentes prendas de oro, mientras que [REDACTED] participo conjuntamente con [REDACTED] en el delito de Robo (A CASA HABITACIÓN), hechos de los cuales se derivó la

237

Averiguación Previa BRA/SC/01/626/2005, y señalan comprador al quejoso [REDACTED]

Asimismo los menores infractores [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] al reconocer su participación en el delito de ROBO (A CASA HABITACIÓN), y por tratarse de un DELITO GRAVE, previsto en el artículo 70 de la ley adjetiva penal vigente en el Estado, así como en el artículo 11, Fracción XVII, de la LEY orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado en relación al artículo 50 de la Ley de Tutela Y asistencia social para menores infractores en el Estado, a efecto de que les resolviera su situación Jurídica por ser competencia del consejo y no del Órgano Investigador, por otra parte manifiesto que en ningún momento reconocí ante la CODDEHUM de que a los menores infractores los tuve aproximadamente quince horas bajo mi custodia, es totalmente falso, lo que refiere la Comisión de Derechos Humanos, además de que es algo ilógico ya que el Albergue Tutelar no me Hubiese recibido si no hubiese estado dentro del termino correspondiente que indica la Ley de Tutela y Asistencia Social para Menores Infractores en el Estado, para corroborar mi dicho, actualmente los menores infractores aun se encuentran internos en el Consejo Tutelar para Menores Infractores, y si no hubiese actuado conforme a derecho, estos menores ya estuvieran libres, ahora bien quiero precisar de que la CODDEHUM, refiere que se le violaron sus Derechos Humanos a los quejosos por lo cual hace al termino, cosa que no es cierto ya que EMPIEZA A CORRER EL TERMINO DE LAS DOCE HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE ACREDITA LA MINORIA DE EDAD DE LOS SUJETOS ACTIVOS, CON EL CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA Y EDAD CLÍNICA PROBABLE. Asimismo se desprende del contenido de la recomendación 070/2005, que la suscrita incurrió en la detención arbitraria, retención y ejercicio indebido de la función publica, siendo lo antes mencionado completamente improcedente, en virtud de que no es un hecho propio de la suscrita, toda vez de que en ningún momento el Órgano Investigador, ordeno detención alguna, ni mucho menos la retención de los quejosos, y por ultimo tampoco se da el ejercicio indebido de la función publica, en razón de que no se encuadra ninguna conducta de la suscrita en lo previsto por el artículo 212, del Código Penal del Distrito Federal, en Materia del Fuero Común y para toda la Republica en Materia Federal, que a la letra dice:

ART.212.- Se impondrá de tres días a un año de prisión y multa de cincuenta a quinientos pesos, a los funcionarios o empleados Públicos que incurran en las siguientes:

- 1.- Al que ejerza las funciones de un empleo, a cargo o comisión, sin haber tomado posesión legitima o sin llenar todos los requisitos legales;
- II.- A todo el que continué ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión, después de saber que se ha revocado su nombramiento o que se le ha suspendido o destituido legalmente;

237

238

III.-Al nombrado por tiempo limitado que continúe ejerciendo sus funciones después de cumplido el termino por el cual se le nombro;

IV.-Al Funcionario Publico o Agente del Gobierno que suponga tener alguna otra comisión, empleo a cargo que el realmente tuviere, y;

V.-Al que sin habersele admitido la renuncia de una comisión, empleo o cargo, o antes que se presente la persona que haya de reemplazarlo, lo abandone sin causa justificada.

En lo que se refiere al escrito de contestación de la queja suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, quien en su parte medular señaló que:

1.- El día trece de julio del presente año, la Policía Ministerial del Estado, adscrita a la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, presento ante este Organismo Investigador a [REDACTED] supuestos menores de edad y [REDACTED] los dos primeros de referencia al rendir su declaración ministerial ante la Agente del Ministerio Público adscrita a la mesa de tramite numero uno, reconocen voluntariamente y en presencia de la defensora de oficio, de haberse introducido al domicilio particular de la agraviada [REDACTED] en donde se apoderaron de varios objetos y alhajas de oro, hechos de los cuales se derivo la averiguación previa BRA/SC/01/626/2005, y señalan como comprador al quejoso [REDACTED]

2.- Así mismo los menores infractores [REDACTED] al reconocer su participación en el delito de ROBO (A CASA HABITACIÓN), y por tratarse de un delito grave, previsto en el articulo 70 de la ley adjetiva penal vigente en el estado, así como el articulo 11. fracción XVII, de la ley y Orgánica de la Republica General de Justicia en el Estado, en relación al articulo 50 de la ley de asistencia social para menores infractores en el Estado, mismos que fueron puestos a disposición dentro del termino correspondiente, ante el C. Presidente del Consejo Tutelar de Asistencia Social para Menores Infractores del Estado, a efecto de que les resolviera su situación jurídica POR SER COMPETENCIA DEL CONSEJO Y NO DEL ORGANO INVESTIGADOR, y para mayor sustento de mi dicho, hasta la fecha los menores infractores aun se encuentran internos en el Consejo Tutelar para Menores Infractores, por lo que de haber actuado ilegalmente, los sujetos activos estuvieran gozando de su libertad, así también, no omito manifestar que es totalmente falso, que hayan permanecido mas de 15 horas en esta Representación Social, en virtud de que empieza a correr el termino de las doce horas a partir del momento en que se acredita la minoría de edad de los sujetos activos.

238



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTROLADORA INTERNA

239
136

3.- Así como se desprende del contenido de la recomendación 070/2005, que el suscrito incurrió en la detención arbitraria, retención y ejercicio indebido de la función pública, siendo lo antes mencionado completamente improcedente, en virtud, de que no es un hecho propio del suscrito, toda vez de que en ningún momento el órgano investigador, ordeno detención alguna, ni mucho menos la retención de los quejosos, y por último, tampoco se da el ejercicio indebido de la función pública, en razón de que no se encuadra ninguna conducta del suscrito en lo previsto por el artículo 212, del código penal del Distrito Federal, en materia del fuero común y para toda la República en materia Federal.

I. En lo que se refiere a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, quienes comparecieron ante éste Órgano de Control Interno a efecto de rendir un informe dando respuesta a la Recomendación número 070/2005, suscribiéndolo en forma común y debidamente ratificado el veintisiete de diciembre del año dos mil cinco, informe que se hizo consistir en:

ESTRATEGIA
DE DEFENSA
DE LOS
DERECHOS
HUMANOS
GRO.

Bajo protesta de decir la verdad, manifestamos que los hechos que narran los quejosos son falsos, por lo cual lo negamos categóricamente, pues los mismos sucedieron de la misma manera, el día 16 de junio del presente año, se nos asigno el oficio número 5207, mediante el cual se nos solicitaba la investigación de los hechos que dieron origen a la averiguación previa BRA/SC/01/626/2005, instruida por el delito de ROBO A CASA HABITACIÓN, cometido en agravio de [REDACTED] en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, hechos ocurridos en esa ciudad, realizándose las investigaciones de las cuales resulto que el C. [REDACTED] se encontraba relacionado con los hechos en cuestión, ya que el día 13 de julio de este mismo año, le fue asegurada una cámara fotográfica, la cual se encuentra relacionada con la citada indagatoria, quien desde un principio manifestó habérsela comprado a [REDACTED] de quien nos proporciono su ubicación, y una vez localizado lo cuestionamos sobre el origen de la misma, manifestando haberla obtenido de un [REDACTED] casa habitación que cometió en compañía de [REDACTED] de quien también nos dio su ubicación, siendo interceptado cuando circulaba por el parque de la colonia Guerrero 200, en esta ciudad, quien de igual forma al ser cuestionado nos corroboró lo dicho por [REDACTED] a quienes se les hizo del conocimiento que serían presentados ante el Agente del Ministerio Público, para que rindieran sus respectivas declaraciones.

Por lo cual desde este momento manifestamos nuestra inconformidad ante ese Órgano de Control Interno respecto a la recomendación emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado, en contra de los suscritos, la que fue emitida sin fundamento ni motivación alguna, puesto que al resolverse carece de veracidad, determinando recomendar a los suscritos, con el simple argumento que en el capítulo de consideraciones jurídicas se plasma precisamente cuando refiere por cuanto hace a los CC. [REDACTED]

239

24
831

Y [REDACTED] se demostró la violación de los derechos de los inconformes por cuanto al acto reclamado, consistente en la detención arbitraria, llevada a cabo el día 13 de julio del 2005, con el argumento de que el acto lo realizaban en base al oficio numero 5207, así pues es de observarse que ni siquiera especifica cuales fueron los elementos o indicios que se tomaron en cuenta para arribar a dicha determinación refiriendo textualmente: primeramente debieron informar al órgano investigador de los probables responsables del delito que estaban investigando y después dicho investigador solicitaría que los presentara y así indagar quien era el presunto responsable de ese delito, lo cual no sucedió así si no todo lo contrario. Razonamiento que debe ser analizado toda vez que el motivo por el cual fueron presentados los quejosos fue, como ya lo manifestamos el C. [REDACTED] al momento de ser interceptado, le fue encontrado en su poder parte de la evidencia producto del ilícito en comento, quien a su vez nos llevo a [REDACTED]

[REDACTED] lo que fue realizado en terminos de ley, ya que de no haber sido así, el mismo Ministerio Publico, no los hubiera aceptado, y de haberlo hecho como se refiere el Organismo antes citado, los que participaron en el delito de robo a casa habitación, el cual es perseguible de oficio, tendrían tiempo suficiente para evadir la acción de la justicia y lo que hicimos fue únicamente presentarlos ante el representante social, para que les resolviera su situación jurídica, haciendo la observación que en la referida recomendación se omite especificar el fundamento legal que diga que primeramente se debe informar al Órgano Investigador los nombres de los probables responsables de algún delito, para que después el mismo solicite su presentación".

Con base en las actuaciones que integran la queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

- I. Siendo la aplicación de la Constitución General de la República, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones, sobre la competencia de este Órgano de Control Interno para resolver el presente asunto y en segundo lugar, si ha prescrito la facultad sancionadora de la misma.

En virtud de que los hechos que dieran motivo a la queja que se resuelve consistentes en detención arbitraria, retención y ejercicio indebido de la función pública y en tratándose de conductas que por su carácter rebasan el término legal de prescripción señalado por el artículo 75 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Guerrero, 33 Y 34 del Reglamento del Procedimiento

240

241
30

Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que se llega a la conclusión de que la facultad sancionadora de ésta Contraloría Interna no ha prescrito, por lo que debe de entrarse al estudio del fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de las autoridades señaladas como responsables.

II. Que ésta Contraloría Interna es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; así como la facultad sancionadora que le confieren los artículos 3 fracción III y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674), 33, 73, 74, 75 y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, competencia sustentada en lo que establecen los artículos 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 FRACCIÓN XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 4 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 15, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

III. Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita Procuración de Justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674.

IV. Al Analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente señalar las siguientes precisiones: La queja que se resuelve se inició en virtud del escrito de queja que presentara y ratificara ante éste

241

242

Órgano de Control Interno, el C. GABINO DEL CARMEN REYES, y posterior acumulación de la Recomendación número 070/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, la cual fuera aceptada por el C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, en contra de los CC LICS. [REDACTED] Agentes Titular y Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, respectivamente, así como en contra de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED], Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, por lo que al analizar el contenido de la citada queja, la Recomendación, el informe y pruebas ofrecidas por las autoridades señaladas como responsables, se procede al estudio de la conducta de los referidos Servidores Públicos.

Continuando con el análisis y la valoración de cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, se llega a la convicción de que los CC. [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la policía Ministerial del Estado, no incurrieron en Responsabilidad Administrativa en relación a la queja que se resuelve instaurada en su contra inicialmente por el C. GABINO DEL CARMEN REYES, quien en su escrito de queja manifestó que dichos Servidores Públicos incurrieron en irregularidades en el ejercicio de sus funciones públicas al detenerlo arbitrariamente, además de que los elementos de la Policía Ministerial del Estado se han avocado a seguirlo molestando amenazándolo que le van a fabricar otro delito de los considerados como graves para que se pudra en la cárcel, haciendo dicho señalamiento específicamente en contra del C. [REDACTED] Coordinador de Grupo de la ya mencionada Corporación Policial, manifestaciones hechas por el quejoso, [REDACTED] en su escrito de queja inicial y ampliación del mismo, posteriormente se acumuló al Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado y que hoy se resuelve la Recomendación número 070/2005, de fecha 16 de noviembre del año 2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, derivada de la queja interpuesta por [REDACTED] en representación de su menor hijo [REDACTED]

[REDACTED] A, el menor [REDACTED] en la que recomiendan al C. Procurador General de Justicia del Estado se instaure el Procedimiento Administrativo a los referidos servidores públicos por haber vulnerado los derechos humanos de los quejosos, consistentes en detención arbitraria, es menester mencionar que si bien es cierto que los servidores públicos señalados como responsables efectivamente después de realizar las investigaciones pertinentes a efecto de dar con los responsables del robo a casa habitación en agravio de la C. [REDACTED] procedieron a presentar al C. [REDACTED] ante la autoridad ministerial en cumplimiento al oficio de investigación número 5207, de fecha 16 de junio del 2005, el cual obra agregado en la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, debido a que en el momento de su presentación ante la autoridad competente fue realizada en razón de que el ahora quejoso portaba

242

243
070

una cámara fotográfica la cual al cotejarla resultó ser la misma que fuera robada del interior del domicilio de la C. [REDACTED] misma versión en la que coinciden los servidores públicos señalados como responsables; ahora bien; de lo manifestado por el quejoso ante esta Contraloría Interna y lo manifestado ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en relación a la supuesta detención arbitraria de la que se dice fue sujeto por los servidores públicos no existe coincidencia de lo declarado por sus testigos ante ambas Instituciones, ya que como ya se ha transcrito en los resultandos del presente Pliego de Responsabilidad los testimonios desahogados por este Órgano de Control Interno se concretaron a señalar que el quejoso fue detenido por elementos de la Policía Ministerial sin que exista constancia de que hayan corroborado lo anteriormente manifestado, además de que solo se concretan a decir que se transportaban en un CARRO MORADITO sin señalar marca, modelo o alguna otra característica mas exacta (ya que en lo manifestado por [REDACTED]

[REDACTED] ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos refiere que lo transportaban en un vehículo TSURU), lo que no significa que efectivamente los hechos sucedieran como lo menciona el quejoso, además de que se concretan a avalar la buena conducta del mismo, y en relación a lo declarado por los testigos de cargo ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, no existe relación alguna entre lo declarado por los testigos ante la Contraloría Interna y lo declarado por los testigos ante la CODDEHUM, quienes responden a los nombres de [REDACTED]

[REDACTED] suegra y esposa del quejoso [REDACTED] respectivamente, señalando la primera de ellas que el día 13 de julio aproximadamente a las 10:00 horas llegó su yerno abordo de un VEHÍCULO AZUL MARINO CON UNAS PERSONAS VESTIDAS DE CIVIL AL PARECER DE LA POLICIA MINISTERIAL, diciéndole su yerno que se introdujera a su domicilio y le trajera la cámara fotográfica, que cuando se la entregó se dio cuenta cuando la persona del sexo femenino que se encontraba en el vehículo de una carpeta saco un papel con la intención de verificar el número de serie de la referida cámara diciéndole al conductor que si coincidía, por lo que el conductor le manifestó que se lo iba a llevar porque tenía que declarar y que luego lo iban a soltar y la segunda de ellas manifestó que aproximadamente a las 9:30 horas se encontraba en el interior de la casa de su mamá que al darse cuenta que ésta no se encontraba salió de la casa para ver en donde se encontraba, observando en ese momento un vehículo color azul y en el interior se encontraba su esposo en compañía de dos personas del sexo masculino y una mujer lo cual le sorprendió por que éste únicamente se regresó a ver y sobre la calle iba caminando su mamá preguntándole que estaba pasando a lo que ésta le contestó QUE AL PARECER ERAN JUDICIALES LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO ya que no dejaron que se bajara su esposo, argumentos que son distintos de lo manifestado por el propio quejoso en su declaración ministerial a foja 16 de la Averiguación Previa BRA/SC/01/626/2005, aceptando los hechos que eran investigados por la Policía Ministerial de acuerdo a un oficio de investigación.

Como se observa a los testigos anteriormente señalados no les pueden constar los hechos manifestados por el quejoso Administrativo [REDACTED] en virtud de que no se corroboró que en el momento de sucedidos éstos, se dieran las

243



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTROLADORA INTERNA

244
811

circunstancias de modo, tiempo y lugar del acontecimiento de los hechos, estando presentes los referidos testigos, además de que de lo declarado ante el Órgano de Control Interno y lo manifestado ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos existen contradicciones de los atestes como ya se menciono anteriormente ya que ninguno de ellos tuvo contacto directo con los servidores públicos objetos de la queja, por lo que éste Órgano de Control Interno no les otorga valor probatorio por los argumentos anteriormente manifestados y en términos del artículo 127 fracciones II, III y IV del Código de Procedimientos Penales de aplicación supletoria al de la materia que a la letra dice:

Artículo 127.- Para apreciar la declaración de un testigo, el tribunal o juez tendrá en consideración:

II.- Que por su probidad, la independencia de su posición y antecedentes personales, tenga completa imparcialidad;

III.- Que el hecho de que se trata sea susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que el testigo lo conozca por si mismo y no por inducciones ni referencias de otro;

IV.- Que la declaración sea clara, precisa, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales.

Ahora bien, es importante precisar que si bien es cierto que los servidores públicos procedieron a presentar al quejoso administrativo [redacted] y a los menores [redacted] Y [redacted]

[redacted] ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Bravos, también es cierto que actuaron en cumplimiento a una orden ministerial relacionada con el oficio número 5207 de fecha 16 de junio del año 2005, mediante el cual el C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común LIC. [redacted] solicitó al C. Director General de la Policía Ministerial se investigaran los hechos que motivaron el inicio de la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, mismo que obra agregado a foja número tres de la referida averiguación previa y derivado de la localización de uno de los objetos materiales producto del robo en poder de [redacted] y del señalamiento directo del mismo, respecto a la persona a la que le compró dicho bien, los servidores públicos procedieron a la localización de los presuntos responsables del robo a casa habitación en agravio de la C. [redacted] procediendo a presentarlos ante la autoridad competente a efecto de que declararan ante dicha autoridad, así como una cámara fotográfica marca Minolta serie 31301885, color plata con oro en un estuche color negro, mediante el oficio número SR/147, de fecha 13 de julio del año 2005, signado por el C. [redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en el que se especifica que se procede a **presentar** a [redacted] para que declararan en relación a la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, así como

244



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORIA INTERNA

en la foja 19 el informe de intervención con número SR/148, de fecha 13 de julio del 2005, suscrito por los CC. [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Elementos de la Policía Ministerial del Estado, documental que coincide plenamente con lo manifestado por los servidores públicos ante éste Órgano de Control Interno, mismos que fueron ofrecidos como prueba documental por los reos administrativos a efecto de acreditar su dicho manifestado en los escritos de informe rendidos ante la Contraloría Interna, corroborándose lo manifestado por éstos con la comparecencia y declaraciones de los presentados ahora quejosos, en donde se observa a fojas 24, 27 y 30 que se les hizo saber que se encontraban en calidad de **presentados**, procediendo a tomarles la declaración asistidos por la defensora de oficio LIC. [REDACTED] por lo que al corroborarse que efectivamente los reos administrativos actuaron en cumplimiento de una disposición ministerial, así como también se corrobora que los quejosos fueron **presentados ante la Agente del Ministerio Público del Fuero Común y no puestos a disposición como detenidos**, al tener a la vista copia certificada de la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, misma en la que obran agregadas las documentales ofrecidas como pruebas por los reos administrativos, y a los cuales el Órgano de Control Interno les otorga valor probatorio pleno en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales de aplicación supletoria al de la materia que a la letra dice:

Artículo 124.- Los documentos públicos harán prueba plena, salvo el derecho de las partes para redarguirlos de falsedad y para pedir su cotejo con los protocolos o con los originales existentes en los archivos.

En tales términos es aplicable la siguiente jurisprudencia:

ORDEN DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INDICIADO PARA DECLARAR DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, NO ES RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD, POR LO QUE NO SE TRADUCE EN UNA ORDEN DE DETENCIÓN.

La finalidad de la orden de detención es privar de la libertad a una persona, a diferencia de la orden de localización, búsqueda y presentación del indiciado para que declare dentro de la averiguación previa, cuyo objeto no es restringir su libertad, sino lograr su comparecencia dentro de esta fase procesal para que declare si así lo estima conveniente, ya que incluso puede abstenerse de hacerlo, además de que una vez terminada la diligencia para la que fue citado, puede reincorporarse a sus actividades cotidianas, por lo que no puede considerarse que se le priva de su libertad.

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XX, Agosto de 2004

245

245

Tesis: 1ª./J. 54/2004
Página: 232.

Ante los razonamientos jurídicos anteriormente invocados el Órgano de Control Interno determina LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial respectivamente, en relación a la conducta irregular señalada por los quejosos consistente en detención arbitraria.

En lo que respecta al señalamiento del quejoso [REDACTED] en contra del C. [REDACTED] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, en relación a que ha seguido molestando y amenazando al referido quejoso, manifestándole que le va a fabricar un delito de los considerados graves para que se pudra en la cárcel, este Órgano de Control Interno no encontró evidencias que hagan presumir que efectivamente tal conducta sea cierta en virtud de que el quejoso no aportó pruebas a efecto de corroborar su dicho, por lo que la Contraloría Interna determina que el referido servidor público NO ES RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE, en relación al hecho mencionado.

V. Continuando con el análisis de las actuaciones que conforman el Procedimiento Administrativo Disciplinario que se resuelve, y en relación al señalamiento que el quejoso [REDACTED] hiciera en contra de los CC. LICs [REDACTED] Y [REDACTED] Agentes del Ministerio Público Titular y Auxiliar, respectivamente, relativo a la retención que se dice fue sujeto de manera ilegal por los servidores públicos de referencia, señalamiento que de manera inicial hiciera el quejoso de mérito, mediante el oficio número 1054/2005, de fecha 25 de julio del año 2005, signado por el C. LIC. [REDACTED] Visitador General de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, con el que solicita se tomen las medidas cautelares procedentes a efecto de garantizar la integridad física y psíquica del quejoso, misma irregularidad que también de manera directa el quejoso manifestara mediante su comparecencia ante la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, así como de la determinación de la CODDEHUM al emitir la Recomendación número 070/2005, conducta desplegada por los anteriormente citados reos administrativos, por lo que es menester, proceder al estudio minucioso del actuar de los mismos; en lo que se refiere a la retención que el quejoso manifestó se ejerció de manera ilegal en su contra por los reos administrativos señalados con anterioridad en este mismo párrafo, es procedente hacer las siguientes precisiones, los reos administrativos al dar respuesta a la queja que en su contra y en primer término ejercitara el C. [REDACTED] de manera directa ante la Contraloría Interna por el hecho de haber sido retenido de manera ilegal por los reos

246

246

247

administrativos ya citados, así como del señalamiento que hiciera ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, mismo que determinara la responsabilidad de los reos administrativos en el sentido de que efectivamente incurrieron en la irregularidad de haber retenido al quejoso es procedente señalar que del mismo oficio número 1054/2005, de fecha 25 de julio del año próximo pasado suscrito y signado por el C. MTRO. [REDACTED] Visitador General de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, por el cual se iniciara el Procedimiento Administrativo Disciplinario que se resuelve, **menciona que después de que la LIC. [REDACTED] declaró quedó en libertad**, además de ello que en actuaciones de la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, obra en la foja número 34 el acuerdo mediante el cual la Representación Social acuerda que no es procedente decretar la retención legal, en contra de [REDACTED] por el hecho de que se retiró de las oficinas de la Representación Social sin previa autorización; además de que estaba en calidad de presentado, tomando en consideración que los reos administrativos ofrecieron y exhibieron como prueba las documentales públicas consistentes en copia certificada de la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, copia simple de la resolución en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número 591/2005, promovido por [REDACTED] en el que se observa la resolución del mismo en el que se le niega al incidentista la suspensión definitiva en contra del acto y autoridades señaladas y en el caso concreto en contra de la retención legal y los acuerdos relativos a la ausencia del quejoso del área de seguridad, así como las testimoniales de descargo, atestor de las cuales resulta relevante lo manifestado por la C LIC. [REDACTED] Defensora de Oficio, misma que asistiera al quejoso en su declaración ministerial como presentado, ante la LIC. [REDACTED] Agente Auxiliar del Ministerio Público, y quien señaló que; "después de declarar a los presentados iban a ratificar su informe los Elementos de la Policía Ministerial, por lo que no podían estar ahí los presentados, pidiéndonos que si éstos podían pasar a la Coordinación que esta adjunta a la Agencia, accediendo de manera voluntaria la testigo y los presentados, mismos que se fueron a la Coordinación sin entrar a los separos, quedándose con los Elementos que se encontraban de guardia mirando televisión, hasta en tanto se resolviera su situación jurídica", corroborándose las manifestaciones hechas por los servidores públicos objetos de la queja, en relación a que al quejoso [REDACTED] no se le retuvo en ningún momento de manera ilegal, pruebas a las cuales la Dirección de Fiscalización y Responsabilidades les otorga valor probatorio pleno en lo que se refiere a la documental pública consistente en la copia certificada de la averiguación previa BRA/SC/01/626/2005, en términos del artículo 124 del Código De Procedimientos Penales de aplicación supletoria al de la materia, mismo que se omite su transcripción por obvia repetición, así también en lo que respecta a la copia simple de la resolución en el juicio de amparo, se le otorga valor probatorio en términos del artículo 121 en relación con el 128 de la misma normatividad anteriormente mencionada mismos que a la letra dicen:

Artículo 121.- Los indicios son hechos conocidos de los que se infiere, lógicamente, la existencia de los hechos que se pretende acreditar.



240

Artículo 128.- Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural mas o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena.

En lo que se refiere a las testimoniales de descargo ofrecidas por los reos administrativos, éstos solo se concretan a señalar la actitud grosera y prepotente del abogado particular del quejoso mismo que no se encuentra en cuestionamiento en el presente expediente por lo que no es relevante a efecto de darle valor probatorio a las mismas, más en lo que se refiere a las manifestaciones de la C. LIC. [REDACTED] es menester mencionar que son acordes a los hechos motivo de la queja por lo que la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna le otorga valor probatorio en términos del artículo 127 fracciones I, II, III y IV del Código Adjetivo Penal de aplicación supletoria al de la materia mismos que dicen:

Artículo 127.- Para apreciar la declaración de un testigo, el tribunal o juez tendrá en consideración:

- I.- Que por su edad, capacidad e instrucción tenga el criterio necesario para juzgar del acto;
- II.- Que por su probidad, la independencia de su posición y antecedentes personales, tenga completa imparcialidad;
- III.- Que el hecho de que se trata sea susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que el testigo lo conozca por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otro;
- IV.- Que la declaración sea clara, precisa, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales.

Tomando en consideración los razonamientos jurídicos anteriormente señalados y que en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario no se encontraron elementos que acreditaran la responsabilidad de los reos administrativos en relación a la retención que el quejoso se dice fue sujeto por éstos, ya que no aportó pruebas fehacientes que hicieran presumible la responsabilidad de los servidores públicos; por lo que el Órgano de Control Interno determina la NO RESPONSABILIDAD DE LOS CC. LICs. [REDACTED] Agentes del Ministerio Público Titular y Auxiliar, respectivamente, en lo que respecta al señalamiento que hiciera en su contra el C. [REDACTED] ante la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna de manera directa así como ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos en relación a la retención ilegal de la que se dice fue objeto por los anteriormente mencionados servidores públicos.

248

249
16

VI. Continuando con el estudio de la queja que se resuelve por referimos a lo manifestado por los menores [REDACTED] Y [REDACTED] quienes presentaron queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado referente a las conductas desplegadas por los CC. LICS. [REDACTED] Y [REDACTED] Agentes del Ministerio Público Titular y Auxiliar, respectivamente, consistente en retención y ejercicio indebido de la función pública, es menester precisar que de las actuaciones que conforman la averiguación previa BRA/SC/01/626/2005 se desprende que la C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público que actuó en la indagatoria de mérito incurrió en diversas irregularidades consistentes en que como se observa en la actuación en la que se declaran a los presentados [REDACTED] [REDACTED], los menores [REDACTED] Y [REDACTED] ya existía la presunción de que los dos últimos de los nombrados eran menores de edad derivado ello de los dictámenes emitidos por la C. DRA. [REDACTED] Médico Legista de esta Institución en el dictamen médico de integridad física y corporal de los mismos, además de ello que la servidora pública anteriormente mencionada a pesar de tener conocimiento de la presunta minoría de edad de los presentados al declararlos lo hace a las dieciocho horas con treinta minutos del día trece de julio del año dos mil cinco en donde los menores manifestaron contar con diecisiete y dieciséis años de edad, respectivamente en el orden en que están señalados en líneas anteriores, en dicha diligencia no se observa acuerdo alguno para efectos de corroborar la presunción de la minoría de edad, sino que posteriormente siendo las veinte horas de la misma fecha se emite un acuerdo de no retención de los presentados [REDACTED] Y [REDACTED] el primero de ellos en virtud de que se retiró de la representación social sin previa autorización y los dos restantes por ser menores de edad, más es el caso que siendo las veintidós horas de la misma fecha se observa en la indagatoria de mérito, un acuerdo ministerial a efecto de solicitar al médico legista en turno examinar la integridad física y edad probable de [REDACTED] [REDACTED] en [REDACTED] las veinte horas ya se había acordado la no retención legal, observándose a fojas 47 y 48 de la indagatoria los dictámenes de integridad física y edad clínica probable de los menores, observándose en las subsecuentes fojas diferentes diligencias, y en la foja 65 se emite un acuerdo de remisión por incompetencia y en términos del artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Tutela y Asistencia Social para Menores Infractores en el Estado de Guerrero se remiten las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa así como a los menores, poniéndolos a disposición del Albergue Tutelar para Menores Infractores, observándose que dicho acuerdo se emitió siendo las cero siete horas del día catorce de julio del año dos mil cinco, y ponen a disposición a los menores así como las actuaciones hasta las once horas con cuarenta minutos del día catorce de julio del año dos mil cinco, lo que se corrobora al tener a la vista copia certificada del Memorandum 6439 de la misma fecha, signado por el C. LIC. [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Bravos, es decir desde el momento en que los menores son declarados hasta que son puestos a

249

250
211

disposición del albergue tutelar transcurrieron más de las doce horas que señala el artículo 50 párrafo primero de la Ley de Tutela y de Asistencia Social para Menores Infractores del Estado, tomando en consideración que desde ese momento ya se tenía la presunción de la minoría de edad de [REDACTED] A Y [REDACTED] corrió [REDACTED] horas del día trece de julio del año dos mil cinco mediante la fe ministerial de dictámenes de integridad física y edad clínica probable, omitiendo la reo administrativa solicitar dichos dictámenes desde el momento en que se presumió la edad de los menores es decir desde el momento en que se les tomó su declaración ministerial, por lo que dichas actuaciones no llevaron un orden cronológico adecuado, y aún tomando en consideración que dicha minoría de edad se corroboró en la fecha y hora anteriormente mencionada rebasa el término legal para poner a disposición de la autoridad competente a los menores de edad, ya que el referido ordenamiento señala que:

"Cualquier autoridad ante la que sea presentado el menor, por la supuesta comisión de una infracción lo pondrá **dentro de las 12 horas** siguientes a disposición del Consejo Tutelar en el Albergue correspondiente, con oficio informativo de los hechos y original y copia legible del expediente que de los mismos se hubiera instruido".

Observándose que antes de haberse corroborado la minoría de edad ya se había decretado la no retención legal, por lo que no era procedente mantenerlos en la representación social tomando en consideración que éstos fueron presentados no puestos a disposición ante dicha autoridad ministerial, además de que la defensora de oficio que asistió a los menores en sus declaraciones al hacer uso de la palabra manifestó; en términos del artículo 8º Constitucional solicitaba se les permita a los presentados se retiraran de las Instalaciones toda vez de que se encontraban en calidad de presentados ya que de detenerseles sería un acto violatorio de Garantías Constitucionales puesto que no existía flagrancia, además de que se observa también en la indagatoria, que no existe actuación alguna de las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil cinco hasta las cero siete horas del día catorce del mismo mes y año y tomando en consideración que la conducta desplegada por los menores es considerado como un delito grave, en términos del artículo 70 del Código Adjetivo Penal, era procedente ponerlos a disposición del Albergue Tutelar en el menor tiempo posible, tomando en consideración que ya existía la presunción de la minoría de edad.

Ahora bien, es menester mencionar que en su escrito de contestación de queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos la C. LIC. [REDACTED] señaló que siendo las cuatro de la mañana del día catorce de julio del año dos mil cinco personalmente acudió al Albergue Tutelar a efecto de preguntar si podían recibir a los menores y que le contestaron que fuera temprano a dejar tanto a los menores como el expediente y que por esa razón fue hasta las nueve de la mañana que los trasladaron, lo cual no es concordante con la hora señalada en el memorándum número 6439 de fecha 14 de julio del año 2005, mediante el cual pusieron a

250

251

disposición del albergue tutelar el desglose certificado de la averiguación previa BRA/SC/01/626/2005 y a los menores ya que en éste se observa en la parte superior las 11:40 horas del día 14 de julio del 2005, además de ello que no existe constancia alguna que sustente dicho argumento de la reo administrativa, en el sentido de que se hizo presente en las Instalaciones del Albergue Tutelar a efecto de preguntar si podían recibir a los menores así como la averiguación previa, de lo que no está por demás señalar que en ese caso lo pertinente era hacer constar su traslado a dicha Institución a efecto de deslindar responsabilidades.

En lo que se refiere a las pruebas aportadas por los reos administrativos, si bien es cierto que con ellas corroboran que no incurrieron en responsabilidad en lo que respecta a lo manifestado por el C. [REDACTED] también es cierto en lo que se refiere a la documental pública consistente en copias certificadas de la averiguación previa BRA/SC/01/626/2005, que se corrobora las manifestaciones de los menores [REDACTED] Y [REDACTED] las irregularidades cometidas por los reos administrativos en lo que respecta a la retención de que fueron objeto por parte de los mismos, y a una irregular integración de la averiguación previa, documental a la cual se le da valor probatorio pleno en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales de aplicación supletoria al de la materia que se omite transcribirlo por obvia repetición.

Ante tales razonamientos y tomando en consideración que la reo administrativa ya cuenta con un antecedente negativo la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades determina que la C. LIC. [REDACTED] Agente Auxiliar del Ministerio Público, ES RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE, haciéndose acreedora a una SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS POR UN TÉRMINO DE OCHO DÍAS SIN GOCE DE SUELDO.

En lo que se relaciona al C. LIC. [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común, se desprende de las manifestaciones hechas por la C. LIC. [REDACTED] Agente Auxiliar del Ministerio Público, ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos que el Titular de dicha Representación Social tuvo conocimiento de la situación desde el momento en que se corroboró que los presentados eran menores de edad y el C. [REDACTED] se retiró de las instalaciones de la Representación Social sin previa autorización, y que inmediatamente al percatarse de lo sucedido puso en conocimiento al Titular de la situación y que en seguida se hizo el acuerdo de remisión al consejo Tutelar Para Menores Infractores, debido a que había suficientes elementos para remitirlos, reforzando lo anterior se observa en la declaración ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de la C. LIC. [REDACTED] Defensora de Oficio quien asistió a los presentados durante su declaración ante la Representación Social, misma que manifestó; que terminando las declaraciones solicitó que les permitieran retirarse porque no existía flagrancia y además porque estaban en calidad de presentados y que en caso de no hacerlo se violarían sus garantías constitucionales, contestándole la LIC. [REDACTED] que iba a entrar a acuerdo con el Titular de la Agencia

251

259

del Ministerio Público, esperó alrededor de diez minutos, diciéndoles la Licenciada que no podían dejarlos ir que declinarían la competencia al Albergue Tutelar para que resolvieran su situación jurídica, lo que significa que desde ese momento el Agente Titular de dicha Representación Social conoció de la situación legal de los menores, además de ello también tuvo conocimiento del Memorándum mediante el cual remitieron a los menores así como las copias certificadas del desglose de la averiguación previa, ya que en el aparece estampada su firma observándose que dicho Memorandum esta fechado el 14 de julio del año 2005, y las declaraciones de los menores fueron desahogadas desde las 18:00 horas del día 13 del mismo mes y año, por lo que dichas manifestaciones son valorados por esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna conforme a lo establecido por el artículo 121 en relación con el 128 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de aplicación supletoria al de la materia que la letra dicen:

Artículo 121.- Los indicios son hechos conocidos de los que se infiere, lógicamente la existencia de los hechos que se pretende acreditar;

Artículo 128.- Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena.

En tales términos y al considerar que el reo administrativo no actuó de manera directa en la comisión de las conductas señaladas como irregularidades, mismas que dieran motivo al inicio del Procedimiento que se resuelve, pero que si tuvo conocimiento de los mismos actuando indirectamente, la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, determina que el reo administrativo ES RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE SANCIONÁNDOLO CON UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, para que en lo sucesivo se abstenga de intervenir en conductas que manchen el buen desempeño de su función pública.

VII.- En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos; 1, 2, 3 fracción III, 45, 46 fracciones I, V, VI y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 1, 2, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 15, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y tomando en consideración las condiciones socioeconómicas de los servidores públicos, su nivel jerárquico, los antecedentes de los infractores, los medios de ejecución de la infracción, la antigüedad en el servicio, la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y en su afán de suprimir las prácticas de este tipo que infringen la Ley y los principios a los que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Procuraduría, en

252



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORIA INTERNA

253
250

términos de lo establecido por los artículos 53 y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, es procedente resolver el presente pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: En términos de los Considerandos II, III, IV y VII del presente Pliego de Responsabilidad, los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona, de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado NO SON RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE, en relación a los señalamientos que de manera directa hiciera el quejoso [REDACTED] ante la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna y a las irregularidades señaladas en la Opinión y Propuesta emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Pliego de Responsabilidad al C. Director General de la Policía Ministerial del Estado, al C. Director General de Presupuesto y Administración, a la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona, de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

TERCERO: En términos de los considerandos V, VI y VII del presente Pliego de Responsabilidad, la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna determina la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de la C. LIC. [REDACTED] Agente Auxiliar del Ministerio Público, en relación a los señalamientos que hicieron en su contra [REDACTED]

[REDACTED] en lo que se refiere a la retención ilegal y por las irregularidades en la integración de la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, IMPONIÉNDOSELE UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UNA SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS POR UN TÉRMINO DE OCHO DÍAS SIN GOCE DE SUELDO

CUARTO: En términos de los considerandos V, VI y VII del presente Pliego de Responsabilidad la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna determina LA RESPONSABILIDAD

253

254
851

ADMINISTRATIVA DEL C. LIC. [REDACTED], Agente Titular del Ministerio Público, haciéndose acreedor a UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, derivada de los hechos imputados en su contra por los menores [REDACTED] Y [REDACTED] ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos.

AL
SEÑOR
DE QUINTO:
FACILITAD
MANEJO

QUINTO: Notifíquese Personalmente a los reos administrativos; dese vista al C. Director General de Control de Averiguaciones Previas para que una vez que sea ejecutable la presente resolución, separe del cargo al servidor público sancionado por un lapso de ocho días y designe al personal que deberá sustituirlo por todo el tiempo que dure la sanción, debiendo informar a ésta Contraloría Interna a partir de la fecha de la separación hasta su reingreso.

SEXTO: Asimismo, una vez que sea ejecutable la presente resolución, notifíquese al C. Procurador General de Justicia del Estado para su conocimiento; para los mismos efectos a la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, y se registre el antecedente por no cumplir debidamente con la función que se les ha encomendado por parte de ésta Institución de Procuración de Justicia.

SÉPTIMO : Gírese oficio al secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, al C. Director General de Presupuesto y Administración, para la aplicación de la sanción en cuanto a la suspensión sin goce de salario que viene percibiendo la servidora pública, por el plazo de ocho días y a efecto de que se registre el antecedente en su expediente personal.

OCTAVO: Hágasele saber a los reos administrativos sancionados que la presente resolución es recurrible en términos del artículo 131 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de aplicación supletoria al de la materia.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita a la Contraloría Interna, con asistencia de la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades y con autorización del C. LIC. [REDACTED] Contralor Interno, en términos de los artículos 3 fracción III de

259

255

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (número 674), 33, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los artículos 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, (número 193), y los artículos 15, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

ATENTAMENTE.
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ESCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA



LIC. [REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE

LA DIREC

ALIZACIÓN

EL CO

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

255



MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./519/2006.

Chilpancingo, Gro., a 23 de noviembre del 2006.
"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMERITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUAREZ GARCIA"

C. LIC. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
Y RESPONSABILIDADES
EDIFICIO.**

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
24/11/06
CONTRALORIA INTERNA
CHILPANCINGO, GRO.

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/4058/2006, de fecha 21 del mes y año, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 125/2006, formado con motivo de la opinión y propuesta 070/2005, derivado de la queja CI/DGFR/139/2005-IV, al expediente personal de los CC. LICs. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes del Ministerio Público; así como de los CC. [REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente.

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO**

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
JUSTICIA
LIC. [REDACTED]
DIRECCION
PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACION
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. - Expediente/Minutario
[REDACTED]

256

256

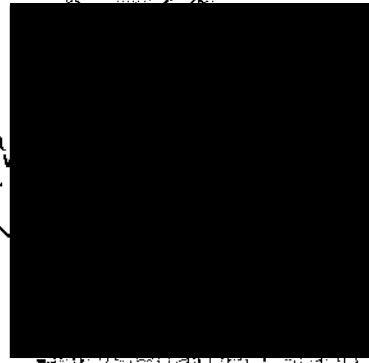
OK
257

Oficio : 0967

Expediente: DGPM/07.

Asunto : Asignación de Grupo.

Chilpancingo, Gro., 21 de febrero de 2007



...be,
...de la Policía

Ministerial del Estado
Presente

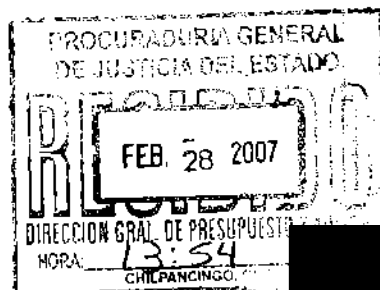
Por acuerdo de esta Dirección y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, queda como responsable del **Grupo 02 del Operativo Conjunto Guerrero** con residencia oficial en **esta Ciudad Capital**, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443; el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el Artículo 27 fracción XXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

...entamente
...tor General de la Policía



PROCURADURIA GEN
JUSTICIA DEL ES
DIRECCION GEN
LA POLICIA MINIS
CHILPANCINGO



- C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración - Para su conocimiento
- C. Coord. Reg. [Redacted] Subdirector de la Policía Ministerial del Estado - Para su conocimiento
- C. [Redacted] Coord. Regional de la Policía Ministerial en Chilpancingo - Para su conocimiento
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la PME - Para su conocimiento
- C. Ing. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática - Para su conocimiento y registro
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Deplo. de Control Operativo - Para su conocimiento
- [Redacted] Expediente personal

Carretera Nacional México Acapulco Km. 5 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 Fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en www.pga.gob.mx

257

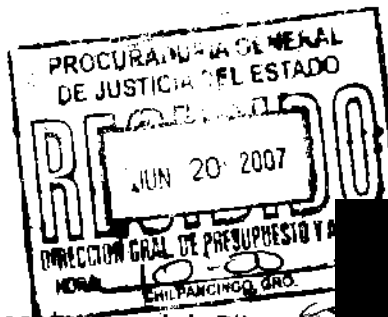


Sección: CONTRALORÍA INTERNA
 Número: PGJE/CI/DGFR/2391/2007.
 Expediente: CI/DGFR/212/2006-III
 Asunto: SE NOTIFICA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD

256

Chilpancingo, Gro., a 19 de junio del 2007.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN PRESENTE.



En cumplimiento al segundo punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 088/2007 de fecha seis de junio del año en curso, emitido en el expediente citado al rubro, iniciado por la aceptación de la Opinión y Propuesta número 162/2006, emitida con fecha 27 de septiembre del año 2006 por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos con motivo de la queja interpuesta ante dicho Organismo por MANUEL RAMOS SILVA, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas consistentes en ejercicio indebido de la función pública y lesiones por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en el cual se determinó LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los referidos servidores públicos, en relación a los hechos manifestados por el quejoso de mérito, se anexa copia de la resolución anteriormente señalada a efecto de que sea agregada a los expedientes personales de los servidores públicos anteriormente citados.

Sin mas por el momento me despido de Usted.



DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
 Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
 Teléfono (747) 471-94-31

258



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORIA INTERNA

25
076

QUEJA NÚMERO: CI/ DGFR/212/2006-III.

QUEJOSO: C. [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: C. [REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

OPINIÓN Y PROPUESTA NUM.: 162/2006.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM: 088/2007.

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los seis días del mes de junio del año dos mil siete.

VISTAS: Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la aceptación que hiciera el C. LIC. EDUARDO MURUETA URRUTIA, Procurador General de Justicia del Estado, de la Opinión y Propuesta número 162/2006, emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, en el expediente inicial número CODDEHUM-VG/029/2006-I, de fecha 27 de septiembre del año 2006, instaurado en ese Organismo Defensor de los Derechos Humanos, por la queja presentada por el C. [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, por Presuntas Violaciones a sus Derechos Humanos consistentes en Ejercicio Indebido de la Función Pública y Lesiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así como los artículos 1, 6 fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, (número 193), y en los artículos 15, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 03 de octubre del año dos mil seis, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número

1 259



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORIA INTERNA

26

PGJE/CI/DGFR/3221/2006, de fecha 03 de octubre del 2006, suscrito y firmado por la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades, por medio del cual remite el oficio número PGJE/FEPDH/2279/2006, de fecha 28 de septiembre del 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, mediante el cual gira instrucciones a efecto de que se iniciara Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; asimismo remitió el oficio número PGJE/FEPDH/2279/2006 de fecha 28 de septiembre del 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, dirigido al C. LIC. [REDACTED] Contralor Interno, por medio del cual informa que se recibió el oficio número 414/2006, de fecha 27 de septiembre del 2006, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, relativo a la Opinión y Propuesta número 162/2006, derivada del expediente CODDEHUM-VG/029/2006-I, con motivo de la queja presentada por el C. MANUEL RAMOS SILVA, la cual ha sido aceptada, girando instrucciones a efecto de que se iniciara el Procedimiento que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; asimismo remite el oficio número 414/2006, de fecha 27 de septiembre del 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, dirigido al C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, en relación a la Opinión y Propuesta número 162/2006; así también se hizo constar que se dio por recibido el oficio número PGJE/FEPDH/2278/2006, de fecha 28 de septiembre del 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, dirigido al C. LIC. [REDACTED] Presidente de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, por medio del cual le informa la aceptación de la Opinión y Propuesta número 162/2006. la aceptación de la Opinión y Propuesta número 239/2006, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; asimismo remite el oficio número 414/2006, de fecha 27 de septiembre del 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, dirigido al C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, en relación a la Opinión y Propuesta número 162/2006; así también se hizo constar que se dio por recibido el oficio número PGJE/FEPDH/2278/2006, de fecha 28 de septiembre del 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, dirigido al C. LIC. [REDACTED] Presidente de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, por medio del cual le informa la aceptación de la Opinión y Propuesta número 162/2006. la aceptación de la Opinión y Propuesta número 239/2006, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; asimismo remite el oficio número 414/2006, de fecha 27 de septiembre del 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, dirigido al C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, en relación a la Opinión y Propuesta número 162/2006; así también se hizo constar que se dio por recibido el oficio número PGJE/FEPDH/2278/2006, de fecha 28 de septiembre del 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, dirigido al C. LIC. [REDACTED] Presidente de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, por medio del cual le informa la aceptación de la Opinión y Propuesta número 162/2006. la aceptación de la Opinión y Propuesta número 239/2006, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

2 260



2. Con la misma fecha del párrafo anterior, se radicó y registró en el Libro de Gobierno el Procedimiento Administrativo Disciplinario bajo el número CI/DGFR/212/2006-III en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, ordenándose practicar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

3. En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede, mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/3227/2006, se informó al C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, con el propósito de corroborar plenamente la calidad de Servidores Públicos involucrados en los hechos que originaron el presente expediente; por oficio número PGJE/CI/DGFR/3228/2006, se solicitó al C. LIC. [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración, copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, con la finalidad de contar con mayores elementos de convicción al momento de resolver el presente Procedimiento; por oficio número PGJE/CI/DGFR/3229/2006, se solicitó al C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, información referente a los antecedentes que pudieran existir en los archivos de la Fiscalía a su cargo, en contra de los mencionados Servidores Públicos; de igual modo se solicitó mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/3230/2006, al Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico de esta Procuraduría, informara de la existencia de antecedentes criminalísticos en contra de los Servidores Públicos de referencia; mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/3231/2006 se solicitó al C. LIC. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, notificara a los Servidores Públicos señalados como responsables, la existencia del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en su contra, para el efecto de que comparecieran ante éste Órgano de Control Interno, a la práctica de la Audiencia de Pruebas y Alegatos y estuvieran en posibilidad de ejercitar su derecho de Audiencia y Defensa que establece el artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; así también mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/3232/2006, se solicitó a la Encargada del Área de Informática de este Órgano de



269
754

Control Interno, a efecto de que rinda un informe relacionado con las sanciones a que se hayan hecho acreedores dichos servidores públicos, derivadas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios iniciados en su contra:

- 4. Con fecha 11 de octubre del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/UAC/2212/2006, de fecha 06 de octubre del año 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual informo a este Órgano de Control Interno que después de una búsqueda minuciosa en la Base de Datos de la Unidad de Archivo Criminalístico, no se encontraron registros en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] y en relación al C. [REDACTED] se encontró un registro. Así también se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el memorándum número PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./408/2006, de fecha 04 de octubre del 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual remitió copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; asimismo se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/DGPM/AG/4823/2007, de fecha 09 de octubre del presente año, dirigido a la C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual informa que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, fueron debidamente notificados de la comparecencia que les resulta ante este Órgano de Control Interno.

- 5. Con fecha 19 de octubre del 2006 se hizo constar la comparecencia de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, a efecto de proceder a la practica de la Audiencia de Pruebas y Alegatos en términos de Ley, exhibiendo y ratificando su escrito de informe de fecha

4 262



26
860

19 de octubre del 2006, el cual les fue requerido por esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, con el cual dieron respuesta a la queja iniciada en su contra por el C. [REDACTED] ofreciendo y exhibiendo pruebas documentales las cuales obran anexas a dicho escrito, así como la testimonial de descargo con cargo a la C. [REDACTED], dándose por admitida y procediéndose en ese acto al desahogo de la misma.

6. Con fecha 15 de noviembre del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/FEPDH/2679/2006, de fecha 09 de noviembre del 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, a través del cual solicitó se le informara sobre el estado actual del Procedimiento Administrativo en contra de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; acordándose girar oficio a la mencionada Fiscalía a efecto de informarle que dicho Procedimiento se encontraba en la Fase de Recepción de Informes.

7. Con fecha 29 de enero del 2007, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/FEPDH/242/2007, de fecha 24 de enero del 2007, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, a través del cual solicitó se le informara sobre el estado actual del expediente número CI/DGFR/212/2006-III, en contra de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; acordándose girar oficio a la mencionada Fiscalía a efecto de informarle que dicho Procedimiento se encontraba en la Fase de Recepción de Informes.

8. Con fecha 28 de febrero del 2007, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/FEPDH/586/2007, de fecha 26 de febrero del presente año, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, a través del cual informó que no se encontraron antecedentes en contra de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Agentes

263



de la Policía Ministerial del Estado, y por cuanto hace a los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado, se encontraron antecedentes en su contra.

9. Con fecha 28 de marzo del 2007, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista, el Memorandum número 151/2007, de fecha 23 de marzo del 2007, que suscribe y firma la C. ING. [REDACTED] BLAS, Encargada del Área de Informática de la Contraloría Interna, que dirige a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, por medio del cual informa que después de una búsqueda minuciosa dentro de los registros de la Base de Datos del Órgano Interno de Control, se encontraron registros de antecedentes administrativos negativos en contra del C. [REDACTED] ORBE, Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, y en relación a los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, no se encontraron registros de antecedentes en su contra.

10. Mediante acuerdo de fecha 02 de abril del 2007, se declaró el Cierre de Instrucción, en razón de haberse verificado la inexistencia de pruebas pendientes por desahogar, ordenándose la emisión del Pliego de Responsabilidad que en derecho proceda.

De los antecedentes que integran la queja que se resuelve y que sustentan el Pliego de Responsabilidad se desprenden los siguientes:

RESULTANDOS:

- A. Que esta Contraloría es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; competencia sustentada en lo que establecen los artículos 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), así como la facultad sancionadora que le confieren los artículos 3 fracción III y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674), 33, 73, 74, 75 y 88 de la Ley



26

Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, 15, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

B. En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de servidores públicos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en términos de las copias certificadas del nombramiento y acta de protesta, remitidos por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

C. El expediente que se resuelve se inició por virtud de la queja presentada ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos del Estado por el C. [REDACTED] la cual dio origen a la emisión de la Opinión y Propuesta número 162/2006, de fecha 27 de septiembre del 2006, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, Opinión y Propuesta que se hizo consistir en:

"A Usted, C. Procurador General de Justicia del Estado, se le propone respetuosamente se sirva instruir a quien corresponda para que se inicie el Procedimiento que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, aplicándoles la sanción correspondiente, por haber incurrido en violación de los derechos humanos del quejoso [REDACTED] consistentes en ejercicio indebido de la función pública y lesiones. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido. Debiendo informar del inicio hasta la resolución que se dicte en el Procedimiento citado."

D.- Mediante escrito de queja presentado por el quejoso [REDACTED] ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, señaló:

265



266
266

" Que se encuentra procesado por el delito de Violencia Intrafamiliar, ya que con fecha 09 de noviembre del 2005, fue detenido por elementos de la Policía Ministerial del Estado, cuando se encontraba en su domicilio particular, quienes le expresaron que tenía una orden de aprehensión en su contra, por lo que intentó alejarse y evitar la detención, y seguidamente un elemento policial le dio un golpe con el puño en el rostro y de inmediato lo subieron a una camioneta trasladándolo a la Comandancia de la Policía Ministerial de Chilapa de Alvarez, Guerrero, donde lo sumergieron en varias ocasiones en un tanque de agua, tratando de ahogarlo y cuando se dieron cuenta que ya no resistía, procedieron a esposarlo sujetándolo a un barandal de herrería; agregando que en esa Comandancia permaneció hasta el día siguiente 10 de noviembre del 2005, y seguidamente lo trasladaron al Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Alvarez, donde le tomaron su declaración, y en ese lugar lo llevaron con un doctor quien lo revisó rápidamente sin que le expidiera algún certificado médico ya que después lo remitieron a barandilla municipal y posteriormente el día 11 de noviembre de ese mismo año, fue trasladado al Centro Penitenciario de Chilapa, Guerrero.

Agregando, que actualmente tiene conocimiento que uno de los Policias Ministeriales que lo detuvo, lo demandó porque refiere que durante su detención extravió una cadena de oro y le rompió su camisa; sin embargo, ese hecho es dudoso porque él no le ocasionó ningún daño a ese Policía al momento de que fue detenido".

E.- Por su parte los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, al dar contestación a los hechos motivo de la presente queja, mediante escrito de fecha 19 de octubre del dos mil seis, de manera similar **textualmente señalaron que:**

" Bajo protesta de decir verdad, refutamos nuestra inconformidad por la parcialidad que utilizó la Secretaría Técnica de la CODDEHUM, al resolver el fondo del presente proverbio, y como consecuencia da por ciertos, hechos basados en razonamientos de un manual para la calificación de hechos violatorios de derechos humanos, y supuestos fundamentos legales en el artículo 19 de nuestra Constitución Política Mexicana, el Art. 244 del Código Penal del Estado, así como el artículo 46 Fracción I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, los que se encuentran interpretados parcialmente, causando agravios a los suscritos moral y laboralmente, ya que nuestro actuar siempre ha sido y será apegado a los principios de:

266



28
264

- LEGALIDAD.- Se contó con la respectiva Orden de Aprehensión.
- EFICIENCIA.- Se acudió de inmediato a un auxilio, solicitado por la parte agraviada.
- PROFESIONALISMO.- Se sometió al inculpado, solo con la fuerza necesaria, sin exponer su vida.
- HONRADEZ.- Se aplicó el conocimiento práctico y ético policial.

Consagrados en el Art. 21 de nuestra Carta Magna, lo que nos obliga a negar categóricamente las presuntas violaciones que afirma cometimos, pues los mismos fueron resultado de una intervención fundamentada dentro de un marco Jurídico Constitucional, los que sucedieron el día 08 de noviembre del 2005, aproximadamente a las 18:00 horas, al presentarse en las instalaciones de nuestra Coordinación de Zona, la C. [REDACTED] concubina del hoy quejoso, quien cansada de sus golpes, cada vez que se drogaba, nos hizo del conocimiento que el mismo contaba con una Orden de Aprehensión, por el delito de [REDACTED] cometidas en su agravio, quien en esos momentos se hallaba en casa de su suegra, ubicado en la Comunidad de Atempa, Municipio de Chilapa de Alvarez, por lo que solicitaba su inmediata detención; hecho que fue corroborado con el libro de Control de Ordenes de Aprehensión, trasladándonos a los pocos minutos a dicho poblado, y al llegar se le pidió a la agraviada adelantarse y verificara su había regresado el inculpado a su casa, caso contrario, lo ubicara, mientras nosotros, la seguiríamos a prudente distancia, fue al estar próxima a su domicilio observamos al inculpado hoy (quejoso) salir de su domicilio, abalanzándose sobre la agraviada, con la intención de golpearla, prestándole auxilio de inmediato, a la vez que nos identificábamos como Elementos de la Policía Ministerial, alcanzado a decirle que llevábamos una Orden de Aprehensión en su contra, ya que reaccionó violentamente arrojándose sobre nosotros, con la misma intención, vociferando palabras obscenas en nuestra contra obligándonos a someterlo por la fuerza, donde transcurridos varios minutos en los cuales se nos soltaba de las manos al estar mojadas por el sudor, ya que habíamos subido por una pendiente, rodamos por lo inclinado y escabroso del terreno, logrando finalmente controlarlo, trasladándolo hasta donde habíamos dejado nuestra unidad unos 400 metros, aproximadamente, trayecto en el que continuo resistiéndose forzándonos a cargarlo corporalmente, tomándolo de brazos y antebrazos, para evitar tener que doblársela ante el temor de que sufriera alguna fractura, donde como resultado que en ocasiones nos derribara, cayendo todos en su mayoría al suelo, y tras lograrlo fue introducido a la unidad donde se continuo sujetándolo de brazos y antebrazos, hasta llegar a nuestras instalaciones, donde ya mas calmado permaneció en el área de la guardia, había agentes, volviendo a repetirle que contaba con una Orden de aprehensión, por el delito de LESIONES, cometidas en agravio de [REDACTED]

9 267



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

~~CONFIDENTIAL~~

268
300

[REDACTED] que sería certificado por un Médico Legista, para ser puesto a disposición del Juez que lo requería, pero antes tendría que responder ante el Agente del Ministerio Público, por los delitos de DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA DE PARTICULARES, DAÑOS Y LO QUE RESULTE... pues se había resistido a un Mandato Judicial, y en el forcejeo había destrozado las camisas de los compañeros, además de que uno de ellos había extraviado una cadena de oro.

Ya mas tranquilo nos manifestó estar arrepentido de su comportamiento, que agarráramos la onda, pues había estado fumando marihuana, que estaba dispuesto a afrontar su problema, que le permitiéramos pasar al baño, ya que quería vomitar, proporcionándole una cubeta para que agarrara el agua de la pila y le echara al baño una vez satisfecha su necesidad.

Procediendo a elaborar los trámites de la documentación, para ser llevado ante el Médico Legista y posteriormente ser puesto antes a disposición del Representante Social, de ese lugar, por los delitos de DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA DE PARTICULARES, DAÑOS Y LOS QUE LE RESULTEN, quien a falta de área de seguridad en nuestra Coordinación de Zona, ordenó su traslado e internamiento al área de seguridad de la Policía Preventiva Municipal, donde permaneció 48 horas aproximadamente, decretándose su libertad bajo reservas, transcurrido ese tiempo fue trasladado de nueva cuenta ante el Médico Legista, siendo este el momento en que le observó las equimosis en brazos y antebrazos, para posteriormente internarlo en el Centro de Readaptación Social, de esa Ciudad, quedando a disposición del Juez de la Causa.

El cumplimiento de una Orden de aprehensión, ¿no es un motivo legal? ¿No hubo causa legítima?, los maltratos que resultaron al quejoso, fueron provocadas por él mismo al oponer resistencia al arresto, todos los días damos cumplimiento a Mandatos Judiciales y Ministeriales, y en todos se nos pide que los realicemos con estricto apego a la Ley y el debido respeto a los Derechos Humanos, lo que así hacemos, de lo contrario la mayoría se quejaría; no existe una norma que nos indique que hacer en casos como el que nos ocupa, donde tenemos que aplicar los conocimientos adquiridos en la capacitación para cumplirlos so pena de conculcar nuestras leyes o principios al tener que dejarlos ir por oponer resistencia.

Que se le haya golpeado en el rostro con el puño, el quejoso no lo manifestó al médico que lo examinó, este no se le observó y como consecuencia no lo asentó en su:

PRIMER DICTAMEN de fecha 08 de noviembre del 2005, y si las tres excoriaciones una de 2x2 cms. Y 2 de 3 cms., en su costado derechos,

268



286
866

producida por un instrumento áspero, causados seguramente al resbalar por la pendiente (terreno pedregoso).

SEGUNDO DICTAMEN de fecha 10 de noviembre del 2005, mismas excoriaciones dermoepidémicas en cuadrante superior derecho del abdomen por contusiones simples con instrumento áspero. EQUIMOSIS en ambos brazos y antebrazos por contusiones con instrumentos duros y por presión, con 24 a 48 hrs., de evolución. Menciona 24 a 48 hrs., de evolución, lapso que estuvo bajo custodia de la Policía Preventiva Municipal, a disposición del Representante Social, donde bien pudo fraguar su estratagema, con el propósito de perjudicar nuestro actuar.

Que se haya sumergido a un tanque de agua, (no dice el motivo), además de que la única que existe es una pila y la usamos para el consumo diario.

Que se le haya esposado, es anti-constitucional, solo son usadas en traslados de reos procesados o sentenciados, además, como se dijo en líneas anteriores, llegó a la Coordinación de Zona tranquilo, conciente y dispuesto a enfrentar su problema, se disculpó por su comportamiento hacia nosotros, dejándolo en la guardia de Agentes, mientras se hacía el trámite correspondiente.

Haciéndose evidente que su propósito al acudir ante los Derechos Humanos, no es mas que un acto de demostrar nuestro actuar al haber sido sometido para su arresto. Demostrando que nuestra intervención en este caso, fue en apego a lo establecido en las normas legales, así como a sus Derechos Humanos, los que si de alguna manera fueron lesionados, fue como consecuencia al oponer resistencia al arresto, no dando otra opción mas que aplicar los conocimientos y preparación para enfrentar este tipo de contingencias, reprochándole su actitud hacia nosotros, pues de no haberlo hecho, otros serían los que estarían en nuestro lugar, siendo esta la verdad de lo sucedido".

Ofreciendo diversas documentales que obran anexas a las actuaciones del expediente que se resuelve, así como la testimonial con descargo a la C. [REDACTED], misma que se hizo consistir en lo siguiente:

" Que el motivo de mi comparecencia es con la finalidad de declarar en relación a la queja que se le inició a los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, que siendo aproximadamente las seis y media de la tarde del ocho de noviembre del 2005, sucedieron los hechos de la siguiente manera; los cuales me constan porque el C. [REDACTED]

269



Es mi concubino y los hechos que señaló en contra de los Policías Ministerial no sucedieron de esa manera, que un día antes de los hechos mi concubino estaba borracho y me golpeó como si estuviera loco, al día siguiente continuaba en ese mismo estado y me volvió a golpear, por lo cual desesperada por la situación de que cada vez que se emborrachaba y se drogaba me golpeaba decidí ir a la Ciudad de Chilapa, a pedirle a la Policía Ministerial me ayudaran para que lo detuvieran ya que él ya tenía una orden de aprehensión por las lesiones que le causó a mi hija de nombre [REDACTED] hechos sucedidos con fecha anterior, lo que les comenté a la Policía para que con la orden lo detuvieran, a lo que la Policía después de buscar para ver si efectivamente existía esa orden y al darse cuenta que era cierto y ver el estado en el que yo me encontraba, me acompañaron a mi domicilio que se ubica en el Poblado de Atempa Municipio de Chilapa de Alvarez, Guerrero, al llegar yo me adelanté para ver si mi marido se encontraba en la casa, ya que cuando me fui a Chilapa él estaba en la casa de su mamá que se ubica cerca de la mía y los Policías se fueron atrás de mí, dejando el carro en el que viajaban en la parte de abajo ya que no hay acceso hasta mi casa porque es un terreno cerriil y en muy malas condiciones por lo que tiene uno que subir caminando, cuando llegué a la casa de inmediato mi marido se me echó encima golpeándome nuevamente y apretándome el cuello tratando de ahogarme en ese momento llegaron los Policías y lo agarraron tratando de separarlo de mí, pero éste como se encontraba drogado porque le gusta fumar marihuana no me soltaba, por lo que los Policías tuvieron que sujetarlo con fuerza de los brazos para que me soltara y en el forcejeo ya que él no se dejaba agarrar cayeron al suelo rodando hacia abajo tanto él como los policías que lo sujetaban, hasta que por fin lograron controlarlo y se lo llevaron en el carro que llevaban para la Comandancia de Chilapa, y a mí me consta que nunca lo golpearon cuando lo agarraron y en caso de que le aparecieran golpes es porque él mismo se los causó cuando no dejaba que lo detuvieran, que yo lo volví a ver hasta el 06 de enero cuando me presenté al Juzgado de Paz a un Careo con mi marido, no observándole huellas de golpes, quiero mencionar que nunca acusé a mi marido por el temor de que me fuera a pasar algo más grave ya que por su costumbre de emborracharse y drogarse es una persona peligrosa, al cual hago responsable de lo que pudiera sucederme a mí a mis hijos y a mis bienes, por el hecho de haberme presentado a declarar a estas oficinas, porque él es una persona que no entiende de explicaciones y tiene un carácter demasiado agresivo, por lo que tengo el temor de que me suceda algo más grave".

Con base en las actuaciones que integran la queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:



CONSIDERANDOS.

I. Siendo la aplicación de la Constitución General de la República, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre la competencia de este Órgano de Control Interno, para resolver el presente asunto y en segundo lugar, si ha prescrito la facultad sancionadora de la misma.

Que esta Contraloría es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; competencia sustentada en lo establecido por los artículos 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); así como en base a los artículos 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente Pliego de Responsabilidad.

B. Dentro del contenido de la Opinión y Propuesta número 162/2006, emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos derivada de la queja interpuesta por el C. [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED]

Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, de la cual se desprende que los referidos servidores públicos incurrieron en presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en Ejercicio Indebido de la Función Pública y Lesiones, en virtud de tratarse de hechos que originaron el haber faltado a los lineamientos establecidos para el buen desempeño de sus funciones, como son la honradez y la legalidad de su actuar, apartándose de sus obligaciones como servidores públicos de esta Institución, tal y como lo establece el artículo 26 fracciones I, II, VI y XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; debe entenderse que cae dentro de los parámetros señalado por el artículo 75 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y 33 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del



Estado de Guerrero; por lo que se llega la conclusión de que la facultad sancionadora de ésta Contraloría Interna no ha prescrito, por lo que debe de entrarse al estudio del fondo del asunto para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad señalada como responsable.

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. Esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio



27-
810

Estado de Guerrero; por lo que se llega la conclusión de que la facultad sancionadora de ésta Contraloría Interna no ha prescrito, por lo que debe de entrarse al estudio del fondo del asunto para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad señalada como responsable.

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. Esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio

273



271
8/11

de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. En consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios."

Contradicción de tesis 130/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Quinto y Séptimo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 1o. de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Edgar Corzo Sosa.

Tesis de jurisprudencia 203/2004. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del ocho de diciembre de dos mil cuatro.

II. Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita Procuración de Justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

274



274
872

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674.

III

Al Analizar cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente señalar las siguientes precisiones: La queja que se resuelve se inició en virtud de la aceptación por parte del C. Procurador General de Justicia del Estado, de la Opinión y Propuesta número 162/2006, de fecha 27 de septiembre del año 2006, emitida en contra de los CC. [REDACTED]

Y

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, por lo que al analizar la Opinión y Propuesta de mérito, el informe y pruebas ofrecidas por las autoridades señaladas como responsables, se procede al estudio de la conducta de los referidos Servidores Públicos.

Continuando con el análisis y la valoración de cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, originado por la queja interpuesta por el C. [REDACTED] ante la Coordinación Regional de la Zona Norte de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado, quien señaló las irregularidades cometidas en su actuación en el servicio público, de los servidores públicos señalados como responsables, consistente en ejercicio indebido de la función pública y lesiones, de las cuales se desprende a decir del quejoso; **que los reos administrativos en base a una orden de aprehensión lo detuvieron con fecha 09 de noviembre del año 2005, ante lo que el intentó alejarse y evitar la detención, cuando uno de los elementos policiales le dio un golpe con el puño en el rostro, e inmediatamente lo subieron a una camioneta trasladándolo a la Comandancia de la Policía Ministerial de Chilapa de Álvarez, Guerrero, donde lo sumergieron varias veces en un tanque de agua tratando de ahogarlo que cuando se dieron cuenta que ya no resistía lo esposaron sujetándolo a un barandal de herrería poniéndolo a disposición del Agente del Ministerio Público de Chilapa de Álvarez Guerrero, con fecha 10 de mismo mes y año, en donde le tomaron su declaración y en ese lugar lo revisó un doctor sin que le expidieran un certificado médico.** Como se

275



observa en la transcripción de la Opinión y Propuesta emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, el quejoso no aportó una sola prueba para corroborar su dicho, además de ello de sus manifestaciones se desprende que efectivamente los reos administrativos actuaron en acatamiento de una orden judicial como lo es la orden de aprehensión, aceptando en su declaración ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común que efectivamente se resistió a su detención y que le rompió la camisa y una cadena de oro a uno de los judiciales, y que en ese mismo momento estaba agrediendo a su mujer cuando lo detuvieron tres sujetos de los cuales se dio cuenta que eran judiciales quienes le mostraron una orden de aprehensión, dicha manifestación se observa vertida en la copia certificada de las fojas 7, 8 y 9 de la averiguación previa ALV/01/313/2005, misma que fuera ofrecida como prueba documental por los reos administrativos, así también de las manifestaciones de éstos se desprende que efectivamente detuvieron al ahora quejoso a petición de la concubina del mismo, quien les informó que éste tenía pendiente una orden de aprehensión, misma a la que dieron cumplimiento, exhibiendo copia certificada de la misma, además de copia certificada de la puesta a disposición de fecha 09 de noviembre del 2005, signada por el C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, así como los dictámenes de Integridad Física expedidos por el DR. [REDACTED] Médico Legista Habilitado, de fechas 08 y 10 de noviembre del año 2005, mismos en el que se observan lesiones consistentes en: en lo que se refiere al dictamen de fecha 08 de noviembre del año 2005, dice: excoriaciones de 2x2, 3x0.5 y 3x1 cm., en el cuadrante superior derecho de abdomen ocasionados por contusiones simples con instrumento áspero, en el dictamen de fecha 10 de noviembre del 2005, se observa; excoriaciones dermoepidérmicas en cuadrante superior derecho de abdomen por contusiones simples con instrumento áspero y equimosis en ambos brazos y antebrazos por contusiones con instrumentos duros y por presión con 24 a 48 horas de evolución, de lo que se desprende que las manifestaciones del mismo quejoso, de los reos administrativos y de la C. [REDACTED] concubina del quejoso y testigo presentada por éstos ante esta Dirección, coinciden plenamente al mencionar que el ahora quejoso administrativo se resistió a la detención y que por su estado etílico y drogado como se encontraba en esos momentos según referencias de su concubina, ya que como mencionó es adicto a la marihuana, forcejeó con los elementos policiales, rodando por la pendiente en la que se ubica el domicilio de la C. [REDACTED] produciéndose las lesiones que se dictaminaron, mismas que coinciden bajo las circunstancias en que fueron ocasionadas, tal y como son descritas por el médico legista, en razón de que una lesión como las descritas no pueden ser ocasionadas por un golpe con el puño en el



27
874

rostro como lo manifestó el quejoso ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, coincidiendo plenamente los argumentos de los reos administrativos con la declaración de su testigo, misma que señaló que su concubino la golpeó el día de los hechos por lo que pidió ayuda a la Policía Ministerial para que lo detuvieran diciéndoles que éste tenía una orden de aprehensión pendiente, por lo que los policías se trasladaron en su compañía hasta su domicilio, dejando estacionado el vehículo en el que se trasportaban y subieron caminado la pendiente ya que su casa se encuentra construida hasta arriba de un terreno cerril en muy malas condiciones, por lo que ella se adelantó para ver si su concubino se encontraba en su casa o en la de su suegra, que cuando llegó a la casa de inmediato su concubino se le fue encima llegando en ese momento los policías quienes se lo quitaron y empezaron a forcejear intentando escapar de ellos, rodando bajo la pendiente del terreno y lastimándose el mismo, circunstancias que coinciden con las lesiones que el médico legista dictaminó

Continuando con el análisis de las pruebas ofrecidas y desahogadas por esta Dirección; es procedente mencionar que de las pruebas aportadas por los reos administrativos, en copias certificadas de los oficios número ALV/472 y 352, ambos de fecha 10 de noviembre del año 2005, consistentes en la puesta a disposición ante el Juez de Paz Municipal del Distrito Judicial de Álvarez de [redacted] Dictamen de Integridad Física emitido por el C. DR. [redacted] los oficios números ALV/465, ALV/466 y 353 de fecha los dos primeros del 09 de noviembre del año 2005 y el último de fecha 08 del mismo mes y año, mismos con los cuales se pone a disposición del C. LIC. [redacted] Titular de la agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Álvarez, a [redacted] por el flagrante delito de desobediencia y resistencia de particulares, daños y lo que resulte; en contra de elementos de la Policía Ministerial del Estado, el Informe de Intervención suscrito y signado por los CC. [redacted] Y [redacted] Agentes de la Policía Ministerial y el dictamen de Integridad Física emitido por el C. DR. [redacted] Médico legista Habilitado, así como las fojas 7, 8 y 9 de la averiguación previa número ALV/01313/2005, iniciada en contra de [redacted] por los delitos anteriormente descritos, en agravio de Elementos de la Policía Ministerial del Estado, documentales que por su carácter de públicas la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría interna le otorga valor probatorio pleno en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de aplicación supletoria al de la materia, mismo que señala:

277



Artículo 124.- Los documentos públicos harán prueba plena, salvo los derechos de las partes para redarguirlos de falsedad y para pedir su cotejo con los protocolos o con los originales existentes en los archivos.

Así también tomando en consideración la declaración vertida por el mismo quejoso en la averiguación previa ya citada misma que obra a foja 08 de la indagatoria de mérito y la declaración de la testigo de descargo ofrecida por los reos administrativos y desahogada por este Órgano de Control Interno, en términos de los artículos 104 y 127 fracciones I, II, III y IV del mismo ordenamiento jurídico ya invocado, que a la letra dicen:

Artículo 104.- La confesión es el reconocimiento que el inculpado hace sobre su participación en los hechos que se le atribuyen. Debe practicarse con plena conciencia de quien declara, sin coacción ni violencia y en presencia de su defensor. Ha de estar corroborada con otros datos que la hagan verosímil. Solo el juzgador y el Ministerio Público están facultados para recibir confesiones.

Artículo 127.- Para apreciar la declaración de un testigo, el tribunal o juez tendrá en consideración:

- I.- Que por su edad. Capacidad e instrucción tenga el criterio necesario para juzgar del acto;
- II.- Que por su probidad, la independencia de su posición y antecedentes personales, tenga completa imparcialidad;
- III.- Que el hecho de que se trata sea susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que el testigo lo conozca por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otro;
- IV.- Que la declaración sea clara, precisa, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre las circunstancias esenciales.

En base a los razonamientos jurídicos ya invocados y tomando en consideración que los reos administrativos acreditaron lo narrado en su informe con las pruebas ofrecidas y exhibidas mismas que se desahogaron en tiempo y forma, mismas con las que se corrobora lo manifestado por los reos administrativos, en el sentido de que las pruebas documentales exhibidas por éstos coinciden plenamente con dichas manifestaciones, así como la testimonial desahogada en este Órgano de Control Interno, en



270
876

razón de lo cual la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna determina que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente **NO SON RESPONSABLES**, de los hechos señalados por el quejoso ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

- V. En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos; 1, 2, 3 fracción III, 45, 46 fracciones I, V, VI y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 1, 2, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 15, 18, 19 y 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y tomando en consideración las condiciones socioeconómicas de los servidores públicos, su nivel jerárquico, los antecedentes de los infractores, los medios de ejecución de la infracción, la antigüedad en el servicio, la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y en su afán de suprimir las prácticas de este tipo que infringen la Ley y los principios a los que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Procuraduría, es procedente resolver el presente pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: En términos de los Considerandos II, III, IV y V del presente Pliego de Responsabilidad los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, **NO SON RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE**, en virtud de que no se acreditaron los hechos imputados en su contra por el quejoso [REDACTED] ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

SEGUNDO: Notifíquese oportunamente el presente Pliego de Responsabilidad al C. Procurador General de Justicia del Estado, para su superior

279



razón de lo cual la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna determina que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente NO SON RESPONSABLES, de los hechos señalados por el quejoso ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

V. En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos; 1, 2, 3 fracción III, 45, 46 fracciones I, V, VI y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 1, 2, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 13), 15, 18, 19 y 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y tomando en consideración las condiciones socioeconómicas de los servidores públicos, su nivel jerárquico, los antecedentes de los infractores, los medios de ejecución de la infracción, la antigüedad en el servicio, la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y en su afán de suprimir las prácticas de este tipo que infringen la Ley y los principios a los que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Procuraduría, es procedente resolver el presente pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: En términos de los Considerandos II, III, IV y V del presente Pliego de Responsabilidad los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, NO SON RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE, en virtud de que no se acreditaron los hechos imputados en su contra por el quejoso [REDACTED] ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

SEGUNDO: Notifíquese oportunamente el presente Pliego de Responsabilidad al C. Procurador General de Justicia del Estado, para su superior



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORIA INTERNA

201
878

conocimiento, al C. Director General de Presupuesto y Administración, al C. Fiscal Especializado para la Protección de los Derechos Humanos, al C. Director General de la Policía Ministerial del Estado y a los servidores públicos objeto de la queja, para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la C LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita a la Contraloría Interna, con asistencia de la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades y con autorización del C. LIC. [REDACTED]

POMERO Contralor Interno de esta Institución, en términos de los artículos 3 fracción III y 55 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (número 674), 33, 73, 74, 75 y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los artículos 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI, VII y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, (número 193), y los artículos 15, 18, 19, 20 y 24 fracción II, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

-----NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE-----



A T E N T A M E N T E.
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA

LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA

LIC. [REDACTED]

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. [REDACTED]

201



209
774

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./0401/2007

ASUNTO: SE INFORMA QUE SE AGREGO QUEJA.

Chilpancingo, Gro., a 20 de junio del 2007.

**C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
Y RESPONSABILIDADES
EDIFICIO**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/2391/2007, de fecha 19 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 20, turnado al Archivo General a mi cargo, en la misma fecha; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 088/2007, derivado de la queja número CI/DGFR/212/2006-III, al expediente personal de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente.

ATENTAMENTE.

**"SUFRAGIO EFECTIVO"
EL ENCARGADO**

**C. P. [REDACTED]
PROCURADURIA GENERAL
DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
SECCION ARCHIVO GENERAL**

C.c.p.- Minutario/ expediente.
[REDACTED]



RECIBIDO 21 JUN 2007

12:05

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE
FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES
DE LA CONTRALORIA INTERNA**

[REDACTED]

209



28
780

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe C. Lic. [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

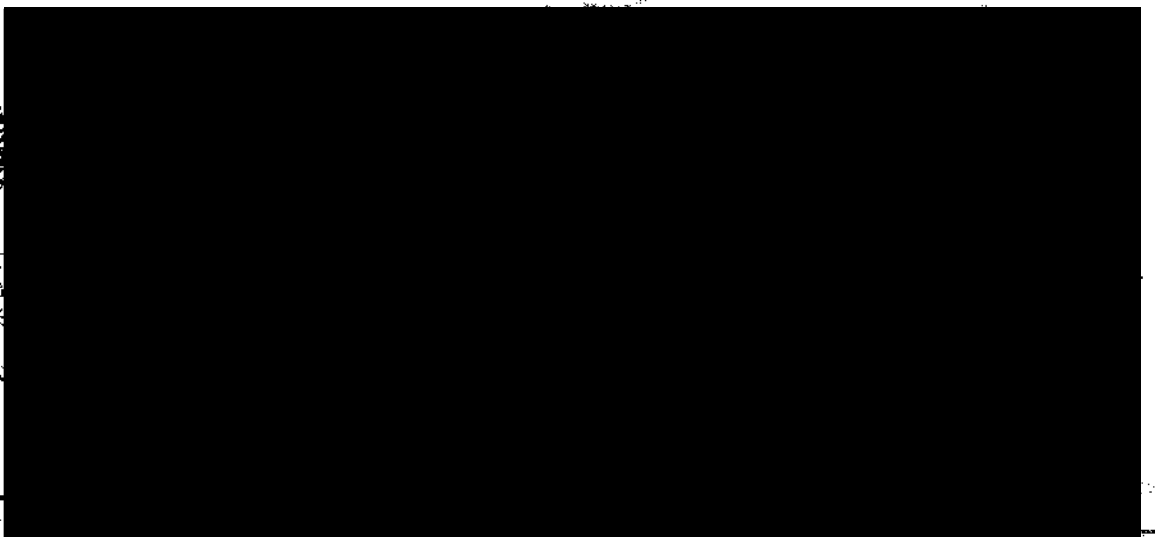
HACE CONSTAR

Que el C. [REDACTED] con categoría de Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con número de empleado [REDACTED] actualmente se encuentra activo y adscrito en la Coordinación Regional de la Policía Ministerial en esta ciudad.

Para los usos y fines legales que al interesado convengan, se expide la presente constancia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil siete.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
CHILPANCIINGO, GUERRERO



Carretera Nacional México-Acapulco Km. Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00

283

29 DE JUNIO 2007

Guerrero

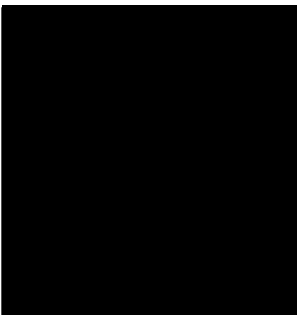
RELO: DRPE JAVIER

CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 93/100 N.N.)

28
881

522224,760.93

RECIBO DE INVERNÓMINA



NOMINA		DEL	AL	RFC	No. EMPLEADO	No. RECIBO	INGRESO
012		2007/06/16	2007/06/30		12331	03110	01/05/1987
NOMBRE		ISSSTE		CVE		PAGADURIA	
				9999 DEPARTAMENTO DE CAJA			
CATEGORIA		DEPENDENCIA		TIPO NOMINA			
COORDINADOR DE ZONA		161501 COORD. GENERAL DE LA POLICIA CON					
PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			
CVE	IMPORTE	CVE	IMPORTE	CVE	IMPORTE	SALDO	
No.		TOTAL PERCEPCIONES		TOTAL DEDUCCIONES		NETO PERCIBIDO	

CONFORMIDAD

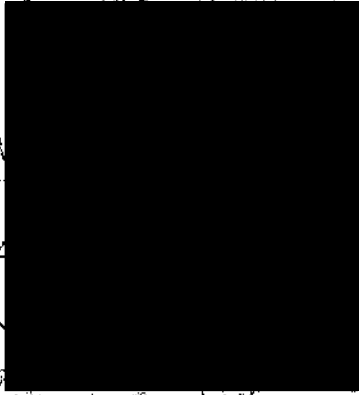
COPIA

284.

Guerrero

Dirección General de la Policía Ministerial.

285
OK
882



Oficio : 5383.

Expediente: DGPM/2007.

Asunto : Asignación de Grupo.

Chilpancingo, Gro., 15 de Noviembre del 2007.

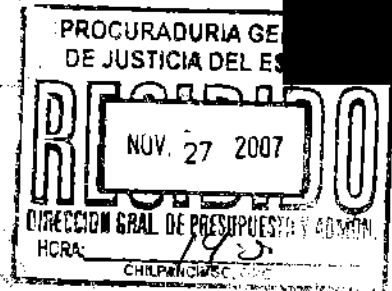
la Policía

Ministerial del Estado
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, queda como responsable del **Grupo No.1 del Operativo de Ejecuciones de Ordenes de Aprehesión en la Región Centro**, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que tiene **24 horas** para dar cumplimiento a lo ordenado.

Atentamente



- C.c.p.- C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
 - C. Coord. Reg. [Redacted] Subdirector de la Policía Ministerial del Edo.- Para su conocimiento
 - C. [Redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Edo. en Chilpancingo -para su conocimiento
 - C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
 - C. Jefe del Departamento de Informática.- Para su Registro.
 - C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su control.
- Expediente Personal.
[Redacted]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo Guerrero C.P. 39090
Teléfono (747) 471 94 00 y 741 9424 fax 4722328
Lada sin costo nacional 01-800-9221-012 internacional 01-877-6194-077

285

206
OK
883

Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
JUSTICIA

Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 1674.

Expediente: DGPM/2008.

Asunto : Asignación de Grupo.

Chilpancingo, Gro., 22 de Abril de 2008.

Coo... r de ... na de la Policía
Mini... del Estado
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, queda como responsable del **Grupo Operativo "Conjunto Guerrero"** de la Policía Ministerial, con residencia oficial en esta Ciudad Capital, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente

[Redacted signature area]

ABR. 25 2008
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
9.49

PROCURADURÍA
DE JUSTICIA
DIRECCIÓN
DE LA POLICÍA
CHILPANCI

- Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
 - Coord. Reg. [Redacted] Subdirector de la Policía Ministerial del Edo.- Para su conocimiento
 - C. [Redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado en Zona Centro.- para su conocimiento.
 - C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
 - C. Ing. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Para su Registro.
 - C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su control.
- Expediente Personal.
[Redacted]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-927
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

206



287
101

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe C. Lic. [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

HACE CONSTAR

Que el C. [REDACTED] con categoría de Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, número de empleado [REDACTED] fecha de ingreso el 01 de Mayo de 1987, actualmente se encuentra activo y adscrito a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial en esta ciudad.

Para los usos y fines legales que al interesado convengan, se expide la presente constancia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los siete días del mes de Julio del a [REDACTED].

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN
DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO

[REDACTED]

[REDACTED]

Recibido
09/1

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00

287

2888
288

RECIBO DE PAGO DE INVENCIÓN

No. Recibo 1123

CAPACIDAD DE CREDITO 00

No. EMPLEADO	NOMBRE	QUINCENA Y PERIODO	FECHA DE INGRESO	ISSSTE	TIPO DE PLAZ			
[REDACTED]	[REDACTED]	029 2902/03/01 2902/03/01	11-05-1987	40.00	001			
CATEGORIA		DEPENDENCIA	UBICACION		PAGADURIA			
11221 SERVIDORADO DE 2000		SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA		SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA			
RFC		CURP		MEDIO DE PAGO				
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]				
PERCEPCIONES	IMPORTE	OBSERVACIONES	OPTO.	DEDUCCIONES	IMPORTE	MENSUAL	IMPORTE PAGADO	SALDO POR PAGAR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL PERCEPCIONES		TOTAL DEDUCCIONES		NETO RECIBIDO		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

COPIA

RECIBI DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD QUE CONSIGNA EL PRESENTE RECIBO COMO PAGO DE SALARIOS POR EL PERIODO EN EL INDICADO. EN TERMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE TRABAJO DEL ESTADO

REPUBLICA
DE GUATEMALA



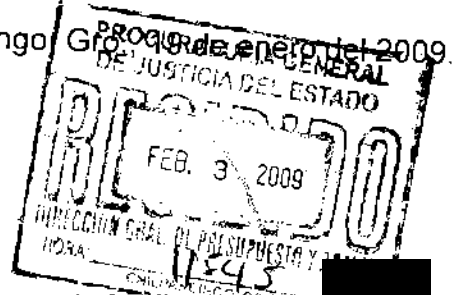
28786
[Handwritten signature]

Oficio : 0633

Expediente: DGPM/09.

Asunto : Asignación de Coordinación.

Chilpancingo, Gro., a 03 de febrero del 2009.



[Redacted]
ona de la Policía
ado.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de [Redacted] deberá desincorporarse de su adscripción actual, en **Chilpancingo**, junto con el personal a su cargo y asumir el mando en la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en **Quechultenango**, por entrega que le hará el C. [Redacted] coordinador de Zona de la misma, debiendo hacerle entrega de computadoras y teléfono Fax, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

Lo anterior con fundamento en el artículo 114 fracción XV, de la Ley de Seguridad Pública numero 281, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que tiene **24 horas** para dar cumplimiento a lo ordenado.



[Redacted] de la
Policía
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA MINISTERIAL
CHILPANGINGO, GRO.

- C.c.p.- C. Lic. [Redacted] Comandante en Jefe.- Para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] Director Regional.- Igual fin.
- C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C. Coord. Reg. [Redacted] Subdirector de la Policía Min. del Edo.- Para su Conocimiento.
- C. [Redacted] Coordinador (habilitado) de la Policía Ministerial del Edo. en Quechultenango.- Para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística.- Para su conocimiento.
- [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
- [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

[Handwritten signature]
28

[Redacted]
289

290 037
Dk

Chilpancingo, Gro., 07 de abril de 2009.

[Redacted]
[Redacted] de Zona de la Policía
[Redacted] del Estado.
e.

Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo comunico a Usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en **Tefoloapan**, por entrega que le hará el C. [Redacted] Coordinadora de Grupo de la misma, debiendo hacerle entrega de personal, armamento, enseres, y vehículos oficiales así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

Lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública numero 443, en el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No.193 y el artículo 27 fracción XXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

AL SEÑOR
[Redacted] cía
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
DEPTO. DE INTELIGENCIA Y LOGÍSTICA
CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
ABR 10 2009
DIRECCION GEN. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA: 10:31
CHILPANCINGO, GRO.

- C.c.p.- [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- [Redacted] Subdirector de la Policía Ministerial del Estado.- Mismo Fin.
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Depto. De Inteligencia y Logística de la P. M. E.- Presente.
- C. Ing. [Redacted] Jefe del Depto. De Informática.- Para su registro.
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Depto. De Control Operativo.- Para su conocimiento.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300
Chilpancingo, Gro., C.P. 39090
Tel. 4719400 y 4719426 fax 4719440
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgig.gob.mx

[Redacted]

290



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION 291

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./242/2009 2/c

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 03 de abril del 2009.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/2194/2009, de fecha 31 de marzo del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración en la misma fecha y turnado al Archivo General a mi cargo; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED], Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agente de la Policía Ministerial, respectivamente.

Por otra parte informo que no se encontró antecedente de que labore o haya laborado el [REDACTED] en esta dependencia.

SECRETARIA
LABORAL
Y SEGURIDAD

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
ENCARGADO DEL ARCHIVO GENERAL

PROCURADURIA
DIRECCION GENERAL DE
Y ADMINISTRACION
UNIDAD DE ARCHIVO

C.c.p. - Minutario/ expediente

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

RECIBIDO
07/04/09
9:42 hrs.
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

291

Guerrero

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Sección: CONTRALORÍA INTERNA.
Número: PGJE/CI/DGFR/2194/2009.
Expediente: CI/DGFR/116/2009-VI.
Asunto: SE SOLICITA NOMBRAMIENTO.

242
292

Chilpancingo, Gro., a 31 de marzo del 2009.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita en un termino de tres días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, a este Órgano de Control interno copias fotostáticas debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta expedido a favor de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Elementos de la Policía Ministerial, lo anterior para los efectos de darle seguimiento legal a la queja.

Sin más por el momento me despido de usted.

A T
"SUFRAGIO E
LA DIRECTORA
Y RES

LIC. [REDACTED]

PG.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
01-041-09



ESTADO DE GUERRERO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
LA CONTRALORÍA INTERNA

PROCESOS DE PARTICIPACIÓN
ABR. 1 2009

Mula 292



Dirección General de la Policía Ministerial.

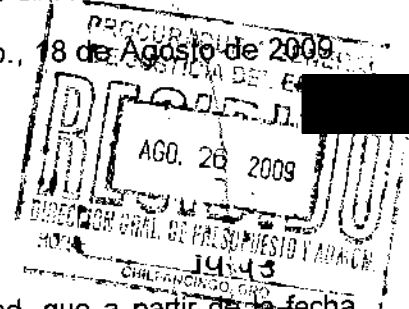
3010
293

Oficio : 4859

Expediente: DGPM/09.

Asunto : Asignación de Coordinación

Chilpancingo, Gro., 18 de Agosto de 2009



C. [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Chilpancingo, junto con el personal a su cargo y asumir el mando en la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en Xaltianguis, por entrega que le hará el C. [Redacted] Coordinador de Zona de la misma, debiendo dejar aparatos eléctricos como (Computadoras y Teléfono Fax), enseres, armamento, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General, llevándose consigo solo vehículos y enseres que estén bajo su resguardo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 114 fracción XV, de la Ley de Seguridad Pública numero 281, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado.

Atentamente

[Redacted] de la
Policía Ministerial del Estado.

C. Lic. [Redacted]

- C.c.p.- C. Lic. [Redacted] - Romero [Redacted] - Para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] - Fiscal Regional en Tierra Caliente.- Igual fin.
- C. Lic. [Redacted] - Director General de Presupuesto y Administración.
- C. Coord. Reg. [Redacted] - Subdirector de la Policía Min. del Edo.- Para su conocimiento.
- C. [Redacted] - Coord. de Zona de la Policía Min. del Edo. en Xaltianguis.-
- C. Lic. [Redacted] - Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de
- C. Lic. [Redacted] - Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
- [Redacted] - Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

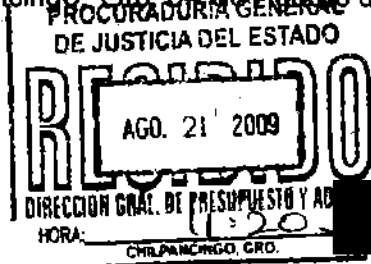
293

Oficio : 4635.

Expediente: DGPM/09.

Asunto : Asignación de Coord. Operativa.

Chilpancingo, Gro. 07 de Agosto de 2009



Comandante en Jefe de Zona de la Policía
Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual en Teloloapan, -Gro., e incorporarse a la **Coordinación Regional**, de la Policía Ministerial del Estado, con residencia oficial en esta Ciudad Capital, bajo las ordenes del C. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador Regional de la misma, y asumir la **Coordinación Operativa**, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No.

193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que tiene **24 horas**, para dar cumplimiento a lo ordenado.

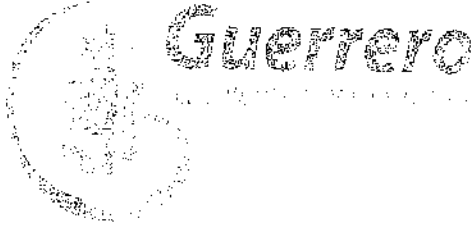


- C.c.p.-
- C. Lic. [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
 - C. C. [REDACTED] Coordinador Reg. de la Policía Ministerial del Estado, en Chilpancingo.- Presente.
 - C. Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
 - C. Ing. [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática.- Para su Registro.
 - C. Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su control.
- Expediente Personal.
[REDACTED]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

299
891

294



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
 NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/0967/2010.
 EXPEDIENTE: CI/DGFR/027/2010- IV.
 ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

193
296

Chilpancingo, Gro., a 10 de febrero del año 2010.
 "2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

CLIC. [REDACTED]
 DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
 PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copia certificada de los nombramientos y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

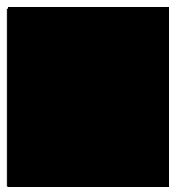
[REDACTED] **Coordinador de zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado**, asimismo informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes en su expediente personal y si aún prestan su servicio en esta Institución.

Sin más por el momento me despido de usted

ATEN
 SUPLENTE EFEC
 LA DIRECTORA GE
 Y RESPON

DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA
 DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA



SECRETARÍA DE JUSTICIA
 CHILPANCIINGO, GRO.

selvia

14-00

296

297
821

'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revol

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
003000	003000	18/02/2010

Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
22/02/2010	Normal	PGJ/CI/DGFR/1184/2010

Origen
Dirección Gral. de Fiscalizaciones y Responsabilidades

Promovente
Lic. [Redacted]

Turnado A:
Director Gral. de Presupuesto y Administración

Responsable:
Lic. [Redacted]

Objeto:
Se le pide acuerdo a efecto de que sea agregado al expediente personal de cada uno de los servidores públicos mencionados en el anexo.



Día	Mes	Año	Hora

Atentamente
Lic. [Redacted]
Directora General de Atención

Sello y Nombre de Quien Recibe
[Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FEB 22 2010
20:09

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE ATENCION

297

298
111

Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/1184/2010.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/027/2010- IV.
ASUNTO: SE INFORMA.

Chilpancingo, Gro., a 18 de febrero del 2010.
"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del
Centenario de la Revolución Mexicana".

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha me permito anexar copia del acuerdo, que recavó al expediente al rubro citado, toda vez que con esta fecha, compareció el C. [REDACTED] quejoso administrativo y se desistió de la queja interpuesta en contra del C. Mayor y Lic. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado. [REDACTED] Y [REDACTED] Coordinadores de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, por lo que solicito, que dicho acuerdo sea agregado al expediente personal, de cada uno de estos servidores públicos, para los efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento me despido de usted.



SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
FISCAL CONTRALORÍA INTERNA

ATENTAMENTE,
"SÚFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD FISCAL
Y-RESPO [REDACTED]

PROCEDIMIENTO GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECEBIDO
22 FEB 2010
13 33 AJS

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

298

299

CURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
CONTRALORÍA INTERNA

EXPEDIENTE: CI/DGFR/027/2010-IV.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil diez, el suscrito C. LIC. [REDACTED]

Contralor Interno, con la asistencia de la C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, quienes actúan en forma legal y ante testigos de asistencia, que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

- - - Que se abren las presentes actuaciones por faltar diligencias que practicar. -----

CONSTE.

- - - ACUERDO.- Visto el estado que guardan las presentes actuaciones y tomando en cuenta que con fecha ocho de febrero del año 2010, se dio inicio al Procedimiento Administrativo en contra de los CC. Mayor y Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] Coordinadores

de zona y Grupo, derivado de la queja presentada por el C. [REDACTED]

[REDACTED] por privación ilegal de la libertad, robo, abuso de poder, amenazas y golpes, posteriormente con fecha 10 de febrero del año que transcurre, se amplió dicho procedimiento en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado; en consecuencia de lo anterior se solicitaron los informes al Departamento de Enlace y Comunicación, Archivo Criminalístico, Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos; de igual forma se solicito a la Dirección General de Presupuesto y Administración, copias certificadas del nombramiento y Acta de Protesta de los citados servidores públicos, acreditándose dicha calidad en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, emplazando a los CC. Mayor Lic. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Coordinadores de zona y Grupo, el primero en su calidad de Director de la Policía Ministerial del Estado, y posteriormente como superior jerárquico de los restantes, a efecto de que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y con esta fecha dieciocho de febrero del año 2010, compareció ante este Órgano de Control Interno, el quejoso administrativo [REDACTED]

con el objeto de desistirse de la queja presentada en contra del C. Mayor y Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Coordinadores de Zona y Agente

de la Policía Ministerial del Estado, señalando que comparece ante este Órgano de Control Interno, "...con el objeto de desistirme de la queja, por lo que no tengo ningún interés jurídico de seguir con el presente asunto, y por lo tanto sea archivado; de lo antes expuesto del 23 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario los suscritos: -----

ACUERDAN

- - - PRIMERO.- Con esta fecha se declara sin materia, y por lo tanto se

299

300

de el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, iniciado en
del C. Mayor y Lic. [REDACTED] Director General de la
a Ministerial del Estado. [REDACTED]

[REDACTED] por privación ilegal de la libertad, robo, abuso de poder, amenazas y
golpes, en consecuencia se sobresee el mismo, debiendo notificar personalmente a
dicho servidor publico el presente acuerdo. -----

- - - -SEGUNDO.- Notifíquese al C. M. C. Albertico Guinto Sierra, Encargado de
Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, asimismo notifíquese
al C. Director de la Policía Ministerial del Estado, así como al C. Director General
de Presupuesto y administración, para su conocimiento y para los efectos legales
conducentes.-----

- - - - RAZON.- Seguidamente el personal actuante hace constar que se giraron
los oficios números PGJE/CI/DGFR/1183/2010, PGJE/CI/DGFR/1184/2010,
PGJE/CI/DGFR/1185/2010 y PGJE/CI/DGFR/1186/2010, al tenor del acuerdo
que antecede.----- CÚMPLASE.-

- - - Así lo acordaron y firman los suscritos CC. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Contralor interno, con la asistencia de la C.
LIC. [REDACTED] Directora General de
Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, quien actúa en forma
legal ante la C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio
Publico Adscrita a la Contraloría Interna, y con testigos de asistencia que al final
firman y dan fe.-----



SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO.
EL CONTRALOR INTERNO

PROCURADURIA
DE LEGISLACION
CONTRALORIA
DE JUSTICIA
INTERNA
C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

LA DIRECTORA GENERAL DE
FISCALIZACION

LA AGENTE DEL MINISTERIO
PUBLICO TIT. DE LA MESA IV

LA AGENTE DEL MINISTERIO
PUBLICO TIT. DE LA MESA IV

C. LIC. [REDACTED]

C. LIC. [REDACTED]

OS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

300

301
898

Oficio
2010.

Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

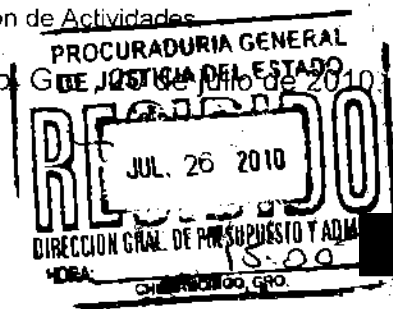
Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 3527

Expediente: DGPM/2010

Asunto : Asignación de Actividades

Chilpancingo, Gro.



[Redacted]

ona de la policia
ado.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted, que deberá incorporarse al mando de la **Ayudantía del Director General**, bajo las órdenes del **C. Lic. J. [Redacted]** quien le definirá sus actividades y alcances, quedando bajo la estricta responsabilidad de este su actuar como servidor público de esta corporación; lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los Artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del reglamento de de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene 24 hrs. Para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario, se aplicara de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás relativos de la citada Ley.

Atentamente
El Director General de la
Policía Ministerial del Estado



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

- C.c.p.- C. Lic. [Redacted] General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
 - C. Coord. Reg. [Redacted] Director de la Policía Ministerial del Edo.- Para su conocimiento
 - C. [Redacted] Pol. Ministerial del Estado en Chilpancingo.- para su conocimiento.
 - C. Lic. [Redacted] Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
 - C. Jefe del Departamento de Informática.- Para su Registro.
 - C. Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su control.
- Expediente Personal.
[Redacted]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

301

309
011
OK

Departamento de Inteligencia Y Logística



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Oficio: DGPM/1909/2011.

Asunto: Concentración.

Chilpancingo, Gro., 25 de mayo de 2011

C. [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía
Ministerial del Estado.

Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual e incorporarse a la Coordinación de Zona, con residencia oficial en esta Ciudad Capital, de la Policía Ministerial del Estado, bajo las órdenes del C. [Redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene 24 horas, para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario se aplicara de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás correlativos de la citada ley.

Comunidad
V. de G. / b. / s. /

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEPTO. [Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
MAYO 30 2011
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMIN.
CHILPANZINGO, GRO.

C. Ing. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
Expediente personal.
[Redacted]

Guerrero
Cumple
302

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

900
DE 28

Oficio: DGPM/3157/2012.

Asunto: Concentración.

Chilpancingo, Gro., 01 de junio de 2012

C. [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.

Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual a esta Dirección General a mi cargo, debiéndose presentar a la brevedad posible, para que le informe sobre las actividades que desempeñara, lo anterior con fundamento en el artículo 27 fracción XXVI inciso a), del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia de que cuenta con un termino de 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado.

Atentamente
El Director General de la Policía

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

JUN. 11 2012

RE. MEX. JUST. F. A.
10:45
CHILPANCINGO, GRO.

- C.c.p. C. Lic. [Redacted] Encargada del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.- para su superior conocimiento.- Presente.
- C. Contralor Interno de la Procuraduria General de Justicia.- para su conocimiento.
- C. Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C. Tte. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C. Secretaria Particular de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.- Presente.
- C. Cap. Ret. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones.- Presente.
- C. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Presente.

Expediente personal.
[Redacted]

Guerrero Cumple

303

Chilpancingo, Gro., a 16 de junio

C. [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de la Mtra. Martha Elva Garzón Bernal, Procuradora General de Justicia del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193, por necesidades del servicio, instruyo a Usted para que a partir de la fecha se desincorpore de su adscripción actual en **Chilpancingo**, para asumir el cargo de la **Coordinación de Zona con destacamento en Sector Coloso**, por entrega que le hará el **C. [Redacted]**

debiendo acatar las siguientes instrucciones:

- Deberá hacer entrega total de Armas, Enceres, Bienes Muebles, Archivos de Ordenes de Aprehensión, Presentaciones e Investigaciones Pendientes, debiéndose levantar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, misma que deberá de ser remitida en original a esta Dirección General;
- Podrá llevarse como máximo **cuatro elementos**, debiendo de remitir inmediatamente el listado de los mismos para la elaboración de los oficios correspondientes, mientras que el personal restante deberá quedarse obligatoriamente en la Coordinación que deja;

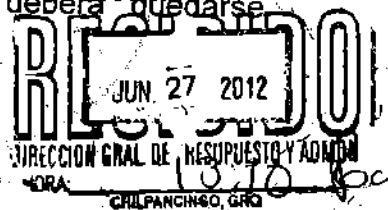
RECEBIDO
JUL 13 2012
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ADMON.

Chilpancingo, Gro., a 16 de junio de 2012

C. [REDACTED]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de la Mtra. Martha Elva Garzón Bernal, Procuradora General de Justicia del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193, por necesidades del servicio, instruyo a Usted para que a partir de la fecha se desincorpore de su adscripción actual en **Chilpancingo**, para asumir el cargo de la Coordinación de Zona con destacamento en **Sector Coloso**, por entrega que le hará el C. [REDACTED] debiendo acatar las siguientes instrucciones:


- Deberá hacer entrega total de Armas, Enceres, Bienes Muebles, Archivos de Ordenes de Aprehensión, Presentaciones e Investigaciones Pendientes, debiéndose levantar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, misma que deberá de ser remitida en original a esta Dirección General;
- Podrá llevarse como máximo **cuatro elementos**, debiendo de remitir inmediatamente el listado de los mismos para la elaboración de los recibos correspondientes, mientras que el personal restante deberá quedarse obligatoriamente en la Coordinación que deja;



- Únicamente se llevarán el armamento, chalecos y vehículos que se encuentren bajo su resguardo personal (lo asignado a la Coordinación se queda en la misma);
- Los equipos de radiocomunicación (radio base y portátiles) deberán quedarse en las Coordinaciones;

Debiendo dar cabal cumplimiento a lo anteriormente señalado, contando con un término de **24 horas contadas a partir de la recepción del mismo**, absteniéndose de cualquier acto u omisión, de lo contrario, será aplicado el régimen Disciplinario contenido en el artículo 111 de la Ley de Seguridad Pública antes invocada, ya que el presente documento es una instrucción superior y se antepone a cualquier circunstancia personal

Atentamente
El Director General de la Policía
Ministerial



Gral. [Redacted]

- C.C.P. Mtra. [Redacted] Procuradora General de Justicia.- para su Superior conocimiento. Presente.
- C.C.P. Lic. [Redacted] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.C.P. C.P. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- mismo fin.- presente
- C.C.P. C. Cap. [Redacted] Jefe del departamento de Control Operativo.- Mismo fin.- Presente.
- C.C.P. Lic. [Redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones.- Mismo fin.- Presente
- C.C.P. C. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro correspondiente.- Presente
- C.C.P. C. Tte. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C.C.P. Expediente personal.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
JUN 27 2012
CARRANZA, GRI

300

101 R-1
307

GUERRERO
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/5815/2012.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/116/2009-VI.

ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

CHILPANCINGO, GRO., A 06 DE AGOSTO DEL 2012.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
E. O. P. T. E. I. O.

POR ESTE CONDUCTO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 075/2012, DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL 2012, DEL CUAL ANEXO COPIA EMITIDO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR LOS CC. MANUEL CRUZ VICTORIANO, ORLANDO MANZANAREZ LORENZO Y OTROS, DERIVÁNDOSE DE LA MISMA LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 035/09 EN CONTRA DE LOS CC. CC. [REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONSISTENTES EN VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMARLE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN LA CUAL SE DETERMINO LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A LOS CC. JAVIER BELLO ORBE, MARIA DE JESÚS MOYAO NAVA, SUSANO MORALES CALLE Y CONSTANTINO AGUILAR FLORES, COORDINADOR DE ZONA Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR LOS HECHOS QUE LES FUERON IMPUTADOS A LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR LOS QUEJOSOS DE REFERENCIA, AL NO HABERSE ACREDITADO JURÍDICAMENTE LOS MISMOS. LO ANTERIOR PARA QUE SE REGISTRE EL ANTECEDENTE EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES
DE LA CONTRALORIA INTERNA.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECEBIDO
AGO. 17 2012
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, INSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES
CALLE DE LA UNIÓN
C. P. 30100, Chilpancingo, Gro.
TELÉFONO: (0147) 494 0000

307

300
105

Queja Numero: CI/DGFR/116/2009-VI.

VISTA: DADA POR EL LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (CC. MANUEL CRUZ VICTORIANO, ORLANDO MANZANAREZ LORENZO Y OTROS). RECOMENDACIÓN: 035/09.

Servidor Público Responsable: CC. [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.

Pliego de Responsabilidad Núm. 075/2012

En la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero a primero de agosto del dos mil doce.

VISTAS: Para resolver las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, integrado con motivo de la VISTA DADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, derivada de la queja presentada ante esa Comisión Estatal de Derechos Humanos, por los (CC. [REDACTED] Y OTROS) de fecha ocho de octubre del año dos mil diez, en contra de los CC [REDACTED]

COORDINADOR DE ZONA Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO; por irregularidades en ejercicio de sus funciones, consistentes al DERECHO DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, la cual dio origen a la Recomendación número 035/09; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País; 110, 115 y 116 de la Constitución Política local; 2º, 11 fracción XII, 26 fracción I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción VI, IX y XII, y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12 fracción I, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, del Reglamento del Reglamento Interno de esta Institución, artículo 1, 3, 4, fracción X, 5, 6, fracción I, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y artículo 2 y 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), basándose en los siguientes:

RESULTANDOS:

1.- Por lo que con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo correspondiente, en el Libro de Gobierno, anotándose en la base de datos; así mismo se dio aviso de su inicio al C. Procurador, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo de los numerales invocados, recibiendo la misma para los efectos legales procesales correspondientes; se mandó notificar a los servidores públicos imputados, corriéndoles traslado para que en el momento de la audiencia hicieran valer sus garantías de audiencia y defensa, lo que así hizo rindiendo por escrito su informe y ofreciendo las pruebas que estimaron oportunas; por lo que seguido el procedimiento en sus etapas se ordenó el cierre de instrucción, ordenándose se dicte el Pliego de Responsabilidad que a derecho corresponda.

[REDACTED]

308

309
906

2.- En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de Servidor Público de los CC

[REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO; de conformidad con el oficio número PGJE/DGPA/ARCH.GRAL/242/2009, de fecha 03 de abril del dos mil nueve, suscrito por el Encargado del Archivo General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual remite copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los Servidores Públicos multicitados, en términos de lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (número 674).

JEFE DE
OFICINA
DE
INVESTIGACIONES
FEDERALES

3.- El expediente que se resuelve se inició en virtud de la vista dada por LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, de fecha once de octubre del año dos mil diez en contra de los CC. [REDACTED]

ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO; con motivo de la queja presentada por los CC. [REDACTED] OTROS, por irregularidades en el ejercicio de sus funciones, consistentes al DERECHO DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; queja que en lo medular se hizo consistir en lo siguiente:

TESTIGOS

... Que el día diecisiete de abril del año dos mil ocho, a las 10:00 horas, tomaron una camioneta pasajera, que los llevaría de Ayutla de los Libres, Guerrero, a su comunidad de El Camalote, perteneciente al mismo municipio; que al llegar al punto conocido como cruce de "Tepecruz", fueron detenidos por un retén integrado por elementos del Ejército Mexicano, Agencia Federal de Investigaciones (AFI), Policía Preventiva del Estado y Policía Ministerial del Estado, quienes rodearon la camioneta apuntándole con sus armas de fuego; que uno a uno los bajaron, los llevaron como a 30 metros a empujones mientras los elementos del Ejército se subieron a la camioneta y revisaron sus víveres, haciendo un reguero de los mismos que mientras los militares los tenían rodeados, los policías les pidieron sus nombres, edades y credenciales, buscaron sus nombres en unas listas y otro a través de un radio repetía sus nombres para confirmar si era correcto que sus nombres aparecieran en las listas; que los separaron de sus compañeros CC. [REDACTED]

[REDACTED] y les informaron que tenían órdenes de aprehensión y a partir de ese momento un soldado se puso atrás de cada uno de ellos apuntándole con sus armas; que en su lengua Me'pha les dijeron a sus compañeros que les avisarán a sus familias; circunstancia que molestó a los soldados y policías, quienes cortaron cartucho con sus armas y les gritaron que dejaran de hablar en dialecto, que hablaran en castellano o los iban a matar; que les tomaron fotografías y video al igual que a sus compañeros que dejaron en libertad; que los militares y policías usaban pasamontañas.

Que fueron esposados de las muñecas de las manos, de dos en dos y los subieron a una camioneta blanca y todos los que estaban en el retén se dirigieron en caravana hacia Ayutla de los Libres, Guerrero; que en el trayecto encontraron a dos camionetas, les marcaron el alto y también con lujo de violencia bajaron al chofer y pasajeros, los revisaron, buscaron sus nombres en unas listas y posteriormente dejaron que se retiraran; que durante el trayecto, los policías se burlaban diciéndoles que por sus características físicas, se notaba que eran delincuentes o guerrilleros (estos hechos se citan como antecedente, por lo que la queja se remitió por incompetencia [REDACTED] Comisaría de [REDACTED])

309

300
907

los Derechos Humanos). Agregaron, que al llegar a Ayutla de los Libres, Guerrero, los llevaron a la comandancia de la Policía Ministerial, los introdujeron a un cuarto, los esposaron con las manos hacia delante y posteriormente los policías ministeriales los fueron llamando, uno a uno, a un cuarto donde había muchas armas; que en el interior de dicho cuarto una persona los interrogaba, mientras cuatro estaban a los lados apuntándoles con pistolas.

El quejoso [redacted] agregó, que a él lo pasaron primero al citado cuarto, que los policías ministeriales le ordenaron que dijera quien había privado de la vida a [redacted] que si decía la verdad lo iban a dejar en libertad, pero les dijo que podía hablar muy poco el español, lo amenazaron con las armas para que hablara español; que posteriormente fueron pasando sus compañeros uno a uno y al final lo volvieron a pasar y le ordenaron que dijera la verdad, que él había privado de la vida a [redacted] que sus compañeros ya le habían echado la culpa y si no decía le iban a poner una bolsa en la cabeza; también le dijeron que ellos habían asesinado a los policías; sin embargo, no aceptó la acusación. Los cuatro quejosos restantes agregaron, que cuando uno a uno les tocó el turno de pasar al referido cuarto, los policías ministeriales les dijeron que va su compañero [redacted] es había echado la culpa de que habían privado de la vida a [redacted] y que confesaran; que también confesaran haber privado de la vida a los policías; que cuando les decían eso, cuatro policías ministeriales estaban a sus lados apuntándoles con sus pistolas para intimidarlos, no obstante ello, no aceptaron haber cometido ese delito.

Que un policía ministerial cortó cartucho con su arma y los amenazó con su pistola para que no hablaran en lengua Me'pha; que los trataron mal, incluso escucharon que el comandante recibió una llamada telefónica de Tlapa (porque él así lo dijo) y negó que estuvieran detenidos; posteriormente supieron que llamaron de Tlachinollan preguntando por ellos. El quejoso [redacted] agregó, que era oficial del Registro Civil de su comunidad y durante su detención le aseguraron una mica que contenía documentos del Registro Civil, un corrector de lápiz y una calculadora; que cuando estuvo en la comandancia de la Policía Ministerial de Ayutla de los Libres, Guerrero, vio tales cosas sobre el escritorio del comandante y se las pidió, pero éste le dijo que las iba a enviar al Juzgado o al cese; sin embargo no lo hizo....".

4.- Mediante oficio 188, de fecha trece de mayo del dos mil ocho, el C. [redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con sede en Ayutla de los Libres, Guerrero, informó:

"... que desconocía la forma y lugar en donde fueron detenidos los quejosos, así como donde y a que autoridad fueron puestos a disposición...".

5.- Asimismo con fecha 12 de septiembre del año dos mil ocho, personal de esa Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, se trasladó al juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con sede en Ayutla de los Libres, Guerrero, en donde certificó que:

"... tuvo a la vista la causa penal número 48-2/2008, en la que con fecha once de abril del dos mil ocho, se dictó orden de aprehensión en contra de [redacted] y otros, por el delito de homicidio calificado, en agravio de [redacted] así también, hizo constar que mediante oficio número BRA/030, de fecha diecisiete de abril del mismo año, el C. [redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en cumplimiento a dicha orden de aprehensión puso a disposición del citado juez a los señores [redacted]

310

25/11/08

[redacted] internos en el centro de Readaptación Social de esa ciudad; motivo por el cual a las 16:45 horas del día antes mencionado, el juez de referencia decretó su detención legal...".

6.- De igual manera, mediante oficio número 1510/2008, de fecha quince de septiembre de dos mil ocho, la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos humanos solicito al C. [redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado su informe correspondiente, a través del oficio PIM/359/2008 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil ocho el C. [redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con sede en Ayutla de los Libres, Guerrero, nuevamente informo:

"... que en su archivo no existía ningún acuse de recibo, relativo a que en el Centro de Readaptación Social de esa Ciudad, hubiera puesto a deposición a los quejosos, por lo tanto eran falsas las imputaciones que éstos le hacían a él y sus elementos...".

7.- Por oficio BRA/105, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, los CC. [redacted] AGUIRRE FLORES, Coordinador de Zona, Coordinador de grupo y agentes de la Policía Ministerial del Estado, adscritos a la base de Operaciones Mixtas (BOM) de Ayutla de los Libres, Guerrero, informaron ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos:

"...que negaban parcialmente los hechos: que el día diecisiete de abril de dos mil ocho, se encontraban en el punto conocido como "Tecruz" perteneciente al Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en coordinación con elementos de la Secretaría de la Defensa nacional, Procuraduría General de la República y Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado, en el operativo denominado Base de Operaciones Mixtas (BOM) implementado por el Gobierno Federal; que su función era efectuar consultas a la base de datos de órdenes de aprehensión pendientes, así como la de recuperar vehículos robados, esto mediante un sistema computarizado que les fue proporcionado por la Procuraduría General de Justicia del Estado; que aproximadamente a las 12:30 horas, elementos de la Secretaría Pública y Protección Civil, le marcaron el alto al vehículo marca chevrolet, tipo doble rodada, color blanco, placas de circulación GX-1024, en la que viajaban aproximadamente quince personas, entre ellos los quejosos; que la proporcionar el nombre de los ocupantes, procedieron a efectuar la consulta, al igual que personal de la Procuraduría General de la República, pero en una relación impresa y solo los quejosos resultaron con antecedentes penales, a quienes se les pidió bajar de la unidad, uno por uno, que estando frente a ellos se les informó que contaban con orden de aprehensión, relacionada con la causa penal 48-2/2008, por el delito de homicidio, en agravio de [redacted] de acuerdo al oficio 071/2008, de fecha once de abril de dos mil ocho, por lo que debían dejar sus pertenencias con sus compañeros para que les entregaran a sus familiares, lo que hicieron hablando en dialecto; que a los detenidos se les colocaron candados de mano o esposas y en la parte trasera de una camioneta pick up, se les transportó a la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, siendo custodiados durante el trayecto por el resto del personal que viajaba en sus propias unidades; que durante el recorrido realizaron revisiones a las unidades que encontraron.

Que al llegar a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial de Ayutla de los Libres, Guerrero, se les solicitó permiso para elaborar en ese lugar la documentación correspondiente, así como la revisión de los inculcados por parte de un médico legista que certificara su integridad física y corporal que a los quejosos se les instaló en un área ubicada al fondo de la coordinación; que a falta de área de seguridad fueron sentados en el piso, pues no contaba con mobiliario, siendo custodiados

[redacted]

311

312

por los mismos agentes con las armas largas en postura de alerta (no encañonados), desde donde fueron llamados a la oficina por el C. [REDACTED] Coordinador de Zona, para ser tomados sus datos generales, procedimiento rutinario que se realiza con las personas que son detenidas relacionadas con algún delito, siendo asistido efectivamente por dos personas más, pues en dicha oficina había armas; que en dicha oficina, algunos de los detenidos manifestaron no ser responsables del delito que se les acusaba, contestándoles que eso no dependía de ellos, pues solo estaban dando cumplimiento a una orden judicial, que eso lo manifestaron en sus declaraciones ante el Juez de la causa; que una vez efectuada la documentación correspondiente, fueron trasladados e internados en el Centro de Readaptación Social, a disposición del Juez Mixto de Primer Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Allende; por lo tanto eran falsas sus inconformidades...".

8.- En fecha veintiséis de enero del año dos mil ocho, personal de la Coordinación Regional de Derechos Humanos de la Costa, recencionó las declaraciones de los [REDACTED]

en los siguientes términos.

LA C. [REDACTED] manifestó:

"... Que el día dieciséis de abril de dos mil ocho, su esposo [REDACTED] de la comunidad del Camalote, se trasladó a Ayutla de los Libres, Guerrero, a una reunión, que no le fue posible regresar en la tarde, sino al día siguiente a las 10:00 horas, que cuando viajaba con destino a su comunidad, al llegar al cruce de "Tecruz" había elementos del Ejército Mexicano, Policía Ministerial del Estado y AFI; que detuvieron la camioneta, bajaron a los ocupantes, registraron la camioneta y al revisar unas listas, en ellas apareció el nombre de su esposo, motivo por el cual fue detenido; que eso se lo avisaron los compañeros de su esposo que iban en la camioneta y al día siguiente lo visitó en el Centro de Readaptación Social de Ayutla; que éste le comentó la forma en que fue detenido...".

MIENTRAS QUE LA C. [REDACTED] DIJO:

"... con fecha diecisiete de abril de dos mil ocho, su esposo [REDACTED] de la comunidad del Camalote bajó a la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, a una reunión con el presidente municipal, pero no le fue posible regresar ese mismo día, sino hasta el día siguiente a las 10:00 horas; que al llegar al cruce de "Tecruz" había un retén de elementos del Ejército Mexicano, Policía Ministerial del Estado y AFI, quienes pararon la camioneta, bajaron a los pasajeros, revisaron sus cosas, les pidieron sus credenciales, buscaron sus nombres en una lista y como ahí estaba el nombre de su esposo, éste fue detenido; que durante la revisión los soldados sustrajeron documentos del Registro Civil, ya que él era el encargado del Registro Civil de el Camalote; que los Policías Ministeriales le dijeron que tenía orden de aprehensión por el homicidio del señor [REDACTED] que era guerrillero; que los militares lo amenazaron de muerte si hablaba tlapaneco; que los trasladaron a Ayutla en una camioneta; que en la comandancia le negaron agua; no lo dejaron ir al baño y posteriormente lo trasladaron al cereso; que eso se lo comentó su esposo cuando tuvo oportunidad de conversar con él..".

POR SU PARTE LA C. [REDACTED] MANIFESTÓ:

"... que con fecha dieciséis de abril de dos mil ocho, su esposo [REDACTED] fue a Ayutla de los Libres, Guerrero, a una reunión con el presidente municipal relacionada con las obras del pueblo, no siendo posible que regresara por la tarde, sino hasta el día siguiente a las 10:00

[REDACTED]

312

313

horas; que en el cruce "Tecruz", había un retén de elementos del Ejército Mexicano, Policía Ministerial del Estado y AFI; que pararon la camioneta, bajaron a las personas y los soldados subieron a revisar las cosas, que les pidieron sus credenciales y revisaron en una lista, en la que estaba el nombre de su esposo y fue detenido; que los policías ministeriales lo subieron en una camioneta blanca y lo trasladaron a la comandancia de Ayutla de los Libres; que en ese lugar lo sacaron solo a un cuarto y ahí los policías ministeriales le dijeron que sus compañeros también detenidos habían confesado haber dado muerte al señor [REDACTED] a policías preventivos en la sierra; pero que él dijo que no sabía nada; que posteriormente acudió al cereso y ahí lo encontró preso, fue así que éste le narró lo sucedido...".

ASÍ TAMBIÉN LA C. [REDACTED] declaró:

"... Que con fecha dieciséis de abril de dos mil ocho, su esposo [REDACTED] acudió a Ayutla de los Libres, Guerrero, a una reunión con el Presidente Municipal en relación a obras, pero en esa tarde no le fue posible regresar, sino que al día siguiente como a las diez de la mañana; que cuando viajaba rumbo a su comunidad, al llegar al cruce de "Tecruz". Había un retén de elementos del Ejército Mexicano, Policía Ministerial del Estado y AFI; que esos servidores públicos pararon la camioneta pasajera donde viajaba y bajaron a las personas; que elementos del Ejército les pidieron sus credenciales de elector, revisaron en una lista y ahí estaba el nombre de su esposo, por tal razón, en esos momentos fue detenido; que los policías ministeriales le dijeron que tenía orden de aprehensión por la muerte del señor [REDACTED] y que además habían dado muerte a policías preventivos en la sierra y que era guerrillero; que los soldados durante la detención los amenazaron de muerte si hablaban en Tlapaneco; que a su esposo lo subieron en una camioneta blanca de la Policía Ministerial y lo trasladaron a Ayutla; que en ese lugar los policías lo sacaron aparte y le dijeron que sus compañeros habían aceptado haber dado muerte al señor FELICIANO y a los policías preventivos municipales; que posteriormente lo trasladaron al Centro de Readaptación social y en ese lugar le platicó los hechos...".

POR OTRA PARTE LA C. [REDACTED] dijo:

"... Que el día dieciséis de abril de dos mil ocho, su esposo [REDACTED] acudió a la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, a una reunión con el presidente municipal respecto a obras del pueblo; que no le fue posible regresar ese mismo día, por lo que lo hizo al día siguiente a las diez de la mañana; que en el cruce de "Tecruz", había un retén de elementos del Ejército Mexicano, Policía Ministerial del Estado y AFI; lugar en el que detuvieron la camioneta pasajera, los bajaron, les revisaron sus cosas, les pidieron sus credenciales, buscaron sus nombres en una lista y como en ella estaba el nombre de su esposo, lo detuvieron; que los policías ministeriales lo subieron a una camioneta blanca y lo trasladaron a la comandancia de la Ciudad de Ayutla de los Libres; que en ese lugar lo sacaron solo a un cuarto y ahí le dijeron que sus compañeros también detenidos habían confesado haber asesinado al señor [REDACTED] y policías preventivos en la sierra; que él dijo que no sabía nada de eso; que posteriormente lo llevaron al cereso; lugar en el que le platicó los hechos, cuando lo visitó...".

9.- Con fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve, comparecieron a ratificar su escrito de contestación de queja ante esta Contraloría Interna los CC [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona, de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial, escrito que en lo medular contiene lo siguiente:

[REDACTED]

313

314
9/11

Los CC [redacted] y [redacted] Coordinador de Zona, de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial, bajo protesta de decir la verdad, manifestamos nuestra más enérgica inconformidad por la INTERPRETACIÓN utilizada por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, referente a los artículos 16, párrafo III y 20 apartado A, fracción-II, de nuestra Carta Magna, 76 última parte del primer párrafo, del Código de Procedimientos Penales, 24 fracción III, y V, 26 fracción I, de la Ley Orgánica de nuestra Institución, donde da como un hecho que los mismos, así sucedió, lo que nos obliga a negar categóricamente las presuntas violaciones que dice cometimos, PRECISÁNDOLAS, de la siguiente manera:

INFORME.- Que fue el día 17 de abril del año próximo pasado, al encontrarnos en el punto conocido como "Tecruz", en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, efectuando labores propias y exclusivas de nuestra corporación, esto en coordinación con elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado, dentro del operativo denominado Base de Operaciones Mixtas (BOM), implementado por el Gobierno Federal, donde nuestra función fue la de efectuar consultas a las Bases de Datos de Órdenes de Aprehensión, así como a la de vehículos robados, esto mediante un sistema computarizado que nos fue proporcionado por la Procuraduría General de Justicia del Estado; que serían las 12:30 horas, aproximadamente, elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, en ejercicio de sus atribuciones, (Prevención del Delito), le marcaron el alto a una camioneta Marca Chevrolet, Tipo Doble Rodada, color Blanco, Placas de Circulación GX-10241-GRO-MEX, en la que viajaban unas quince personas aproximadamente, entre ellos los quejosos, al proporcionarnos los nombres de los pasajeros procedimos a consultarlos en la base de datos, al igual que el personal de la Procuraduría General de la República, hacia lo propio pero en una relación que llevaban impresa en hojas blancas tamaño carta, y al término de esta solo cinco de ellos resultaron con antecedentes penales por delitos del fuero común, siendo estos:

- 1.- [redacted]
- 2.- [redacted]
- 3.- [redacted]
- 4.- [redacted]
- 5.- [redacted]

A quienes se les pidió bajaran de la unidad, uno por uno, ya frente a los suscritos se les informó que contaban con una orden de aprehensión, relacionada con la Causa Penal 48-2/2008, instruida por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO cometido en agravio de [redacted] según oficio número 071/2008, de fecha 11 de abril de 2008; recomendándoles dejaran sus pertenencias a sus compañeros quienes las entregarían a sus familiares, ya que en el reclusorio no les permitirían pasarlas, lo que así hicieron todos, esto hablando en dialecto, seguidamente les fueron colocados candados de mano o esposas, pues su uso a pesar de no estar regulado expresamente en la Legislación Nacional ni en Latinoamérica, sirve para proteger a terceras personas, la nuestra propiamente así como la de los inculcados, establecida como norma mínima de seguridad, por las Naciones Unidas, para el traslado de reos, pidiéndoles después de esto abordarían la parte trasera de una camioneta Pick up oficial, que era en la que nos transportábamos, siendo custodiados durante el trayecto a la Ciudad de Ayutla, por dos elementos además del resto del personal los que viajaban en sus propias unidades, realizando durante el recorrido revisiones a las unidades que se encontraban sobre el camino, fue al llegar a las instalaciones de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial de Ayutla, que se les solicitó permiso para elaborar la documentación correspondiente así como la revisión de los inculcados por parte de un médico que certificara su integridad física y corporal.

[redacted]

314

315

siendo instalados los quejosos en un área ubicada al fondo de la Coordinación, pues no cuenta con celdas de seguridad, donde fueron sentados en el piso ya que carecen de mobiliario, siendo custodiados por los mismos agentes con las armas largas en posición de alerta (no encañonados), desde donde fueron llamados a la oficina de esa Coordinación de Zona, por el C. [REDACTED] Coordinador de Zona, asignado al operativo, donde les fueron tomados sus datos generales, procedimiento rutinario que se realiza con las personas que son detenidas relacionados con algún delito, tomando en consideración que como ya se ha señalado, los detenidos se comunicaban por dialecto, siendo asistido por dos agentes más, pues como fue manifestado en el escrito de queja presentado por los quejosos, en el lugar donde se encontraban, estaba el armamento de la coordinación, lugar donde se les preguntó si entendían el motivo por el cual estaban ahí, a lo que contestaron que eran inocentes, que desconocían el porque se les acusaba, que el occiso era amigo y vecino de ellos, a quienes se les contestó que eso no dependía de nosotros, sino del juez de la causa, que nosotros solo dábamos cumplimiento a un mandato judicial, por lo que una vez aclarada su situación se procedió a solicitarles su nombre, alias, edad, originario, domicilio y estado civil, esta información para ser utilizada en la elaboración del parte informativo, aclarando a la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, que cada vez que se realiza una detención o puesta a disposición de alguna autoridad, damos parte a nuestros superiores con un informa de intervención, a fin de que se tenga conocimiento de los procedimientos utilizados para tal fin, de lo cual es de amplio conocimiento de parte de la CODDEHUM-GRO.

INCONFORMIDADES:

Existen diversas inconformidades por parte de esa autoridad en los señalamientos vertidos por parte de la CODDEHUM-GRO, mismos que a continuación quiero comentar:

*Que se hayan interrogado a los quejosos, para declararse culpables de un hecho que ya no es de nuestra competencia, sino del Juez de Primera Instancia, como bien lo ha señalado la CODDEHUM, en el segundo párrafo de la hoja doce, del libelo de su opinión y propuesta, NO MENOS SI SE TRATA DE UN PROCESO PENAL, como lo es el que nos ocupa. Además de no tomar en cuenta que parte de nuestra función es tomar datos generales de los detenidos, a fin de estar en condiciones de proporcionarlos a las instancias oficiales en el momento que así lo requieran, asimismo y tomando en consideración que era indispensable que se tomaran los mismos, debido a que como ya ha quedado asentado en el cuerpo del presente informe, los inculcados, y ahora quejosos, se comunican por dialecto.

*Que se les haya apuntado con nuestras armas, cuando manifestamos en nuestro escrito posición de alerta, nos referimos a mantener el arma tomada con ambas manos atravesada en la parte media anterior del cuerpo ya que así lo ameritaba la ocasión, como ya se mencionó no había celdas de seguridad, además de que debió tomar en consideración que por propia seguridad se mantuvo esa posición de alerta, debido a que el área en que se encontraban los detenidos era el lugar donde se encontraba el armamento de la Coordinación.

*Que se hayan violentado los artículos 16 párrafo III y 20 apartado A, fracción II de nuestra Carta Magna, 76 parte final del primer párrafo, del Código de Procedimientos Penales.....

24 Fracción III, y V, 26 fracción I de la Ley Orgánica de nuestra institución, que en su conjunto se refiere a la obligación que tiene la Policía Ministerial de que, una vez ejecutada la Orden de Aprehención, debemos elaborar el oficio de puesta a disposición y poner sin demora al detenido a disposición del Juez de la causa, interno en el Centro de Readaptación Social u hospital en caso de

[REDACTED]

315

3/6

estar lesionados o enfermos. Haciendo la siguiente aclaración, que los datos personales fueron obtenidos mientras se elaborada la referida documentación así como la revisión de los inculcados por parte de un médico legista para certificar su integridad física y corporal.

El criterio que utiliza la CODDEHUM, en el segundo párrafo de la hoja trece de su libelo de opinión y propuesta, en el que asienta que no se justifica que los detenidos uno a uno, hayan pasado a la oficina de la Coordinación de Zona de ese lugar, con el propósito de tomar sus datos generales, esto en virtud de que la identidad había quedado plenamente establecida en el retén donde fueron detenidos, toda vez que proporcionaron sus nombres y "demás datos personales así como su identificación".

OBSERVACIÓN.- En ninguna parte del expediente se encuentra asentado que los detenidos proporcionaron sus nombres y datos personales e identificación, proporcionaron solo sus nombres y apellidos, para consultarlos en la base de datos, solo si resultan con antecedentes penales se les requiere sus datos personales, pero no en un lugar donde no se den las condiciones de seguridad para los detenidos, tal y como lo expresa el artículo 16, párrafo tercero que a la letra dice:

LA AUTORIDAD QUE EJECUTE UNA ORDEN DE APREHENSIÓN, DEBERÁ PONER AL INculpADO A DISPOSICIÓN DEL JUEZ, SIN DILACIÓN ALGUNA Y BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, LA CONTRAVENCIÓN A LO ANTERIOR SERÁ SANCIONADA POR LA LEY PENAL.

"es nuestra responsabilidad su seguridad"

La valoración que hace en el segundo párrafo de la hoja quince, de su libelo de la opinión y propuesta, al mencionar que no pasa desapercibido que el Titular de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial, con sede en la población de Ayutla de los Libres, trató de ocultar hasta en dos ocasiones que estuvieren detenidos los quejosos, comparando esa negativa con los hechos ya narrados, afectándonos física y moralmente, ya que el oficio en el que se solicitó un informe en relación a estos hechos fue contestado en tiempo y forma, no existiendo por nuestra parte inconveniente alguno en exponerlos.

Asimismo es preciso señalar a ese órgano de control interno, que los quejosos tuvieron tiempo suficiente para preparar los argumentos en nuestra contra y que bien pudieron ser aleccionados por algún representante, ello tomando en consideración que los hechos sucedieron el día 17 de abril del año próximo pasado, y fue hasta el día 23 de ese mismo mes y año que presentaron formal queja en la CODDEHUM-GRO en contra del suscrito, ahora bien, es también importante señalar que de igual manera, incurre en una violación a mis garantías que también me corresponden como ciudadano, el hecho de que la CODDEHUM me solicita un informe hasta el mes de octubre del año pasado, dicho hecho violatorio se acredita con el hecho de que la queja en primer término señala claramente que es en contra de del Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial, adscritos a la Base de Operaciones Mixtas ((BOM), por lo que casa actó violatorio en el sentido de que como bien lo señala el artículo 22 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos y establece el Procedimiento en Materia de Desaparición de Personas, que a la letra dice: ... admitida la queja o denuncia, se abrirá expediente y se solicitará a las autoridades señaladas como presuntas responsables, el envío de un informe sobre los hechos que se reclaman.", dicha violación es clara, puesto que primeramente le fue requerido informe al Coordinador de Zona de la Plaza de Ayutla de los Libres, Guerrero, quien en ningún momento tiene intervención en tales hechos, informe que le fue requerido en el mes de mayo, sin embargo, y siendo el suscrito la autoridad responsable en tales hechos, la comisión me requiere el informe correspondiente hasta el mes de

3/6

277
917

octubre de ese mismo año, haciendo la aclaración que por obvias razones, el coordinador de la plaza niegue fehacientemente su participación en tales hechos.

Hago la aclaración nuevamente en el sentido de que es muy claro que los quejosos tuvieron el tiempo suficiente para ser aleccionados y preparados para rendir su escrito de queja, debido a que corrieron con exceso ocho días suficientes desde ocurridos los hechos, hasta el día en que presentaron su escrito de queja, tal y como se puede robustecer con la siguiente tesis jurisprudencial:

TESTIGOS DECLARACIONES DE LOS RENDIDAS SOBRE HECHOS REMOTOS. Las declaraciones de los testigos que coinciden en la forma y términos de exposición, ya que señalan con exactitud fechas, horas y lugares, no obstante que haya transcurrido un período de meses entre aquellas en que se dice ocurrieron los hechos y la de su declaración, conducen a estimar que existió aleccionamiento de los deponentes por parte de la defensa y que, por ende, éstos sólo son testigos de coartada.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo Directo 104/89. Martín Zaragoza Quirino.

26 de abril de 1989.

Unanimidad de votos.

Ponente: Arnoldo Nájera Virgen.

Secretario: Guillermo Báez Pérez.

Amparo Directo 25/91.

Rodolfo García. 20 de septiembre de 1991.

Unanimidad de votos.

Ponente: José Galván Rojas,

Secretario: Waldo Guerrero Lázcars.

Amparo Directo 338/91.

Cámerino Juárez Velázquez.

2 de octubre de 1991.

Unanimidad de votos.

Ponente: José Galván Rojas.

Secretario: Waldo Guerrero Lázcars.

Amparo directo 59/93.

Jorge Quiroz Ortega.

4 de marzo de 1993.

Unanimidad de votos.

Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.

Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo directo 464/93.

Pedro Garista Garista.

21 de octubre de 1993.

Unanimidad de votos.

Ponente José Galván Rojas

Secretario: Armando Cortés Galván.

Semanario Judicial de la Federación.

317

318
915

Octava Época.
Tomo XIII.
Junio de 1994.
Página 462.

Ahora bien por lo que respecta a la situación penal de los quejosos no corresponde al suscrito determinar la misma, ello en razón de que es la autoridad a quien fueron puestos a disposición los quejosos de referencia, por lo que tomando en consideración todos y cada uno de los argumentos ya vertidos en el cuerpo del presente recurso, así como también que si los hechos sucedieron en el mes de abril del año próximo pasado, y me es notificado el procedimiento en el mes de abril de este año, ha corrido en exceso un año exacto de ocurridos los hechos ya descritos, por lo que desde este momento solicito la prescripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, lo anterior por los argumentos ya señalados.

Para corroborar lo anteriormente señalado, pro este conducto me permito ofrecer de mi parte las siguientes.

PRUEBAS.

1.- LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN:

- a) Copia de la orden de Aprehensión, en contra de los quejosos, relacionado con la Causa Penal 48-II/2008 instruida por el delito de HOMICIDIO, cometido en agravio de [REDACTED] con número de oficio 071/2008, de fecha 11 de abril del 2008, transcrita por el Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal, del Distrito Judicial de Allende.
- b) Copia de la Puesta a Disposición, dirigido al Juez Mixto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Allende, oficios BRA/030, de fecha 17 de abril de 2008.
- c) Copias de Cinco Dictámenes de Integridad Física y Corporal, practicado a los hoy quejosos.

2.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado y lo que falte por cumplimentar en todo lo que favorezca a los intereses de los suscritos.

3.- LA PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto legal y humana, en todas sus deducciones lógicas y jurídicas que se desprendan con motivo de la presente queja.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted, C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, respetuosamente pedimos:

PRIMERO.- Tenernos por presentados, con este escrito contestado en tiempo y forma, la infundada opinión y propuesta emitida en nuestra contra.

SEGUNDA.- Decretar la prescripción a dicho procedimiento, por ser anticonstitucional y por exceder el tiempo suficiente, así como también eximirnos de cualquier responsabilidad ante ese Órgano de Control Interno...".

Por cuanto a la ratificación de su escrito de contestación de queja los referidos servidores públicos, coincidieron en manifestar lo siguiente:

[REDACTED]

318

319
916

C. [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL.

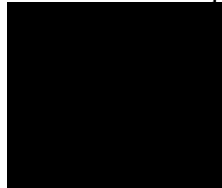
"...Y que el motivo de mi comparecencia ante esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades es con la finalidad de exhibir y ratificar en todas y cada una de sus partes el informe de contestación de queja de fecha veintitrés de los corrientes, mismo que dirigiera a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría interna, en relación a los hechos que me son imputados en la Recomendación 035/2009, emitida por la CODDEHUM-GUERRERO, y que derivara el presente procedimiento, reconociendo como mía la firma que obra al calce de la hoja número cinco de dicho informe específicamente donde se encuentra mi nombre, la cual utilizo para todos mis asuntos públicos como privados, solicitando se tomen en consideración las pruebas documentales que se ofrecen en el punto número 1 incisos A), B), C) de mi escrito correspondiente, las cuales en este acto se exhiben para que en su momento se les de el valor probatorio correspondiente ya que las mismas desvirtúan de manera fehaciente el acto que me es reclamado, toda vez que con ellas se demuestra que siempre actuamos dentro de la legalidad..."

C. [REDACTED] COORDINADORA DE GRUPO DE LA POLICIA MINISTERIAL.

"...Y que el motivo de mi comparecencia ante esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades es con la finalidad de exhibir y ratificar en todas y cada una de sus partes el informe de contestación de queja de fecha veintitrés de los corrientes, mismo que dirigiera a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría interna, en relación a los hechos que me son imputados en la Recomendación 035/2009, emitida por la CODDEHUM-GUERRERO, y que derivara el presente procedimiento, reconociendo como mía la firma que obra al calce de la hoja número cinco de dicho informe específicamente donde se encuentra mi nombre, la cual utilizo para todos mis asuntos públicos como privados, solicitando se tomen en consideración las pruebas documentales que se ofrecen en el punto número 1 incisos A), B), C) de mi escrito correspondiente, las cuales en este acto se exhiben para que en su momento se les de el valor probatorio correspondiente ya que las mismas desvirtúan de manera fehaciente el acto que me es reclamado, toda vez que con ellas se demuestra que siempre actuamos dentro de la legalidad..."

C. SUSANO MORASE CALLES, AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

"...Y que el motivo de mi comparecencia ante esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades es con la finalidad de exhibir y ratificar en todas y cada una de sus partes el informe de contestación de queja de fecha veintitrés de los corrientes, mismo que dirigiera a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría interna, en relación a los hechos que me son imputados en la Recomendación 035/2009, emitida por la CODDEHUM-GUERRERO, y que derivara el presente procedimiento, reconociendo como mía la firma que obra al calce de la hoja número cinco de dicho informe específicamente donde se encuentra mi nombre, la cual utilizo para todos mis asuntos públicos como privados, solicitando se tomen en consideración las pruebas documentales que se ofrecen en el punto número 1 incisos A), B), C) de mi escrito correspondiente, las cuales en este acto se exhiben para que en su momento se les de el valor probatorio correspondiente ya que las mismas desvirtúan de manera fehaciente el acto que me es reclamado, toda vez que con ellas se demuestra que siempre actuamos dentro de la legalidad..."



319

320

C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL.

"... Y que el motivo de mi comparecencia ante esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades es con la finalidad de exhibir y ratificar en todas y cada una de sus partes el informe de contestación de queja de fecha veintitrés de los corrientes, mismo que dirigiera a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría interna, en relación a los hechos que me son imputados en la Recomendación 035/2009, emitida por la CODDEHUM-GUERRERO, y que derivara el presente procedimiento, reconociendo como mía la firma que obra al calce de la hoja número cinco de dicho informe específicamente donde se encuentra mi nombre, la cual utilizo para todos mis asuntos públicos como privados, solicitando se tomen en consideración las pruebas documentales que se ofrecen en el punto número 1 incisos A), B), C) de mi escrito correspondiente, las cuales en este acto se exhiben para que en su momento se les de el valor probatorio correspondiente ya que las mismas desvirtúan de manera fehaciente el acto que me es reclamado, toda vez que con ellas se demuestra que siempre actuamos dentro de la legalidad..."

En términos de las actuaciones que integran el expediente que se resuelve, y en base a los antecedentes y resultandos señalados, este Órgano de Control Interno procede a formular los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Esta Contraloría es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, en términos de lo dispuesto por los artículos 123 apartado B fracción XIII de nuestra Carta Magna, 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política Local; en los artículos 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 Y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 6 fracción I inciso a), 11 fracción XVI, 12 fracción I, 13 fracción VII, IX y X del Reglamento Interno de la Institución, 2, 46 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674), así como los artículos 1,3,4 fracción X, 5, 6 fracción I, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario que rige la Institución, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente Pliego de Responsabilidad.

II.- Siendo la aplicación de la Constitución General de la República, así como de sus Leyes Reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre la competencia de este Órgano de Control Interno, para resolver el presente asunto, y en segundo lugar, si ya ha prescrito la facultad sancionadora de la misma:

III.- Del contenido del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, que ahora resolveremos, el cual fue iniciado con motivo de las instrucciones giradas de la Recomendación número 013/2009, de fecha once de febrero del dos mil nueve, por parte del C. Procurador General de Justicia del Estado, derivada de la recomendación 035/2009 queja presentada vía escrito por el C. [REDACTED] en contra de los CC. LIC. [REDACTED] Agentes del Ministerio Público, Titular y Auxiliar respectivamente; por presuntas violaciones a sus derechos humanos consistentes en irregular integración de la Averiguación Previa número CUAU/03/081/2008, en su agravio y siendo inculpado el C. [REDACTED] OTROS; ahora bien, se advierte que los hechos que dieron origen al mismo, se llevaron a cabo en el mes de abril del dos mil ocho, por lo tanto se entiende que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, el [REDACTED] Que la Ley señalará los casos de [REDACTED]

320

Handwritten signature

prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 111 de la citada Constitución, cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años"; por lo tanto debe entenderse que el Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora resolveremos, cae dentro de los parámetros del artículo 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno, determinando que dicha facultad sancionadora no ha prescrito, por lo que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos señalados como responsables, transcribiendo la siguiente Tesis:

No. Registro: 189, 908

Tesis aislada

Materia (S): Administrativa.

Novena Época.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, Abril de 2001.

Tesis: XXI. 1º. 48 A.

Página: 1107.

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por establecer precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la deficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que ésta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos aludidos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 21/2001. Rolando Becerril Sotelo. 9 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Margarito Medina Villasana. Secretario: Darío Rendón Bello.

Primeramente hay que señalar que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, vigente en el momento de ocurrir los hechos, el cual establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Procuraduría observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos del Estado, de acuerdo con sus atribuciones específicas y actuará con diligencia necesaria para una pronta y eficaz Procuración de Justicia. En los mismos términos hay que asentar que todo servidor público, de esta Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben de ser observados en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades. De igual manera observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las [redacted] [redacted] con motivo de cargo, de

321

298

igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público; obligaciones establecidas en el artículo 46 fracciones I, II y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), por consiguiente se toma en consideración la siguiente Tesis Jurisprudencial:

RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍAS JUDICIALES Y PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN SU CASO, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE DICHA PROCURADURÍA.

En los artículos del 50 al 55 de la citada Ley Orgánica se regula un específico sistema de responsabilidades, complementario del sistema general previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante el cual se establecen obligaciones a cargo de los agentes del Ministerio Público Federal de las Policías Judiciales y de los Peritos de la Procuraduría General de la República, a fin de salvaguardar la legalidad, eficiencia profesionalismo y honradez en el desempeño de su función, así como las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y los procedimientos y las autoridades para aplicarlas, ello en atención a la especial naturaleza de sus funciones desempeñadas, por esos servidores públicos que constituye una reglamentación de lo dispuesto en el título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 45 del último ordenamiento citado y acudir a lo establecido en el Código Penal Federal, normas supletorias en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Federación, en virtud de que si la finalidad de los procedimientos previstos de la señalada Ley Orgánica es determinar la responsabilidad administrativa de los referidos funcionarios, para lo cual es necesario no conocer la verdad real de los actos u omisiones que se atribuyan, ese objetivo es congruente y acorde con el sistema previsto por el referido Código Procesal Penal, que alejado de las formalidades y solemnidades que rigen en otras materias, pretende por encima de las actitudes procesales de las partes, indagar sobre la realidad de los eventos materia de examen.

Contradicción de tesis 50/2001-SS, entre las sustentadas por el cuarto y noveno Tribunal Colegiado en materia Administrativa y el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, todos del Primer Circuito, 23 de noviembre de 2001. Cinco Votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario. Alberto Díaz Díaz.

Tesis de Jurisprudencia 74/2001. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del treinta de noviembre de dos mil uno.

IV.- Continuando con el estudio de las actuaciones, luego de haber analizado las mismas, se desprende primeramente que el mismo fue iniciado con motivo de las instrucciones giradas de la Recomendación número 035/2009, de fecha nueve de marzo del dos mil nueve, por parte del C. Procurador General de Justicia del Estado, derivada de la queja presentada ante la CODEUM por parte de los CC.

y otros, en contra de los CC

basicamente la Recomendación se funda en aspectos jurídicos que toma la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de que una vez que la Policía Ministerial del estado ha ejecutado una orden de aprehensión, la obligación que tiene la autoridad ejecutora, es elaborar el oficio de puesta a disposición y poner sin demora al detenido o detenidos a disposición del juez que haya librado la correspondiente orden de captura, internados en el respectivo centro de readaptación social u nosocmio en caso de que

322

323

los aprehendidos estuvieran lesionados, concluyendo: "...es decir, la policía no tiene atribuciones para someterlos a interrogatorio, pues existiendo orden de aprehensión, la labor de la Policía Ministerial se limita única y exclusivamente a capturar a los inculcados y ponerlos de inmediato a disposición del Juez que los reclama..."; ahora bien del análisis de las probanzas que relaciona la Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos, todas son coincidentes en el sentido de que en un reten de participación del Ejército Mexicano, La Policía Ministerial del Estado, y la AFI (Agencia Federal de Investigaciones), lo que se conoce como Base de Operaciones Mixtas (BOM) fueron detenidos los quejosos, los subieron en una camioneta y fueron trasladados hasta la Ciudad de Ayutla, en donde los llevaron a la Comandancia, sin decir de que corporación era esa oficina policial, que les negaron algunos derechos como tomar agua e ir al sanitario, y posteriormente fueron trasladados hasta el cereso (Centro de Readaptación Social), sin que en ninguna de las declaraciones de los testigos, se derive causa alguna para determinar la responsabilidad de los servidores públicos; declaraciones testimoniales a las cuales se le conceden valor probatorio pleno en términos de los artículos 122 y 127 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Guerrero, aplicado en forma supletoria a la Ley de la Materia, y en correlación con el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y sin embargo en nada les beneficia a los quejosos dichas declaraciones, ya que de ninguna de ellas se desprende que exista ningún exceso que trastoque los derechos humanos de los denunciantes administrativo; en este mismo sentido las declaraciones de los quejosos, tampoco contienen elementos que señalen tal irregularidad en agravio de ellos mismos y que se les imputan a los servidores públicos; toda vez que en ninguna de dichas manifestaciones se establece que realmente hayan sido interrogados por los elementos de la Policía Ministerial del Estado, sino mas bien que fueron requeridos de dar datos para su identificación, sin que en realidad se haya efectuado un interrogatorio a los quejosos; aunado a lo anterior en el presente asunto debemos de ver que la aprehensión se trata del cumplimiento, de una orden de aprehensión, proveniente de autoridad judicial competente, por lo que no existe regularidad en su captura, y de que las mismas declaraciones de los quejosos y testigos son en el sentido de que posteriormente fueron ingresados al centro de Readaptación Social, y puestos a disposición de la autoridad que los reclama, por lo que este Órgano de Control Interno llega a la conclusión de los imputados los CC [REDACTED]

[REDACTED] no son responsables de los actos que les fueron imputados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se.

RESUELVE:

PRIMERO.- por los argumentos establecidos en el considerando IV del presente Pliego de Responsabilidad se determina la NO Responsabilidad Administrativa de los CC [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; por no haberse acreditado jurídicamente la existencia de irregularidades en el ejercicio de sus funciones públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los servidores públicos mencionados en el párrafo que antecede la presente resolución para los efectos legales que haya lugar.

TERCERO.- Asimismo hágase del superior conocimiento para los efectos legales a que haya lugar a la Procuradora de Justicia del Estado; así mismo gírese oficio a la Fiscal Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, para su conocimiento; de igual modo gírese atento oficio al [REDACTED]

323

324

Director General de Presupuesto y Administración de esta Institución para los efectos legales que competen a esa área y en su momento oportuno archívese como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firman el LIC. [REDACTED] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la asistencia legal del LICENCIADO [REDACTED] Encargado de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades y LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna.-----

Notifíquese
ATENT
EL CONTRA



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

EL ENCARGADO DE L DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED SIGNATURE AND NAME]

[REDACTED]

324.

325

Asunto **Se hace un reconocimiento**

Chilpancingo, Gro., a 05 de Agosto de 2013

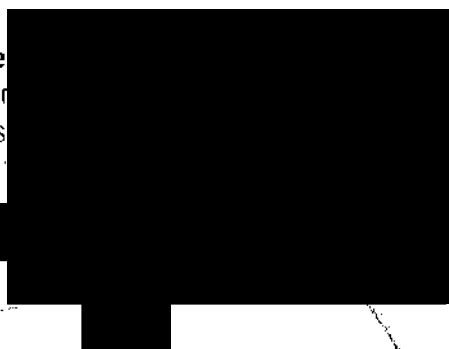
C. [Redacted]
Coordinador Regional de la Policía Ministerial
Ciudad.

Por medio del presente me permito hacer un reconocimiento por su destacada labor en el desempeño de su servicio, al haber obtenido el **Quinto lugar** en el cumplimiento de mandamientos judiciales, ministeriales, presentaciones, flagrancias y recuperación de vehículos, en los resultados estadísticos correspondientes al mes de **Julio** del presente año

Por ultimo lo exhorto a que continúe con la mística de trabajo que esta desempeñando y a actuar con la ética policial que lo caracteriza, invitándolo a no caer en la pérdida de valores y ser un policía más que solo se contrata para vivir de la sociedad y no para servir

A t e
El Director
Minis

Grat



C.C.P. F. Lic. [Redacted] Procurador General de Justicia del Estado - Para su superior conocimiento - Presente
C.C.P. E. F. [Redacted] esta persona



325

226
K

Departamento de Inteligencia Y Logística

Oficio: DGPM/1117/2013.

Asunto: Se le Designa como Coordinador Regional

Chilpancingo, Gro.; 25 de junio del 2013

eb
Kecib
fraccie

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

[Redacted]

Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.

Presente.

Por acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley numero 281 de Seguridad Publica del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual como Responsable de la Coordinación de Análisis e Inteligencia de esta Dirección General, para asumir la responsabilidad como Coordinador Regional Centro con Sede en esta ciudad Capital, por entrega que le hará el C. [Redacted] para lo cual deberá recibir el personal, armamento, municiones, vehículo, radios, muebles y enseres (fax, computadoras), la documentación (ordenes de aprehensión, ordenes de Investigación, etc.), levantando el acta de entrega-recepción, misma que será remitida en original a esta Dirección General.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un termino de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
27 JUN 2013
DIRECCION GRAL
ORA
CHI

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
Gral. [Redacted]

ntamente

- DELEGACION MINISTERIAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. Para su superior conocimiento.
- CHI PANCIINGO, GRC
- C. Lic. [Redacted] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- para su conocimiento.
 - C. Lic. [Redacted] Fiscal Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado Zona Centro.- Para su conocimiento.- Presente.
 - C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
 - C. Ing. [Redacted] Encargado del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
 - C. Lic. [Redacted] Secretario Particular de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.- Presente.
 - C. Ing. [Redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones, Presente
 - C. [Redacted] Jefe del departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Presente..
 - C. [Redacted] Coordinador de Grupo de la PM.-Responsable de la Coordinación del Grupo GERI.- para su conocimiento.- Presente.
 - C. [Redacted] Agente de la PM.-Responsable de la Coordinación Adscrita a la Fiscalía especializada para la investigación de delitos Graves.- para su conocimiento.- Presente.
 - C. [Redacted] Coordinador de Zona de la PM.-Responsable del Servicio de la Guardia.- Presente.
 - C. [Redacted] Coordinador de Zona de la PM.-Responsable del Servicio de la Guardia.- Presente.
 - C. [Redacted] Agente de la PM.-Responsable del Servicio de la Casa de Arraigo, Gro.- Presente
 - C. [Redacted] Agente de la PM.-Responsable de la Coordinación Adscrita en Femicidios.- Presente
 - C. [Redacted] Coordinador de Grupo Responsable de la Coordinación de Zona Bravos.- Presente
 - C. [Redacted] Coordinador de Zona, Responsable de la Coordinación adscrita en la fiscalía Esp. en Justicia para Adolescentes.- Presente.
 - C. [Redacted] Coordinador de Grupo. Responsable de la Coordinación COE Chilpancingo Presente.
 - C. [Redacted] Coordinadora de Zona. Responsable de la Coordinación adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales. Presente.
 - C. [Redacted] Coordinador de Grupo. Responsable de la Coordinación de Zona en Tixtla, Gro.. Presente
 - C. [Redacted] Nava. Coordinadora de Grupo. Responsable de la Coordinación de Zona en Tierra Colorada.



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia
Y Logística

Oficio: DGPM/1531/2013.

Asunto: Se le asigna como Encargado de
Coordinación de Zona.

Chilpancingo, Gro.; 08 de octubre del 2013



de la Policía

Por acuerdo de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley numero 281 de Seguridad Publica del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la ~~Coordinación Regional~~, Zona Centro con Sede en esta ciudad Capital; para asumir la responsabilidad como encargado de la Coordinación de Zona en Zihutanejo, Gro; por entrega y recepción que se harán mutuamente entre coordinaciones, por entrega que se harán mutuamente entre coordinaciones, por lo que deberá de hacer entrega del personal, armamento, municiones, vehiculo, radios, muebles y enséres (fax, computadoras), la documentación (ordenes de aprehensión, ordenes de Investigación, etc.), levantando el acta de entrega-recepción, misma que será remitida en original a esta Dirección General.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado en un termino de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado, acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

- C. Lic. [Redacted] su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] su conocimiento.
- Para su conocimiento.- Presente.
- C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración [Redacted] su conocimiento.
- C. Cap. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C. Lic. [Redacted] Secretario Particular de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.- Presente.
- C. [Redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones, Presente
- C. [Redacted] Jefe del departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Presente.

327



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: DGPM/DI41/2014.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 31 de enero de 2014

C. [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas, a partir del día **01 de Febrero al 14 de Febrero del 2014** del año en curso, correspondientes al **PRIMER PERIODO**, debiendo reincorporarse a sus labores el día 15 de Febrero del 2014.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



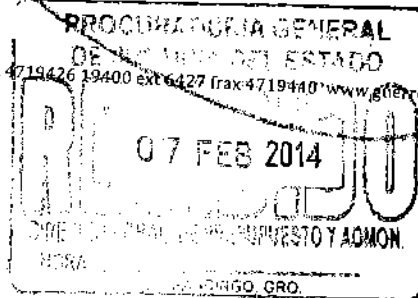
Atentamente

El Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
DPTO. DE INTELIGENCIA Y LOGÍSTICA
CHILPANCINGO, GRO.

- C.c.p: Lic. [Redacted] Procurador General de Justicia del Estado. - Para su superior Conocimiento. - Presente.
- Lic. [Redacted] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia. - Para su conocimiento.
- Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración. - Para su conocimiento.
- [Redacted] Encargado de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones. - Para su conocimiento. - Presente
- Cap. Ret. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado. - Para su conocimiento.
- [Redacted] Jefe del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado. - Para su conocimiento.
- C. [Redacted] Coordinador de Zona, de Zihuatanejo, Gro. - Para su conocimiento y efectos. - Presente
- Archivo. [Redacted]

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 19400 ext 6427 Fax: 4719440 www.guerrero.gob.mx



328



Chilpancingo, Gro. , 18 de marzo del 2014.

329

LIC [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.
PRESENTE.

REF.: PGJE/CI/DGFR/1228/2014.
EXP.: CI/DGFR/217/2013-II.

Por este conducto me permito remitir a usted, copias certificadas por duplicado del nombramiento y acta de protesta de los Lics. [REDACTED] Agente Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, y C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial. Asimismo, le remito únicamente copias por duplicado del nombramiento de la Lic. [REDACTED] Agente Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, en virtud de que el acta de protesta no se encuentra en su expediente personal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE,

[REDACTED SIGNATURE]

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIDIDO
21 03 2014
13:52cm
CONTRALORIA INTERNA
CHIPANCINGO, GRO.

C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario

[REDACTED]

PG.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIDIDO
25-Marzo-2014
CHILPANCINGO

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.- colonia el Potrerito
Chilpancingo, Guerrero C.P. 39098
teléfono (747) 49 4-29-99

329



PROCURADURÍA GENERAL

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/1228/2014.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/217/2013-II.
ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE
NOMBRAMIENTO
Y ACTA DE PROTESTA.

230
9/11

Chilpancingo, Gro., a 14 de Marzo del 2014.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el Procedimiento Administrativo número CI/DGFR/217/2013-II, instaurado en contra de los CC. Lics. [REDACTED]

Agentes del Ministerio Público adscritos, y Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, respetivamente, por lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita por duplicado, en un término improrrogable de tres días, a este Órgano de Control Interno, en copias fotostáticas debidamente certificadas el nombramiento y acta de protesta expedidos a nombre de los servidores públicos citados, así mismo informe la situación laboral actual. Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE.

El Director General de Fiscalización

PROCURADURÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
GUERRERO
DIRECCIÓN DE
FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD
FISCAL

DE HISTORIAL
14 MAR 2014
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA 18:45
CHILPANCIINGO, GRO. 39098

C. C. P. - ARCHIVO/MINUTARIO.

BÉV. RENE JUÁREZ CISNEROS ESQ. CON CALLE JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ, COL. EL POTRERITO, C. 39098
Teléfono (747) 494-29-99

330

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Dependencia Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado
 Sección Subcoordinación Administrativa
 Oficio SAPM/1013/16.
 Expediente Coordinaciones

331
 20

ASUNTO: Se Notifica cambio de Coordinación.

Chilpancingo, Gro., a 08 de marzo del 2016.

C. [Redacted]
 Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
 Presente

Por acuerdo del C. Lic. [Redacted] Fiscal General del Estado, Esta Coordinación General comunica a usted que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 84,85 fracción II, 94,96 y 114 fracción XV, de la Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; artículos 37,b) de la permanencia, fracción XIV,47 y 58 de la Ley número 500 de la Fiscalía General del Estado; y 46 Fracción I XV, XIX y XXI y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del Servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su Adscripción Actual como responsable de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado (Zona Norte) con Sede en la Ciudad de Iguala, Gro. y proceda a incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado (Tierra Caliente), con Sede en Coyuca de Catalán, Gro; como responsable de la misma; debiendo hacer entrega al C. [Redacted] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, del armamento, municiones, radios, muebles y enseres, así como la documentación (Ordenes de Aprehensión, Ordenes de Investigación, etc), levantando Acta de entrega-recepción, misma que será remitida en original a esta Coordinación General. Asimismo se le autoriza disponer del personal a su mando y los vehículos que tienen asignados.

En la inteligencia que deberá dar cumplimiento a lo ordenado, se instruye a usted para que ejerza diligencia al servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto que cause la suspensión o deficiencia del mismo.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
 29 MAR 2016
 RECIBIDO
 HORA
 CHILPANCINGO, GUERRERO.

- Cep - C [Redacted] Fiscal General del Estado, Para su conocimiento -Presente
- Cep - C [Redacted] de la Policía Ministerial del Estado -Presente.
- Cep - C [Redacted] adador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado - Para su conocimiento -Presente

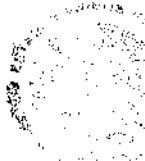
28
 331

LA C. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE Y CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

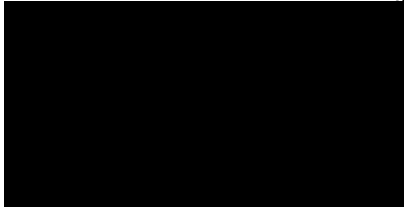
----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSISTENTE EN 331 FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL ARCHIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, [REDACTED] C. [REDACTED] MISMA QUE TUVE A LA VISTA. -----

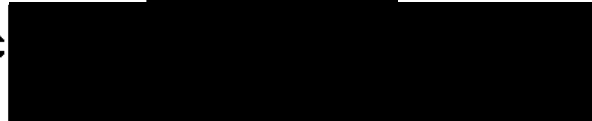
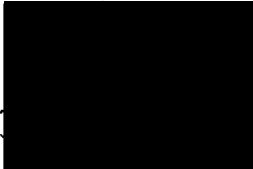
LO QUE CERTIFICO EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----



DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
RESURTO Y ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
CHILPANCINGO, GRO



C.



C.



**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO No. 210**

- - - En la Ciudad de México a los 30 treinta días del mes de abril de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la fecha señalada estando plenamente constituidos en las instalaciones de esta Oficina de Investigación que se ubica en calle en Avenida Reforma 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el Tomo 210 (DOSCIENTOS DIEZ) constante de 929 (NOVECIENTAS VEINTINUEVE) fojas incluyendo la presente constancia de la Averiguación Previa al rubro indicada, a fin de realizar la apertura del TOMO 211 (DOSCIENTOS ONCE) que se iniciará en la foja uno. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la indagatoria en la que se actúa. -----

CONSTE

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED] S DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

C. J. [REDACTED]